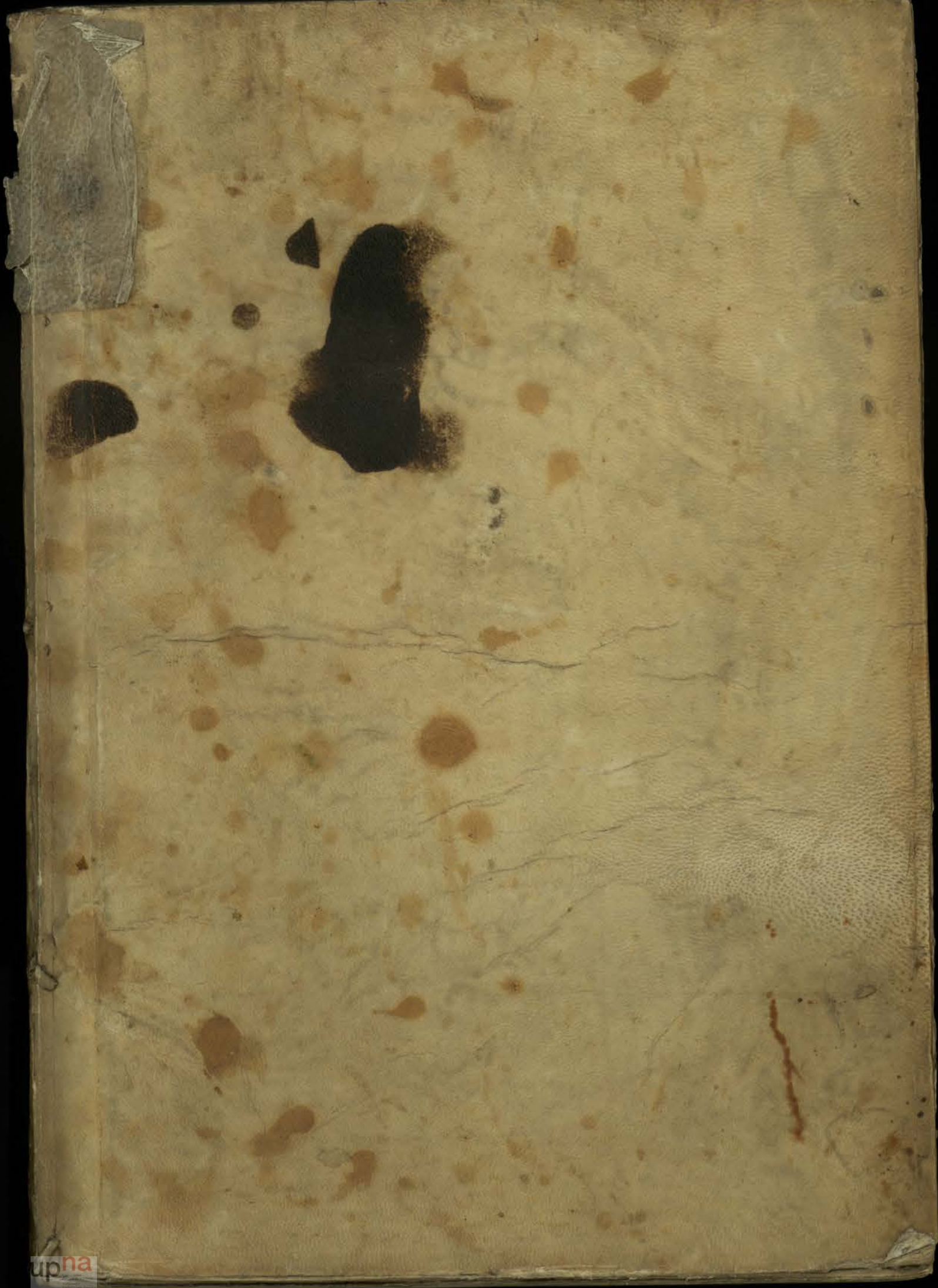


Handwritten text on a book cover, likely a title or author name, written vertically in a dark ink. The text is: **JOHN DUNN**









E L  
GOVERNADOR  
CHRISTIANO.

DEDUCIDO DE LAS VIDAS DE MOYSEN,  
y Iosue, Principes del Pueblo de Dios.

POR EL MAESTRO FRAY IVAN MARQUEZ,  
de la Orden de san Agustin, Predicador de la Magestad del Rey  
don Felipe III. Catedratico de Visperas de Teologia de  
la Vniuersidad de Salamanca.

DEDICADO AL GLORIOSO SAN ANTONIO  
de Padua.

QUARTA IMPRESSION, AVMENTADA EN DIFERENTES PARTES,  
con extension de la doctrina, y nuevas Questiones.  
CON QUATRO TABLAS MUY COPIOSAS. LA PRIMERA DE LOS  
Capitulos. La segunda de las Questiones. La tercera de las cosas notables.  
Y la quarta de los lugares de Escritura.

1237



Año

1640.

Con priuilegio: En Madrid, en la Imprenta del Reyno.

A costa de Antonio Ribero: En la calle de Toledo, a la esquina de la de la Concepcion.



## CONSAGRASE A LOS GLORIOSOS PIES DE San Antonio de Padua, Patron, y señor mio.



VELue (Milagrosísimo Abogado mio) a salir de las tinieblas de los moldes, a la luz de los que desean pasos acertados, el aplaudido tantas vezes, Governador Christiano, para que como el Aguila rejuuenezca: buelue con el la memoria de su Autor doctísimo a renacer Fenix, desde las cenizas de su tumulto, mas dichosa mucho (que en auerle celebrado propietario Padre fuyo) en la q̄ espera de mi elecció deuota por adoptiuo vuestro. Todo lo que contiene es vita Política Euágelica, y Católica, por cuyos aranceles (opuestos a los Machiabelitas, y Bodinos) sin estropieços los deseos de qualquier Principe, podrá eslabonar la Ley de Dios con las de su Corona; tegiendo de ambas vna legura, y armonica razon de Estado.

A quien pues ( Padre piadosísimo) puedo yo, con titulo más justo subordinar esta doctrina, que a vos, y tan pratico en las del Cielo, que en vuestro siglo, Governador Christiano de las almas, ninguno os igualò en el nombre, ni en las obras. Quantas dedicatorias autoriçan los umbrales de los libros; se esmeran en referir hazañas, y grandezas de los que eligen por Patronos: siendelo pues vos mio, y yo (puesto que indigno) sucesor de vuestro milagroso nombre, deseando comunicar esta ventura al que os ofrezco, porque no me baldre desta licencia? tanto menos aduladora que las otras, quanto mi insuficiencia mas impossibilitada a referir lo minimo de vuestras soberanas maravillas?

Governador Christiano se intitula este volumen, y vos (Lusitano milagroso) fuistes tan gran Maestro en el gobierno y direccion de los espíritus humanos, que para que luciese mas vuestra razon de Estado, en ellos mejorastes siempre el nuestro, mudandolos de vuestra vida hasta el nombre. Fernando el de la sacra pila, Antonio el de vuestra eleccion deuota, secular, calificado, y noble, Canonigo despues en la milicia sacra del Principe de los Doctores Agustino. Santa, y virgen vuestra juventud en su instituto, pero tan codicioso de honras (como Portugues del Cielo) que deseando conuertir las açuzenas que en la mano os pintan, en clauales, por nedio del martirio, la embidia santa, que tuuistes a los cinco Menores (que en Marruecos mezclaron su vitoriosa sangre, con la que vuestro Serafico diuino matichò en la semejança del Redemptor eterno, en pies, costado, y manos) vuestra razõ de Estado feruorosa os escriuio en la lista de sus sayales rotos, rãto mas ricos, aun q̄ en la humana estimaciõ los mas menospreciados, quãto va de las mēdigas antiparas del mēdigo Lazaro a las purpuras, y visos de Epulon auaro, Quisoos Dios Martir, no en la execuciõ, si empero en los afectos, echãdoos a la salud grillos (no se si lastimados de q̄ a la viña de su militante Espõsa, se le cortasse en cierne sarmiento de tan copioso fruto, y trasladandoos hasta Italia, asistiistes al general Capitulo del Serafin humano, cuya fabrica, en Claustros, Templo, salas, y edificios, afrontò el esparto, y sus esteras los natmoles, y porfidos de Roma; con ellas vuestra humildad, ajustada de tal modo, que estableciendo nuenta, y inaudita razon de Estado vuestra, o por mejor decir de Christo, incognito, y obscuro passastes plaça de ignorante. Llenoos consigo el Guardian de Romãtiola, con cuya permission, en el desierto (q̄ llaman Mõte Paulo) comunicastes, soli tario Anacoreta, los Cortesanos de la Ierusalen triunfante, y desde aquella soberana Escuela, ya graduado en lo politico del Cielo, os trasladastes a la ciudad de Friuli. Allí (glorioso Patrõ mio) quiso la mosa examinaros en el Pulpito, interuniendo la ouediencia, y creyẽdo auer gonçaros, se auergõço de fuerçe, q̄ conriendose a si misma, os dio la plaça de Governado Christiano (blasõ mas proporcionado a los varones Apostolicos (Predicador acerrimo, assegurastes cosechas tan fecundas a la gracia,



q̄ llenarō vuestras mieses innumerables troxes de la gloria. Digalo la suprema Cabeça de la Iglesia el Vice Dios Gregorio Nono, q̄ siendo vuestro oyente, no os dio menos re- nombre que el de Arca del Testamento misteriosa. Confirmelo no solamente los hu- manos, sino los irracionales mismos, pues vno dellos, y el mas torpe, para confusion de la perfidia Heretica, puesto que nunca tan hambrieto, menospreciando el cebo que los blasfemos le ponian delante, mas discursiuo que ellos, se arrodillò a la presencia sobe- rana del Pan Angelico, de quien eran custodia vuestras manos. Autoricelo vuestro diuino Patriarca, pues predicando vos muchas leguas distante de sus ojos, a innumerables fieles en el campo las excelencias de la Cruz glororiosa, se os apare- cio en el aire, aplaudiendo con demostraciones amorosas vuestra Euangelica doctri- na. Echele el sello el mism o Iesus Niño, vnico deleite vuestro, pues siendo lo del libro en que estudiauades misterios suyos, tantas vezes le siruio peaña, y en el sus pies eternos de manecillas de diamante, plata, y oro, por lo diuino, y por lo humano.

Gouernador en fin Christiano, y milagroso, cuya razon de Estado hasta oy dia es de fuerte prouechosa para todos, que quantos della, y vuestra intercesion se valen, hallan el remedio que el que os dio el ser, y os merecio hijo, quando a vista del cruel patibulo volastes desde Italia hasta Lisboa, sin que el pulpito de Padua donde predicauades en- tonces os echasse menos, vos mismo en dos lugares tan remotos, y le restituiestes a la honra, y a la vida, a pesar de la malicia, y el engaño.

Vos pues (glorioso Patron mio) y ya desde oy Patron, y Padre deste libro, dignaos de que se ampare a vuestra sombra: dignaos de los afectos de quien os le consagra: y en fin (o grande Antonio) dignaos de interceder con la Piedad omnipotente, que quiẽ sin merecerlo recibio con la primera gracia vuestro nombre, alcance en vuestra compa- ñia el premio della, que es la gloria.

Vuestro humilde deuoto, y indigno hijo:

*Antonio de Robero.*

APRO-

## APROVACION:

**E**L Maestro Fray Francisco Cornejo, Prouincial de la Orden de nuestro P. san Agustín, en la Prouincia de Castilla, por quanto el P. M. F. Iuá Marquez dexó Corregido su libro, del *Gouernador Christiano*, y en diferentes partes aumentado, cõ doctrina de mucho fruto y erudicion, en que trabajò con animo de hazer segunda impresion, y de comission mia ha visto, y reconociò las dichas emiendas, y adiciones del P. M. F. Iuan de san Agustín, Predicador de su Magestad, y las ha aprouado por muy vti es y prouechosas. Por la presente doy licencia al Padre Fray Alonso de Velasco, Procurador General de la dicha Prouincia, para que todo lo presente en el Consejo supremo del Rey nuestro señor, y para que siendole concedida facultad por los señores del, lo haga imprimir en qualquiera parte destos Reynos. Dada en nuestro Conuento de san Agustín, nuestro Padre, de Salamanca a 30. del mes de Octubre, de 1624. sellada cõ el sello menor de nuestro oficio.

*Fray Francisco Cornejo Prouincial.*

## APROVACION.

**D**EL Libro intitulado, *Gouernador Christiano*, es Autor el P. M. Fray Iuan Marquez, Predicador que fue de la Magestad de Felipo III. y Catedratico de Vísperas de Teologia en la Vniuersidad de Salamanca. Las adiciones, para cuya impresion oy se pide licencia, estan aprouadas por el Maestro Fray Iuan de san Agustín, Predicador de su Magestad. Dicho esto, para que V. A. pueda, y deua dar licencia, juzgo por sobrada; fino reprehensible mi censura, solo digo he visto los papeles, y estimado aya V. A. seruido de mandarme lo por el buen rato que he tenido leyendolos. San Geronimo, en Madrid, Nouiembre 16. de 1624. años.

*Fray Gregorio de Pedrofa.*

**E**L Padre M. Fr. Iuan de Camargo, Prouincial de la Orden de S. Agustín en la Prouincia de Castilla, de la Obseruancia, dio su licencia al P. M. Fr. Iuan Marquez, para que pueda presentar en el Consejo del Rey nuestro señor este libro del *Gouernador Christiano* y imprimirle siendole concedida facultad por los Señores del. La data de la dicha licencia en Salamanca a 26. de Febrero de 1611.

## T A S S A:

**Y**O Pedro Mótémayor del Marmol, Escriuano de Cámara del Rey nuestro señor, y vno de los que en su Consejo residen, doy fee que auiedose visto por los dichos señores del Consejo vn libro intitulado, *El Gouernador Christiano*, compuesto por el Maestro Fr. Iuan Marquez, Religioso que fue de la Orden de san Agustín, juntamente con lo a el añadido en diferentes partes, para hazer segunda impresion, que con licencia de los dichos señores del Consejo fue impresso, de pedimiento del Padre Fray Alonso de Velasco, Procurador General de la dicha Orden de san Agustín. Tassarõ cada pliego de ciento y veynte y tres que el dicho libro tiene con lo añadido, a quatro marauedis, que al dicho precio monta quatrocientos y nouenta y dos marauedis. Y al dicho precio y no a mas mãdaron se vendiese el dicho libro, y que esta rassa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimierõ para que se vea al precio a que se ha de vender. Y para que dello conste, de mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento de la parte del dicho P. Fr. Alonso de Velasco, di esta fee, en la villa de Madrid a 22. dias del mes de Março de 1625.

*Pedro Montemayor del Marmol.*

## SUMA DEL PRIVILEGIO.

**P**OR Quanto por parte de vos el P. F. Alonso de Velasco, Procurador general de la Ordē de S. Agustín, nos fue fecha relacion, q̄ el M. F. Juan Marquez, Religioso que fue de la dicha Orden, con licencia nuestra auia impresso vn libro intitulado el Governador Christiano; y despues lo auia corregido, y añadido en diferentes partes, para hazer segunda impressiō; lo qual no auia tenido efeto por su muerte. Y por ser tan cōueniente el dicho Libro, y lo a el añadido, nos fue pedido, y suplicado, os mandasemos dar licencia para poderlo imprimir, o como la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Consejo; y como por su mandado se hizieron las diligēcias, q̄ la Prentica por nos vltimamente fecha sobre la impressiō de los libros dispone: fue acordado, q̄ dexuamos mandar dar nuestra cedula para vos en la dicha razō, y nos tuuimoslo por biē. Por la qual os damos licencia, y facultad, para q̄ por tiēpo de diez años primeros siguientes, que corran, y se cuentē desde el dia de la fecha desta nuestra cedula en adelante, vos, o la persona q̄ vuestro poder huuiere, y no otra alguna, podais imprimir, y vender el dicho libro, q̄ de suso va fecha menciō cō las adiciones, y demas a el añadido por su original; q̄ en el nuestro Consejo se vio q̄ va rubricado, y firmado al fin de Pedro Montemayor del Mārmol nuestro Escriuano de Camara de los que en nuestro Consejo residen, y con q̄ antes, q̄ se venda, lo traigais ante ellos con su original, para q̄ se vea si la dicha impressiō estā cōforme a el, o traigais fee en publica forma, como por corrector por nos nombrado se vio, y corrigio la dicha impressiō por el dicho original. Y mādamos al Impressor q̄ assi imprimiere el dicho libro, y lo a el añadido no imprima el principio, ni el primer pliego, ni entregue más q̄ vn solo libro cō su original al Autor, o persona a cuya cosa le imprimiere, y no a otra alguna, para efeto de la dicha correcciō, y tasa hasta q̄ antes, y primero el dicho libro estē corregido, y tassado, como dicho es y estādo hecho, y no de otra manera, podais imprimir el dicho principio y primer pliego; y segundamēte pōgais esta nuestra cedula, y la aprouaciō q̄ del dicho libro, y lo a el añadido le hizo por nuestro mandado, y la tasa, y erratas, so pena de caer en las penas señaladas en las leyes, y premiticas de nuestros Reynos, q̄ sobre ello dispone. Y mādamos, que durante el tiempo de los dichos diez años persona alguna, sin la dicha vuestra licencia no pueda, imprimir, ni vender el dicho libro, so pena, q̄ el q̄ lo imprimiere, y vendiere, aya perdido, y pierda todos, y qualesquier libros, moldes, y aparejos, q̄ del dicho libro tuuiere; y mas incurra en pena de cinquenta mil maravedis. La qual dicha pena, sea la terecera parte para nuestra Camara, y la otra tercera parte para el Iuez q̄ lo sentenciare, y la otra tercera para la persona que lo denunciare, &c. Dada en Madrid a 20. dias del mes de Diziembre de 1624 años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nuestro señor  
D. Sebastian de Contreras.

### APROVACION.

**P**OR comisiō, y mandado de V. A. he visto vn libro intitulado, *El Governador Christiano deducido de las vidas de Moyses, y Iosue Principes del pueblo de Dios*, q̄ ha cōpuesto el P. M. F. Juan Marquez, de la Ordē de N. P. S. Agustín, Catedratico de Vísperas de Teologia, en la Vniuersidad de Salamanca. Y no solo no he hallado en el cosa contra nuestra tanta Fē Catolica, Concilios, tradiciō de la Iglesia, corriente de Doctores, sana y buena doctrina; antes vna bien deseada, y alta mareria de Estado Christiano, en seruicio de ambas Magestades, diuina y humana, educaciō de Principes, exemplo de Superiores, y constituciō de Prelados; todo tan lleno de erudiciō, agudeza, sentēcias de Santos, y dichos de Filosofos, que con tal modo declararlos, y escriuir no tiene nuestra Nacion q̄ embidiar a ninguna, pues de rro de si cria, y alcanza hijos q̄ assi la dexen honrada; aueriguando no solo lo q̄ los mas entendidos, y peritos no pusieran en tan lindo, y elegante estylo, sino dexando asentado, q̄ puede auer en ella quien empareze con la pluma en la mano, a lo q̄ puesto en la lengua pareca imitable, q̄ es cosa que tanto se ha dificultado siempre, y a q̄ el P. Maestro ha dado tan entera satisfaciō. Por lo qual, y por todo, no solo se le puede conceder la licencia q̄ pide, sino honrarle, con mandat V. A. darfela. Y por verdad lo firmē en este Colegio de santo Tomas de Madrid, Orden de N. P. S. Domingo, a 14. de Junjo de 1611 Años.

*El Maestro Fr. Luis de la Olina.*

AL

AL P. M. F. IVAN MARQUEZ,  
DE LA ORDEN DE S. AGUSTIN, &c.

**H**ALLandome cansado vna noche desta semana passada, pedi vn libro, contentã dome con qualquiera; mas con gana de diuertirme q̄ de buscar otro prouecho: pero la persona, a quiẽ fue este recaudo quiso encaminar a mas que este vano deseo, y me embiò el libro de V. P. de los dos est ados de Ierufale. Tomeme luego que le abrí, con vna doctrina muy necessaria, la qual no pienso señalar por causas justas, pero con aqueste gusto vine a passar todo el libro, parando en las cosas, q̄ mi profesion puede alcançar, juzgando siempre que disminuye, sino antes acrecienta la fama de su Autor en la doctrina de mas leuantado punto, Y aunque esta edad produce (segun dicen) eminentes Teologos, q̄ vnos llaman sutiles, otros copiosos, otros debue na elección: todo a parar en cosas de las Escuelas para dentro, que los ignorantes no alcançamos, ni aun tampoco hemos menester, y entre los de la misma facultad se queda vno con su opinion, si por desdicha no se pudiesse llamar intento, o parcialidad. Pero esto se quedará para los que lo pueden juzgar, q̄ a mi, y a los semejantes mas nos haze al caso doctrina para encaminar la emienda de la vida: y esta de ninguna parte se puede sacar, ni el vigor necessario para este fin, que de la noticia de las cosas de Dios, y dichos de sus Santos. Que la sagrada Escritura no ande en vulgar, es muy justo; pero querer excluir del conocimiento de sus ministros a lo que no han entrado por las puertas de las Sumulas, y Artes, parece que es sentir baxamente del Baptismo, q̄ nos recibe por hijos propios. Y que conforme a esto sepamos las cosas dentro de casa: parece q̄ V. P. ha tenido fin a parte desto, mostrando la Escritura que trata mas a la mano, y reducido a practica de lo que otros han querido, y aun creo que podido, y assi se deue confiar, q̄ Dios (por cuyo seruicio lo ha hecho) se lo pagará. Y yo como he visto lo que deseaua, quiero dezir vn pensamiento q̄ traigo, o preñez por mejor dezir, no de aora, sino continuamente todos los años q̄ andado peregrinando, ocupado en cosas publicas, y peligrosas, por las contradiciones que semejantes materias traen consigo: parte de las quales ven (aunque no enteramente) los hombres que andá fuera del peligro, y mucho mas por las dificultades interiores, q̄ como inuisibles no se conocen, y hazen persuadir a los q̄ están a la mira, q̄ todo es suauidad, y descanso, sin ver las contradiciones de lo vil cõ lo honesto, el peso que han de tener las cosas no tan buenas, o medios humanos, q̄ excedẽ de su limite, y que por otra parte es menester algun tanto de lo que el ministro no siente, ni aprueua, y en medio de todo ello, el iuzio ineisrto de los sucesos con los propios a cuyo seruicio se va encaminando; que son estas confusiones tales, que bueluen en tosi go lo que el mundo mas celebra, y viuen los Gouvernadores, y Embaxadores (que todo lo he prouado) manidos, y aun conocidos. No se si quiso dezir esto la olla de la esperã, q̄ se ponía en Moab: pero semejantes efectos, y mayores verá quien en su propia frente, y a los principios, ha gustado la Escritura sagrada como V. P. y despues desto platicado en esta santa Corte. Si por Dios se tomasse con efecto de verdad, y huiera algun hõbre tan erudito en aquesta ciencia: Bien pudiera hazer vn libro de conformidades, como he oido celebrar a Frayles; otro del iluminado Teologo Fr. Bartolomeo de Pifa. Muchos de los que han escrito dando reglas de oracion, exercicios espirituales, y otras materias semejantes en estos tiempos, se han auentajado con gran doctrina, y eloquencia, y muy acomodada, aunque ocupan tanto, y piden hombre tan despegado de negocios, y colgado de la contemplacion, q̄ dificultosamente queda tiempo para acudir a las cosas actiuas, y antes parece que se cõfunden sin hazer lo vno, ni lo otro. Al señor Duque de Sessa oí hablar, estando yo en Roma en su casa, el año de XCII. en alguna parte de aquesto, deseando libro que tratasse de las obligaciones de los estados, y aun me dixo,

que áuia pedido al Padre Maestro F. Luis de Leon, q̄ tomáse en si aqueste cuidado: y parece que el efecto de su Excelencia era muy grande, pues segun dize el P. M. F. Marco Antonio Camos, en su libro de los estados, el Duque le pidio lo mismo: pero yo al deseo del Duque (aque no pudo dar recado por la breuedad de la vida el P. M. F. Luis de Leon) añadia vna particularidad, encaminada al mismo fin, aunque con diferente nombre, para que esta obra fuesse de mas enfalçado argumento, y cierta seguntidad, que era desear las vidas de los mayores, y mas exēplares Governadores que pone la sagrada Escritura, como serian Moyse, Iosue, Dauid, Ezechias, Iosias, o los que destos mejor pareciesen; cuyos exemplos, todos son buenos, sino son aquellos que particularmente estan reprobados. Ay en aquestas vidas algunas cosas, que miradas así a vulto, causan escrupulo, como son disimulacion, que llega a engaño, *a* guerras hechas por punto de honra, y vengança; *b* algunos rigores que parecia comprehendian muy generalmente a inocentes, *c* a que algunas vezes Teologos de grande nombre no hallan salida, ni la buscan, y es necesario que la tengan, siendo tan alabados los Autores destos hechos. Y si los hombres doctos se tienen por pagados de sus trabajos, quando salen en provecho de algun estado de gentes; parece que el que se tomáse en enseñar, y encaminar a los Governadores, era de mayor utilidad que ningun otro, pues seria purificar desde sus principios la fuente de que ha de beuer el pueblo. Las materias disputadas, y tratadas de proposito, no entran tanto, ni se persuaden, como prouadas con los exemplos, y efectos por ninguna via tambien como con la historia, la qual escrita solamente con la verdad de los acaecimientos, sin que se descubran los consejos, y se haga juicio de los discursos, y sucesos, tiene sequedad, y poca utilidad. Estas son las causas por donde los Historiadores modernos, y que escriuen en sus lenguas vulgares, han sido estimados, Francisco Guichardino, Geronimo Zurita, y sobre todos Filipo de Comines, señor de Argenton. Bien veo que ay diferencia entre escriuir historia general de Prouincia, o vida particular de personas; pero la doctrina, y el consejo es igual para el vno, y otro genero, y para ninguno tan necesaria, como para quien se encargasse con aqueste fin de escriuir las vidas de aquestos personages, y otros semejantes. Pues se ve en la sagrada Escritura, que la ignorancia ha hecho hallar misterio en muchas cosas, que no lo ay, y con solo saber la Gramatica se escapará de dificultades; y por el contrario este mismo defecto haze, que no se estimen, ni conozcan las cosas mas principales. Desde el punto que lei algunas hojas del libro, puse los ojos en que V. P. era lo que yo buscaba despues que empecé a correr tras esta imaginacion, y me tuue por obligado a acordarle quan bien gaitado seria el tiempo en obra tan grande, ya que a todos parecerá que puede dar buen recado. Esto me ha mouido a escriuir tan larga carta: y tambien que el Señor Antonio Ferrer (que me dio el libro) me dixo quan estrecha era la amistad, y trato entre V. P. y el señor Conde de Arcos, a cuya mano encamino esta carta, que yo asseguro que haga instancia para que V. P. quiera ser maestro de los que tenemos obligaciō a saber para gouerna. Demas de lo qual se juntan las preadas que el señor Conde, y yo tenemos, que es auer estado nuestros passados juntos en vn vientre; y parece que no deuio de auer lucha como la que V. P. pondera de Iacob, y Esau, pues es el comercio, y verdadera amistad entre nosotros, mas que fue en los mismos primeros hermanos. Nuestro Señor guarde a V. P. En Mecina, once de Junio, 1604. años.

*El Duque de Feria.*

AI

*Respõda  
se, lib. 1. c.  
14. y lib. 7.  
b Lib. 2. c.  
135. 36. y  
37.  
c Lib. 1. c.  
31.*

## A L L E C T O R.



**S**empre ha parecido la mayor dificultad del Gouierno Christia-  
no, el encuentro de los medios humanos; con la Ley de Dios; porque si se echasse mano de todos, se auenturaria a la conciencia; y si de ninguno peligrarian los fines, en detrimento del bien comun. Esta consideracion ha tenido en Cruz a quantos desearõ escusar escrupulos, sin sentir de las obligaciones del cargo, y ella misma despetto en el Señor Duque de Feria el pensamiento que me comunicò por su carta: que porque no todos han entendido de vna manera, me ha parecido declarar aqui. No fue el asumpto del Duque mandarme escrittir contra Machiabello; cosa que en esta edad han hecho tantos, y pudieran auer escusado algunos; porque como el señor Condestable de Castilla dixo a la Santidad del Papa Clemente Octauo, tomando tantas armas contra el, le han hecho mas nõ brado de lo que deuieran. Tampocò fue obligarme a tratar discursos, y razones de Estado; materia agena de mi profelsion, y en q̄ de mi caudal se pudo esperar tan poco. Fue pues el intento de su Excelencia hazer tratable el gouierno, y sanear los medios forçosos, sin que no se pueda dar patio en el, y para esto deseò doctrina, q̄ fundada en las vidas de los Gouernadores inculpables, tocasse las cosas con la mano, y no en sola especulacion; y advertirse hasta donde se podran vsar sin ofensa de la Religion, y desde donde començaràn a tocar en ella. Diole motiuo para desearlo, ver q̄ algunos Principes del Testamento Viejo se valieron de dissimulaciones, que llegaron a engaño, hizieron guerra (al parecer) por solo pundonor, y vengança; vsaron de rigores, que engendrauan sospechas de crueldad, y comprehendian tambien a inocentes: y pareciale que si estos hechos tenian salida, con ella se podrian justificar otros; y que sino la tenian, seruirian de consuelo a muchos: porque lo suelen ser las faltas de hombres alabados, a los que no le hallan de las suyas. No me supe negar a este disignio, porque le juzguè por importante para la seguridad de conciencias temerosas; y porque aunque siempre me parecieron bien los Teologos de estrechos pareceres, nunca aprouè a los que forman escrupulos con poco fundamento, persuadido a que hablò contra ellos Ezequiel, quando dixo: Pro eo quod mœerere fecistis mendaciter cor iusti, quem ego non contristauì. Y así obedeciendo al mandato de su Excelencia, que tan de valde se prometio de mi, que daria satisfacion a su deseo, he procurado hazer lugar a la industria de los Gouernadores, sin agrauio de la Religion, tomando por guia las vidas de Moysen, y Iosue, viuos exemplos de prudencia Christiana, para que no se quexen (como lo hazen los ministros de los Reyes, de que los Teologos los inducen a desesperacion, por quererlos (contra el Consejo do Salomon) demasadamente justos. Así que el fin con que tomè la pluma fue descubrirles esta senda de oro, por donde caminen, sin que el zelo de agradar a Dios los obligue a boluer a tras, teniendo en todas las empresas, o infidelidad, o injusticia: cierto peligro de incurrir en nota de hombres para poco. Si bien no he podido pasar en blanco algunos errores, que esta edad llama Politicos, por la fuerça que me hãzia para refutarlos, la historia sagrada, a que sin gran cortedad no se pudiera boluer el rostro. No dudo, que aurà quien diga, que deuiera dar mas documentos a los Gouernadores Christianos, y estenderme a materias, en que no toco. Pero mi discurso fue atado a dos vidas, que no todas vezes me dieron motiuo para lo que deseata: y no negarè que otros se hallaran en ellas para todo, porque ay muchos que con liuiana ocasion dicen lo que faben; mas a mi nunca me parecio bastante la que se ha de asir por el cabello. Tampocò faltará quien reprueue las alegorias, a que me diuierdo de quando en quando: y velo hecho con particular estudio: porque tratando de las virtudes

37

*a Conocera  
 se en los lu-  
 gares de su  
 carta q̄ vñ  
 de letra di-  
 ferente.*

C. 13. 22

Ezil. 7. 17

*In Epist.  
Iude v. 9.*

*2. Macha.  
11. 40.*

des de Moyses tuue por necessario christianar la letra con los misterios de la Ley de gracia, porque aun es menester esconderle muerto, como hazia el Arcangel, para que los conuersos no le adoren; y no le pudo hazer mejor, que sepultando su ley a los pies del Euangelio. Fuera de que a vezes conuiene quebrar del rigor, y entretener al oyente con discursos agradables, porque no siempre consiente el arco que este tirante la cuerda. Y como dixo el libro de los Macabeos, beuer solo vino enciede la sangre, y sola agua relaxa el estomago; y en mezclar en justa proporcion lo vno, y lo otro, consiste la buena salud. Auiendo pues sido tan de alabar el pensamiento, que dio principio a esta obra, y con que el Duque abrio camino en materia de tantas dificultades siempre me tuue por obligado a ponerle en los ojos del mundo: y assi me tomè licencia de imprimir la carta que su Excelencia me escriuió desde Mecina; grande escusa de mi atreuimiento y mayor admiracion del Lector.

¶ De

¶ De las adiciones con que se imprime este libro, vnas son para ilustrar mas las materias ya impressas, y otras consisten en algunas quæstiones que se imprimen de nueuo, y que su Autor dexò tratadas para este efeto, que son las siguientes.

1 Si el Principe està obligado a elegir para los officios seglares, al mas digno de los que le ponen; y en las consultas para la eleccion, como se han de auer los Consejeros?

2 La obligacion que tienen los Predicadores Euangelicos a reprehender los vicios en los Pulpitos, y como se deuen auer en esta reprehension con los Reyes, Principes, Magistrados, y Prelados Eclesiasticos?

3 Hasta donde puede el Principe inquirir los secretos de otros Principes de quien se teme? y si pueden sus Embaxadores grangearles los Consejos de Estado, y otros ministros de confiança, a fin de que se los reuelen?

4 Si confiscar los bienes de los condenados, es conueniente gouierno?

5 Si es buen gouierno dotar las hijas en los matrimonios?

6 Si el repartimiento de la tierra de promission entre las Tribus, se hizo por igualdad de partes, y si conuendria para dar firmeza a las Republicas, introducir la igualdad de bienes, que pretendia Platon.

7 La autoridad que tienen los Principes para mudar la moneda, y como vfarã della Christianamente? y el remedio para que en la moneda no aya mudança, ni falsedad.

Vnas y otras Adiciones van insertas entre dos estrellas desta forma. \*

AL GLORIOSO SAN ANTONIO DE PADVA,  
con las açuzenas, y el libro en la mano, y sobre el  
el Niño Iesus.

### S O N E T O:

**L**O que el Arca simbolica encerraua,  
Del duplicado Serafin vestida,  
La vara Pontificia fue florida,  
Que con las tablas de la Ley estaua.  
Iuntamente el Mannà (que tanto alaba  
Del Harpa de Sion la fee encendida)  
Por sombra del Mannà, que es de Dios vida,  
Y por mas que se coma no se acaba.  
Arca del Testamento el Papa os nombra,  
(o Grande Antonio) porque en vuestra mano  
Todo quanto encerraua el Arca ha visto.  
La vara flor (de quien aquella es sombra)  
De nuestra Ley el libro soberano,  
Tablas, Virginea flor, y el Mannà Christo?

AL



## AL MISMO SANTO.

### DEZIMAS.

**Q**Vando en vuestros braços veo  
(Antonio) al Verbo del Padre,  
Y que de los de su Madre  
Se traslada vuestro empleo:  
Admirandome el reereo  
De tal arbol, y tal fruto,  
Pienso (aunque mas lo disputo)  
Que fois, en tanto fauor,  
Si de Ioseph Coadjutor,  
De Maria sosituto.

Prodigio es (Gran Lusitano)  
Que al que, por diuinos modos,  
Tiene de su mano a todos,  
Tengais vos de vuestra mano:  
Doctor saldreis soberano,  
Si Christo, que os viene a ver,  
Enseñandoos a leer,  
De su Libro os dà la llave,  
Que en el, quien el Christus sabe  
No tiene mas que saber:

**A SAN ANTONIO DE PADVA,**  
de Antonio de Castilla, que se lo consagra Antonio  
de Ribero, su deuoto, en la impresion  
del Governador Christiano,  
que le dedica,

### S O N E T O.

**C**onsagra a vuestros pies gran Lusitano,  
Para que suba a mas Ilustre esfera  
La docta pluma que eligio Ribera,  
Del Fenix que oy renace al Orbe Hispano:  
Alto el impulso, si el acuerdo humano  
Deuota la atencion, por quien espera  
Coger el fruto de la Primavera,  
Que en flores dà el Governador Christiano,  
Vno el que escriue, y otro el que dedica:  
Deuoto el vno, quanto el otro sabio,  
Vuestra la proteccion (seguro puerto)  
Porque si pecho y alma os sacrifica  
Mal temerà del tiempo el duro agrauio,  
Si quien nombre le dio le dà el acierto.

**A SAN ANTONIO DE PADVA,**  
del Licenciado Francisco Garay  
Castillejo.

### DEZIMA:

**P**or la deuocion, y el nombre  
Santo Antonio Lusitano,  
No, Antonio Ribero, en vano  
Con vos pretende renombre,  
Sabio empleo, cuerdo hombre,  
Pues elige para Dios  
Tan gran protector en vos  
Del Governador Christiano,  
Con que temblará el Pagano  
Viendo la vnion de los dos.



# LA VIDA DE

M O Y S E N.

LIBRO PRIMERO.

**D**OCTRINA Es generalmente recibida, que las dificultades del gouer no son muchas, y sin linage de duda grandes. Y quando para prueua de la verdad no tuuieramos otro argumento, nos la bastaran a persuadir los que sabemos por Historias, que han rehusado mandar a pueblos: que del natural del hombre tan inclinado a hazerse respetar, se tuuiera por increíble, a no ser grandes las cargas que echan sobre si los que se dexan llevar de la dulçura del mando. Vn Doctor desta edad refiere muchos que han desechado grandes Imperios, y en las Letras sagradas tenemos el exemplo de Gedeon, que pidiendole el pueblo de Israel; despues de la victoria de los Madianitas; que quisiere ser su Principe; y lo incorporasse en su familia, no se pudo acabar con el que lo aceptasse. A la verdad el que ha de hazer el officio conforme a las obligaciones; y sin conuertir la potestad en tirania, ha de quitar tantas vezes de su sueño, y descanso, que no ay que marauillar que tema encargarse del. Esto dio a entender el Espiritu Santo, en el libro de los Iuezes, con aquella Parabola que Ioatan propuso en voz alta, a los que auian eligido por Rey a Abimelec. Iuntaronse (dize) los arboles a hazer vn Rey, y ofrecieronfelo primero a la Oliua, y despues a la Higuera, y

*Petrus  
Greg. lib.  
26. de Re  
pub. c. 1.  
2. & 3.  
Iudicum  
8. 22. 23.*

*Iudic. 9. 8*

A en tercer lugar a la Parra: y todas tres se escusaron con la necesidad de sus frutos, que forçosamente auian de defamparar, si aceptauan el cargo. Despedidos de los frutales acudieron a la Cambronera; y a penas la pusieron el Reyno en las manos, quando lo abraçò, y comecò a vsar de amenazas, diziendo. Si cò buena fè, y animo sentillo quereis ser regidos por mi, yo os recibo debaxo de mi amparo; mas si venis a burlarme, saldra fuego de mis ramas, y abrasará los Cedros del Libano. Conque se dio a entender, que el mas adelantado en aceptar el mando, le buelue mas presto en tirania; y que el que acostu de su regalo ha de acudir a las obligaciones del bien publico, rehúsa mucho cargarse dellas, y de los cuydados que las figuen, que son tantos, y ponen al Governador cada hora en tan grandes perplexidades, que pudo dezir Tito Liuius, que a los ingenios mas excelentes les vendra a faltar mas presto arte para regir a sus subditos, que para triunfar de los agenos. *Excellentibus ingenijs citius defuerit ars, qua ciuem regant, quam qua hostem superent.* Lo qual (a mi parecer) el conuence con el exemplo del Consul Quinto Fabio, que auiendo ordenado su càpo, de forma, que con sola la caualleria pudo desbaratar al enemigo, los infantes, por odio que le tenian, no quisieron seguir el alcance, y desanimados del calor de la victoria, que no deseauan, mas que lo pudieran estar de ver

B

*Lib. 22*

A

se

## El Governador Christiano,

lib. 1. in  
tutio. Cyri

In Apolo-  
getico in  
principio.

Lib. 5. de  
Ciuil. cap.  
12.

Cap. 2.

Cap. 7.

se vencidos, y presos. Tanto mas cerca estubo el Consul de vencer el campo contrario, que de acertar a regir el suyo. Y aunque Xenofonte afirma osadamente, que queriendo escriuir la vida de Cyromudô del parecer que antes tenia, y echô de ver que no era mas dificultoso encaminar al hombre, que a los demas animales, si se haze con arte, y industria: pero san Gregorio Nazianzeno reprueua este parecer, y dize, que la arte de las artes, y ciencia de las ciencias, es gouernar al hombre, animal de tantos colores, y pliegues: *Mibi videtur ars artium, & scientia scientiarum hominem regere, animal tam varium & multiplex.* Llamar arte al regir no fue solo deste Santo, que aora se lo acabamos de oir a Tito Liuius; y san Agustin lo aprouô en Virgilio, quando dixo. *Tu regere imperio populos Romane memeto Haec tibi erunt artes.*

Pero que sea arte de artes, y ciencia de ciencias, el parece el primero que lo dixo, y despues del san Gregorio Papa, en la primera parte de su Pastoral: y entrambos con grande fundamento: porque aunque para ser vn hombre consumado artifice, o insigne Letrado, le basta saber bien vn arte, o facultad; y ni al Platero se le pide que sea Piloto, ni al Medico que sepa el derecho Ciuil: para gouernar con entera satisfacion vna Prouincia, es menester saber de todo; porque en todas materias se ofrecen casos, y cada vno en su profesion pretende defraudar al bien comun, y hazerle tiro. Demanera, que si el Governador no procede con gran recato, temiendo que son muchos a quererle enganar, y se deue fiar de pocos, y deseando hazerle muy capaz de los negocios primero que los despache, o remita, caera en mortales inconuenientes; y a cada hora peligrará la Republica en sus manos. A esta gran necesidad es de creer que atendio el Espiritu del Señor, quando criando a Moysen para Governador de su pueblo, en tiempo de tan contrarios Reyes, y tan poderosos enemigos, le instruyô desde la niñez en toda la sabiduria en que florecian los Gitanos, como afirmó san Esteban en los Actos de los Apóstoles: porque no pudieran con menos conocimiento de las coluumbres de la nacion preuenir los ardientes con q̄ le auian de pretêder estoruar tan grande empreisa, y fuera forçoso padecer en el discurso della mil engaños. Así que a esta noticia general, con que el

A Governador ha de procurar comprehender los hechos q̄ ha de juzgar, y coger de baxo las dificultades del oficio. llamo san Gregorio arte de artes, y ciencia de ciencias. Y la razon en que fundô este encarecimiento, lo prueua bien: porque el hõbre (dize) es animal de mas colores y pliegues que otro ninguno; y consiguientemente peor de conocer, y mas rebelde de encaminar. *Animal varium*, es animal de piel remendada, y sembrada a trechos de diferentes colores, conforme a lo que leemos de las ovejas de Iacob, *maculosa, & varia* y a la frasi de la Escritura, quando dize de la Cnça, que no mudará las colores de su pellejo. Y *multiplex* significa en todo rigor vna alua, o roquete de muchos pliegues. Será pues el sentido del Santo. Otros animales tienen manchada, y remendada la piel, y ofrecen a la vista variedad de colores, pero llegados a tocar con la mano, son lisos, y sin doblez, y pueden tratarse con seguridad. Solo el hombre tiene lo vno, y lo otro cõ todo estremo; porq̄ es vario, y mudable en los antojos; doblado y fingido en las palabras; calidades q̄ dificultan el gouerno, y casi le hazen imposible. Las leyes de vna Republica quiere san Agustin que sean pocas, y constantes, porque siendo muchas se vendrian a quebrantar por menos precio, o por oluido, y mudadas cada dia llegarian a causar turbacion, y confusion en el pueblo. La seguridad del mando pide obediencia en el subdito, y confiança en el superior: y si el Rector de la muchedumbre viuiesse con perpetuo cuydado de como se reciben sus ordenes, no podría guiar al pueblo, ni encaminarle a sus fines, y seria mas guarda de forçados, de quienes no se puede fiar a buelta de cabeça, que Governador de libres, o padre de hijos; como lo deuen ser el Principe, y Ministros Christianos. Es pues cosa sin duda, que estas dos calidades que pide el gouerno; hallan vn gran padrastro en las otras dos, que ponderô san Gregorio en la condicion del hõbre. La variedad de antojos en el subdito pide que cada hora buelua la hoja el superior; cosa derechamente contraria a la constancia de sus ordenes. La ficcion, y doblez le han de obligar a andar siempre rezelado, y cuydadoso contra la seguridad del mando, mayormente siendo tan ordinaria la lisonja en los que de peor gana obedecen, que solo este presupuesto auria de bastar para que se temiesse mas lo que mejor se reci-

Genes. 30.  
33.  
Ierem. 13  
& pardus  
& varietates  
suas.

Epist. 119  
cap. 16.

In Apolog.  
cap. 35.

recibe. *Tam si p̄ceptoribus ad translucentum* (dixo Tertuliano) *quandã speculam materiam natura obduxisset, eius non precordia insculpta apparerent noui Cesaris scenam in congiario diuitando presidentis? etiam illa hora qui acclamant de nostris annis, Tibi Iupiter augeant annos? O si la naturaleza huiera puesto a los hombres en el pecho vna vidriera de cristal, y como quando estã recibiendo el pueblo de maño del Emperador los donatiuos, en aquel mismo punto, en que le aclama, y le desea larga vida, aunque sea quitando de la fuya, se echarian de ver las tristes tragedias, que estã maquinando contra su seguridad. Experimentõse esta verdad en el Imperio de Iesu Christo nuestro Señor, a quien el Iudaico dio palabras dulcissimas, y de gran lisonja, y no estauan tan lexos las tinieblas de la luz, como de sus animos seguir el intento, y costumbre de tan gran Maestro. Por donde el mismo Señor declarõ de si la profecia de Isaias. *Populus hic labijs me honorat cor autem eius longè est à me.* Toda la honra que este pueblo me haze estã en los labios, que el coraçon muy lexos le tiene de mi. Y aqui quiere Tertuliano que aya mirado aquel beso de paz, en que Indas librõ la señal de la entrega (honra que no entra de los dientes adentro, de necesidad espira en los labios) para que en ella le reconociese el Christiano por heredero de aquel Señor a quien honrõ el mundo con ellos. Pues si todos estos incontinentes proceden en vn hombre solo, quales es de creer que seran los que concurriran en vn Reyno entero, bestia (como dixo vn Poeta) de muchas cabeças, y monstruo de tantas especies, y variedades? *Experiendo didici* (dixo Tiberio) *quãdã varium, & quãdã subiectum fortune regendi cuncta onus.* La experiencia me ha enseñado quan ardua, y incierta prouincia toma sobre si, quien se encarga de regir a muchos, donde necessariamente se ha de peligrar entre diferentes Scylas, y Caribdis, porque a vn mismo tiempo pide vna cosa el cobarde, y la contraria al atreuido, echa por este camino el triste, y por aquel el alegre, aqui dà en las narizes la insolencia del rico, y alli rompe las entrañas el desconsuelo del pobre. Que hará el Rector desta comunidad, viendo brotar por horas nuevas cabeças a esta Hydra? Con que satisfará a tan diferentes necesidades? Que medecina aplicará a tan encõtrados*

Isai. 29.  
13.  
Mat. 15.8  
Marc. 7.6  
Lib. 4. con  
tra Marci.  
cap. 41.

Annal. c. 4  
Tacitus. 1

accidentes? en espècial siendo deudor de necios, y discretos, como dixo san Pablo? Si echado por el rigor debilita al flaco: si por la blãdura, esfuerça al soberuio. Odio la voz fue aquella. Temanne, y aborrezcã me; remissa, y languida la otra. No me teman como me amèn. Y por concluir, o es imposible, o por lo menos muy dificultoso satisfazer con cosa que se ha de hazer de sola vna manera, a lo que desean tantos de muchas. Finalmente el oficio del Governador es tan alto, y los que le hazen bien, de tanto prouecho al mundo, que les llama la Escritura Dioses a boca llena: a Moysen le llamõ Dios de Faraon. Y en aquellos quarènta dias que hizo de ausencia, quãdo subio a recibir la Ley a la cumbre del Monte, le honrõ el pueblo, sin entender lo que hizo, con el mismo titulo pidiendo a Aron que le hiziesse vn Dios de oro, con qua recompensar su falta. Dõde (como notõ el Abulense) no auian de pedir Dios, que no les auia faltado, sino otro Governador en lugar del que contauan por perdido; pero monicronse a pedir Dios; desconfiados de hallar otro hombre como el que perdieron; que la falta de vn gran Ministro, Dios ha de fer, y no hombre el que la acertare a suplir. Queriendo, pues, instruir vn Governador Christiano, en la forma con que ha de presidir a vna ciudad, o prouincia, y tratar de suerte lo temporal que no pierda por ello lo eterno; y hallatido tantas, y tan continuas dificultades en la administracion de la justicia, y repartimiento de las honras, y bienes comunes; y tantos laços, como nuestro enemigo ha sembrado dondequiera que puede tropezãr el amor proprio; puse los ojos en la vida, y hechos de Moysen; a quien Dios señalõ desde la cuna para Governador de su pueblo; pareciendome que dellos se podrian deduzir exemplo, y reglãs de prudencia Christiana, de que los hombres de sana intencion que ocupan lugares publicos, puedan facar aprouechamiento: porque (como dixo san Agustín) tuuo este Principe todas las buenas partes que se pueden desear para el gouerno. Humildad en rehúsar el cargo: obediencia en aceptarle, fidelidad en hazer el oficio, industria en executar los ordenes de Dios, desvelo en regir el pueblo, vehemencia en corregirle, zelo ardiente en amarle, grande paciencia en sufrirle: calidades a que feria gran ganancia aficionarle los que gouernan, y mayor

Oderint  
dũ metuãt  
Ne me-  
tuant dũ  
diligant.

Sup. Exod  
32. q. 3.

Lib. 22. cõ  
tra Faustũ  
cap. 69.

pretenderlas imitar, sino todas, por lo me-  
nos algunas. Desta vida, y de la de Iosue,  
su sucesor, con que me resolui en acom-  
pañarla, por la vezindad de los tiempos,  
en que gouernaron, y por lo mucho que  
se parecieron, no solo en la destreza del  
gouerno, sino en ser tan expressas figuras  
de la venida del Hijo de Dios en carne;  
procuraré, con el fauor de nuestro Señor,  
colegir algunas doctrinas; ya de Filosofo  
moral, ya de Teologo, y precetor Chris-  
tiano, para q̄ poniendo en ellas los ojos los  
que professaren esta arte de artes, y cien-  
cia de ciencias, encaminen sus passos a ma-  
yor gloria de su diuina Magestad, serui-  
cio suyo, y de sus Reyes. Y porque antes  
que llegemos a poner a este Capitan ar-  
mas en mano, se ofrecen algunos acaeci-  
mientos espantosos, así en su criança, co-  
mo en el estado q̄ el pueblo tenia al tiẽpo  
de su nacimiento, pido vn poco de pacien-  
cia al Lector, mientras doy buelta a aque-  
lla esclauitud, para sacarle de las mātillas  
con sus padres, y con la hija de Faraõ del  
castillo: materias en que me prometo ha-  
llar algun gusto, y no pocas vtilidades.

## C A P I T V L O I.

§. 1. *La ocasion con que el pueblo de Dios  
entrò en Egipto.*

§. 2. *El origen de su cautiuidad.*

§. 1.

**D**espues que los hermanos de  
Ioseph, inuidiosos de la gloria  
de sus sueños, y resueltos en qui-  
tarle la vida, se contentarò a instã-  
cia de Ruben, con empoçarle, y por conse-  
jo de Iudas le sacaron de la cisterna, y le  
vendieron a vnos Ismaelitas, que lleua-  
uan olõres a Egipto, cargaron del santo  
mancebo los mercaderes, y llegados allã  
le tornaron a vender a Putifar; Guãrdã  
damas de Faraon, hombre principal, y há-  
zendado, en cuyos ojos hallò tanta gra-  
cia el esclauo Hebreo, que le hizo Ma-  
yordomo de su casa, dexando a su con-  
fiança el gouerno della; y descuydando  
de todo punto con el, sin atender a mas  
que gozar el regalo de su mesa, en que  
Ioseph se desvelaua por acudirle. Iuale  
bien a Putifar con el nuevo seruicio, no  
solo por la diligencia, y fidelidad que ex-  
perimentaua en el, sino porque miraua  
Dios con mejores ojos la casa, desde la

**A** hora que entrò en ella Ioseph, y por su  
respeto le aumentaua la hazienda, y se la  
mejoraua cada dia. La muger de Putifar,  
ãficionada al buen parecer del esclauo (q̄  
sobre la industria de q̄ Dios le dotò, era de  
gallardo talle, y rostro hermoso, y seño-  
ril) llegò a descubrirle su deseo: y hallan-  
do cerrada la puerta a su liuidad, auer-  
gonçada de auerse declarado sin fruto, y  
irritada de verse dexar, y a su parecer, te-  
ner en poco; boluiò en aborrecimiento el  
amor, y haziendo alarde de la capa del fan-  
to Ioseph (que huyendo de su sollicitud,  
se la auia dexado en las manos) intentò  
prohijarle el acometimiento de la fuerça.  
Indignado el marido de la relaciõ, le hizo  
poner en la carcel: pero como Dios guia-  
ua sus passos, y era fiador de sus acciones  
hallò la misma gracia en el Alcayde, que  
auia hallado en Putifar. Fiòle la custõdia  
de todos los presos, y quanto en la carcel  
se hazia, passaua por su mano: tanto vale  
vna lealtad aun infamada, y desconocida.  
Soñaron despues dos criados del Rey, q̄  
estauan presos, y declaroles los sueños  
Ioseph, al vno en su fauor, y al otro en su  
daño. De allã a dos años tuuo Faraõ aquel  
sueño pesado de las catorçe vacas, y des-  
pues el de las espigas: y no hallando quiẽ  
se le declarasse; vino a acordarse de Ioseph  
el que le seruia la copa. Dio noticia  
del al Rey, mandole sacar de la carcel, y  
quitandole el cabello; y mudãdole el ves-  
tido, le pusieron en su presencia. Contò el  
Rey lo que auia soñado, y Ioseph declarò  
el misterio; aduirtiendole q̄ vendrian ca-  
torçe años a Egipto de diferentes tempo-  
rales, los siete primeros fertiles, y los se-  
gũdos faltos de prouision; y que seria ne-  
cessario proueer juezes de sacas, que cada  
año recogiesen la quinta parte de los fru-  
tos, para que en los de la esterilidad se ha-  
llassen proueidã las alhondigas. Admirado  
Faraõ de la sabiduria de Ioseph, le  
hizo su Lugarteniente; y vniuersal Go-  
uernador en toda Egipto; para que occu-  
rriessẽ a la grande hambre, pusole por  
nombre en lengua Egipcia, Salvador del  
mundo. Llegaron los años de la fertili-  
dad; de que se fue sacando el sustento; y  
luego tras estos los de la aptetura. Affigia  
la hambre a todas las Prouincias, y en so-  
la la tierra de Egipto auia pan para po-  
ser vendẽr a otros. A la fama deste remedio  
baxaron los hermanos de Ioseph desde su  
tierra: conocieron al hermano en el mas  
alto pũto de su grandeza, y vieron se confreñi-

tréñidos a adorar pecho por tierra a quié por no verfelo foñar auian empoçado, y vendido. Y deshecha la marañá embió Ioseph por su padre, dando a sus heranos grandes dadivas, y ofreciendoles vña viuienda honrada y fauorecida en Egipto. Baxó entonces Iacob con toda su familia hijos, y nietos, hasta setenta personas. Recibiolos agradablente el Rey, y dioles la tierra de Iessen, en q̄ criassen sus ganados:

§. 2.

**F**Veró dâdo buelta los tiépos; y muerto Ioseph, crecierô los Hebreos increíble mēte. De alli a algunos años sucedio vn Rey en la Corona q̄ no tenia noticia de Ioseph, y echando de ver q̄ el p̄b̄lo Hebreo crecia cō tãtas ventajas en gēte. y en haziēda, comēçô a darle cuydado: y conociēdo q̄ los Gitanos teniã inuidia a los Hebreos por verles tã ricos, y arraygados, deseô de camino obligarles como a vassallos naturales: y para lo vno y lo otro jurô sus Cōsejeros, y propusoles que medio feria proposito para assegurarfe de aquella muchedumbre: porque el estado de Egipto parecia estar a gran peligro, teniendo dentro de si tan grande numero de estrangeros, q̄ no solo se podian sobrefaltar con sediciones, pero a la primera caxa que sonasse de vn exercito enemigo estaria en su mano juntarse con el, y rebelar la tierra. Y oydos (a lo que es de creer) varios pareceres, se tomô por acuerdo, que conuenia asfigir al pueblo por indultria, ocupandole en obras de seruicio del Rey, y trayendole fatigado, sin darle lugar a que pudiefse tentar nouedades. Para este efeto les diputô ciertos Sobreestantes, o Maestros de obras que les señalassen las tareas: estas eran largas, y pessadas; mandauales hazer barro, y labrar adobes para el edificio de dos fortalezas que se hazian en la frontera del Reyno, llamadas Phithon, y Rameffes. No les dauan lugar a descansar, ni a tomar aliento, instando con grande inhumanidad los Sobreestantes: y los Gitanos mordidos de la inuidia que tenian de sus haciendas, agrauauan la seruidumbre con baldones, prouocandoles a grande amargura, y desconsuelo. A este mismo tiempo, dize Iosefo, que vno de los Escruuas de Egipto, a cuyas palabras daua el Reyno mucho credito, aduertio al Rey, que por aquel tiempo auia de nacer vn niño Hebreo, que si llegaua a lograrfe seria

Lib. 2. ant. tiquit. c. 5.

**A** la gloria de su gente, y haria grâdes daños en el Reyno de los Gitanos: y que mouido el Rey de vn gran temor, y deseoso de escusar el peligro que le amenaçaua, mandô a todas las parteras, q̄ quando las llamassen a partear a las Hebreas matassē en naciendo los varones: pero ellas temierô a Dios mas que al Rey, y no lo hizieron, dando por escusa que las Hebreas estauan enseñadas a parir sin comadre, y q̄ quando ellas llegauan tenian ya puestas en saluo las criaturas. Echô entonces el Rey vn bando, que ninguno del pueblo Hebreo pudiefse criar mas que las hembras que le naciessen, y que estuuiefsen obligados a echar los hijos varones recién nacidos en el rio. Durante el rigor deste edicto nacio Moysen, por cuyo medio se auian de atajar tantas, y tan exoruitantes crueldades; y de cuya vida hemos de tratar en todo el discurso deste libro. Y porque a los nacimientos de los grâdes Principes suelē notarles la era, dia, y hora las Historias, me ha parecido aduertir lo q̄ afirman S. Agustín, y S. Isidoro, q̄ nacio Moysen en tiempo de los dos hermanos Promoteo, y Atlâte: del vno de los quales fingio la Gentilidad que hazia los hombres de barro, y del otro, que sustentô el cielo con los hombres. Pero al vno y al otro dexô muy atras nuestro Profeta, sobrepujando con sus cōtinuas marauillas los prometimientos destas Fabulas; porque del barro de los adobes de Egipto sacô Principes para la tierra de miel, y leche; y con la vara de sus transformaciones tuuo al cielo, mar, y elementos en las manos. Pequeñas glorias respeto de la que le dà el Euangelio por auer escrito del Reyno de Iesu Christo nuestro Dios. Pero dexemos esto aqui, y aueriguemos la calidad de la seruidumbre, cō que el pueblo de Dios fue asfigido: de que espero sacar el primer documento para el buen gouierno de las Republicas, y instrucion de sus Gouernadores.

Lib. 1. de Ciuit. e. 8. in chronica etate tercia.

Ioan. 9. 49. Luc. 24. 44. Vide etiam Aug. lib. 12 contra Faustum, c. 3. & lib. 16. c. 22.

C A P I T V L O II

- §. 1. Si los Hebreos llegaron a ser esclauos, o solamente aduenas en Egipto,
- §. 2. En que cantidad permitira el Gouernador Christiano los vnos, y los otros en su Republica?

§. 1.

**T**ODOS Los Doctores concuerdan, en que, ni los esclauos, ni los aduenas

uenas, que llamamos estrangeros, se han de tener por miembros de la ciudad, porque como resuelve Aristoteles, sola la habitacion no haze Ciudadanos, sino la participacion de los officios publicos, y de la potestad de juzgar las causas, y determinar las diferencias del pueblo; de que son escluydos los vnos, y los otros. **A** Verdad sea que el Bodino reprueua este fundamento: porq̄ dize que se hallan muchos ciudadanos, no solo en la Monarquia y Aristocracia, pero aun en el estado popular, que no tienen parte en los officios de prefectura, ni voz deliueratiua en las sentencias, como enseña el estado de Atenas, en tiempo de Pericles, que fue el mas excelente en autoridad, y libertad del pueblo, q̄ se ha conocido; y sin embargo la quarta classe, q̄ era tres vezés mayor q̄ lo restante del pueblo no tenia parte, ni voto en los officios q̄ se repartian entre los demas. Y aunque no fuera dificultoso librar a Aristoteles deste argumento, como le libra vn autor desta edad; toda via me parece, q̄ la razó derecha para excluirlos es la falta de libertad en aquel, y de sujecion en este. El **B** estrangero dexa de ser ciudadano, porq̄ no está sujeto a las cargas, imperio, y leyes de la Republica, sino es q̄ el se obligue a ellas por delito, o por contrato. Y faltado esta sujeció falta la comunicacion con los miembros, que (como quiere Ciceron) ha de ser necessariamente en muchas cosas, *Mul- ta sunt ciuibus inter se cõmunia. forum, phana, porticus, viae, leges, iura, iudicia, suffragia, cõsuetudines, praetoria, & similitaritates.* **C** *reg. iuris.* Por esta razó no se deue tener por ciudadano el estragero, y el esclauo: por la falta de autoridad sobre las acciones ciuiles, sin la qual espira el derecho de cõtratar, y parecer en juicio. Y q̄ no la tenga es cosa sin duda, pues aun sus acciones personales no son suyas, sino de su señor, q̄ las puede vender a quien quisiere, como el vestido, y la capa, y (lo q̄ mas es) la persona misma del esclauo, por lo qual las leyes Ciuiles le reputan como nada, los antiguos le igualan cõ los animales de seruicio, y las letras sagradas le llamã *puer*, q̄ quiere dezir muchacho, o niño, dãdo a entender, que no tiene mas consentimieto en las cosas q̄ vna criatura, como obseruõ muy bien S. Ambrosio Y si ciudadano es aquel que viue en cõpañia fundada en igualdad de derechos quãto al comercio, y vtilidad comũ (como afirma Tulio) queda fuera de toda questjõn **D** q̄ el esclauo no lo puede ser. Dize S. Tomas, *nõ sunt pare populi, vel ciuitatis, cui legè dari cõpetit.* Mucho menos podra ser juez el vno, ni el otro. El strangero porque sería menoscabo de la ciudad, que viniessè a sentenciar las diferencias de los ciudadanos. Los Sodomitas dixerõ a Loth, *Ingressus vt aduena nunquid ve iudices?* afrontandose de verle tomar la mano en reprehender los, como si fuera su juez, segun la interpretacion del Papa Anacleto, q̄ defiende doctamente Tertuliano. Y el esclauo por la falta de libertad q̄ le haze incapaz de juridicció como resueluè graues autores sobre la ley *Barbarius Philippus*, tã famosa en los Derechos. Supuesto lo qual procede nuestra questjõ en q̄ dudamos, si el estado q̄ los hijos de Dios tuuierõ en Egipto, llegó a ser de verdaderos esclauos? o si entre tã grãdes opresiones retuuièrõ alguna sobra de libertad, demanera q̄ siẽpre se pudiese reputar por aduenas, aunq̄ maltratados cõ las cõtinuas vexaciones a q̄ les traian cõdenados los Sobrestãtes del Rey? Filõ Iudio afirma rãsamete fuerõ como esclauos, o mãcipios auidos en buena guerra, y q̄ perdierõ la libertad, y al mismo parecer inclina Tertuliano y de los autores desta edad lo sintio claramente ansi el señor Garcia de Loaysa. Y los lugares de la Escritura estan tan claros, y tan euidentes en fauor desta parte, que no parece que dan lugar a ponerla en questjõ; porq̄ a cada passo llaman seruidumbre, y esclauitud aquel mal tratamiento, y a la libertad del redencion. Llamã er gastulo, o mazmorra al lugar en que se recogian los Hebreos: que todo muestra como con el dedo q̄ fueron esclauos. Dize S. que Dios quebrantõ las cadenas de fuscuillos quando les librõ de la tirania de Faraon, q̄ es perifrasis de esclauitud amarga; que los Prepositos de los Hebreos fueron açotados por los sobrestãtes de los Egipcios; porque el pueblo no dio cabal el numero de los adobes despues de auerles quitado las pajãs: que es el mas claro argumento de los que se hazen, porque en todas las Republicas: se tuuo atenció a la libertad en la forma de los castigos, y siẽpre el de los açotes se hizo para los esclauos. Por otra parte parece, q̄ aunque la aspereza del tratamiento que en Egipto se hizo al pueblo Hebreo, fue mayor, y mas intolerable q̄ la que suelen padecer los esclauos adquiridos por venta, o fuerza de armas, sin embargo en la forma de la afficció les dexaron la libertad necessaria, para q̄ diga-

5. Polit. 6.  
1. & 4.

Lib. 1. de  
Repub. 5. 9  
& in Me-  
tobodo Histo-  
rica c. 6. en  
princip.

Plutarc.  
in Solene.

Arriano  
de Etrina  
Politica,  
cap. 6.

Lib. 1. de  
officijs.

L. Serui, ff  
de oblig. &  
actionib.  
L. seruus.  
C. de iudic.  
L. quod at-  
tinet ff. de  
reg. iuris.

Arist. 1.  
Polit. 3.  
& 5. Dio  
Chrys. ora-  
tion. 15.

Senec. lib.  
5. de bene-  
ficijs c. 19

Lib. 1. de  
Abrah. c.

ult. Conci-  
lia, cõsufq;  
hominum  
iure soci-  
ti ciuitates  
appellatur

Cicer. de  
Somn. Sci-  
pio. nu. 7.

1. 2. q. 98.  
art. 6 ad 2

Genes. 19.

Lib. 2. pro  
epist. Pont  
c. 8. ff. de  
officio pra-  
toris.

Greg. Lep.  
Maderain  
anima aser-  
sionibus tu-  
ris ciuilib.  
Soto c. 6.

Hugo Do-  
netio, l. 2.  
Comment.  
iur. ciu. c.  
25 infra.

Lib. 1. de  
vit. Moys.  
Lib. 2. con-  
tra Mar-  
cio c. 20.

Ad Chronõs  
con ijsu-  
riat. 3.  
num. 7.

## Libro primero Capitulo II.

7

digamos que siempre quedaron aduenas, y peregrinos, y q esclauos en todo rigor no lo fuerõ. Porque lo primero priuadamente no serian a nadie, y entre ellos auia cabeças de familias cõ la patria potestad de disponer de sus hijos, como consta de que

**Exod. 12. 3** Moysen cõtõ las familias, y Principes del pueblo por las cabeças de los Tribus, sin q en esto huiesse cõfusiõ, ni mezcla; y de q les mãdõ comer el cordero por sus familias y casas. Teniã juezes de su misma nacion, como colige la Glossa, de q Moysen, y Aaron llamaron a los viejos; luego que entraron en Egipto, para darles cuẽta del orden q traian de Dios, y proponerles su embaxada; entendiẽdo por viejos los Principes, y Governadores del pueblo, a dõde aludio el otro Hebreo, quãdo dixo a Moysen. *Quiẽ te ha hecho nuẽstro juez, o Principe? con que dio a entender q los tenian propios, y naturales. Pero lo que mas haze en fauor desta sentencia es, que Faraon no tocõ en las haziendas de los Hebreos, antes se las dexõ en la misma disposicion que las gozauan en el tiempo de su libertad, ni aũ les cargõ nuevos tributos sobre ellas; que todo es argumento de q retuueiron su libertad siquiera en el nõbre; porq las haziendas que tenian antes de la opresion eran tan grandes que dierõ ocasion a temerse dellos; como coligen los interpretes de aquellas palabras. *Ecce populos Hebraorum multus, & fortior nobis est.* Despertaron tambien grandes inuidias en los Gitanos, como el Texto sagrado dize expressamente. Y que se quedaron con las haziendas el tiempo de su afliciõ, es cosa sin duda, pues tuuo Moysen con el Rey gran contienda sobre si el pueblo auia de facar cõsigo sus ganados, o no. Y finalmente el intento que tuuo el Rey en oprimir este pueblo, no fue enriquezer a su costa, que le pudiera auer obligado a quitarle la libertad, sino assegurarle del, q le temia por lo mucho q iba creciendo; y asì puso la mira en ocuparle de manera que no le alcãcasse vn aliẽto a otro, para que cõ esto ni se multiplicasse tan estendidamente, ni tuuiesse lugar para mouer alguna sediciõ. Y asì muchas de las obras en que los ocupaua eran impertinentes y de ningũ fruto para la Corona; porque cõ ellas pretendia mas traer trabajado el pueblo, que aumentar sus rentas con pechos extraordinarios, como lo hizierõ tambien otros Reyes de Egipto, q cõ el mismo fin leuãtaron, aquellas famosas Piramides, segun refiere Aristoteles,*

**Exod. 10. 26.**

**A** obra en que tambiẽ les ocupõ Faraõn, si se ha de creer a Iosefo. Por lo menos de Moysen nadie pondrà en duda que nunca fue esclauo del Rey, ni de otro particular, pues en naciendo le criarõ a costa de la Infanta y despues fue adoptado por ella, y quando boluio a Egipto entrõ con la vara de hazer milagros en las manos, que no dana lugar a que se siruiesse del por fuerça. Y sin embargo, quando Faraon se enojõ con el porque le parecio que solicitaua al pueblo para que se reuelasse, le mandõ ir a la tarea ordinaria de los adobes con los demas Hebreos. De que se colige, que aquel era vn seruicio, o tributo general que se pedia al pueblo para entretenerle, y ocuparle, yno verdadera y rigurosa seruidumbre, y asì no era personal, ni se repartia por cabeças, sino por mayor a rodo el cuerpo como se echa de ver en que quando faltõ el numero de los adobes repartidos, solos Sobrestantes de los Hebreos fueron açotados, y no otro alguno del pueblo. Estos son los fundamentos q por entrambas partes me han podido ocurrir, en que holgara harto q otro huiera rompido la tierra, pero porque no veo mouer la question a los interpretes, serã forçoso ir tentando, y asì dirẽ mi parecer como supiere y sin perjuizio de quien lo huuiere mirado mejor. Digopues, que auiendo sido injusta la cautiuidad por la potencia, y tirania del Rey de Egipto, la seruidũbre no lo fue de derecho, porque no lo fue de hecho en todo rigor, y propiedad, como dan a entender las diuinas letras; aunque no de la manera q vn hombre particular se haze seruo, o esclauo de otro, estando debaxo de su mera disposicion, sin mas libertad, ni autoridad sobre sus bienes, y acciones que la que le permite el amo, sino en la forma q vna nacion entera puede seruir, nõ siendo cada persona esclauo de vno, ni otro seõor mas estando toda ella sujeta, y detenidacõ tra su voluntad debaxo de vn Imperio desigual cõ los otros Ciudadanos de la Republica en que habitan, que no se puede llamar politico, sino despotico, y heril, cuyo relatiuo es la condiçiõ seruil, yno dà lugar a gozar de derecho, ni aun nombre de Ciudadanos. En esta seruidumbre huierõ los Lacedemonios a los Etotas, los Tesalos a los Penistas, los Creteses a los Clarotas segun refiere Atheneo, y los Tebanos libraron de otra tal a los Mesenios, como dà a entender Dion Chriostomo. Poresta razon llama Herodoto a los Megarenses esclauos.

*5. Polit. 63  
12. lib. 2.  
art. quid  
cap. 5*

*Lib. 6. dim  
nosophist.  
non longe a  
finẽ. Orat.  
15.*

A 4 . esclauos



## El Governador Christiano,

esclauos de los Persas, que los lleuaron a Asia: y Plutarco le culpa por ello no de mentiroso, sino de mal intencionado. Dexaso a parte, que las ciudades, o prouincias ganadas por armas, sujetas a las leyes de otra Republica, y tributarias a ella, en todos autores se llaman sieruas: y la sagrada Escritura dize dellas. *Seruien tibi sub tributo.* En esta razon es virisimil q se fundaron los Teologos Escolasticos, que fin tiero que los Indios que oy viuen, son verdaderamente esclauos, y sieruos de los Principes en cuyas tierras tienē su habitaciō, si bien es sentēcia que se reprueua comūmente, y parece contra la costumbre de la Iglesia, que si los tuuiera por esclauos no dexara de bautizarles los hijos pequeños contra su voluntad: pero dexalo de hazer por nō ir contra los derechos de la patria potestad, como vn graue autor desta edad ha notado curiosamente, cierta seña de q los tiene por libres. Siendo pues cierto q el pueblo de Dios estuuo en Egipto en mayor sujecion, y vileza de estimaciō q otras naciones, que los autores antiguos llamā a boca llena esclauos y sieruas de los que las oprimieron, tambien lo deue ser que se le ha de dar el mismo nōbre con toda propiedad en aquel estado; y lo mismo se puede dezir del q tuuo en Babilonia donde habitō despues de la transmigracion; si bien por auer tenido menos achaque el Rey de Egipto para seruirse de los Hebreos que tuuo el de Caldea, que enefeto los cōquistō y sujetō por armas, y auer entrado en tiempo de Ioseph debaxo de hōrada cōfianga en su Reyno cō nombre de aduenas, y estrāgeros, es tenuta por mas tirana aquella cautiuidad que estotra. Y por ventura atendiendo a esta consideraciō la sagrada Escritura, ya los llama esclauos, ya aduenas de Egipto, poniēdo la mira vna vez en solo el titulo con que baxarō a aquel Reyno en vida de Iacob; y otras en el trueco y mudança de estado que les sobrenino despues de la muerte de los dos Patriarcas.

### §. 2.

**D**E Que nace la segūda parte de nuestra dificultad, es a saber: hasta en q cātidad se deue permitir en las Republicas Christianas los esclauos, y los estrāgeros, porq qualquiera de los dos estados que se de al pueblo de Dios, da gran motivo para la duda. Pues enefeto leemos que el demasido numero en q creciō, ocasionō las tiranias de Egipto, y pufo a su Rey en tā gran

**A** cōgoxa, que para librar se dellavino a escoger los medios que todos sabē, y alcabo fallio con nada. Començado por la parte de los esclauos, el Bodino es de parecer que de ninguna manera, en grāde ni en pequeña cantidad deurian permitirse, porq conforme a la opinion de los Jurisconsultos la esclauitud es derechamente cōtrala naturaleza; porq someter los sanios a los locos los entēdidos a los ignorātes, los buenos a los malos, quiē dirā que no sea cosa contraria a la naturaleza? y siendo lo, de ninguna fuerre es biē q se cōtinue, ni q se de lugar a que passe adelante. Y en otra parte dize, que el origen de la esclauitud, y el de las Republicas, fue la violēcia, la auaricia y la crueldad, porq antes q huuiesse Ciudad, ni Ciudadanos, ni forma alguna de Republica entre los hombres, todo padre de familias era supremo seņor en su casa, y tenia autoridad de vida, y muerte sobre muger, y hijos; pero despues que la fuerça, la ambicion, y la auaricia, armaron los vnos contra los otros, el suceſso de las guerras daua la vitoria a los vnos, y a los otros los hazia esclauos: y de los vencedores el que era nombrado por Capitan, continuaua en la autoridad de mandar a los vencidos como aprisioneros, y sieruos, ya los otros como a subditos leales, con que los vnos perdian la libertad de todo punto, y los otros remitian mucho della, so pena de q el que rehusaua la obediēcia del supremo seņor, era oprimido con yugo de seruidūbre. Y esta violencia, y tirania dize, q dio principio a las Republicas, y que se colige de Tucidides 1. Plutar. 2. y Cesar 3. y de las leyes de Solō 4. q los primeros hōbres no tenian honra, ni virtud mayor que roñar, maltratar, y sujetar hombres; q Nemrot segundo hio de Can, fue el primero que oprimio la libertad, estableciēdo su Principado en Asiria; y por esta causa las sagradas letras le llaman caçador robusto, que los Hebreos interpretan ladron, y salteador; y S. Geronimo parece que sigue su declaracion sobre el cap. 6. de Micheas, en aquellas palabras, *Et terrā nemrot in lancis eius.* En que se ve que se en gañaron Demostenes, Aristoteles, y Ciceron, signiēdo a Herodoto que dize que los primeros Reyes fueron escogidos por la fama de la justicia, y virtud en tiempo q los llamauā heroicos. Demas desto dize q el tratamiento que los seņores hizieron siempre a los esclauos, fue tiranissimo, y contra toda razon, y orden de naturale-

*lib. 1. de Republ. cap. 5.*

*L. Libertas ff. de statu homin.*

*Lib. 1. c. 6. & in m. todo Hystorica c. 7.*

*1. In proemio.*

*2. In Thes.*

*3. lib.*

*4. Lib. vlt. de collegijs*

*vbi pr. ad nūmquo-*

*que colle-*

*gia proba-*

*baur. Genes. 8. 9*

*Sbot in 4. d. 15. q. 2.*

*art. 1. con-*

*clus 2.*

*-3. Polit.*

*10. lib. 2. de Offi. 3.*

*& 3. lib.*

za: porque no se pueden tomar en la boca los vergonçofos, y deshonestos tratamientos que los antiguos hazian a sus esclauos. Y que quanto a las crueldades q̄ se vsauan con ellos no está escrita la milesima parte: y los Historiadores no hablan dellas, si no dōde les fuerça la ocasion: ni tenemos Historias fino de las gentes mas dulces y blandas de coraçō que ha auido en el mundo. Y con todo, como dize Columela, les hazian labrar la tierra encadenados, como se haze en Berberia, dormir en los mas profundos fosos, retirandoles las escaletas, como se vsa en todo el Oriente, con temor de que huyessen de las mazmorras, o pusiessen fuego a las casas, o matassen a sus amos. Quebrar vn vidrio les estava la vida; como consta del esclauo de Vedio Polion, que por ello dize Dion que fue echado en el estanque de las Nurenas, sin q̄ le pudiesse valer Augusto Cesar, que comia combidado a la mesa, aunque Seneca siente lo contrario: y Tertuliano pondera la crueldad deste Medio, que biē cebadas las murenas en los esclauos las hazia pescar, y q̄ se las pusiessen en la mesa: porque siquiera de segundo lance le viniessse a parar la sangre de aquellos en el plato. Estas y otras muchas tiranias fueron siempre causa de tantas rebeliones, y guerras seruiles con que se turbaron las Republicas, y de que nūca las familias estutiesse seguras, sino continuamente alteradas, y a peligro de perderse con el temor tan inreparable de que los esclauos se ligassen, y viniessen contra sus señores: en tanto grado que las ciudades no osauan exercitarlos en las armas, ni consentian que fuesse alistados para las guerras: y esto se prohibia con pena capital. Donde aludio Virgilio, diciendo.

*Quem serua Lycimui a furtim  
Substulerat, utriusq; ad Trayā miserat armis*  
Y si la necesidad los constreñia a valerse dellos para alguna, primero les dauā libertad, como dize Cipion, q̄ franqueō trecientos acabada la jornada de Ganas, como Plutarco tiene escrito. Y lo q̄ mas es, se tenia por grāde incōueniente, q̄ se pusiessen publicamente el numero q̄ en la Republica auia dellos; porque queriēdo vna vez el Senado diferēciar el habito de los esclauos de Roma, para que se conociesse entre los hombres libres, vn sabio Senador dixo que auia grā peligro en q̄ los esclauos se pudiesse cōtar y conocer: porq̄ vedrian ellos a enter por aquel medio hasta dōde podian al-

A cāgar sus fuerças, y como el desseo de la libertad es natural. y comū en todos, luego se ligariā, y tratariā de restauarla. Por dōde dize que España, y Berberia está a grā peligro, porq̄ señalā los esclauos en el rostro que antiguamente no se solia hazer fino cō los muy malos. Y asì viene a resolver q̄ la ley diuina preuino esto sabiamēte en tiempo de Moysen, ordenādo que ninguno pudiesse ser esclauo de otro, sino el que auiedo seruido siete años, y gustado de la cōdiciō de su amo cōsintiesse ser su esclauo perpetuo, y a este le mandauan traspasar la oreja con vna lesna, en señal de que auia elegido seruir toda la vida a su señor, por sola su voluntad. Porque naciendo deste principio las seruidumbres, los esclauos serian mejor tratados, siruiendo no a quiē el acaecimiento les entregō sin poderlo euitar, sino a quien ellos mismos sobre siete años de experiencia eligieron por señores: y las Republicas estarian seguras de leuantamientos, y guerras seruiles, de que aora no lo estān. Esta sentencia del Bodino tiene muchas partes ajenas de razon. Y començando por la primera lo es mucho dezir que el estado de los esclauos es contra la naturaleza: porque si esto fuesse verdad seria cōtra el derecho natural pues este no es otra cosa que la naturaleza racional, cuya consonancia es la primera regla de nūestras acciones: y si la seruidumbre fuesse contra el derecho natural, no la podrian auer hecho licita el derecho positivo, ni el de las gentes, contra la doctrina de S. Pedro, y de S. Pablo, que en muchos lugares dan reglas a los seruos, de como han de seruir a sus señores, y a estos, de como deuen tratar a los esclauos sin mandar a los vnos que les den libertad, ni dar licencia a los otros para que huyan, y los dexen: antes san Pablo despues de auer baptizado en la carcel a Onesmo, esclauo de Filemō q̄ andaua fugitiuo, le remitió luego a su amo con vna carta de recomendacion. De dōde infiere esta misma doctrina S. Basilio. Y sobre este punto ha auido ya difiniciones en la Iglesia. Y está tan lexos de ser este estado contra el derecho natural, que Aristoteles es de parecer que es muy conforme a la naturaleza, y en gran provecho y utilidad de los mismos seruos, y S. Agustín, y santo Tomas ayudan a esta opinion en gran parte. Y quien podrā negar que no sea cosa loable, y caritativa guardar vn prisionero de buena guerra, alimantar, abrigarle, vestirle, y no matarle, como

Exod. 128  
Deuter. 15  
Ierem. 34

Epistola ad  
Philemō

In regulis  
seruorum, et  
lib. 11.  
Cap. si quis  
seruum, et  
primero, y  
el segundō  
17. q. 4.  
Lib. 19. de  
Cruitate  
cap. 21

como

Columella  
lib. 1.

Senec. lib.  
3. de tra. c.  
2.

Lib. de Pal.  
cap. 5.

Lib. 3. prin  
de re milit.  
Li ab omni  
milit. cod.  
li 9. Enes

3

**D.Tho.1.** como lo pudiera hazer el vencedor, anien-  
 do mantenido la guerra con justicia? y es-  
 ta fue la primera puerta por donde pudo  
 entrar en el mundo la esclauitud, y de don-  
 de los esclauos se llamaró siervos, como re-  
 fue en S. Isidoro, y S. Agustin. Como se  
 podra poner en duda q̄ se haze gran bene-  
 ficio a vn hōbre inhabil para gouernarse, y  
 q̄ no tiene arte, ni officio de q̄ mantenerse  
 en administrarte siruiendose del, y lo que  
 mas es, cuidando de sus costumbres, y en  
 señandole a viuir honestamente, y conforme  
 a la dotrina de la Iglesia? Dixo biē Ter-  
 tuliano a otro proposito, que ay injurias  
 porque se deuen gracias. O quien serà tan  
 ciego que no eche de ver las grandes mi-  
 sericordias que ha usado Dios con hom-  
 bres boçales por medio de la esclauitud,  
 trayendoles a poder de señores Christia-  
 nos, que les han dado luz del Euange-  
 lio, baptizandolos, y manteniendolos en  
 la Fè, por donde han venido a cōseguir la  
 saluacion de sus almas, que si viuieran en  
 libertad se huieran perdido miserablemē-  
 te? *Si omnibus hominibus* (dezia San Agus-  
 tin) *Non peccare quàm peccare melius est:*  
*melius profecto stulti omnes uiuerent, si ser-  
 ui possent esse sapientium.* Pero responde a  
 esto el Bodino, q̄ el confesarà ser la seruidū-  
 bre natural, quando el hombre robusto,  
 y ignorante obedeciere al flaco, y discre-  
 to, y no echa de ver que puede el discreto,  
 y de flaca complexion perder su libertad  
 por contrato, o por delito, y entonces aū-  
 que venga a parar en poder de vn señor  
 de contrarias calidades, no se podra dezir  
 que es contra la naturaleza que le sir-  
 ua. Los estados de los hombres no se pue-  
 den medir por las partes personales, que  
 ya podra acaecer que vn hombre mem-  
 brudo, y ignorante, como Roboan herede  
 vn Reyno, y otro discreto, delicado, y her-  
 moso como Ioseph, sea vendido por escla-  
 uo: y siendo Rey el vno, y siervo el otro,  
 ha de mandar, y vedar el Rey, y obedecer,  
 y sufrir el esclauo: y lo contrario seria dar  
 en el error mundano, que Salomon repre-  
 hendio, quando halló las cosas fuera de  
 su asiento, y vio a los esclauos a cauallo,  
 y a los Principes hechos sus moços de es-  
 puelas. Los Teologos entre esta dotrina  
 de Aristoteles, y a la de los Iurifconsultos,  
 han escogido la senda de oro que atribu-  
 yó Horacio a la mediana, y dicen, que la  
 seruidumbre es contra la permisiō del de-  
 recho natural, pero no es contra sus pro-  
 hibiciones, o leyes: y que las permisiones

**A** naturales las ha podido derogar el dere-  
 cho de las gentes, como se vè en muchos  
 casos. Llamam a la libertad permision del  
 derecho natural: porque la naturaleza a  
 todos los permite libres, y a ninguno fo-  
 mete al seruiçio de otro: pero no la llaman  
 precepto natural, porque nunca la natu-  
 raleza mandó que fuesen libres los hom-  
 bres: y asì dio lugar a que los derechos  
 humanos introduxessen la seruidumbre,  
 sin contradizirla, como tampoco repar-  
 tio los dominios de las cosas que diuidio  
 el derecho de las gentes, ni irritó los ma-  
 trimonios en muchos casos, en que las le-  
 yes humanas los han hecho nulos, sin o-  
 ponerse a la naturaleza, cuyas leyes son  
 firmes, y inuariantes. Y aunque san Grego-  
 rio Nazianzeno alabando el estado de la  
 inocencia en que fue criado nuestro pri-  
 mero Padre, dize, que en el no huiera es-  
 clauos, y que los hizieron despues las gue-  
 rras, y las rebeliones, de donde algunos se  
 dan a entèder, que en aquel estado fuera cō-  
 tra la ley natural la seruidumbre, tan poco  
 se ha de dezir que en aquel estado lo fuera,  
 porque quedara siempre la puerta abier-  
 ta a que vn hombre de su voluntad se pu-  
 diera vender a otro; si bien la gran felici-  
 dad de aquella vida tan agena de trabajos  
 y molestias no truxera jamas a los hom-  
 bres a tan dura necesidad. Tambien se en-  
 gaña mucho en creer que la ley diuina or-  
 denó, que ninguno fuesse esclauo perpetuo  
 de otro, si no le eligiesse de su volun-  
 tad: porque aquella ley en que el se funda  
 habla de solos los esclauos Hebreos, que  
 por necesidad se vendian, a los quales ma-  
 da tratar blandamente, y como a jornale-  
 ros, o criados libres, no como a siervos, y  
 q̄ su seruiçio no pueda passar de siete años,  
 porque pretendio hazer al puelo misericor-  
 dioso con sus hermanos, y agradecido  
 a la libertad que Dios le dio en Egipto, en  
 que fue oprimido con seruidumbre amar-  
 ga. Y fueron bien necesarios tan podero-  
 sos titulos como estos para acabar con la  
 codicia de los Hebreos, que dexassen ir a  
 los siervos libres, pues con todo les vino  
 a reprehender asperamente Ieremias de  
 auer hecho lo contrario. Pero en los escla-  
 uos aduenedizos, y cōprados de otras na-  
 ciones no procedia el fauor deste edicto,  
 antes desto disponia expressamente la ley  
 diuina, que fuesen esclauos perpetuos, y  
 que sucediesse en ellos los hijos a los pa-  
 dres por derecho hereditario. Y era tam-  
 bien, a mi parecer, en juzgar por tan in-

*pacca. 2. §.*  
*1 r. nu. 3.*  
*Scannias, d*  
*lib. 3. de*  
*m onstrat.*  
*traet. 2. e.*  
*4. is fine.*  
*Vazquez*  
*1. 2. disp.*  
*157. c. 3.*  
*o 4.*

*Oration.*  
*16.*

*Nauar. in*  
*c. ita que-*  
*rūdam, de*  
*Iudeis, no*  
*tabili 11.*  
*inglos. pe-*  
*nult. n. 7.*  
*Vide Vaz-*  
*quez 1. 2.*  
*disput. 157*  
*c. 4. n. 27.*

*Exod. 12*  
*Deuter. 15*

*Iere m. 34*

*Leuit. 25.*  
*39*

*Lib. de vi*  
*lit. ereden*  
*di contra*  
*Manich.*  
*cap. 12.*

*Eccles. 10.*  
*5. 6. 7.*  
*D.Th. su-*  
*pracitatus*  
*Frācis. Co*  
*nan. lib. 1.*  
*Comment.*  
*Juris. ci-*  
*uil. c. 6. a*  
*n. 5. Co-*  
*nar. reg.*

expugnable la cõtumacia de los esclauos, teniendo por refran muy verdadero, y sin excepcion, que el que los tiene en casa, tiene otros tantos enemigos, porque tenemos muchos exemplos de esclauos, que han querido mucho a sus señores, y hecho grandes finezas con ellos en materia de lealtad. Y no será necessario para esto valernos de la de Ioseph, q̄ anduuo tan leal con la honra de Putifar, que le auia hecho mas que Mayordomo de su casa: bastara remitir al Lector a Seneca en el libro tercero de *Beneficijs*, donde cuenta muchos, y muy insignes. Y en España ay experiencia de algunos que han seruido, y siruen con increíble amor a sus señores; cosa que se deue estimar, porque como el Bodino cõfiessa, no passa así en otras naciones de Europa. Y conforme la doctrina de Seneca, es mucho de agradecer que preualezca en alguno el amor del señor cõtra el odio comun del estado, *Eoq̄ gratius quod cõ inuisa imperia sint. & cõmune seruitutis odium in aliquo domini caritas vicil.* Si bien Cornelio Tacito no tiene por tan agena del esclauo la lealtad, quando la cuenta en tre la de la madre para el hijo, la de la muger con el marido, la del yerno con el suegro, y de vnos parientes con otros. *Nõ tamen aarõ virtutũ sterilẽ seculum, vt non & bona exempla prodiderit, comitate profugas liberos matres sequuta maritos in exilia coniuges, propinqui audentes, constantis generi contumax etiam aduersus tormenta seruorum fides.* A la verdad va mucho en faberlos tratar, porque si el señor no es de cõdicio altiuu, ni imperiosa, ni vsa de palabras asperas, q̄ es lo q̄ mas irrita a los sieruos, y el trabajo en q̄ los ocupa es lleuadero, no es dificultoso tenerlos gratos. Por tanto san Pablo aconseja a los señores que tratẽ a sus esclauos con sencillez Christiana, remitiendo de amenazas; y persuadiendose a que los vnos, y los otros son sieruos de vn Señor comun, que estã en los cielos. Y san Cipriano, y san Basilio encargan lo mismo, autoriçandolo con el exemplo de Iesu Christo, que vsõ con tanta moderacion de la potestad que tenia sobre sus Dicipulos, q̄ se allanõ a labarles los pies. Con que de camino se responde al peligro en que le parece que estã España, por traer señalados los esclauos en el rostro, cosa que antiguamente se acostumbraua, como leemos en Ciceron, en Seneca, y en Plinio, que los llama *gẽte de cara offerta*, y la ley diuina, no a los malos, y contuma-

A zes, sino a los voluntarios, y obediẽtes les mandaua señalar en la oreja. Y san Pablo, preciandose de sieruo de Iesu Christo, alegõ que traia en el cuerpo su marca. No importa que se sepa el numero de los esclauos, quando el tratamiento de los señores los tiene contentos, antes seria de inconueniente que las Republicas manifestassen esse rezelo: porque muchos temores adelantados han abierto las puertas a la ofensa; y a los que no se tenian por bastantes enemigos, ha podido armar el modo del contrario. Ay condiciones de gentes, q̄ preciandolas aduierren, y se hazẽ feroces, y desestimandolas se olvidan; y esta es naturalmente la del esclauo, q̄ recatandose del es atreuido, y tratandole con descuydo no se promete lebatar vna paja del suelo: como lo mostrõ aquel exemplo que cuenta Iustino, y Herodoto de los esclauos de los Scitas, q̄ auiedo tomado armas cõtra sus señores, y refitiẽdoles valerosamente en cãpaña, se vinieron a rendir por el consejo de vn hombre sabio, q̄ pareciendole que se auian alentado de ver que sus amos les tratauã como iguales en salir armados para ellos, se boluio a los señores, y les persuadio q̄ dexassen las armas, y tomassen vnos latigos, y de hecho se fuesse cada vno para el suyo. Y sucedio, que al primer ademan los esclauos se olvidaron de las armas q̄ tenian en las manos, y acofados del animo vil que les auia criado el estado antiguo, se dierõ a partido con grãdes plegarias; y contentos de auer grãcedo perdon del castigo, se boluio cada vno con su señor. Pero dexãdo esto a parte, mucho menos razon q̄ en todo lo demas tiene el Bodino, en dezir q̄ las Republicas començaron por la violencia de las armas, y q̄ los primeros q̄ dieron leyes al mundo, fueron salteadores, y cofarios de la libertad de los suyos, y de los estraños, con que infama el origen de las potestades, q̄ son de Dios, y no de otro principio; como afirma san Pablo. Y falta muy culpable mente en la prouea deste presupuesto, estriuando para vna cosa tan antigua en la autoridad de Tucidades, y Plutarco, q̄ no pudierõ escriuir de materia tan apartada, sino por relaciones populares, llenas de incertidumbres. Y el testimonio que trae de las sagradas Letras, aunq̄ quiera dezir lo que el pretende, es de Nembror, nieto de Can, antes de quien muchos años, consta del Texto sagrado, que huuo Republicas: porque Cain, que fue el primer hijo de Adan, fun-

Plin. lib. 18. cap. 3.  
Exod. 21. 9.  
Ad Galat. 6. 17.

Iustin. lib. 2.  
Herod. lib. 2. Nã.  
Zinzzen.  
Orat. 3.

Rom. 13. 2

Gen. 4. 17

Cap. 19.  
20. 21. 22.  
23. 24. 25.  
26. 27. 28.

3. de benef.  
19.

lib 1. histo  
ria, cap. 1.

Ephes. 6.

Cypr. li. 3.  
testimonio  
ad Quirinũ  
num. 73.  
Basilius id  
moralibus  
reg. 75.

Cice. lib. 2.  
de officijs.  
Sen. lib. 4.  
de benefice  
cap. 37.

dô Ciudad, y la llamó del nôbre de Enoch su hijo. Verdad es que Iosefo dize, que esta fue la primera ladronera del mundo; porque la edificô Cain, para salir della a saltar, y robâr por el contorno; y san Agustin no desfauorece a este intento, ponderando, que el primero que en el mundo fundô Ciudad fue fatricida, para que no nos admirassemos, que tantos años despues el que leuantô los muros de Roma, cabeça que auia de ser tan grande Imperio, lo fuesse tambien; como dando a entender, que los que dieron principio a las Republicas fueron hombres injustos, y sanguinarios. Y deste mismo parecer es Aluaro Pelagio en el libro primero de *P'ã Etu Ecclesia*. Pero esta opinion de Iosefo, ha reprobado muy bien el Abulense; porque ni es verisimil que Cain tan amedrentado de lo q̄ le auia sucedido con Dios, sobre la muerte de Abel, que fue menester ponerle señal para que no le mataffen los viandantes, como el temia, tuuiesse animo para ser saltador de caminos, ni quando le tuuiera, lo pudiera hazer; porque ni auia moneda en el mundo, ni armas con que ofender a los passageros, pues leemos que su hijo Tubal Cain descubrió mucho despues los metales de que se hiziesfen, ni alhajas, ni vestidos mas que las pieles de los animales. Y afsi es mucho mas verisimil que edificô esta Ciudad (como sienten Nicolao de Lira, y el Doctor Nauarro, y da a entender Platon de los primeros fundadores) para resguardo de su vida, y por assecurarse detras de las murallas, y edifiçios de las injurias que podia temer de los comarcânos, o como dize Aristoteles, a quié siguen muchos, por viuir en policia, y comercio, q̄ es natural cosa en el hõbre, y sin que no podria passar sin mortales inconveniêtes; respeto de las muchas necesidades, en que incurre la vida humana, q̄ no se pueden comodamente focorrer, sino por manos de muchos, como tambien lo sienten santo Tomas. Tertuliano entiende que el origen de los pueblos nacio del aumento de los hombres, que creciendo, y multiplicandose, les fue fuerça para poderse sustêtar, repartir las tierras, y poblar vnos en vnas partes, y otros en otras. Y esta misma necesidad dize Elias Cretense, que les hizo elegir Principes con su prema autoridad: porque el estado en que no se conoce superior, es ocasionado a sediciones. Y como dize Salomon, sin gouernadores necessariamente se han de disoluer las Ciu-

dades, *Vbi non est gubernator, dissipabitur populus*. Y en esta de que vamos hablando dize san Agustin, que pudo ser que Cain fuesse Rey, y despues del sus hijos, entre los quales no fue necessario suceder el primogenito, porque pudo acontecer q̄ fuesfen llamados al Reyno, o por suerte, o por eleccion fundada en la fama de la virtud, q̄ es la misma opinion que Bodino reprueua en Herodoto, y no es solo de los autores q̄ el cita: porque tambien la tienê Cornelio Tacito, y Salustio, y graues Doctores modernos: y parece que la aprueua san Agustin, y Iustino mas expressamente, aunque no difiere tanto san Agustin a su autoridad. A la verdad en este punto ningun Historiador Gentil puede auer dicho cosa con certeza, y lo que la puede tener, es lo q̄ se coligiere de las letras sagradas, en las quales tenemos el exemplo de Enoch, que luego que Dios le sacô de entre los hombres, dize el Texto sagrado q̄ no parecia, y san Pablo, q̄ no le hallauan: de que se han dado a creer algunos Doctores que lo andauan a bufsar los hombres para ofrecerle el Reyno de la Ciudad que edificô su padre, y no pretendemos negar q̄ muchas Republicas han comenzado en el mundo por tirania: que por lo menos de Nino, hijo de Belo, tiene escrita todo la Gentilidad, que contra el orden de los primeros Reyes, dilatô su Imperio, haziendo guerra a los vezinos que sentia menos poderosos. *Hic primus (dize Iustino) intulit bella finitimis, & rudes adhuc ad resistendum populos ad terminos, vsque Libya per domuit*. Pero afirman os con Graciano, y santo Tomas, que las primeras Republicas tuieron diferente origen, y q̄ comenzaron por el deseo natural de la conseruacion q̄ hizo a los hõbres congregarfe en muchedumbre de familias, y dar la suprema autoridad a otros sobre sus vidas, y haziendas, como espessamente afirma Sãdero, a y el Padre Vitoria b en la Relaçiõ de *potestate civili*, y el Doctor Nauarro c sobre el capitulo *Nouit*, de iudicijs, donde defienden a Can, y a Nenbrot de la mala voz q̄ les han puesto algunos en llamarles saltadores; porque el Texto del Genesis dize de Nẽbrot, q̄ començô a ser poderoso en la tierra, y q̄ era robusto caçador delante de Dios; lo qual se puede interpretar en buen sentido; porq̄ fue el primero q̄ despues del diluuió reduxo los hõbres a Ciudades, mouido del deseo natural de la incolumidad de todos. Y por ventura,

*De Ciuit. cap. 20.*

*Tacit. lib. 5. annal. c. 5. Couarr. lib. pract. cap. 1.*

*Marian. lib. 1. de Rege. c. 1. & lib. 2. c. 13. Offriolib. 7. de Regis institut.*

*Lib. 13. de Ciuit. c. 10. 4. de Ciu. 6. Gen. 5. 24. Ad Hebraos 11. 5. Geneb. lib. 1. Cronolo-*

*gia in fine prime etatis anno 1656. in promulgatione doctrine Catholica.*

*Aug. 4. de Ciuit. 6. ex Iusti. Tertulli. 11. de Pollio. c. 2. Lib. 4. de regimine Princ. c. 3.*

*a Lib. 1. de visibili Monarchia, c. 1. b Num. 4. c Nota 3. n. 151.*

*Molin. 10. 1. de iust. disp. 20.*

*Lib. 1. antiquit. c. 2. Lib. 5. de Ciuitat. 15*

*Lib. 1. de Plant. Eccl. art. 41 Super Genes. 4. 9. 12*

*Nauar. super cap. no. uit. de iudicijs, notab. 3. n. 154. Plat. in Prothago- ra.*

*Lib. 2. Polit. c. 1. & 2*

*Lib. 1. de Regimin. Principi.*

*cap. 1. Lib. de Pallo, cap. 2.*

*Lib. de Anima, c. 30.*

*In Apolog. Nazianz.*

*ibi: Et non per ipsum regnarunt. Pra. 11. 14*

tura, como dá a entender vn gran Doctór desta edad, nuestro primero Padré, preuiniendo có su gran sabiduría las necesidades en q̄ se auia de ver su posteridad, reparo a sus hijos los dominios de las cosas, y les mandó poblar Ciudades para su conseruacion. Y aunq̄ de las primeras guerras nacieron los esclauos, no se sabe, ni puede saber, q̄ los que las mouieron por sola auaricia, y ambició fallassen con la victoria, y pudo ser muy bien lo contrario. Llegando pues a la questión que mouimos al Principio, no pádece duda que en las Republicas Christianas se pueden permitir esclauos, ni que deuen atender las de buen goúerno, a que el número dellos no crezca demasíadamente; porq̄ siendo excessiua la cántidad, ella misma protoca el aluoroto; como les sucedio a los Romanos, que por estar tan llenos dellos, no pudieron impedir que se les leuantasse sesenta mil, debajo del dominio de Espártaco, con que los vencio tres vezes en batallas campales. Y el rezelo que tuuo Faraon del pueblo de Dios, por verle multiplicar con tanto extremo, es argumento, de que por floridos que sean los Reynos, no se deué tener por seguros de guerras seruides, mientras no procuráren arrendar los esclauos, y no estar a su corteja. Por lo qual deuria poner tasa los Magistrados, a quien toca a la codicia de los Mercaderes, que han introduzido en Europa caudatísimos empleos en esclauos, y se sustentan de irlos a traer de sus tierras; ya por engaño, ya por fuerza, como quien va a caza de conejos, o por dize, y los traxinan de vnos paertos a otros; como blandas, o cárneas. De que se figúen dos daños muy cósiderables. El primero, que atendiéndose hechó la libertad de los hombres mercancía, no pueden dexar de ser áctiácosos muchos de los titulos, có que algúnos se toman, y vendén. Y el otro, que se hinchén las Republicas desta proúision con peligros de alborotos, y rebeliónés. Y así como la cántidad moderada se puede tratar sin estos escrupulos, y con notables utilidades; como es a esclauos, y señores; el exceso es muy ocasionado a qualquier desconcierto; no por que se deua temer que los esclauos se alcén con la República (que en coraçones fertiles raras vezes cupieron pensamientos Reales) sino porque el amor de la libertad es natural, y a trueco de conseguirla, y boluerse cada vno a su tierra, se podrian juntar a debelarla. Faraon no temio de los He-

A breos que se auian de alçar con el Reyno, sino que por boluerse a su tierra, se juntarian con los enemigos de Egipto, y se le saldrian de las manos. En esta materia no se puede señalar coto; ni dar regla cierta de los esclauos que se deuen permitir; pero seria de grande importancia, que estuuiessen repartidos en diferentes familias; demánera que no uiuessen muchos de vnas puertás a dentro: porque es contra la seguridad común, que se hallen a mano vnos esclauos a otros, y comuniquen muchas vezes sus querellas, de que se pueden venir a calentár en el dolor de la libertad perdida; cosa pernicioso para la quietud de la República: porque como dize Ciceron; *Acritores moribus semel in libertate, quam reuera libertatis: multo más pica el deseo de restaurar la libertad, que el de conseruarla.* Por esto dezia Placon, que los esclauos no auian de hablar todos vná lengua; ni ser, si se pudiere, de vna patria; y que se auia de procurar, que los encontrados entre sí, y de diferentes pareceres. Tambien importaria castigarlos; con q̄ se protueeria a la seguridad de sus conciencias, y arraygaria en el amor de la casa. La ley diuina en está prenda vino a fundar la perpetuidad de los seruidos Hebreos. Si al seruido (dize) tú plidos los siete años se tirare el amor de la muger; y hijos, y dixere: No me quiero ir de casa de mi señor, quedaráse en ella. Y no ayudaría poco a los que huuiessen seruido bien los franqueassen los amos en agradecimiento; porq̄ (como dize Aristoteles) con la liberación de la mejoría se les hiziese la carga más lleuadera, y procuráren toaos seruir mejor. Cuando esto huuiere de hazer; dize bien el Lodino; que conuendria enseñarles primero algun oficio; porque viendo se horros, saltos de bienes, y de arte de que sustentárse, no se hizien vagabundos, holgacanes, y cadeadores. Esto he dicho quanto a los esclauos, quanto a los aduenas, Soló, y Licurgo los excluyeron de las Republicas; ya por que no introduxerán en ellas costumbres perniciosas, ya por que no inuestigáfen los secretos del Reyno. De donde nació la antigua ley; *Nonis morum ne ascendant, el estrángerero no se ahome al muro.* Pero es cosa cierta, q̄ ninguna pudo passar sin ellos; como dezia Placon a la Reyna Dido *Quo genus hoc hominum? qua ve hunc tam barbara morem.*

Exod. 1.  
10. Expugnatisque nobis egrediatur de terra.

Lib. 2. de Officijs.

Lib. 6. de legibus.

Exod. 21.  
5.

1. Deconom.  
mic. 5.

Plutar. in Solone, & Lycurgo.

Cicer. lib. 2. de Oratore.

Virgil. 1. Aeneid.

Permittit patria? Hospitio prohibemur arena.

Los

Los Hebreos los tenían de dos maneras: vnos lo eran de la Religion, conuiene a saber, los Gentiles circuncidados, que se llaman Profelitos; y otros de la habitacion que rehusando la circuncision, holgauan sin embargo de viuir en su compañía. Y como la inclinacion de los Hebreos a estender su Religion era tan grande, que dauan buelta a mar y tierra por hazer vn Profelyto mas, como dize el Euangelio, por no despedir a estos de todo punto, los admitian a la viuienda, con que guardasen la ley de Noe, que era mas suaua que la de Moysen. Y estos eran los que la Escritura llama en muchas partes, *colentes, o timentes Deum*, gente que honraua, y temia a Dios, conforme a aquello de los Actos de los Apostoles: *Sequuti sunt multi Iudeorum, & colentium aduenarum*; de los quales eran Cornelio, y Tito. Adonde aludio san Pablo, quando dixo: *Iam non estis hospites, & aduena, sed estis ciues Sanctorum, & domestici Dei*. Ya no sois aduenas, como antes, que comunicauades en parte de la Religion, y no en toda; que el Baprisimo os ha hecho ciudadanos, y domesticos de la familia de Dios. Y de donde nacio la ceremonia de no comer la sangre de los animales, que el Concilio de los Apostoles mandò guardar a los Gentiles baptizados: porque leuantádose aquel pleito, en que los Indios dezian, que sino se circuncidauan los fieles, no se podiã salvar, y lleuando mallos Gentiles, que les obligassen despues de admitido el Euangelio, y muerta la ley, a lo que no les obligauan quando viua, tomaron los Apostoles por expediente, que a los Gentiles baptizados se les mandasse guardar lo mismo que guardauã antes de baptizarse; con que se remediaua el sentimiento de los Indios, que querian que fuesse honrada la Sinagoga aun en muerte; que fue la causa que dan san Agustin, y santo Tomas, de auerse tolerado alguntiempos las ceremonias de la ley defunta; y se ocurría a la justa queixa de los Gentiles; que rehusauan con razon vn yugo tan pesado, que los mismos naturales auian dado con el en tierra, como al mismo proposito alegò san Pedro. Pues porque la ley de Noe no tenia mas que vna ley ceremonial de no comer la sangre de los animales, quedaron los Gentiles con aquella carga por entonces. Y (como nota Tertuliano) la misma era la prohibicion de comer las aues muertas en laço: porque retenian la sangre en

A el cuerpo con aquella forma de muerte: De que se entenderá la ley del Leuitico, en el capitulo diez y siete, en el verso diez, en estas palabras. *Homo quilibet de domo Israel, & de aduenis, qui peregrinantur inter eos, si comederit sanguinem, obstruabo faciem meam contra animam illius, & disperdam eam de populo suo; quia anima carnis in sanguine est, & ego dedi illum vobis, ut super altere meo expietis pro animabus vestris, & sanguis pro anima piaculo sit. Id circo dixi filijs Israel. Omnis anima ex vobis non comedat sanguinem, nec ex aduenis, qui peregrinantur apud vos.* El hombre, dize, de mi pueblo, y de los aduenas, y peregrinos que habitan con el, que comiere la sangre del animal, enojareme contra el, y acabarelo; porque el alma de la carne en la sangre está, y yo os di la sangre de las reses, para que con ella sacrificéis sobre el altar por vuestras almas, y la sangre sea la expiacion de la culpa del alma del hombre. De que se colige lo primero, que esta ley ceremonial comprehendia a los estrangeros con los naturales, por la razon que arriba diximos. Y lo segundo el intento de la ceremonia, que como veremos en el capitulo veinte, y tres de la vida de Iosue, fue protestar en ella la inmortalidad de nuestras almas. Para lo qual es de aduertir, que el sacrificio es vn acto de Religion, que se haze en honra de Dios, protestandole con el hecho por señor de la vida, y de la muerte: lo qual se hazia en aquel tiempo, matando sobre el altar el animal; con que se daua a entender que está en su manò quitar la vida al hombre, como se quitaua a aquella res, en honra suya. Y porque el alma deste es inmortal y sale del cuerpo al morir al reues de las de los otros animales que se consumen, yacaban dentro de la carne, no huuo con que representar esta verdad en el cuerpo del carnero, que moria en el sacrificio, mejor que con la sangre en que se dize estar el alma de la carne: porque dessangrandole en la muerte, hasta la postrera gota se representaua que podia Dios sacar nuestras almas de las carnes, y llevarlas para si, como echaua fuera la sangre del carnero, segun aquello del Eclesiastes. *Et spiritus reuertatur ad Deum, qui dedit illum*, que el espiritu del hombre se boluera al que le dio. Tenian tambien los Hebreos particulares encomiendas en su ley de que trataffen benignamente a los estrangeros, acordandose de que lo auian sido ellos en Egipto.

Matth. 23  
15.

Actos. 13.  
43.

Ad Epbes.  
2.

Actos. 15.  
19. 29.

Epis. 19.  
12. q. 103.  
gr. 4. ad 3.

In Apolog.  
c. 9.

Cap. 12

Deuterj  
24. 17. 18.  
21. 22.

Egipto; y es derecho natural guardarles su justicia, y no oprimirles por violencia, tanto mas estrecho, quanto mas estan a cõ fiança de los Magistrados, y tienē mayor necesidad del tiempo para negociar, y bolverse a sus casas; que es la razon, porq̄ remiten las injurias q̄ les hazen cõ mayor facilidad, como dize Aristoteles en su Reticorica. La palabra *Hofstis*, que oy significa enemigo en su primera imposicion significõ el aduena, o estrangero, y en esta significacion esta en la ley de las doze Tablas; *Aut status dies cum hoste;* y despues se estendio a significar el que ha rebelado contra la Republica; porque (como dize Ciceron) se pretendio mitigar la tristeza del hecho con la mansedumbre del nombre; y de alli adelante el enemigo se llamõ *Hofstis*, que es nombre comun, y quiere dezir huesped, o aduenedizo. Y nombrauaale tan templadamente los Romanos, por no tener siempre a los ojos la memoria de sus ofensas; o por dar a entender q̄ se auia de guardar al enemigo la palabra, como a qualquiera otro estrangero. Y el pueblo de Dios con los mismos fines llamaua a los Filisteos cõ el nombre comun de forasteros, o alienigenas, que esto significaua *Allophylos*, como notõ san Ambrosio. Y por ventura los Griegos antiguos, que llamaron enemigos a los estrangeros vsauan de la palabra en la significaciõ mas dulce, como hemos dicho de la palabra *Hofstis*, y pretendian llamarles huespedes, o peregrinos. Y quien pondra en duda, que la necesidad de las contrataciones no dan lugar a que las Republicas vinã cõ solos los naturales? Y que seria cerrar la puerta a grandes bienes, no las abrir al comercio? Eusebio Cesariense dize, que fue prouidencia particular de Dios, que en el tiempo que su Hijo vino al mudo estuuiese tan gran parte del sujeta al Imperio Romano; acabando de espirar tantos Reynos en Grecia, Capadocia, Siria; Macedonia, y otras partes; para que fuesen mas ordinarias las contrataciones, siendo todos de vn Señor; y con esta ocasiõ los Apõstoles pudiesen discurrir con mayor felicidad a predicar el Euangelio de vna parte a otra. Es pues forçoso admitir, y acariciar los forasteros; y seria de grande perjuizio, que vn Rey ganasse opinion de desamorado para con ellos: porque sus naturales serian mal acogidos en los otros. Pero porque tambien esta materia quiere m peso y medida, y no se han de dexar las

A Ciudades a correfia de los estrangeros, q̄ siendo n as que los naturales, se puedan alcanzar con ellas, o por lo menos mouer sediciones, y aluoreros; como muchas vezes han hecho, y Aristoteles prouea con varios exemplos (de que Pedro Gregorio dá por estenso las causas en su Republica) serã necessario, que el Governador ponga la mira en la Religion de los aduenas. Y siendo la misma que la de los naturales, aunque la naciõ sea diferente, podrá prometerse dellos mayor seguridad: porque segun doctrina de Nazianzeno, no ay nudo que mas estrechamente ate los pueblos, ni que mayor amor les grangee, que la conformidad en la Religion: si bien no llega este a ser tan grande (mayormente en la gente comun) que por el se dexan las preuenciones necessarias para la conseruacion de las Ciudades. En que tampoco se puede señalar regla cierta, y todo ha de quedar al buen ojo de los Magistrados, los quales procurarán siempre que los forasteros sean muchos menos, y menos proueydos de armas que los naturales, para que ni les puedan quitar la Ciudad, ni dar cuydado tampoco. Pero si la Religion fuere diferente, deuese viuir con mayor recato, porque (como dize Saluiano de Marsella) es natural cosa que los q̄ las professan contrarias, se aborrezcã, y el odio es mas obstinado afecto que el amor. Esta consideracion truxo muchos años cuydadofos a todos los buenos juizios de España, sobre el medio que se podria tomar para assegurar se de los Christianos nuevos del Reyno de Granada, y de Valencia, que iban siendo demasidos; y aunque eran baptizados, y dezian que creian en Iesu Christo nuestro Señor, se tenian grandes experiencias de lo contrario de muchos dellos: y en materia de rebeliones se descubrieron en diferentes tiempos, conspiraciones muy perjudiciales, y que fueran malas de aplacar, si por la misericordia de Dios no se huuieran entendido a tiempo. Pero porque sobre tanto como esta gente dio que pensar a los Consejeros, y Ministros, llegó a madurar la postema el año passado de mil y seiscientos y nueue; y el Catolico, y Serenissimo Rey nuestro Señor don Felipe Tercero, que Dios guarde muchos años, sin reparar en el daño de su Patrimonio, ha sido seruido de mandarla dar el cauterio, que la salud publica estaua pidiendo por horas, no aurã para que nos embaracemos en inqui-

*Arist. lib. 5. Polit. c. 3. Petrus Gregogor. lib. 23. de Repub. cap. 6.*

*Orat. 12.*

*Saluian. lib. 8. de prouid.*

*Lib. 1. Retoric. 12.*

*Lib. 1. de Officijs.*

*Ambr. lib. 1. de Offi. cap. 29. Plutarc. in Themistocle.*

*Lib. 3. de demonst. Euãg. cap. 29.*



Epiſt. 47.

inquirir medios de que se pudiera esperar su sosiego, y nuestra seguridad, quedando entre nosotros. Pues como dize san Geronimo, ningun hombre mortal duerme con fiadamente cabe la vibora, que aunque no muerde; por lo menos inquieta, y sobrefalta, y a toda ley es mas seguro no poder peligrar, que salvarse a vna de cauallio: *Nemo mortalium iuxta viperam securos somnos capit, quæ etſi non percuriat, certè ſolicitat; tutius eſt perire non poſſe, quam iuxta periculum non perireſe.* De-xando pues a parte a eſtos de que la miſericordia de Dios, y el zelo de nuestro Rey nos tienen ya libres, reſtan otros que comunmente ſon llamados Gitanos, y ſe crian en los montes de Arabia, en los Pirineos, en los Alpes, y otros lugares montuoſos, y eſteriles, aunque no ſon para dar tanto cuidado como aquellos, toda via baxan como abispaſ a la miel, o como harpias al pan de nueſtras meſas, y ſon vagabundos, ſin prouecho; ninguno para los pueblos, jembuſteros, ladrones, por cuyo medio ſe ſuelen hazer las echizerias. Y desde el tiempo de los Reyes Catolicos eſtan mandados deſterrados por edicto publico deſtos Reynos. Y en Francia ſalio tambien el miſmo decreto a pedimiento de los Eſtados de Orlens, como afirma el Bodino. No ſe que plaga es la nueſtra, que no ay remedio para limpiar la Republica deſta gente tan deſaprouechada, y de tan conoçido perjuizio, que donde quiera que entra la querria el pueblo echar de ſi a pedradas, y al cabo la ſufre, y ſuſtenta a ſu coſta, como la tierra los animales ponçoñoſos, y el trigo la langoſta, y las malezas.

Lib. 5. de Republic. cap. 2.

## CAPITULO III.

- §. 1. *El nacimiento, y hermoſura de Moysen.*  
 §. 2. *Que deue el Governador ſer amable a los ojos del pueblo.*  
 §. 3. *Como echando ſus padres a Moysen en el rio, le tomò, y hizo criar la Infanta.*  
 §. 4. *Si ſe pueden ſer grandes lugares de hombres de nacimientos humildes.*

§. 1.

**P**Adeciendo el pueblo de Dios la ſeruidumbre que diximos en los capitulos paſſados, la Mageſtad de ſu

**A** hazedor, que como dize el Salmiſta, nunca duerme, ni pierde el cuidado de los ſuyos; proueyò para remedio de tan miſerable eſclauitud, que a vn hombre del Tribu de Leni le nacièſe vn hijo, la mas linda criatura que los nacidos conoçieron, de que ſegun da a entender ſan Pablo, ſe prometieron ſus padres que le criaua Dios para reſtaurar la libertad de los ſuyos, y mouidos de eſta fee le eſcondieron, contra el edicto del Rey, por eſpacio de tres meſes, teniendo en poco el peligro a qſe ponian reſpcto de la ayuda de Dios, que contra el ſe prometieron por cierta. *Fide Moysen natus* (dixo S. Pablo) *occultatus eſt mè ſibus tribus à parentibus ſuis, eo quod vidiffent elegantem infantem, & non timuerunt Reges edictum.* Y en eſte ſentido le declaran comunmente los Interpretes. Verdad es q Iosefo a atribuye la Fè de los padres de Moysen a reuelacion expreſſa que tuuieron de que por remedio de aquel hijo ſe auia de reſcatar el pueblo; pero compadeceſe lo vno con lo otro (como notò bien vn interprete b) porq pudieron congojarſe deſpues de verſe con el en las manos, y dudar ſi podian librarle de las de Faraon, no obrante lo que ſe les auia prometido, y ſalir de la duda, y cõformarſe en la verdad del oraculo, viſto el eſeto de la hermoſura q Dios auia pueſto en el: porque en los Actos de los Apoſtoles dixo S. Eſteuã que ſe perſuadió Moysen a que entendian comunmente los Hebreos que Dios auia de obrar por ſus manos la ſalud de todos, y no hallamos de donde pudo concebir aquel prometi-miento ſi no de la promeſſa que auia hecho a ſus padres, y ellos es de creer publicarian para con ſuelo de los demas.

§. 2.

**D**E lo dicho podemos colegir quãto importa q el Governador ſea amable, y biè viſto en los ojos de la Republica, pues al q Dios criò para gouernar en tiempo de tan grandes dificultades, y peligros como iremos deſcubriendo, le ſeñalò desde la cuna en hermoſura y gracia tan adelatadamente q por remedio deſſas le conſeruò contra el poder de vn Rey tirano; porque como dixo Iosefo, ni le pudiera criar la hija de Faraõ cõtra la voluntad de ſu padre, ni eſta ſe grã geara jamas de hombre tan enemigo de aquella nacion, ſi la ſal q Dios puſo en el infante, no cegara al Rey de manera, q embuelta en el guſto del rapaz metiera en ſu caſa

Pſal. 112.

Heb. 11.

Chriſtoſto.  
Theophil.  
Theodore.  
Occumen.  
S. Thom.  
Lyranus.  
Ari. Mòt.  
Frãciſcus  
Ribera.a Lib. 2. an  
tiquit. 5.  
b Ribera.  
Heb. 11.  
Actos. 7.

cafa la pordicio suya, y de sus Re nos. Arif  
 teales dize, q en Eriopia se repartian los  
 4. Polit. 4. Magistrados a los de mejor cuerpo, y rof-  
 tro, y Seneca, y S. Basilio, q entre las auejas  
 Lib. 1. de la mas hermosa, y de mejor color tiene sié-  
 elemen. c. pre el Reyno. En la elecció de David dio  
 16. a entender la Escritura q se auia deseado  
 Hom. 8. in esta calidad. Era, dize David, roxo, y de  
 Ex. am. rom. gracioso aspecto, rostro hermoso: y luego  
 1. Reg. 16. dixo el espiritu del Señor al Profeta. No  
 dudes en vngirle, q esse es el escogido pa-  
 ra Rey. Y el Rey don Alonso el Sabio en-  
 carga a los Reyes de Castilla, q casen con  
 mugeres de buena gracia. *Por q los hijos q  
 ouiere el Rey se an mas fermosiss, e apuestos,  
 lo que conuiene mucho a los hijos de los Re-  
 yes, que se an tales que parezcan bien entre  
 los otros homes.* Y prueuease con vn razón  
 muy parente, po que como adierte san  
 Gregorio, el primero passó del gouierno,  
 es que se reciba bien la persona del que  
 manda, para que preocupando esta las  
 voluntades de los subditos, los encami-  
 ne con mayor facilidad a lo que propusie-  
 re; pero porque caer en gracia a vn pue-  
 blo, entero antes de merecerfelo, y gran  
 gear, respeto, y amor, con solo el rostro,  
 es de los dones que Dios no reparte con  
 muchos, deuria el Gouernador procurar  
 hazerse amable con el trato, y redim-  
 ir ( como dize Seneca) con virtudes lo  
 que le faltare en el cuerpo: porque la loa  
 de las costumbres es mas poderosa her-  
 mosura, para cautiuar voluntades. Lo  
 qual descubrio el hecho de Samuel, quan-  
 do sobre la reprobacion de Saul le embió  
 Dios a buscar sucessor en el Reyno, y lle-  
 gando a lo hijos de Isai se le fueron los o-  
 jos ( como notó Clemente Alexandrino)  
 a la apariencia, y buen cuerpo del mayor:  
 pero oyo luego la voz del Señor, que le  
 dix. No te enamores del bien dispuesto,  
 que ni nos ha salido tambien el gentilhó-  
 bre, ni dio tan buena cuenta de si el que  
 1. Reg. 17. llenaua a todos la eabeça; *Abieci eum, nec  
 iuxta intuitum hominis ego iudico.* Vir-  
 tudes busco en esta eleccion para dar Rey  
 de satisfacion a mi pueblo, que si a lo que  
 a ti te enamora huuiéramos de atender, po-  
 cos se hallaran como el que tenemos.

§. 3.

PAssados los tres meses primeros del na-  
 cimiento de Moysen, pareciendoles a  
 sus padres, que ya seria imposible escon-  
 derle mas, sin que viniéss a noticia de Fa-

raon su desobediencia, y que viniendo po-  
 nian a euidente peligro la vida del niño, y  
 las suyas, fiando de Dios, que las causas  
 que toma a su cuenta, estan seguras en las  
 manos mismas de sus enemigos, y que por  
 mas que el poder humano se las apueste,  
 al cabo ha de venir a cumplirse su volun-  
 tad, se resoluiéron en meterle en vna ces-  
 tica de juncos breada por de dentro, pa-  
 ra defensa del agua; y encerrado en ella le  
 pusieron en vna rebalsa de las que el Ni-  
 lo haze en muchas partes a la orilla, en-  
 tre las mimbres, y espadañas, que suelen  
 nacer cerca de los rios. Y su hermana Ma-  
 ria desde lexos estaua con el ojo de vn pal-  
 mo esperando a ver el suceſso, y el medio  
 con que Dios socorria al peligro de su  
 criatura. A este tiempo salio la hija de Fa-  
 raon a labarse al rio, y acertando a ver la  
 cestilla, mandó a vna de sus damas (que se  
 andauan passeando a la orilla) que se la  
 truxessen. Truxeronseja, y en abriendola  
 descubrio al niño haciendo pucheruelos,  
 y conocio que era de los hijos de los He-  
 breos, que mandaua matar su padre, y tu-  
 nole gran compasion. Desta suerte cuen-  
 ta esta historia el libro del Exodo, de que  
 se conuence de falso lo que dexó escrito  
 Iosefo, conuiene a saber, que arrojaron  
 a Moysen sus padres en medio de la co-  
 rriente del rio, y que la Infanta embió na-  
 dadores que se le truxessen. La Escritura  
 dize, que le expusieron asido a las mim-  
 bres de la orilla, y que le truxo vna de las  
 criadas de la hija de Faraon: y assi es-  
 to se ha de creer, y no aquello. A esta fa-  
 zon llegò la hermana del niño, que estaua  
 en espera de lo que sucedia, y ofreciendola,  
 si queria que la truxesse vna ama que se  
 le criasse, respondió la Infanta, que si: fue  
 la muchacha, y truxo a la misma madre  
 de Moysen, y fuya: a la qual la hija de Fa-  
 raon pidio que se encargasse de criarsele,  
 que ella lo pagaria muy largamente.  
 La madre lo aceptó, y se crió en nombre  
 de la Infanta; con que se asseguraron los  
 primeros temores, y se trocaron las fuer-  
 tes, de manera, que la que antes temia  
 perder la vida, si le detenia vn solo punto  
 no solo le crió sin contradicion, pero le  
 dieron galardón por ello, y pagó a su ma-  
 dre misma la vida del Infante la hija del  
 que poco antes procuraua con tan grán  
 rigor su muerte: Tan seguro viue en el  
 peligro quien tiene de su parte a Dios.  
 Crecio Moysen, y llenaronle a Palacio,  
 donde la hija de Faraon le recibio, y a-  
 doptó

Exod. 1. 2.

do por hijo, allí le puso por nombre **A** Moysen que quiere dezir tomado de las aguas. Y representó en este hecho a Iesu Christo nuestro Señor en el pesebre, sin padre temporal, y cō sola madre en la tierra arrojado como Infante expuesto a la prouidencia del Cielo, cōforme a lo q̄ dixo Dauid. *Quoniam tu es qui extraxisti mede ventres pes mea ab uberibus matris mea, in te proiectus sum ex utero.* A los hijos de mãdres comunes la naturaleza los arroja a luz, la partera los ayuda a salir del peligro las mismas causas naturales que los encerraron en tan gran estrechura, les abren puerta para q̄ salgan, pero a mi q̄ naci de madre donzella, tu solo me hiziste tomar tierra en este pesebre, a tu puerta me arrojaron en el, como a Moysen en el cestillo. Eso dize la palabra, *proiectus*, segun aquello de Plauto. *Ego proieci eam, alia mulier sustulit.* Y el nombre que le pusieron, ora fuesse Egipcio, ora Hebreo, en que veo diferentes los Doctores, tambien fue misterioso, porque como p̄derò S. Agustin, fue justo castigo, y prouidencia de Dios que la crueldad del Rey, que auia querido ahogar todos los inocentes del pueblo del Señor en las aguas, sacasse dellas, sin querer al que le auia de anegar en ellas, y que la muerte q̄ trazò a los pobres Infantes en el Nilo la hallassen el, y todo su exercito en el mar Bermejo, por medio de aquel, cuya vida se buscava entre tantas, y por quien de buena gana se perdonara a los demas.

§. 4.

**H**allo que notar entròdo este suceso que a que Dios criò para cabeça, y Governador de su pueblo, en cuyo zelo, y industria librò la salida de tantas, y tã graues dificultades, le quiso del mas humilde nacimiento, y criado en los mas pobres pañales q̄ sabemos; foy corrido en la vida por solo cõpasion, expuesto a la clemencia del Cielo sin otra defensa, ni abrigo: y de tan pequeños principios le leuantò al mayor lugar q̄ se conocio en aquella era: para q̄ no se espanten los boçales deste siglo de q̄ la virtud saque a los hombres de mayor oluido, para el puesto en q̄ menòs los esperauan. Dudan los Sabios politicos si es acertado que los Principes sien los grandes gouernos de personas de nacimiento comun, o si seria mejor consejo que la justicia, y paz de sus estados se encomendasse siempre a

hombres de gran sangre, y de notoria calidad? Y para dudar prudentemente se ofrecen razones por la vna parte, y por la otra. Por la primera haze el exemplo de las elecciones de Dios, que es justo sean la regla, y medida de las nuestras; porque a Ioseph le sacò para gouernar a Egipto de vn calabozo hediondo, y a Dauid para Rey de Israel, del poluo de su ganado, a Moysen, y a Ciro de los mas pobres, y olvidados naciètos, para los mayores Imperios de la tierra. Que Abdolomino, Rey de los Sidonios, subió de Hortelano a Principe, y para asir el Cetro tuuo necesidad de soltar la podadera. Vlises mendigò de puerta en puerta. Y Antinoo, y Erimaco viuieron en gran miseria, y llegaron a ser Reyes por la confesion de Homeero: y Cayo Mario, hombre de baxa parentela, llegò por su virtud a ser siete vezes Consul en Roma, y todas con grande aprouacion. Que lo que se deue desear en el Ministro es suficiencia, y verdad, y esta no està anexa al nacimiento, ni sigue la nobleza de la casa. *Si quid est in Philosophia boni*, dixo Seneca, *hoc est quod stemma non inspitij.* Que aconsejòdo su suegro a Moysen, que personas serian buenas para jueses de Israel, le dixo que los buscasse entre la gente plebeya. *Prouide tibi ex omni plebe viros* Que se presumen mas desinteressados los q̄ està mas libres de parietes y han menester menos para acudirles, que los que tienen muchos, y tales que no les basta nada, si pretenden cumplir con ellos. Que las audiencias se alcançan con mayor facilidad, y el despacho de los negociantes tiene mejor salida, quando se llama a puertas de menos aparato, que a las de grandes señores, que cansan, y auu espantan cō la grandeza, como les acaccia a los que negociauan con Faraon, de quiè dize san Agustin, que no se dexaua hablar, sino desde la puerta entre los Gentiles hombres de la guardia. Que los yerros de los Ministros que se eligen de la gente comun son menos costosos a los Reyes, porque los remueuen con mayor facilidad de que resulta que ellos esten mas a raya para no merecerlo. Y destas razones nacen otras de igual firmeza, o mayor. Pero a la opinion contraria no le faltan las suyas, y en nada al parecer inferiores: porque como dize san Geronimo, el que deue mucho a su sangre, trae siempre aquella obligacion sobre si, y no se le representa posible faltar a ella. Aquien siem-

Genes. 41.  
14. 40.  
Psalm. 77  
Exod. 2.  
Iust. lib. 1.  
Curt. lib. 4

Dio. Cbri  
st. Orat.  
14.

Salus. de  
bello Lug.

Lib. 5. ep.  
44.

Ones

Exod. 18.

quast. 16.  
in Exod.  
10. 4.

Hieron. ro  
latus à D.  
Th. lib. de  
erud. prin  
cap. 4.

Psal. 2. 10

In cistella

Ser. 89. de  
tempore.

siempre conocio el Pueblo en grandeza, obedece de mejor gana; y las medras repentinas, y desmesuradas causan inuidia en los animos de muchos, y (como dize Tacito) nadie tiene mayores censores de sus acciones, que los que suben de golpe a grandes lugares. Administrará mejor justicia el que nunca se vio en necesidad; pues, como dixo Saluiano, mas importunamente desea la hartura el que sufrio mas tiempo la hambre; y será de mayor importancia para reformar los desordenes del pueblo el exemplo del Señor, a quien todos miran como a oráculo, q̄ del Magistrado popular, en quiē no se tendrá por tã loable la modestia: pues, como dezia Tullio, las costumbres de las Republicas no se mudan, porq̄ se muden las muscas, como enseñaua Plarōn, sino porq̄ se mude el trato de la gente principal, con quien desea la menuda hazer consonancia. Estará mas lexos de engañar quien dependiere menos; y será mejor con los nobles, quien conuiniere con ellos en la sangre, y con los plebeyos, quien no tuuiere que inuidiar en su estado. Será menos insolente el gouierno de quien nacio para mandar, y lo començò desde la cuna; pues, como aduertte Salomon en sus Prouerbios, no ay quiē mas trastorne el mundo, ni faque las cosas de su asiento, que el esclauo hecho señor. Y finalmente la grandeza, y esparcimiento de animo, y el coraçon defahogado en la aduersa fortuna, que tanto se desea en el que ha de gouernar, como prouaremos con el exemplo del mismo Salomon en el capitulo quinze, menos se hallará en el hombre baxo, que siendo mas exoruitante en el Imperio, será mas vil en la aduersidad: Como le sucedio a Adonibezec, hombre tirano, y insufrible, y tan insolente en la prosperidad, que tenia setenta Reyes debaxo de su mesa, q̄ cortadas las yemas de los dedos de pies, y manos, comian como lebreles de las migajas que della se caian. Y viendo venir contra si a Iudas, General del pueblo de Dios, desamparò el campo y fue presso, y trarado conforme a la ley que el auia hecho para sus prisioneros; y apenas vio el tiempo contrario, quando se murio, sin tener animo para sufrir, ni por breue espacio el estado en que auia tenido largos años a tan gran numero de Reyes. Lo qual todo se confirma con el exemplo de Romano Hispon, hombre vil, y no conocio, que auiendo ganado la gra-

Lib. 2.  
Hist. 6. 4.

Lib. 4. de  
prouident.

Lib. 3. de  
legibus.

Cap. 30.  
82.

Judis. 1. 6  
7.

cia de Tiberio Cesar, y apoderadose de la Monarquia, mediante la priuança, intentò descomponer todos los hōbres principales de Roma, al principio con disimulacion, y despues desvergonçadamente: de que se siguiò, no solo la perdicion de muchos, y despues la suya tambien, sino defengaño del pueblo, que echò de ver en este exemplo, que los que el fauor leuantò de pequeños a grandes, y de olvidados hizo conocidos de golpe, auiendo sido cuchillo de los hōbres bien nacidos lo vienen a ser de si mismo. *Egens enim ignotus inquit potentiam apud vnum, odium apud omnes adeptus, dedit exemplum, quod sequuti ex pauperibus diuites, ex contemptis metuendi, perniciem alijs, ac postea cum sibi inuenero.* Para resolver esta question se ha de aduertir que ay dos fuertes de grandes lugares en las Republicas, vnos que traen anexo mandar a Señores, como son los cargos de Virreyes, especialmente en Prouincias poderosas, en que ay casas antiguas, y calificadas: y para estos no solo se han de buscar hombres de sangre, pero de grandeza en ella; Porque sentiria la nobleza de los Reynos, que la diessen por Cabeça vn hombre ordinario, por mas valor, y letras que tuuiesse. Y por la misma razon deurian cuidar los Principes de escoger para el lado de la priuança alguno de los grandes señores. Porque como han de llamar todos los del Reyno a las puertas del que ocupa aquel lugar, podrian tener por injuria verse obligados a reconocer en el, a quien fuera de alli estimaran en poco: Mayormente que es muy dificultoso tener moderacion en la prosperidad, y los hombres enseñados a desigual fortuna, suelen entregarse sin fiador en lo dulce del Imperio, olvidados totalmente del dia de mañana. Por donde dixo Salomon, que no se hizo el regalo para el necio, ni para el sieruo mandar a los Principes. *Non doceant stultum deliciae, nec seruum dominari Principibus.* Porque el necio entrá en el regalo; sin aduertir que se ha de acabar, y el hombre vil en el poder, como si huuiera de ser eterno. Y las riendas de vn grande estado, geuernadas por manos baxas, y con ingenio, y pensamientos serviles, suelen dar con el que las trata en grandes despeñaderos, como dixo Tacito de Felix, Procurador de Iudea. *Per omnem sauitiam, & libidinem ius Regium seruili ingenio exercebat.* Baxando

Tacit. 1. 16.  
2. anna. 2.  
16.

Prou. 20.  
10.

Lib. 3.  
Hist. 6. 2.



instruyessen en las letras, q̄ comunmente professaua la gente noble. Que letras fueron estas, no consta entre los Interpretres: mucho dixo cerca dello Filó, y no poco Clemente Alexandrino: pero S. Agustín tuuo por falso gran parte de lo vno, y de lo otro. Siempre me agradó el parecer de san Iustino Martir, que los Gitanos tenían dos fuertes de sabiduria. Vna vulgar, que se enseñaua a todos, como Geometria, Arismetica, Astrologia, y Musica; y segun a Diodoro Siculo, b Diogenes Laercio, c Eusebio, y otros, Fisica, y Teologia natural, que trataua de la naturaleza, y variedad de sus dioses, de las ceremonias de su supersticion. Otra sagrada, y no de todos, sino de los insignes varones, y esta se llamaua Hieroglifica, estimada por cosa singular, a que (como afirma Cornelio Tacito) no auian dado alcance otras naciones, sy consilia en representar las cosas altas por medio de t̄mbolos, y enigmas: cosa que la antiguedad celebró en los de Pitagoras. De algunos de los quales haze mencion san Geronimo, en el libro tercero contra Rufino. Entrambas partes desta sabiduria da a entender san Esteuan (y dize san Iustino) que depren dio Moysen con gran eminencia: porque la Escritura habla sin limitacion, quando dize: *Eruditus omni sapientia Egyptiorum*. Y no le faltaron a Dios grandes fines en esta obra; porque como notó agudamente Clemente Alexandrino, a quien criaua desde niño, para dar al pueblo la ley Ceremonial, que todo consilia en simbolos; en que significauan vnas cosas por otras, con uino hazerle gran Maestro de Hieroglificos, aun en la primera edad, para q̄ supiese apartar las cosas sagradas de las profanas, las publicas, y de todos, de las priuadas, y que se hizieron para pocas orejas. *Fuit hac sapientia quondam publica priuatis fecernere, sacra prophanis*. Y assi lo hizo emboluiendo los misterios de nuestra Religión en la corteza de la letra cō tā gr̄a de artificio, que no le hallando en sus escritos otra cosa mas a cada passo q̄ el Reyno de Iesu Christo, su vida, passió, y muerte, ninguna está mas encubierta debaxo de aquellos reboços a los ojos de la gente profana: demanera que passando el Iudio por las ofrendas de aquella ley, por el Tabernaculo, altar, y sacrificios, Pascuas, Fiestas, nueuas lunas, mar abierto, aguas bueltas en sangre, embustes deshechos cō el toque de vna vara. Sierpe de bronze le-

**A**nantada en alto para remedio de heridos, nada halla menos en tanta diferencia de sombras, que el cuerpo de todas ellas, que es la Cruz del Hijo de Dios, hasta que como dixo el Apostól, el velo que se ponía Moysen en el rostro, se le cayga del coracon a el, y se le rebele la verdad, passando de la ley al Euadgelio, y de Moysen a Iesu Christo. Pretendiose también que fuesse Moysen bien visto en los ojos de los Gitanos, los quales aborreciá a los hombres ignorantes, y poco versados en sus letras, y reuerenciauā a los Letrados, y doctos en ellas. Y para q̄ gran ceádo nuestro Profeta por todos los caminos la gracia, y voluntad del Rey, y de los suyos, como dize, q̄ la grangeó el libro del Exodo, fue mas facil sacar por su industria al pueblo de tan dura, y larga esclauitud, importó hazerle hombre consumado en lo q̄ el vso de la tierra trataua como precioso: y señaladamente era necessario, q̄ quien nacio para tan gr̄a Imperio, y a quié Dios queria para Governador de los suyos, y por cuya mano se auian de obrar en entrábos pueblos tantas, y tan insignes marauillas, fuesse ca paz de la sabiduria domestica, y de la estraña tambien; porque (como apuntó Teofilato) para conuencer las supersticiones de Egipto era necessario saber, no solo la verdadera Religion, sino tambien los fundamentos de la engañosa. *Dedi cor meum (dixo Salomón) ut scirem prudentiam, atque doctrinam, erroresque, ac stultitiam*. A este fruto miró el Concilio de Trento, que tratando de nuestra justificacion, y auendonos instruido en la doctrina verdadera, y Catolica, añadió los Canones, en que se manifiestan los errores contrarios, para que constasse, no solo de lo que se ha de seguir, pero tambien de lo que se ha de euitar. *Vt omnes sciant, non solum quid tenere, sed etiā quid vitare, & fugere debeant*. Y para que los Hebreos, gente de suyo nouelera, no se les leuantassen los pies y se fuesen tras lo que vian adorar a otros, importaua que quien auia de ser Cabeça dellos fuesse muy ladino en los vsos de los Gitanos, assi reprouados, como honestos; para que distinguiendo lo vil de lo preciso, y poniendo termino al pueblo, hasta donde pudiesse tomar de aquellas letras sin peligro, le gouernasse con entera seguridad.

§. 2.

**P**Arte necessaria es en vn Principe supremo, que tenga conocidas las costu-

B 3

bres

Exod. 34. 35.

2. Corint. 3. 14 15. 16

Cap. 11. 9

In Actis Apost. c. 7.

Ecclesiast. 1.

In vita Moysis. Strom. lib

1.

Lib. 18. de ciuit. c. 29.

lib. quaestio num a gen

tibus propost. q. 23

a Lib. 2.

b In pnoo mio.

c Lib. 1. de prap. Euā gelica.

Lib. 11. an naliū, c. 4.

Lib. 6. Stromatū.

Horatius in arte Poetica.

bres de las naciones eſtrangeras , ſiquiera por historias , y ſe ayá executado años antes en eſtudios por lo menos de varia leccion , porque es corta coſa en quién trae las riendas de vn imperio eſtar ſujeto a que le admire qualquiera nouedad . Para tratar vn cuerpo tan grande como el de vn Reyno , es menester arte , y vſar del ſumo poder , ſin que la grandeza aſlija , y fatigue ; pide ſaber , y conocimiento de coſas . Aſi lo ſiente Tiró Libio , diziendo , que luego que ſe tuuo por cierto que Seruio Tulio era llamado por la prouidencia de Dios al Reyno de Roma , le criaron con diferente euydado los Reyes , enſeñando le las artes neceſſarias para cultiuar tan gran fortuna . *Inde puerum liberum loco captum haberi erudiri que artibus , quibus ingenia ad magna fortuna cultum excitantur .* Y á la verdad , todos los paſſos del Principe ſon entre tinieblas , y confuſiones ; porque todos pretenden q̄ no lleguen a ſus orejas las verdades deſnudas , y apenas ſe le dize coſa que no tenga ſu color en que ſe pueda engañar : luego para caminar por ſendas tan eſcuras , y inciertas eſta antorcha ha menester , *Diligite lumen ſapientia omnes qui preeſtis populis .* Y es de tanta importancia eſta guia , para acertar con lo que cõuiene , q̄ al primer barrunto de que la lleua delante ſe le allanan los pueblos mucho mas aina que al ruido del poder , como vimos en Salomon , que acabando de dar aquella ſentencia entre las dos mugeres ; en que ſin teſtigos , ni indicios por ſola la preiucion del amor natural deſcubrio la verdadera madre ; luego el Reyno le temió , y començó a reſpetar como coſa caída del Cielo . *Et timuerunt Regem videntes ſapientiam Dei eſſe in eo ad faciendū iudiciū .* Pero porque eſta materia de la neceſſidad que tiene los Reyes de ſabiduria es de grande latitud , y fuera de toda duda ; no es mi intento prouar en eſte capitulo ſiño lo que al principio propuſe , y ſe colige del Texto . Que conuiene mucho que el Principe ſepa , ſiquiera por historias las coſtumbres , y inclinaciones de las naciones eſtrangeras ( como Moſen ſupolſas de Egipto , con quien auia de tener tantas demandas , y reſpuestas ántes que puſieſſe el pueblo en libertad ) porque neceſſariamente padeciera grandes engaños , y ſe viera a peligro de errar las materias de eſtado , ſino eſtuniéſſe muy ſobre los eſtriuos en el conocimiento de la gente con quien ſe ha de tratar , como le tuce-

A dio a Iofue con los Gabaonitas , que con tener tan a la mano a Dios con quien conſultar los caſos arduos por ſer recién traído en la tierra de promiſion , y no conocer los moradores que viuian en toda ella , y mucho menos ſus condiciones , y trato , le engañaron tan dieſtramente , perſuadiendole que eran de leſas tierras , y que podía hazer ſeguramente con ellos pazes , q̄ ſi los tres dias ſe detuuiera en eſetuar el concierto ; aun ſin valerſe del recurso al tabernaculo , deſcubriera claro el embuſte , como deſpues de hecho el yerro le deſcubrio . Los Reyes de Perſia eran muy euydadosos de dexar hechos Anales de los ſuceſſos de la Monarquia , aſi de ſus puertas adétro , como cõ las naciones eſtrañas para que ſus ſuceſſores ſe hallaſſen aduertidos , y tuuiéſſen entero conocimiento de las condiciones , y deſignios de la gente q̄ auia de llamar a ſus puertas , como cõta del libro de Eſter , en que ſe dize , q̄ deſvelado el Rey Aſuero vna noche mandó q̄ le leyéſſen las Historias , y Anales de los tiempos primeros , y no le fue de poco prouecho , porque halló en ellas la lealtad de Mardoqueo , y le eſcuſó vn yerro intolerable q̄ le obligara a hazer Amá el dia ſiguiente . Y en el lib . i . de Eſdras hallamos , que deſeando impedir los Satrapas de Perſia la reedificacion de Ieruſalen ; eſcriuieron al Rey Artaxerxes vna carta , ſuplicando le que mandaffe reuoluer las historias de ſus mayores , en que hallaria , que aquella Ciudad que con ſu licencia ſe reedificaua , auia ſido rebelde ſiempre a ſu Corona . Demetrio Falerio dio por coſejo a Ptolomeo Filadelfo , que ſe ocupaffe en leer Historias varias . Y no ſe puede dudar que el fruto deſtas fue ſiempre recompensar la falta de la experiencia , y poner ante los ojos en ſeis pliegos de papel , los ſiglos que no pudieron alcançarſe con la vida , para que lo que de aquellos agrádare , ſe procure imitar ; y huir de lo q̄ pareciere dañoso , coſa mucho mas neceſſaria en el Principe , que en los hombres particulares , porque los aduladores ſuelen ocultarte los deſengaños de las cosas , y los que no lo ſon no oſan tentar el rieſgo de deſcubrirlos : y por lo vno , y lo otro ( como dixo vn Autor graue ) le es mas importante la leccion , y porque trae en las manos la ſalud de la Republica ; a la qual muchas vezes la importara tomar las leyes de otra y muchas eſtará ſu proſperidad en huir deſta ; para lo qual es neceſſario que el Prin-

Lib. 1.

Sapient 6

3. Reg. 3.

Iofue. 9.

Cap. 6.

Cap. 4.

Moria.  
lib. 2. de  
Reg. 6. 3.

Prin-

CAPITULO V.

- §. 1. A los quarenta años salio Moysen a reconocer su gente. La edad, y otras calidades que han de tener los Governadores.
- §. 2. El mayor tesoro del Principe Christiano, es la piedad en las materias de la Religion.

§. 1.

**F** Vese criando Moysen en Palacio hasta que llegó a tener quarenta años, y en estos no cuenta la sagrada Escritura las cosas que le sucedieron, como ni los Euangelistas las escriuieron de Iesu Christo N. S. desde su niñez hasta los treinta, excepto aquel acacimientto marauilloso quando le perdieron de doze la Virgen, y su Esposo en Ierusalen, y le hallaron despues disputando con los Doctores en el templo. Y aunque Artapano, y el autor de la historia Escolastica refieren ciertos hechos de Moysen en esta edad bien insignes, porque los tengo por fabulosos, y de quienes ni la Escritura, Iosefo, ni Filon, ni Clemente Alexandrino se acuerdan, los dexaré. Cumplidos, pues, que fueron los quarenta años, acordandose nuestro Profeta del fin para que Dios le auia sacado de tantos peligros, y dado gracia en los ojos de Faraon, y de toda Egipto, y pareciendole que ya era tiempo de poner las manos en la obra, se salió de Palacio a certificarse por vista de ojos, de la affliction de sus hermanos, y a pensar mas desembaraçadamente su remedio. Y aunque el libro del Exodo no lo dize por palabras expresas, entonces es de creer le sucedio lo que san Pablo cuenta del en la Epistola a los Hebreos, que juzgandole todos en casa de Faraon por nieto del Rey, por ver el regalo en que le aman criado desde los pañales, el caso que hazia del padre, y hija, y el guito con que ella le auia adoptado tantos años antes: el fin em bargo nada aficionado al decañso, y abundancia de aquella vida, y estimádo en mas padecer con sus hermanos, que Reynar con los agenos: y (como dize san Pablo) teniédo por mayores riquezas los baldones de Christo, para cuya representacion auia nacido, que los tesoros de los Gitanos, se despidio de la Casa Real libremente, y negó con gran determinacion ser hijo de quien

Luc. 2.  
Artap. d.  
Fud Euseb.  
lib. 9. de  
prepar.  
Euan. c. vi  
Auth. Hist  
Schol. c. 6.  
Hist. sue in  
Exodum.

**A** Principe tenga mejores ojos, y sepa discernir lo que no todas vezes sabrá el pueblo. *Hor est precipue* (dixo Tito Libio) *in cognitione rerum salubre, ac frugiferu, omnis te exempli documenta in illustri posita monumento intuerre, in te tibi tuaque Reipublica quod imitere capias.* Llegase a lo que hemos dicho la gran semejança de las cosas humanas, que lo es tanto, que a quien tiene ante los ojos lo passado, raras vezes le engañará el tiempo en lo por venir. Que es lo que fue? dize Salomon, lo mismo que ha de ser en adelante: porque no ay cosa nueva debaxo del Sol: *Nil sub sole nouum*.  
**B** Siempre los hombres fueron los mismos, y el q̄ reboluiere con diligencia las historias antiguas, alli hallará todas las nouedades de sus tiempos. *Est enim historia* (dixo Ciceron) *testis temporum, lux veritatis, vita memoria, magistra vite, nuntia vetustatis.* Lo qual no solo procede en las sagradas, que como aduirtio san Agustín, se escriuieron con tanta atencion a lo futuro como a lo passado, sino tambien en las profanas, donde hallamos las cautelas de diferentes naciones, guerras mouidas por ambiciones de Principes, perdidas de Estados, adulaciones de enemigos, tofigos, aleuofias, venganças disimuladas, mudanças, y diminuciones de Reynos, en q̄ si mudassemos los nombres a las personas, o Republicas, de quien se escriuieron, muchas vezes nos pareceria que leimos lo q̄ en nuestra edad vemos por los ojos, y tomamos con las manos. Por dóde, como da a entender Clemente Alexandrino, S. Pablo vino a llamar a Epimenides Profeta de la Isla de Creta; porque escriuiendo las inclinaciones heredadas de aquella nacion, representó tan al uiuo los vicios de los que estauan por nacer, muchos años antes, que parece que los dio a conocer al mundo como en vn espejo, *Bene prædixit de illis proprius ipsorum Prophetas, Crentes semper mendaces, mala bestia, ventres pigri.* Con que podemos despedirnos de las niñezes de Moysen, y passar en el capitulo siguiente a los hechos que leemos del en la edad madura.

1.º Proleg. lib.

Eccl. 1. 9. 10. Lib. 17. de Ciuit. c. 1.

Lib. 1. Stromati, ante medium. Ad Titu 1





le hazia el mundo, confesandose cō valor y humildad por Hebreo, y teniendose por obligado a alçar velas de aquella vida, y defengañar a los que le juzgauā por otro esperando premio eterno en recompesa del regalo temporal a que daua de mano.

*Fide Moyses grandis factus negauit se esse filium filia Pharaonis, magis eligens affligi cum populo Dei, quā temporalis peccati habere iucūditatem, maiores diuitias estimās thesauro Egyptiorum improprium Christi aspeciebat enim in remunerationem.*

Heb. 11.

§. 2.

**F**Ve descubriendo la Magestad de nuestro Dios en este hecho la gran prouidēcia cōque tratō las cosas de aquel pueblo, y el cuydado que tuuo de darle ministro, y Governador de edad comperente. Que si a los veinte, o veinte y cinco años saliera Moysen a tratar de la libertad de los cauriuos, mas pareciera en pressa temeraria del ardor juvenil, que cōsejo de Dios, y elecion de su sabiduria. Tiene la edad del hōbre sus fazones, y no es siempre acomodada para todo. Raro es el que alcança la capacidad necessaria para gouernar antes de los quarenta años. Y pues el conocimiento de Dios tan infalible, y ageno de padecer engaño, dandole priessa la necesidad de los suyos, y doliendole cada adobe que labrauan forçados de los sobrestantes del Rey en las niñas de los ojos, esperō a Moysen hasta esta edad, sin obligarle a acelerar el passo el detrimento de tātos y el temor de mayores tiranias, que las iba doblando Faraō al passo a que se aumētaua el Pueblo: seguramentē podemos creer que ella es la legitima para elegir ministros. El oficio del Governador, es premiār, castigar, alabar, reprehender, exhortar, atemorizar, mandar, vedar, amenaza, y executar las penas de las leyes, y nada desto se hazē bien antes de vn seso maduro, y alguna vez ni sin canas en la cabeza. La flor que lleuō la vara de Aaaron, en señal de q̄le llamaua Dios al gouerno Ecclesiastico fue flor de Almendro, simbolo en la sagrada Escritura de las canas, como dize Salomon en su Ecclesiastes. Y ha sido raro el pueblo que no aya tenido atenciō a esta calidad para escoger Consejeros, y Governadores. Porque los Atenienses, como dixo Demostenes, tenian por costumbre, estando junto el comun, para dar

Num. 17.  
8.

Cap. 12.5

**A** sus pareceres en lo que se auia de tratar, que el portero llamasse en alta voza a los que llegauan a cinquenta años, para que votassen lo que tenian por bueno, y vtil a la Republica. Y Romulo escogio para el mismo efeto los mas viejos, de donde se llamaron Padres, y Senadores, como los Historiadores afirman generalmente. Lo mismo hizieron los Lacédemonios, conforme a lo que escriue Ciceron en lo de *Senectute*. Solon prohibio a los moços la entrada en el Senado, por mas sabios que pareciesen: y Licurgo antes que el le compuso de hombres ancianos. Otro tanto leemos de los Egipcios, y Persas. Pero lo que mas esfuerça este parecer, es, el exemplo de Dio, que queriendo establecer vn Senado, mandō a Moysen que escogiesse para el hombres de canas: *quos tu nostri quod senes populi sint, & magistri*. Y las razones que hazen por esta parte, son tan euidentes, que no dexan rastro de duda: porque el buen Governador, o Consejero, no tãto ha menester cuerpo robulto, y de gallarda disposiciō, quanto experiencia, y sabiduria, modestia, y autoridad: antes le podria dañar el demasido vigor del cuerpo, de que suelen nacer, ira, antojos, liuidades, y otros defectos indecentes, y poderosos para turbar la serenidad de animo que ha menester el que ha de ser contraste de la justicia: y como dixo san Geronimo, en la edad mayor se hallan la prudencia, y conocimiento de cosas libres de los verdores con que las podria sobrefaltar vn cuerpo loçano. *Omnes pene virtutes corporis mutantur in senibus, & crescentes sola sapientia decrescunt cetera*. Y Salomon auia dicho primero en sus Proverbios. *Exultatio iuuenum fortitudo, eorum, dignitas autem senum canities*. Por esta razon quiere Aristoteles, que las materias de consejo se traten por hombres mayores; y los Cretenses son alabados de Estrabon, porque acostumbrauan lo mismo: y Salustio afirma que por ella se escogieron los primeros Senadores de Roma. *Dilecti quibus corpus annis infirmum, ingenium sapientia validū erat: hi vel etate, vel cura similitudine patres appellabatur*. Y de Roboan sabemos q̄ se perdió por preferir al acuerdo de los viejos el consejo de los moços, que hablarō mas pueftos los ojos en el deleite de vn dia (cebo vnico, como dixo Aristoteles de la mocedad) q̄ en las conueniencias del estado. *At illi, dixit la Escriura, responderunt ut iuuenes,*

*Isidor. in Cronica. an 4489. Dion. Hist. Licarnas. lib. 2. Licinius. 1. Salust. in Catilina. Tullius in Caton.*

N. 11. 16

Epist. 2.

*Prover. 20. 3. Poli. 9. Li. 10. Geograph.*

In Catilin.

*3. Reg. 12. 2. Par. 10. Eccles. 47*

*Arist. c. 2. Ethic. 9.*

C. nu.

Lib. 4. de cō  
tinentia c.  
2.

*Et nutret cum eo in delicijs.* Quien a este proposito deseare mas textos, vea a Claudio Spenceo, que trae muchos de Cōcilios y santos, cerca de la edad necesaria para gouernar. Pero dado caso que se pudiera esperar que aunn de acertar mas estos que aquellos, fuera de grande inconueniente hazer vn Senado dellos solos: porque es cosa muy peligrosa que los subditos tengan opinion de si que son mas sabios que sus Gouernadores, respeto de que podria faltar por este lado la obediencia, hazien do punto el que se tiene por de mejor parecer, de no deferir al que juzga por ignorante. Y si el Senado fuesse todo de Consejeros de poca edad, su consejo, ni seria recibido de los viejos, ni de los moços, de aquellos porque se considerarian superiores en años, prudencia, y esperiencia: y de estos porque se tendrian por de tanto valor, yno reuerēciarían a los otros; vicio de la edad loçana, mas satisfecha de si, y mas impaciente de hincar la rodilla, a quien no reconoce ventajas. La decencia publica está por esta parte tambien; porque a los hombres ancianos naturalmente se les deue respeto, y concurriendo la jurisdiccion con las canas no le queda refugio a la altieuz, para no respetar mucho a los ministros, cosa de muchas maneras necesaria, para que se conserue en su mayor vigor la potestad. Pero no por esto pretendemos reponar, que en vn Senado de hombres mayores entre vno, o dos de menos edad, que les puedan fiar quando faltaren, y siruan de renueuos a las plantas antiguas, como hizieron los Romanos, que hasta el tiempo de Papirio admitieron en las juntas del Senado a los hijos de los Senadores, para que se fuesen instruyendo, y haziendo capaces en las materias. Así lo refieren Macrobio en sus Saturnales, y Gellio en sus noches Aticas. Dexando a parte está consideracion, hallo que notar en este hecho de Moysen, q̄ el primero passo del Gouierno Christiano ha de ser el desengaño del Gouernador, y el conocimiento de si mismo. Lo qual se nos dá a entender, en que saliendo el gran Profeta a visitar su gente, dexó primero hecha aquella diligencia tan cabal, de desengañar a los que le tenían por nieto del Rey, negando abiertamente lo que le daua el engaño comun, y confesándose por descendiente de vn esclauo de Faraon, como los demas Hebreos. A gran peligro está de echar a perder la Republica el que se

Macrob.  
lib. 1.  
Gell lib. 1.  
cap. 25.

**A** crió en pensamientos desvanecidos, y pié fa de si altiuamente, y sobre lo que juzgan todos; porque dexandose llevar de vanidades, atribuirá el descuydo a desobediencia, y la negligencia a traicion; nunca le acabará de parecer que le da el subdito lo que le deue, y ni le agradecerá al que le siruiere, ni se enojará con medida con quien le disgustare. El lugar alto se tiene de sn-yo hartoiuiento, y si este se ayuda del de la persona, todo será desvanecimiento, y hinchazon. Quando eras pequeño, en tus ojos, dixo Samuel a Saul, te hizo Dios Cabeça de su pueblo: porque pretendio que subido al Trono no te perdiesses de vista en el primer estado. Y quien duda que ha menester el Gouernador, vn coraçon docil, para discernir su engaño entre lo bueno, y lo malo, la opinion, y la verdad? porque le tuuiesse por mas experimentado, mas sabio, mas estimado, y mejor visto q̄ todos, vendria a cerrar la puerta al consejo, que seria el mayor daño, de peores consequencias que se pudiesse temer. Por esto dezia Salomon a Dios: *Dabis ergo seruo tuo cor docile, vt populum tuum iudicare possit, & discernere inter bonum, & malum.* Daras Señor a tu sieruo docilidad de coraçon, para que acierte a juzgar a tu pueblo, y apartar lo bueno de lo malo. Y es cosa sin duda que el que no sienta de si templadamente, no puede tener esta docilidad: porque como se allanará a oír a otro, y mucho menos a seguir su parecer, el que piensa de si que es vn oraculo; y tiene a los demas por niños de teta? Por esto dize el Espiritu Santo. Has notado al que se tiene por sabio? pues mejor don es el del ignorante que el suyo, *uedisti hominem sapientem sibi videri? Magis illo spem habebit insipiens.* Porque el ignorante no sabe encaminar sus cosas, pero no resiste, ni pone estoruo a que otro se las encamine, como haze el que se tiene por entendido, que fia de si mas que de los demas. Tendrá pues gran cuydado el Gouernador Christiano, de delertar de si todo linaje de vanidad, y en todas materias, y ni de su linaje, ni de sus hechos, ni de su opinion, y letras hablará, ni aun forçado, y a mas no poder, y mucho menos, mouer voluntariamente las platicas en que le puedan otros tisonjeár de linajudo, discreto, valeroso, o bien hablado: porque es gráde el engaño que veo padecer a algunos que fiados de que les escuchan todo lo q̄ quieren, atrauiesan a cada palabra sus glorias,

1. Reg. 15.  
17.

3. Reg. 3.9

Prover.  
26. 22.

y m.

y muchas vezes se descuidan en prohibirse cosas increíbles, de que se quedan riendo los que las oyen, sin considerar, que no es victoria la que se gana con armas de ventaja, y que ay poco que fiar de la aprouacion del que está mirando a otro a los semblantes para tenerle contento. Mayormente, que los que mas seguras confianças pueden tener de si, denen hablar mas medidamente de sus cosas, como prouó muy bien

**Joan. II.**

Teofilato con el exemplo de Iesu Christo nuestro Señor, que quando iba a resucitar a Lazaro, dixo a sus Dicipulos, Lazaro nuestro amigo duerme, quiero ir a despertarlo; y no tomó en la boca muerte, ni resurreccion, por no parecer que blasfonia de su poder, jatanose del milagro que aun no auia hecho. Boluiendo pues al lugar de san Pabio, hallamos que Moyses no quiso ser tenido por mas de lo que era, ni que se engañassen en el los que le juzgauan por nieto de Faraon, y que eligio ser affligido con el pueblo de Dios, y no triunfar en el Palacio del Rey, porque tuuo por mayores riquezas los oprobrios de Iesu Christo, que los tesoros de los Gitanos: *Maiores diuitia, astimans thesauro Egyptiorum improprium Christi.* Llamando

**Hebr. II.**

(como declara santo Tomas) oprobrios de Iesu Christo los que se dispuso a sufrir, puesta la mira en la Passió del Hijo de Dios, cuya se hazia suaves los baldones que en figura suya padecia el pueblo. Pensamiento es digno de Reyes honrar las afrentas de Dios, y reuerenciar piadosamente su Cruz, como hizieron Heraclio, y Constantino, para que (lo que dixo san

**1. 2. q. 127  
ar. 1. ad 3.**

Agustin) quede mas condenado el desprecio que hizieron de su humildad los enemigos de su gloria, viendo que la señal del madero que escogieron para infamarle, quitandole la vida en el como en suplicio de ladrones, se ha venido a levantar sobre las frentes de los Reyes: *tam in fronte Regum Crux illa fixa est, cui inimici insultauerunt.* Y para que puesto aquel mar de sangre a los ojos se crien menos amigos de sus volúntades, pues deue ser cierto que la Passion del Señor, y el defengaño que causa pensar en su man.edumbre, es vnica

**Super Psa.  
54. vers. 1  
tom. 8.**

triacca contrala ira desordenada, veneno comun de voluntades poderosas: como se puede colegir de la Historia de Saul, que quando el espíritu maligno le encendia en colera, tañia el harpa Dauid, para mitigarle, y con la consonancia se reduzia a gran tranquilidad; porque le cantaua (se-

**In 1. Reg.  
cap. 17.  
Commēt.  
in 1. Reg.  
cap. 9.**

gun dizen Eucherio, y san Isidoro) la Passion del Hijo de Dios, y luego la turbació del pecho Real se amansaua con la serenidad de tan saludable pensamiento. En este se ocupó Moyses en la primera salida que hizo, como Emperador del pueblo de Dios, echádo de ver, que la mayor riqueza de su Principado estaua encerrada en honrar su Passion, y reuerenciar sus afrentas.

§. 3.

**D**E lo referido en este capitulo podemos inferir vna doctrina prouechosa, y es, q el mayor tesoro de los Reyes Christianos ha de ser la piedad con las materias de la Religion, y que en ella han de poner la primera confiança, y no en la grandeza de sus rentas; fundamento muchas vezes vano, y engañoso, como luego prouaremos Suelen dudar los sabios politicos si es licito que los Principes tégan erarios en que atesorar grandes sumas de oro, y

**Lib. 6. de  
Repub. c. 2  
circa fin.**

plata, y ay algunos que sienten que no. Del parecer de estos es Iuan Bodino: por q dize, que atesorando los Reyes se dá ocasion a los vezinos, y enemigos de codiciar el estado, y hazerles guerra por sus riquezas, como la hizieron al Rey Ezequias por auer

mostrado sus tesoros a los embaxadores del Rey de Assiria, adonde miró san Geronimo quando dixo: *Ezechias thesaurū Dei monstrat Assyrijs, qui non debuerunt videre quod cuperent.* Y q los Egipcios preuiniesen deste temor, los empleauan por la mayor parte en frabricas; y que se puede hazer vn argumento sacado de vn artículo de la ley de Dios, ser cosa no permitida acumular, y atesorar oro, y plats, pues en ella lo prohibe a los Reyes de Israel, ora fuese por no darles ocasion de echar subsidios sobre el pueblo, ora por quitarles el desseo de mouer guerra sin propósito, hallandose con medio para ello, ora por incitarles a las obras de caridad; y que por esto el no será de parecer que se haga tan grande massa de oro, y plata, como hizo Sardanapalo, que dexó el valor de quarenta millones de oro, o como Ciro, que dexó cincuenta, o como Tiberio, que recogio sesenta y siete, que su sucesor gastó en vn año, o como Dauid que dexó ciento y veinte, segun la sagrada Escritura, que es la mayor cantidad de oro que jamas se halla auerse juntado. Pero a este parecer se opondrá tanto Tomas de firme a firme, que sienten que no solo es licito; pero necesario

**Isaia. 39**

**Epi. 22**

**Dent. 17  
17.**

Lib. 2. de Regi. Prin. c. 7. quem sequitur. Gob. 1. d. 15 q. 5. ar. 2. concl. 2. causa 3. & Dried. lib. 2. de libert. Christi. c. 5. C. 2. Iudit. 8. Ethic. 10.

In Catil.

Eccles. 2. 8

2. Paralip. 29. 2.

Lib. 7. anti. quit. c. vl. in fine.

que los Reyes atesoren, porque es de grã de inconueniente començar la guerra con emprestidos, y subsidios, y no puede assegurarle vn gran Principe, de que los enẽmigos de la comarca se la dexarãn de mouer si le sienten de saperecebido de dinero. Y asì leemos en libro de Iudit, que embiando Nabucodonosor a Olofernes por Capitan General a las guerras del Occidẽte, le dio para ellas gran sumã de oro, y plata que tenia atesorado. Y porque el buen Principe, conforme a dotrina de Aristoteles, ha de ser padre del pueblo, a quien todos puedan boluer los ojos en vna necesidad publica, y para poderles socorrer en ella, es necessaria la preuencion de los tesoros; donde sin largas y remisiones se halle pronto el remedio, como lo hallõ Faraon en el erario Real, de que mandõ comprar el trigo que distribuia Ioseph en los años de la grande hambre. Por lo qual dezia Caton, como refiere Salulio, que el tiempo que Roma dio en atesorar, para estas, y otras ocasiones, floreciõ, y medrõ con gran pujança, y en faltãdo los erarios publicos se començõ a deteriorar de manera, que parõ su gloria en vn poco de espuma. Palabra fue de Salomon, el mas sabio Principe, que conocio el mundo. *Coa seruaui mibi argentum, & aurum, substantiam Regum, & prouinciarum.* In tẽ gran cantidad de oro, y plata, que hize de los feudos que me pagauan Reyes, y Prouincias feudatarias. Y su padre Dauid le dexõ los cien mil talentos que con tan poca piedad acufa el Bodino, porque no començasse la fabrica del Templo empeñado. Y el Rey Ezequias; que mostrõ a los Legados de Babilonia la inmensidad de sus riquezas, no es reprehendido en la Escritura por auerlas jurado; antes alabado, como luego veremos, sino por la soberuia del botacon, y auerse dado a fiar en ellas mas de lo que deuia. Los antiguos tenian tãto cuydado de juntar grãdes tesoros en los erarios publicos, y que no se llegasse a ellos, sino a mas no poder, que como si fueran cosas sagradas, los guardauan en los Templos: los Griegos en el de Apolo Delifico: los Romanos en el de Saturno, y de Opis; y los Hebreos para mayor seguridad, en los sepulcros, como afirmã Iosefo del tiempo del gran Pontificẽ y Rey de los Iudios Hircano, q̃ los hallõ muy grandes en el sepulcro de Dauid. Y no ay que hazer hincapie en la ley del Deuteronomio, con que se promete al Bodino atar a

A los Reyes las manos, porq̃ responde muy bien santo Tomas, despues del Cayetano, y Aluaro Pelagio, que no se vedõ a los Reyes de Israel juntar tesoros, para socorro de las necesidades publicas, sino tenerlos para gastos vanos, y escusados, o para sola ostentacion, y jatancia, como hazia Creso Rey de Lidia, que vino a morir por justa sentencia de Dios a manos del Rey Ciro, desnudo, y crucificado en vn alto monte. Pero si bien es esto verdad, y los Reyes prudentes depen mirar a lo por venir en la preuenciõ de sus tesoros, tambiẽ lo es, que la primera confiança no la han de poner en ellos, sino en Dios, cuya Religion deuen tratar con mayor piedad, y darse a fiar tanto mas en ella, quanto se sintierẽ mas fauorecidos, y hõrados de su mano cõ abundancia de sus Reynos, aumẽto de sus rẽtas, y riquezas de sus erarios: porq̃ el oro, y plata les puede faltar, y estã sujeta, como dize el Euangelio, a que lo robe el enemigo: y la honra que se haze a Dios, y lo q̃ se atesora firuendole, no corre esse riesgo: y porque como dixo Tertuliano, el oro no tiene siempre igual valor, porq̃ su estimaciõ consiste en sola la carestia, y no en la verdad, ni necesidad de la materia. De que es buen argumento la costumbre de las naciones, que por tenerlo sobrado, lo gastaron algun tiempo en hazer griellos, y espofas para los delinquentes, enriqueciendo mas al mas facineroso, a quien cargauan de mayor cadena, pero el precio de lo que se haze por Dios, es invariable, y siempre tiene la misma bondad, como la verdad de lo que le estã prometido, y de quien lo prometio es siẽpre la misma. Por lo qual seria muy digno de reprehension el Rey, q̃ para el socorro de las necesidades de su Reyno fiasse mas de auer atesorado inmensas riquezas, que de auer seruido a Dios, pues teniendole propicio, se podria prometer el remedio de todas ellas, aunq̃ otros medios le faltassen, y auiedole enojado, seria justo temer q̃ todo le seruiria de nada. Esta fue la causa porq̃ fue tan reprehendido el Rey Ezequias, quando en feñõ sus tesoros a los Embaxadores de Babilonia, y no el auerlos jurado, como diximos: para cuyo entendimiento se deue advertir, q̃ auiedole dicho el Profeta Itaias de parte de Dios, que se dispusiesse para morir, porque era llegada su hora, el Rey cõ espiritu de cõpuncion se boluio a la pared, y llorõ amargamente su sentencia, pidiendo a Dios con toda humildad, que se

D. Tb. di. Et lib. 2. de regi. Prin. c. 7. Caiet sup. Deut. 17. Aluar. lib. 2. de plãtu Ecl. ar. 57. Eodẽ sensu loquitur Theod. q. 18. in Deuter.

Ter. de habitumultie. c. 7. De cultu famin. c. 10. Et Dio Chrisoft. ora. 79. Tb. Mor. lib. 2. Vtopia, §. de pereg. Vio. pia.

4. Reg. 10. 1. Isai. 38. 1.

acor-

acordasse q̄ le auia fernido: Mouido el Señor de estas lagrimas, mandô al Profeta, q̄ le boluiesse a dezir, que se seruia de prorrogarle la vida por quinze años, y que a el, y a su Ciudad los libraria del poder de los Asirios, y en prueua de que seria firme esta promessa hizo boluer atras el Sol en el relox de Acaz diez rayas. La fama deste milagro mouio al Rey de Babilonia q̄ luego embiô sus Embaxadores, con vn rico presente a q̄ visitassen de su parte al Rey, y le diesse el parabien, y supiesse del que auia sido la enfermedad, como auia conualecido della, y en primer lugar se informassen del prodigio que Dios auia hecho en boluer atras el Sol en beneficio suyo. Desuanecido pues el Rey de ver que de vn Reyno tan distante le viniessen Embaxadores de paz, y se le entrasse el Caldeo por sus puertas, deuiendo atribuir aquel efeto a la grandeza de la misericordia que Dios acabaua de usar cō el, y al milagro que auia hecho para confirmarle en la salud, no lo hizo asî; antes lo atribuyô a la fama de su potencia: y con esta persuasion mandô enseñar todas sus riquezas a los legados, teniendo por cierto que les causarían grande admiracion, y las diuulgarian en su tierra, de manera que temiendole el Rey de Caldea por la priuanga que tenia cō Dios como lo daua a entender aquella maravilla, el en su coraçon atribuyô la jornada à la opisiõ de su poder, y no hablô a los Embaxadores en el lenguaje que deuia, ni les dio razon del milagro, pidiéndoles q̄ le ayudassen a dar gracias a Dios por el, como estaua puesto en razõ q̄ lo hiziera. antes lo librô todo en la inmensidad de sus tesoros, en q̄ se dio a fiar locamête, y por esto el Profeta Isaias vino a castigarle la altieuz, y le dixo, que aquellas riquezas en que fiava tanto, pararian en poder del Rey de Babilonia, y sus hijos irian cautiuos a seruirlle en su Palacio, para que conociesse quanto mas seguro tesoro auia mal logrado en el fauor que Dios le hazia, por no le auer sabido estimar como era razon. Echará de ver el lector ser esta la legitima interpretacion, si consultare el libro del Paralipomenon, donde se dize: *Indiebus illis agrotauit Ezechias usque ad mortem, & orauit Dominum, exaudiuitque eum, & dedit illi signum: sed non iuxta beneficia, que acceperat retribuit, quia eleuatum est cor eius, & facta est contra eum ira.* Ya pocas palabras despues destas, buelue à dezir la Escritura, que dio Dios al Rey Ezequias grandes

A riquezas, aprouando (a quanto se puede conjeturar) la masa de los tesoros que juntô, y que todo le sucedio prosperamente, excepto la embaxada del Rey de Babilonia, en que le dexô de su mano de la manera que declaramos arriba: *Attamen in legatione Principum Babylonis, qui missi fuerat ad eum, ut interrogarent de portento quod acciderat super terram, dereliquit eum Deus, ut tentaretur, & nota fierent omnia que erant in corde eius.* Pero en la jornada dize, de los Principes de Babilonia, q̄ auia embiado el Caldeo a inquerir el portento del Sol, dexôle Dios en las manos de la tectacion, para que se manifestasse todo lo que tenia en su coraçon: esto es, el desvanecimiento con que auia atribuido aquella jornada a causas tan diferentes de las que la mouieron, con que saldremos deste capitulo, y entraremos en la muerte del Gitano, que fue la primera hazaña que la Escritura cuenta de nuestro Governador, y la que entre todas las que hizo primero se viene a los ojos.

## CAPITULO VI.

§. 1. *Saltendo Moysen a visitar el pueblo, vio que vn Gitano maltraua a vn Hebreo, y le matô, y escondio en la arena.*

§. 2. *Deuen los Principes certificarse por si mismos de las necesidades de la Republica.*

§. 3. *Los hombres impacientes de sinrazones son buenos para gouernar.*

§. 1.

**L**AS vexaciones, que el pueblo de Dios padecia mediante la tirania de Faraõ, y la dureza de sus ministros, crã tantas, y tã cõrnuas, q̄ a ninguna parte se boluieran los ojos en q̄ no descubriera gran materia de compasion, y como la q̄ Moysen tenia a sus hermanos, le auia sacado del regalo de la casa Real, resuelto a padecer con ellos, o librarlos de tã pesado yugo: apenas hallô en q̄ executar esta resoluciõ, quando començô a ponerla por obra. Succedio pues q̄ vn Gitano, fiado mas en su potecia, que en la justicia de su causa, estaua maltratando cõ gran insolencia a vn Hebreo: y solicitãdole aquel agrauio el coraçõ, y no pudiendo sufrir q̄ se hiziesse injusticia al desfauorecido, recatãdose primero cõ mirar a vna, y otra parte, y certificandose a que nadie le via,

Exod. 2.

arre-

4. Reg. 20.  
37. 18.

5. Paral. 32. 24.

*Indiebus illis agrotauit Ezechias usque ad mortem, & orauit Dominum, exaudiuitque eum, & dedit illi signum: sed non iuxta beneficia, que acceperat retribuit, quia eleuatum est cor eius, & facta est contra eum ira.* Ya pocas palabras despues destas, buelue à dezir la Escritura, que dio Dios al Rey Ezequias grandes

Aug. 1. lib.  
22. contra  
Fa. st. c. 90

Ep 142. ad  
Damas.  
infi.  
L. b. 2. c. 81.  
Paul. c. 70  
2. 2. q. 61.  
ar. vltim

Aug. q. 2.  
in Exod.  
tom. 4.  
Amb. lib. 2  
off. c. 36.  
Hier. inquis.  
Hier. sup.  
lib. 1. Reg.  
in fi. 2.  
D. Tb. 2. 2  
q. 61. art.  
vlt.  
Burg. sup.  
Exod.  
Beret. sup.  
2. Exod. d.  
10.  
Dau. Psa.  
105. 31.  
1. Machab  
2. 26.  
Num. 25.  
7. 3.  
Lib. 1.  
Stromatū.  
Aetor. 5.

arremetiò al Gitano, y marole, y escondio le en la arena. Y porqes este vno de los mas insignes hechos de nuestro Governador, en q sienten los Santos ò fue expressissima figura de Chrillo nrestro Dios, q quebrantò con grande bizzaria los brios del demonio, y redimio al mudo de sus malos tratamientos: y tiene à prima faz sus dificultades, serà necesario aunq de passo, aueriguar si pecò en el, o si tuuo causa bastante para lo que hizo. Que pecò en este homicidio Moysen, tiene expressamenta san Geronimo, y sintio algun tiempo san Augustin, a quien no està lexos de aprouar santo Tomas en esta parte: y la razon que haze por ella es, que no tuuo juridicion diuina, ni humana para pronunciar, y executar sentencia de muerte en el Egipto: y aun quando la tuuiera fuera necesario proceder con mas tiento, procuràdo primero apaciguar la pendencia, y oir sobre ella a las partes, y no entrar haciendo de hecho, mayormente en causa de sangre: porque es muy violento; y desordenado el juicio q se comienza por la execucion. Pero este parecer al cabo desagrado à san Augustin, q excusa a Moysen de toda culpa en esta muerte, como san Ambrosio, san Geronimo, y santo Tomas le vienien a escusar tambien, y con ellos la comun de los Doctores, que tienen por cierto que se gouernò en ella por secreta inspiracion de Dios, y mouido del zelo de su honra, como Finees quando matò a Zambri, y a la ramera de Madian, no solo licita, pero loablemente, segun dà a entender el Real Profeta, y el libro de los Macabeos. Pero porque en las cosas que tenemos por sola reuelacion, es adiuinar todo quanto se dixere sin ella: resta de prouar que tuuo esta inspiracion Moysen, y que fue persuasion del Señor lo que hizo. Si fuera verdad lo que siente Clemente Alexandrino, esto es que no matò al Gitano, valiendose de las manos; sino con vnas palabras que le dixo, como san Pedro a Ananiàs, y Safira, buen argumento era de que andaua de por medio la voluntad de Dios, pues palabras solas sin ella, no pudieran hazer tan grãde efecto. Pero esta opinion comunmente se reprueua; porque si la muerte huiera sido milagrosa, no lo callara el Texto sagrado, como en la de Ananiàs, y Safira no lo callò, mayormente que vsa del termino comun de herir, y matar, de que auia vsado quando contò el agrauio que el mismo Gitano hazia al Hebreo; y en dos renglo-

nes no es de creer que vsara del equiuocamente. Y asì se ha de entender que le matò con las manos, o como S. Cipriano, y Senero Sulpicio afirman de vna coz. Por tanto el verdadero fundamento es la autoridad de san Estuan, que refiriendo esta historia en los Actos de los Apostoles, dixo q Moysen se persuadiò a creer, que los Hebreos echarian de ver en aquella muerte, q Dios le labraua para su Principe, y que iba grangeando por sus manos la libertad del pueblo, a que no se pudiera persuadir, sino le huiera mouido el coraçon, y mucho menos si huiera tenido mala conciencia en matarle. Y no obsta que la sagrada Escritura cuente tã sucintamente el caso, para dexar de entender que se procedio en el con justificacion, porque es muy verisimil que antes que Moysen se valiese de la fuerça, pretendio amansar con razones al que hazia el agrauio, como hizo el dia siguiente quando reñian los dos Hebreos: y respondiendole el vno, si pensaua matarle tambien a el como auia hecho al Gitano, le dio a entender q le auia muerto con aquel achaque, y que por aquellos mismos passos se auia acercado al homicidio. Fuera de que como dixo san Ambrosio, y santo Tomas, si el Gitano maltratana al Hebreo pertinazmente queriendole acabar, tenia Moysen obligacion a sacarse de las manos, y repeler vna fuerça cõ otra; conforme a lo q dize Salomon. *Erue eos qui ducuntur ad mortem, & qui trahuntur ad interitum liberare necesse;* y a lo q Iob platicaua, quando cuenta entre sus virtudes, q quebraua las muelas en la boca al que hazia agrauio en su presencia, y le arrancaua la pressa de entre los dientes. *Conterebam molas iniqui, & de dentibus illius aufereram predam.* Y si se aduierte cõ atencion a lo que san Estuan dixo deste hecho, se verà, que no solo fue osado, y valeroso, pero prudente, y medido, qual se pudiera esperar de vn Governador considerado, sin saltarle circunstancia de quantas pudieran abonarle, y aun engrãdecerele mucho. Porque lo primero para esta salida que hizo Moysen, sintio en si vn generoso pensamiento, que se echa de ver q era de Dios en proponer obra tan de piedad, como visitar a sus hermanos, y certificarse por vista de ojos del estado miserable en que viuian; que como veremos luego, es muy necesario en los Governadores supremos. Despues vio, tocò con las manos la violencia con que el Gitano opri-

De montib  
Sio, & Si-  
na aduers.  
Iudeos.  
Lib. 1. biff.  
sacra.  
Aetor. 7.

Exod. 2. 14

Prou. 24.  
Iob. 26.

Aetor. 7.

D

nia



4. Reg. 9.

*se apulas, & egressa est sagitta per cor eius,* como si importara mucho q̄ huuiera fallido por la garganta, o por otra parte del pecho, pero porq̄ pretendio afretar al Rey de la presteza con que boluio el rostro al peligro de los suyos, fue necesario contar su muerte de aquella manera, como dando a entender, que si esperara, como deuia, el trabajo del pueblo rostro a rostro, por el coraçon entrara la saeta, y por las espaldas auia de salir: pero como las boluio a la primer vista del peligro, le vinierõ a herir al reues de lo que pedian sus obligaciones; porque coraçõ Real herido por las espaldas nunca pudo ser de buen Rey.

§. 3.

**D**E Auer visto Moysen por sus ojos la vexacion que padecia el Hebreo, se siguiõ la compasiõ que le tuuo, y la resoluciõ que tomõ de desagraviarle de contado: efeto, como notõ san Agustín, de la condiçion valerosa que tenia, y del brio naturalmete impaciente de sinrazones. Otrotanto le sucedio en tierra de Median quando los pastores desecortes querian tomar por fuerza, para dar de beuer a sus gauados el agua que las hijas de Ietro auian sacado para los suyos: en que como veremos en el capitulo siguiente, tomõ la mano en defenderlas y librarlas de la villania de los pastores. Y antes que saliese de la de Egipto, deseõ atajar la injuria q̄ hazia vn Hebreo a otro, que fue causa de ausentarse della tan apriesa. No ay duda en que el fundamento de la buena administraciõ, es vn coraçon aborrecedor de agrauios, que al primer barrunto de la injuria no se puede contener, y querria salir luego a la defenta. Y asì notõ delgadamente san Gregorio Niseno, que el Sacerdote Iereo era hombre de gran talẽto pues conocio el de Moysen en el hecho que le contaron las hijas, y mouido de aquella relacion, le casõ con vna dellas, echãdo de ver q̄ no se pudo determinar a redimirlas de la fuerza de los pastores por interres, ni por vanidad, sino por impaciencia de agrauios, y deseõ natural de justicia q̄ es la calidad q̄ mas hãmenester los juezes. Este coraçon mostrõ S. Pedro, quando llegando a prender a Iesu Christo N. Señor sijs enemigos, acompañados de las armas de Roma, sin medir las fuerzas, ni poner los ojos en la salida echõ mano del alfange, y derribõ en tierra la oreja del sa-

Nisen. in lib. de vita Moysis.

**A**yon, que aunque fue reprehendido de temerario por aquel hecho le lleuõ a Iesu Christo los ojos con el, por donde muy congruamente le hizo despues Pastor de su Iglesia: como a Moysen despues de la muerte del Gitano Rector de la Sinagoga; porq̄ como san Agustín aduirtio, quando condenõ esta muerte la determinacion de entrãmbos, aunq̄ digna de enmienda y reprehension, descubria el valor necessarro para la suprema potestad, como la tierra fertil muestra lo q̄ es en las malèzas q̄ arrojã antes q̄ la cultiuen, segun lo q̄ dixo Seneca: *Sepe tibi bonam in tolem in malis quoq; tuis ostendã,* q̄ muchas vezes aun en las faltas se descubre la buena inclinaciõ. *Qui ergo incongruũ* dize S. Agust. *si Petrus post hoc peccatũ factus est pastor Ecclesia, sicut Moyses post per cusum Aegyptũ factus est Rector Sinagoga? uterq; enim nõ detestabilis immanitate, sed emẽdabili animositate iustitia regulã excessit: uterq; odio improbitatis aliena, sed illa fraterno, iste dominico licet adhuc carnali, tamẽ amore peccauit. Rescãdum quidẽ hoc vitũ, vel eradicãdũ fuit, sed tamẽ tam magnũ cor, tãquam terra frugibus, ita ferẽdis virtutibus excolendum erat.* La misma dotrina hallõ en san Isidoro Pelusiota, y en S. Basilio, q̄ en la primera Homilia sobre el Exãmero tiene estãs palabras. *Sic erat Moyses natura suapte compositus, ut iusto semper amore iusti, & aquisuerit obseruãs, ac tenax, quãdo vel prius quam principatus populi ipse esset cõcreditus, tam ad totius improbitatis odium natura propẽdebat ut ad necem vsq; de his ultionem expetierit, qui iniuriam proximo priores intulerãt.* El Espiru Santo amonesta q̄ no se encargue el hombre de ser juez sino siente en si el coraje, y valor para hazer de hecho que hemos dicho; porq̄ si la justicia se ha de hazer acosta de gẽte poderosa, muchas vezes serã necesario romper el nudo por fuerza, como Alexandro, y no darã lugar el fauor, y intercesiones a desatarle cõ razon. *Noli querere fieri iudex nisi valeas in virtute irumpere iniquitates, ne fortẽ extimescas factis potẽtis, & ponas scandalũ in aequitate tua* Quãdo no se teme q̄ la violẽcia, y el poder ha de ahogar la justicia, puede el juez irse de espacio desatãdo el ouillo hebra por hebra, y desenredãdo toda la maraña. Y para estos casos estã escrito. *Dissolue colligationes impietatis.* El hijo de Dios procedio asì con el demonio, de cuyo poder no temio que le auia de poner en aprieto: a esto dize vino el Hijo del hombre al mudo, *ut dissolueret*

Lib. 2. de ira. c. 15. Lib 22. cõtra Faustũ cap. 70.

Isid. epis. 70. Basil. hom 1. in Exãmeron.

Eccles. 7.

Isaia 2. 6



**1. Ioa. 3. 8** *uas opera diaboli*, a de fatar los nudos de Satanás: pero quando se teme golpe de faoures, es menester cortar por medio, como el mismo Señor hizo cō los q̄ profanauan el templo, que los echò del a latigazos, sin dar lugar a que se atrauesaran los Sacerdotes, en cuyo prouecho redundaua la cōtra tacion, en q̄ mostrò bien su valor, como ob

**Liv. 2. Reg**  
**cap. 12.**  
**Sup. Mas.**  
**cap. 21.**

**Psal. 68**

**Leb. 1. de**  
**cōsiderat.**

**Exod. 2.**

**2. Reg. 3.**

**Lib. de pa**  
**tieta, c. 3.**

seruatiò Eucherio, y S. Geronimo, y el vno de los dos se alargò a dèzir, q̄ tenia por mayor milagro auerse salido cō echarlos merchanes tan imperiosamente, que auer resuscitado a Lazaro y dado vista al ciego desde su nacimiento. De la misma manera descubrio Moysen el suyo en arremeter al que oprimia a su proximo, sin poderse contener, luego q̄ se vino a los ojos la sin razon, como tambien la Escritura reconocio en este hecho del Hijo de Dios el zelo de la Religio, y la indignaciò cōtra los autores de la profanidad, quando en su cōsequencia truxo el verso de Dauid, *Zelus domus tua cōmedit me*. El zelo de la casa de Dios me facò de mi passo. Dixo bien S. Bernardo al Papa Eugenio, *Intendum impotentem esse probabilem*. Y no anduuo Moysen menos diestro q̄ en lo demas en el recato cō q̄ mirò a todas partes antes que pudiese las manos en el, y en el cuidado que tuuo de escoder el cuerpo en la arena; porque toca a la prudencia del Governador hazer el hecho de manera q̄ no se le puedan impedir, y pierda su reputaciò la justicia quando la hazè resistencia a los particulares. En q̄ se engañò Cayetano, dudado de la autoridad q̄ tuuo Moysen de Dios para esta muerte por auer le visto tan recatado en ella, porque no es argumento de q̄ no se tuuo auer procurado hazer el hecho a su salvo, sin que del se siguieran peligros cōtra la seguridad del pueblo, y la faya, antes lo es de q̄ no acometio cō temeridad, sino cō tièto, y medida, atendiendo a atajar mayores daños, que si se vierà matar publicamète no se pudieran escusar. No se tendria por sabio el Governador q̄ pretendiese executar con peligro de alborotos, pues vèdria a ser mayor el daño del escandalo, y la de sobediècia q̄ la falta del escarmiento. Y asi se detuuo Dauid en castigar a Ioab por la muerte de Abner, porq̄ no estauà las cosas del Reyno en estado de poder remouer tanto sin peligro de inquietudes, y sediciones, ni basta la justicia del iurèto para librar los medios de temerarios, sino se talla primero lo q̄ se puede fiar en ello, y se echà la cuèta cō la costa q̄ ha de tener. Por lo qual dixo muybiè Ter-

**A** tuliano, q̄ echado mano S. Pedro del alfanje para cortar al sayò la oreja, no hizo tanto la fuerte en ella quanto en la paciècia de Christo; porq̄ aūque la defensa natural fue siempre permitida, en aquella fazon era lo cura acometer, fiado en fuerças humanas, por la grã ventaja q̄ tenià los enemigos del Señor, el qual por no desafiàr al tiempo, holgana de tener las manos ociosas, pudiendo pedir al Padre mas de doze legiones de Angeles que tuuiera prestas, y apunto si las quisiera, y en ellas sobrada ayuda para la defensa de doze personas, q̄ erà las q̄ estauan en el huerto: pero dexemos esto aqui, y pasemos a la ausencia q̄ hizo Moysen del Reyno de Egipto, y al casamiento que le estaua esperando en tierra de Madian.

**B**

## C A P I T V L O VII.

**§. 1.** *Teniendo noticia Farson de la muerte del Gitano, se ausentò Moysen de Egipto, y casò en tierra de Madian.*

**§. 2.** *Si es acertado que sean c. s. d. s. o no las Governadores?*

**§. 3.** *La castidad de Moysen, y que deuen imitarle en ella los Principes.*

**§. 1.**

**C** ien tenia creido Moysen q̄ no auia sido sentido quando matò al Gitano, y le escòdio en el arena, tanto cuidado auia puesto en asegurarse de q̄ no le veian antes q̄ le acometiese. Pero como es en gaño comun de hombres prometerse mas seguridad de la que deuria en sus deseos, faliòle errada la cuèta, y vièdo otro dia a sus hermanos, como tenia de costumbre, hallò quiè le dio en rostro con el homicidio q̄ el tenia por mas enterrado q̄ el cuerpo del que matò, sucedio pues que dos Hebreos reñià entre si, vièdolos Moysen, y no pudiendo cō su condiciò disimular agranios agenos, se llegò al q̄ hazia la injuria, y le dixo: porq̄ maltratas a tu hermano? Respòdio el otro enojado, de quando acàtè has hecho uestro Rey? quien te dio juradicion para cōponer nuestras discordias? quiereme por ventura matar a mi como mataste al Gitano el otro dia? Escaruale esta palabra, y començò a temer, admirado de q̄ lo que el juzgava por tan oculto, huuiese venido a noticia de quien no era de presumir, Y como hechos semejates començados a diuulgar, se esconden mal a los ministros de los Reyes, llegò esto a las ore-

**Exod. 2.**  
**12. 14.**

las de Faraon, y deseò auer a Moysen a las manos, con que le obligò a mudar de tierra. Pero esto dezia Salomon, que el que riñere con su proximo no le dè luego en rostro có las faltas secretas que sabe del: por que se vendrá a arrepentir quando no pueda emendarlo. *Que uiderunt oculi tui, ne proferas in iurgio citò, ne postea emendare non possis cum de h. nescuerit amicum tuum.*

**Prone. 25** Confidera S. Isidoro Pelusiota sobre este acòtecimiento, que tuuo Dios gran cuyda do de examinar a Moysen en todas las ma terias en q̄ auia de hazer confianza del, an tes que se las pudiesse en las manos, y que auindole de encargar dos empresas, vna de castigar a Egipto con plagas, y otra de gouernar a su pueblo con leyes, le prouò primero en los dos hechos que cuenta la Escritura del, antes que fuesse huyendo de Egipto, el vno fue la muerte del Gita no, y el otro, la paz que intentò poner en tre los Hebreros. Y allí dize, que se le fue ron los ojos al brio con que le acometio, y aqui al zelo con que deseò componer los; por lo qual, como a hombre aproua do en ambas facultades, le entregò la vara para atormentar a los vnos, y las tablas de la Ley para gouernar a los otros. Huyò luego Moysen, y fuesse a la tierra de Madã q̄ no estana lexos de Egipto, y llegando ca fado se sentò cabo vn poço, o cisterna, dõ de los pastores traian a beuer su ganado. El Sacerdote de aquella tierra, q̄ se llama ua Ietro, tenia siete hijas, que venian có el de su padre a dárle de beuer en el poço, y despues q̄ tuuierò sacada la agua en las pi las, llegaron vnos pastores y quitaròsela pa ra q̄ beuiesen los suyos, y echaròlas de allí: pero Moysen que no le sufría el animo, di simular sin razón; ofendido de la villa nia de los pastores, salio a la causa, y defen dio a las macháchas de la fuerça que las ha zia, y ayudolas a sacar el agua que les pudo faltar para dar de beuer a sus ouejas. Bol uierò ellas, y còtaron el caso a su padre, el qual hizo buscar a Moysen para agradecer le la buena obra, y còtentandose Moysen del termino del Sacerdote, jurò de quedar se en su casa, el le casò con vna de las hijas q̄ se llamaua Sefora, en quien tuuo dos hi jos, al primero llamó Iersan, q̄ quiere dez ir peregrino fui en tierra de Egipto, y al segudo Eliezer, que significa, Dios me librò del poder de Faraon: los dos mas memora bles sucessos que desde su nacimiento has ta entonces auia tenido. Y aunque el Texto sagrado cuenta el nacimiento deitos ni

ños proximately a la entrada de Moysen en casa de su suegro, es de aduertir que no nacieron luego como entrò en ella, si no de aì a algunos años, porque quarenta despues salio Moysen a poner el pueblo en libertad, y en esta jornada eran aun pe queños los muchachos, como se echa de ver, de que por no poder caminar a pie los lleuaua el padre en vn jumento, y el vno de llos aun no estaua circuncidado, y por ello le quiso el Angel matar en el camino, y no es creible que auiendo mãdado Dios que se circuncidassen los infantes al dia octauo, huuiesse diferido Moysen quarenta años la circuncision del seyo. Dudã aqui los Interpretres si Moysen fue casado mas que esta vez, porq̄ en el libro de los Nume ros se dize, que tuuo muger de Etiopia, y la madre de Iersan, y Eliezer fue Madianita, y no Etiopiana. Pero S. Agustín, Tertulia no, Teodoro, y S. Geronimo, a quienes ya siguen todos comunmente, entienden, q̄ no fue casado mas de vna vez, y q̄ la mu ger que allí se llama de Etiopia, es la mis ma con quien casò en tierra de Madiã, por que a los Madianitas la Escritura los llama tal vez Etiopes, segun aquello de Aba cuc. *Pro iniquitate uidi tentoria. Aetiopia, turbabuntur pelles terra Madiã.* Y lleua grã camino este parecer; porq̄ no se lee en la Escritura q̄ Moysen aya tenido hijos de otro matrimonio, y es creible q̄ los tuuiera, y no lo callara el Texto sagrado si hu uiera tenido otra muger; fuera de que sabe mos que fue hombre de gran castidad, co mo se verã en este capitulo, y no constando de la historia diuina que tuuo mas que vna muger, seria cosa sin fundamento darle otra.

§. 2.

**L**egando a este lugar, no podemos es cufar aquella question que ha tantos años que los Romanos mouieron en el Se nado; qual se deue tener por mejor mane ra de gouerno, q̄ los grandes ministros de los Reyes seã casados, o sin mugeres, y por grandes ministros se entienden aquellos, cu yos cargos tienen mas inmediata depen dencia de la persona del Principe, y mas neces saria correspondencia con ella, como son los Virreyes de las Prouincias, y los Presi dentes de los Tribunales supremos. Y la misma duda puede proceder de los Reyes mismos en los Reynos, en q̄ se su cede por eleccion, como Polonia Suedia, y Dinamarca, porq̄ donde se succede por derecho

Exod. 4.  
20. 25.

Cap. 12. 1.

Quis. 20.  
in Num. 7  
Lib. de Mo  
nogamia.  
q. 22. in  
Numeros  
Epif. 2.  
que est ad  
Nepotian.  
Cap. 3. 7.

Exod. 2.  
22.

Q de

de sangre, es forzoso á sea casado el Principe para cõtinuaciõ de la linea q̄ hazemas amables, y respetados los successores. Por la parte afirmatiua está el exemplo de Moysen, q̄ fue casado, y gobernò desde lugar tã alto cõ tã inmediateza, y cotinua correspondencia cõ Dios, y a tan gran satisfaciõ fuyã como sabemos. Que los primeros Legisladores de los Griegos no permitierõ criar en supremos Magistrados a los hombres, por casar, como refiere Clemẽte Alexandrino. Que Valerio Mesalino defendio esta misma parte en Roma, cõ grãde esfuerco, y obruuo su opiniõ en el Senado cõtra Severo Cecina, q̄ defendio la contraria, como refiere Tacito en el lib. 3. de los Anales, en el cap. 7. Que las cargas del gouerno son muchas, y no se puede llevar sin algũ entretenimiento, y regalo, y que auiedo de tener el Governador es mas loable q̄ le halle de sus puertas a dentro en muger, y hijos, q̄ obligarle a q̄ le busque fuera della. Salomõ dize en su Ecclesiastes que solo este aliuio tiene el hombre para desquitar los trabajos q̄ se padecẽ en la vida. Y Mesalino se valio en el Senado de lamisma razõ. *Reuertentibus post laborẽ quid honestius quã uxorium leuamentũ?* Y asì dize Atenio, q̄ Filipo Macedoniõ, siempre en la milicia acõstumbro llevar a su muger, posponiẽdo tan embaraçoso estoruo a vn exercicio, q̄ pide tanta expediciõ. Que es inhumanidad quitar al ministro el consuelo en los trabajos, y la comunicaciõ en los gozos, para q̄ son muy apropõsito la compaõia, y prendas del matrimonio tã santas, y tã naturales. Que la distracciõ en el ministro tiene muchos y mortales incõuenientes, a q̄ se cierra la puerta cõ ponerle dentro de casa vn freno de sus apetitos, y vn fiscal cõtinuo de sus passos. Lo qual prueua al parecer eficazmẽte la historia de Lucio Flaminiõ Cõsul de Francia, a quiẽ Ciceron echõ del Senado siete años despues de acabado el officio: porque estando comiendo vn dia con vna amiga suya, y antojandosele a ella ver morir vn hombre por curiosidad, hizo traer a la mesa vno de los reos capitales, mãdõ que allí le degollasen antes de leuantar los manreles; a q̄, como apũto Seneca, no se huiera dado lugar si le obligaran a llenar a su muger quãdo salio de su casa para el cargo: *hic est Flaminius qui exiurus in prouinciam uxorem à porta dimittit*, y tambien se puede creer q̄ si Herodes tuuiera contigo a su muger, no huiera cortado la cabeça de san Iuan Bap

rista. Que es necesario que la Republica tenga algun recurso, quando el Governador tomare vno, o otro negocio apassionadamente, y con demasiada seueridad, y no le puede auer mejor que la intercesion de la muger, de suyo inclinada a las causas de piedad, y blandura, como se echõ de ver en la Passion del Señor, en que la muger de Pilatos fue la mejor intercessora, y más cierta pregonera de su inocencia. Que ha menester el ministro tener de quiẽ confiar secretos, y en casos apretados, vida, y persona: y que para librarla de trayciones, y tofigos alguna vez no hallarã medio, sino solo en el amor de la muger, que como mas interesada en la vida de su marido la preferirã a todos otros respetos, como hizo Micol con Dauid, quando entendio que su padre le mandaua matar en la cama, que le dio auiso, y le ayudõ a descolar por vna ventana, componiẽdo cierta estatura entre la ropa, en que se engañassen los ministros; todo ordenado a que llenasse mas tiempo de ventaja, quando Saul, como era de presumir, le embiasse a buscar: a que no se atreuiera otra menor obligacion que de muger propia, ni se pudiera fiar de criados, ni amigos, que, o el temor de tan poderoso enemigo, o la esperança del galardõ no les hiziera desleales. Con estas razones se confirma esta opinion, pero la contraria las tiene por si, quanto yo puedo juzgar, más eficazes. Sea la primera el exemplo del mismo Moysen, q̄ como veremos, luego desviõ de sí a su muger, y hijos; en acetando el gouerno del pueblo, temiendo que auia de ser de grãdes inconuenientes, andar cargado, y embaraçado cõ ellos. Y aun como refiere S. Agustin, no há faltado quien diga, que en la facilidad que hizo el Angel, quãdo le quiso matar en el camino, se pretendio espantar a la muger, para que le dexasse ir libre a la jornada, que con su compaõia no la hiziera como se pretendia. Y el de Iosue, gran Governador, y Principe de la misma Republica; que como sientefan Geronimo, en el libro i. cõtra Iouinianõ, no fue casado, sino soltero, y libre: y es de creer que en entrambos exemplos anduno por demedio la voluntad de Dios, cõ atencion a euitar los daños que se suelen seguir de que no viuan libres, desta carga los Governadores. Que si es casado el ministro, o ha de querer mala a su muger, y en tal caso tẽdrã en esta estoruo para quanto desearẽ, o la ha de matar, cõforme a la obligacion

Lib. 2.  
Stromati  
in fine.

Eccles. 99

Cicer. de  
Senectute

Lib. 9. Cõ-  
trouersian  
Cõtra. 2

2. Reg. 19

9. 1. super  
Exod. 10. 1

gació diuina, y natural, y haziendo esto, el tiempo (que le ha de faltar, aun para cosas que no se escusan) se aurá de repartir entre ella; y el cargo, y sus antojos, y los de sus hijos no han de consentir ser pospuestos a las necesidades comunes. Pordóde la Ley Diuina mandaua q̄ al recié casado no le en cargassen officio publico, porque como notan Cleméte Alexandrino, y S. Geronimo, el amor feruoroso de la muger no dá lugar a cuidar de otra cosa: q̄ las dadiuas hallan gran puerta abierta por este camino, y tan facil de conocer, q̄ son rarissimos los q̄ no la sabé. *Quoties repetundarum aliqui arguentur*, dixo Cecina, *plura vxoribus obiehari*. Que la muger es facil de engañar cō qualquier relacion, y los hombres perdidos de la Prouincia pondran luego la mira en grangearla, y en cargandose ella de negocios, serán de ordinario los menos justificados. Que si aciérta a interponer su autoridad con fuerça, en fauor del que la tuuiere de su parte, pódra al marido en gran de aprieto, porq̄ embiarla mal despachada es lance duro, y de que no le puede que dar dulce el brazo, y otorgar con su deseo, seria a vezes echar por tierra la justicia, q̄ en conociendo el Reyno, q̄ la muger del Ministro tiene mano, comienga a auer dos Tribunales en el. *Duorum egressus colliduo esse pratoria*. Que el ingenio de la muger es licencioso, amigo de honra, y codicioso de mando, los deseos apasionados y eficaces, calidades reprobadas, para traer en las manos las riendas del Imperio y como dize Aristoteles. *Quid refert, viri mulieres ipse gubernent? An eos qui gubernant, a mulieribus gubernari?* Y finalmente, q̄ como dixo el Apostol; el hombre sin muger está desocupado para atender a la voluntad de Dios, y p̄tar en ella, y el q̄ la tiene al lado, de necesidad ha de pensar en darla guiso, y traer el coraçon repartido. Que fue la causa, segun san Gregorio Nifeno, porq̄ al Patriarca Isaac le quitó Dios a la vejez a vista, deseoso de que el amor de hijos, y muger, que de ordinario roba los ojos, no le diuertiera (como temia Democrito) de las cosas diuinas, en q̄ en aquella edad mas q̄ en otra auia de emplear todo el pensamiento. Por lo qual dezia Ciceró, que no podia juntamente atender a su muger, y al estudio de la Filosofia. Con q̄ me cōuenço a creer q̄ en los cargos de que he tratado, seria de grandes conueniencias, q̄ o los ministros fuesen personas libres, o q̄ por lo menos no lleuassen consigo a sus

A mugeres para poder hazer sus officios con mayor satisfaciō. Pero boluiendo a Moysen, alaban en el todos los Doctores con grãde estremo la castidad. De que es buen argumento, q̄ en aquel tiempo, en que el pueblo Hebreo crecia, y se multiplicaua con tan espantosos aumentos, fauorecien do Dios con particular declaracion la fecundidad de las mugeres, en quaréta años de matrimonio no tuuo Moysen mas que dos hijos. Y no lo es pequeño lo que cuene tan del graues autores, que desde que le habló Dios en la çarça, renunció a la comunicaciō de su muger, y la apartó luego de si. Así lo afirman, san Geronimo, S. Gregorio Nazianzeno, san Epifanio, Teodoro, Francisco Feuardencio, y Genibrardó, Autores graues, y doctos, de esta edad:

§. 3.

P Vedense mirar los Principes Christianos en este espejo, y facar del tan gran exemplo, que la honestidad es virtud de gran loa en los Reyes, y esmalte que tiene en ellos mas glorioso asiento que en las personas priuadas: porque teniendo todos puestos los ojos en sus acciones, como en vn oraculo, aquellas señaladamente deuen serles mas ágenas, en que el pueblo se promete mas aparejada la escusa, y mas facil el perdon. *Rex qui ruit in vitijs* (dixo san Isidoro) *citò veniam ostendit erroris*. El Rey liuiano enseña a pecar al pueblo con esperanças de alcanzar perdō mas facilmente. Y su exemplo en materias pegajosas, es argumento tan eficaz en los ojos de la gente comun, q̄ no ay con q̄ hazer balança contra él, ni razón que al parecer del pueblo pese tanto. *Principis error* (dize S. Bernardo) *multos inuoluit, & tantis obest quantis præst ipse*. Nunca se acaua de afear el adulterio de Dauid, por ser escandalo de Rey, cuya obligacion era mayor de atajar semejantes desordenes: porque como hará leyes contra el deshonesto el que es culpado en el mismo proceder? O como dará barreno con seguridad al barco, quien ha de perecer si el perece? Como administrará justicia quien tiene cautiuo el coraçon, y en poder de quien es de creer le ha de hazer torcer de lo bueno? Vn Rey deshonesto se resolvió a quitar la cabeça a san Iuan Bautista, mouido del baile de vna rapaza: y lo q̄ el dolor de las reprehensiones no pudo en muchos años, lo acabó vn amor torpe cōtra el tiē-

*Hier. lib. 1. contra Iouin. n. xi Nazianz. annotat in Ezechiel. Epiph. heresi 78. Theodor. 9. 2. 2. in Num. Feuard. sup. lib. 4. Iren. c. 27 ad nu. 27. Genebr. lib. 1. Chronolog ann. 2709 Lib. 3. sentent. c. 50.*

*Epist. 127*

*Dent. 245 Lib. 2. Stromatū ad mediu. Lib. 1. c. 8. Iouinian. num. 24. Tacit. li. 3 annalium cap. 7.*

*Lib. 2. Po lit. cap. 7.*

*Lib. de Vir ginis. c. 8. Gen. 27. 1*

*Gellius li. 10. cap. 22*

*Hier. refert. lib. 1. contra Iouin.*

po, y lugar en vn momento. Y porq̄ con-  
cluyamos, tiene otro peligro, muy digno  
de cōsiderarse la liuiandad en los Reyes, y  
es, que han de ser mucho mayores en ellos  
la distracciō, y la publicidad, si vna vez dá  
entrada a este vicio. La distracciō porq̄ el  
antojo del hombre naturalmentē crece, y  
se esfuerça alentado de la impunidad, y a  
quien nadie le puede ir a la mano, las oca-  
siones le llaman por mayor porfia, y cō las  
espuelas destos, faltando el freno del tem-  
or, puedese dar en despeñaderos, *Luxu-  
ria in Regibus* (dize san Agustín) *tanto  
erit castigatior, quanto possit esse liberior*  
Y Tiro Liuiο, hablando de la deshonesti-  
dad de Apio Decemviro, dixo: *Libidi-  
nem Appij Claudij quō impunitior sit, effre-  
natiorem fore*. La luxuria de Apio, quanto  
es mas sin castigo, ha de ser mas desafora-  
da. Buen exēplo tenemos desta verdad en  
el caso del Rey Henrico Octauo de Ingla-  
terra, que vencido de la torpe aficion de  
Ana Bolena, vino a repudiar a la Reyna  
Catalina su legitima muger, y negar la o-  
bediēcia al Pōtifice Romano, de q̄ se ha se-  
guido la perdicion tan miserable de aquel  
Reyno; cuyo triste, y lamentable estado  
mas ha de seiscientos años q̄ está profetiza-  
do por aquel s̄to Martir de Rusta Bonifa-  
cio, que escriuiendo a Echeidoualdo, Rey  
de Inglaterra, le dixo q̄ la Fē de su Reyno  
se auia de perder, por aliuir la riēda a des-  
honestidades, en desprecio del santo ma-  
trimonio. La publicidad tambien serā ma-  
yor, porque todos se honran con los secre-  
tos de los Reyes, y esso ha de ser necesaria-  
mēte a mayor colta de sus honras, porq̄ co-  
mo dize Seneca, qualquiera que alcançō a  
entrēder la platica, muere por dezir q̄ se ha-  
ze confiança del, y no lo puede prouar sino  
dā con el secreto en la calle. *Nemo quod au-  
dierit tacebit, nemo quantum audierit loquetur*  
*& qui rem nō tacuerit, nō celauit auctorē*. A  
q̄ se llega otra razō de estado; porq̄ es da-  
ñofo q̄ dexē hijos bastardos el Principe, q̄  
ni a la Republica le puedē ser de prouecho  
sino raras vezes, ni jamas los podra poner  
en lugar q̄ no les parezca inferior a su san-  
gre; y a este incōueniēte se obuia con sola  
la cōtinēcia. No ay cosa para la conserua-  
cion de la Republica mas necessaria q̄ el a-  
mor, y la obediēcia q̄ se deue a los Reyes;  
y lo vno y otro peligrara siēdo el Principe  
notado de liuiano, como se ha visto en mu-  
chos exēplos, q̄ tengo por escusado acom-  
mular aqui. Balte para prouea de este punto  
lo q̄ dixo Plinio el Menor a Trajano. *Nec*

Lib. 5. de  
Ciuit. cap.  
24.

Cap. si gen  
Anglo. 56  
distrinction

Sen. lib. 18  
epif. 106.  
ad Lucill.

In Paneg.

**A** *verò ego in laudibus tuis ponam quod aduen-  
tum tuum nō pater quisquā, non maritus ex-  
pauit, affectata alij castitas, tibi ingenita,  
& innata, interq; ea que imputare nō possis,*  
Y lo que notō Iuan Bodino en su Metodo  
Historica, que se han perdido mas. Princi-  
pes por deshonestos, que por crueles, por-  
que la crueldad causa temor en los animos  
de los vassallos, y la deshonestidad viene  
en menosprecio, como prouea con varios  
sucessos de historias antiguas, y modernas  
que es la causa de que los sucessores de los  
tiranos conseruen menos tiempo el esta-  
do que los mismos tiranos que le adqui-  
rieron, como notō Aristoteles, y la razon  
que dá es, porque olvidados del odio que  
los tiene el pueblo, cuydando mas de los  
entretenimientos, que de hazerse temer,  
como hazian sus antecessores: de q̄ se sigue  
que los desprecien sus subditos, y logren  
con mayor comodidad las ocasiones de o-  
primirles, y atofigarlos. Por lo qual aconse-  
jaria a todos los Principes Christianos,  
que no solo en la verdad, pero tambien en  
la apariencia procurassen dar tan buen o-  
lor de su vida, y conseruar tan limpio, y sin  
manzillar su credito, que no les pudiese  
hazer cargo el mundo de vna ojeada des-  
compuesta, porque la nota en ellos es mu-  
cho mayor, y el peligro, o de tropezar tan  
bien lo es, respeto de que tienen mas ma-  
nos para perderse. Conociendo este peli-  
gro Iob, echaua candados a sus ojos. *Pept  
gi pactum cum oculis meis, ut ne cogitarem  
quiaem de virgine*, porque sabia bien que  
en los Reyes, como el lo era, importaua  
mucho mas este consejo. Desde su solana  
echō Dauid los ojos a Bersabē, y se perdio  
dolorosamente. Donde como apuntō san  
Geronimo, se dexa bien entender quanto  
ha de guardar el Principe en la calle los su-  
yos, pues no tiene ojeada segura aun en su  
casa. Doctrina es de Christo N. Redentor  
que con el clauar del ojo se arranca la ho-  
nestidad del alma. Y Tertuliano confide-  
rō, que en viendo Rebeca a Isaac, con quiē  
se venia a casar, desde el camello se cubriō  
el rostro, que fue trocar el habito de don-  
zella en el de matrona; porque con sola la  
vista del esposo dio por acabada la prerro-  
gatiua de la entereza, y se tuuo por consti-  
tuida en otro estado. Asfi que guardará  
con gran cuydado el Principe Christiano  
los ojos, y no dará lugar a que la compos-  
tura, y seueridad, naturalmente respeta-  
da en los Reyes, peligre por supoco-  
recato.

Cap. 6. §.  
cōuersion.  
rer. dub.

Iob. 31.1

Epi. 22.

Matt. 3.  
28.

Gen. 24.  
65.66.

De virg.  
velanis  
c. 11.

CAPITULO VIII.

§. 1. A los ochenta años de la vida de Moysen murio Faraon Rey de Egipte, y el pueblo se desabogò, y leuantò los ojos al Cielo.

§. 2. Si es licito tentar contra la persona del tirano, y anular sus ordenanças?

§. 1.

**T**Oda la edad de Moysen, que fue de ciéto y veinte años, se reparte en tres quarentenas, en cada vna de las quales tuuo por ordé de Dios maravillosos sucessos en q se descubre con quâta correspondéncia aparecio despues de muerto en la Transfiguraciò del Señor, se gun notò san Agustín, en compañía del grã Profeta Elias, insigne ayunador, como pô derò S. Basilio, de la Quaresma Christiana q el consagrò con su exéplo; porq no solo la ayunò, y dedicò como Elias con su tem plança, pero hasta en el numero misterioso de sus años la señolò como con el dedo teniendo en los primeros quarenta de su vida vna manera de ocupacion, en los segundos otra, y otra muy diferente en los terceros. Y no es de creer q este termino de quaréta años obseruado tres vezes por nuestro Dios, en el repartimiéto de la ocupaciò, y exercicios de su grã Profeta fuese casual, sino pretédido, y misterioso. Los primeros quaréta se criò en el Palacio de Faraon; y instruyò en la sabiduria de Egipto, y al fin dellos matò al Gitano (como hemos visto) por desagraviar al Hebreo. Los segundos gastò en tierra de Madian, guardando ganado; y al fin dellos vio a Dios en la çarça, y recibio los poderes para poner el pueblo en libertad. Y los tercetos se ocupò en gobernarle con las dificultades, y peligros q iremos descubriendo en su historia. Todo lo qual es muy llano en la escritura. Cumplidos pues los segundos quarenta años qviuio en casa de su suegro, murio en Egipto aquel q oprimia la libertad de los Hebreos; y quitado tã gran enemigo de delante, leuantò el grito el pueblo cautiuo, quexandose a Dios de la inhumanidad de las tareas, y suplicandole humildemente, fuese seruido de librarle de la aflicion de tan trabajoso estado. En que se dio a entéder la tirania del Principe difunto, y la obediencia de la gente miserable; aquella en dezir q no se atreuia el pue

blo en vida del Rey a desplegar los labios ni a leuantar los ojos al Cielo; y esta en q el remedio de tan largo mal le librarò todo en coraçones. *Pilij Israel* (dixo S. Geronimo) *viuente Pharaone ad Deū clamare non poterant*. Los hijos de Israel no se podiã lamétar a Dios viuiendo Faraon: porque (como ponderò vn historiador Gentil) a vezes llega la opresion a punto, que pierden la voz los vassallos, y perdieran tambien el sentido, si estuuiera tan en su mano no sentirse del agrauio, como lo está no quexarse del: *Sententiam omnem cū voce pariter perdidissimus, si tam in n.stra potestate esset non sentire quantacere*. Contra tan exorbitante tirania no se armò el pueblo de Dios, sino de lagrimas, no obstãte que (como el mismo Faraon confesò) lo pudiera hazer con fiadamente: porque era mayor, y mas poderoso que el de los Gitanos. Y es muy digno de admiracion q siendo tan tierno como natural el amor de los padres cò los hijos, no se rebelassen los Hebreos, ni tentassen còtra la vida de Faraon quando se los mandò anegar en las aguas del Nilo: inhumanidad q sacara a las piedras de su asiento; y que molestandoles con aquella insolente vexacion de quitarles las pajas de los adobes, sin aliuiarles el peso de la tarea, no viniessen en desesperacion, y procurassen el remedio por sus manos.

§. 2.

**D**Este sufrimientò de Moysen, y el pueblo nos podemos dar a creer, como notã vn autor moderno, q las tiranias de los malos Principes se han de mitigar con paciencia, y oraciones Christianas, no con asechãças, ni traiciones, como a algunos les parecio, cuya dotrina està condenada en el Concilio de Constancia: y F. Alonso de Castro impugna con buenos argumentos. Verdad sea que es diferente cosa dar licéncia a qualquiera vassallo, para matar al Principe tirano, por su autoridad, haziendo de hecho, y sin preceder conocimiento de causa, como pretendia Iuan Paruo Teologo de Paris, còtra quien determinò el Concilio derechaméte; o atribuir a sola la Republica este poder en caso q la tirania crezca sin remedio, como se le atribuyè Doctores graues: porq aunq Iuan Bodino se rie de los argumentos q se hazen en fauor de este parecer, y dize q no ay q hazer caso de ellos, toda via no les podemos negar q tie

*Epist. 143 & sup. Isa 6. in primo*

*Tacit. in Agricola*

*Exod. 1. 9*

*Petr. Gregor. lib 26 de Rep. c. 5. nu. 24. 77 litera G.*

*Lib. 3. de herefi. verbo, subditus & li. 14. verbo tyranus.*

*Ioann. Marian. li. 1. de Rege. c. 6.*

*Lib. 2. de Rep. c. 3.*

*Deut. 34. 7.*

*Ep. 117. c. 15.*

*Orat. 5. de Ieiunio. & Hom. in 40. Martyres*

*Actos. 7. 23.*

*Exod. 7. 7*

nen dificultad, y apariencia. Porq̄ la defen-  
 fa de las vidas de los inocētes, y las haziē-  
 das bien adquiridas es tan natural, q̄ con-  
 forme a la sentencia comun, si los ofendi-  
 dos no pueden conseguir de otra manera  
 su indēnidad, tienen licencia para matar al  
 inuasor de las vnas y de las otras. Y por ser  
 el Principe supremo Monarca, y soberano  
 señor de la Republica, no se libra deste nō-  
 bre, haziendola fuerça, executado cruelda-  
 des, y desafueros, antes serā mas culpable  
 haziēdolos por medio de la gran potestad  
 q̄ Dios le dio para desagrauiar a los vassa-  
 llos (porq̄ como dezia Cicerō de Tito Fla-  
 minio) la mas rota defemboltura es la que  
 infama la Magestad del Imperio. Y llegan-  
 do a estado la opresion en q̄no se espere re-  
 medio, sino en su muerte; parece razona-  
 ble, y cōforme a justicia natural, q̄ acostade  
 su vida se grāgee la seguridad de los Rey-  
 nos. Y nadie pondra en duda q̄ es licito re-  
 sistir a las injurias del tirano, sin atēder aq̄  
 la potestad Real es sacrosanta, porq̄ lahora  
 que intēta fuerças, y tiranias, no obra cō-  
 mo señor, y las leyes Civiles le cuenta por  
 hombre priuado, y la Diuina por fiera ham-  
 brienta, cōtra quien el consentimiento co-  
 mū arma los pueblos para defenfa suya. Y  
 si para resistir a sus desafueros llega a ser  
 lance forçado acabar cō el, la razō natural  
 aconseja q̄ se distinga lo vil de lo precio-  
 so, y se ponga en primer lugar la libertad  
 del pueblo, cuya salud es la suprema ley y  
 a cuyo descanso, y dulçura de vida se orde-  
 na la potestad Real, como medio; y no al  
 cōtrario. Por dōde es tan alabada la sentē-  
 cia de Trajano, q̄ dandole en la mano la es-  
 pada el dia de su coronaciō, dixo al Capitā  
 de la Guardia. Toma esta, y si me vieres fa-  
 uorecer al bien en publico, ponme al lado la  
 guarniciō, y sino buelue contra mi la pūta.  
 A q̄ se llega, q̄ la Republica de quiē trae su  
 origen la potestad Real, no la trasladō en  
 el Principe tan absolutamente, q̄ no la re-  
 seruasse en si para poderle quitar el Princi-  
 pado, si las cosas llegassen a tanto estrecho  
 porq̄ lo contrario fuera no auer ocurrido  
 al peligro mayor, y quedar hecha esclaua  
 de quien escogio por ministro. Demas de q̄  
 despues que ay memoria en hombres, hā si-  
 do celebrados los tiranicidas, y estan lle-  
 nas las historias de sus alabāças. Sozome-  
 no, noble historiador, y de juicio acerta-  
 do, afirma q̄ huiera hecho junta y glorio-  
 sa hazaña vn soldado, de quien se dixo, cō-  
 mentica, que ania muerto a Iuliano Apof-  
 tatar, y san Gregorio Nazianzeno inclina

al mismo parecer. Que hizo famoso a Ari-  
 stobulo? sino auer sido Arquitecto de la li-  
 bertad de su patria, echando fuera el yugo  
 intolerable de los treinta tiranos? Que di-  
 remos de Harmodio? Y Aristogiton? Que  
 de entrambos Brutos? Quien reprehendio  
 jamas a los que conspirauan cōtra Nerō?  
 O se dexō de doler de que boluiesse de-  
 fraudados sus intentos? Cayo murio a ma-  
 nos de vna conjuraciō, y Domiciano a las  
 de otra. Caracalla prouō en su cuerpo el  
 cuchillo de Marcial, Heliogabalo las ar-  
 mas de los Pretorianos, cuya ofadia ha si-  
 do alabada, y agradecida en todos tiēpos.  
 Y finalmente q̄ se deue atajar cō hierro este  
 cancer, es cōsentimiento comun, ley na-  
 tural escrita en los animos de todos, y voz  
 que les está siempre sonando en las ore-  
 jas, y seria saludable persuasiō que tuuies-  
 sen por cierto los Principes, quedandose  
 a menospreciar las leyes Diuinas, y huma-  
 nas, se han de armar contra ellos las Repu-  
 blicas, no solícita, pero loablemente, por  
 ventura este temor seruirā de freno a los  
 antojos desordenados de muchos. Pero  
 sin embargo destas, y otras razones, con q̄  
 se podia colorear esta opinion, tengo por  
 mas verdadera la contraria. Encuyo fauor  
 se deue considerar la distinció q̄ los Docto-  
 res hazen entre los tiranos: porque vnos  
 lo son por falta de titulo legitimo, conui-  
 ene a saber los que por sola ambicion aspi-  
 ran a la suprema autoridad, sin ser llama-  
 dos a ella por especial voluntad de Dios,  
 elecció de la Republica, derecho de sangre  
 o justa guerra: y otros por la administra-  
 cion, y mal gouierno. Y estos segun la di-  
 finicion de los Filosofos, son los que sien-  
 do verdaderos, y naturales señores, cōuier-  
 ten la potestad en solo su provecho cargā-  
 do a la Republica los tributos q̄ no puedē,  
 maquinando cōtra la seguridad de los vir-  
 tuosos ciudadanos, inuētando fuerças cō-  
 tra las mugeres, y vsando de otras injusti-  
 cias, y crueldades. Enel primer caso todos  
 conuienen en q̄ es licito a qualquiera del  
 pueblo matar al tirano, haziendo de hecho  
 y sin que preceda forma de processo, co-  
 mo lo disponia antiguamente la ley Vale-  
 ria, segun refiere Plutarco, si bien Solon  
 hizo ley contraria, y prohibio matar de he-  
 cho al que se quiesse alçar con el Estado,  
 porque se abria puerta a muchas muertes  
 aleuosas de Caualleros principales, que  
 folor de tirania amanecian muertos en  
 sus casas. Pero siendo notoria la inuasion,  
 no tiene necesidad la Republica de espe-

Cicer. de se-  
 nectute.

Linee ma-  
 gistratib.

32 ff de in-  
 iurijs, &  
 f. mos.

Proverb.  
 28 15.

2. Machab  
 425.

Dio, Zona-  
 ros, Suidis

Victor: quo  
 allasit Pli-

nus in pa-  
 nigris. E

go quidē in  
 mesomniū

utilita, ita  
 pasceret, e-

stā praf-  
 Eli manum

armaui.

Lib. 6 c. 2.

O. it. 4. in  
 Iulianam.

Arist. 3. E-  
 thic. 10 &

4 Polit. 6.

10.

Basil. Ho-  
 mil. in in-  
 stitū Prouer-

biorum in  
 principio.

Plutarco. in  
 Publicola

var proçesso, ni aueriguaciones, y es mucho mejor atajar el daño a tiempo, q̄ por assegurar demasido hazer incurable la llaga. El fundamento desta doctrina es muy cierto: porque ninguno de los tiranos que hemos dicho tiene titulo de Principe, y en hecho de verdad es inuasor de libertades agenas, afeñador de la suprema potestad, enemigo de la patria, y vsurpador del Reyno, y la Republica, cuya autoridad vsurpa, queda superior para cōdenarle a muerte, y quando no lo haga qualquiera Ciudadano puedē repeler la fuerza sin escrupulo, y liberrar el pueblo afligido de la tirania del opressor, quitándole la vida como hizo Moyse al Gitano, que queria matar al Hebreo, viendo el caso tan apretado, y que no auia lugar para desagraviarle por tela de juicio, sino por fuerza, y haciendo de hecho. Por esto alaba Ciceron a Bruto, y a Casio, que mataron a Julio Cesar tirano de calidad, y S. Tomas a le declara de la manera que hemos dicho. Y en las Letras sagradas es celebrado Aod, porque mató al Rey Eglon Moabita, que auia tiranizado el pueblo de Dios. Y en muchas naciones se propusieron premios de nobleza, y haciendas a los matadores destos tiranos, como refieren Autores antiguos, y Xenofonte pondera ingeniosamente, que cerrando las leyes las puertas de los Tēplos a los homicidas ordinarios al que mató al tirano le lebantauan estatua dentro dellos, tan grata, y tan religiosa ha parecido su determinacion. En esta suerte de tiranos no ha lugar la difinicion del Cōcilio Cōstantinense, como afirman graues Teologos, a aunq̄ quāto a no ser licito matarlos cō fraudes, perjuros, y aleuosias, no tienen mas los vnos que los otros, como prueua el hecho de Dauid; que hizo matar aquellos dos aleuosos que auian muerto a Isboseth, hijo de Saul, en su cama; que riendole lisonjear con la cabeça del que en su competencia pretendió el Reyno. Decendiendo a la segunda suerte de tiranos, la mayor, y mas sana parte de los Doctores tiene por cierto que no es licito tentar contra sus personas: porq̄ mientras el Principe retiene la suprema potestad, por derecho natural le deuen obediencia los pueblos, y no solo no se les permite maquinare contra su vida, pero ni negarle la adoracion, y reuerencia naturalmente deuida a los superiores. Por donde notó S. Chrysostomof que entrando Saul en la cueua donde estaua escondido Da-

uid, no solo no se atrenio a matarle solicitandole a ello sus soldados, pero luego que salio fuera el Rey le hincó la rodilla, y le habló con grandes sumisiones, llamándole Rey mio, y Señor mio: y no recibe duda que era Saul tirano, y mal Principe, que perseguia sin causa a Dauid, y le queria quitar la vida con asechanças, y estratagemas. Pero responden a esto, que no tenia Dauid bastante causa para matarle, porque pudiendo ponerse en saluo con hurtarle el cuerpo, no era justo aprouecharse de medio tan violento para ocurrir a su seguridad: fuera de que Saul no merecia nōbre de tirano, si bien con la persona de Dauid andaua apasionado, y injusto, porque no auia aun trastornado las leyes Diuinas, y humanas, ni oprimido la libertad del Reyno, encarnicandose en las vidas, y haciendas de los vassallos, como los tiranos suelen hazer, y q̄ aunque Dauid estaua elegido por Dios, para que le sucediese en la Monarquia, pero no para que en su vida le despojasse della; y vltimamente que san Agustin es de parecer, que podia licitamente Dauid mirar a Saul entonces si quisiera. Mas ninguna destas salidas es bastante, si se considera con atencion. Y comenzando por la autoridad de san Agustin, es verdad que siente que Dauid pudo matar a Saul de hecho, y de derecho; pero no se funda en la licencia que tienen las Republicas, para quitar la vida al tirano: sino en la reuelacion que pretende rrito de Dios, para hazer a su voluntad del enemigo, con que aprueua nuestro parecer, y desecha el contrario. Porque si sintiera que auia bastante titulo para matarle en las tiranias que intentaua, poca necesidad tenia de recurrir al poder absoluto de Dios, Señor de la vida, y de la muerte. Pero esta reuelacion (como el mismo Santo advertio) no está muy claro en la Escritura; y quando Dauid se escusó de matar al Rey con sus soldados, siempre dio a entender que no podia hazer lo que le le pedian. Como puedo yo (dezia) poner las manos en el vngido del Señor? aludiendo a la ceremonia con que se daua la suprema autoridad a los Reyes. Y no solo no entendio que le podia matar, pero luego como se cortó el giron del manto, le parecio que se auia adelantado, y cō alguna falta de respeto, por que le reprehendio por aquel hecho su coraçon; y assi se emendó la segunda vez, quando le halló dormido en la tienda, contentan-

*Syluest. con  
botirannus  
Sepulueca  
lib. 1. de  
Regno.  
Valent. 2.  
2. d. 5. q. 8.  
punt. 3.  
Lefius lib.  
2. de iust. 6.  
9. dub. 4.  
f. Homil. 2.  
de Dauid,  
& Saule  
tom 1.  
Mariana  
ubi supra.*

*Lib. contra  
A simantiā  
cap. 17.*

*1. Reg. 24  
7.*

*a D. Tb. in  
2. d. 44. q.  
2. art. 2. ad  
5.  
b Iudic. 2.  
c Xenoph.  
in tyranno  
Herod. lib  
3. xiphili-  
num.  
Plutarc. in  
August. in  
Arato, &  
Pigm. de  
Alex. l. 3.  
Genialium  
cap. 26.  
d Caie. 2. 2  
q. 64. ar. 3  
Soto lib. 5  
de iust. q. 1  
art. 3.  
Valent. 2. 2  
disp. 5. q. 8.  
punto 3  
Lefius lib.  
2. de iust. c.  
9. dubio 4.  
2. Reg. 4.  
e D. Tb. lib  
1. de regi-  
mine.  
Princ. c. 6.  
Caie. 2. 2.  
q. 64. ar. 3  
Soto lib. 5.  
de iust. q. 2  
art. 3.*



dose con quitarle el frasco, y la lança de

1. Reg. 26  
12.

la cabecera, y no le tocó al hilo de la ropa Bien entendio, y declaró este hecho Op

Lib. 2. con  
tra Par-  
menianum  
insine.

tato Mileuitano Autor antiguo, y de quien san Agustín haze gran estimacion. *Occasionem victoriae (dize) David habebat in manibus, incautum & securum aduer-*

*sarium, sine labore poterat iugulare, & si- tra Par- ne sanguine, & conflictu multorum, bellum menianum mutare in eadem, & puritius, & occasio insine. suadebant: ad victoriam opportunitas, hor-*

*tabatur, stringere iam corpora ferrum, tre iam coeperat armat a manus in iugulos: sed obstabat plena diuinorum memoria manda-*

*torum, hortantibus se pueris, & occasioni- bus contradicit, tanquam, & hoc diceret: sine causa me victoria prouocas, frustra*

*me occasio in triumphos inuitas. Volebam hestem vincere, sed prius est diuina pre-*

*cepta seruare, non mittam manus in unctum Domini: repressit eum gladio manum, & dum timuit Deum, seruauit inimicum.* Hasta

aquí son palabras de Opeato Mileuitano: La ocasion de vencer tuuo David en suma

no, incauto, y a su parecer seguro, halló al enemigo, sin trabajo, y sin riesgo de su pro

pia sangre pudo degollarlo, y conmutar la guerra de muchos en la muerte de vno.

Sus soldados, y la ocasion se lo persuadian la oportunidad incitaua a la victoria, y a

auia comenzado a desembainar el hierro; la mano armada corria al cuello enemigo:

pero obstaua la memoria de los preceptos diuinos, y cótradixo a los soldados, ya las

ocasiones, y se huuo, como si dixera: Sin causa me prouocas vitoria, en vano me

cóbidas a triunfos ocasion: bien que querria yo vencer al enemigo, pero he de ante

poner el cumplimiento de los mandatos de Dios, no he de poner las manos a quié

el vngió. Reprimió la mano, retiró el cuchillo, y respetando el olio sacro, con que

Saul fue vngido en Rey, le perdonó, y libró, aunque enemigo. Ilustrase esto mas

Lib. 17. de  
Cruitat.  
cap. 6.

con el testimonio de san Agustín, que de no auer asegurado David su propia vida

1. Reg. 24.  
9.

co la muerte de Saul, da por causa, *ne reus esset tanti Sacramenti in Saule violati:* por no incurrir la culpa de violarla tan gran

de Sacramento como contenia la vnccion de Saul en Rey. Y es muy de ponderar en

el Texto, que solo auer cortado David la orilla de la vestidura Real, le hirio el ani-

mo, y le conuio a penitencia, *Percussit cor suum David eo quod abscedisset oram ab amyds Saul.* Tan lexos estauo de pensar que licitamente pudiesse matar al Rey.

A Y es mucho mas claro aun este segundo testimonio que el primero: porque queriendole Abisai passar de vna lançada, le dixo claramente David, que no se podia

hazer sin pecado. *Ne interficias eum; quis enim extendet manum suam in Christum Domini, & innocens erit?* Tampoco es

respuesta; dezir, que Saul merecia nombre de tirano; porque demas de la porfia

con que queria quitar la vida a David, y estoruar la voluntad de Dios, que le llamaua a la sucefsion del Reyno, auia muer-

to ochenta y cinco Sacerdotes reuestidos de los ornamentos sagrados, en odio de

Achimelech, que auia acogido, y dado de comer a David quando andaua huido por

su causa. Y demas desto auia passado a cuchillo toda la ciudad de Nobe, hom-

bres, y mugeres, grandes, y pequeños, hasta los niños de teta ganados, y animales

de seruicio, rabioso de lo que los Sacerdotes mirauan con buenos ojos al yerno. Y

auiendo hecho esto en consequencia de vn intento tan perjudicial, y tan lleuado

al cabo, no se yo que mas era menester para tenerle por tirano cruel, enemigo del

bié comun, y de la pátria. Y aunque podía David librar se por enónces de Saul, hurtá

dole el cuerpo, como lo hazia, toda via refeto de la porfia, y potencia del Rey, no

tenia entera seguridad, como el mismo echaua de ver, quando dezia. No es posible si-

no que alguna vez he de venir a caerle en las manos: con que, a no ser Rey, y señor

natural tuuiera bastante causa para matarle, porque segun la doctrina a mas recibida, licito es preuenir al agresor, quan

do no ay esperança de defenderse por otro camino. Y sin embargo destas razones, sié-

pre insistio en que el Principe vngido por Dios auia de morir su muerte natural, y q

por ningun acontecimiento la podía preuenir los vassallos. Quien pondrá en duda

que Nabucodonosor, Rey de Assiria, era cruelissimo tirano? pues destruyó la ciudad santa de Ierusalen, arrasó las mura-

llas, abrasó el Téplo, y se lleuó sus ciudanos a Babilonia, y allí leuantó vna estatua de oro para representar su grandeza, y

la mandó adorar por tierra, so pena, de q el que lo rehusasse fuesse echado viuo en vn

horno de fuego; y toda via el Profeta Ieremias en vna carta que escriuio a los Iu-

dios que estauan cautivos en Caldea, les amonestó, que hizessen oración a Dios,

por la larga vida de aquel Principe. Y el Profeta Ezequel acusó a Sedequias, Rey

1. Reg. 26  
9.

1. Reg. 21  
18. 19.

Ita Petrus  
Greg. 1. b.

26. ne Re.  
public. 2.

7. num. 13

a Cordn.  
lib. 1 q. 18

Nauar. c.  
15. n. 3.

Bañez 2. 2  
q. 64. art.

7. dub. 4.  
Vide etiam

Sotii lib. 5  
de iust. q. 1

a 8. & Le-  
sum lib. 2

de iust. c. 9  
dub. 8.

Daniel 6.  
Baruch. 1.

Ierem. 29

Ezech. 1.

de Ierufalen de deslealtad contra Nabucodonosor, diziendole que merecia muer te por ella. Y san Pablo escriuio a su disci pulo Timoteo, que mandasse a todos los fieles hazer oraciones publicas por los Reyes, y Señores soberanos, que en el tie po de la Primitina Iglesia erã cruels ene migos de la Fe; con que pretendio ense ñar, que par malo, y tirano que sea el Prin cipe, se ha de aplacar con suspiros, y lagri mas, como sobre el mismo lugar aduier ten Teofilacto, y san Anselmo y Tertulia no escusa con grande esfuerço a los Chris tianos de la sospecha de la Magestad, que les prohibauan, porque no querian sacri ficar por los Emperadores, diziendole, que no permite nuestra Religion inuocar Dio ses de plomo, y que en las Iglesias se hazia continua oracion a Dios, por la salud de los Cesares. Con ser tan grandes las crueldades que el Rey Acab, y la Reyna Iezabel auian hecho en sus subditos, nun ca Iehu, valeroso Capitan, se atreuio a ten tar contra la vida del Rey, ni la quietud de su Reyno, hasta que tubo especial man damiento de Dios, y fue consagrado en Rey, de mano del Profeta Eliseo; porque la suprema autoridad del Principe ha de ser sacrosanta en los ojos de los vassallos. Y engañan se torpementē los que se prometē su sosiego por medio de la muerte del tirano; porque, como dezia Iulio Ces ar y está muy comprouado con experien cias, nunca los Reynos se truecan sin grã des turbaciones, y de no tolerar los Prin cipes insofentes se siguen mayores daños a las Republicas. Por lo qual san Geroni mo cuenta, entre las calamidades de su tiempo, las muertes de algunos tiranos insufribles. Buen exemplo tenemos en la conjuracion de los Sichimitas, contra Abimelec, que por auer muerto setenta her manos suyos, con increíble inhumanidad, conspiraron contra el, y siguiose de la cōs piracion vna guerra de tanta sangre, que murio en ella el Rey, y la ciudad quedò sembrada de sal, y sus Ciudadanos muertos sin excepcion, vnos a fuego, otros a cuchillo. Y dexando historias tan antiguas: de que siruio la muerte de Neron al pueblo Romano, sino de dar entrada a Oton, y a Vetelio, iguales pestes de la Republica, y de quenes se oyeran mayores estragos i no los atajara la breuedad del Imperio. Llorò con entranmbos ojos el Reyno de Francia la de Enrico III que so color de restaurar la libertad publica matò vn Fray

A le de vna puñalada, el año de mil y quinien tos y ochenta y nueue, porque se figuie ron de la las guerras ciuiles, que la amolef taron hasta la reconciliacion de Enrico IV. que este Mayo de seiscientos y diez murio tambien a manos de vn plebeyo: casos verdaderamente atrozes, y siglo (di xo no se quien) sangriento en la paz, no so lo cruel en la guerra. En veinte años ha visto Francia dos Principes muertos a hie rro, inhumanidad no oida entre Christia nos, y contra quien siēpre se armarã las plu mas de nuestros Historiadores, quando aū los de Roma tiēnen de lagrimas el papel, por auer visto quatro en veinte y ocho, có ser el primero Neron, y el postrero Domi ciano, causas tan poderosas de consuelo. *B* Opus (dize Tacito) *plenum magnis casibus atrox praelijs, discors seditionibus, ipsa etiã pacisæuum, quatuor Principes ferro, interuincti.* Ilustre exemplo dá desta doctrina la lealtad de España, q̄ ya celebrò Salustio en la conjuracion de Catilina. *Nunquam Hispanos tale factum fecisse, sed Imperia seua multa antea perpeßos,* demanera, q̄ la tranquilidad de los buenos Ciudadanos depende de la seguridad de sus Reyes, por malos, y viciosos que sean. Y por esso Iere mias encarga a los Iudios, que rueguen a Dios por el de Babilonia. *C* *Quia in pace illius, dize, erit pax vobis.* Y el mismo fin tuuo san Pablo en mandar hazer otro tan to a los fieles de la Primitina Iglesia, co mo tambien obseruaron Tertuliano, y S. Anselmo. Y es tanto mas necessaria en estos tiempos esta doctrina, quanto mas se va abriendo puerta en ellos a maquinari contra la seguridad de los Principes, a que me admira, no auer atendido los que si guen la contraria; porque si vna vez se dá licencia a la Republica para matar al tira no, quien detendra la rabia del pueblo a que no conspire contra su Rey por liui nas ocasiones, y de nombre de tirania a la execucion rigurosa, al tributo leuantado, y a otros ordenes, en que porventura aura entrado el Principe contra su desseo, y a pura necesidad? Como se dize del Rey don Pedro de Castilla, a quien el gran nu mero de justicias, al parecer muchos necessarias, dio nombre de cruel en el len guaje del vulgo. Y no se obuia a este peli gro, con dezir que se consulten Letrados, y que no se pone en manos deste, ni de aquel el juicio de la tirania, porque es muy dificultoso, y muchas vezes imposible, las Republicas se junten en tales tiempo

Tacit. lib. 1.  
Histor. c. 1

Jerem. 29.  
7.  
1. Timo. 2.  
Cap. 3. A-  
pologetici,  
c. 1. Ti-  
mot. 2.

In Apolo.  
c. 28. 29.  
3. 39. J-  
u. x. p. r. e. s.  
sius c. 31.

4. Reg. 9.  
6. 14.

Suetoni. in  
Iul. Cæsa-  
reus 86.

Epif 3.

Iud. 9.

*In Hieron.  
5. Polit. et  
Marian.  
d. cap. 6.*

por la potencia de los tiranos que luego ponen la mira en atajar las congregaciones de los subditos, temerosos de que han de hallar su muerte en ellas como Xenofonte, y Aristoteles han advertido. Y permitir a los particulares que en este caso se armen contra sus Reyes, como se lo permiten, viene a ser lo mismo, que dar licencia para matarlos a qualquier vasallo, contra la definicion del Concilio de Constancia. Pero responden a esto, que aquel decreto no está aprobado por Martino V. ni por Eugenio su sucesor, cuyo consentimiento era necesario para que passara en fuerza de definicion Conciliar, mayormente auiendose celebrado el Concilio con tan gran turbacion de la Iglesia, y en tiempo de cisma por la pretension de los tres llamados Pontifices Iuá XXIII. Gregorio XII. y Benedito XIII. y que el intento de los padres era refrenar la licencia de los Hufitas que enseñauan que los Principes caian del Principado por qualquier delito, y podian ser despojados por el de la potestad que injustamente ocupauan. Y que señaladamente se atendió a reprovar la vanidad de Iuan Baruo, Teologo de Paris, que escusaua la muerte de Ludouico Aurelianense, hecha por Iuan de Burgundia, en la misma Ciudad, focolor de que era licito oprimir al tirano, sin recurrir para ello a la potestad publica: lo qual no es así, y mucho menos violando la religion del juramento, como aquel matador hizo y que se verá claro en el Concilio ser esta la mente de los padres. Mas a esta respuesta oponemos lo primero, que el Papa Martino V. confirmó todos los Decretos del Concilio de Costancia, hechos en materia de Fè y conciliarmente, como cõta de la Sesion 45. en que satisfaziendo a la de manda de los Embaxadores del Rey de Polonia, y del Duque de Lituania, que le pedian confirmasse la condenacion del libro de Iuan Falchemberg, hecha por el mismo Concilio. Respondió en la forma sobre dicha; y añadió aquella palabra *con-* *osliarmente*, por excluir vn Decreto de la quarta Sesiõ, en que se auia declarado, que el Concilio general era sobre el Pontifice, y quedò bastantemente excluido con ella, porque en aquella Sesion aun no auia Concilio general en Costancia, refpcto de faltar en ellos que seguan las partes de Gregorio; y Benedito, y por otras causas que el Cardenal Beiamino alega. Oponemos lo segundo, que la cisma

*Diffinitio-  
nè Concilij  
Constantie  
fit, vt iustã  
& legiti-  
mã probat  
Cardinalis  
Bellarmi-  
nus in Apo-  
legia pro  
sua respon-  
sione ad li-  
brum Iaco-  
bi Magnæ  
Britannia  
Regis c. 3.*

*Lib. 2. de  
Concl. aut.  
cap. 19.*

**A** ma en cuyo tiempo el Concilio se congregò, no pudo desinuir su autoridad; porque segun la doctrina comun, la Iglesia la tiene para juntarse en tiempo de cisma, a proouer de Pastor cierto, y indubitado: porque entonces, o no le ay, o si le ay, es dudoso. Y esse efeto hizo la junta de Constancia, de que resultò la deposicion de los discordes, y la eleccion de Martino legitimo Pontifice, y de cuyas virtudes están llenas las historias de aquella edad. Oponemos lo tercero, que el intento del Concilio en la definicion de que se trata, está tan descubierta que ay poca necesidad de adiuinarle; porque allí parecio vna proposicion que dezia, que el tirano podia, y deuia ser muerto licita y meritoriamente por qualquier vasallo, o subdito suyo, y que esto era cierto, en tanto grado, que se podia hazer aun assegurandole por medio de asechanças, halagos, y adulaciones, no obstante qualquiera juramento, ò confederacion con el hecha, y sin esperar sentencia, ni mandato de juez; y toda esta doctrina se dio por erronea, heretica, escandalosa, aparejada para trastornar el estado, y orden de las Republicas, y introducir fraudes, perjuros, tofigos, y traiciones en ellas. Así que no se puso la mira en condenar los Hufitas, que priuauan al Principe por la, mas liuiana culpa del estado, pues se habló de tiranos solamente, ni se arció a sola la infidelidad cõtra el jurameto y confederaciones hechas con el Principe, sino tambien a la injuria simple del homicidio, que se assentò por primer escalon de la doctrina, y pretendiendola el Concilio arrancar de raiz, y extirpar desde el mas hondo fundamento (como allí se dize) fue visto declarar q̄ el hõbre priuado no puede matar al Principe tirano aunque lo haga sin ardidess, y infidelidades, usando de sola fuerza. Por esso dezia Tito Libio en el tercero libro, que el pueblo cõtra el Principe tirano mas le ha menester echar mano del escudo que de la espada, Resta satisfacer a las objeciones cõtrarias a las quales deximos, q̄ ni la ley diuina, ni natural han dado facultad a las Republicas para atajar la tirania por medios tan agrios como derramar la sangre de los Principes que Dios hizo Vicarios suyos, con autoridad de vida, y muerte sobre los demas. Y en quanto a resistir a sus crueldades no ayuda, sino que se puede, y deue hazer, no les obedeciendo en cosa cõtra la ley de Dios, hurtandoles el cuerpo,

y re-

reparandoles los golpes, como hizo Iona-  
 tas con Saul su padre quando le vio tomar  
 la lança contra si, que se leuantò de la me-  
 sa, y salio en busca de Dauid para auisarle  
 que se pudiesse en salto. Y poniendoseles  
 a vezes con armas en mano para impedir-  
 les la execucion de determinaciones noto-  
 riamente temerarias, y cruels, porque co-  
 mo dize santo Tomas, no es esto mouer  
 sedicion, sino atajarla, y salir al remedio  
 della, y Tertuliano afirma lo mismo. *Illis*  
*dize. nomē factiomis accomodandum est, qui*  
*in uidiū bonorum, & proborum cōspirāt, cū*  
*boni, cū pij congregantur, non est factio di-*  
*cenda, sed curia.*

Por lo qual el bienauenturado san Her-  
 minigildo glorioso Martir de España se  
 armò en campo contra el Rey Leouigil-  
 do Arriano, para resistirle en la gran perse-  
 cucion que mouia contra los Catolicos,  
 como afirman los Historiadores de aquel  
 tiempo. Verdad es que san Gregorio Tu-  
 ronense condena este hecho de nuestro  
 Rey Martir, aunque no por auerse opues-  
 to a su Rey, sino porque era juntamente  
 Rey y padre, y pretende que por mas he-  
 rege que fuera, no le auia el hijo de resistir.  
 Pero esta replica es sin fundamento,  
 como nota della el Cardenal Baronio, y a  
 la autoridad de vn Griego, se opone la de  
 otro mayor, este es san Gregorio Magno,  
 en la prefacion al libro de sus Morales dō  
 de aprueua la Legacia de san Leandro, a  
 quien embiò san Hermigildo a Còstanti-  
 nopla a pedir ayuda al Emperador Tiberio  
 contra su padre Leouigildo. Y no  
 ay duda de que por estrecha que es la obli-  
 gacion de la piedad cō los padres, es ma-  
 yor la de la Religion; y que por cumplir  
 con ella se ha de auenturar todo, y que pa-  
 ra casos como estos està escrito lo que se  
 dixo del Tribu de Leui. *Qui dixerunt pa-*  
*tri suo, & matri suae, nescio uos, & fratribus*  
 *suis, ignoro uos, & nescierunt filios suos.*  
 Y esto fue quando al mandato de Moy-  
 sen tomaron las armas contra su paren-  
 tela, en castigo del pecado de la idola-  
 tria.

Pues que, si el Principe llegasse a ha-  
 zer fuerza personal contra la vida del vas-  
 llo? Y reduxesse las cosas a estrecho que  
 no se pudiesse este defender sin matarle?  
 Como hazia Neron, y saliendo de noche  
 por las calles de Roma, y acometiendo  
 con gente armada a los que venian segu-  
 ros, y descuydados. Digo que le podria  
 matar en este caso, repeliendo la fuerza,

A conforme a parecer de muchos, porque  
 lo que dixo Fray Domingo de Soto, que  
 estando el vasallo en este aprieto se ha de  
 dexar matar, y preferir la vida del Princi-  
 pe a la suya, solo ha lugar quando de su  
 muerte se huuiesse de seguir grandes tur-  
 baciones, y guerras ciuiles en el Reyno,  
 de otra manera seria grande inhumanidad  
 obligar a los hombres a tanto; pero por  
 defender la hazienda de sus manos no se-  
 ria licito ponerlas en el, porque en esto  
 priuilegiaron las leyes diuinas, y humanas  
 a los Principes, que no se puede derramar  
 su sangre, con el achaque que bastara con-  
 tra la de otros inuasores, y la razõ es, por  
 q̄ la vida de los Reyes es el alma, y traua-  
 zion de las Republicas, y pesa mas que los  
 bienes de los particulares, y es mayor da-  
 ño tolerar vna, y otra injuria, que dexar  
 el Estado sin cabeça. La muerte de Iulia-  
 no Apostata, no se deue traer en conse-  
 quencia, porque la menor culpa en el, fue  
 la tirania: auia apostatado de la Fè, pre-  
 tendido raer del alma el caracter del bap-  
 tismo, perseguido por es traordinarias vias  
 los Christianos; blasfemaua de Christo N.  
 Señor, y pretendia estinguir en el mundo  
 su santo nombre; auia denunciado guerra  
 contra la Iglesia a fuego y sangre, y ella le  
 daua por publico enemigo. Por lo qual  
 los Historiadores tienen por cierto, que  
 vn Angel le hirio desde el Cielo, boluien-  
 do Dios milagrosamente por su cau-  
 sa. Martino Polono dize, que a san Basilio  
 se le hizo reuelacion de que el que matò  
 a Iuliano fue vn soldado santo, que se lla-  
 maua Mercurio, el qual era ya muerto, y  
 Dios le resucitò para este efeto. Demanc-  
 ra, q̄ quando se huiera muerto el solda-  
 do Christiano fuera digno de loa; porq̄ ya  
 no retenia la suprema autoridad que auia  
 perdido por la apostasia; y en defensa de la  
 Fè, y Iglesia vniuersal, siempre se pudieron  
 tomar las Armas. Ni es de consideracion  
 para atemorizar a los Tiranos, que se ef-  
 fuerce la opinion contraria, y se diga que  
 se pueden matar sin escrupulo de concien-  
 cia; porque el odio de los pueblos contra  
 ellos es tan grande, y tã conocido, que nin-  
 guno aurà jamas que se tenga por seguro  
 de sus manos, por mas que se las aten los  
 Doctores, y seria gran milagro, q̄ a vn hom-  
 bre ofendido le detuiesse el escrupulo,  
 para no vengarse, no le deteniendo la dei-  
 confianza de librar la vida; freno comun  
 de grandes determinaciones. Que no re-  
 mia Clearco Pontico, que como si fuera  
 eate-

**22**  
*Bellar. lib.*  
*2. de Conci-*  
*lior auth.*  
*cap. 19.*  
*D. Tb. 2. 2.*  
*q. 42. a 2.*  
*al 3.*  
*Tert. in*  
*Apolog. c.*  
*39. 40.*  
*Sum. Ar-*  
*mi. verb.*  
*seditio.*

*Tom. 7. an*  
*184. n. 4.*

*Deut. 33.*

*Tacit. lib.*  
*3. annal.*  
*cap. 6.*

*Antoni. 3.*  
*p. tis. 4. c. 3*  
*§. 1.*

*Silues. bel. 2.*  
*§. 7.*

*Lib. 5. de*  
*ius. b. 1. ar*  
*8.*

*Leff. lib. 2.*  
*de ius. c. 9.*  
*du. 8.*

*Ricor. 3.*  
*d. 37. q. 3.*  
*art. 2.*

*Vaz. c. 2. de*  
*ref. §. 1. du.*

*1.*  
*Car. lib. 1.*  
*q. 38.*

*Vid. D. Tb*  
*2. 2. q. 12.*  
*ar. 2. ad 1.*

*Vide Naz.*  
*ora. 4. 8t.*

*Tull. & Bt*  
*ron. to. 4.*  
*ann. an.*

*Christi*  
*363.*

*In Iuliano*  
*Apost. &*  
*Damafo.*

*Tull. lib. 5*  
*Tuscul.*

culebra se encerrava a dormir en vn arca. De quien se atreuiera a fiar Dionisio que passaua a la cama por puente leuadiza, y la leuantaua en entrando? Lo que tambien hazia Aristodemo. En que no pusiera sospecha quien no se atreuia a hablar al pueblo fino desde vna alta torre, temeroso de ser muerto, o atofigado, si se auenaua a sus juntas? De quien no se rezelara quien temia vna nauaja en manos de sus hijas, y se hazia la barba cō vn tizon ardiendo, porque no le pudiessen matar aunque quisessen? O como dixo bien vn hombre fabio; que si se abriessen los pechos de los tiranos, se veria en ellos mas ronchas que en las espaldas de vn remero. Con la acofumbrada elegancia hablō en este proposito el Petrarca. *Timet plebs tyrannum, & tyrannus plebem*. Si el pueblo teme al tirano, tambien el tirano teme al pueblo. Siempre traen la muerte al ojo, como dezia Elifaz, y en los oidos les está zumbando vn fonido triste de amenazas, de noche les molestan sueños importunos, y no esperan que les ha de amanecer segun ven el cuchillo cerca. Por gran milagro se cuenta de Neron, que no soñō en toda su vida, y al cabo le obligaron a soñar las armas de Iulio Vindice: tan mal se puede resistir al testimonio de la conciencia. Y sin embargo destos temores vemos que todos han continuado sus tiranias, ora empeñados, como dize Seneca, en defender vnas crueldades con otras: ora entretenidos dulcemente del gusto de lograr sus antojos, hechizos ordinarios de las grandes potestades; y lo mismo se podria creer que harian aunque se diese al pueblo licencia para matarlos. Será pues la triaca deste veneno la oracion, y no la vengança; y leuantaran el coraçon a Dios los pueblos oprimidos, como hizo el de Israel contra las tiranias de Faraon, y santo Tomas aconseja; porque, como dize san Agustin, las crueldades de los malos Principes no suceden a caso, y es necesario acudir para el remedio dellas a Dios nuestro Señor, que las permite, ya para castigo de los pueblos viciosos, ya para prouena de los buenos Ciudadanos, ya por otros fines hondos, y secretos de su prouidencia, y mouido de nuestras oraciones las ataja, ablandando los coraçones de los Reyes, como vimos en el caso de Asuero, quando por las relaciones de Aman, tenia decretado passar todos los Hebreos a cuchillo. De la resolucion desta question nace la respuesta de

A otro punto que se suele disputar, si es licito anular las ordenanças; del tirano despues de su muerte? Porque aunque Ciceron pone en duda si el Ciudadano virtuoso puede hallarse en los consejos del tirano, en que se trata del bien de la Republica; porque dize, que la tirania puesta en su mayor vigor, queda autorizada con la asistēcia de los hōbres tales, y las injusticias se comiençan a colorear con velo aparente de virtud; y si no es licito asistir a estas juntas, tampoco lo será dar por buenas las leyes, y ordenanças que se hizieren en ellas; todā via yo no dudo en que lo vno, y lo otro es licito, y muchas vezes forçoso: porque si del que pide justicia al tirano, que tiene vsurpado el Reyno, afirman los Doctores que no peca, porque no tiene otro que le desagraue, mucho menos pecaria si el tirano de que se habla fuesse natural por sangre, eleccion, vocacion de Dios o justa guerra. Porque siendolo, necesariamente ha de tener autoridad para juntar los vassallos, y hazer leyes, que siendo razonables obliguen a los Estados en conciencia; y si vna vez comiençan estas ordenanças a tener fuerça por la vtilidad comun, y el pueblo se halla bien con ellas como se podrian anular muerto el Principe sin gran turbacion de la Republica? Trafibulo despues de auer echado los treinta tiranos de Atenas; y Arato, despues de destruido el tirano de Sicionia; conseruaron sus ordenes: y Ciceron a exemplo suyo despues de la muerte de Cesar Dictador hizo publicar la ley de oluido, para atajar el defeo de vengança, cōfirmado gran parte de los hechos del tirano, por no poner a peligro la comun vtilidad: Y quando leemos que el Senado anulō los actos, edictos, y ordenanças de Neron, y Domiciano se ha de entender de solas las injustas, porque los primeros cinco años de Neron fueron tan loables, que Trajano vino a dezir que notuuo el mundo mejor gouier. no. El Emperador Constantino Magno, anulando los actos de Licinio, que eran contrarios al derecho comun, ratificō los demas. Y Teodosio Menor, y Arcadio Emperadores despues de la rota del tirano Maximo hizieron lo mismo. *Qua tyrannus contra ius rescripsit, non valere praecipimus, legitimis eius rescriptis minime impugnandis*. Y el exemplo de que vamos hablando lo cōfirma; porque tratando Moyse de librar al pueblo de la feruidumbre de Egipto, no tocō en cosa de las q̄ el

Rey

Lib. 10. ep. 1. ad Atticum.

Armit. vsr. Tyrannus. Caiet. in Summa. verb. tyranni. Victoria. e. lectione de potest. cinnam. 23. Vide & Basiliz. 2. 2. q. 67. art. 1. dubitat. 1. Mol. tom. 1. de iust. trat. 2. D. 24. Azor. 2. p. inst. mor. li. 11. c. 5. q. 13.

Ita D. Th. li. 2. de Re. gim. Prin. cap. 6. Et Bodin. li. 2. de Re. publ. ca. 5.

Maria. li. 1. cap. 7.

Putatur Socrates referente Taciti. li. 6. an. nal. cap. 1. Lib. 2. de re med. v. triusq. for. Dia. 36.

Iob. 15.

Tertu. lib. de anima c. 44. & 19. Sueton. in Ner. c. 46. Plin. lib. 10. c. 75. li. 1. de Clemēt. cap. 13.

Lib. 1. de Regim. Prin. c. 65 de Ciuitat. cap. 19.

Escher. 4. 3. & Asst. 15. 11.

Rey muerto auia ordenado, fino con solas aquellas que se deuian emendar por injustas, como fue auer se aprouechado del trabajo de los Hebreos, sin galardón, que se deshizo, dádoles licencia para quedar fecó las joyas que auian pedido prestadas: y en lo que podia auer tenido color de justicia no se innouò, pues para salir a sacrificar por tres dias se pidio licencia al Rey, desirriendo todo respeto a su autoridad, para que no se entendiessè que la potestad Real se auia de tratar con menosprecio.

C A P I T V L O IX.

- §. 1. Guardando Moysen el ganado de su suegro, le aparecio Dios en la çarça.
- §. 2. La vida del pastor es retrato del gouier no manso.
- §. 3. Los grandes lugares no se han de fiar de quien no ha prouado en los menores.

§. 1.

Lib. de lo-  
cis Hebrai-  
cis.

**A** Pacentando Moysen las ouejas de su suegro, llegò vn dia con ellas al monte Horeb que (como siente san Geronimo) es el mismo en que recibio despues la Ley escrita en las dos tablas de piedra, en que tambien hmo su consonancia, porque esperando Dios al pueblo a la salida de Egipto, para darle la Ley de seruo suyo, en el mismo lugar en que auia dado las primeras prendas de su rescate, le dio a entender que el motiuo que le baxò a la çarça, fue quererle sacar de vna seruidumbre a otra, y trocar el yugo pesado de Faraon, por el suave de su Ley, y gracia. Titulo q solo bastaua para condenar la resistencia de Faraon: porque como Plutarco dize, *Lex seruis hoc largitur, vt libertate disperate, vendi si postulent, a quiorique domino presentem mutent.* Dados por ley a los esclauos, para moderarles el rigor de la esclauitud quando es ni mio pedir que sean vendidos a señor que los trate con igualdad, y esto, aun quando el señor los posee con justificado titulo, pues quanto menos puede oponerse a la libertad, quien sobre seruirse dellos injustamente, añade excessiuo rigor al tratamiento? Y por ventura atendiendo a esto la Escritura, llamò a aquel monte desde el principio, Monte de Dios, por auerle consagrado dos vezes con su presencia, para los efetos que hemos dicho. En es-

Lib. de su-  
perstitione

te Monte, como escriue Iosepho, auia admirables pastores, porque los pastores boçales de aquella tierra, tenian por tradicion, que en la cumbre del habitaua cierta Deidad, a cuya causa no llegauan con los ganados tan arriba, y afsi estaua siempre muy viciosa, y crecida la yerua. Moysen pues, hora mouido de secreta inspiracion de Dios, que como es de creer, le llamaua sin que el lo echasse de ver para vn grande efeto, ora con fin de aueriguar la causa de tan antigua Religion, y reconocer el sitio, hora por lograr la comodidad de los pastos, como el mismo Iosefo, y Filon escriuen: llegò con sus ouejas allà, donde le fue mostrada vna vision maravillosa, que era vnà çarça hecha llama, que no la consumia el fuego, y con arder demanera que bañaua medio monte de luz, no se acabaua de hazer ceniza. Atonito el gran Profeta del efeto, y no sabiendo de que causa procediessè, iva a ver si podia desatar el nudo, y aueriguar en que iria tan gran milagro. Oyò en esta ocasion vna voz que le dixo. Detente no llegues acá, quitate los çapatos de los piés, que el lugar que pisas es santo: yo soy el Señor que adorò tu padre, el Dios de Abraham, de Isaac, y de Iacob. En oyèdo estas palabras escondio Moysen el rostro con la manga del çurron, o punta del manto que lleuaua, en significacion del gran temor, y respeto que tenia. Y prosiguiendo el Señor su intento le dixo. Visto he el trabajo en que està mi pueblo, sus querellas, y la dureza de los sobrestantes del Rey, me han mouido a baxar a este lugar a deshazer tan exoruitante tirania, apercibete q te quiero embiar a Faraò a pedirle la libertad de los míos, y quando te la concediere, y los sacares contigo, acuerdate de ofrecermel sacrificio en este mismo monte. Yo ire Señor, dize Moysen, a mis hermanos los hijos de Israel, y les dirè lo q me auéis mandado; pero si me preguntan por el nombre de quiè me embia, de zidmc, suplicoos, que tengo de responder? Yo soy el que soy, dize Dios, diles q el que tiene por nombre el ser, te embia a socorrerlos en su trabajo, que por estas señas te creeran. Toda via dudaua Moysen de que huuiessen de darle credito. Y para esforçarle mas, le mandò arrojar el cayado que traia, en el suelo, y luego le vio hecho culebra, y huia del; mandosele asir por el remate, y hallòle cayado, como primero: metio la mano en el seno, y sacò la leprosa como nueue; torno la

Exod. 31.  
In montē  
Dii Horeb

Lib 2. An-  
tiquitatū.

la ameter leprosa, y sacola limpia. Sino te creyeren (le dize el Señor) a la primera señal, creyente a la segunda, y si ni a esta te creyeren, saca agua del rio, y derramala sobre la tierra, y boluerase luego en sangre. Donde no sin fundamento podria dudar alguno: porque dando el Señor a Moysen estas tres señales para conuencer al pueblo incredulo de las dos primeras, le mandò hazer luego experiencia con el hecho, y de la tercera no quiso ver el alarde por sus ojos hasta el tiempo de la necesidad. **Sarcas,** dize, el agua del rio, y luego se te boluerà en sangre, pero no se la mandò sacar, ni boluer en su presencia; como en el milagro del cayado, y de la lepra auia hecho. Y es tambien de advertir, que los dos primeros prodigios se los mandò deshazer luego al punto, y el tercero no le dixo que le deshiziesse, ni le prometio que tornaria a aclarar la sangre, y boluerla en agua, como restituyò el cayado a su primera forma, y la mano a su antigua sanidad: Creyera yo que en lo vno, y en lo otro auia auido su misterio: porque si bien en la cumbre del monte no auia rio en que hazer la proueta, es verisimil que poco mas abaxo se hallara agua de alguna fuente, charco, ò arroyo, que no suele faltar en las fierras; pero el truco de las aguas de Epigto en sangre fue vn barrunto de lo que auia de suceder en el mar Bermejo, castigo trazado por la justicia de Dios, en pena de la sangre inocente de los infantes Hebreos en que el Rey tirano auia teñido las aguas del Nilo. Y en esta conseqüencia (como notamos arriba) dixo san Agustín que auia sacado Dios a Moysen de las mismas aguas, y anegado tambien en ellas à Faraon con sus coches. Y es la condición de Dios tan agena de saborearse en los alardes del enojo, que con agradarle la presentacion de las dos primeras señales, la de la tercera no quiso que se hiziesse en su presencia, ni que se echasse mano della hasta el punto de la necesidad. Por esso se la dio a Moysen en tercer lugar, y solo para quando huuiessen dado en vacio las otras. Y no le auer mandado deshazer aquella tiene tambien su causa, y fue que las dos primeras eran para atemorizar y espantar las orejas al Rey rebelde quando se le pidiesse el pueblo cautiuo, y assi Moysen començò ante los ojos de Faraon por boluer en sierpe el cayado: y por el mismo caso que tuuieron nombre, y efectos de amenazas auian de ser reuocables

**A** y poder boluer atras sacando penitencia, y enmienda del coraçon del hombre. Pero la sangre en las aguas fue simbolo de la sentençia difinitiuua con que Faraon, y los suyos auian de hallar en las aguas la muerte cruel que dieron a los infantes ternecuelos en ellas. Y por el conseqüente auia de ser irreuocable; porque los decretos absolutos de Dios, y la determinacion de acabar con el hombre vista su dureza, y impenitencia final, no se reuocan. No bastaron todas estas señales para que se determinasse Moysen a acetar la empresa: buelue a replicar a Dios, y dizele, Señor soy tardo, y embarazado de lengua, y despues q me auéis hecho merced de poneros a hablar conmigo, auia lo estoy mas. No repares en esso (dize el Señor) que yo soy el que hize al sordo, y al mudo, al ciego y al que tiene mejor vista; yo te pondre las palabras en la boca, y te dirè lo que has de hablar. No bastò tampoco este ofrecimiento para que Moysen acabasse de allanarse. Suplicoos Señor, le replicò, que embieis a quien fueredes seruido, que yo para este oficio valgo muy poco. Con que dio ocasion a la disputa del otro Rabino tan celebrada de san Geronimo, si hizo mejor Moysen en rehusar el cargo, y con porfia; que Isaias, que se ofrecio a el antes de mandarfele? Y la respuesta sera, que entrambos hechos fueron loables considerados los fines, con que el vno, y el otro se mouieron, pero que el de Moysen es mejor para imitado que el de Isaias, por los peligros de la ambicion, que son tantos, y tales que hazen menor el inconueniente de rehusar, aun quando el cargo viene de la mano de Dios; que el de salirle al camino, y pretenderle por medio de diligencias humanas. Otra da el glorioso san Basilio harto piadosa. Moysen (dize) hazia la persona de la Ley, y Isaias la del Evangelio: aquella no pudo: perdonar pecados, y este truxo esse beneficio al mundo. Moysen fue duro Legislador de la Republica Iudaica, y Christo Principe humanissimo de la Iglesia: el vno rehusò la jornada, visto el poco fruto de sus passos: y el otro se ofrecio a ella satisfecho de valor de su sangre, y Cruz. Pero passemos adelante. Enojòse Dios con el de ver le tan portiado en escusarse de la legacia, y añadiò: Tu hermano Aarón es hombre eloquente, de lengua suelta, y bien hablada; yo te le darè por companero, el hablarà al Rey, y te fiarà en esse oficio que tanto

Epif. 123

Sup. cap.  
5. Isaias.

re-

rehusas tu toma la vara que tienes en las manos, con que has de hazer en Egipto las señales, y no emperces mas, ni pongas nuevas dificultades. Aceptó entonces Moysen; que (como los dos Gregorios aduirtieron) el varon perfecto, so color de humildad no ha de mostrar contumacia en desecher los officios, para que Dios le escoge: y en repugnar demasiado, fuele a er el mismo, o mayor inconueniente que en admitir aprisa. En este proposito dixo san Agustín. *Seruus domino non debet contradicere.* No ha de contradecir el seruo a su señor, y de ay se mouio a aceptar el Obispado de Ypona, q̄ como en el mismo lugar refiere; auia antes rehusado, segun lo que permitia la modestia. Aceptó pues, y bolio luego a la casa del fuego, y diziendole, que queria dar vna buelta por Egipto, y ver como lo passauan sus hermanos, con su beneplacito se partio. Abierto auian su puerta para grandes diſputas, si fuera nuestro intento mouer quesiſiones sobre la letra; y misterios de la Escritura; porque en lo que hemos referido en este capitulo, auia campo para grandes barallas, pero porque vamos a buscar dōde hallar doctrina para gouernadores, y no sutilezas para Letrados, passaremos en blanco las que los Doctores apuntan sobre el sitio desta vision. La naturaleza del fuego desta carga; y sus significaciones alegoricas; el misterio que descubren en ella los Santos de la entereza virginal, a donde Dios baxó en carne humana, para remedio del mundo: la cortesia que tenia librada aquel tiempo en quitarse los zapatos para hablar con Dios, o ponersele cerca: si era Angel el que aparecio en la carga, y otras cosas desta calidad. Solo advertitimos lo que notan Filon, y Teodoreto; y es necessario para nuestro assunto que la vision fue muy aconodada para confirmar el animo de Moysen, y darle a entender que no desconfiasse de salir con el intento, por mas dificultoso q̄ le pareciesse, porque los trabajos de Egipto auian de tener fin, no obstante el poder del Rey que los causaua; porque de la manera que todo el fuego en que ardia la carga, no era bastante para acabarla, con ser ella de tan poca resistencia, solo por tener conſigo a Dios, antes con la llama de aquel incendio lucia, y campeaua mas a despecho de su pōrfia; assi tampoco la potencia de Faraon, ni el rigor de sus ministros podria acabar con el pueblo, que por mas que an-

A duuiesse trabajado, teniendo a Dios de su parte, alcabo auia de preualecer. *Cum ambulaueris in igne* (dixo Isaias) *non combureris, & flamma non ardebit in te* O como notó la Glosa ordinaria, y despues della adelantó vn Espositor moderno, y fue primero apuntamiento de Clemente Alexandrino, pretendiose en esta vision poner a Moysen ante los ojos la forma de vn Gouernador cabal; que ha de tener sabiduria y consejo para alumbrar en los casos dudosos, y seueridad, y execucion contra los arreuimientos declarados. Y lo primero le dieron a entender con aquel su gō que ardia sin quemar la carga; y lo segundo cō las espinas della. De Seruio Tullo cuentan las historias, que estando durmiendo vna tarde, se le començó a arder el cabello en vna gran llama, que liſongeandole la cabeza se la vestia de luz sin hazerle daño, de q̄ se dieron a entender los que le criauan, q̄ auia de venir a ser Rey. Y la misma marauilla prohibió Virgilio a Iulio Ascanio, en el segundo libro de sus Eneidas en aquellos versos.

*Tactusq; innocia molli*

*Lambere flamma comas, & circum tempora*

*pasca.*  
Y como de otros casos semejantes afirma san Agustín, es muy verisimel, que dio ocasion a esta fabula lo que leyeron en las Letras sagradas de aquellos tres macedos que echó Nabucodonosor en el horno, porque no adorauan su estatua, a los quales hizo gouernadores de sus Prouincias, en viendo que el fuego no les auia abrasado el cabello, como cuenta el Profeta Daniel Y san Geronimo, hablando de esta historia, parece que alude a las palabras de Virgilio, diziendo: *Circa quorum saris valla, sanctamque calariem innocuum lussit incendium.* Y si preguntassemos que fundamento tuuo la Gentilidad, para creer que esta fue señal de Reyno, responde Tito Libio, que el cabello encendido, y no quemado, significaua, que la cabeza del Principe auia de ser la luz de la Republica en los casos dudosos. Lo que, como fienten estos Doctores, se dio a entender a Moysen en el fuego de la carga, por lo qual dize el libro de la Sabiduria. *Diligite lumen sapientie omnes qui praestis populis.*

§. 2.

O Frecese sobre este acaecimiento vna doctrina, q̄ tambien dexó eferita Filon en

*Naziã. or*  
*1. in sine.*  
*Gr. Mag.*  
*1. p. p. 1. c.*  
*5. & 6.*  
*Tom. 10.*  
*ser. 49. de*  
*duer.*

*Phil lib. 1*  
*de vita*  
*Moyfis.*  
*Be Theod.*  
*q. 6. in E-*  
*xod.*

*Cap. 43.*  
*Gl. f. sup.*  
*o. 10. 3.*  
*Exod. Pe-*  
*rrertus in*  
*2. 3.*  
*Exod. disp*  
*1. in 8 ex-*  
*plicatione.*  
*Clementin*  
*oration. ad*  
*hortatoria*  
*circaprin-*  
*cipum.*

*Lib. 1. de*  
*doctrina*  
*Christiana*  
*c. 20.*

*Cap. 2.*  
*Epist. 49.*

*Lib. 1.*

*Sapient. 6*  
*23.*



Lib. 1. *Stromatum ad finem.*  
Lib. 1. *de vita Moysis.*

Psalm. 77

en la vida del gran Profeta, y parece bié necessaria, y del proposito: Aquarenta años q̄ Moysen gouernò el pueblo de Dios, precedieron otros quarenta, en que guardò ganado; como ensayandole año por año, y día por día en el gouerno manso, cuya imagen dize Clemente Alexandrino, que es el arte pastoril, como la caça de la guerra, en tanto grado, que se atreue a dezir Filon: Riase de mi quien quisiere, que persuadido estoy a que nadie puede ser buen Rey, que no supiere guardar ganado, porque para regir los animales mayores, y de mayor precio, es menester auer gouernado los menores, y ninguna facultad comienza de golpe por lo mas dificultoso, ni las materias grandes se tratan bien por quien no ha sido versado en las pequeñas. La eleccion de Dauid fauorece mucho este intento de Filon, que facandole Dios de Pastor de ouejas, para el Reyno, parece que insitio en esta dotrina, como leemos en el Salmo 77. *Sustulit eum de gregibus ouium, de post factantes accepit eum piscere Iacob seruum suum, & Israel hereditatem suam.* Aquella palabra *pascere*, que lieua la metáfora al cabo, mueftra la trauazon de este discurso. No dize que facò a Dauid para reynar, regir, mandar, aunque pudiera, que con esse lenguaje no dixera tanto, ni justificara tan bien auerle querido pastor primero, dize, que le promouio de pastor de ouejas para apacentar la casa de Iacob, y su familia: porque si es este el oficio del Governador, de ningun otro exercicio subiera Dauid al gouerno mas a proposito que del que tenia.

\* Lo qual a mi parecer, preténdieron dar a entender los Principes de Carintia en Esclaouonia, quando instituyeron, que en la inuestidura del nuevo Principe tuuesse el mejor lugar la rusticidad, porque ordenaron, que en vn campo ancho estuuesse vna gran piedra, y sobre ella vn pastor, a la mano derecha vna vaca, y a la izquierda vna yegua, y viniendo el nuevo Principe a tomar la inuestidura con grande acompañamiento, todos los señores vienen de gala, y solo el de pastor, dà voces entonces el rustico que está en la piedra, y dize en Esclabon: *Quien es este que viene con tan soberuo acompañamiento?* responden los que vienen con el; *Es el Principe de la tierra.* Replica el rustico. *Es hombre amigo de justicia?* mirará el por la salud de la patria? *professa defender, y estéder la ley de Chrif*

A to? Responden todos; *Eslo, y seralo. Y con que derecho, dize el rustico, me echará de esta piedra?* Responde solo el Conde de Goricia: *Darate sesenta ducados en precio della, lleuaraftela yegua, y la vaca, y los vestidos que trae el Principe, y tu casa quedará libre de tributo.* Llega el Principe, y el rustico le dà vn bofeton, y le encarga que sea buen juez, y vase con su ganado. Sabe el Principe en la piedra, y con vna espada desnuda haze señal a todas partes, promete hazer justicia cabal al pueblo: de allí le lleuan a la Iglesia, oye Missa, y quitante los vestidos de pastor, y ponente los de Duque. *Afsi lo dize Eneas Silaio.*

Europea  
20.

B Toda la vida del pastor es vn retrato del gouerno, como lo dize la afsistencia en el oficio, el cuidado del provecho de las reses, la obligacion de la cuenta que ha de dar de las que se entregaron, la defensa que han de haillar en el contra el lobo, y los ladrones, y finalméte la folicitud, y el desuelo que piden al buen pastor los peligros en que anda de ordinario la hazienda.

§. 3.

B Ié se vé que lo referido esmas dotrina q̄ efeto, porq̄ pedir a vn Governador que aya sido primero pastor de ouejas, seria, como temio Filon, dar ocasion a que se riesen de nosotros, tomemos la segunda parte de su documento; q̄ ha lugar en todos tiépos, y personas, y faquemos en limpio, q̄ el oficio del regir pide estudio, y esperiencia, y q̄ no es acertado cõsejo poner de golpe a los hombres no exercitados en los cargos mayores, cosa en que auia de mirar mucho los Principes: porq̄ depende della traer bien gouernados sus Estados, y con descáfo. Y puedese considerar en fauor de este intento, el modo de obrar de la naturaleza, q̄ nunca haze de golpe las cosas grandes, antes las comienza por pequeños principios, librandolas a ciertos tiempos sus fazones. Vnos colores (dize Seneca) toman las lanas del primer tinte, otros de segundo, y tercero, y el ingenio del hombre alcáça algunas disciplinas a pocos laces, pero la que trata del gouerno de la vida, fino arraiga mucho en el animo, manchale en lugar de teñirle, y darle color: *Hac nisi a te descendit, & a. u. i. d. i. t. , animum non colorat. sed inficit.* Dexándo a parte el daño que se haze al prouido en ponerle en la cumbre, del primer rebenton, porque le obli-

S. Tb. 2.2  
9. 1. 11. 7  
ad 5.

77  
Lib. 10. 6.  
72.

obligan a viuir descontento toda la vida, cerrando la puerta a la esperança, y no se la cerrando al deseo. El coraçon del hombre nunca supo estar contento con lo que tiene, y medrando por sus passos contados va entendiendo dulcemente esta condicion con la esperança continua de trocar puestos, y mejorar de lugares, que si desde el principio le dieran el supremo, no le dexaran que esperar: Y por otra parte no cansar lo que se posee, y contentarse los deseos humanos con cosa cierta por grande, y leuantada que se finja, es imposible. *Inter voluptates est* (dezia Seneca) *super esse quod speres.* La embidia que causan en el pueblo las felicidades repentinas, es muy aueriguada, Cornelio Tacito lo dixoingeniosamente, y quan duro suele ser el gouierno del que passa de vn extremo a otro, tienelo aduertido Salomon, que dize que no ay dos cosas que mas turuen la tierra, y menos puedan sufrirse, q̄ el esclauo hecho señor, y la criada heredera de su señora, porque no la ay que mas apoque, ni estreche el animo, que auer viuido en estado humilde, y quando a este le sucede vn gran trüeco, los pensamientos hechos a la primera cordedad descondzen la grãdeza, y no sabentraer las riẽdas de mayor fortuna, o si ya quieren desmẽrir esta prefuncion, y etrah el medio, y dan en otro extremo de insolencia, con que la sospecha de los subditos queda burlada a gran costa de su sosiego. Podrase me dezir que a Ioseph le entregaron el gouierno de Egipto pocas horas despues q̄ salio de vna mazmorra, y que Mardoqueo subio a la priuança del Rey Asuero, de vn miserable, y perseguido esclauo; y que entrambos dieron grã cuenta de los puestos a que ascendieron. Pero a esto responderẽ, que la mano de Dios no està atada a leyes, y que puede poner tan grã suficiencia en los ministros que elige, que sin experiencias les haga capaces para todo. Nuestra doctrina procede en el corriente ordinario en que se ha de atender a los medios naturales; sin esperar que Dios haga milãgros para socorrer nuestras negligencias: y no se puede negar que es peligroso fiar vn Reyno de quien no ha gouernado vna Ciudad, ni que (como dixo el Papa Zosimo) hazer Capitan General al que nunca fue soldado, seria dar en tierra con la milicia.

\* Pero como se tomarã esta esperiencia, respeto del primer gouierno, a que no pue

A de auer precedido otro? Hase de seguir en esta parte la regla de san Dionisio. *Qui se ipsum regere mouit, & alterum reget; qui alterum, & domum, & qui domum, ciuitatem quoq; & qui ciuitatem, & gentem, iuxta uiritali uocem, qui in modico fidelis est, & in multo fidelis erit.* El q̄ supo gouernar se a si, gouernarã a otro, y el q̄ a otro, vna familia; y el q̄ familia, ciudad, y prouincia, segun que lo dixo la voz de la verdad. El que fue fiel en lo poco, lo serã en lo mucho. En lo contrario se toma prouechosa cautela, porq̄ como dixo san Pablo, quien no sabe regir su casa, como tendrã prouidencia de la Iglesia de Dios? mayor conocimiento tiene vn hombre de si mismo q̄ de otros, porque su propio coraçon le es manifesto, las inclinaciones notorias, y los motiuos parente, el ageno, muy oculto los designios, y pensamientos muy escondidos.\*

*Epif. ad Demophilum.*

*Nu. 27. 18*

*Exod. 33.*

*Nu. 27. 20*

*Nise in li. de uita Moysis.*

22

*In Apolo. c. 39.*

*Li. 3. de ira. c. 31.*

*Li. 2. Historia. c. 4.*

*Prous. 30. 21.*

*Ge. 41. 40*

*Ester. 8. 15.*

*Zosim. Pa pa in epistola ad Hefschii. to. 1. conc. post cõcilium Carthaginensiss.*

B

C

D

D trabon,

Lib. 10.  
Geograph.

1. 3. ep.  
C. p. ante  
nia 40. dist.

Triden ses.  
fo. 23. c. 14

1. Timot.  
3. 17.

trabon, con grandes encarecimientos. Y A to de la paciencia que han menester los Reyes, quando los ministros se escusan de executar sus ordenes, focolor de modestia, y Christiandad. Pero porque tambien se enojò con el, quando ya repugnaua demasiado, serà bien que procuremos dar alguna regla al ministro Christiano, de como se ha de auer con su Principe, quando se quisiere seruir del en materias para que no se juzga por bastante, o halla otros inconuenientes que le espantà y bueluen del camino; y hasta donde se podia escusar sin desobediencia, y descortesia y en que casos tendrà obligacion a hazerlo. Y si como reconozco la necesidad de este asunto, me prometieffe salir cò el, esperarìa que lo que he de dezir ha de ser de algun prouecho para las personas de sencilla intencion, a cuyo seruicio se ordena este trabajo. Pero dirè lo que alcançare, cò defeo de no errar el blanco de la verdad, y pel intento, y donde faltare, como lo temo, pedirè perdon al Lector, y desde luego le pido. Y porque las ordenes del Principe pueden comprehender leyes perpetuas, y generales para todos, o priuilegios contra las leyes para vna persona sola, o pocos de los subditos, o mercedes particulares que no son contra Ley, o premios de seruicios, o castigo de delinquentes, o algun oficio perpetuo, o comision temporal, o declaracion de algun decreto, prinilegio, o orden para hazer guerra, o publicar paz, o para leuantar gente de guerra, o para cargar al pueblo nueuas imposiciones, o para fortificar lugares, reparar puentes, y caminos, o para conceder absolucion general a pueblos que han sido rebeldes, o letràs de perdon en casos particulares, en q̄ el Bodino halla muchas distinciones que considerà para responder a todo cabalmente; yo sin embargo en poco papel procurarè reduzir a mas claras, y menos cabeças lo que el ministro Christiano deue hazer en qualquiera de estos casos, y otros q̄ podrán ocurrirle, poniendo los ojos en las reglas de Teologia, y de conciencia, seguro norte entre mil estrellas erraticas q̄ los hombres mundanos se prometen fixas, cada vno en derecho de su opinion. Cosa ordinaria es, y de que Cicerò escriuiò largamente en el libro 3. de sus Oficios, q̄ en el trato de la vida humana, y mucho mas en el gouierno de Reynos, y Prouincias se fueien encontrar lo vtil con lo honesto, y este encuentro es tan pesado, y ocasion de tantos desordenes, q̄ por

## C A P Í T U L O X.

§. i. De lo que en el capitulo antes deste se pasó con Dios sobre rehusar el cargo con que le embiava a Egipto. Y hasta donde pueden reptisar los ministros Christianos a sus Reyes.

§. i.

**E**N EL Capitulo passado vimos lo que suele Dios sufrir a sus ministros, y la licencia que les dà para que le importunen, y el tiempo que gaffò Moyfen en representarle dificultades, rehusando la empressa que le encargaua, y como se las escuchò, y satisfizo todas, sin dexarle lugar a que dudasse en alguna: gran documen-

to de la paciencia que han menester los Reyes, quando los ministros se escusan de executar sus ordenes, focolor de modestia, y Christiandad. Pero porque tambien se enojò con el, quando ya repugnaua demasiado, serà bien que procuremos dar alguna regla al ministro Christiano, de como se ha de auer con su Principe, quando se quisiere seruir del en materias para que no se juzga por bastante, o halla otros inconuenientes que le espantà y bueluen del camino; y hasta donde se podia escusar sin desobediencia, y descortesia y en que casos tendrà obligacion a hazerlo. Y si como reconozco la necesidad de este asunto, me prometieffe salir cò el, esperarìa que lo que he de dezir ha de ser de algun prouecho para las personas de sencilla intencion, a cuyo seruicio se ordena este trabajo. Pero dirè lo que alcançare, cò defeo de no errar el blanco de la verdad, y pel intento, y donde faltare, como lo temo, pedirè perdon al Lector, y desde luego le pido. Y porque las ordenes del Principe pueden comprehender leyes perpetuas, y generales para todos, o priuilegios contra las leyes para vna persona sola, o pocos de los subditos, o mercedes particulares que no son contra Ley, o premios de seruicios, o castigo de delinquentes, o algun oficio perpetuo, o comision temporal, o declaracion de algun decreto, prinilegio, o orden para hazer guerra, o publicar paz, o para leuantar gente de guerra, o para cargar al pueblo nueuas imposiciones, o para fortificar lugares, reparar puentes, y caminos, o para conceder absolucion general a pueblos que han sido rebeldes, o letràs de perdon en casos particulares, en q̄ el Bodino halla muchas distinciones que considerà para responder a todo cabalmente; yo sin embargo en poco papel procurarè reduzir a mas claras, y menos cabeças lo que el ministro Christiano deue hazer en qualquiera de estos casos, y otros q̄ podrán ocurrirle, poniendo los ojos en las reglas de Teologia, y de conciencia, seguro norte entre mil estrellas erraticas q̄ los hombres mundanos se prometen fixas, cada vno en derecho de su opinion. Cosa ordinaria es, y de que Cicerò escriuiò largamente en el libro 3. de sus Oficios, q̄ en el trato de la vida humana, y mucho mas en el gouierno de Reynos, y Prouincias se fueien encontrar lo vtil con lo honesto, y este encuentro es tan pesado, y ocasion de tantos desordenes, q̄ por

soló el está oy en tierra la virtud en todas profesiones, y estados. Y porque ahorremos de exêplos, vtil cosa sería para el Principe hazer guerra al vezino quando tiene pocas fuerças para defenderse, pero faltando título para tomar las armas, sería contra toda honestidad: y desta suerte en otros muchos casos. Este, a mi parecer, es el primer punto en que puede peligrar vn ministro Christiano, y de buen pecho, por q̄acaecerá, q̄ teniendole ocupado su Rey en el gouierno de vna Prouincia, se quieran executar por su mano algunos ordenes, a que se mouieron los Cõsejeros, por ventura apretados de lanecessidad presente, y pesando menos los inconuenientes de adelante, que el há detocar cõ la mano, y en que a su parecer se eligio sola la vtilidad con agrauio de lo q̄ juzga por honesto materia para dar gran cuydado; porque si executa ve el daño a los ojos, si repugna puede temer ofender a quien ha de seruir con la vida; y lo que mas es de considerar, creer que ha de ser en vano su resistencia. Las cosas nunca estuieron en el mudo para mostrar enterezás demasiasdas; ha de dar necessariamente el ministro algo de lo que no siente, ni aprueua, so pena de caer en mayores dificultades. He aqui el encuentro de la conciencia, con quien deseamos concertar el animo del Governador, y darle luz para que acierte. Sucederá tambien, que para el buen gouierno de vn Reyno se haga vna Ley con vn fin, que dexé descubierto el lado a mayores peligros, y en que a costa de la mayor vtilidad se grangea a la menor; porque por donde se pensó atajar vn daño, se vino a abrir la puerta a otros mayores, todo lo qual echa de ver el ministro, por cuyas manos ha de passar la execucion del orden, como obiará con menor riesgo suyo, y de la Republica a este inconueniente, y escogerá el camino de mas cierta seguridad? Para responder con distincion comenzare por el primero de estos dos casos, y será la conclusion esta. Si el medio que el Principe elige tiene notoria injusticia, puede, y deue el ministro representar vna, y muchas vezes lo que le affige, y en caso que se pretendiese executar el orden a ciegas, no ha de dar passo adelante, aunque por ello cayga en desgracia, y renuncie el cargo, y (lo que mas apriera) aunque huuiese de perder la vida. Esta resolucion es cierta, y Catolica, porque en este caso procede la regla de S. Pedro. *Obidete*

**A** oportet Deo magis quam hominibus: Que es mas estrecha la obligacion de obedecer a Dios que a los Reyes; y por esta parte alaba la sagrada Escritura a las Parteras de Egipto, porque auendolas mandado el Rey executar aquella crueldad tan condenada, como era matar todos los infantes varones del pueblo Hebreo, luego en naciendo, ellas temieron a Dios, y no hizieron caso de lo que el Rey mandaua. *Et timuerunt obstetrices Deum, & non fecerunt iuxta præceptum Regis Aegypti.* Y tambien se celebran las piedades de Tobias q̄ se encontraua con los intentos del Rey: *Sed Tobias plus timens Deum, quam Regem, rapiebat corpora occisorum.* Y por el contrario es norado Doeg Idumeo de temerario, y injusto, porque auiendo mandado Saul a sus criados, y ministros que mataassen los Sacerdotes del Señor, que auian acogido a Dauid, y no se atreuiendo ninguno a meter mano contra ellos, el fin embargo executó el orden, y degolló ochenta y cinco Sacerdotes, reueltidos para celebrar. Procederan pues en estos casos los buenos ministros, suspendiendo la execucion, como los de Saul, y no acelerandola, como Doeg, y mucho menos adiuinando el intento de los Principes, y saliendo al camino por lisongearlos como hizieron los criados del Rey Asuero, que sintiendole enojado con Aman, y creyendo que le queria condenar a muerte, preuinieron ellos, y le cubrieron el rostro como a hombre sentenciado en pena capital; porque por ningun color se puede cooperar a vna injusticia manifesta. Es muy deste punto el capitulo, *nos si incõpetentes*, y sus glosas, singularmente el versiculo *ca. 10 Balaam*. De otra suerte, como infiere bien S. Tomas escufarãse los verdugos q̄ executauan en los Martires las sentencias de los tiranos, cõtra lo que leemos en Daniel, que dize que mató el fuego a los que echaron a los tres mancebos en el horno S. Gregorio Nazianzeno, en el lugar que luego citare, sigue a velas llenas de aprouacion esta dorrina: y porque es fundamento en nuestra Religion contra que no se puede ir con ningun pretexto, no quiero gastar tiempo en disputarla, ni en ponerme a responder a los hombres de masiado temporales, que luego replican, con que es duro lance perderlo todo, y q̄ no es de grandes Letrados no venir a medios: Llamando medios tan gran eitremino de desigualdad, como querer que to-

Exo. 1. 17

Tb. 6. 29.

1. Reg. 22

18.

Estb. 7. 32

2. q. 7. 41.

2. 2. q. 6 4.

art. 6. ad 3

Daniel 3.

48.

Actos. 5.

29.

Vide D.

Tb. 2. 2. q.

104. art. 5

incorpore.

do sea licito a la suprema potestad de los Reyes, executar qualquiera injusticia, a q̄ vean resuelta su voluntad. Dura cosa es, no se puede negar, perderlo todo, y amarga ley para la carne auenturar la vida, por no desamparar la verdad, pero como dixo Seneca. *In uicta opera virtutis non ideò magis appetèda sunt, quia benignius à fortuna tractantur.* Las obras heroicas de virtud, no han de lleuar menos los ojos, porq̄ las trate el mundo con mayor aspereza: no se acaba todo con el cuerpo, esperamos despues de la muerte otra vida, ay premio, y castigo en ella para lo q̄ acá no le huuiere, y sobre esto no ay que replicar. Pero porq̄ rarissimas vezes sucederá este caso, y lo que de ordinario acaecerá, será q̄ en materias dudosas, y sujetas a opinion, el Principe elija la que redunde en mayor prouecho, o autoridad suya, aunque al ministro le parezca de menos firmes fundamentos; lo que entonces deue hazer, será proponer a su Rey la dificultad que sienta en el negocio con suma modestia, y humildad y si toda via porfiare el Principe, trabajará el ministro por deponer su parecer, deseandose conformar con los fundamentos de la opinion contraria; y sino pudiere salir con ello, por lo menos cargará el juicio, en que lo que el Principe intenta parece seguro en conciencia a hombres doctos, que no lo tienen por desierto de toda razon, y que así se podrá seguir su peligro; y persuadido a esto baxará su cabeça a executar lo que le mandaren, como hizo Ioab, que auiendo contradicho a Dauid el alarde que le mandò hazer el del pueblo, por entender que era obra vana, y de que Dios se auia de ofender, quando vio resuelto al Principe, y con ella los demas Consejeros, a que se hiziesse la litta, obedecio contra su opinion, porque pudo creer, que como en materia libre se deuia conformar con el precepto, y podia executarle sin pecado. Y en este caso procede la regla de derecho, que dize, que el que haze lo que el Iuez le manda, es visto nombrar dolosamente, porque le incumbe precisa necesidad, y obligacion de obedecer. *Quod quis mandato fuerit iudicis, dolose facere non debet, cum habeat parere necesse.* Y conforme a esta doctrina se ha de entender la decision del Papa Inocencio Tercero, en que declara que el Ordinario ha de executar la sententia del Delegado, aunque la tenga por injusta, porque no teniendo

(como el Papa dize) conocimiento de la causa, sino mera execucion en ella, y siendo materia litigiosa, y capaz de varias opiniones, deue obedecer contra la suya; pero si fuesse euidentemente injusta, no la podria executar, como sobre el mismo texto apunta Iuan Molano, y fue primero declaracion de Adriano Sexto. Del mismo principio se deduze la interpretacion que dà el Bodino a otro testimonio del mismo Inocencio, antes que fuesse Papa, si ya no es falsa su citacion, en que dixo, que es necessario executar los mandatos del Principe, aun que sean injustos, y deuese entender la injusticia contra las leyes Ciuiles, en que el Principe puede dispensar, pero no si fuesen abiertamente contra las Leyes Diuinas, y naturales. Obedecerá pues el ministro Christiano contra su opinion a los que no lo fueren: pero de ninguna manera dará passo, sin deponer antes su primer juicio, o formar por lo menos el que diximos arriba, que los Doctores tienen por mas facil; porque como dize san Pablo, no se puede obrar con seguridad, reclamando en contrario la conciencia: antes de aconsejarla que se procurasse fundar en la justificacion del parecer del Principe, de fuerte que se hiziesse dueño del, y se conformasse con su justicia, de manera que no fuesse agua arriba en la execucion, porque el que va rebentando, y contra su parecer en lo que haze, no puede ser tan cabal executor, como le ha menester el negocio. Por donde todos los que escriuen destas materias aconsejan, y con razon, a los Principes, que no executen por manos de los que no sienten lo mismo que ellos, porque nunca andarán tan puntuales como anduuieran siendo del mismo parecer. Y así lo descubrió el hecho de Ioab, que por mas que procuró deponer el suyo, como no le nacia de coraçon lo que el Rey ordenaua, dexò de alistar el Tribu de Leui, y el de Benjamin. *Leui, & Benjamin non numerauit, eo quod inuitus exequeretur Regis imperium.* De este principio deduze san Agustin; y con el toda la Escuela, que puede el vasallo tomar las armas, y seruir a su Rey en la guerra, sin examinar la justicia, de la causa porque la inueue, como no le comete ser notoriamente injusta, porque se deue fiar del consejo, y Christianidad del Principe, y no seria razon obligarle a dilatar el motiuo de la jornada a todo el exercito. *Glotta Diti celare*

Li. 6. c. 67

Li. 5. de iuram. Tirā  
ni c. 15.  
Li. 3. de Re  
publ. c. 4.

77

Rom. 14.  
23.  
Dried. lib.  
2. de liber-  
tat.  
Chris. c. 6.  
Palu. 4. dis  
15. q. 2. a 5  
num. 30.

i. Par. 21  
6.

Ang. 22.  
còt. Faust.  
c. 75.

Vict. relect  
de iure belli  
n. 30. 31.  
Cord. li. 3.  
q 8. cor. 4.

lare

2. Re. 24.

3. 4.

Ita Abu 2

Reg. 2. 4. 9.

11.

Cap. 25. de

regul. iur.

6.

Cap. Passo

in de offi

ciodel garr

*lare verbum gloriæ Regis inuestigare sermonem.* Gloria es de Dios (dize Salomon) encubrir sus consejos, y gloria es del Rey que el pueblo inuestigue los suyos, y no los saque de rastró. Todo lo que hemos resuelto en estos dos casos, sienten así el glorioso san Bernardo en la Epistola septima, y san Gregorio Nazianzeno, en la oracion doze. Cuyas palabras, por ser aun mas espessas, para satisfacion del Lector, pondre sin añadir, ni quitar. *Donde abiertamente se a sobre maldad (dize el Santo) hemos de hazer rostro a los Prineipes, al fuego, al hierro, y a los tiempos, y venir a manos con todos, por no consentir en lo mal deseado, o comunicar en la mala leuazura, y no hemos de temer cosa igualmente como temer otra mas que a Dios; pero quando nuestro animo es tocado de solas sospechas, y temores, sin estriuar en argumentos ciertos, y sin respuesta, entonces mas hemos menester blandura, que ligereza, y denemos condescender agradablemente, y no repugnar con arrogancia, y contumacia.* Hemos respondido a las dos primeras dificultades en que lo vtil se encuentra con lo honesto. Veamos aora que se ha de dezir, quando viene a concurrir vna vtilidad con otra, o vn bien honesto con otro, y cree el ministro que se yerra en el acuerdo, y se elige lo menos vtil, o honesto con agrauio de lo mas. Y para que mejor se perciba nuestra question, pongamos caso que vn Principe quiere introducir en vn puerto de mar vn gran derecho sobre todas las mercaderias, y el ministro por cuya mano esto ha de passar, siente que vendrá a ser en detrimento de las rentas Reales; y que por donde se pretenden estas acrecentar, se ha de venir a disminucion, y quiebra porque los mercaderes de Reynos estraños há de rehusar el grauamen, y para las contrátaciones. O finjamos que se haze vna merced a vn Cauallero, para que con su beneplacito se puedan sacar de vn Reyno para otro trigo, vino, arroz, o azeite, hasta cierta cantidad; de que teme el Virrey que se encarecerán los mantenimientos en perjuizio del bien comun, y se persuade, a que aquella merced, o le denia suspender aquel año, en que los frutos no han sido tan gruesos, o librar-se en otro expediente de menos dificultades. O hagamos cuenta, que a vn Embaxador se le mandan renouar vnas pazes, con condiciones a su parecer baxas, y iniquas, y si le dexassen a el gouernar la pla-

A rica, pensaria esferuarlas, con medios mas suaues, y a mayor reputacion de su Rey, pero es menester para ello dar lugar al tiempo, y esperar mejor coyuntura; cosa que al Principe se le haze de mal, temeroso, de que en el entretanto se cumpla el tiempo de las primeras treguas, y el otro Rey, de cuya voluntad fia poco, le rompa la guerra a su saluo. En estos casos, y otros como ellos, hemos menester vsar de diltincion; porque si el ministro tiene bien conocida la condicion de su Principe, y sabe que es hombre imperioso, amigo de su parecer, y que lleua mal que le entretengan sus ordenes, aun con toda justificacion; o le ha echado de ver que es hombre fingido, y de doblezes, y que muchas vezes camina con fines tan encubiertos, que pensando que se le sirve, en darle luz de los inconuenientes, se le contradize el gusto que querria executar, sin declarar-se, ni tiene obligacion a replicar, ni seria cordura hazerlo. No está obligado, porque no se puede esperar fruto del consejo, siendo el Principe de coraçon indocil. *Expedit magis vrsa occurrere raptis fortibus, quam fatuo confidenti in stultitia sua.* Y como dize san Pablo, nadie se aventura a arar, y trillar sin esperança del fruto. Ni acertaria en darle; porque se pondria a peligro de incurrir de valde su indignacion, que, como dize Salomon, es mensajera de la muerte. Así le sucedio a Ionatas, que no conociendo bien el animo de Saul su padre con Dauid, se puso a escusarle la falta, q̄ auia hecho a la comida; y indignò demanera al Rey, que le llamó hijo de madre baxa, y ignominiosa; y porfiando en defender la inocencia de Dauid, tomó el Rey vna lança para tirarle. Pero dado caso, que se refuelua a replicar sin temor de estos inconuenientes, mirará en no hazer demasiado incapie en sus razones, guardando siempre el rostro a la libertad del Principe, como hizieron los Sabios de Persia; con el Rey Asuero; quando le propusieron el repudio de la Reyna Vasthi: *Cito indignatur libertas*; dezia san Geronimo, *si opprimitur*: y hui a de parecer bachiller en querer adiuinar los pensamientos, o fines que le encubre; porque los Principes de la condicion que hemos dicho, suelen ofenderse de que les apuren, y tener por odiosos a los que les alcanca de cuenta, como le sucedio a Tiberio quando andaua con aquellos melin-

*Prou. 17*  
12.

*1. Cor. 9*  
10.

*Indignatio R. gismittij mortis.*  
*Prou. 1.6*  
24.  
*1. Reg. 20.*  
30.33.

*Ester. 1. 19*

*Belar. lib. 3. de lascis c. 15.*  
*Vaz. 1. 2. disp. 6. 2. c. 6.*  
*Prou. 25. 2.*  
*Ep. 7. or. 12.*  
*Mol. trat. 2. de iust. disp. 113.*

*Vid. Cell. ii lib. 1. c. 13*

Taci. lib. 1  
 annal. c. 4

dres: sobre rehusar el Imperio que deseaba como la vida, que importunándole con grandes lagrimas el Senado en que quisiese ser su Emperador, y respondiendo el vna, y muchas vezes, que no se tenia por capaz para tan grande carga, y q̄ en caso que le obligassen a aceptarla, seria mejor repartir el Imperio, y darle a el vn pedaço, y a otros otro; Vn Senador sencillo, pareciendole, que Tiberio habia de veras, y deseando preudarle para que no se boluiesse a tras, le replicó. Pues señor, ya que gustais de esso seruios de dezirnos, que parte quereis desta Republica, para que os la demos. Pero Tiberio, viendo que le iban queriendo el embeite, en que auia rehusado de falso la Monarquia, aunque era harto disimulado, no pudo dexar de darse por entendido de la replica, y dereniendole vn poco respondió: No me está a mi bien señalar parte donde deseo descartarme de todo. Y el Senador, echando de ver que auia errado el lance, replicó sagacissimamente. Tampoco yo lo dixi, porque entendiesse q̄ vuestra Magestad auia de señalar, sino porque viendo la dificultad que tiene escoger vna parte, y dexar otra, se cōueniesse, a que el cuerpo de la Republica es vno, y assi lo ha de ser el Emperador, y aunque emendó el descuydo tan a tiempo, no curó con esta lisonja el daño q̄ dexó hecho cō la otra verdad. Pero en caso que el Principe sea docil, sencillo, y bien intencionado, y el Ministro lo tenga entendido assi, den algunos que puede, y deue replicar, ha la que se persuada q̄ le tiene entendido, y que en llegando a este punto, lo ha de dexar. Fundate en que las Republicas no pueden purgarse de desobediencia, sino mientras se puede creer q̄ el Principe padece engaño, y que no se encaminando a sacarle del, son vanas, y infrutuosas, y esto comienza a acaecer desde el punto que el ministro echa de ver que se ha hecho el Principe capaz de sus cōsultas desde quando, todo lo que no es baxar la cabeça seria repugnar, y desobedecer. Aunque esto está dicho con harta consequencia, toda via me parece que no se puede dar por regla general, y que sucedieran casos en que aun despues de entendido sea prudencia boluer a hazer intãcia en su parecer: y assi pongo esta conclusion. Atenderã en estos casos el ministro a lo que generalmente viere desear al pueblo, y terciando por la utilidad comun, y a su parecer con la razón

A de su parte replicará, aunque se tenga por entendido, todo el tiempo que no perdiera la esperança de que ha de obtener en la pretension: y si para ello le pareciere buen medio, llamar a las puertas de otro privado, y encaminar a diferentes manos las cōsultas, tambien lo intentarán. He dicho cō la razon de su parte, porq̄ no ay cosa mas reprobada que las replicas que se fundan en sola porfia: y assi hallamos, que todo el tiempo que Moysen replicó con algun color en el Capitulo passado, le escuchó Dios, y fatisizo con paciẽcia, respondiendo a las objeciones, y ofreciendole medios, ya para que le admitiessen los Hebreos, ya para que no le tuuiesse en poco Faraõ por verle tardo, y salto de palabras: pero quando replicó su nueua razon, diciendo. *Obsecro Domine, mitte quem miserus es*; que no fue mas que estar en sus treze, luego se enojó con el asperamente; y no le disimuló mas. Esta resolució es cōforme al derecho diuino, y natural, porque como dize Salomon, y las voluntades de los Reyes han de ser puestas en razon, y no se ha de presumir que se fundan en antojo, sino en cierta persuasion, de que lo que ordenan conuiene al bien publico: y ansi por grande que sea la resolucio con que mandan, la han de tener mayor de informar de la justificacion del intento que si guen, y llevar en paciẽcia que las aduier tan de lo que no la tuuere tan grande, como se haga con humildad, y modestia Christiana: porque, como enseña Tulio, la salud del pueblo es la suprema ley de los Reynos, la utilidad de la Republica, es primero que la potestad de los Princes, pues esta se dá por aquella, y no al reues. Los pueblos podria passar sin Reyes goüernandose Aristocratica, o popularmente, y el Rey no podria ser sin el pueblo, y no qualquiera, sino grande, y numeroso. *In multitudine populũ dignitas Regis.* Luego si teniendo los ministros esperança de promover el bien publico, por temor de parecer porfiados, dexassen de hazer sus partes, justamente los llamariamos prodigos de la utilidad comun y desertores della; y si el Virrey que echa de ver que está mejor a la Republica vn medio que otro, no tiene valor para engullir q̄ le tengan por amigo de su parecer, y por esse temor dexa de procurar lo que aprueua, que haze por el Reyno que le intenta, y muchas vezes con amor, en autoridad, y mandado. Admirable es a este proposito el hecho de

))

Exod. 4.  
13. 14.

Psalm. 16.  
13.  
Voluntas  
Regum la  
bia iusta.  
Ca si quan  
do de res  
criptis c.  
cum tenet  
mur, de  
prabendis.

Lib. 3. de  
legibus.

Pro. 14.  
28.

Petro-

Joseph. lib  
18. anti-  
quitas. c.  
11.

Petronio Governador de Siria, a quié Cayo, Emperador de Roma dio orden apretado, de que pudiesse su estatua en el Templo de Jerusalem: y auiendo juntado las vandas viejas de sus guarniciones, y hecho vn grueso exercito para executar su comission, los Indios dexando sus Ciudades y la labor de la tierra, acudieron a pedirle que desistiese del intento, resueltos a morir antes que consentir en el Templo la imagen. Petronio respondió, que le iva la vida an obedecer al Emperador, y por esperarlos, llegó con exercito a la Ciudad de Tiberia, a donde el pueblo Hebreo de todas partes auia corrido desarmado, y auiendo visto segunda vez su repugnancia, y pareciendole demasiado costosa la vanidad del Emperador, se resoluió en escribirle, haziendo las partes del pueblo, y Cayo, que era inexorable, le respondió amenazandole de muerte, sino executaua su voluntad: pero sucedio, que la naue que lleuaua las cartas de Cayo, se detuvo con vna tormenta, y en este medio llegaron nueuas a Petronio de que auian muerto al Emperador, con que el sabio Governador, auiendo cumplido con la obediencia para con el Principe, y con la piedad para con el pueblo, se libró milagrosamente de las crueldades que el enojo de tan poderoso enemigo le amenazaua. San Agustin alába mucho en Moysen, que no solo se interponia por el pueblo, quando Dios le consultaua, sino que se le oponia quando le via enojado contra el. *Qui pro eis quibus praesuit, Deo se interposuit consulens opposuit irascenti.* Que si en persuadiendose a que Dios le tenia entendido, deniera desamparar la causa; desde el principio pudiera descargarse della. Y cierto es cosa para marauillar, q siendo el entédimiento de Dios; tã incapaz de recibir cõsejo, por q lo sabé todo, y no puede dudar en nada, y su voluntad rã constante, q no puede boluer atras, no se tenga por deseruido de ser importunado de vn hombre; y teniẽdo los Reyes entédimientos sujetos a engaño, y voluntades capaces de mudãça, se juzgue por desobediencia; o groseria replicarles segunda vez. Pero porq diximos q ponga el ministro los ojos en el deseo del pueblo, do se ha de entender q le quitamos a el su parecer, ni q le pedimos, q a ojos cerrados aprueue lo q viere desear a la Republica, porq (como dixo Cicerõ) el q toma vn laud en la mano, aunq pretenda dar gusto a los oyentes, ha de templar por su oydo, y seria

A muy necio el musico, q disonandole a el el instrumento, no subiesse, o baxasse las cuerdas, porq el pueblo no lo echasse de ver: y no menos lo seria el Governador q renunçiasse su iuzio en el de la canalla: *Qui sibi huc vtilit. suo, ab multitudinis arbitrio cãtus, numerosq; moderantur, vir sapiens non quid sibi optimum videatur, sed quid vellet vulgi exquiret?* Procederã pues esta regla quando el ministro viere desear al pueblo con razon, porq la Ley de Dios vedó a los Governadores de Israel, dexar llevar de los clamores de la muchedun. *Non sequeris turbam ad faciendum malum, neq; in iudicio plurimorum acq; isee sententia, vt a vero deuses.* Y es justo q el y to del ministro sea el primero, como lo es tambien el lugar.

Li. 2. Tuf-  
culaua 120  
fin. & lib.  
3. circa fin

Exod. 23

2.

CAPITULO X.

§. 1. Partiendo Moysen con sus hijos, y muger, le quiso matar vn Angel en el camino Que desde aquel lugar la desuio de si, y con que causas.

§. 2. Si se podria, y seria acertado resucitar la ley de la repudiacion?

§. 1.

P Artio Moysen de la casa del fuego con su muger, y hijos, los quales eran tan pequeños, que por no tener pies para seguir a los padres, los lleuauan en vn jumento. Prosiguiendo en esta forma su jornada, acaecio, que en vna Posada se le aparecio vn Angel, y (hora mostrandole desnuda la espada de la justicia de Dios, como a Balaã, y a Dauid, hora cõ el semblãte terrible, y denodado) le amenazaua de muerte. No cuenta la Escritura el porq, aunq se dexa cõjetural del remedio cõ q Sefora atajó el daño. Viendo pues al marido en tan grã peligrõ vnã piedra la mas aguda q halló, y circũcidió cõ ella a vno de los dos niños, q estaua por circuncidar, y echandose a los pies de Moysen le dixo cõ grã sentimiẽto. *Tu eres esposo de mi sangre,* como sidixera, demasido costoso me vas saliendo, pues tu peligro me ha obligado a mojar las manos en la de mi hijo, y fer cruel contra mi. Aplacóse cõ la diligencia el Angel, y dexó de asir al grã Profeta: en lo qual, y en la causa q le aplacó, q la Escritura parece q libra en auerfe detenido el hilo de la sangre de la circũcision, halla S. Agustin grã Sacramento

Exod. 4.

Num. 22.  
2. Reg. 24  
17.

Agust. q.  
11. in Exo  
do tom. 4.

D 4

y c.

22

Li. 32. c.  
Fustun  
rap. 69.

22



Y espressa representacion de los misterios de Dios encarnado, q̄desenjo al Padre cō su sangre, echâdo fuera la de la circuncision y trocandola en las aguas del bap̄tismo. Inferefe de aqui, que la causa porq̄ue le auia querido matar el Angel, era la falta de la circuncision, que en los descendientes de Abraham se tenia por gran delito, como cōsta de la ley de Dios, dada al mismo Patriarca en el Genesis. Dudarâ alguno, como pudo haber este descuydo en Moyses, hombre tan zeloso de la Religiō que professaua? Mas respondê los Doctores, que como viuia en tierra de gente, y Religion estrangera, casado con hija del Sacerdote, y en su casa, hallô siempre, en muger, y suegro grande estoruo para circuncidar el infante, porq̄ue juzgauan por terrible la Ley del pueblo de Dios, y sentian amargamente ver derramar la sangre ternezuela, como deseubren aquellas palabras de Sefora, que hemos referido. *Tu eres esposo de mi sangre.* En que algunos Interpretes creen que le quiso dezir, terrible Religion es la que obliga a los padres a tantô. Cō esta ocasion afirman muchos, que se apartô de Moyses, y se boluiô a la casa de su padre, teniendo por poco seguros los passos del marido, y temiendo verse cada hora en semejantes peligros, si proseguia la jornada que auia comenzado cō el. Pero (hora aya sido esta la causa, hora que Moyses la tuuo por carga embaraçosa, si entra con ella en Egipto) los Doctores conuerdan en que la embiô desde aqui con sus hijos, porque no haze mencion della la Escritura desde este lugar. Y es cierto que todo el tiempo que durô la demanda del pueblo, anduuo sin ella: porque acabando de ahogar a Faraon en el mar Bermejo, y de recibir la Ley en el monte, le salio al paso el suegro con los hijos, y la muger, q̄ se auian buuelto a su casa, y aunq̄ de alli adelante el trato con ella fue más de hermano, q̄ de marido (como dexamos dicho en el capitulo setimo) la boluiô a recibir de buena gana y la lleuô consigo por el Desierto, tan sagrada es la fee del matrimonio, y tanta su perpetuidad.

§. 3.

Este exêplo de Moyses cōuêce el error q̄ se âpassionadamente pretende el Bodino persuadir a las Republicas Christianas, q̄ seria de grâdes utilidades resucitar las Le

A yes antiguas, q̄ dierô licêcia a los maridos para repudiar a las mugeres, y libertad para escoger otras viuiêdo las primeras, y esto por sola su voluntad sin obligarles a publicar la causa de la separacion. Porque la Ley diuina, y natural, declarâdo por la boca de Christo, y platicada tantos siglos ha en las difiniciones, y vfo de la Iglesia, no da lugar a disoluer el Matrimonio consumado sino con la muerte, y ninguna Republica podria resucitar la permission de los repudios antiguos, ni hallar causa q̄ bastasse para tolerarlos, quando, aũ la esterilidad de la muger, tan perjudicial al fin del matrimonio, no es poderosa a dirimirle, como enseña san Agustin, y mas abaxo veremos. Llegando los Fariseos a tentar al Señor cō esta question, oyeron de su boca la respuesta tan clara, q̄ parece milagro auer despues acá quiê la ignote. *Nō legistis quia quis fecit hominem ab initio, masculum, & feminam fecit eos? Et dixit propter hoc relinquet homo patrem & matrem, & adhaerebit uxori suae, & erunt dua in carne vna: itaq; iam non sunt duo, sed vna caro: quod ergo Deus coniunxit homo non separet.* No auis leido, dixo notando de visônes en su Ley a los que dudaron en materia tan cierta, que el Criador del hombre hizo al principio vna hembra, y vn varon; y mandô al marido boluer las espaldas al padre y a la madre por viuir con su muger, diziêdo q̄ serian los dos vna carne? Pues si ya no son dos cuerpos, sino vno, como los quereis apartar? Lo que Dios juntô, el hombre no tiene autoridad de diuidirlo. A esta respuesta replicaron ellos. Pues si esto es assi, como dio Moyses autoridad para dar a la muger libelo de repudio? Y el Señor respondio. Porq̄ âtentâ vuestra dureza, tuuo por menor inconueniente permitiros repudiar, pero al principio no se acostubraua assi. He aqui como la Ley diuina, dada por el mismo Dios en el Paraïso, y declarada por la boca de su Hijo en el Euangelio, cierra la puerta al repudio, fundandose, en que mediante el trato conyugal, el marido y la muger son vna carne en que no cabe diuision; y no dos en que cupiera. Vamos aora a la natural, la qual enseña con gran constancia que para la buena educaciô de los hijos es necesario que el vnculo del matrimonio sea perpetuo entre los padres, y que no siendo entrambos a criarlos, y instituirlos, faldrian faltos en lo que más les importa saber, y raras vezes dexarian de correr rief

Matt. 19.

4.

C. p. 17.  
12.Aug. q̄ 2.  
1. El. 104.  
107. 4.  
1. de dor.  
q̄ 1. 4. 27.  
Exad.Lib. 1. de  
Rep. c. 3.

gos sus vidas; como muestra la experiéncia en el desamparo de los bastardos, de que se siguié los infanticidios, y las crueldades con los espositos, q̄ por la mayor parte nasce desta raiz. Esta verdad dán a conocer muchos animales, afsistiédo a la criança de sus hijos de mancomun, y debaxo cierta imagen de matrimonio: y San Agustín obseruó delgadamente, q̄ cessando la fecundidad de la muger, queda este vinculo en pie, y tan firme como al principio: porque la piedad paternal, y la obligacion de criar bien los hijos nacidos, no espira con la esperança de los que está por nacer. *In nuptijs bona nuptiabilia diligantur proles. fides, & Sacramentū. Sacramentū concupiscentie quod nec separati, nec adulterati amittunt. cap. 17. conjuges, qui concorditer, casteq; custodiunt: solum est enim quod etiam sterile coniugium tenet iure pietatis. iam fecunditatis spe amissa, propter quam fuerat copulatum.* Y que la esterilidad de los contrayétes conocida, aun desde el principio, no puede dirimir el matrimonio, pruenán generalmēte los Doctores con el caso de Zacarias, y Elisabeth, padres de san Iuan Baptista, cuyo matrimonio dá por bueno el Euangelio, no obstante que Elisabeth era esteril, en que erró mucho Espurio Carbio, primer autor de los repudios de Roma (como dice Valerio Maximo) porque estando contento con su muger, y pagado de sus virtudes, la repudió por esteril, prefiriendo al amor que la tenia el juramēto q̄ le auia tomado los Censores, de que se casaria para tener sucesion, el qual pudo obligarle a procurar muger de esperanças, y idonea, al parecer para tener hijos, pero no a repudiarla descubierta la esterilidad, pues celebrado vna vez el matrimonio no se puede deshazer, ni de voluntad de entrambos, q̄ es la causa de que en los pleytos matrimoniales, la senténcia no passe en cosa juzgada por el consentimiento de las partes, q̄ no lo son para remitir el vicio de la senténcia, dando por nulo el matrimonio, si realmente ha sido celebrado entre los dos. De manera que no tienen poder los Principes Eclesiasticos, y mucho menos los seglares para refucitar las Leyes del repudio contra la diuina, y natural, que le reprueua en que se engañó pesadamente Alciato, dando demasiado en esta parte al poder de la Iglesia, y assi el Bodino delibera sobre materia imposible con grande imprudencia, y vándad. Pero dirá alguno, que aunque no se pueda hazer Ley que de va-

lor a los repudios, se podrian permitir por menos malos, como se permiten las mugeres expuestas, y las vsuras por evitar otros daños mayores, y como los Emperadores Christianos los toleraró vn tiempo, segun interpretació de algunos Doctores, y conforme a la demuchos, la Ley diuina los permitia al pueblo Hebreo, por evitar las muertes de las mugeres, teniendolos por prohibidos por la natural, como lo dán a entender las palabras de Christo. *Quoniam Moyses ad duritiam cordis vestri permisit vobis dimittere uxores vestras, ab initio autem non fuit sic.* Con que se podria excusar la senténcia del Bodino: porque si los peligros de no repudiar fuesen muchos, y intolerables, llegaria por lo menos el repudio a poderse permitir licitamente entre Gitanos, ya que no se pudiese hazer, ni acósejar confeguridad de conciencia. A esta replica tiene, a mi parecer, respondido vn autor grane de estos tiempos, que no podria el dia de oy la Iglesia permitir los repudios antiguos, ni aun color de menores males, porque los tofigos y aleuofias que se podrian temer del descontento de los maridos, está bastátemente remediados con el medio del diborcio, sin que las partes tengán licencia de buscar nueva compañía, y el peligro de la incontinencia en que quedan apartados, no se atajara, antes fuera mayor, dexandoles sacar inuálidamente, cosa que ninguna Republica Christiana pudiera consentir: porq̄ el escandalo de tolerar tantos amancebamientos, con color de matrimonios, conocidos generalmente por inuálidos, fuera ineuitable, y de gran desconsuelo para la gente virtuosa; los hijos no pudieran ser legitimos casandose los padres có tan mala fè, ni las Republicas viuieran quietas con tan increíble numero de bastardos. Pero lo que mas aprieta, en que menosprecio no viniera el Sacramento santo del matrimonio, celebrandose a cada passo con tantos sacrilegios, y nulidades, como fuera forçoso casando de nueno el repudiador, y la repudiada? Como pudiera autorizar la Iglesia estos contratos? O asfilitir a ellos sus ministros? Inconuenientes tan grandes, y tan de cada dia, q̄ vencieran otras qualesquier vtilidades. Por estas razones hallán algunos Doctores muy trabajosa salida a las Leyes Imperiales, que permitiéron vn tiempo la repudiacion entre los fieles: y por algunas dellas se muenen otros a creer, que en la Republica

Lib 1. de nuptijs & tur proles. fides, & Sacramentū. Sacramentū concupiscentie quod nec separati, nec adulterati amittunt. cap. 17. conjuges, qui concorditer, casteq; custodiunt: solum est enim quod etiam sterile coniugium tenet iure pietatis. iam fecunditatis spe amissa, propter quam fuerat copulatum.

D. Th. 4. d. 34 q. vni. ca 1. 2. ad 3. & alij quos refert Barbof.

L. 1. p. 1. n. 93 soluto matrimon Luc. 1. 5. 6 7. L. 2. c. 1. Aulus Gel lib. 4. c. 3.

Ga. Lato de sentent. & reinducata c. f. na li de trans acti. onibus Vide Sanch lib. 7. disp. 110. Lib 6. Pa rergon. c. 20.

Toto titulo C. de rep. Barb. ff. soluto matr. a. p. rubri. an. 10. ad 17. Matt. 19.

Ian, sen. in c. 96. cõcordia. Euang. ibi Dicit illi quid ergo Moyses, in fine Commentarij.

Sanch lib. 10. disp. 1. n. 12.

publica Hebrea no se permitio el repudio, como cosa notoriamente mala, sino que la Ley diuina desatua el nudo del matrimonio por dar lugar a la dureza de la gente, y los dexaua libres a el, y a ella para casar con buena conciencia otra vez, porque lo contrario, dizen, fuera en gran detrimento de las almas, que no es de creer que en tan largo tiempo dexara Dios de remediar. Pero quando en aquel pueblo se huiera tolerado, no se pudiera traer en consecuencia para que la Iglesia lo tolerara aora, porque despues de la venida del Espiritu Santo, sobre el conocimiento tan claro de las verdades Euangelicas, predicado tan vniuersalmente el Reyno de los cielos, y la gracia de Dios encarnado en el mundo, de necesidad se ha de viuir con mayor perfeccion. Mas demos caso que la Iglesia pudiera resucitar la Ley del repudio, y que el derecho diuino, y natural no la huieran atado las manos, quien serâ tan sin ojos, que no eche de ver que para la tranquilidad, y buen estado de las Republicas no se pudiera escoger medio mas perjudicial? porque ô auian de tener los maridos licencia para repudiar sin mas cautela que su gusto, o prouando causas bastantes para ello. Lo primero en ninguna manera se pudiera consentir, como veremos mas a baxo, sino fuera dandoles autoridad sobre la vida y muerte de las mugeres, como algunos Gentiles les dieron, contra toda ley, y razon. Y lo segundo fuera abrir vna gran puerta a calumnias, y testimonios falsos, contra la seguridad, y buena opinion de las mugeres; porque deseando los maridos repudiarlas, y sabiendo que no lo podian hazer sino en ciertos casos, se vieran obligados a prouar alguno en juicio, con verdad, o con mentira. y a trueco de librarse de la carga, y conseguir su pretension, se auenturaran a todo. En esta razon estriuan S. Geronimo, y el Papa Inocencio III. fuera de la qual ay otras de igual importancia, ô mayor, porque ninguna ley permitiera que hijos de legitimo matrimonio, teniendo padre, y madre viuos, se criaran por manos de padrastros y madrastras, como fuera forçoso estando en costumbre de repudiar: fuera de que desto mismo se ocasionaran zelos inmortales; porque el amor de los padres no perdiera el cuidado de los hijos, y al primer passo que dieran por saber dellos, entraran en sospecha los nuevos casados, y no se asegurara el vno de la lealtad del

A otro. Tarde se creyera que las primeras prendas no se auia de venir a los ojos, y los buenos ratos del matrimonio antiguo, aun sobre el repudio fueran de temer, como muestra aquella oracion que prohibiô el Poeta a la Reyna Dido.

*Per connubia nostra, per inceptos Hymeneos,*

*Si bene quid de te metui, fuit aut tibi quicquam*

*Dules meum.*

Pero el mayor daño de todos fuera la deshonestidad de las mugeres, que deshazien dose con tanta facilidad los matrimonios dieran afectadamente en ser ruynes, esperando por aquel camino ser repudiadas, y mudar maridos con liuianas ocasiones, perdieran la verguença, y hizieran gala de sus libiandades. Seneca lo dixo muy bien, condenando la frecuencia de los repudios de Roma; y porque sus palabras lo merecen las pondré aqui, sin añadir, ni quistar. La cantidad (dize) de culpas quita el empacho de las culpas, y la maldicion, si es comun, no se tiene por infame. Por ventura ay alguna muger que colorea por verse repudiada, despues que las ilustres, y nobles dexan de contar los años por los Consultes, y los cuentan por sus maridos? y hazen diuorcio por mejorar de matrimonio, y casan con deseo de repudio? Temiose esto otro tiempo, por que acaecia raras vezes; pero despues que se ve a cada passo, ya todas se han hecho maestras de lo que oyen, y ven de sus vezinas. Esto mismo reprendio Tertuliano en el Apologético, diciendo. *Vbi est illa felicitas matrimoniorum de moribus utique prosperata, qua per annos ferme sexcentos nulla repudium domus scripsit? lam vero repudium votum est qua si matrimonij fructus.* Donde está aquella felicidad de matrimonios, nacida de las buenas costumbres de vuestros ante passados, de quienes por seiscientos años en ninguna familia se dio libelo? Aora por cierto el repudio es deseo comun de las que casan, como si fuera fruto del matrimonio. Valerio Maximo fue del mismo perecer, contando por prosperidad de Roma auer viuido los seiscientos años que dize Tertuliano, sin que se oyese vn repudio entre tantas familias; y quiere el Bodino, que sea feliz la Republica en que tras cada canton se repudiaran, y boluieren a casar las mugeres, cosa ridicula aun para pensada. De algunas se lee (dize san Ge-

*Virg. lib. 4  
Æneid.*

*Lib. 3. de  
benf. 2. 2.  
16.*

*Cap. 6.*

*Lib. 2. 6. 2.*

ro.

*Iansen. ubi*

*Aris. 1. Po  
litic. 1.*

*Cesar li. 6  
de bello Gal*

*Taci. de mo  
ribus Ger.*

*manorum.  
Gel. lib. 10.*

*6. 23. Ha  
licarua---*

*Jes. lib. 2.  
Plin. lib.*

*14. cap. 13*

*Vale. Max  
lib. 6. c. 3.*

*Arnob. li.  
5. c. 6. gētes*

*Hic. super  
Mat. c. 19*

*Innoc. inc.  
quāto de di*

*uortijs, in  
fin.*

Lib. 1.º.º.  
Iouin.

ronimo) que repudiadas otro dia de las bodas se boluieron a casar el siguiente. con gran culpa de entrambos maridos, que tan apriessa se pagaron, y casaron, de lo que tan de espacio se auia de mirar. *Quosdam altero nuptiarum dei repudiatas statim nupsisse legimus: uterque reprehendendus maritus, & cui tam cito displacuit, & cui tam cito placuit.* Pero oygamos al Bodino las utilidades que se le representaron en esta manera de gouierno. Escusarianse (dize) con la esperanza del repudio muchas traiciones, y atofigamientos, de que estan llenas las Historias, que teniendo las mugeres la carga por intolerable, y no esperando alibiarse de ella, sino con la muerte, las han intentado, y no lo huieran hecho con la esperanza del repudio; porque assi como no ay mayor amor que el del matrimonio (como dize Artemidoro) tampoco ay igual aborrecimiento, si vna vez toma raizes. Añade, que la costumbre de repudiar es agora usada en Africa, y en todo el Oriente, y q con ella se enfrena el orgullo de las mugeres soberbias, y los maridos pesados no hallan tan facilmente muger, quando se entiende que han repudiado la fuya sin justa causa. Y que auiendo se de introducir el repudio, ha de ser sin obligar al marido a dezir la causa que le mueue, porque no ay cosa mas perniciosa que forçar a las partes a viuir juntas, en caso que no quieran dezir la causa, porque piden separacion, porque se pone la honra dellos a gran peligro, la qual estaria defendida, quando se concediesse libremete, y sin dar razon alguna, la autoridad para la repudiar con que la muger no quedaria infamada, y hallaria nueuo remedio, conforme a su calidad. Por donde, aunque los Atenienfes no admitan la separacion de las partes, sin que se juzgasse de la causa publicamente, pero aquella ley fue tenida por tan perjudicial; que Alcibades, temiendo el escandalo publico, tomò por la mano a su muger en presencia de los Iuezes, y se la lleuò a su casa. Y añade, que la Ley Diuina no pedia causa para el repudio, y que tampoco los Romanos antiguos la acostumbrauan a dar, como se vee en que Paulo Emilio repudio a su muger, confesando que era muy sabia, y honesta, y de casa muy noble: y agratiandose los parientes della, y preguntandole la causa, les mostrò el çapato muy pulido, diziendo, que el solo sabia la parte donde le a-

Plutarc.  
in Alcibia  
des.

Plutarc.  
in Emilio  
Hecro. li.  
1.º.º.  
Iouin.

))

pretava el pie. Y que si la causa no parece bastante al Iuez, o no se verifica en juicio, es necesario que las partes viuan juntas, teniendo cada hora a los ojos el objeto de su mal, de que se siguen los adulterios, atofigamientos, y aleuosias, q viendose reducidos a seruidumbre, y temor, y discordia perpetua, suelen intentar el vno contra el otro. A estas objeciones responderè con Salomon, que al hombre inconsiderado todo le es materia de riia. *Qua si perrisum stultus operatur scelus.* Prou. 10.º. 23.º. Por vn çapato que a Paulo Emilio le apretò en el pie, quiere el Bodino, que todas las Republicas viuan descalças (que este nombre se dio otro tiempo a los repudiadores) y a sombra de vn donaire pretende introducir mil injusticias. Comèçando pues; desta postrera digo, que quando los repudios fueran licitos, y conuenientes ninguna equidad les permitiera sin causa, porque fuera hazer a la muger menos que esclaua del marido, contra lo que Dios pretendio en formarla de la costilla del hombre, haziendo de vna carne dos, para boluer a hazer de dos vna. Las Republicas q permitieron repudiar, por solo antojo, dieron primero a los hombres autoridad sobre la vida, y muerte de sus mugeres, contra toda ley y razò, y engañados tanto en lo vno, no fue mucho cegarse en lo otro, pero la Ley Diuina, q no dio tal autoridad, nunca permitio el repudio, sin causa, en q se engañò demasido el Bodino, porque conta del Deuteronomio q la pedia: y el Profeta Malaquias reprehende a los Hebreos, de q repudiaua sus mugeres por casar con otras mas hermosas, y dize, que las lagrimas de las repudiadas vendan los ojos a Dios para no ver los sacrificios de los repudiadores, tanto se ofendia del agrauio. Y los Fariseos que mouieron ante Christo nuestro Señor la question del repudio, no pusieron en duda que era necessaria causa para darle, sino que tal auia de ser, y assi preguntaron. *Siliet homini dimittere uxore sua quacumq; ex causa?* Y san Agustin obseruò, que aun concurriendo esta, permitia muy de mala gana la Ley antigua la repudiacion, pues mandaua que se hiziesse por libelo, con cierta solemnidad de Notario, y testigos, y no en otra forma, porque auiendo se de hazer assi, de necesidad, era de creer, que el Notario se detendria, los testigos se harian reacios, y en el entretanto llegaria la disension a noticia de los parientes

Prou. 10.º.  
23.º.

Deut. 25.  
10.  
Rub. 4.7.  
8.

Gen. 2.22  
25.

Deut. 24.  
1.  
Malach. 2  
13.14.

Mat. 19.3

Li. 19.º.º.  
Faustū c.  
29.

rientes, entrarian de por medio los vecinos, y los amigos terciarian, para que no passasse adelante el diuorcio: y no fuera grande inconueniente, que faltandose en las prueuas, o no le pareciendo al Iuez la causa bastante, quedaran obligados el y ella a viuir juntos, con peligro de tener a los ojos el objeto de su mal; porque si el riesgo de la vida fuera prouable, se podia atajar con dividir la cohabitacion, sin tocarles en el vinculo, y la imposibilidad de casar de nuevo les obligara a reconciliarse, que fue el blanco en que Iesu Christo nuestro Señor puso los ojos quando declaro, que aun por el adulterio de la muger no queda disuelto el nudo del matrimonio, porque auiendo de ser fuerza llevarse el vno al otro la condicion, o hazer vida solitaria, echassen de ver que se tomauan con Dios en querer passar adelante con el enojo. *Necessitas ferenda conditionis humana* (dixo Tulio) *quasi cum Deo pugnare cohibet*. Esto he dicho sin valerm de medios mas altos, quales son los que enseña nuestra Fe; porque muy cierto deue ser a todo hombre Christiano, que mediante la oracion, y frecuencia de los Sacramentos se conserua la paz entre los casados, y que quando el primer amor se va enfriando, el calor de la sangre de Dios le restituyo, como se dio a entender en el milagro de las bodas, en que nuestro Redentor conuirtio el agua en vino en protestacion de que el contento de aquel estado se ha de esperar de las manos de Dios. Con que de camino se responde al peligro de los atosigamientos, tan raro, y de tan pocas consequencias, a lo menos en nuestra España, en que por la misericordia de Dios, son tan poco vsados los venenos. En mil años no suceden tres delitos desta calidad: por los quales los prudentes Legisladores nunca se mouieran a hazer leyes, pues (como dize el Derecho) siempre estas pusieron los ojos en los acaecimientos de cada dia. Muchos son, no se puede negar, los achaques de la muger pero para mas ha de ser la sabiduria, y paciencia del marido, no congojandose con zelos impertinentes, querellas voluntarias, y otras imperfecciones, mas para llevar en de tranqui rifa, que para quebrar la paz por ellas: bué litatevna, exemplo es el de Socrates, que teniendo cap. 18. dos mugeres, y ellas entre si ninguna paz Hier. lib. sobre qual era mejor vista del marido, se i. cōtrato- reia mucho dellas, y les dana matraca por- uinianum. que reñian por vn hombre feo, y de mal ta-

A lle como el, de que se vinieron a enojar, y boluerle la puntas, de manera, que vna dellas sobre muchas injurias que le dixo le echô a cuestras vna caldera de agua suzia, y sin enojarse el Filosofo, respondió con grande rifa. Ya yo sabia que tantos, truenos auian de parar en agua. Quien pondra en duda que en las Indias Orientales huuo siempre disgustos domesticos entre los casados? y no solo no atosigauan las mugeres a los maridos, pero los amauan de fuerte, que en sus exequias se arrojauan tras los cuerpos en el fuego por no viuir a peligro de olvidar el primer amor, que es vn poderoso exemplo, de que las mugeres honestas repudiadas sin causa, no casaran segunda vez; con que vienen tãbien a caer los prometimientos del Bodino, y cierto seria negar, no solo la costũbre, pero la naturalaleza, no conocer que las mugeres virtuosas siempre hizieron pundoor de no borrar las lagrimas de la viudez, con las galas del segundo matrimonio. De Artemisia dize Ciceron. *Quandiu vixit, vixit inluctu, eodemq; confecta contabuit*. Y Aulo Gellio certifica que traia consigo las cenizas de Mausolo, y se las iba beuiendo poco a poco por incorporar en si los huesos que la hizieron dulce compania viuiendo en carne. Y por mas que Virgilio tomò a des- C tajo infamar la honestidad de Dido, no pudo negar que tenia vn templo consagrado a la memoria de Sicheo, coronado de grandes verduras, entretexidas con vellones de nieue, donde venia a descansar con la memoria de su antiguo compañero. *Præterea fuit inter cetera de marmore templum Contigis antiqui, miro quod honore colebat Velleribus niuis. & festa fronde riuinctum*. Y todas las historias dizen desta fue porque la obligauan sus vasallos a casar segun da vez, se matò sobre gran cantidad de leña, teniendo, apercebido quien pegasse fuego por debaxo, para que sin salir de alli quedasse hecha cenizas, que eran las exequias de aquel tiempo, sobre que dixo agudamente Tertuliano, que siendo consejo del Apostol casar antes que arder, esta Reyna por el contrario quiso mas arder que calar. *Exurget Regina Carthaginis, qua cum Regis nuptias vitro optare debuisset, ne tamen secundas experiretur, maluit è contrario vti quam nubere*. Así que de las perpetuidades de los matrimonios no se siguen tantos tofigos, y aieuosias, como el Bodino pretonae, pues son innu-

Ciceron. 5. Tusculano Hier. lib. 1. contrato uinia.

3. Tuscul. Gellius lib. 10. ap. 18.

lib. 4. neid.

Lib. de Mâ nogamia, cap. 17.

Vide Higr. epist. 1. & lib. 1. cōtr. Louin.

me-

Tusculã.

Ita Soto 4. dist. 6. q. 2. art. 2.

L. 3. 4. ff. de legibus.

Sen. lib. 2. de tranqui litatevna, cap. 18. Hier. lib. 1. cōtrato- uinianum.

mèrables los que se han librado dellos, y sido muy amados de sus mugeres. Pero dize a esto, que no se sabe de todas las que han muerto a sus maridos; y que antes que en Roma se vsassen los repudios: se descubrieron serenta que los auian atofigado, de que no se tenia noticia, hasta que vna a tormentos confesò de si, y descubrio a las demas, y se hizo justicia dellas. Esta respuesta me parece a la que dio Diagoras Ateista, que prouandole que auia Dios con las muchas tablas que colgaron en los Templos hombres que escaparon, haziendo votos en naufragios, respondió: No se sabe los que han perecido en ellos que fueran sin duda mucho mas. Lo que de su naturaleza es improuable, no se puede traer por vna parte, ni por otra, y así no podemos afirmar que son muchas las que han atofigado, sin que se auerigue, ni que lo dexen de ser: pero como la muger no viene a tomar tan cruda resolucion sin que precedan grandes ocasiones, parece dificultoso, que quando se dà el veneno, se dexen de sospechar algo, ya por el mismo marido, ya por los familiares de la casa, y con lenisimos indicios en esta materia las justicias aurian hecho diligencias, muy apretadas: demanera, que quando nada desto se barruata, podemos creer que està seguro el campo, y la muerte ha sido natural. Pero salgamos ya deste capitulo, y entremos en los derechos de la patria potestad, y en las obligaciones que tiene el Governador Christiano a hazer guardar la Ley en su familia.

CAPITULO XII.

- §. 1. Si pecò Moysen en no circuncidar el infante?
- §. 2. De las obligaciones de la patria potestad, y que la Ley Diuina nunca dio autoridad a los padres sobre la vida, y muerte de los hijos.
- §. 3. La familia del Governador ha de guardar la Ley con mayor cuydado.

§. 1.

**L**A Resolucion desta dificultad, depende de la causa, porque el Angel amenaçò a Moysen de muerte; q̄ fue la que dimos en el capitulo passado, es muy verisimil que hauo negligencia culpable en el, pues con menos ocasion, no es de creer que le reduce-

ra Dios a tan grande apriero. Así lo sienten Tertuliano, san Isidoro Pelusiota, Rupertto Abad, y el Abulense, y no se desuia mucho Cayetano, ni serà dificultoso fundarlo en buena razon: porque la obligacìon de la patria potestad, respeto de criar bien los hijos, y instruirlos en las materias de la Religion, es muy estrecha, como san Geronimo coligio de la doctrina de san Pablo. y confirmò con la historia del Sacerdote Heli, que por auer andado descuydado en esto, le castigò Dios con grâdes trabajos, y al cabo dellos con muerte repentina. Y san Agustin adelgaçò tanto este punto, que vino a dezir, que quando mandò Dios a Abraham, que le ofreciesse a su hijo en sacrificio, el santo Patriarca se vio tan obligado a que Isaac no repugnasse al orden de Dios, que con tener su consentimiento para degollarle, le atò pies y manos sobre la leña, porque con el dolor natural no cozeasse contra la obediencia del precepto. Siendo pues la circuncision el primer Sacramento de la Ley antigua, no se puede negar que tenia obligacion Moysen a no dilatarla de su hijo, mayormente auiendo dispuesto la Ley diuina, dada a la Familia de Abraham, que no passasse del dia octauo. Mas porque muchos a Autores son de parecer; que no fue esta la causa, porque le quiso matar el Angel, sino porque llenaua consigo la muger, y los hijos, carga pesada, y perniciosa para la jornada que hazia, y algunos han dicho, que aquel medio se tomò para vencer vn miedo con otro, porque aun no auia acabado Moysen de asegurarse del poder de Faraon, y otros que se hizo de industria, y a su instancia para desahirse de la muger, y cumplir con el suegro, que sospechaua, que queria ir libre a Egipto, para poderse casar allà: no podemos afirmar cosa con certeza.

§. 2.

**H**ORA Moysen aya pecado en no circuncidar con tiempo al hijo, hora no, mas de la demostracion que el Angel dio contra el en el camino, se puede colegir; que le pretendio obligar a que le circuncidasse, y que lo estan muy estrechamente los padres a instruir a los hijos en la religion, y temor de Dios, pues quando no se huiera arendido a castigar a Moysen, sino a aduertirle, se escogio para ello vn medio de tan costosos aparatos. Y no ay duda en que la patria potestad, que las leyes

Cicer. li. 3  
de natura  
deorum.

Tert. li. ad  
uersus Iu-  
deos, c. 3.  
Pelusiot.  
relatus à  
Lypomano  
in catena  
Cateri ad  
hunc locū.

Exo. q. 24

In magnis  
commentarijs  
ad E-  
phes. 6.

1. Reg. 2.  
29. & 4.  
18.

Serm. 73.  
de tempo.  
Gen. 22. 9

Gen. 17. 12  
a Euse B.  
mis. relst.  
à Lipom.

in catena

Exod. 4.  
Aug. q. 12

super Exo.  
& serm.

86. de tem-  
pore

Theod. q.  
14. in E. o

dum.  
de eadem ibi

dem.

leyes conceden a los padres sobre las personas, y bienes de los hijos, estriua mas en la buena educacion de sus costumbres, para que se tomò por medio, que en el sustento de la vida, y administracion de la hazienda. Porque Solon librò por sus leyes a los hijos del cargo de alimentar en la vejez a los padres que huuiessen sido negligentes en enseñarles virtud, quando pequeños, y no les librò de acudir a los que lo auian andado en la administracion de lo temporal. Y los Romanos poniendo los ojos en el mismo fin, dieron a los padres autoridad de vida, y muerte sobre las personas de los hijos, para que ella les pudiesen tener mas obedientes, y enfrenados: exemplo que mueue al Bódino a tener por muy necesario que en la Republica bien ordenada se restituya a los padres esta autoridad.

**Lib. 1.º. 4.** Sin quien (dize) no se puede esperar que florezcan las buenas costumbres, la honra, la virtud, ni el antiguo resplandor de los Reyes: porque es imposible que la Republica valganada, si las familias que son los pilares della son mal fundadas, y estas nunca estaran bien regidas mientras los padres no tuuieren sobre sus hijos autoridad de vida, y muerte, como se experimentò en el Imperio Romano, en quien todo el tiempo que durò esta autoridad se vieron grandes exemplos de piedad de los hijos para los padres; y asbaxando la autoridad paternal en la declinacion del Imperio, luego se marchitò la antigua virtud, y todo el resplandor de aquella Republica, y en lugar de piedad, y buenas costumbres se introduxeron vicios, y maldades;

**Institu. de des;** porque la autoridad de la vida, y de la patria pertenece a los magistrados, por llevarlo todo a su jurisdiccion.

Y añade, que se engañò Justiniano, y todos los que le siguen, en dezir que no auia pueblo que diese tal autoridad a los pa-

**Arist. in Politicis.** Damos el testimonio de las historias Griegas, y Latinas, que hazen mencion de Perosianos, a y Celtas, b y a Cesar c que en sus comentarios dize, que los antiguos Franceses tenian autoridad de vida y muerte sobre sus hijos, y mugeres, de la misma manera que sobre los esclauos, y aunque Rob. Com. d. reduxo a quatro casos esta autoridad sobre las mugeres, pero la de los padres sobre los hijos nunca la limitò, antes la estendio, añadiendo, e que los hijos no pudiesen adquirir cosa que no fuese toda de sus padres. Y que esta autoridad do- bareditate zientos y setenta años despues fue con-

**A** firmada por las leyes de las d. re. tablas ff. Gel. li. 5.ª que dieron licencia al padre para vender a sus hijos, y si se rescataban tornarlos a vender hasta tres vezes; cosa que el dia de oy se vsa en los Reynos de Moscouia, y de Tartaria. Pero en lo que mas fuerza haze es en dezir, que esta es ley natural y diuina, que deue ser sacrosanta, y inuicible a todas las naciones: y para prouar lo primero considera, que de todas las autoridades que se conocen entre hombres ninguna es dada inmediatamente de la naturaleza (que segun san Basilio es grande prerrogatiua) sino la de los padres sobre los hijos: porque el Principe (como dize Seneca) manda a los súbditos, el Magistrado a los Ciudadanos, el Maestro a los Discipulos, el Capitán a los soldados, el Señor a los esclauos, todos por costumbre, o derocho humano, o de las gentes, solo el padre manda al hijo por derecho natural, como verdadera imagen del inmenso Dios, Principe supremo, y padre vniuersal de todas las cosas, como dezia Proclo Academico.

Y para lo segundo trae la ley antigua en dos articulos, en que dispuso sabiamente la autoridad que deuián tener los padres sobre los hijos. El primero era, que el padre, y la madre tuuiesen plena autoridad de apedrear al hijo desobediente, y que fuesen creidos sin replica, con tal que la execucion se hiziesse delante del juez, sin que el pudiesse conocer de la causa, con que se ocurria a que el hijo no pudiesse ser muerto con colera, como podria acontecer, ni en secreto por cubrir el deshonor de la casa, que como dize la ley es vn matar de falteador, porque el principal fruto de la pena es, que sea exemplar a todos. Y el otro articulo era, que el hijo q huuiesse injuriado al padre, o a la madre, de obra, o de palabra, fuesse muerto por ellos, y en este caso dana el conocimiento de la causa a los jueces, sin dexar la pena a discrecion de los padres para que el delito fuesse castigado, porque el amor de los padres es tan ardiente para con los hijos, que aunque se viesen heridos de muerte, procurarian que no viniesse a oídos de la justicia, por no verlos en aquellas manos. Si esto se platicasse aora dize, que se escusarian muchos pleytos, y dierencias, de que estan llenos los Tribunales, no solo entre padres, y hijos, sino entre hermanos, y hermanas; porque los casamientos no quitauan al padre la autoridad, y con ella todas las dierencias se estinguan. Estos son los

**Homil. 8.**  
**in Examen-**  
**ron.**

**Vide Sebast.**  
**4. d. 25. 9.**  
**2. artic. 1.**  
**concl. 5.**

**Deut. 21.**  
**18.**

**L. Diuus**  
**ad leg. Pá-**  
**poti de par-**  
**triciis.**

**Exod. 12.**  
**Leuit 20.**  
**Deut. 27.**

fru-

frutos que halla el Bodino, en que los padres tégan autoridad sobre la vida y muerte de los hijos. Pero a mí me parece su sentencia contra la Ley diuina, y natural, agena de toda razon, y de mortales inconuenientes. Porque ningun Principe puede hazer Ley en que quite al reo la defensa que le dá el derecho natural, mayormente en causas capitales, como lo dize el Papa Clemente V. en la Clementina Pastoralis.

*De sentēt. & re iudi. cata infir. e non valet cum illa tollere Imperatori non licuerit, quē iuris naturalis existūt.*

Y aquí se quitaua conocidamente, auindose de estar a sola la declaracion del padre, y no teniendo los Magistrados conocimiento de la culpa, ni pudiendo dar al hijo traslado della, ni termino para defenderse, ni aun orejas a sus respuestas por justas, y razonables que pudieran acudirle; executores en todo de la voluntad paternal, que por ignorancia, o por malicia podia ser cruel contra su misma sangre. La Ley diuina, y natural quieren que nadie sea condenado a muerte por dicho de vn solo testigo. *Nemo morietur vno contra se dicente*

*testimonium.* Y estableciendo esta Ley se da

ua lugar a que el testimonio del padre solo bastasse por acusador, juez, y testigo\* cōtra la declaracion del Papa Fabiano.\* Y lo que mas es de ponderar, nunca las Leyes pusieron la vida de los reos en la voluntad de los testigos, ni de los Iuezes, aunque aquellos fuesen muchos, y confesores, y estos sabios, y bien intencionados, porq̄ en todo se ha añadido a la verisimilitud, y consonancia de las declaraciones, y para este efeto (como adierte S. Isidoro)

se ordenó q̄ se les hiziesen preguntas, y repreguntas, de que se facaria en lin pio si venian induzidos, o no: porque en lo q̄ no se vio por los ojos, es muy dificultoso traer preuenidas todas la circunstançias, y concordia igualmente en ellas; como se echó de ver en el examen que hizo Daniel de los testigos, que condenauan a Susana: y a vezes la demasiada consonancia llega a ser sospechosa; y a descubrirse por ella el soborno, inducion, y mal animo del testigo, como muy bien han notado S. Chrysost.

*Chrysost. 1. in Matt. D. 1. bo. 2. 2. q. 70. ar. 2. ad 2.*

S. Chrysost. 1. in Matt. D. 1. bo. 2. 2. q. 70. ar. 2. ad 2.

Atilmente apuntó S. Agustín, tratando a quel lugar de Malachias, en que se dize, q̄ la Magestad de nuestro hazedor será testigo velocissimo el día del juicio en las causas de los pecadores, contra la costumbre de los juizios humanos, a que alude; en que ninguno es tenido por fidedigno sino, el que se tarda mucho en examinar. Tampoco a los Iuezes por Letrados, y virtuosos que sean, se les dexó a su voluntad absoluer, o condenar a los reos, pues todas las Leyes humanas, y diuinas, les obligaron a seguir la forma del processo, y juzgar conforme a lo alegado. Y estos presupuestos tan necesarios se auian de olvidar forçosamente, no pudiendo pedir cuenta los magistrados a los padres de las causas porque morian los hijos, ni deuidose entremeter, en si los hechos estauan bien prouados, o no, ni en si eran merecedores de muerte. Y no bastaria dezir, que la Ley del Deuteronomio, que pidio dos testigos para condenar sue judicial, y espiró con la venida del Euangelio, porque se fundó certissimamente en la justicia natural, que para quitar la vida al reo negativo, pide mas peso en la otra balança, que el testimonio de vno solo, en quien mas aína podria concurrir passion, o engaño que en dos. Y así Iesu Christo nuestro Redentor, y su Apostol san Pablo se aprouechan desta Ley, y aprouean su decision en el nueuo Testamento, como fundamento, y estriuo natural de la verdad, y justificacion de las sentencias humanas: y Santo Tomas, y los Doctores presuponen con gran concordia, que es Ley natural, y el diade oy tiene su fuerça como antes: y algunos mas en nuestros terminos, añade, que no podria la Republica dar potestad al Principe, para que con solo vn testigo condenasse a muerte, generalmente; y en casos ordinarios. De que se infiere quan ageno sea de verdad, que la Ley Diuina dio al padre autoridad de vida, y muerte sobre la persona del hijo, o que instituyó, que por solo su dicho le quitassen la vida los magistrados, sin conocimiento de la causa. Y del mismo lugar del Deuteronomio, en que se funda el Bodino, se colige claramente lo contrario; porque si en el se hablara de los derechos de la patria potestad, y se determinara, que pudiera el padre en virtud della, condenar a muerte al hijo incorregible, y a los Magistrados solo se les mandara asistir a la execucion,

B juzgar conforme a lo alegado. Y estos presupuestos tan necesarios se auian de olvidar forçosamente, no pudiendo pedir cuenta los magistrados a los padres de las causas porque morian los hijos, ni deuidose entremeter, en si los hechos estauan bien prouados, o no, ni en si eran merecedores de muerte. Y no bastaria dezir, que la Ley del Deuteronomio, que pidio dos testigos para condenar sue judicial, y espiró con la venida del Euangelio, porque se fundó certissimamente en la justicia natural, que para quitar la vida al reo negativo, pide mas peso en la otra balança, que el testimonio de vno solo, en quien mas aína podria concurrir passion, o engaño que en dos. Y así Iesu Christo nuestro Redentor, y su Apostol san Pablo se aprouechan desta Ley, y aprouean su decision en el nueuo Testamento, como fundamento, y estriuo natural de la verdad, y justificacion de las sentencias humanas: y Santo Tomas, y los Doctores presuponen con gran concordia, que es Ley natural, y el diade oy tiene su fuerça como antes: y algunos mas en nuestros terminos, añade, que no podria la Republica dar potestad al Principe, para que con solo vn testigo condenasse a muerte, generalmente; y en casos ordinarios. De que se infiere quan ageno sea de verdad, que la Ley Diuina dio al padre autoridad de vida, y muerte sobre la persona del hijo, o que instituyó, que por solo su dicho le quitassen la vida los magistrados, sin conocimiento de la causa. Y del mismo lugar del Deuteronomio, en que se funda el Bodino, se colige claramente lo contrario; porque si en el se hablara de los derechos de la patria potestad, y se determinara, que pudiera el padre en virtud della, condenar a muerte al hijo incorregible, y a los Magistrados solo se les mandara asistir a la execucion,

C el testimonio de vno solo, en quien mas aína podria concurrir passion, o engaño que en dos. Y así Iesu Christo nuestro Redentor, y su Apostol san Pablo se aprouechan desta Ley, y aprouean su decision en el nueuo Testamento, como fundamento, y estriuo natural de la verdad, y justificacion de las sentencias humanas: y Santo Tomas, y los Doctores presuponen con gran concordia, que es Ley natural, y el diade oy tiene su fuerça como antes: y algunos mas en nuestros terminos, añade, que no podria la Republica dar potestad al Principe, para que con solo vn testigo condenasse a muerte, generalmente; y en casos ordinarios. De que se infiere quan ageno sea de verdad, que la Ley Diuina dio al padre autoridad de vida, y muerte sobre la persona del hijo, o que instituyó, que por solo su dicho le quitassen la vida los magistrados, sin conocimiento de la causa. Y del mismo lugar del Deuteronomio, en que se funda el Bodino, se colige claramente lo contrario; porque si en el se hablara de los derechos de la patria potestad, y se determinara, que pudiera el padre en virtud della, condenar a muerte al hijo incorregible, y a los Magistrados solo se les mandara asistir a la execucion,

D dar potestad al Principe, para que con solo vn testigo condenasse a muerte, generalmente; y en casos ordinarios. De que se infiere quan ageno sea de verdad, que la Ley Diuina dio al padre autoridad de vida, y muerte sobre la persona del hijo, o que instituyó, que por solo su dicho le quitassen la vida los magistrados, sin conocimiento de la causa. Y del mismo lugar del Deuteronomio, en que se funda el Bodino, se colige claramente lo contrario; porque si en el se hablara de los derechos de la patria potestad, y se determinara, que pudiera el padre en virtud della, condenar a muerte al hijo incorregible, y a los Magistrados solo se les mandara asistir a la execucion,

*Lib. 20. de ciuit. c. 26 Mal. ob. 3. 5.*

*Matt. 18. Ioan. 8. 2. Cor. 3.*

*D. Th. 2. 2. q. 70. art. 2. incorpore. Soto li. 5. de iustitia, q. 7. art. 3. Lasius li. 2. de iustit. c. 30. dubit. 4.*

*Deut. 21. 18.*

y hazer



y hazer exemplar el castigo, estuiera esta autoridad en el padre solo, como era cabeza de familia, y en la persona de la madre no estuiera. Y esto se ve que no fue así, porque para condenar al hijo a muerte por desobediente, y incorregible pedía la Ley, que padre, y madre de común consentimiento acudiesen a los Jueces, y le acusassen de contumaz; de que se colige que hazian mas oficio de testigos, o denunciadores, que de Jueces, y que acudían al Tribunal, reconociendo la jurisdicción en los Magistrados, y no hallando en sí mismos, como el Abulense tiene advertido. Y no bastará que el padre, y otro testigo, o la madre, y otro qualquiera depusieran contra el hijo: porque era necesario que fuesen padre, y madre precisamente, y con grande razon, como notó muy bien Teodoro, porque para quitar la vida al reo en juicio tan sumario, no era bastante otra prueva que el testimonio de los que primero auian tomado todos los medios posibles para su enmienda, y de quienes era de presumir que queriendo el vno acabar con el, le auia ido el otro a la mano: porque como dize la Ley Civil, no ay afecto mas poderoso que el amor paternal, de manera que quando viniessen a concordar en acusarle, serian las insolencias indignas de poderse sufrir, como se prueva del capitulo 13. de Zacarias, en que en odio del Profeta falso, y embustero, se dize que padre, y madre se juntarian a atrauesarle las palmas de las manos, y que preguntandole quien le dio aquellas heridas, responderia, que los que le auian querido mas. Y aunque parece que la Ley del Deuteronomio ordena, que el hijo fuesse muerto por las desobediencias comunes, y libertades de la mocedad, toda via le pareció a Cayetano de masiada dureza, y obseruó que debajo de las contumacias, de que los padres le auian de acusar, se deuián comprehender los malos tratamientos, injurias, maldiciones, porq̄ la Ley diuina tenia dispuesto que muriesse. De que tambien se colige que distinguio mal el Bodino estos dos articulos, buscando diferentes juezes para ellos, pues nunca el hijo pudo morir por delitos cometidos contra los padres, q̄ no tocassen en las cabeças; porq̄ la Ley tenia puesta pena de muerte, y de q̄ el confiesa q̄ los Magistrados tenian conocimiento de la causa, y no mera execucion. Mejor se pudiera alegar por la pretençon del Bodino

A el hecho de Ioseph, que acusó a sus hermanos ante su padre de vn delicto atrocissimo, y a lo q̄ se puede creer digno de muerte, y el de Iudas, q̄ cõdenó a su nuera a quemar quando se descubrió el preñado, pero Iudas no lo hizo en virtud de la patria potestad, sino como Principe del pueblo segun resuelve Belarmino, y la acusación de Ioseph, mas pareció corrección fraternal q̄ acto judicial y sangriento. Pero dexemos esto a parte, y mostremos a los ojos los grandes inconvenientes q̄ se seguirán de dar a los padres esta potestad, aun en caso q̄ pulierá hazerlo los Principes. Lo primero se abriera vna gran puerta para que los hijos se criaran desde la niñez en aborrecimiento capital de sus padres; porque teniendo sobre ellos aquella autoridad, los temieran seruil, y baxamente, y temiendolos, los aborrecieran, contra todo lo que pretendieron las Leyes naturales, y diuinas, que para la conferuación del mundo desearon siempre el amor reciproco entre los hijos, y los padres. Que los aborrecieran es cosa evidente: porque (como dixo Enio) no ay causa mas inmediata del aborrecimiento que el temor. Y que de aborrecerlos se seguirán grandes daños, no aurá hombre tan ciego que al primer lance no lo eche de ver. Como los alimentaran en la vejez, si huieran inamado en la leche aquel odio? Como tomaran sus consejos? Como escruuieran en el alma sus exortaciones? En que estimaran sus advertencias, si del que se quiere mal todo viene a caer en desgracia? Como disimularan sus faltas aborreciendolos, si es oficio de la caridad cubrir los defectos de quien se ama? Quantos moraran de sus confusions, como Chan, y quan pocos fueran con Sen, a echarles la capa encima. Ni fuera buen gobierno hazer a los padres tan superiores a los hijos, que tuvieran la llave de la vida, y la muerte en sus manos, porque fiados en la grande autoridad los irritaran con amenazas, y los hizieran iracundos, y despechados, contra el consejo del Apostol, donde san Geronimo dize, que como al hijo se le manda honrar al padre, también al padre se le encarga la moderación en el imperio: *si aut igitur in filiis obsequium, & in bectionis miras est demonstrata, ita parentibus moderatum iubetur impertum, ut non quasi seruis, sed quasi filiis praesse se nouerint.* Perdieran la esperanza los hijos de contetar con su obediencia a los padres, a quienes todos los oficios de piedad pare-

Genf. 38.  
24.

Lib. 1. de  
Romano  
Pontifice,  
cap. 2.

Sup. Deu.  
21.

Quas. 20.  
in Dent.

L. vlti. in  
princ. C. de  
curat. fur.

Zach. 13.6

Relatus à  
Cicerone,  
lib. 2. offici-  
orum.  
Idè Arist.  
2. Rhet. ca.  
4.

Gen. 9. 22  
23.

Ad Epb. 63

cic.

cieran deuídos cō dobladas razones; y esta A persuasión los hiziera desconfiados, y remi-  
 sos en el agradecimiento: porque (como di-  
 xo Seneca) mas alentada va la piedad quā-  
 do tiene esperança de vencer con el bene-  
 ficio. *Alacrior erit pietas. si ad reddendi be-*  
*neficiā, cum vincendi spe venerit.* Signiera-  
 se demas desto otro inconueniente graue, y  
 forçoso; que cō el demasfiado temor, y la cō-  
 goxa de tener por restigos de sus faltas a  
 los que con tan absoluta autoridad pudie-  
 ra quitarles las vidas, se hizieran cobar-  
 des, y de animos apocados, y estrechos, ma-  
 yormente si (como sucediera) les amena-  
 zaran muchas vezes cō la horca, pues aun  
 de los que no la tienen aora tan grande,  
 teme san Pablo este inconueniente, y acō-  
 seja a los padres, que no prouoquen a los  
 hijos con la dureza dei tratamiento: por-  
 que no los hagan pusilanimes, y de corto  
 coraçon. *Volite ad iracundiam prouocare*  
*filios vestros; ut non pusillo animo fiant.* Pe-  
 ro el mayor daño de todos fuera el poder  
 que se diera a los padres para que obliga-  
 ran a los hijos a hazer cosas cōtra la Repu-  
 blica, a maquinār contra el Principe, y con-  
 tra la Religion; porque teniendo sobre  
 ellos tan grande autoridad, no se arrenue-  
 ran a descontentarlos. Responde el Bodi-  
 no que a esse peligro tienen obuiado sabi-  
 mente las Leyes, auiendo assentado en to-  
 do tiempo a los hijos de la autoridad de  
 los padres en lo que toca al biē publico, pe-  
 ro no vè que con esta disposicion no se fa-  
 le del aprieto, porque no estriamos en  
 que el padre pudiera obligar al hijo por  
 derecho, si no fiado en la grandeza del po-  
 der por cuyo respeto el hijo se viera forçá-  
 do a contemporizar con el en quanto se  
 propusiera; por no incurrir en su enojo: y  
 tampoco bastara disponer que en caso de  
 desleal, o traicion a la Republica, el hijo  
 fuesse libre de la patria potestad; porque  
 con gran dificultad, pudiera prouar el hi-  
 jo la inducion secreta del padre, y no la  
 prouando, y quedando en pie la patria  
 potestad, viuiera siempre a gran peligro  
 a los ojos del que irritatā sangrientamen-  
 te, y que cō tanta facilidad pudiera desquit-  
 tarle. Y si por solo auer acusado al padre de  
 que le auia pretendido hazer complice en  
 la traicion, auia de espirar la patria potes-  
 tad, cayerase en mayor inconueniente, que  
 fuera dar armas a los hijos contra ella, y o-  
 casion para acusarlos con mētira por sacar  
 el cuello de la coyunda, y sacudir de la cer-  
 uiz vn yugo tan pesado. Quantos hijos no

solo malfinaran, pero atofigaran a sus pa-  
 dres por verse libres? Quantos le ganaran  
 por la mano quando sospecharan que anda-  
 uā tras quitarles la vida por incorregibles,  
 y contumaces: Hizieranse los padres crue-  
 les, si se diera en vsar que condenaran a  
 muerte a sus hijos, y a quien la naturaleza  
 cierra los ojos para que no le vea morir a  
 otras manos fuera fiereza, y inhumanidad  
 firmar la sentēcia cō las propias. *Et qui spe*  
*etator erat amouētus* (dixo Tito Lino) *cum*  
*ipsū fortuna exatōre supplicij dedit.* Gran  
 desgracia es dezia S. Agustín, del hecho de  
 Bruto, que vn hijo muera a las manos de su  
 padre, y el gran Poeta auia dicho lo mismo  
 en aquel verso.

*In felix utcumque ferent ea facta mino-*  
*res.*

Y finalmente ninguno fuera peor Iuez  
 contra la vida del hijo que el padre natu-  
 ral, aunque pretende prouar lo contrario  
 Hugo Donelo: porque vnos (y esto fue-  
 ra lo mas ordinario) les dissimularan gran-  
 des defacatos, por no verlos en manos de  
 vn verdugo, como hazia Dauid quando su  
 hijo Absalon estaua contra el en campo,  
 que no encargaua otra cosa a sus Capita-  
 nes, sino que no le tocassen en el hijo. Y  
 otros de condicion mas seuera les quitarā  
 la vida con pequeñas causas, como queria  
 hazer Saul con Ionatas, porque gustō vn  
 poco de miel con la punta de la vara, no sa-  
 biendo del vando en que estaua prohibi-  
 do. Son muchos y vārios los ingenios de  
 los hombres, y lo que vnos tienen por in-  
 humanidad, otros dizen que es zelo de jus-  
 ticia. Pero que dirā el Bodino, a vn caso  
 que sucediera cada hora, como se pudiera  
 fiar de la voluntad del padre, el hijo que ru-  
 uiera por ageno, y le huuiera errado con po-  
 ca seguridad de que le tocara? Con quāta fa-  
 cilidad se resoluiera a condenarle a muer-  
 te, por quitar de los ojos el objeto de su  
 mal, y testimonio de su deshonor? Por es-  
 tas y otras causas llama Aristoteles torci-  
 do, erroneo, y tiranico el Imperio que los  
 Persas tenian sobre los hijos, y los Empe-  
 radores Adriano, y Diocleciano, y el Iuris-  
 consulto Vlpiano reprueuan la autoridad  
 de vida y muerte que daua Roma a los pa-  
 dres. Y no se responde bastantemente con  
 dezir que el amor paternal lo sobrepuja to-  
 do, y que no se deue temer que otro afecto  
 preualezca contra este; porque tenemos  
 muchos exemplos en historias humanas,  
 y diuinas que pueden seruir de excepcion  
 a la regla comun. Y dexando a parte los pa-  
 dres

3. de benefi-  
 cijs. c. 36.

Ad Colo-  
 senses 3 21

L. ille a  
 quo, § ult.  
 ff. ad Tre-  
 bellina.

Lib. 1.

Lib. 3. de  
 ciuitate. c.  
 16.

Lib. 2. Cō-  
 mētariorū  
 Iuris Ciui-  
 lis. c. 25.

1. Reg. 1.  
 44.

8. Eth. c. 10  
 L. 1. ff. ad  
 l. Pomp. de  
 parricidijs  
 L. 2. ff. ad  
 l. Corn. de  
 sicarijs.  
 L. si filios  
 de patr. po-  
 test.

E dres



CAPITULO XIII.

§. 1. La embaxada que Moysen, y Aaron dieron de Dios al Rey de Egipto. La soberuia, y dureza del Rey en conocer a Dios y las diez plagas con que le fatigaron hasta que les entregó el pueblo.

§. 1.

**L**uego que Moysen, y Aaron dieron cuenta de la voluntad de Dios a los viejos de su pueblo, y les persuadieron con la prueva de las señales a que diessen credito a su relacion, y esperassen su libertad por medio de tan grandes ministros, pidieron audiéncia al Rey de Egipto, y dandofela le significaron de parte de Dios, que su voluntad era que el pueblo saliese por tres dias de la ciudad al desierto donde queria que le reconociese, y ofreciese sacrificio, como a su Dios, y Señor, en cuyas manos estauan las llaves de la vida, y muerte de todos. Respondio el Rey raramente, que no conocia a Dios, ni queria dar el pueblo, ni por el tiempo que se le pedia: con que enseñó que la tenacidad, con que los malos Principes se asen a las razones de estado, contra lo que ordena la Ley de Dios, y no procede de otra raiz, sino de no conocerle. Y pareciendole, que el pueblo retozaua de holgado, mandó doblarle las tareas, dando orden a los sobrestantes de las obras Reales, de que por vna parte les quitassen la paja que se les solia dar para calentar los hornos, en que cocian el ladrillo, y por otra se les pidiese el mismo numero de adobes que labrauan quando la tenian; para que ocupados en buscarla, perdiessen el tiempo, y fuesen despues rebenrando en el trabajo, sin alcançarles vn aliento a otro. Hizieron los ministros lo que les ordenó, y aunque los cantiuos acudieron al Rey, no fueron oidos; antes tratados de araganes, y inuencioneros, con que se boluieron contra Aaron, y Moysen, que estauan en la plaza de Palacio, y querellandoseles de que con la embaxada que auian dado al Rey le auian enojado para que les oprimiessen mas que antes, y no auia seruido la diligencia; sino de agrauarles el yugo de su esclauitud. Acudio Moysen a Dios con este desconuelo, y despues de largas demãdas, y repuestas le mandó que en compania de ciertas cabeças de familias que le nombró, boluiese a

Exo. 5. 6.  
7. 8. 9. 10.  
11. 12. 13.

E 2

Faraon.

notable confiança que el dedo menor de su mano era mas grueso que la espalda de Salomon, como riendose de la amenaza, y dando a entender que era hombre para sofegar vna reuelacion a menos costa, y cuidado que su padre la sofegara. De que se dexa entender que era grande la dureza de los Fariseos con la gente menuda, en forçarle al cumplimiento de tantas y tales leyes, y mayor el regalo, y libertad que pretendian en sus personas, quando obligando a los otros a tanto, no se querian obligar a si ni aun a tan poco; dada no solo deuida al exemplo de superiores, sino al amor de hermanos tambien. Por tanto cuidarã los Principes supremos hazer guardar la Ley de Dios en sus casas, y que todos los que viuen en ellas sean muy obseruantes en las materias de piedad, y Religion; porque como nota vn Doçtor graue a la Ley diuina señaladamente se dize ser dada a los Reyes, porque se entienda que habla con ellos, como si huieran de leer solos a executarla. Y es doctrina de S. Basilio b que el que quiebra la Ley diuina con desprecio, intenta con el hecho infamar a Dios, teniendo en poco la justificacion de sus mandamientos; y tiene este parecer gran fundamento en aquel testimonio de S. Pablo c *Qui in lege gloriaris perperã euaricationẽ legis Deũ in bonoras.* Desto dio Christo singular exemplo a sus Apostoles, quando les dixo, que no auia venido a quebrar la Ley, sino acumplirla; porque como familiares suyos no se prometieffen mas licencia en ir contra ella, cosa que, como ponderó vn gran Interprete; le pudo temer cõsiderada la costumbre de los Principes mundanos. Y los Magistrados, que no son essentos de las Leyes ciuiles, tẽdran el mismo cuydado en la obseruancia dellas, porque la gente pebeyta, como enseña Macrobio, es mas obediente al exemplo que a la razón: *Pleneia ingenta exemplis magis quam ratione capiuntur.* Y Tito Libio dixo bien, que el que desea contener el pueblo en obediencia no ha de querer medir con vna regla sus acciones, y contra las de los subditos: *si quid inungere inferiori uelis, id prius in te si statueris; facilius omnes obediẽtes habbas.* Con que nos desembaraçaremos deste capitulo, y iremos tras de nuestro Governador, siguiendole en quanto pudieremos los passos.

a *Mafius Iosue 1. 7.*  
vt cultodias omnẽ legẽ, quã præcepitti bi Moyses feruus mens.  
b *Hum. in Ps. 28. parũ a principio.*  
c *Rom. 23*

*Mald. ad Mat. c. 5. 18.*

*7. Satur. 4*

*Lib. 26.*

Faraon, y le tornasse a pedir el pueblo por los tres dias para que le honrasse, y sacrificasse en el desierto, y si el Rey estuiesse duro (como lo estaria sin falta) sacasse la vara, y hiziesse en su presencia las señales q̄ sabia. Puso Moysen todo por obra, y si hallò mal dispuesto el animo de Faraon la primera vez, mucho peor le hallò la segunda, de manera que le fue forçoso valerse de la vara. Echò pues mano della Aaron, y en presencia del Rey, y de sus criados, la boluio en serpiente. Y començose por esta señal, para hazer alarde de la Cruz del Hijo de Dios, vnico instrumento de la Redencion del mundo, cuya figura fue despues aquella sierpe enroscada q̄ clauò Moysen en vn madeiro para afientar la del Parayso, que metio en el mundo la maldicion, y el pecado: y aqui lo fue la vara de Moysen, hecha primero sierpe para deshazer las luego, y trazarfelas: como la Cruz de Iesu Christo, suplicio al parecer del hombre maldito, y pecador, y en hecho de verdad, remedio y bendicon de pecadores: *Benedictum est enim lignum, per quod fit iustitia.* Pareciendole al Rey que era mania de Moysen para engañarle, y que aquel prodigio se hazia por hechizarias, o encantos magicos, y no por ordẽ de Dios, llamò los mas sabios de sus hechizeros, los quales tomaron otras varas como la de Moysen, y hizierò en ellas la misma prouea q̄ Aaron auia hecho de la suya: pero acabada de hazer se leuantiò la vara de Aaron hecha sierpe, y se tragò la de los Magos. Llamauanse estos Ianes, y Mambre, como afirma san Pablo, q̄ descubrio sus nõbres al mundo, para q̄ pagassen tambien en la infancia la locura de auer apostado cõ Dios: y fueron simbolo de los hereges, q̄ insistiendõ en fundamentos vanos, y de sola apariencia, resisten a la verdad Catolica, y a los ministros de la Iglesia, como aquellos resistierò a la voluntad de Dios, y a los suyos. Quedò mas duro Faraon visto este milagro, que antes que le viesse; y por aquel dia no huuo que tratar mas con el. Leuantose Moysen otro dia demañana, y fuele a encontrar a la ribera del rio, donde el Rey denia de salir a gozar el fresco, y tornandole primero a pedir el pueblo para el mismo efeto que antes. Leuantò Aaron la vara, y hiriendo en las aguas de Egipto, las boluio todas en sangre, y matò los pezes, de manera que no tuuieron los Gitanos agua para beuer por siete dias, y assi hazian orillas del rio vnas po-

A cequelas, en que las hallauan menos roxas, y aquellas solas beuian. Hizieron lo mismo los hechizeros de Faraon: y no se tiene por de poca dificultad entre los Doctores donde hallaron agua clara, en que hazer la prouea, auiedo buelto Moysen todas las de Egipto en sangre? pero siempre me satisfizo la respuesta de san Justino Martir, que de aquellos mismos poços que cabaron para beuer la sacaron menos turbia, y essa pudieron boluer en sangre, para apostar con lo que Moysen, y Aaron auian hecho. Notò delgadamente Teodoro, que los magos de Faraon pudieron boluer el agua en sangre, pero no la pudieron aclarar, y hazian sierpes de sus varas; pero no las deshazian, que era el verdadero apostar con Moysen, porque haziendo los mismos prodigios que el, no solo no aluianan, pero doblauan los trabajos del pueblo, tan costosa les faie la repugnancia a los que apostan con Dios: de que se darã a creer los buenos Principes, que no ay sabiduria, ni poder que baste a contrallar los intentos diuinos, y que quanto mas se les oponen los Reyes, tato mas los adelantan, aunque con la passion no lo echen de ver: porque la sabiduria, y poder de Dios alcançan a seruirse; aun de las manos de sus enemigos: y a dar cumplimiento a su voluntad por medio dellas quando mas pretenden estoruarla. Y nosotros podemos notar, que aunque Moysen deshizo el prodigio de la sierpe, y restituyo en su antigua formar el cayado, y acabò las ranas, y moscas; no dize el libro del Exodo que aclarò el rio, ni boluio la sangre en agua, si bien dize que passaron siete dias en que el rio estuuo hecho sangre; de que se podia colegir que se aclarò al dia octauo, expressa representaciõ de la caida de la Ley antigua, y de la entrada di choa del Euangelio. Pudo Moysen boluer el agua en sangre, porque pudo castigar, y atemorizar a Egipto, efeto pretendido con tan rara transformaciõ, *Isti sunt (dize san Iuan) qui habent potestatem conuertendi aquas in sanguinem, & percutere terram omni plaga.* Pero boluer la sangre en agua fue efeto de solo Christo, q̄ echando fuera la circuncision, y instituyendõ el Baptismo en su lugar, trocò la sangre de aquel Sacramento en el agua saludable de estotro; y por esso las aguas del Nilo se aclararon el dia octauo consagrado en el Euangelio con su Resurreccion gloriosa, despues de los siete de la Ley antigua, tan famosa

*Quaest. 26.  
a gentibus  
proposita.*

*Quaest. 18.  
in Exodii.*

*Exo. 7.15*

*Exo. 7.25*

*Apoc. 11.  
6.*

*Sapientia  
147.*

*2. Timi 3.  
8.*

Orat. 43.

Li. 1. de vi-  
ta Moysis  
sicut ab ble  
ta collectis  
viribus.

Li. 1. de vi-  
ta Moysis.  
Li. 4. contra  
Marc. c. 26.

Basil. li. 5.  
contra Eu-  
nomium in  
principio.  
Ang. li. 2.  
q.  
Euag. c. 17

famosa en sus fetenarios , como obserua Nazianzeno Pero boluamos a la historia. Passados los siete dias, tornaron a requerir al Rey, y hallandole siépre en sus treze boluio Aaron a tocar con la vara en las aguas de Egipto, y luego salieron ranas , q cubrieron la tierra. Vinieron los Magos de Faraon, y hizieron otro tanto. Affligido el Rey con esta plaga : porque fue tan vniuersal, q no quedô campo , calle, ni aposento, cama , estrado, mesa, ni plato en la casa Real, ni en toda Egipto, q no estuiesse lleno de ranas, ni se traia otra cosa a los ojos, sino los leuantauan al cielo, llamô a Moysen, y Aaron, y rogoles que pidiesse a Dios le librasse de aquellas sauâdijas, ofreciendo q daria al pueblo la licencia q se deseaua. Hizolo Moysen, y a instancia suya afloxô Dios con el Rey, y murieron las ranas de repente: hizierô dellas grandes montones, en q se podrecieron. Y viendose Faraon algo descansado, como los luchadores, dize Filon, que con qualquiera pausa cobran aliento para boluer al juego; tornose a su antigua porfia de no querer entregar el pueblo, ni conocer a Dios que se lo mandaua. Tomô entonces Aarô la vara, y hirio en el poluo de Egipto, de donde se leuantarô vnos tabanos , o mosquitos tâ pesados , q fatigauan hombres, y animales generalmente. Pretendierô hazer otro tanto los hechizeros , y no salieron con ello , de que quedaron confusos, y reconocidos de que andaua de por medio el dedo de Dios, que como dixo Filon la mano entera no la pudiera sufrir la tierra toda: esto es , que se echaua de ver en aquella obra su poder, y sabiduria, a la qual como notô Tertuliano, dieron este nombre , porque con animales de pequeña apariéncia, quales eran los mosquitos, auia confundido su astucia, y hecho efetos tan espantosos, o como dize S. Basilio , y san Agustin por la diuision, y repartimiéto de las gracias, q a vnos vemos q dà vnas , y a otros otras , assi como de la palma de la mano nacen diferentes dedos para su gouierno. No bastô esto tampoco para ablandar el coraçon del Rey, prosiguió Moysen adelante, y llenô la tierra de moscas pesadas, que poblaron a Egipto, y la fatigaron no menos que las ranas lo auian hecho. Visto esto llamô el Rey a Aaron, y a Moysen, y dioles licencia para que sacrificasse el pueblo a Dios, sin q se le sacassen de su tierra. No vino en ello Moysen, dando por escusa , que los Gitanos tenian ciertos

A animales por dioses, losquales si los viesse sacrificar ante sus ojos los matarian a pedradas. Conuencido con esta razô el Rey, le vino a dar licencia para que le sacasse al desierto en que auia de sacrificar , con condicion que no passasse de alli adelante , y rogasse a Dios q cessasse la plaga de las moscas. Hizolo Moysen, y cesô luego, y apenas se vio libre el Rey del peligro, quando boluio a insistir en que no le auian de sacar el pueblo de las manos. No dexô Dios de tentar otro medio para mouer la voluntad del Rey , aun sobre tantos desacatos; tantas palabras quebradas, tanta dureza , y rebeldia : y insistiendo en su primer intento embiô peste en los animales de Egipto, cauillos, jumentos , camellos, bueyes, ouejas, reseruando del estrago, y perdicion general la haziéda de los Hebreos, a cuyo ganado no tocô la plaga y ni esso bastô para mouerle. Llamô entonces a Moysen , y Aaron , y mândoles tomar dos puños de ceniza de vna chimenea, y esparciendola ante los ojos del Rey por el aire, se sintieron llagados de repente todos los hombres de Egipto, y los animales de seruicio , que auian quedado de la peste. Nacianles vnas postemillas, y hinchauanseles, que les hazian poner los gritos en el cielo; y ya los encantadores no se podian tener en pie delante de los ministros de Dios , vencidos del dolor que sentian; y toda viâ el Rey en sus treze. No se acabô aqui el sufrimiento del Señor: porque mandô a Moysen que leuantasse al cielo la mano, y apenas la leuantô , quando repentinamente llouieron sobre toda Egipto vnas grandes nubes de granizo, mezclado con fuego, de que salian truenos, y rayos, tantos, y tales quantos, y quales no se auian visto jamas en aquella tierra. Abrasô el granizo todo lo que hallô en el campo, assi hombres, como animales, arboles, yerua, ceuada, y lino, excepto el trigo, y el farro q eran algo mas tardios pero a la tierra de Iese en que viuián los Hebreos, no alcançô a tocar esta plaga. Mouiose con ella Faraon a penitencia, y conociendo su culpa llamô a Aaron , y a Moysen , y pidioles que intercediesse a Dios por el, para que cessasse el granizo, y les dexaria ir libres , como pretendian. Hizo Moysen oracion por el, y cesô la plaga, y viendose el Rey desahogado, olvidô todos los aprietos en que se auia visto, y no dio al pueblo la libertad q deseaua. Boluieron a el Moysen, y Aaron, y re-

prehendiendole su porfia, y las burlas que tantas vezes le auia hecho, le amenazaron, con que sino entregaua luego a los cautiuos, le poblarian a Egipto de lãgof-tas, como auian hecho de moscas, y ranas. Mouieronse con esta amenaza los criados que estauan mas escarmentados que el Rey, y pidieronle que les dexasse ir donde quisiessen, y no pudiesse en tan grande aprieto su vida, y la de sus vassallos. Y diziẽdo, y haziendo boluieron a llamar a Moysen, y Aaron, que ya se auian ido, y pusieronlos en su presencia. dioles licencia para que fuesen donde le pedian, con que no lleuassen consigo los niños, las mugeres, ni los ganados, y cõ esto los mandõ echar de ante si. Tamo la vara Moysen, y tocando en la tierra de Egipto leuanto vn viento caliente, por espacio de vna dia, y vna noche, y luego al amanecer truxo este viẽto tanta cantidad de las gossas sobre toda la tierra de Egipto, que no dexaron fruta en el arbol, ni cosa verde en la tierra. A este punto tornõ Faraon a llamar a los Ministros de Dios, y pidio lo que otras vezes. Salio Moysen fuera, y rogõ por el, y al punto se leuanto otro viento del Occidente, q̄ arrebatõ la langosta, y sin dexar vna en toda Egipto, la arrojõ en el mar Bermejo, con que el Rey aun se quedõ tan duro como antes. Estendio entõces Moysen la mano azia el Cielo, y escureciose el ayre, cõ vnas tinieblas tan de temer, q̄ por tres dias, en toda la tierra de Egipto, no huuo hambre que viesse a otro, ni se mouiesse de su lugar, solo dõde andaua el pueblo de Dios auia luz, y se via los vnos a los otros. Llamo el Rey a los Ministros, y dioles licencia para sacar la gente, con cõdicion que no lleuassen consigo los ganados. No vino en esto Moysen, dando por razon, que hasta llegar al lugar en que se auia de ofrecer el sacrificio, no sabian que animal les mandaria Dios que le ofrecies- sen, y que assi era necessario ir apercebidos de todo el ganado para lo q̄ pudiesse suceder. Enojole Faraon, y mandõle salir de su presencia, y que no se le pudiesse delante otra vez so pena de la vida. Acetolo Moysen, y fueffe luego para el pueblo, y nõdõle de parte de Dios, q̄ pidiesse preitada a los Gitanos toda la plata, y oro que tuuiesen, y assi lo hizieron, sin quedar muger Hebrea que no pidiesse a su conocida sus joyas, ni hombre que no sacasse a su amigo hasta el jarro, o taza de plata que reana en su casa, porque les dio Dios gra-

A cia en los ojos de toda Egipto, demanera que nadie le acertõ a negar. Hecho esto, cada familia apercibio vn cordero para los catorze de aquel mes, con cuya sangre tiñeron los postes, y linteles de las casas, y comieron la carne aquel dia a prima noche con auiso de que ninguno saliesse de su casa hasta que fuesse de dia. Esta fue la mas expressa figura que huuo en el Testamento viejo de la muerte de Iesu-Christo nuestro Señor, y sus grandes frutos: por lo qual siente san Leon Papa, que huyendo del enojo de Herodes, se retirõ a esta Prouincia, para que no se obrasse sin ella el misterio de nuestra Redencion, pues fue la primera en quien se rruuso al mundo tan al descubierto, que pudo tocarse con las manos: *ne sine illa re- gion. pararetur singulari hostia Sacramen- tum, in qua primum occasione agni salutiferum Crucis signum, & Pascha Domini fuerat praeforinatum.* A la media noche passõ vn Angel matando todos los primogenitos de Egipto, desde el heredero de Faraon, hasta el hijo de la mas vil esclaua q̄ moria de hambre en la carcel, sin que huuiesse casa en que no se hallasse algun muer- to, exceptas las de los Hebreos, en cuyos postes reconocia el Angel la sangre del Cordero, y passaua de largo. Este estrago tan lastimoso, y tan general mouio los animos de todos, y leuantandose Faraon hizo llamar a Aaron, y a Moysen, y no solo les concedio la licencia que tantas vezes le auia pedido, pero les dio prisa para que saliesen de su tierra, sin reparar en que lleuassen consigo sus ganados, cosa que tãto auia rehusado hasta entonces. Salio el pueblo de Dios de Rameses, tierra de Egipto, cargado de las riquezas de los Gitanos, seisientos mil hombres en numero, sin los niños, y otra mucha gente vulgar, y de ninguna cuenta que iba con ellos, de la qual (como dize Filon) gran parte eran hijos de los Hebreos, auidos en las mugeres de Egipto, y muchos tambien Gitanos de padre y madre, que se auian mouido a ir con ellos, vistos los grandes faouores que Dios les hazia. Lleuaron consigo grande numero de animales, assi de ganado, como de seruicio de diferentes suertes, y este: hora luego aquella alborada, como la Escritura parece que dà a entender, segun la prisa con que los obligõ Faraon a la salida: hora la noche siguiente, como algunos han pretendido, pareciendoles q̄ para recoger tanta gente, y tan cargada, seria ne-

Serm. 3. de  
Epi. 6. 3

Lib. 1. de  
vita Mos-  
sis.

Vierq; Le-  
gione, jis in  
d; vt quis-  
que agni  
immolatio-  
nis legiti-  
mo tempo-  
re.

Exc. 12.

42.

Deut. 16. 1

cessa-

cessario vn dia por lo menos , y q̄ se halla algun lugar en la Escritura que dize que salieron de noche. **Q**uestion bien dificultosa, y prolixa, y en que se auia de gastar har to papel si pretendieramos aueriguarla: pero porque vamos buscando en la vida, y hechos de Moysen, materia de que sacar doctrina para acompañar nuestro argumento, dexaremos esta dificultad cō otras innumerables que mueuen los Doctores, cerca de las plagas referidas, y el discurso dellas, y gastaremos el Capitulo siguiente en dar salida a vna circunstancia que concurrió en esta libertad, librarla de la dureza que a la primera vltia parece que tiene. Denos el Señor su gracia, sin quien ninguna cosa, especialmente grande, se puede acertar.

C A P I T U L O X I V .

§. 1. *Que para justificar mas la causa de Dios pidieron los Embaxadores al Rey, que les diese el pueblo por tres dias. Y hasta donde podrá usar de disimulaciones el ministro Cristiano.*

§. 1.

**L**A Dificultad que el capitulo pasado remitimos a este, es tan grande, y de tanta importancia, que no han hallado los hereges ( que esta edad llama politicos ) medio mas eficaz, para justificar su policia, y deprauado gouerno, que la doctrina que hemos de examinar, y aueriguar en el. Muy sabido es que lo que oy mas guerra haze a la Iglesia de Iesu Christo, es vn presupuesto, de que se valen los autores desta secta, y le profesan, y enseñan sin salirles al rostro los colores. Que el Principe si le estuviere bien al Estado, y fuere buen camino para la conseruacion temporal, puede fingir, engañar, quebrar palabra, daria sin animo de cumplirla, dar a entender que tiene lo q̄ no tiene en el coraçon, y conseguir por astucia, y buena maña, lo que no todas vezes podra por fuerça; tomando exēplo de Hercules, q̄ no le bastando para cubrir todo el cuerpo el pellejo del leon, cosió cōei, otro de zorra. En suma le pretēden guiar por sola la vtilidad, estrecha senda, y mal encaminada, y por essa quieren q̄ vaya, y no por el camino Real de la verdad, y Euāgelio. Esta doctrina pues tā cōdenada, y perjudicial

**A** parece q̄ há autorizado Dios, y nuestro Profeta cō su exemplo, porq̄ teniendo resolucion, y proposito firme de sacar al pueblo de tierra de Egipto, para que no boluiesse mas a ella, nunca se lo propuso Faraon rafa, y desnudamente, antes para facilitar mas la salida, le pidio siempre licencia por tres dias para llevarle a sacrificar a vn monte, de dōde si se la diera, no le pensaua boluer. Lo qual parece ficciō, doblez, simulacion, y engaño conocido: y no lo parece menos auer pedido por consejo de Dios las alhajas, y joyas de Egipto prestadas para quedarse con ellas: cosas q̄ no se pueden justificar; por ser tirano el Rey con quien se hazian, pues es sin duda que la fraude, y simulacion es contra la verdad que deue el hombre a su proximo, de qual quiera condicion que sea. Muchos años ha, que entre las dos luzes de la Iglesia, san Agustín, y san Geronimo, huuo vn encuentro largo, y dificultoso de componer, sobre este punto, con ocasion de aquella simulaciō tan celebrada entre los Doctores Escolasticos, y de que haze mencion san Pablo en la epistola a los de Galacia. quando a exemplo de san Pedro los Indios que viuián en Antioquia, desampararon las mesas de los Gentiles, por no ofender a ciertos huéspedes de su nacion, que auian venido de Ierusalen, embiados de Santiago el Menor, su primer Obispo. Frequentauan san Pedro, y estos las mesas de los Indios, en que no se comian los manjares, que no permitia la ley, y dexauan las de los Gentiles baptizados en que se comia de todo, hasta tanto que se siguió deste hecho vn grande escandalo, que san Pablo atajó por el medio, y de la manera que el lo dize. Pretende san Geronimo que san Pedro, y los Apoltoles en este caso, y otros semejantes, que despues de la muerte del Hijo de Dios sucedieron, no guardaron de coraçon las ceremonias de la ley muerta de Moysen, sino que simularon que las guardauan, por no desgraciar a los de su nacion, gente renacissima de sus ritos antiguos. San Agustín siente al reues, que nunca lo pudieron hazer con este intento sin pecar grauemente, y que guardaron en hecho de verdad las ceremonias, ya muertas de coraçon, pero no poniendo su esperanza en ellas, sino honrandolas como al cuerpo ya difunto de la Sinagoga antigua; y venerable madre hasta tanto que llegasse el tiempo de sepultarla con honra, que fue el de la publicacion

”  
”

*Aug. epif.*  
19.  
*Hiero. epif.*  
89.

*Galat. 2.*  
13.

*Galat. 2.*  
14. 15.

”

”



- cacion del Evangelio. A san Agustin si-  
 que santo Tomas a velas hinchadas de  
 aprouacion, y 2 entrambos generalmente  
 las Escuelas. Halló san Geronimo por su  
 parte algunos successos de hombres insig-  
 nes de la Escritura, que parecen, y fueron  
 simulados, y tenemos obligacion de apro-  
 uar sus vidas en lo que la Escritura no las  
 reprueua; con que queda autorizada gran-  
 demente esta pretension: porque se sabe  
 de Iehu, que para coger a los Sacerdotes  
 de Baal debaxo de tejado, y matarlos de  
 vna vez, como lo hizo, fingio que queria  
 sacrificar al idolo con ellos, y con esta si-  
 mulacion se le entraron por los filos del  
 cuchillo. Dauid se fingio loco delante del  
 Rey Achis de Filistea. hasta andar de ma-  
 nos, hazer visages indecentes, dexar caer  
 sobre la barua la salina, para que le tuief-  
 sen por furioso, y le dexassen passar adelan-  
 te: y no solo no reprueua esta simulacion  
 la Escritura, pero su hijo Salomon parece  
 que pufo en ella los ojos, quando dixo.  
*Pretiosior est sapientia, & gloria parua,*  
*& ad tempus stultitia. Que es la senten-*  
*cia de Caton.*  
*Stultitiam simulare loco, prudentia summa*  
*est.* Y la de Horacio,  
*Misce stultitiam consilijs breuem.*  
*Dulce est desipere in loco.*
- 7.2.7.103**  
**art.4.**
- 4.Reg.10.**
- 1.Reg.21**
- Eccl.10.1**
- Li.4.Car**  
**ominū ode.**  
**2.**  
**2. Josue 8.**
- Judicij 20.**  
**2.9.10 sup**  
**Josue.**  
**br.2.7.40**  
**art. 1.** &  
**Ang. ver-**  
**be bellum.**
- Encid.2**
- 1.Reg.16**
- Luc.24.**
- A fingio que tenia mas que handar, y hizo  
 del q queria passar adelante. Y si con estos  
 exemplos se juntan los dos que hemos re-  
 ferido del capitulo passado, queda bien fa-  
 uorecida, y calificada la simulacion. Pero  
 no obstantes estos, y otros que se podrian  
 traer de la misma contestura, no ay dudar  
 que dio san Agustin mejor en el punto; y  
 que aunque puede el ministro Christiano  
 callar, encubrir, no darse por entendido  
 de las cosas, y disimular con astucia lo que  
 entendiere dellas, todo el tiempo que le  
 pareciere necessario el secreto para la bue-  
 na conclusion de lo que tratare, no porefso  
 podrá fingir, engañar, mentir, simular, o  
 dar a entender con el dicho, o con el hecho  
 lo que no tuuiere en el coraçon. Demane-  
 ra que tendrá libertad para recatarse, y  
 vsar de disimulaciones todo el tiempo  
 qno llegare a pretender engañar con ellas,  
 pero no podrá passar de alli. No es tan di-  
 ficultosa de pronar esta verdad, que no  
 nos la enseñe bastantemente el escrupulo  
 de Nahaman Siro, que acabandole de cur-  
 rar de la lepra el Profeta Eliseo, y de reco-  
 nocer el que el Dios de Israel era verda-  
 dero Señor de todos, a quien solo se denia  
 adoracion, y no a otro idolo de la Genti-  
 lidad, acordandose luego de que su Rey  
 le daua la mano al entrar en el Templo de  
 Remon, y al hincar el Rey la rodilla para  
 adorar al idolo, era forçoso que el la hin-  
 cassè tambien, so pena de perder su gracia,  
 apercibio al Profeta para que rogasse a  
 Dios por el si le succediesse esta flaqueza,  
 teniendo por cosa contra la Religion del  
 verdadero Señor, hincar la rodilla al ido-  
 lo, aun sin animo de adorarle (que este no  
 es de creer que temio tenerle, conociendo  
 lo que conocia, y no le pudiendo hazer  
 en ello fuerça el Rey) tan contraria es  
 la simulacion a la verdad Christiana, que  
 vn barbaro acabado de conuèrtir echò de  
 ver que no podia dar a entender con el he-  
 cho lo que no tenia en el coraçon sin gran  
 de escrupulo; y temeroso de la flaqueza,  
 pidio al Profeta adelantadamente que ro-  
 gasse a Dios por el, si le succediesse este ca-  
 so. Eleazaro pudiera escapar la vida, si de-  
 lante del tirano fingiera que comia carne  
 de puerco, y huyo quien se lo aconsejasse  
 en el tormento, y lo condenò valerosa-  
 mente, como cosa contraria a la confes-  
 sion de su Fè, y murio por no fingir, ni en-  
 gañar a nadie. Y Iesu Christo nuestro Se-  
 ñor llamó zorra al Rey Herodes, repro-  
 uando sus simulaciones, y ardidcs, y senten-  
 cionada.
- 4.Reg 50**
- Vide Adria**  
**nū q.1. de**  
**Baptismo,**  
**& Lesiū li**  
**2. d. ruffit.**  
**cap.14. du**  
**bit.6.n.39**  
**& Vazq.**  
**1.2.d.172**  
**6.2.&86**
- 2.Machab**
- Luc.13.32**

ladamente en auerse entristecido delante de los combidados, quando mandô quitar la cabeça a san Iuan Bautista, que era la cosa que el más deseaba, como aduertien grandes Aurores. *a* El Euangelio condena en el hipocrita, que con las muestras superiores dê a entender, lo que no tiene en el coraçon, y se finja obseruante no lo siendo. Y el libro de la Sabiduria dize, que la boca que miente mata el alma. Y el Real *Profeta* en su Salterio, que aborrece Dios a los peccadores, que destruirá a los que no tratan verdad: y como estos se hallarán mil testimonios en cada plana de la Escritura. Dio la razon desta verdad el glorioso Doctor santo Tomas *b* marauillosamente. La simulacion (dize) es vna mentira en el hecho, y simular es mentir con las cosas mismas, y a la mentira no la muda su naturaleza, q̄ sea en obras, o en palabras: porque la disonancia natural que consiste en dar a entender al proximo lo que no es, con animo de engañarle, de la misma manera se halla en la simulacion del ademan, o semblante, que en la mentira de palabras expressas, y a esta no la justifica el miedo de la muerte, como tiene definido el Papa Alexandro Tercero, luego ni aquella tampoco. Y estan cierta esta doctrina, que es mas imposible justificar vna mentira, que la muerte de vn inocente, cosa que a los hombres meramente legos les parecerá dura de creer; pero para los que tienen los fundamentos de mi facultad no ay presupuesto mas comun; porque la ley natural siempre es la misma, y lo que veda vna vez es visto ser vedado todo el tiempo que estuieren en pie las circunstancias, porque ella lo reprobô, y si se mudan estas, ya la materia comiença a ser otra, y puede ser licita, y loable sin detrimento de la firmeza de la ley natural. De aqui es, que lo que vna vez fue hurto, se queda siempre hurto como al principio no ay poder humano, ni diuino que baste a justificarlo, y el ayuntamiento carnal que no apadrina el matrimonio, y por esta parte es llamado fornicacion, mientras quedaren las personas en el mismo estado: siempre será malo, y contra la razon natural. Y porque las circunstancias que hazea mala la mentira, mientras quedare mentira, siempre estan en pie, y las que condenan la muerte del inocente, quedando en pie la inocencia pueden mudarse, acaecera que matar al inocente será licito en algun caso, y mentir en ninguno lo podra ser. Proue-

**A** mos de por si cada parte de las dos que hemos propuesto: la que toca a la mentira es facilissima: porque lo que la haze culpable, no es falta de utilidad, o fin honesto, o de necesidad forçosa, de que se guie, que fuera pecado meter sin causa, y cõ ella no lo fuera. Es pues la circunstancia que haze mala la mentira, el doblez del coraçon, que san Agustín considera sutilmente en el encuentro del entendimiento cõ las palabras, en que ha de auer toda cõsonancia, y hermandad, y por el mismo caso que con ellas se da a entender lo contrario de lo que está en el animo, perece aquella igualdad entre dichos, y hechos, que es el fundamento del comercio, sin quien no podrian conseruarse las Republicas: porque no creyendose los vnos Ciudadanos a los otros, ni fiandose de las palabras que se dan, no se contrataria; ni se haria nada, y esta es la razon porque el derecho natural pide verdad en todo lo que se niega, o afirma. Y porque quedando en pie la mentira, lo queda tambien esta desigualdad entre el coraçon, y la boca, que es la disonancia, porque el derecho natural la boluio el rostro; viene a ser siempre pecado, aunque se mienta con qualquiera fin; lo qual no es así en la muerte del inocente; porque lo que la haze culpable no es la inocencia del que padece, de otra manera, ni Dios huiera podido mandar a Abraham, que matara a su hijo Isaac, ni el se huiera escusado de grande culpa en auer llegado con el a lo que llegô, y vemos que no solo no pecô en intentar la muerte de su hijo; pero que merecio mucho con Dios, pues por aquella grande obediencia le prometio estender, y hazer muy prospera toda su posteridad. Luego lo que derechamente ofende a la razon natural en la muerte del inocente, es la falta de autoridad, y de causa para quitarle la vida: porque como las Republicas no son señoras de las de sus Ciudadanos han menester causas legitimas para quitarse las, y faltando estas seria injusticia, y tirania conocida tocarles en el hilo de la ropa. De que nace, que matar a vn hombre sin autoridad publica, y sin causa competente, siempre será malo, sin que aya poder humano, ni diuino que lo alcance a justificar. Pero porque la causa (que de ordinario ha de ser delito capital) alguna vez será otra, y no menos poderosa, sino mas, y de mayor peso que la vida del inocente: por esto he dicho, que quedando la inocencia

*a Ioseph. li. 18. anti. quitat. c. 7. Euseb. Ca. 1. far. lib. 1. bistor. Eccl. c. 13. Hieron. in Matt. c. 14. Et Bed. li. 2. in Marc. Cap. lib. 11. delocis, cap. 3. b. 2. 2. q.*

*111. art. 1*

*Cap. super eode iuris*

*Lib de mē: datio ad Cō sentiū, c. 3.*

*Genes. 22. D. Th. 2. 2. q. 104. art. 4. ad 2.*

cia en pie será licita la ocasión en algun caso, y mentir en ninguno lo será. Parece que está esperando el Lector el caso en que será licito matar al inocente, digo pues, que lo será en la guerra justa, quando de otra manera no se puede salir con la victoria; como si teniendo un Rey cercada una Ciudad rebelde, y queriendola entrar a fuego, y sangre, y los vezinos della pudiesen entre las almenas de la muralla todos los niños inocentes para detener la justa execucion, pareciéndoles que el Rey es Christiano, y piadoso, y que no ha de querer batar el muro por no llevar de camino tantas vidas inculpables; en tal caso, no ay escrupulo en jugar la artilleria para arrasar la muralla, aunque se vea por los ojos que todos aquellos inocentes han de morir; porque la victoria de la guerra justa pesa mas que aquellas vidas, pues depende della la paz del Reyno, y la restitucion de la obediencia al Principe natural, y haciéndose con fin de castigar los culpados que han tomado armas contra el, el hecho queda libre de todo achaque, porque le asiste la jurisdiccion del Principe, que tiene autoridad para mouer la guerra, y la casa, de la defensa natural, y reuendicacion de su patrimonio, a que puede acudir, quitando de por medio todo estoruo, y embaraço, de otra manera dierase lugar a que con ardid, y mañas se aseguraran los rebeldes del castigo. Algunos han querido estender tanto esta doctrina, que han venido a dezir, que si un tirano tuuiese cercada una ciudad, y prometiese levantar el cerco, dándole la cabeza de un inocente, se la podrian echar por el muro, como en Abela echaron a Ioab la de Seba hijo de Bacro, y en Samaria la de ferenta hijos de Acab por aplacar a Iehu, que amenazaua de muerte a todos sus moradores. Pero tanto como esto no se podria hazer, por que ya no sería continuar la defensa natural, sino obrar derechamente, y de primera intenció el homicidio, como mas largo resuelué los Doctores en su lugar. Ya parece tiempo de responder a las objeciones que pusimos al principio deste capitulo, y para poderlo hazer entraré notando, que se deue advertir mucho en todas las dissimulaciones de la Escritura, si lo que hizo en ellas se pudo hazer con otros fines mas que con deseo de que se engañasse el tercero: porque sino los pudieron tener, no las podemos excusar de fraude; pero si se pudo pretender otro fin, aunque se echasse de ver

A que se auia de engañar en ellas el próximo, licitas pudieron ser, y en tal caso no es la dissimulacion causa del engaño. Pondré dos exemplos, con que quedará satisfecho de camino a uno de los que se truxeró por la parte contraria, y el ministro Christiano aduertido de como podrá usar de dissimulacion, y hasta donde. Tomaró trescientos soldados de Gedeon, cada uno en la una mano un cantaro con una luz encubierta, y en la otra una trompeta, y hizieron una grande ala a vista del exercito de Madian, el qual pensó que tras cada soldado de aquellos venia una compañia de gente, y desamparó los Reales, y dexó el campo a Gedeon. No fue necessario que Gedeon huuiesse usado aqui de simulacion, y engaño, aunque picasa que si el Abulense, porque pudo muy bien usar de aquel ardid para turbar al enemigo del descanso, y desvelarle a la media noche, sin que pretendiesse fingir que tenia mas gente de aquella. Cercó Iosue a la ciudad de Hay, y repartio en dos partes su exercito; con la una se puso enfrente de la una puerta, y la otra embió al derredor de la Ciudad, a que esperasse a las espaldas. Viendo el Rey de Hay al amanecer que Iosue estava con poca gente en la una parte, y no considerando las emboscadas que le podian tener hechas por la otra, salio de voz arrancada contra el: huyó Iosue con los suyos de aquel lugar, y el enemigo pensando que le tenia ya en las manos, no reparó en dexar la Ciudad abierta, y vacia: y fuele siguiendo el alcance: a este punto levantó Iosue el escudo, que era la seña que esperaba la otra parte del exercito, y reconociendola los soldados entraron en la Ciudad, y ocuparonla: rebolió entonces Iosue con su gente, y queriendose retirar los de Hay a la muralla, hallaronla ganada, y quedaron en medio de los enemigos, sin poderles resistir. Licito fue a Iosue huir del lugar que tenia, para recoger mejor sitio, y pelear desde alli con mayor comodidad, aunque el contrario entendiesse que lo hozia de miedo, y se engañasse; pero huir fingiendo el miedo que no tenia, nunca se pudo hazer sin escrupulo. Y porque la Escritura dize que lo hizo desta manera, y no de la otra. *Omni Israhel simulante me tum*; no hallo que se puede excusar este hecho por otro camino, que por la buena fé, y la ignorancia inuencible con que pensó Iosue que podia fingir aquella cobardia, para que el enemigo se engañasse. Y

Iudicum 7

I. Re. c. 28  
quæst. 26.

Iosue 24

2. Reg. 20.  
22.

4. Re. 10. 7

Iosue li. 2  
de Iustitia  
c. 9. dub. 7.  
Soto lib. 5  
de iustit. q.  
1. dt. 7.Bañez 2. 2  
q. 64. ar. 2  
dub. 2. 3.  
unde con-  
tingit Iosue 8. 15.

esta misma ignorancia, y buena fee pudo focorrer a Iehu, quando fingio que queria idolatrar, para auer a los Sacerdotes idolatras a las manos; aunque santo Tomas *a* no juzga por necessario escusarle en este hecho; y san Agustin *b* le condena expressamente en el. Mas dificultoso es de defender el de Dauid, y mas necessario porque san Agustin, *c* S. Isidoro, *d* y Eutimio *e* le hazen en el figura de Iesu Christo nuestro Señor en el Sacramento del Altar, po aquellas palabras que dize la Escritura, que se Penaua a si mismo en sus manos; cosa que de solo el Señor se pudo dezir con rigor quando se tenia a si mismo debaxo de otra especie en ellas. Santo Tomas *f*ie contenta cõ la salida de la Glosa, *g* que fue ficció figuratiua, y que con aquel hecho se pretendio representar otro, y esto basta para justificarle. Lo mismo enseñan san Agustin, *h* y Santispagnino *i* en su Isagoge. No se que tan quieto quedará el entendimiento de otros con ella, el mio nõ lo queda mucho, porque o Dauid pretendio que el Rey, y sus priuados le tuuiesen por loco, y le dexassen, o no. Si lo pretendio, pretendio engañar con el hecho, y salio con ello: porque el Rey le juzgõ por tal, y no dio credito a las relaciones de los Satrapas, que se le auian ya dado a conõcer. Si no lo pretendio, es menester darle otro fin corriente en la Historia que pretendieffe con aquellos visages: porque dezir que estando su vida en peligro, se olvidõ della, y se paso de proposito a andar ante el Filiteo de manos, para significar el Sacramento del Altar, a quiẽ no lo podia entender, ni le auia de ser de fruto, no se persuadirá a ello quien considerare el efeto que tuuo aquella diligencia y la ocasion en que la hizo Dauid, que fue teniendo el cuchillo a la garganta, que le denia de dar mas cuydado que acudir a las alegorias de la Glosa. No negaré yo que todo aquel hecho pudo significar la Pasion de Iesu Christo nuestro Señor, q̄ basta auer visto a san Agustin deste parecer, para que le juzgue por acertado; pero creer que lo que hizo Dauid en el sentido literal, y en el primer passo de la historia no procedido de miedo del Rey, y del deseo de escapar de sus manos, tengoio por repugnante a la Escritura que lo confiesa así expressamente. Sintio esta dificultad vn gran Doctor, y para concertar la dixo, que pudo Dauid vsar de aquellos aduanes, no con animo de fingir la locu-

**A** ra que no tenia, sino con intencion de dar a entender otra cosa, aunque supiesse que, se auia de engañar el Rey, y tenerle por loco: pero no declarõ que otra cosa pudo dar a entender con aquellos visages, sino que estaua fuera de juicio, ni yo lo puedo descubrir; porque lo que dixo el Doctor Nauarro, que pretendio Dauid significar que no estaua obligado a manifestar que tenia sano juicio, y que por esta causa llanõ san Geronimo, vtil aquella simulacion, no es de momento; porque dexando a parte, que san Geronimo entendio que era licito simular por buenos fines, contra lo que hemos assentado, aunque Dauid no estuiesse obligado a descubrir la sanidad de su juicio, tampoco la podia encubrir por medio de señales falsas, como aquellas parece que lo eran. El Tostado se vè obligado a dezir, que el temor de la muerte pudo hazer licita aquella simulacion, y no veo como, si no pudo justificar (como el lo cõfiesa) vna mentira officiosa de palabra. S. Isidoro, Beda, Eucherio Angelomo, y Eutimio casi tienen vnas mismas palabras en este hecho, y cuydan mas de ajustar a la persona de Christo los visages de Dauid en correspondencias allegoricas, que de darle salida bastante en todo rigor de Teologia; por tanto, aunque su discurso es admirable, no nos puede ser de provecho para salir del aprieto en que estamos. En materia de tanta dificultad, quien quisiere escusar a Dauid por la buena fè, y ignorancia, podra dezir, que entendio que el peligro de la vida en que estaua, podia justificar aquella ficcion, y que era licito hazerse loco, y engañar al Rey por escusar la muerte. Y no ay que marauillar que Dauid tan fauorecido de Dios tuuiesse esta ignorancia; pues en el mismo capitulo *a* acabaua de dezir vna mentira manifesta al Sacerdote del Tabernaculo, como fue afirmar que venia alli con licencia del Rey, y por su orden, de la qual no cuydan la Glosa, Teodoro, ni el Tostado de escusarle, pero puede facilmente hazer, porque tambien alli temio su peligro, y pudo presumir, que si dixera la verdad, no la recibiera el Sacerdote, y por ventura diera auiso al Rey de su llegada, y en quien cupo vna mentira officiosa por redimir su vida, pudo caber tambien vna ficcion, y per suadirse a que lo vno, y lo otro se podia hazer en tã grande trabajo. Pero si toda via el animo del Lector se inclinare mas a escusar a Dauid

*a* 2. 2. q.  
*111. ar. 1*  
*ad 2.*  
*b* *Li. cõtra mendaciũ*  
*cap. 2.*  
*c* *Pal. 33*  
*tom. 8.*  
*d* *In 1. Reg. 21*  
*cap. 16*  
*e* *Ad titulu*  
*Psalm 33*  
*f* *Vbi sup. a*  
*2.*  
*g* *Intitulo*  
*Psalm. 33*  
*h* *Li. vnico*  
*cõtra mendaciũ*  
*ctum. c. 10*  
*i* *In Isagoge*  
*ad Lecturas sacras*  
*cap. 24.*

*1. Reg. 21*  
*12. 13.*

*Silu. verb.*  
*simulatio*  
*q. 2.*

*Vide Nau.*  
*inc huma*  
*na aures*  
*22. q. 5. q.*  
*2. n. 10. &*  
*Hiero. c.*  
*vtilem 22*  
*q. 2.*

*1. Reg. 21*  
*q. 26.*

*Isi. Cõm.*  
*in 1. Reg.*  
*c. 16.*

*Beda in*  
*questioni*  
*sup. 1.*

*Reg. c. 14.*  
*Euche. li. 1*  
*in libros*

*Regũ c. 24*  
*Angelo. in*  
*Stromatib*

*1 R. 21*  
*Euthim.*  
*ad titulum*  
*Pf. 33.*

*a 1. Reg.*  
*21. 2.*

*Glos. 1.*  
*Reg 21.*  
*Theod. ad*  
*tit. Pf. 33.*

*Abul. 1.*  
*Reg. 21.*  
*q. 4.*

a David de todas maneras, y justificar lo que hizo en presencia del Rey Achis, podrá seguir la alegoria de santo Tomas; y ayudarla por este camino. Bien conocio David que el Rey le auia de tener por Loco, viendole andar sobre las manos, y dar buelta sobre el cerrojo de la puerta, y deseò que engañandose el Rey, le diessen la puerta franca sus criados; pero pudo escoger por medio para disimular su persona, que era muy conocida en el mundo, representar la de Iesu Christo nuestro Señor, que fue tenido por Loco, no lo siendo, y gastar todo el almacen de aquellos ademanes, en significacion, y ensayo del Señor, que auia de morir por el en Cruz; teniendo por fin recrear su alma en aquel pensamiento, y hazerle alarde a si mismo de su Dios inocente, y fatigado, despreciado de las gentes, desconocido de los suyos, tratado como Loco, de aquellos cuyo remedio estava trazando con su sabiduria, y grangeando con sus Passiones. Y teniendo este animo, aunque no lo pudiesen entender el Rey, ni sus ministros, y supiese evidentemente que se auian de engañar, y juzgarle por furioso, como el lo deseaua, queda este hecho libre de toda simulacion; porque no fue necesario que huiesse animo de engañar en tomar traje que pudo seruir a diferentes fines. Iacob se reboluiò a las manos las pieles del cabrito, para que su padre no echasse menos en ellas el velio de Esau su hermano, y le tuuiesse por el; y aun dudando el Patriarca afirmò el constantemete que era su hijo Esau; y le escusa san Agustín de engaño, y mentira, porque pudo hazer todo aquello con fin de significar que era el mayorazgo llamado por Dios, y el Esau espirital, successor de la casa de su padre, aunque el vicio lo huiesse de entender diferentemente; porque segun doctrina de san Pablo, los descendientes verdaderos de Abraham, no los hizo la carne, sino la eleccion, y llamamiento de Dios, y por sola la representacion, y el primado de la gracia pudo dezir Iacob con verdad: *Ego sum primogenitus tuus Esau.* Como Iesu Christo nuestro Señor dixo de san Iuan Bautista, *Ipsè est Elias, qui venturus est,* por sola la conformidad del espiritu. Y para responder al exemplo de David esto baste. Mucho menos me turba el de Samuel; porque tomando como tomò en la mano el bezerro, y sacrificandole en Betlen, como lo hizo, pudo dezir con verdad,

A que auia venido a sacrificarle, aunque no viniesse a esso solo. Y de que ofrecio sacrificio en Betlen consta claramente del Texto sagrado: *Et vocauit eos* (dize) *ad sacrificium.* Y esta doctrina es de san Gregorio, y del Abulense. El de Iesu Christo nuestro Señor, quando llegando al castillo de Emaus hizo del que quiso passar adelante, tiene tan graue dificultad, que han trabajado mucho en ella san Agustín, san Gregorio, santo Tomas, y otros muchos, y no se que tanto la han facilitado. No pretendo en esto, ni seria razon perjudicar al parecer de tã grãdes Santos, pero con me nos cuidado creo que se puede salir deste aprieto. Creeria yo que Iesu Christo nuestro Dios aunque lleuaua deseo de quedar con los Dicipulos, quiso que ellos se lo rogasen primero, para quedar a su instancia, y importunacion, y faltando este medio iba con voluntad resuelta de no entrar en el Castillo, y asì en echar el passo adelante, que es lo que el Euangelista dixo con aquellas palabras, *Finxit se longius ire,* significò la voluntad que lleuaua de no quedarse, sino forçado de sus ruegos; porque aquel ademan fue primero que la demanda de los Dicipulos, sin cuya gran porfia no se quedara, en lo qual no huuo rastro de engaño, ni simulacion, sino gran verdad, y constancia entre el animo interior del Señor, y las demostraciones exteriores. Aun nos queda en pie la razon de dudar, que dio motiuo a esta disputa, y es necesario saber si Moysen engañaua a Faraon, pidiendo por tres dias solos el pueblo? san Agustín a mi parecer satisfizo bastantemente a este argumento. Sabia (dize) Dios nuestro Señor, que el Rey auia de negar la licencia que se le pedia, y para que contasse mas su inhumanidad, y la dureza con que repugnaua a vna peticion tan justa, y facil, y justificar su causa, y la de su pueblo, mandò, que pidiesse aquello Moysen por entonces, y si lo concediera el Rey, falliera el pueblo por los tres dias solos, y despues se tornara a insistir de parte de Dios en pedirle por mas tiempo: todo lo qual se pudo hazer sin fraude, ni especie de ella. Esta tengo por respuesta corriente, y facil, y asì lo sienten el Tostado, y Nicolao de Lira. El emprestido de las joyas tiene menos en que reparar, porque pudieron pedir las los Hebreos, con animo de hazer lo que Dios dispusiesse dellas, y de boluerlas no les ordenando lo contrario, y andando de por medio la obligacion de

1. Reg. 10.  
5. Greg. li.  
6. exposit.  
in lib. 1.

Reg. in c. 3  
Abulen. 1.

Re. 16. q. 9

Augus. lib.  
còt. menda

tium. c. 13  
Quaestio.

Euan. c. 51

Greg. hom.  
23. in Euã.

D. Tb. 2. 2

q. 111. ar.

1. ad 1.

Luc. 24.

28.

)

q. 135 in  
Exo. to. 4.

Ad cap. 3.

Exod.

Gen. 37.

q. 74. in  
Gen. tom.

4. & D.  
Thom. 2. 2

q. 110. ar.

3. ad 3.

Rom. 9.

Matth. 11

justicia que los Gitanos tenían a pagarles los adobes que les auian hecho sin galar- don, no les faltó título para retenerlas, co- mo sienten Clemente Alexandrino, a san Ireneo, b san Agustín, c Tertuliano, d y Teodoreto, e de manera, que aun quan- do no fuera Dios Señor de las haciendas de todos, lo aua podido sen enciar assi, como juez de entrambos pueblos. Cō esto en pedir las prestadas, no huuo engaño, co- mo ni le auria en quien pidiesse prestado al esclauo, con animo de boluelo a su se- ñor, o quedar se con ello de consentimien- to suyo, pues aquella setia mejor, y mas segura restitucion que la que al mismo es- clauo se hiziera. Solo le pudiera auer en pedir las a título fingido, o con achaque de alguna fiesta que en hecho de verdad no pensarán hazer; pero estando a la mano la del cordero, las pudieron pedir para cele- brarla con mayor solemnidad. Con que se af- segura de toda fraude el emprestido, y de injusticia la retencion.

a Lib. 1. Stromatū.  
b Lt. 4. c. 49.  
c Lib. 22. cont. Pau- stum, c. 71  
d Lt. 2. cōt. Marcio. c. 20.  
e In qua- stionibus in Exodum. q. 23.  
Aien. 4. P. q. 86 m. m. 2. art. c. 1. ad 3.

A Moysen de que de alli adelante todos ofre- ciesen a Dios sus primogenitos en me- moria, y agradecimiento de la reseruation, que hizo dellos el Angel quando passò a- cuchillo los de los Gitanos, y en figura de lo que el pueblo Christiano deue a la san- gre del Cordero celestial, que redimio sus vidas, las quales, como compradas a tan grãde costa, es justo (dize san Pablo) que se bueluan a consagrar a el. Desde alli comen- çô a guiar la gente, y a hazer officio de Go- uernador tan cabal, quanto hasta oy no ha tenido otra Republica. Considerando pues que el camino para la tierra de Pro- mision era mas peligroso por Filisteia, que por el Desierto, y que se podia temer que el pueblo bolueria a tras, si a pocas jornada- les le saliera gente belicosa al encuentro, le lleuò por el otro camino, aunque mas largo, y de mayor aspereza, teniendo pri- mero particular cuidado de sacar los hues- sos del Pratiarca Ioseph de su sepulcro, que por auer profetizado al morir todo lo que passò en este dia, y pedido con gran- des encarecimientos, que llegado el pla- zo no le dexassen su cuerpo en aquella tierra, le hizo poner en vna caxa, y man- dô llevar con gran veneracion a vista del pueblo, pareciendole que contra las varie- dades de gente tan incredula, y antojadiza no podia tener mejor freno que aquellos huesos; que iban predicando desde su a- tauca la constancia de las promesas de Dios y la seguridad con que se podia creer que desempeñaria su palabra en lo restante, quien sin embargo de tan monstruosas di- ficultades la auia cumplido hasta alli. Por esta consideracion no mandò Ioseph en su testamento que le lleuassen luego en muriê- do a Cananea, como lo aua mandado Iac- ob su padre, deseando que el pueblo tu- uiesse su sepulcro ante los ojos, con que se consolar en tiempo del Rey tirano, y en que tomar exemplo de la Fè, y esperança que deuia poner en Dios; porquè (como dixo el libro del Eclesiastico) los Hebreos frequentauan mucho aquel sepulcro, y desde el los santos huesos hazian officio de Profetas, exhortandò con el alarde de la Fè, y esperança en que descansaua el difunto, a la que el pueblo auia de tener en Dios.

2. Corint. 5. 15.

CAPITULO XV.

- §. 1. Sacando Moysen el pueblo de Egipto, lleuaua a los ojos los huesos de Ioseph.
- §. 2. Las memorias de los grandes Gouernadores deuen ser honradas.
- §. 3. Salio el exercito de Faraon en su busca, y quedó anegado en el mar Vermelho.
- §. 4. Ha menester el Gouernador cora, on an- cho, y esparcido.

§. 1.

Aquel mismo dia en que murieron los primogenitos de Egipto, facò Moysen al pueblo de Dios, hora al amanecer, hora a la prima noche siguiente, como en el capitulo 13. tocamos. Y fue esta salida vna muy expres- sa representacion de la que el Hijo de Dios auia de hazer de la misma Prouin- cia, donde se retirò huyendo de la rabia de Herodes, despues de cuya muerte bol- uio a la tierra de Israel, por orden del cie- lo, y en aquella buelta mucho mejor que en esta salida se cumpliò la profecia de Oseas. *Ex Agypto uocauit filiū meū.* Por- que todos los sucessos de aquel pueblo, especialmente grandes, y milagrosos, fue- ron certissimas figuras de los misterios de la Ley de gracia, que el pueblo Christiano goza oy, repronada la incredulidad, y obs- tinacion del Iudaismo. Hizo luego Ley

Exod 13. 14. 15.

Matt. 15. 20.

Osea 21. 2

C

D

Arias Mō tanus. Io- sue 24. 32

Cap. 49. lib. 8.

§. 2.

D Iosenos en este hecho cierto docu- mento, de que, como dize el Espiritu *Ec. 44. 3. 4* San-

Santo, a los grandes Governadores de las Republicas; no solo se les deve honrar en vida; pero sus huesos, y memorias han de ser tratados con ella en muerte: porque demas del agradecimiento que les deuen los pueblos, el mismo gouerno se autoriza con la honra que se les haze, y echa de ver en ella la pleue menuda, que la utilidad, y obediencia de sus Leyes, no espirò por auer espirado ellos, quando aun sus cenizas se guardan cõ veneracion, y como a prendas de hombres, a quien se deve imitar, se les dà en los ojos de todos. Con este fin leuantaron los Gitanos aquel gran Templo de Serapis en Alexãdria, deseando honrar en ella la memoria del mismo Patriarca, en agradecimiento de la prouision del trigo con que focorrio la hambre de la tierra. En cuya significacion dizen graues

*Genebrar. li. 1. Cbro.*

*Rafin. lib. 2. cap. 22. Tul. Firm. cap. 14. Baron ann. Christi 389. tomo 4.*

*Tul. lib. 2. Tus. quas.*

*Audis ne hæc Amphiaras sub terram abdite?*

Que te parece deste cuerpo enterrado? dando a entender, que el que degenera de la virtud del preceptor difunto, ofende de lleno en lleno su reputacion. Marchandò pues en esta forma, llegaron a la soledad del desierto *Ethan*, donde desembolueron sus tiendas, y tomaron vn rato de descanso. Y porque el sitio era fragoso, y el camino aspero, y no cursado, prouea Dios de vn gran milagro, que no les faltò por todos quarenta años, y era vna columna alta, hermosa, luzida, y de admirable proporcion, de vna materia transparète, y que fácilmente se podia bañar de luz, que la Escritura llama columna de nube, en que iba vn Angel que la mouia, y a sus señas leuantauan, y assentauan los reales, y esta misma columna sobre tarde estaua hecha vna ascua encendida, con que guaua al pue-

blo en entrambos tiempos; con la sombra que hazia de dia, y con la luz, y resplandor de noche. Otro milagro casi como este cuenta Clemente Alexandrino que obrò Dios en fauor de Trasibulo, a quien guiando vn exercito de noche, y con grande escuridad, apareciò vn gran fuego, que le en caminò sin peligro. No me espantare de ver semejantes las obras en quien hallo el mismo poder.

*Li. 1. Stro matum.*

§. 3.

**D**Examos a Faraon ocupado en llorar, y enterrar sus muertos, que parece milagro que quedassen con vida el, y los suyos sobre tantas, y tan continuas calamidades; y quando la razon se prometia que huiera venido al verdadero conocimiento de Dios, y desengaño de su soberuia, le hallamos irritado de nuevo, y juntando toda la gente de guerra que pudo en seiscientos carros armados, sin otros muchos de menos consideracion, y como si el pueblo se huiera ido de hurto, y sin su orden, asì le salió a buscar, como quien sigue vn esclauo fugitiuo, olvidado de quan costosas le auian salido las repugnancias passadas, y no acabando de echar de ver que se tomaua cõ el poder de su hazedor: cosa para pasmar a quien reparare en ella con aduertencia, y consideracion Christiana. Siguiolos por el camino que auian tomado, teniendo gran cuenta cõ la huella, y vino los a hallar alojados en playa del mar Bermejo, y a lo que se puede colegir de la Escritura, a pocas horas andadas de la noche. Alçarò los Hebreos los ojos, y vieron sobre si otro mundo de enemigos, sin poderles huir el rostro, porque a los lados auia grandes inoñtanas por donde aun los paxaros subieran con dificultad, y si querian huir camino derecho, era forçoso entrar se a morir en las aguas. Afligido el pueblo de verse en este aprieto, sin auerlo podido preuenir, començò a leuantar el alarido contra Moysen, achacandole, que les auia traído a morir a aquel lugar, como si faltará sepulcros en Egipto. Escucholos el Governador con paciencia, y esforçolos con palabras de grande confianza, ofreciendo el remedio breue, y de gran gloria para ellos, como presto lo verian. A este tiempo el Angel que guaua el pueblo, y iba delante en la columna de fuego, se passò a la retaguarda, y pueito entre el pueblo de Dios, y el de los Gitanos, templaua de manera la columna

luna, que ázia la parte don le iban el Gouernador, y los suyos alumbrava como vn Sol de medio dia, y ázia la otra donde estava Faraon, y su pueblo espacia tinieblas espesas, cõ que defendio que los vnos llegassen a los otros por gran rato. Tomõ entonces Moyfen la vara, y tocõ en el mar, y leuanto se luego vn viento caliente, que echõ las aguas a vna, y otra parte, y dexando en medio vn gran vacio, y hañandose toda la noche le secõ, y hizo firme como vn peñasco, y (segun dá a entender el libro de la Sabiduria) al soplo deste viento brõõ el suelo del mar grandes vergeles de diferente verdura, que como notõ vn autor curioso, para escusar el poluo que podía hazer tan numeroso exercito, fue cosa bien necesaria. Entrõ el pueblo por el mar a pie enjuato, milagro no visto en el mundo otra vez, si bien Iosefo se atreue a dezir, que hizo otro tanto Alexandro en el mar de Panfilia, cosa a mi parecer de ningun fundameto, aunque veo que lo ha creido Genebrardo; pero Pedro Crinito reprehende a Iosefo en esta parte, y con razon. Menos despeñada mente hablõ Plinio en el Panegirico, quando dixo a Trajano. *Quod si quis barbarus Rex eo insolentia furorisquẽ processerit, et iram tuam, indignationẽquẽ mereatur, ne ille siue interfulso mari, seu fluminibus immensis, seu precepiti monte defenditur: omnia hæc tam prona tamque cedentia virtutibus tuis sentiet, et subsedisse montes, flumina exaruisse, interceptum mare, illasque sibi, non classes nostras, sed terras ipsas arbitretur* Si algun Rey barbaro llegare a tan gran punto de insolencia que merezca tu indignacion, no piense que ha de defender rio, mar, ni monte, que todo ello te citarà tan prompto, y tan obediente, que se le podra antojar que los montes se humillan, los rios se secan, el mar se abre, y que dentro de sus Reynos entran, no nuestras armadas, sino las mismas tierras de su señorio. El Angel que se auia puesto entre los dos exercitos, se boluiõ al lugar que primero tenia. Pudieron ver los Egipcios por donde iba el pueblo de Dios, y seguirle los passos. Hizieronlo assi, y entraronse tras ellos por el mar atreuidamente, y fueron toda la noche en su alcance. Cerca del amanecer mirando el Angel por la colunel exercito de los Egipcios comẽçõ ahazer en el vn grande estrago, matando los hombres, y trastornando los carros, de manera que se sentiã ir a los

**A** abismos, abriendose a lo que parecia la tierra, y tragaidoselos; como lo dio a entender Moyfen en su Cantico, quando dixo. *Extendisti manum tuam, & deuorauit eos terras* Conocieron entonces, que era Dios el que tenían contra si, y desearõ boluerse del camino, pero tocõ el Gouernador otra vez con la vara en las aguas, y reboluiõ sobre los Gitanos el mar, de manera que por mas prisa que se dauan a huir, les cerraua el passo, y sin que se escapasse vno tan solo, que lleuasse a Egipto la nueua, quedaron anegados a vista del pueblo de Dios, el qual prosiguiendo por medio del mar su camino, siempre le hallõ fiel, y enfrenadas las aguas de vna, y otra parte, como quando le combidaron a que entrasse en ellas: vio por sus ojos la gran carniceria de cuerpos muertos que el mar auia echado a la orilla; conocio q̃ auia sido justo castigo de su dureza tan lleuada al cabo, y fauor singular que el Señor les auia hecho en tiempo de tan gran peligro, y turbacion, creyeron a Dios, y a su sierno Moyfen, el qual en poniendo la gente los pies en tierra, hizo passar a vn coro los hombres, y su hermana Maria, a otro las mugeres, y tomando estas las sonajas, y otros instrumentos de musica q̃ traia en las manos, cantaron los vnos, y los otros grandes loores a Dios por la vitoria, dandoles Moyfen a todos las palabras, que tampoco quiso la Escritura passar en silencio. Afirman Autores graues que duran hasta el dia de oy assi en la playa, como en el suelo del mar rastros ciertos deste castigo, y que se ven en entrambas partes los exes partidos, y las ruedas quebradas de los carros, que si turbadas acaso, o de industria las aguas estoruan la vista de los que desde encima miran los despojos miserables desta vitoria, luego se torna a aclarar, y mostrarlos patentes; para que los que no deprenden a temer a Dios por lo mucho que la Fé predica de su potencia, le tiemble atonitos con el exemplo, y doloroso espectaculo de su tra passada\* Assi lo escriue Gregorio Turonense, en el capitulo 10. del primer libro\* Diodoro Tarfense Maestro de san Iuan Chrysostomo, recibido por Lipo mano en su Catena, sobre el capitulo catorze del Exodo, y Paulo Orosio, Autor graue, en el libro primero de su Historia, en el capitulo diez, aun lo cuenta mas a la larga. Y no tendrã razon de dudar de la fidelidad de estos Autores, quien confide-

*Nis. relatus ab Agelio in hunc versum. Exod. 13.*

12.

Cap. 19. 7

*Guonar. in Abic. c. 3. n. 187. Li. 2. anti. quit. c. 7. Li. 2. Cbro. nolog. Li. 17. de bo. nestia dist. plina c. 13*



rare, que hasta los tiempos de Beda se A conferuó en entera, y sin lesion la higuera en que se dize que se ahorcó Iudas, como el mismo Doctor lo afirma. Y si hemós de creer a Cornelio Tacito, en tiempo de Neron, se tuó por prodigio, que se secasse de repente otra debaxo de cuyas ramas se auian criado Romulo, y Remo, que se auia conferuado ochocietos y quarenta años sin lesion. Y lo que mas admira que todo es oír a Iosefo a, a san Ireneo b, y Tertuliano c, que estaua entera en su tiempo la estatua de sal, en que se conuirtió la muger de Lot a la salida de Sodoma, y que cada mes pagaua el tributo ordinario de la sangre menstria, sin poderse temer que auia de saltar en muchos años el padron de aquel castigo; porque si algun caminante la mutilaua pierna, o brazo, luego se boluia a redeintegrar por orden del Cielo. No es menos digno de saberse lo que cerca desta Historia cuenta san Isidoro d P latina, y Martino Bolono que sucedió a vnos Indios en tien po de Teodosio el Menor, hijo de Arcadio, a los quales apareció en Creta el Demonio en figura de Moysen, y acordandoles el suceso de que hemos tratado, les prometió passar segunda vez la tierra de Promission a pie llano por el mar Bermejo; y ellos creidos de sus palabras fueron entrando, y todos los que se echaron al agua se ahogaron sin remedio: de que resultó, que los que faltauan, viendo la ceguedad de sus compañeros se conuirtieron a la Fé de I su Christo nuestro Señor. Esta es la corteza de la Historia: pero como dixo san Bernardo. *Quo in eo rectum est, de Spiritu sancto est*, mas misteriosas son estas aguas de lo que parecen: todo lo de aquel tiempo fue sombra, el cuerpo nosotros le gozamos, Angel protector, columna de nube, mar abierto, enemigos sepultados en agua, figuras son de nuestro rescate; como dixo san Pablo, y de los passos que Dios encarnado dio por nuestro remedio, hasta ahogar las poretades infernales en aquel mar Bermejo de la sangre de su Cruz.

## §. 4.

**A**Ntes que me despida deste Capitulo, se me ofrece que notar en el la constancia, y grandeza de animo con que el gran Profeta encachó las querellas del pueblo, a la paciencia con que le respondió,

y la seguaridad con que se prometio que le auia de librar Dios de las manos de Faraon, y con grande gloria suya: que haze dudar de qual de las dos cosas le alabaré primero. La ocasion era apretada, y el peligro estaua ya muy cerca de las vidas de todos, dos montañas a los dos lados, el enemigo a las espaldas, el mar, y la muerte al ojo, turbado, y desconfiado el pueblo; todo este peso sobre los ombros de vn hombre solo, no se si hizo mas en no turbarse con la apretura del peligro, que en no perder la paciencia con la incredulidad de la gente. Visto auian la declaracion de Dios de su parte en todas las plagas de Egipto, y era de creer que al Señor que manifestaua su presencia en medio de los Reales por la columna de fuego, ni le faltaua poder, ni voluntad para librarlos, y con todo esso como dixo Filon. *Præsens molestia abstulit memoriam præteritæ voluntatis*. La congoja presente hizo olvidar todo lo pasado; Pero a nuestro Governador entre todos; ni la venida repentina de tan grueso exercito le embaçó, ni la incredulidad de los suyos sobre tantos milagros le descompuso, para lo vno, y para lo otro tuó vn coraçon ancho, y esparcido, y como buen Principe compadecido de la flaqueza del pueblo miserable le animó quanto pudo, y le prometió que Dios que no le tenia olvidado le sacaria del peligro mucho mejor que pensaua. Vna de las calidades que mas ha menester el Governador, es gran sufrimiento y animo capaz de todo, y no le há de turbar lo que basta a descomponer al pueblo menudo: por lo qual san Basilio dixo discretamente en la Homilia, sobre el principio de los Proterrios. † Todas las cosas humanas tienen vezes, y muchas dellas repentinas, y estan sujetas a gran movilidad, y inconstancia, bien assi como el mar no puede durar mucho tiempo en vn estado; porque el que aora está quieto, dentro de poco le veras turbado, y bramando hasta las Estrellas, y el que aora ves embravecido, y para poner grima, en vn momento se sosiega, y reduce a gran tranquilidad. Desta misma manera son las cosas humanas faciles de mudar en bien, y en mal, como concurren los tiempos: por tanto ha menester el Governador arte, y esperiencia, para que ni en la vida descansada le turbe la mudança en contrario, ni se fie de las cosas presentes, teniendolas por seguras; ni en las duras se affija demasiado, y mucho

Li. 1. de vita Moysi.

In lib de  
Iocis San  
ctis c. 4.  
L. 12. ann  
in fin.

a Ioseph. li  
1. antiq. c.  
11.  
b Irenæus.  
lib. 4. c. 51  
c Tertuli.  
in Sodom.

d Ieronimo  
an. 3648.

In Galati.  
no Prim.  
In T. d. f.  
Imperator  
ann. 428.

Serm. 73.  
in Sancta

mucho menos venga en desesperacion, ni la triteza le ahogue, ni despena: porque para todo se deve hallar con buen semblante y ensanchar el coraçon en entrambos estados, temiendo aduersidad en el prospero, y esperando prosperidad en el aduerso. **H**asta aqui son palabras del Santo, y no es necesario declararlas, sino aduercirlas; porque no ay quien no toque con la mano que los successos de la vida del hombre son varios, y inciertos, y que muchos dellos se adelantan de manera a nuestra libertad, q por más que trabaje, ni los puede impedir ni aun preuenirlos. Pero no por esso el hombre prudente se ha de dar por vencido dellos, pues le queda modo para corregirlos con industria, antes deve procurar encaminarlos discretamente a los fines que desea, mudando las velas conforme a los vientos y tomando dellos lo que pudiere aprouechar: porque demas de ser gran sabiduria, es consejo necesario emendar la suerte con arte (y como dixo Terencio) hazer lo que el que juega a las tablas, que si la que le pintó el dado no es la que le esta uo mejor, no por esso ha de dar el juego si no lo lograria como pudiere, y desviar con gouerno la aduersa fortuna hasta donde diere lugar.

Terent. in Adelpbis act. 4. scena 7.

*Ita uita est hominum quasi cum ludas esseris. Si illud quod est maxime opus iactu, non cadit. Illud, quod cecidit forte, id arte ut corripas.*

Y es mucho mas necesaria esta doctrina en el Governador, que en el resto del pueblo; porque es natural decreto de los hombres particulares tener menos coraçon para digerir vn trabajo, y menos espera para prometerse el remedio del, y el miedo que de ordinario cae en la gente comun, suele encarecer las cosas de manera, que si el animo del que la gouierna no es muy superior a estos baibenes, a cada hora peligrará en sus manos, y al menor soplo dará en tierra con su constancia. No es bueno para superior el que se cautiu a la primera relacion, ni el que se dá a partido a qualquiera inconueniente; ha menester magnanimidad, y pecho tan desahogado, que no le trattorne el bien, y mal por grande que sea, le parezca pequeño. De Alexandro Magno se dize por excellencia, que se entritezia de oír hablar de materias cortas, y no consentia que le leyessen otro Poeta mas q a Homero, ni de

Dio Gbri Jo. 1. ora. 2.

**A** este mas que los versos heroycos, tanta era la grandeza de su animo. Y de aquel grã Rey Salomon leemos, que sobre la sabiduria, y prudencia de que Dios le dotó, le dio vn coraçon tan ancho para los cuydados del gouierno, como la arena de la playa del mar, que se esparce, y estiende con tanto mayor latitud, quanto mas esforçadamete la embisten las olas. *Dedit quoque Deus sapientiam Salomoni, & prudentiam multam nimis, & latitudinem cordis sicut arenam, qua est in litore maris.* Y a la verdad todo el era menester para oír con

3. Reg. 4. 29.

**B** igualdad las querellas fingidas de vnos, y los seruicios verdaderos de otros, y atreuerse a hazer justicia cabal sin temor de inconuenientes, porque como dixo Tacito, no basta para Rey vn natural moderado, que ponga la mira en solo desuiarse de los vicios; es necesario que sea animoso, y entre con qual quier riesgo en las virtudes. Y como siente Tulio, las del Principe han de ser diferentes, y mayores que las del hombre priuado. En esto se engañó la antigüedad en Sergio Galua, mientras fue hombre particular, que como le via templado, y modesto, le tuuo por bueno para Emperador, y estuuiera siempre en aquel engaño, sino huuiera llegado a serlo: porque con la flogedad y cordedad de animo, descubrio no auer sido capaz de la Monarquia. *Magis extra uisita quam cum uirtutibus, maiorq; priuato uisus dum priuatus fuit, & omnium consensu capax imperij nisi imperasset.*

Pro Drii taro.

**C** Finalmente ha de tener coraçon para acometer grandes empresas, sin derribar jamas el animo a cosas viles, y experimentar en si lo que dixo Eneas Silio de D. Aluaro de Luna. *Cui semper magna in mente sederunt.*

Et. 1. b. 1. c. 3. & 4.

**D** Pero dirá algüno que hará el Principe, a quien Dios no dio este esparcimiento, sino basta a gouernar sin el, y no le puede adquirir por arte? A que responderé; q esta capacidad de animo es dadiua de Dios y efeto de la caridad Christiana, que ensancha el coraçon, y le dilata para con el proximo, conforme a la doctrina de santo Tomas, y a la de san Pablo, quando dize a los de Corinto. *Os nostru patet ad uos, & Corinthij, cor nostrum dilatandum est.* Porq el que ama al proximo por Dios no se cansa de sufrirle; ni se ahoga con las dificultades de su remedio; y assi es doctrina del mismo Apostol, que la caridad siempre sufre, y siempre espera, y por esta confide-

In Europa c. 47.

1. 1. q. 9. 1. 2. ad 3. 2. Cor. 6. 11.

F racion

2. Cor. 3.3. racion dixo en otra parte q̄ la Ley de Gra-  
cia q̄ es el spiritu de amor de Dios, se escri-  
uio en tablas de coraçones de carne, esto  
es anchas, y espaciosas, y capaces de pro-  
messas eternas, no como las antiguas q̄ fue-  
ron de piedra, y estrechas, en q̄ apenas cu-  
pieron las temporales. Y la misma anchu-  
ra considerò en estas tablas el Profeta Ie-  
remias, quando dixo que el pecado de Iu-  
da estaua escrito en la latitud de su coraçõ  
Vide Mald. *Ex utrum super latitudinem cordis eorum,*  
Iere. 17.1. dando a entender, que no se auia escrito en  
abreuiatura, ni donde facilmente se pudief-  
se borrar. Pedirá a Dios el Principe humil-  
mente a Dios, q̄ le encienda el pecho en ca-  
ridad, y procurará conseruaria con Dios,  
y con sus vassallos; como hazia aquel gran  
Rey Salomon, que luego que heredò el  
Reyno de Dauid su padre. *Dilixit autem*  
8. Re. 3.3. *Salomon Dominum, ambulans in preceptis*  
*Dauid patris sui.* Y quando se puede conje-  
turar de lo que leemos en el Texto sagra-  
do, fue la diligencia con que mouió a Dios  
a que le diese tan alta sabiduria para acer-  
tar en el gouerno. Y alcançando esta mer-  
ced de su diuina mano con seguridad ca-  
bran en el los cuydados del Reyno sin que  
le congojen, como enseña san Bernardo en  
el caso del mismo Salomon, cuya anchura  
de coraçon atribuye a la caridad que le es-  
tendia los senos, en que desahogadamente  
pudiesse recibir querellas de tantos. *Vnde*  
*cũ sapientiã, & diuitias dedisset Dominus Sa-*  
*lomoni, dedit ei, & latitudinem cordis, quia*  
*nihil est sapientiã, nihil diuitia sine corde nõ*  
*redunt. uerit qui transuadari non potest flu-*  
*uus caritatis.* Con que saldremos deste  
Capitulo, y entraremos en el de las cargas  
y tributos que han de imponer los Prin-  
cipes a sus Reynos, materia tan importante  
como todos echan de ver, y mas dificultosa  
de lo que a algunos les ha parecido.

## CAPITULO XVI.

- §. 1. *Faltando al pueblo agua dulce, sanò*  
*Moyse las aguas con vn madero, y de la*  
*prouision del Manã, y codornizes.*  
§. 2. *Solo Moyse entre todos los Principes*  
*no cargò tributos sobre sus vassallos.*  
§. 3. *De que manera los han de imponer los*  
*Reyes Christianos a los suyos.*

§. 1.

**L**ibre ya el pueblo de Dios del te-  
mor de los Gitanos q̄ dexauan ane-  
gados en el mar Bermejo, caminò  
tres dias por la soledad del Desier-

to Sur, en q̄ auia gran falta de agua, y bus-  
candola con la turbacion q̄ se puede creer  
de exercito sedieto, y fatigado, la hallò en  
vn lugar, q̄ como notò S. Agustín, se llamò  
*Mara*, por el efeto (aunque desde el prin-  
cipio le dio la Escritura el mismo nombre)  
porque el agua que tenia era amarga, y de  
ningun provecho. Destituidos a su pare-  
cer de todo remedio los caminantes, se  
boluierò contra el Governador como so-  
lian, querellandose de q̄ por su persuasion  
traian a cada passo la muerte al ojo, y pidi-  
dole agua que beuer, como si la tuuiera  
en las manos. Affigido Moyse con el des-  
confuelo del pueblo, acudio a Dios, y ense-  
ñóle vn madero, que arrojandole en el pri-  
mer charco q̄ hallò, hizo las aguas dulces,  
desde donde con ècõ (segun S. Ambrosio)  
la Cruz del Hijo de Dios a corregir en la  
Ley antigua el zelo amargo de vengança  
cõ los consejos dulces de caridad, y paci-  
cia. De alli passaron a otra soledad llama-  
da *Elim*, donde hallarò muchas fuentes de  
agua admirable, y en torno dellas seten-  
ta palmas, y combidando el regalo, y co-  
modidad del sitio, hizieron alto en el has-  
ta descansar de la molestia passada. Pas-  
saron de alli al Desierto *Sim*, affigidos de  
la hambre, y hartos de la aspereza del ca-  
mino, en q̄ dize Filò, q̄ ni en el aire parecían  
C aues, ni arboles, ni animales en la tierra, y  
halládose a cada passo entre sierpes veno-  
nosas; y acordandose de la abundancia de  
Egipto a q̄ sollicitaua el vulgo q̄ se vino en  
su compañía, començaron a lamentar su  
trabajo, y a querellar se amargamente, de  
aer dexarlo el vn estado por el otro. *Liben-*  
*tatis* (cezian) *spem grauiamus, nuuc ne vi-*  
*uere quidem possumus, felices nostri ducis*  
*pollicitationibus, re ipsa miserimi omnium*  
*mortalium.* Con esperança de libertad sa-  
limos de Egipto, y aora aun la vida se nos  
vé de cara: dichosos fuimos en las prome-  
sas de nuestro Governador, y en el hecho  
de la verdad mas desgraciados que todos  
los móta es. O quien huuiera muerto allá,  
donde teniamos la carne sobrada, con que  
huuiera hurtado el cuerpo a tanta desespe-  
racion: para que salimos de nuestras casas  
a morir de hambre entre peñascos, donde  
nadie nos puede socorrer? A este tiempo  
la columna de Nube en q̄ iba el Angel, se  
palsò a la parte mas fragosa del Desierto;  
y mouido el Governador con la seña, acu-  
dio a ver lo que Dios le ordenaua: habló-  
le, y refuelto de la platica, que aquella no-  
che llouio sobre los Reales táta cantidad  
de

Exod. 15.  
16.2. Cor. 5.6.  
in Exod.Serm. 32  
de Quares.  
Quasi ze-  
lum am-  
rũ habuit  
Eccl. 1.14.Num. 11.  
Fb. 11. 2.  
de vita  
M. ysis.

de codornizes, que cubrian el ayre, y al amanecer hallaron la tierra cubierta de vnos granos blancos, y menudos, de sabor regalado a manera de ojuelas con miel, cosa que causò grande admiracion a todos. Tenian estos vna calidad, que en dandolos el Sol se deshazian, guardados de vn dia para otro se comian de gusanos; en que se atendio, como dize el libro de la Sabiduria *a*, a auinar la diligencia de los que los auian de coger, que sino madrugauan perdian el trabajo, y a atajar la tirania de los ricos, que si los pudieran guardar defraudaran los beneficios a los pobres, y hizieran grandes troxes dellos, como san Pablo *b* da a entender. Este pan llamò la sagrada Escritura de Angeles: porque le embiava el Cielo, y con el sustentò el pueblo quarenta años, para cuyo testimonio se mandò a Aa on que cogiesse en vn vaso la cantidad que solia tocar a cada cabeza, y la pañesle en el Tabernaculo, donde se guardò por muchas generaciones. Apenas se libraron de la hambre, quando cayeron en manos de la sed; falta tan grande, y tan mala de sufrir, respeto de su poca paciencia, que llegó a temer Moysen que le auian de apedrear sino les socorria breuemente. Pero la Magestad de Dios, que iba con gran tiento en prouarlos, acudio à tiempo con el socorro. Tomò pues el Governador la vara, con que auia hecho las marauillas en Egipto, y lleuando consigo algunos viejos, llegó a cierta piedra, que Dios le señaló, y dandola vn golpe con ella, salio otro de agua, tan bastante, que huuo para beuer toda la gente. Può por nombre al lugar, *Tentacion*: porque en el tẽrò el pueblo a Dios con su desconfianza: y con esto salio de aquel apriero, pero no del peligro de caer en otros a cada hora: porque la gente era mucha, varia, poco sufrida, y tratable, acostumbra da a acudir a el por su sustento, y a pedirle alguna vez con amenazas, sin compadecerle de sus cuydados, ni ayudarle a lleuar la carga, aun con vna palabra buena, cosa que necessariamente le auia de causar grandes, y continuos desconfuelos. Mas el Ministro de Dios, cargado de los antojos del pueblo ingrato, no se cansò del, ni le fue molesto, pidiendole siquiera gracias por lo mucho que le sobrelleuaua: a todo le hallaron como si fuera de bronze; no conocieron otro padre en la tierra, no cuidaron de grangearle con seruicios, ni presentes, y no por esso se dexaron de prome-

ter que les auia de acudir hasta dar la vida por ellos. Rerratò verdadero de aquel gran Pastor de pastores Iesu Christo nuestro Dios, a quien el representò, desde las mantillas, que irritado tantas vezes de las insolencias del hombre, no se cansò de traerle en ombros hasta dar por el su sangre en la Cruz, olvidando riquezas, y despreciando Reynos, por autorizar la pobreza Euangelica, como dixo san Pablo, en que tambien le figurò Moysen, si se lee su *Historia* atentamente.

1. Petri 2.  
5.  
2. Corint.  
8. 9.  
Li. 1. de vi  
ta Moysis

§. 2.

**S**Olo este Principe (dize Filon) no supo cargar tributos sobre sus vassallos, no juntò inmensos tesoros, no sustentò a costa del pueblo grande casa: solo se mostrò Rey en la fortaleza del animo, en la templança de la vida, en el cuidado del gouerno, en el sufrimiento de los trabajos, en la justicia de las sentencias: y porque no può los ojos en enriquecer a costa de miserables, ni les fue molesto con imposiciones, hallò al cielo, ya la tierra, al ayre, al fuego, y al mar por tributarios. Que animal se mostrò rebelde a su Imperio? Que elemento dexò de obedecerle, mandandose lo? Todo lo merecio quie por huir de Reynos tragicos dexò el de Egipto en lanieçz, y può los ojos en sola la virtud

§. 3.

**H**Asta aqui son palabras de Filon, que escriuio con ocasion deste acacimiento: y porque me dan motiuo para discurrir sobre la obligacion que tienen en esta parte los Reyes Christianos, he querido referir tan a la larga. No llegarè yo a pedirles que hagan otro tanto como Moysen, porque ni tienen las ayudas de costa que el tuuo para aluiar a sus Reynos, ni la vara que Dios le dio para sacar agua de la piedra en tiempo de necessidad: pero aduertirle he que miren mucho en los nuevos seruicios que piden a sus vassallos, y en las nuevas cargas que les imponen, y se den por obligados a justificar primero la causa con toda verdad, y sin colores pretendidos, trayendo siempre ante los ojos que viuen en la presencia de Dios, que les està mirando a las manos, y ha de pedir cuenta eitrecha de lo que hizieren. Porque (como dezia Nazianzeno) el Hijo de Dios nació de industria en tiempo de des-

Oratio. 6.

aC. 16. 28  
b2. Corin.  
8. 15. ex  
Exod. 16.  
cExo. 16.  
14.  
Nu 11. 7.  
Psalm. 77.  
25.  
Sapient. 16  
20.  
Ioan. 6. 31

Exo. 17. 2  
Numero.  
20. 4.

cripciones, y tributos, para auergonçar a los Reyes que los impusieren por antojo, y darles a entender que le han de hallar a buelta de cabeça, examinando hasta el mas olvidado marauedi, y de que menos caso huiera hecho. Con que se repueua la falsa persuasion de algunos aduladores, que por ganar gracias de sus Principes, le dizen que lo pueden todo, que son señores de las haziendas, y personas de sus vassallos, y pueden seruirse dellos en quanto les estuviere a cuento: y para prouar este presuuesto suelen valerse (como ya he visto) de la historia de Samuel, que pidiendole Rey el pueblo de Dios, le respondió de su parte que files queria, le auia de recibir con terribles condiciones: porque le quitaría los campos, viñas, y oliuarez para dar a sus criados, se seruiría de sus hijas, como de esclauas, ocupandolas en que le masassen el pan de su mesa, y hiziesse colores, y conseruas para su regalo, sin reparar en que, segundize Iuan Bodino, es interpretacion de Filipo Melancthon causa baltante para tenerla por sospechosa; ni en que como dixo san Gregorio, y despues del han aduercido los Doctores allí, no se establecio el justo derecho de los Reyes, antes se auiso de la tirania de muchos, ni se dixo lo que los buenos Principes podrian hazer, sino lo que acostumbrarian los malos. Pues por auer tomado el Rey Acab b la viua de Nabot, se enojó Dios contra el, y lo pagó de la manera que sabemos: y el Rey David fu escogido, pidiendo sitio para edificar el altar al Iebaseo, nunca lo quiso de otra forma, que pagando lo que valia: Por lo qual deuen los Principes examinar con grande atencion la justicia de las nueuas contribuciones: porque cessando esta, como los Doctores resueluen, seria robo manifesto grauar en poco, o en mucho a los vassallos. Tan cierta, y tan catolica es esta verdad, que aun los tributos necesarios afirman hombres e de buenas letras, que no los podrian imponer de nueuo el Principe sin consentimiento del Reyno: porq dizen que no siendo (como no lo es) señor de las haziendas, tampoco podrá seruirse dellas sin la voluntad de los que se las han de dar. Y en esta costumbre estan de grande tiempo acá los Reynos de Castilla, en que por leyes Reales a no se reparte nueuo seruirio, sin que primero vengán en el las Cortes, y aun despues de la resolucion

A destas, se buelue a votar en las ciudades, y hasta que venga la mayor parte dellas, no piensa el Principe que ha obrenido en la pretension. En el de Inglaterra hizo la misma ley Eduardo Primero, como afirman graues e Autores: y en el de Francia escriue Filipo de Comines, que antiguamente se hazia otro tanto, hasta que el Rey Carlos Setimo, apretado de vna gran necesidad hizo de hecho, y mandó repartir cierra ralla, sin esperar la voluntad de las Cortes, con que causó vnalla-ga may dañosa en su Reyno, y de que mucho tiempo corra sangre. Y a quien ponga en cabeçag deste Autor, que entonces se dixo publicamente, que auia salido el Rey de la tutela del Reyno, pero que a el le parece que sin su consentimiento no pueden los Reyes cargarles vn solo marauedi, y que los que hazen lo contrario, incurren en vna excomunion Papal, que deue de ser la de la Bala: *In Coena Domini*: pero esto yo no lo he podido hallar en el. Esto Docteres hablan Christiana, y piadosamente, desauendo cerrar la puerta a las tiranias de los malos Principes: mas tampoco es razon estrechar tanto la autoridad de los Reyes, que se venga a hazer cortesia lo que es deuda deuida, y natural, y por huir de la adulacion, que les dá lo que no es suyo, sino se ha de caer a otro extremo de contumacia, que les quite lo que lo es: de que corre gran peligro el deico de agradar al pueblo, focolor de entereza, y libertad. Este fue el lazo que armaron a Iesu Christo nuestro Señor los Fariseos, quando para obligarle a dezir que no se deuia tributo a Cesar, le entraron con la opinion que tania de verdadero, y ageno de aceptar personas, pensádo (como dixo Chrysoftomo) que se dexara llevar de aquella vanidad, y respondiera en fauor del vulgo, para acusarle (como al cabo vinieron a hazer) de hombre que predicaua contra los derechos Reales. Para huir destes dos extremos seguiremos el exemplo del mismo Señor, y dando a Cesar lo que fuere de Cesar, daremos tambien al Reyno lo que le toca e, con deseo sencillo, y desnudo de otros fines, mas que de aceptar con la verdad. V faremos pues de vna distincion importante: porque, o se ha de resolver la queñion, até to solo el derecho diuino, y natural, o considerando tambien el humano, que consiste en las leyes de los Reynos, y el titulo q estos pueden auer adquirido contra sus Reyes,

d. li. i. tit. 7. l. b. 6. c. d. pilationis. e. Polidor. Virg. in Histor. Anglica. & Petr. Gre. syntag. 1. p. li. 2. cap. 3. In vita extrema. Ludouici. 11. Regis France. c. 129. g. Maran. tract. de mon. e. mutat. c. 2.

Hem. 71. Matth.

Hos refert Tb. Mor. li. 1. Vlt. fol. 235.

1. Reg. 8.

Bodino in meth. b. 6. s. R. 9. gia potest. a Greg. li. 4. in 1. Regum c. 2. Secur. Sul. picus li. 1. Hist. Sac. D. Tb. 1. 2. q. 1. 5. ar. 1. ad 5. Gab. 4. dif. 15. q. 5. ar. not. 2. Aluar. lib. 1. de pl. a. Eccl. 2. a. 52. c. 59. De lib. de lib. Christiana cap. 5. Sepul. li. 1. de regno Azor. 2. p. instit. m. si 11. c. 4. b3. Re. 21. 24. 4. Reg. 9. 8. 9. 26. 2. Reg. 24. 24. c. Mariana lib. 1. de Reg. c. 8. Contract. de mon. e. cap. 2.

Reyes, hora por còtrato, hora por prescripçion de costumbre inmemorial. Y considerando esto segùdo no recibe duda, q̄ no podra el Principe por sola su autoridad imponer el nuevo seruicio, contra la voluntad del Reyno, que por qualquiera de las razones alegadas huuiere adquirido derecho contra el, como tengo por cierto del de Castilla. Porque nadie niega que pueden los Reynos elegir a los Principes con essa condicion desde el principio, o hazerles tales seruicios, que en su recompensa se les prometa no les repartir nuevas cargas sin su consentimiento; y lo vno, y lo otro serà visto passar en fuerça de contrato, a que no pueden dexar de quedar obligados los Reyes, sin que para esto sea de consideracion (como algunos pretenden) auer entrado en el Reyno por eleccion de los vassallos, o por sola fuerça de armas: porq̄ aunque mas verisimil q̄ el estado q̄ se dà de su voluntad, facarà mas priuilegios, y mejores condiciones, que el que adquiere por justa guerra, toda via no seria imposible que vn Reyno eligiesse Rey, trasladando en el todo su poder absolutamente, y sin este resguardo por obligarle, y aficionarle mas; ni que el Rey que sujetò otro con armas en mano, le quiera conceder de su voluntad essa franqueza, por conseruarle mas grato, y en obediencia mas dulce. Serà pues la regla cierta deste derecho, priuado, el contrato que virtual, o expressamente interuiniere entre el Estado, y el Principe que dene ser inuiolable, mayormente si se jurò. Pero considerando solo el derecho diuino, o natural, antes que los Principes, por leyes humanas, contrato, o costumbre inmemorial se aten las manos, asentamos esta conclusion por resolu-

**Auctores primæ  
Clasis.**

*Diuus Thom. 1. 2. quest. 96. art. 4. & ibi Conrad. & epistola ad Ducissam Brauãtia, opuscul. 2. 1. in respons. ad 6. Caieta. summa verbo, vectigalia iniqua, Ioann. Medina. q. 13. & 14. de restitutione. Driedo lib. 2. de lib. Christiana c. 5. Castro 1. de lege pœnali, c. 5. & 10. Antoninus 2. p. tit. 1. cap. 13. Ga-*

**A** tiguos Escolasticos, ninguno he visto hasta oy, q̄ entre las condiciones q̄ se desean para iustificarse vn tributo, se acuerde del consentimiento del pueblo, que fuera o uido intolerable, si le tuuieran por necessario. Y hallo algunos, y de gran de autoridad que hazen

*hriel 4. dist. 15. q. 5. Syluest. verbo. Gabella 3. Angelus, verbo pedagium. Soto 3. de iustitia, quest. vltima, art. vltimo. Couarrub. Regula peccatum. parte 2. §. 5. iusine. Toletus lib. 5. Summa, cap. 73. & 74. Lopez tomo. 1. instr. cap. 186. num. 11.*

**Auctores secundæ  
Clasis.**

**B** recho natural si còcurrer tres còdicones, el tributo se puede imponer, y cobrar cò seguridad de conciencia. Estas son autoridad legitima en el superior, qual fuera el superior, qual fuera Rey soberano. causa baltante, qual seria vna necesidad vrgente, a que no pudiesse el Principe ocurrir con los re-

*Gabriel 4. dist. 15. q. 5. art. 2. concl. 3. Ricardus 2. dist. 44. q. 3. questumcula 1. Syluest. verbo, Gabella 4. quest. 2. n. 2. Angelus, verbo munus, §. 7. & 8. & verbo pedagium, q. 6. Soto lib. 4. de iustitia q. 6. artic. 4. §. quo fit vestigalium leges. Nauar. lib. 3. consiliorum titul. de censibus cons. 8. in finalibus verbis. iunge etiã cõsiliu 6. & 7. Sepulveda lib. 3. de regno, §. non idè Rex auidit imperare dicitur. Palacios 2. dist. 37. disp. 7. §. in horum gratiam ante primam conclusionem, iuncta conclusionem 3. Et Paulus precipit vt tributata, & vectigalia, & conclusionem 7. ibi. præter hæc aduerbes. Aluarus Pelagius lib. 2. de planctu Ecclesia, art. 46. Molina, tom. 3. de iustitia tract. de tributis. disp. 674. n. 2. Petrus Gregorius p. 1. Syntagma 1. 2. c. 3. Vazquez 1. 2. disp. 159. c. 2. Lasius lib. 2. de iustitia, c. 33. de habitacione 6. Bobadilla lib. 5. de la Politica cap. 5. §. y este poderio restringieron. Ioannes Bodinus in methodo historia, ca. 3. versiculo, consultitur quique de vectigalibus. Vide etiam que docet Basilius Legionensis. 1. par. Variarum disputationum in relectione de potestate Principis, circa mutationem monete, parte 3. propositione 2. & quos refert pro sua sententia.*

**D** condiciones sin acordar se de que el pueblo venga, o no venga en ello, justifican los tributos todos los Doctores citados a la margen en el primer lugar, y excluyéndolo nombradamente su consentimiento, o por lo menos insinuandolo afirman lo mismo los



Pilatō estando sacrificado, y es muy creible que mezclō su sangre con la de los sacrificios (como dixo san Lucas) porque los tomaban por color para defraudar al Emperador de sus derechos; tanto se auia esforçado la contradiccion, y tan adelante se llenō la repugnancia. Pero sea lo q̄ fuere del origen deste tributo, quien puede negar que el pueblo Hebreo se tenia por libre, y essento por Ley diuina de pagarle a Reyes estrangeros, fundandose en aquellas palabras del Deuteronomio, conforme a la translacion de los Setenta. *Non erit uectigal pendens ex filijs Israel?* En q̄ parece que se le prometia esta libertad, que fuz ocacion de que se engañasse Tertuliano, en pensar que en el pueblo de Dios no auia publicanos naturales, como notō contra el san Geronimo: y teniendo esta persuasion, quien pondrá en duda que siempre repugnarian a las contribuciones, y que seria la quexa comun del pueblo contra los Cesares, que les quebrantauan su inmunidad, obligandolos a ellas como a los demas vassallos? Esta fue la causa porque se juntaron cō los Herodianos, para tentar a Iesū Christo nuestro Señor, por disimular su ánimo mejor, y dar color a la pregunta, porque los Herodianos era vna secta que fauorecia los derechos Imperiales, que los Fariseos contradizeian cō tanto esfuercō, y por esto los lleuorō consigo, pensando que el Señor creyera que le preguntauan cō intencion de poner fin a la contienda. De que se dexa entender, que aquella imposicion se cargō sin que el pueblo Hebreo la aceptasse, no obstante lo qual, el Hijo de Dios (como sienten generalmente los Santos) la declaró por justa, y obligatoria. Pero para que nos canfamos, pues tenemos tan en la mano la costumbre de Roma, de quien escriue Budio, *b* que tenia tres fuertes de tributos en las Prouincias que gouernaua; el vno se llamaua *canon*, que quiere dezir Ley, o regla, porq̄ se pagaua legitima, y regularmente, como renta ordinaria del estado; el otro se dezia ofrenda, o *oblacion*, porque le ofrecian las Prouincias espontaneamente sin que se le pidiesse el Senado; y el tercero *indiction*, o repartimiento; porque el Senado le señalaua, y mandaua pagar; y en ninguno dellos se esperaua el consentimiento del pueblo; porque el primero era fixo, y inuolable, y en el segundo preuenian las Prouincias, antes que se les mandasse, y ganauan gracias con la

Luc. 13. 1  
O inuide  
Maldonat

Cap. 23.

à Iren. ii. 3  
c. 24. O ibi  
Fuar. n. 4  
Tert. li. de  
idol. c. 15.  
Iusti. Mar  
tyr in apol  
ad Antoni.  
Ang. li. 22  
con. Faustū  
c. 74. O li.  
1. est. epif.  
Parmenia  
c. 10.  
Bern. tract  
de passio.  
Domini c.  
3.  
b Li. de affe

A cortesia, en el tercero el Senado vsaua resueltamente de su autoridad. Y destas tres maneras de tributos, dize Alconio, que hizo mencion Ciceron en la Oracion quarta contra Verres, quando dixo, alabando a Sicilia de leal, y obediente a los Romanos. *Quando frumentum, quod deberet, non ad diem dedit? Quando id quod epus esse putaret, non vltro pollicita est? Quando id quod imperaretur, recusauit?* Y dellas mismas se entiende el Doctor Nauarro tambien: y el Emperador Teodosio, tan alabado de los Historiadores Ecclesiasticos, catalogaua los tributos que le parecian necesarios por sola su autoridad, y sin esperar el consentimiento de la Republica, como consta de la rebelion de los Antiochenos, sobre el tributo que les impuso para la guerra de Maximo, de que resultaron tan lamentables tragedias, como da a entender Teodoreto \* Lo mismo se puede colegir de otro tributo que impuso el Emperador Carlos en Fracia, estando de partida para Roma, a verse con el Papa Iuan de que haze mencion Aymonio \* Vamos ahora a la razon, y prouemos que el Principe no está obligado, atento solo el derecho diuino, o natural a esperar el consentimiento del Reyno para imponerle vn tributo justificado; y en que concurren las otras condiciones que hemos dicho: para lo qual se ha de aduertir, que como resueluen todos los Doctores, el derecho diuino y natural obliga a los Reynos a alimentar a sus Reyes, conforme a la calidad, y grandeza del estado; y que por alimentos se entiende no solo el sustento de la Casa Real, sino el de los ministros necesarios, para administrarles justicia en paz, y defenderlos en justa guerra. Este es principio vniuersalmente cierto, y sin contradiccion, y por esta causa dize san Pablo, que se pagan los tributos a los Reyes, porque son Ministros de Dios, que le sirven en el gouierno, y defensa del pueblo: y assi lo entienden los Santos. Pero porque la cantidad necesaria para alimentar a los Reyes no es cierta, ni igual en todos los Reynos, respecto de la desigualdad de los estados quedō reseruado para la Ley humana la determinacion del derecho diuino, y natural, que no pudo reducir las cosas a precio fixo, ni señalar determinadamente lo q̄ cada Republica daria a su Principe para su sustento; de que se sigue, que quando los Principes imponen con justicia los tributos no hazen mas que determinar a ciert-

Cōm. in ca  
fraternitas  
infr.

Thoz. li. 3  
bistor. c. 19  
Li. 5. de  
gestis  
Fract. c. 33

Rom. 137  
6. 7.  
Lud. Beja  
2. p. casum  
casu 13.

Medi. C.  
de restit.  
tra. de re  
Bis per  
usuram ab  
qui siss.



))

1.2.9.95.  
ar.2. insof  
pore.

ra caridad la deuda de sus alimétoss, y esto hazen mediante la juridicion que tienen para hazer Leyes, y mandar lo bueno, y vedar lo malo: porque determinar la indiferencia del derecho natural, que en muchas materias no puede proueer, sino vagamente, es mero efeto de la Ley humana como S. Tomas enseña muy bien; y se proua: cõ exemplos claros, y euidentes. Ahora yo pregunto: Si la justa imposicion no es mas que determinacion legitima de aquella deuda diuina, y natural que tienen sobre si los pueblos, para que es necessario su consentimiento en ella? Por ventura es manca la potestad de los Reyes; para determinar lo que es conformé a derecho natural, y diuino? o tieren los pueblos la juridicion para hazer Leyes en su presencia o no las pueden hazer los Principes, si el pueblo no las aproua por la mayor parte? Algunos Doctores han querido dezir, que no tendria fuerza la Ley, si el pueblo no la recibiesse, pero estos hablan despues de promulgada, y aun en este caso tengo lo contrario por mas cierto; pero que para hazer Leyes tenga necesidad el Rey de consentimiento del pueblo nadie lo ha dicho, sino en caso que fuesse elegido cõ esta cõdicion espresamente, o desde el principio no se le hubiesse dado la suma autoridad que oy tienen los Reyes soberanos. Porque despues que los pueblos los eligieron, y les dieron la suprema potestad absolutamente, toda la juridicicõ quedõ en los Principes; y los pueblos no quedaron con libertad de repugnar a sus ordenes: sino fuesen manifestamente injustos; porque aun con justicia dudosa han de preiunir por ellos; y los denen obedecer cõ humildad, como enseña san Agustin, e y hallamos en derecho tributos reprouados por auerse impuesto sin autoridad de los Principes, y no veo que se condenen por auerse cargado sin consentimiento de los pueblos. Responderan a esta razon; que se requiere el consentimiento del Reyno, porque no siendo el Rey señor de las haciendas de los vassallos, terã necesario que ellos voluntariamente le firuan con ellas, y de otra manera no se las podra quitar. Pero esta respuesta es flaquissima, porque aqui no tratamos de los tributos injustos que se ponen por solo autojo de los Reyes, para los quales fuera necesario ser señores de las haciendas de los particulares, como muy bien resoluió Ricardo, e despues del el Doctor Na-

à Vide Vaz  
quez 1.2.  
a.156.c.5  
Alex.  
Pefantiã  
1.2.9.108  
a.4. disput  
4. conc. 1.

b5. Sed. &  
quod prin-  
cipi placuit  
insti. de in  
renatu. g. 7  
& civil.  
Vide Belar  
inapol pro  
sua respon-  
sione ad  
Magna  
Britan.  
Reg. c. 13.  
c. Lib. 22.  
et. Paust.  
c. 75.  
d. Ca. sup.  
quibusdã  
se verb. sig

A narroffino de los que se cargan con causa inescusable, y deuida proporciõ: y para estos no es necesario que el Rey sea señor de las haciendas; porque tampoco lo son los Procuradores de Cortes, que los conceden en el Reyno; ni los Regidores de las Ciudades, que los votan despues en sus Consistorios; en que se ve que la justificacion de los tributos no depende del dominio q̄ el que los concede, o impone, tiene en los bienes de q̄ se hã de pagar, sino de la potestad para hazer la Ley, y de la causa que obliga a hazerla; y la razõ de esta verdad es; que la concession que el Reyno haze al Rey del seruicio que se le pide, no es donacion, o dadiua graciosa para que sea necesario disponer de bienes propios, sino paga de la administracion de la justicia, en que el Principe le cõserua; lo qual obseruaron algunos Doctores, e en la respuesta que Iesu Christo N. Señor dio a los Fariseos, en q̄ preguntauole. *S. licet censum dare Casari?* b Termino que daua a entender; que a Cesar se le hazia donacion del tributo, les corrigio de proposito el lèguage, y respondio. *Red. dte*, palabra que significa deuda, y paga forçosa. Y para pagar con seguridad, aunque sea de bienes agenos; basta q̄ le conste de la deuda al que los tiene a su cargo, y comienza a constarle al Reyno; desde que el Rey determina la cantidad que ha menester para el efeto justo a que la configura. De otra manera, como dize el Padre Molina, tan obligados quedan a restitution los Procuradores de Cortes, que la conceden, como el mismo Rey que la carga. Y si se diessse por via de gracia, y donacion, solos aquellos quedarian obligados a pagar que la concedieron personalmente, como resuelue la suma Angelicã; y es muy diferente caso tomar toda la hacienda, o gran parte della, a vn particular por solo autojo; como hizo Acab con Naboth que le tomõ la viña para hazer vn jardin para si, o cargar la cantidad forçosa sobre los ombros de la Republicã enteramente tocandole a cada vassallo la rata del seruicio, porque para lo primero erã necesario que la viña fuera del Rey, y para lo segundo basta que el Principe tenga la autoridad que hemos assentado de determinar cõ Leyes humanas el derecho natural y diuino. Y la razon de diferencia es, porque para quitar a vn vassallo toda su hacienda, quando no la ha perdido por delito, falta titulo de justicia, y es robo, y tirania

e Ric. 2. a.  
449. 1.  
quæstion-  
cula 1.  
f. N. 2. a. 1.  
3. cõf. tit.  
de censibus  
c. 6.

Agid. in  
at Rom. 13  
156. 42.  
D. Tb. 2. 2  
9. 102. ar.  
2. ad 3.  
a Abu. Ma  
th. 22. 9.  
99  
lanf in cõ-  
cord. c. 116  
Bell. li. 5.  
de Rom.  
Pont. c. 2.  
b Mat. 2.

17.  
Mat. 22.  
21.

Tom. 3. de  
insti. tract.  
de tributis  
dis. 667.  
n. 2.

Ang. verb.  
pedagium  
§. 6.

3. Reg. 21  
2.

n. 21.

manifiesta tomarla ; pero para grauarle en la rata de seruicio , ayle muy bastante, en la deuda de los alimenros del Rey, como hemos dicho. Y esta doctrina se puede confirmar con otros muchos exemplos: porqué tampoco el Papa, ni la Iglesia son señores de las haziendas de los fieles, y sin esperar su consentimiento les pudieron mandar pagar los diezmos para sustento de los ministros del Altar, porqué el derecho diuino manda que el pueblo alimente a los ministros del Euangelio, aunque tampoco señala el quanto : y con la potestad que el Pontifice tiene de Iesu Christo N. Señor, para hazer Leyes pudo señalar esta caridad en esto , o en aquello ; y desde el punto que el Papa la señaló, començo el pueblo a deuerla ; sin poder pretender que no se esperò para ello su voto. Y conforme al derecho Canonico el Còcilio general puede imponer tributos a los fieles , si le pareciere necesario para el bien publico de la Iglesia , y nadie dirà que el Concilio lo deue proponer primero en las Cortes, y mucho menos esperar su voluntad, ni pondra en dũda que no es señor de las haziendas que le pagan: pero podra lo hazer , porqué tiene autoridad para obligar a los Christianos baptizados a los medios que conuiniere para promover el bien espiritual , aunque sea con daño de los temporales. Y mas en nuestros terminos , quien negarà que puede el Principe hazer Ley , en que mande reparar los muros de vna ciudad, o hazer vna puente en vn Reyno , o obligar a los vezinos de vn lugar a labrar sus casas conforme a cierta regla de política: todo porqué ln tiene por importante para el bien publico, y eltaran obligados los pueblos a gastar sus propios y los particulares sus haziendas en los efectos que señaló el Principe , con que no se les mande cosa desigual respectiuamente, He aqui como sin ser señor de las haziendas los puede forçar a que las gasten en lo que les señala, pues no haze otra cosa quando carga vn nueuo seruicio ; porque en el deue atender a la utilidad, o necesidad comun , y concurriendo està , y repartiendo con proporcion el grauamen, obligado es el pueblo, no solo por obediencia, sino por justicia a humillar el ombro a la carga, por que con ella recibio de Dios las herèdades, y possessions, como se dixo del Tribu de Isacar en el lugar que trataremos abajo. \* Y enseñan Hugo de Sancto Victore, y Egidio Romano doctamente \* Pero dirà

A alguno, si los Reyes soberanos tienen esta potestad , de que sirue juntar el Reyno en sus Cortes? Proponerles los nueuos seruicios? Y esperar que los concedan los Procuradores de las ciudades alli , y ellas mismas despues cada vna en su Ayuntamiento? A esto responderè, que sirue de muchas maneras para el intento de los buenos Reyes: por que dexando a parte los Reynos que o por còcesion de sus Principes, o por prescripcion de costũbre inmemorial han adquirido contra ellos este derecho , en que los Reyes son obligados por justicia a no los imponer de otra manera , como hemos dicho, aun en los que no estàn en tal costumbre tendria notables utilidades; por que las nueuas imposiciones siempre fueron materia odiosa , y de q muchas vezes se han seguido rebeliones de pueblos, peligro de que aduirtió Pitagoras, en el Sinuolo q dezia : *que no se ba de nauagar por tierra*, en que (como nota Clemente Alexandrino) quiso dar a entender, que se han de escusar los subsidios, y grauamenes ocasionados a alterar la paz de la Republica. Haziendo pues el Principe parte a su Reyno en el seruicio que ha menester, ocurrir a este daño, porqué se muestra mas padre que señor , echan de ver los vassallos que no se les reparte la carga aciegas, pues se propone la necesidad a los que la han de focorrer para que la examinen , y juzguen , y puedan juntamente representar su pobreza , si la tuuieren , a fin de que pesandose todo, sea la imposicion mas moderada; por que es muy puesto en razò que los Principes en esta parte dè orejas a los clamores del pueblo, y asì se lo aconsejauan los viejos a Roboan , y por no seguir el Rey su parecer, le negaron diez Tribus la obediencia. \* Y si creemos a Nicòlao de Lira, por auer hecho el Emperador Heraclio otro tanto como Roboan, se le alterò el Imperio, demanera, que con color de libertad tuuo alli principio la nefanda secta de Mahoma, \* mayormente , q aunq el Rey pueda saber mejor que el Reyno, la cantidad que aurà menester para la necesidad que le ocurre, pero el Reyno fabrica mejor las especies , y cosas en que se echarà el repartimiento con mènus daño y que mercaderias, herèdades, o mantenimientos podran sufrir mejor la carga ; y si ha de auer encabezamiento , que partidos pueden pagar mucho , y quales no pueden cumplir aun con poco , y es bien escuchar su parecer para que el Principe no yerre

”

Cap. super  
quibusdam  
de ver. sig  
nifi.

Li. 2. de Sa  
cram. p. 2.  
c. 7. Trat.  
de dona.  
Eccl. p. 3.

Li 5. Stro  
matu parit  
ap principio

3. Reg. 12  
16. 19.  
13. in ad.  
dit. ciaca  
sectam Sa  
rrace. in  
princ.

”  
”

Sup. Gen.  
49.13.

Gr. 49.15.  
4. Reg. 23.  
85.

22

Li. y. dege-  
stis Franc.  
cap. 43.

In summa  
6.27.n.61  
E. li. 3. co-  
siliorum,  
conf. 7. de  
consib. n. 3

Medi. d.  
Esp. 674.

en la elección de las especies, ni en la justicia de la distribución: porque (como dize Cayetano) la Escritura está aduirtiendo a los Reyes, que tengan atención a las fuerzas del pueblo para medirle los tributos, y no cargar mas al que tiene ombros para menos, ni por el contrario, y prueualo muy bien con el exemplo del Tribu de Isacar, q̄ tocandole tierra mas gruessa; y descansada que a sus hermanos, se sujeto de su voluntad a mayores tributos que ellos. *Vidit requiem quod esset bona, & terram quod optima, & supp̄ sicut humerum suum ad portandum fructusque est tributis seruis.* Y así leemos del Rey Ioachín; que para pagar el tributo al Rey de Egipto; le sacó de cada vno de sus vassallos conforme a la medida de sus fuerzas. Por lo qual aconsejaria a todos los Principes, que en ninguna manera cargassen nueuos subsidios a sus Estados, sin el consentimiento, y voluntad de las Cortes, porque haziendolo así justificarán sus resoluciones, escusarán muchos peligros de grauar los pueblos injustamente, y haránse más amables en sus ojos; por donde dixo bien Filipo de Comines; que el Rey Carlos Seprimo; que fue el primero; que mudó esta forma de gouerno en Francia; causó en su Reyno vna llaga cruel, de que correrá sangre por mucho tiempo. \* Porque la apretura, y hambres de los Reynos, y la necesidad de los jornaleros y trabajadores, acasionada de las imposiciones demasiadas, es sangre q̄ dá voces como la de Abel, así lo dio a entender Aymonio, diziendo, que en tiempo de Ludouico, hijo de Carlos Simple Rey de Francia, en vna ocasión de grande hambre, llouió sangre el cielo sobre los jornaleros del campo, y desde aquel dia no tuuo hora el Rey que no fuesse llena de angustias, y tribulaciones; hasta que murió el Setiembre siguiente. \* Con que queda respondido al fundamento de la parte contraria, y al escrupulo de la Bula *In Cæna Domini*, en la qual siente el Doctor Nauarro que no se habla con los Reyes, aun quando el tributo es manifestamente injusto: porque el Pontifice trata de los que le cargan sin tener potestad para ello, como son los señores no soberanos, y no es lo mismo pecar por defeto de justicia, que por defeto de potestad: pero fuera de toda opinión, no habla, ni puede hablar con los Principes que los imponen, o aumentan con justa causa, como resueluen los Doctores, porque entonces el tributo es lici-

A to, y no se puede comprehender en el caso de la Bula, que se estrecha a los ilicitos y prohibidos, como en el mismo Texto se verá. Hemos dicho de la suprema autoridad que tienen los Principes para cargar tributos a los pueblos, digamos agora lo que deuen hazer para justificarlos. Y a primera diligencia será mirar mucho con que Teologos los consultan. En que he visto algunas vezes padecer engaño a los ministros: porque se suelen tener por bastantes para ello hombres de vida loable, y buenas letras positivas; pero menos fundamento en las Escolasticas, y deuense procurar para materias semejantes los mayores Letrados de los Reynos: aduirtiendo q̄ ay muchas amenazas en la Escritura contra los q̄ buscan para materias de conciencia consejeros de poco saber. Tambien sería razon buscar los mas libres de esperanças temporales; porque la necesidad haze a los hombres esclauos de los Principes, como les sucedió a los Gitanos, que apretados de la hambre dixeron a Ioseph: *Eme nos in seruitutem Regiam.* Y los que de ninguna manera auian de ser oídos, son vnos hombres que ha muchos años que se pretenden introducir; y viuen de descubrir arbitrios con que enriquezcan los Principes, y pedir mercedes por ellos, ofreciendo lo q̄ de ninguna manera puede cumplir: esto es, q̄ el Principe hallará vn gran socorro, sin que los vassallos hagan la pérdida, a los quales se auia de responder lo que dixo Ennio de los que se ofrecen a descubrir tesoros por premios cortos; pero mas seguros que saquen lo que piden de lo que prometen, y bueluan cabalmente lo demas.

*Magnas diuitias promittunt, & dragmaspe-*

*tunt. Ex ijs diuitijs sibi deducant dragma, red-*

B Porque dexando aparte, q̄ es vanidad quanto aseguran de ordinario, suelen dar en medios, o poco justificados, o impossibles de reducir a práctica, o demasiado menudos, y algunas vezes indecentes. Propuesto el caso se dexaran los Teologos en toda libertad, y se les dará a entender q̄ el Principe de sea saber la verdad, aunq̄ sea contra su protecho, sin alegarles q̄ otros Teologos han firmado en fauor del Rey, como hazia el criado del Rey Acab con Micheas, pidiéndole que se conformasse con los Profetas que aconsejauan la jornada de Ramot, porq̄ es cierta especie de fuerza descófiar al Letrado

Sup. to. 5  
in 2. p. d. 31  
f. 2. n.  
37.

Io. 12. 16.  
17. 19.  
Ec. 37. 17.  
12.  
If. 9. 14.  
15. 16.  
Ier. 23. 25  
E. 35. 36  
Tbr. 2. 14  
Gen. 47. 19

22

Cir. li. 1. de  
diuen. 18

fin.

3. Reg. 22.  
13.

2. Paral.  
18. 12.

que

que se consulta, de que se ha de seguir su parecer: y si he de dezir el mio, seria diligencia noble, y Christiana que los Reyes hiziesen merced a los que no se conforman en todo con su prouecho; aun con mayor declaración que a los que se le justifican; porque siendo tan natural en los buenos vassallos el deseo de dar gusto a su Rey, mas hazen los que por tratarle verdad se auenturan a contardezirsele; que los que se le aprueuan seguros de que les han de dar gracias por ello. Por esto dezia Salomó, que el Rey que escucha lisonjas no puede tener ministros legales. *Princeps qui libenter audit verba mendacij, omnes ministros habet impior.* Y por ningún camino vendrá vn Principe a oír verdades, cosa tan necesaria para gouernar con iusticia, como premiádo a los que las dizen en materias de fabridas, como hazia Clístenes, tirano de Sicionia, que leuantó estatua a vn Cónsejero porque le contradixo el triunfo de vna victoria que deseaua, y ganó la gracia del pueblo con ello, como refiere Aristoteles, o como hizo el Rey Baltasar, que en declarándole Daniello q auia escrito la mano, le mandó vestir de purpura, y echar vna cadena de oro al cuello, premiando al Profeta de cuya boca acabaua de oír vna verdad tan amarga, medio acertado para desenojar a Dios, como afirma san Geronimo. Iustificado el seruicio, deuen aduertir a galtarle en los efectos para que le pidieron: porque no parezca que se pidio con titulo fagido; y porque no tienen los Reyes obligacion de acudir a los fines vanos, y impertinentes de los Principes. Con que \* como dize Egidio Romano; en el lugar que antes alegué, \* se reprueuan los mercedes, o dadas excessiua; en que los Confessores, y Consejeros tienen obligacion a aduertir que cometen, no solo pecado de prodigalidad, sino tambien de injusticia: porque si las hazen de sus rentas ordinarias, se ponen a peligro de empobrecer, y molestar al pueblo con exacciones \* como hizo Antioco, por auer dado con tan larga mano. Y si de los seruicios extraordinarios no los pueden conuertir en los fines con que no se concedieron, y mucho menos en gastos para que no se pudieron conceder, ni ni pedir. De que se sigue; que los que las reciben, las retienen tambien con titulo escrupuloso, dexando a parte, que es imposible conseruarlas, si llegan a ser desmesuradas, y el Reyno empobrece por ellas: porque como dixo Saluiano de Marsella, locura

A es pensar que la pobreza del comun no ha de redundar en quiebra de los patrimonios priuados, y grandes rentas en el particular no pueden ser durables, estando la Republica en los huesos: *Nam qua rogo insania est, vt egestuosa, & medicante Republica diuitias possit: credant stare priuatas?* Y Tito Liuiou auia dicho antes, *publica perdendo tua ne quidquam serues.* Tambien se procuran desmochar las ramas de manera que queden en pie las raizes, y esquililar el ganado sin arrancarle el pellejo: porque como dixo Aristoteles a Alexandro, y lo trae la ley de la Partida, *el mejor tesoro que el Rey ha, es el q mas tarde se pierde, es el pueblo, quando es bien gouernado.* Salomon dize; que el Rey que no se compadece de vn pueblo pobre, es Leon que brama, y Oso hambriento: *Leo rugiens, & vrsus esuriens Princeps impius super populum pauperem.* Y Homero llamó al Rey pastor de los pueblos: porque los rige, y no los desfuella, y lo demas (como dize vn Griego antiguo) antes es ser cozinero, que pastor, como lo hizieron Xerxes, y Dario con los Persas, Medos, Arabes, y Egipcios, y Dionisio Tirano con los de Sicilia, que en cinco años se chupó con tributos todas las haciendas de Zaragoza, segun refiere Aristoteles. Y deue tener por cierto el Rey Christiano, que los tributos q se juntan con grandes extorsiones, se suelen malograr, y luzir poco, como escriuio san Gregorio a la Emperatriz Constancia: y que quanto mayor, y mas absoluto señor fuere de su tierra, tanto mas ha de huir de fatigarla, conuertiendo siempre la potestad en aliuio y no en afficion de los suyos, de que es reprehendido en la Escritura Roboan; porque pidiendole el pueblo, que le desahogasse de los tributos que le auia cargado su padre Salomon, respondió, q el dedo menor de su mano era mas grueso que el ombro de su padre, y q así les pensaua agravar el yugo, deuiendo inferir lo contrario: porque quanto mas fuertes son los ombros de los Reyes, tanto mayor obligacion tienen de compadecerse del Reyno, y ayudarle; porque es Ley diuina, y natural, q el Rey, y el Reyno se traigan a vezes en ombros, el Reyno lleuando en paciencia los tributos justos, como hemos dicho de Isacar; y el Rey doliendose de su desconuelo quando lleva mas de lo que puede. Por lo qual el Profeta Samuel, en el banquete q hizo antes de vngir a Saul por Rey de Israel, le mandó guardar de industria la espada

Pro. 29. 2

5. Polit. 12  
Dan. 5. 29

Sup. Dan. 5.

Mol. tract de tributis disp. 667. num. 5.

1. Mac. 3. 30. 31.

Lib. 1. de prouidētia in Princip.

Lib. 26.

L. 14. tit. 5. p. 2.

Prou. 28. 15.

Dio. Chr. ora. 4.

5. Poli. 11

Greg. ex Regist. li. 4. epif. 33.

3. Reg. 12. 10.

Suposuit humerum suum ad portandū. Gen. 49. 15. 2. Reg. 9. 27.

Tob 31.22

palda del carnero, para aduertirle, q̄ sobre las espaldas de los Reyes ha de cargar el desconuelo en los vassallos. Y el santo Iob dezia de si. *Si tenui super pupillum manum meam, etiam cum viderem me in porta superiorem, humerus meus à iunctura sua cadat. & brachium meum confringatur.* Si di de mano al affigido quando me vi Rey en mi trono, Dios me desprendá el ombro de su lugar, como a quien deuia traer en el al subdito farrigado, y no lo hizo. Desto fue alabado el Emperador Valentiniano; por que quando le aconsejauan que cargasse a sus vassallos, respódia cō gran compafsión no pueden pagar lo que deuen, como que reis que les reparta mas? Y así dize S. Ambrosio, que jamas consintio que se le impusiese nuevo seruicio. Otro si vsara siempre el Principe de palabras modestas, no atribuyendo a su potestad mas de lo que Dios quiso que le tocasse, y reconociendo con semblante alegre lo que deue al amor de los vassallos; sobre lo qual obseruó bien Filipo de Comines, que ningun Principe por grande que sea deue vsar desta palabra, yo puedo cargar a mis subditos, y tengo priuilegio para sacar dellos todo lo que quisiere; porque ningun Monarca tiene, ni puede tener priuilegio de desfrutar la Republica a su antojo; y no le fruen en nada los que vsan deste termino por engrandecerle, antes le hazen odio, y acobardan los Reynos vezinos, para que en todo tiempo rehufen el yugo de su Imperio. Mucho mas acertado será dezir: yo tengo tan buenos, y tan leales vassallos, que no me contradizen cosa que les pida, porque conocen de mi quanto les amo, y que justifico primero lo que les propongo, y así soy mas amado, obedecido, y seruido dellos, que ningun otro Principe, y siempre hallo en ellos ombros para todas las cargas que me affigen, sin acordarse de los trabajos en que se han visto por seruirme, y socorrerme. Que dexado a parte que es lenguaje deuido a la modestia Christiana, tambien es conforme a la grandeza Real, pues no dexa vn señor de ser grande por deferir a la lealtad de sus subditos lo que les deue, y el agra decimiento que de suyo engendra amor, y obliga de nuevo al que hizo el beneficio, no puede desacreditar el poder del q̄ le recibo. De otra manera querer tirar la cuerda hasta q̄ rompa el arco, y no se obligar a agradecer aun de palabra, la paciencia de quien lo sufre todo, huele a la tirania de

A la Gentilidad, cuyos Reyes, dize nuestro Redentor, que sobre el señorearse de los pueblos con inhumanidad, querian que les diesen gracias por ello, como despues de S. Cirilo pōderō Aluaro Pelagio, sobre el mismo lugar. Y finalmente procurará el Principe quando pudiere escusar las vexaciones de la cobrança, y ahorrar de la muchedumbre de tesoreros, recetores, comisarios, y otros ministros que tienē destruidos los pueblos con insolencias, y son causa de que el real que se saca en limpio para el Rey téga otro de costa al Reyno, con q̄ viene a crecer la carga intolerablemente. \*Notôlo así S. Maximo. *Igitur (dize) quod Cesar precipit, ferendum est: quod imperator dicit tolerandum est, set fit intolerabile, dum illud præda exactionis accumulatur.* Ha de sufrirse lo que manda Cesar, y lo que el Emperador dize ha de ser tolerado: pero esto se hazē incomparable, quando lo aumenta el robo que se comete en la cobrança. \*Desto cōsejo se valio aquel gran Emperador Alexandro Seuero, como refiere el P. Mariana; y Neron se vió en pūto de remitir todos los portazgos por escusar los desafueros desta gente. Y el Bodino dize, que por euitar tan gran daño en vnas Cortes de la Prouincia de Lengüadoch, en que el se halló el año de mil y quinientos, y cinquenta y seis, se suplicó al Rey Enrique el II. de Francia, fuesse seruido de quitar todos los cobradores de las rentas Reales de aquella Prouincia, y que ella se obligaria a ponerlas enteramente a su costa en la parte que se le señalasse, con que se libraria la hazienda Real de muchos gastos, y la Prouincia de innumerables vexaciones y con auer parecido justa la peticion no tuuo efeto por razones friuolas que alegró los ministros, ayudados del fauor de los priuados. Estas violencias de los que cobran las rétas Reales, hazen odiosos a los pueblos los derechos de los Reyes, como dezia Ciceron de los que cobrauan en Asia las rentas de Roma: porque viendo por los ojos que dá sus haziendas a hombres amigos de cohechos, y que para venderles a peso de oro las esperas, entran vsando de fieros, y amenazas, y no alcanzando a descubrir, aun con el entendimiento la importancia de los efetos, para que se las pidan, sienten tanto que se las lleuen, como si las perdieran en vn saco. Y así dezia Ciceron por prueua de la lealtad de Sicilia, que sola ella no aborrecia los cobradores de Roma, cosa vniuersalmente acostum-

*Et qui potestatem exercent super eos beneficii vocantur.*

*Luc. 22.*

*25.*

*Li 2 d 13. etu Ecclie. sic ar. 13.*

*Amb. orat in obitu Valentiniani, om. 5.*

*Invita Luduic. 11. Regis Frãcie c. 109.*

))

*Li. 3. de Re c. 1.*

*Tacit. lib. an c 52.*

*Li. 6. de Re pub. c. 2.*

))

C

D

*Lib. 3. ad Quantum Fratrum ep. 5. ad fin.*

acostumbrada en las otras Prouincias : sic A  
*parro nullus homines diligunt, ut his solis,  
 neq; publicat, neq; negotiator odior sit.* Es

*Actiõ. 4.* te aborrecimiento tan general hizo plau-  
*in Verrem.* sible a la opiniõ del Doctor Nauarro, que  
*in Manual* librõ de la obligacion de restituir a los  
*c. 23. a. n.* que defraudan estos derechos, con ser no  
*55. C. l. en* solo falta, sino comũmente reprobada por  
*caps. Vide* los Doctores. Pero abraçola el pueblo cõ  
*Vizq. 1. 2* tan grande gusto, porque como no ay co-  
*dis. 159. c.* sa mas odiosa en sus ojos que la cruelda-  
 2. des desta gente, piensa que ganã perdones

*In Ap. cap*  
 24.  
*Mat. 17.*  
 24. 26.  
*Sup. Mat.*  
 17. *in fin.*  
*Comment.*

los que les trampean qualquier marauedi,  
 y ninguno se le paga sino el que no puede  
 hazer menos. En tãto grado que para prue-  
 ua de la virtud que profesauan los Chris-  
 tianos de la primitiua Iglesia, alegõ Tertu-  
 liano que pagauan los derechos Reales  
 con fidelidad. Esta fue la causa de que Iesu  
 Christo pagasse el tributo de Cesar, por  
 medio de tantos milagros, que S. Geroni-  
 mo no sabe de qual echarmano primero,  
 porque descubrio a S. Pedro el pensamiẽ-  
 to antes que el mouiesse la plastica, preui-  
 no con su sabiduria qual peze picaria en el  
 ançuelo, y traeria la mõneda en la boca, y  
 o la criõ de nuevo, o hizo que le viniesse a  
 parar en ella, y puesta alli, ni se la tragasse,  
 ni la arrojasse en el agua. Y mouiose a acu-  
 mular tan gran numero de marauillas, por  
 que sin deuer el tributo le pagaua, por es-  
 cufar el escandalo de los ministros, que no  
 le conociendo por Hijo de Dios, atribuye-  
 ran a desobediencia eximirse de la paga:  
 y porque, como notõ S. Geronimo, por no  
 escandalizar a los cobrãdores no se escan-  
 daliçassen los Dicipulos; teniendole por  
 falso de poder, de verle llano en pagar, le  
 quiso ostentar tan gloriosamente, para que  
 echassen de ver que pudiendo dexar de pa-  
 gar tan a su saluo, pagaua por no escanda-  
 lizar; cosa que otro no hiziera. Pero har-  
 ro hemos dicho desta materia, pas-  
 semos a otra en el capitulo  
 que se sigue.

*Mat. 17. in*  
*illa verba*  
*Quid tui*  
*uictur*  
*Simon.*

CAPITULO XVII.

- §. 1. La victoria que el pueblo ganõ de Ama-  
 lech, teniendo Moysen las manos en alto,  
 y que en tiempo de jornadas se han de ha-  
 zer oraciones publicas.
- §. 2. Recibio Moysen la Ley de Dios en dos  
 tablas de piedra y que se ha de euitar la  
 muchedumbre, y proligidad de leyes.
- §. 3. El bezerro que labrõ Aaron en ausẽncia  
 de Moysen, y el castigo que hizieron los  
 Leuitas en los que le adoraron.

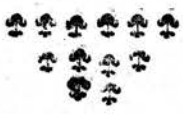
§. 1.

B V Encidas tantas molestias de hambre, *Exo. 17. 3*  
 y sed en el desierto, llegõ el pueblo de  
 Dios a la tierra de Amalech, habita-

ble, y regalada, y (lo q̄ suele suceder a los  
 grãdes peligros) gozose cõ la vezindad del  
 descanso q̄ ya se comẽçaua a prometer: pe-  
 ro saliole vana la esperança, porq̄ temiẽdo  
 el Rey q̄ si daua entrada en ella a gẽte noco-  
 nocida, podria talarle los campos, fãcio a  
 defenderla el passo cõ la suya. Fue forçoso  
 q̄ se valiesse el Profeta de las armas, y aunq̄  
 el enemigo venia de refresco, y sus solda-  
 dos ivã mas para descansar de los trabajos  
 pel camino, q̄ para començarlos de nuevo

C no se pudo escufar el combate, Nombrõ a  
 Iosue por General, y el se subio a vn cerro,  
 donde podia ver la varalla: sobre q̄ notarõ  
 Origenes, y la Glossa, q̄ fue esta la primera  
 ocasiõ en q̄ el pueblo se valio de las manos  
 porq̄ hasta alli tomaua Moysen por ellos la  
 vara, y alteraua los elemẽtos en fauor suyo  
*Exod 14.*  
*14.*  
*Dominus pugnabit pro vobis, & vos tacebi-  
 tis,* pero ya ellos desfiẽdẽ su capa, y el Gouer-  
 nador se està a la mira. Y por vẽtura fue es-  
 ta la causa porq̄ Dios cobrõ tãta ojeriza al  
 Reyno de Amalech, q̄ le mãdõ borrar de la

D memoria del mundo, porq̄ el fue el primer  
 enemigo q̄ obligõ al pueblo a meter mano  
 a las armas. Y si alguno dudare dõde laspu-  
 do tener la gẽte Hebrea para hazer roõtro  
 a los Amalechitas? respõde Teodoreto, q̄  
 quãdo se hundio Faraõ en el mar, tomaron  
 las q̄ dexarõ los Egipcios, y dellas se firuie-  
 rõ en esta ocasiõ. Sucedio en ella vn mila-  
 gro espãtofo, q̄ el tiẽpo q̄ tenia Moysen le-  
 uãtadas las manos en alto vẽcia Iosue, y el  
 pueblo de Dios lleuaua al enemigo cuesta  
 abaxo, y en cãsandose Moysen, y baxãdo las  
 se trocauã las suertes, nouedad de q̄ hã da-  
 do varias causas los Autores Filõ siẽte q̄ pa-  
 ra mostrar el Señor q̄ el Reyno de Amalech  
*q. 34. sup. 77*  
*Exod.*  
*Li. 1. de vi-  
 ta Moisis.*



era terreno, y el de los suyos celestial, alterna en los successos de la guerra, alçado, o baxado las manos el Governador. La glosa pretède q̄ se dio a entēder q̄ la vitoria del pueblo Christiano està en guardar la Ley de Dios, y q̄ estando esta leuantada en alto se puede prometer q̄ ha de triunfar de qualesquiera enemigos, pero en remitiendo de su vigor, y començado a aflojar en la obseruancia della, no tédravétura contrayna araña. S. Iustino Martir busca la Passiód del Señor en esta ceremonia, y hallala con facilidad. No vécerá (dize) jamas el Christiano las afechanças del demonio, sino en virtud de la sangre del Señor, q̄ estēdio en la Cruz sus manos; y por q̄ no se le cássen como a Moisé se las dexò coger con clauos agudos. Adelgazò aun mas S. Agustín el pūo, y cōfirriendo esta historia cō la de Iosue, q̄ leuantó en alto el escudo, y le tuuo sin canárselo hasta q̄ sus soldados passaron a cuchillo a los de la ciudad de Hai, dize desta manera: Moisen leuanta las manos vacias, Iosue cargadas de hierro, a aquel se le cansan, y este las tiene en alto sin encogerlas; el vno las alza solo al cielo, y el otro las estiende cōtra el enemigo. De la Ley era pedir socorro a Dios en sus trabajos, y de Iesus grãgearle cō los hierros de los clauos, y lãça: aquila se cãsa aun pidiendo, y este no se cãsa batallãdo, la Ley señalaua cō el dedo la fuente de donde mana el bien, y Iesus estiende cōtra el demonio los braços eficaces: y nõ los en coge en la Cruz hasta que vè ganada la vitoria. Pero la causa mas literal es la que apūta el Tostado *a*, y es de Beda, *b* y san Isidoro *c*, y san Gregorio Nazianzeno *d*, prerendiate perluadir a aquella gēte, que toda su fortaleza estaua en la oracion, y q̄ no fuerã poderosas sus armas a allanar tan rebeldes enemigos, sino tomara Dios la mano por ellos: por tanto quando ora Moysen aheruoradamente vence el pueblo, y en remitiendo del calor de la oracion, vencen los Amalechitas, aquello se significò en leuantar Moysen las manos en alto, y esto en dexarlas caer. *Leuantes puras manus* (dixo san Pablo) *sine crimine*. Y el Salmista, *Elevatio manuum mearum sacrificium ue pertinum*. Muy bien tenia entendida esta verdad àquel gran Sacerdote Eliachim, quando para animar al pueblo que auia acobardado la fama de las vitorias de Holofernes, le proponia este successo, atribuyendole a las oraciones de Moysen, que la Escritura dio a entender quando dixo que tenia las manos en alto. *Memores estote* (de-

zia) *Moyse serui Domini, qui Amalech confidentem in virtute sua, non ferro pugnando, sed precibus sanctis orando deiecit*. Cansauanse pues a Moysen los braços: y por que no se auenturasse la vitoria, se juntaron Aaron, y Hur, y pusieronle debaxo vn fillar en que se sentasse, para que descansando el cuerpo en el, les aliuiasse de parte del peso, con que le pudieron sustentar las manos, vno la derecha, y otro la izquierda hasta la puesta del Sol; que a manos pedadas de Prelados, de piedra han de ser los hombres para nodarcò todo en tierra. Véciò Iosue, y el Rey de Amalech boluio las espaldas al fin del dia. Mandò luego el Señor a Moysen que escriuiesse en vn libro la vitoria, y la guardasse para su tiempo: y el edificò vn altar y le puso por nõbre: El Señor es mi enfalçamiento, reseruando el castigo de Amalech para mejor coyuntura. Da a entender este hecho a los Principes Christianos (dize el Papa Nicolao I.) que en tiempo de guerras, y jornadas hã de acudir a Dios, y ordenar las cosas de manera q̄ à vn tiempo dē sus soldados la batalla y los ministros de la Iglesia leuanten las manos al cielo; porque por presto q̄ llegue la vala a la muralla del enemigo, llegau primero las voces de la Iglesia a las orejas de Dios, y mouido dellas suele trocar las manos, y mejorar el partido del q̄ iba de vencida, y desconfiar aũ de la vida a quic se tenia por dueño del successo, que es la causa de que las Letras sagradas le den por titulo, y particuar blason el nõbre de Señor de los exercitos; porque ninguna cosa depende mas absoluta, y inmediatamente de su mano, segun la facilidad con que mudan la fortuna de la guerra minimos accidentes. Por esta causa dize Saluiano de Marsella, que tuuo tan grã cuidado que su pueblo venciesse de ordinario por medios flacos, enemigos soberuos y de mil maneras poderoso, ganando vnas vezes la vitoria por mano de mugeres como en las muertes de Sitarra, Abimelech, y Holofernes, y otras con pocos soldados, ceniendo a la mano mayor numero dellos, y excluyendole de proposito, como en la rota de Benadab Rey de Siria, y en la de los Madianitas por mano de Gedeon, temeroso de que de otra suerte se auia de disminuir el credito de su poder, y atribuirse los hombres a si mismos los efectos que tan fuera de duda se deuen tener por suyos. Y es importante, y necessaria esta doctrina, aun para que los soldados peleen mas animosamente, porque (como dize

Nicol. 1.  
ad consula  
ta Vulg.  
rog. c. 38.

Lib. 7. de  
prouid.

Judic. 49.  
Judic. 7.

3. Reg. 20.  
Judic. 7.

Contra Tri  
phosm.

Serm. 93.  
de temp. 50.  
1a.  
Iosue 8. 26

a Abul. 9. 5  
sup. Exo. 17  
b Beda: in q  
in Exo. c.  
26.  
c l. fin.  
Com. in  
Exo. c. 25.  
d Nazian.  
or. 1.

1. Timot. 2  
Esf. 240. 2.

Indit. 4. 13

Tom 9. Eb  
1. ad De me  
triade in la  
rima in prin  
cipio.

Rom 8. 1  
Ep. 12. 1a  
Bon fin  
append. to.  
2.

In Apog.  
cap. 39.

a Gon. 14.  
25.  
b 1. Re. 39  
24.  
c Et utra-  
big; Glos.  
d G. Exit  
que gemit  
nat, de ve-  
rifica.  
Lib. 6.

Cap. 25.

San Geronimo) a mejor exhortacion q̄ los  
puede hazer vn General, y la que más au-  
toridad tiene con ellos, es darles a enten-  
der que son superiores en fuerças, destre-  
za, sitio, municiones, y otras cosas, que  
alienan la esperanza de vencer, y ningun-  
a puede esforçarla más que la persuasión  
de que tienen a Dios de su parte, por me-  
dio de las oraciones de su siervos; pues  
no puede aver entendimiento tan corto,  
que no haga la cuenta de San Pablo? *Si*  
*Dius pro nobis, quis contra nos?* Si Dios  
está por nosotros, quien tendrá manos  
para ofendernos? San Agustín solía de-  
zir, que no auia caja de peor sonido pa-  
ra vn exercito infiel, que las Oraciones  
de los Christianos; y que el suspiro de el  
fierno de Dios es trompeta formada que  
haze temblar las Estrellas. Tertuliano di-  
xo, que la Oracion Christiana pone cer-  
ca al Cielo, y le entra a fuerça de lagrimas  
*Comus in uentum, & congregationem. ut*  
*ad Deum quasi manus flecta precationibus*  
*ambitamus orantes, hac uis Deo grata est.*  
Y Abraham, y David b, como nota la Glo-  
sa c Ordinaria hizieron Ley d de que el  
despojo se repartiessse por iguales partes  
entre los que vinieron con el enemigo a  
las manos, y los que quedaron en guarda  
del vagage. Cierta prueua, segun el Papa  
Nicolao Tercero, de la hermandad que  
tienen lo espiritual, y lo temporal, me-  
diante la qual no es menos parte en la vi-  
toria el Sacerdote desde el Altar, que el  
General en la campaña, ni la ayuda menos  
el Religioso con oraciones, q̄ el soldado  
con la poluora, y la mecha. Pero entre to-  
dos los exemplos con que se confirmare  
esta verdad, ninguno llegará a tener la  
fuerça que el que hemos referido del gran  
Profeta Moysen, si se pondera como de-  
ue; porque siendo el que peleaua en el  
haldá del monte Iosue, hombre que (co-  
mo se verá en el libro siguiente) hizo pa-  
rar el Sol en el Cielo, es sobre todo enca-  
rcimiento verle tan pendiente en la Ora-  
cion que Moysen hazia para el en la cum-  
bre. Si otro General como Ioab, Vrias,  
ó David estuiera en campaña, no nos  
espantara tanto que colgara de las ma-  
nos del Profeta, ni que al caer, ni leuan-  
tar de aquellas cayera, y se leuantara su  
partido: pero que a quien temblaró el Sol,  
y la Luna, le lleue Amalech de vencida, por  
que se cansé Moysen de tener los braços  
enhieltos, esso es de singular admiracion.  
Tan poderosa llaué es la Oracion para

A  
abrir, y cerrar los Cielos, y tanto depende  
della los successos de las guerras Christia-  
nas, q̄ a quien ha podido arrollar esta piel  
estrellada, como si rebolujera el manto  
al brazo, y tenido en las manos poder dar  
y quitar la luz al mundo, para sacar a tiem-  
po la espada, se libró la destreza en bra-  
ços agenos, Demanera que no solo se rin-  
den los Cielos a la fuerça de la oracion, co-  
mo muestra el hecho de Elias, pero aun los  
braços a que los Cielos estuieron obedié-  
tes, lo estan al ademan del Orador, que  
en el calor de la oracion afloxa, o leuanta  
los suyos.

1. Re. 17. 1  
1uo. 4. 25  
Iacob. 5 17

§. 2.

B  
A Cabada la guerra de Amalech, y anda-  
do ya mes y medio despues de la sali-  
da de Egipto, y llegó el Governador con  
el pueblo a la haldá del monte Sina, don-  
de mandó armar las tiendas en vn llano.  
De alli le llamó Dios a la cumbre, y le má-  
dó apercibir la gente para el dia tercero,  
ordenandoles a todos que lleuassen las ro-  
pas, que era cierta manera de preparacion  
para esperar con mayor decencia los or-  
denes diuinos; y aduertendoles que se  
guardassen de llegar aun a la haldá del mon-  
te; porque moriria irremediabilmente  
el hombre, o ganado que la tocasse. He-  
cha la preuencion a la aluorada del dia ter-  
cero, se coméçaron a oír grandes truenos  
ázia la cumbre; discurrian relampagos sal-  
tauan cétellas, caian rayos por vna parte, y  
otra cubrian el monte vnas nubes espessas, y  
subia del grande fuego, como si saliera de  
vn horno, demanera que ponía espanto mi-  
rarle: oia se tambien vna trompeta ronca, q̄  
poco a poco iba esforçando el sonido, y en  
medio desta humareda hablaua Moysen, y  
Dios le respondia. Tanto pretendió la Ma-  
gestad de nuestro Hazedor, espátar al pue-  
blo las orejas, y hazer la cama a los rigo-  
res de su Ley: no obstante lo qual al mismo  
tiempo, dize Filon, que oyó el Governador  
musicas, y cançiones tan celestiales, q̄  
le entretuuieron quarenta dias sin comer,  
ni beuer en el monte; demanera q̄ no se dio  
solo truenos la Ley, pues tuuieron su  
lugar entre ellos las musicas para aficio-  
nar, como notó san Iustino, la voluntad de  
los q̄ la recibian, y dar a entender que la  
primera pretension de Dios, no era echar  
mano del açote, y que las amenazas auian  
de tener lugar quando no hiziessem efeto  
los halagos. *Audui* (dize san Iuan) *wocem*  
*cit-*

Exod. 19.

In lib. de  
Sonnjs.  
9. 54. agen-  
tibus pro-  
posita.  
Apo. 14. 2



*Citharædorum citharizantium in citharis suis, & vocem quam audiu sicut vocem tonitrus magni.* Ohi vna voz maravillosa, que tuuo las dos partes que dezimos: porque fue de vihuela, y de bombardas, denunciando a vn tiempo el regalo, y con el el miedo. Baxò Moysen del monte al pueblo, y subiò del pueblo al monte con recados de Dios, y respuestas suyas: vian todos por sus ojos la humareda, oían los truenos, y tocauan las maravillas con la mano, para que como dize san Agustin, no se entendiesse que le auia creído el pueblo con el fundamento que Lacedemonia a Licurgo; que publicò q̄ le auia dado Iupiter sus Leyes sin testigos, y a solas. Recibió la Ley moral dei Decálogo, las ceremonias: y judiciales del Leuitico, y para mayor firmeza de la obligacion que el pueblo hazia de guardarlas con toda puntualidad; celebrò con ello el pacto, ò testamento de la sangre, y auiendo sacrificado va bezerro tomò el hisopo, que tambiè tenia roxa la lana, y mojàndole en la sangre de la Víctima, roció la gente, y todos los vasos del Santuario, y el mismo libro, ò volumen de la Ley, diziendo. Esta es la sangre del concierto, testamento, o promessa que oy auéis efetuado con Dios; enseñando, como declaró el Apostol, que la Ley Evangelica, que abre puerto para la patria prometida, y el testamento nueuo, cuya herencia, y legados son bienes de eterna grangeria, se auia de confirmar con la sangre de Iesu Christo nuestro Señor, poderola para roziar mil mundos, si los huiera, y sin cuya aspersion no se perdono jamas pecado. No fueron tan breues las Platicas que tuuo con Dios el Governador en el monte, que se pudiesen concluir en vna hora, ni el gozo que deuia de ocupar su coraçon, es de creer que le daría lugar a desear otra estancia. Pasaron pues quarenta dias con sus noches, en los quales quedò instruido, afsi de la forma de las leyes, con que auia de gouernar el pueblo, como de las ceremonias que auia de vsar en el Altar, el Tabernaculo, vasos, y Arca que auia de hazer para guardar con honra la ley que Dios le entregaua de su mano: y al cabo de los recibio dos tablas de piedra, escritas de la mano de Dios, y por entrambas partes, en significacion (como dixo Nacianzeno) de que la ley de Moysen tenia doblado el sentido, vno en la corteza para todos, y otro en lo interior para los perfectos: en la letra los sucesos de aquel siglo, y en el espíritu

A los misterios del nueuo Testamento, y ley de gracia: todo fue doblado en aquel tiempo, doblado mar, doblado desierto, doblado manjar, beuida, y piedra, como dixo san Pablo, doblado espiritu en Elias en que puso los ojos Eliseo: *Obsecro fiat in me duplex spiritus tuus.* Y (como dio a entender Salomon) dobladas ropas en la Sinagoga, vnas para mudar quando viejas, y otras que vestir en su lugar sin riesgo de enuegerse, *Omnis enim domestici eius vestiti sunt duplicibus.* Venian escritos en estas tablas los diez mandamientos morales de la ley diuina, y natural; tres que tocan a la Religion que se deue a Dios, en la primera; y siete que conciernen a la utilidad del proximo, en la segunda. Afsi lo sienten san Agustin, y santo Tomas, a quienes sigue generalmente la escuela. Y tienen estos Mandamientos vna grandeza, que con encerrar en si quanto pertenece al amor de Dios, y del proximo, lo reduzen a tan pocas y tan breues cabeças, que en dos tablas pequeñas caben holgadamente; mayor milagro q̄ el de los otros Sabios de Roma, que pensaron q̄ auian hecho mucho en reducir las leyes de Solò a doze. De q̄ podemos inferir, que la mejor manera de gouerno es la q̄ vsa de pocas leyes, y en ellas de menospalabras, cosa que deurian aduertir los Principes cò gran cuidado; porque es gran parte de seguridad en la obediencia que les deuen los pueblos. Question antigua fue entre los mas sabios Filósofos, si seria acertado gouernar sin leyes escritas, y remitirlo todo al arbitrio de los Magistrados? Y no se puede negar que traxera esto segundo vna grande utilidad; porque las sentencias se cortarían mas a la medida de los hechos, auiendose de hazer ley particular para cada vno, que juzgandolos por las comunes, hechas tanto tiempo antes, con que es imposible comprehenderlos cabalmente, como dize la ley ciuil. La variedad de las circunstancias es tan grande, que si se consideran atentamente, a penas se hallará caso que en todo conforme con otro, y vn accidente muy pequeño a los ojos del vulgo, suele hazer la causa de diferente naturaleza al parecer de los Sabios. Pero hazen balança contra esta utilidad otras mas, y mucho mayores, que Aristoteles, y santo Tomas consideraron; porque es mas facil hallar diez hombres sabios para Législadores, que mil para Magistrados; y porque el que haze la ley, tiene tiempo para considerarla, y exami-

Lib. 10. de  
Ciuil. c. 13

Exod. 20.

Exo. 24. 8

Exo. 24. 8  
Hib. 9. 21.

Ex. 32. 13.  
In Apolog.  
p. 135. &  
ibi Elias  
Cretensis,  
pag. 135.  
iuxta im-  
pressionē  
Pariss., an-  
no 1585.

Prou. 31.  
21.

q. 7. in Exo.  
tom. 4.  
1. 2. q. 199  
art. 4.

Isido. li. 5.  
etymol. c. 1  
Cap. Moy-  
ses 7. dist.  
leg. 2. 5.  
exactis. ff.  
de orig. iur

L. neq; le-  
ge. ff. de le-  
gibus.

1. Reth. c.  
1. 2. q. 94.  
art. 1. ad 2.

mi-

minar su justicia desahogadamente ; pero el que juzga del acaecimiento particular ha de resolver apretado del tiempo ; y muchas vezes oprimido de los clamores de las partes.\* Por estas vtilidades S. Atanasio en la oracion contra los idolos alaba a Soló Ateniese, y a Licurgo Espartano, por auer sido inventores de las leyes.\* Otro si es necesario a medrentar los delinquentes con penas arbitrarias, y estas han de preuenir los delitos , para que siendo temidas se escusen por la mayor parte, y importa mucho que el Governador tema los grandes desordenes , y los ataje con tiempo ; porque como dezia Quinto Fabio, el suceso es maestro de necios , que esperan para desengañarse a ver con los ojos, y tocar con las manos. Mayormente que los Legisladores juzgan en vniuersal, y de cosas futuras , que no les pueden mouer por odio, ni por amor , a vn parte mas que a otra , y assi deue tener por mejor, y mas desapafionado su iuzio ; que el de los Magistrados que conocen de hechos presentes, y entre partes, a que sepueden inclinar por varios respetos. Porestas y otras razones se ha tenido siempre por medio forçoso ; que las Republicas se gobiernen con Leyes escritas, debaxo de cuyo amparo (como dize san Isidoro) la inocencia viua segura entre la malicia , como a sombra de vn fuerte muro , que assi llama la Escritura a la Ley, segun doctrina de san Ireneo, a y vn antiguo Griego b folia dezir ; que las ciudades pueden entretenerse algun tiempo sin murallas , y de ninguna manera se conseruarián sin leyes. Pero si bien es esto verdad , tambien lo es , que no puede ser buen gouerno el que vsare de muchas ; como afirma Santo Tomas c ; y lo enseñó Ifocrates d en el Areopago. Sentencia fue de Arcefilao, que donde ay muchas leyes ; necesariamente ha de auer muchos delitos ; porque traídas ante los ojos canfan , y olvidadas se quiebran sin pena ; y de lo vno , y de lo otro se sigue el menosprecio, veneno vnico de la salud de la Ley , y porque la condicion del hombre es apetecer lo vedado, como se experimentó en la muger de Loth, que en mandandola que no boluiese la cabeça a tras, la vencio la curiosidad demanera, que como si la huieran dicho lo contrario, boluio los ojos a las llamas de Sodoma, y quedò hecha estatua de sal. Sed mulier parum dicto audiens (dixo Sulpicio) humano malo , quo agrius vetitis

A abstinetur) reflexit oculos, statimque in molem conuersa est. Bufirides , Orador Griego sentia , que no se ha de gastar mucho papel en hazer premaricas , ni se han de henchir de letras las paredes, sino procurar informar con justicia, y igualdad los animos. Non implere porticus literis, sed animo iustitiam possidere. San Agustín es de parecer que perjudica a la libertad del Euangelio, multiplicar preceptos en demasia : Quia ipsam religionem, quam paucissimis, & manifestissimis celebrationum Sacramentis misericordia Dei esse liberam voluit, seruilibus oneribus premunt. Y no se puede dudár , que es gran seruidumbre, no poder dar passo sin peligro de tropezar en vn edicto , o con otro , como le sucedia a Roma en tiempo del Emperador Caligula , que con necesidad, y sin ella los sacaua cada dia , y los mandaua escribir de letra tan menuda, que casi no se acertaua a leer ; pretendiendo armar laço a los ignorantes, y de su tio, y sucesor Claudio , cuya tirania fue cruel sobre todas maneras, se dize q en vn dia hizo veinte edictos diferentes. Y esto mismo hizo trabajo so, y de esclauos el estado del pueblo Iudayco ; como despues de san Agustín han notado los Doctores , es a saber, la muchedumbre de preceptos positivos, a que viuieron atados todo el tiempo, que la circuncision estubo en pie. Yugo, que como dixo san Pedro , ni le pudieron llevar los Hebreos, ni sus mayores, y de que los redimio la suauidad del Euangelio , a quien se deue la libertad de hijos que se goza el dia de oy, como en muchas partes ensena san Pablo. Lo que he dicho de las Leyes, digo tambien de las costumbres, q son leyes aprouadas por la Republica sin tinta, ni papel, y (como dize ingeniosamente Dion Chrysofotomo) mejores, y de mas eficacia q las Leyes escritas, porque estas jamas se hizieron por el parecer de todos los Consejeros , q de ordinario se diuiden en opiniones , y vence la que apruena la mayor parte, y aquellas siempre tienen de la fuya el consentimiento de todo el pueblo junto. La Ley escrita vsa de amenazas y vence a fuerza de miedo, mas la costumbre persuade blandamente , y lleva tras si los animos sin contradicion, y assi leemos que acabando de burlar Lauan a Iacob, en el truco que hizo de Lia en lugar de Rachel la deseada, no tuuo mejor escusa con que se defender que la costumbre de la tierra. Es mas facil de abrogar la Ley escrita

Li. li. 22

Li. 5. etymolog. c. 20

a Iren. li. 6. cap. 7. et Math. 22. b Dio. Chrysof. orat. 75.

c 2. 2. q. 105. art. 1 ad 3. d Thucydides apud Stobaeum, c. 41.

Gen. 19. 17. 26.

Li. hist. sacra.

Orat. 6.

Epis. 119 c. 19.

Tranquil. in Caligula.

Tranquil. in Claudio

Aet. 1105.

Gal. 4. 5.

Orat. 76.

Gen. 29. 26.

G

escrita

*Legesque  
incidere  
ligno.  
Horatius  
in Arte  
Poetica.*

escrita que la costumbre: porque aquella se reboca con medio pliego de papel, y esta ha menester largo tiempo, para desacostumbrar al pueblo de lo que usó muchos años. Aquella siempre se guardó en columnas de bronce, y marmol, y al principio del mundo, dize Horacio, que en tablas de madera; y está en la memoria de los Ciudadanos, depósito mas seguro, y mas noble, de las Leyes escritas, no todas tienen claro el sentido, y están sujetas a las calumnias de los Abogados, pero en la costumbre no puede auer cosa escura, ni capciosa, de que pueda afsir la malicia, o sutileza del Orador. La ley escrita parece hecha para esclauos, y la costumbre para hijos: porque la pena del quebrantamiento de aquella, suele ser corporal, y el castigo del que va contra esta es la vergüenza de auer pecado. En la guerra, donde no valen las Leyes escritas se guardan las costumbres inuolablemente; porque la permission de sepultar los difuntos nunca se escriuio; de otra manera dixeramos, que los vencidos dauan Leyes a los vencedores; pero la costumbre vniuersal de las gentes, concedio esta humanidad a los que mueren en la campaña. Y finalmente el mismo Dios, dando su Ley al pueblo Hebreo, no temio que la auia de trocar por las Leyes escritas de Egipto, ni de Cananea, y llegolo a temer de las costumbres de entrambas partes, como de mas poderosas persuasiones para con nuestra voluntad. Procurará el Governador Christiano reducir tambien estas a breue numero, estirpando las que tuieren algo de superfluas, o poca vtilidad, o decencia, como enseña san Agustin llorando la calamidad de su tiempo en q se guardauan en algunas Iglesias muchas, de cuyo origen no se sabia, y de cuyo prouecho se dudaua: y destas dize el glorioso Santo, que se deuen atajar donde se pudiere hazer sin escandalo; porque como hemos dicho, siempre se ha de poner la mira, en que el pueblo no sea oprimido con demasiado numero de Leyes; y el mismo cuydado se ha de tener de q las q se hizierē sean claras y breues para que las pueda tener qualquiera en la memoria. Y porque (como dixerō Platon, y Demetrio Falero) para mouer los animos de los subditos a la obediencia de las Leyes mas eficaz la breuedad en ella: porq el arco se encoge quanto puede para adelantar el tiro, y las bestias fieras se enroscan para acometer con mayor

*Leui. 18. 3*

*Ep. 119.  
cap. 19.*

*Isid. lib. 5.  
etym. c. 21  
C. erit autē  
lex 4.  
dist.  
Plat. in  
Protogora  
Demet. li.  
de eloquutione.*

A coraje, y el que habla en estilo Laconico y ceñido, dexa caer menos silabas en las orejas del que le oye q granos de mostaza en el coraçon. En que veo padecer el gaño a algunos ministros que no se persuaden a q hazen Ley quando no gastan mucho papel, y tiempo en motiuarla, cosa de hartas consequencias, y no poco perjudiciales: porque aunque la Ley ha de constar de razon, no es acertado que la pueda examinar el pueblo, a quien se ha de pedir vna obediencia ciega, en lo que ordenare el Principe. *Si indicat legem* (dize Santiago) *non es factor legis, sed iudex.* Si te detienes a examinar la Ley, ya no hazes persona de Subdito, sino de Legislador, a quien toca aueriguar su justicia: y san Geronimo añade la causa, y dize que en la Ley no se deue buscar la razon, sino la autoridad: *In lege enim non ratio queritur, sed auctoritas.* A este proposito dize Seneca vnas palabras muy discretas, y sentenciosas. *Legem breuem esse oportet, quod facilius ab imperitis teneatur, velut emissa diuitius vox sit, iubeat, non disputet nihil mihi videtur frigidius quam lex cum prolegomeno Mon: dic quid me velis feciss, non disco, sed pareo.* Cuya suma es, que la Ley ha de mandar breuemente, y no disputar cerca de lo que manda; porque el pueblo no haze persona de dicipulo que desee pretender, y salir aprouechado en el entendimiento, sino de subdito que ha de obedecer, y mejorarse en la voluntad; con que se escusa la prolixidad de las Leyes, que dio Moysen en el Leuitico, tocantes a los juyzios, y ceremonias del pueblo Indayco, porque en ellas anduuo mas Maestro, que Legislador, desseando, no solo que supiesen sus subditos lo que auian de hazer, sino las causas tambien de la doctrina, y las razones de las Leyes. Así lo aduirtio Filon Iudio; en el libro segundo de la vida de Moysen. *In preceptis monet, hortaturque: magis quam imperat, adhibitis plerumque prefaciunculis, & epilogis prout res postulat, docere malens quam c. gere.* Y a la verdad quando el motiuo de la Ley es dificultoso de adiuinar, deuele apuntar el Legislador, como enseña santo Tomas expressamēte, y la razon lo persuade; porque de saberse el motiuo de la Ley depende darla diferente entendimiento en algunos casos, pero preuenir con la razon en qualquier cosa que se veda, o manda, aunq sea de las mas faciles de entender trae poca, o ninguna vtilidad, y puede dar

*Iaco. 4. 11*

*Dial. 2. cōt  
Pelagian.*

*Ep. 95.*

*I. 2. q. 100  
ar. 7. q. 2.*

77

*Li. non du  
bium.  
C. delegib.  
D. Tb. 1.  
2. q. 96.  
art. 6.*

*DioCory  
foor. 75.*

ocasión a fraudes y calumnias; porq̄ galkan do el Legislador muchas palabras en declarar su intento, se le podrá caer de la boca alguna q̄ tenga ambiguidad, y el q̄ quisie re torcer en sentido a la Ley, trabarà della y ha sido (como dizen la Ley ciuil, y santo Tomas) demasidamente a sus palabras, harà contra su voluntad, peligro que deue escusar todo Legislador prudente. Por esta razon los Gentiles preferian las Leyes a los oraculos de los Dioses, porq̄ en ellos huno algunas vezes palabras anfibologicas; en que se pudieron engañar los que los consultauan, y las Leyes siempre fuerõ claras, y manifestas, sin tener palabra ambigua, ni tortuosa \* Deste proposito es la ley 14. del titulo primero de la primera partida, donde se dize que no se escriua la Ley en abreuaturas, sino por palabras cumplidas, pero no dize que sean prolixas, porque lo primero basta para el fin que es obuiar la escuridad.\*

§. 3.

*Exod. 32.*

**B**olnamos ahora a nuestro Gouvernador, y hallaremos que al mismo tiempo que estaua recibiendo de Dios la Ley, escrita en las dos tablas de piedra, el pueblo incredulo, sollicitado de su natural desconfiança; y ocasionado de tan larga ausencia se boluio para Aaron, que auia quedado en su lugar, y pareciendole que no auia que esperar, a quien auia quarenta dias que faltaua, y que entre tantos truenos, y rayos como aquella tempestad auia arrojado, serià muy contingente auerse muerto; por no quedar de todo punto sin Dios, ya que auian perdido su ministro, le començò a importunar que les hiziesse vn Dios portatil, a quien pudiesen boluer los ojos en sus trabajos; dexando la forma del a su eleccion, y no se atreuendo ellos a labrarle por la suya; tan vedada cosa es adelantarfe el pueblo, en materia de Religion, a lo que propone el Sacerdote; que aun resueltos estos incredulos a boluer a Dios las espaldas, no se atreuierõ a quebrar cõ Aaron, y para poderse grãgear a adorar el idolo, esperaron a que el se lo propusiesse, y diessse hecho de su mano. Pretendio Aaron (como san Agustín, y Teodoreco afirman) resistir al intèro del pueblo, y no le pudiendo conuencer con razones, le pidio las joyas de las mugeres, hasta las arracadas q̄ traian actualmète en

*Aug. q.  
141. in  
Exod.  
Teo. q. 66.  
in Exod.*

**A** las orejas, q̄ (como dize Plinio) solia vsarlas muy preciosas las mugeres Orientales oponiendo antojo a antojo, y codicia a codicia; y prometiendo se que el omor del oro, y de las joyas auia de preualecer cõtra el deseo del nueuo Dios; pero saliole errada la cuenta, porque se las entregaron con gran presteza, y no teniendo ya achaque que pretender en la dilacion, las hundiõ todas, y labrõ dellas vn bezerro, a semejaça de los que se adoran en Egipto, no como soñaron los Rabinos, arrojando el oro en el fuego, y saliendo de golpe hecha la figura, escusa a de que el mismo Aaron se valio con mentira para defender su yerro: ni por arte Magica de los encantadores de Egipto, como pretende Isidoro Clario, b sino labrando primero el molde, y vaciado en el el metal, como la Escritura dize expressamente. *e* Deuese notar aqui, q̄ la causa que alegò Moylen a Faraõ para no sacrificar en poblado; fue temer q̄ si los Gitanos vian tratar mal a sus bezerros, y ofrecerlos en sacrificio al Dios de Israel, le auian de matar a pedradas: y auiendo escogido la soledad en odio de los Dioses de Egipto, y para honrar al verdadero Señor mas libremente; aora sin que les pudiesse hazer fuerza el tirano q̄ dexauan sepultado en el mar Bermejo, quisieron por Dios, en comperencia suya la semejanza del bezerro que le auian de sacrificar. Tan peligrosa es (dize Tertuliano) la ausencia de los grandes Gouvernadores; y a tanto riesgo dexan sus Republicas quando bueluen la cabeça, que ocupado Moylen quarenta dias en seruicio de Dios, y con causas tã justificadas, no solo mudò el pueblo de Religión, pero cõ la mayor baxeza, y ceguedad que se pudiera esperar, aun quando huiera perdido el seso. Hecho eñ bezerro le saludaron con vna aclamacion blasfema: este (dizen) Israel es tu Dios, que te sacò de tierra de Egipto, y fettejandõle con bayles, y danças; y ofreciendole sacrificio de otros animales acabaron de echar el sello a su ingratitude. Hizieron estas voces en las orejas de Dios tan grandisonancia, que mandò luego baxar a Moylen a poner remedio en lo hecho. Y si el que Dios queria de primer lance se huiera de executar, no quedata hombre con vida: pero la mansedumbre de Moylen, arrodillada ante la fuente original de misericordia, impetrò que boluiesse atras, y no lo lleuasse por los filos de la espada, como aquel pueblo tenia merecido. Ba-

*Li. 11. c.  
37.*

77

*Exod. 32.  
24.*

*a Olesster.  
Exod. 32.*

*in annota-  
tione lita-  
rali ver.*

*proeci in  
ignem.*

*b Exo. 32.  
in scholijs  
litera A.*

*c Exo. 32.  
4.*

*In Scorpio  
eo cap. 3.*

xò, pues, del monte el gran Profeta, con las dos tablas de piedra, en que venia escrita la Ley, en las manos, y Iosue a su lado, que le auia subido consigo; aunque no a lo mas alto de la cumbre, y oyendo la vozeria desde lexos (hora que los plazeressin Dios, traen mas confusio que alegria; hora que Iosue, hombre criado para las armas todo lesonaua a caças de guerra) llegòse a Moysen, y dixole que oia turbados los Reales, y le daua en los oidos no se q̄ ruido de batalla, o vozeria de gente; rompida, y para huir. Engañado te has, le dixo Moysen, bailes, y dancas son; y mas de espacio estâ el pueblo de lo que te parece. No le dio parte de lo que traia en el pecho, con fer tan confidente, y querido fuyó: y deniendopresumir del, que tenia vaso para cãllarlo, y (lo que mas es) no auiendo peligro en el secreto; por auerlo de ver tan presto por los ojos; porque los ministros de confiança aun en las cosas q̄ menos importan, han de tener el secreto por inuolable. Llegaron a la halda de la fierra, y viendo Moysen el bezerro desde cerca, y no pudiendo sufrir con su condicion tan exorbitante defacato, arrojò de la mano las tablas de la Ley, y quebròlas contra el primer sillar que hallò a la subida del monte, entendiendocomo dize S. Basilio) que gente harta no estâ en disposicion de recibir Leyes: o como cree Teodoreto, viendo que lleuaua en las manos las tablas dotales, en que iban escritas las capitulaciones del nuevo matrimonio q̄ Dios celebraua cõ la Sinagoga, y hallandola en el umbral de la puerta desleal a la Fè, q̄ por su Procurador auia prometido, tuuo por cosa contra la hõra de Dios, que passasse el matrimonio adelante. Arremetio al idolo, quemòle, y hizole poluos, y echandole en agua dio a beuer a todo el pueblo: hora siguiendo el pensamiento de Teodoreto, y para discernir los culpados de los que no lo eran, introduziendo desde entonces la Ley de la bebida, y poluos, con que despues mandò examinar la sospecha de las adúlteras: hora para castigar la ingratitude del pueblo, y afrentar el amor que auia puesto en cosa tan vana, y de que no auia de quedar rastro como afirman san Agustin a, Beda b, y San Isidoro c. Hecha esta preuencion, y auiendo reprehendido a su hermano Aaron asperamente, echò vn vando en medio de los Reales, y dixo, si ha quedado aqui alguno que sea de la parte del Señor, y le to-

A que el zelo de su honra passese a mi lado. Siguieronle todos los Leuitas, y mandòles que se ciñessen sus espadas, y recorriendo las tiendas de puerta a puerta mataban sin excepcion cada vno a su vezino a su amigo, y a su hermano. Cumplieronlo ellos a la letra, y murieron aquel dia como veinte y tres mil hombres. Acabada la mortandad, les agradecio el zelo con que auian buuelto por la honra de Dios, y consagròle sus manos en la sangre de los idolâtras. Otro dia exortò al pueblo a penitencia, y amonestòles del gran delito que auian cometido. Tomò su voz, y boluiò a pedir a Dios se contentasse con lo hecho, y alçasse su mano poderosa del castigo, o le borrasse del libro de sus privados. Hasta aqui pudo llegar el amor q̄ tuuo a los suyos. Dionos exemplo en este hecho (dize san Gregorio) de que el punto mas sustancial, y mas dificultoso del gouerno consistè en tener la seueridad; con la mansedumbre; y que ha menester el ministro amor sin blandura, y rigor sin aspereza, zelo con discrecion, y piedad con medida, y orden. Amò Moysen y enojose, intercedio por el pueblo, y tomò vengança del. El mismo que se puso a pique de quebrar con Dios mediando en fauor de los idolâtras, mandò ceñir la espada a los Leuitas, y que en sus ojos hiziesseñ grande estrago. En entrambas partes anduuo legado fuerte, y medianero admirable: la causa del pueblo para con Dios, hizo con oraciones; y la de Dios para cõ el pueblo con la espada. Estas, y otra cosas en esta contextura dize san Gregorio donde le acabamos de citar. Oyòle el Señor de buena gana, y como sonriéndose de que pudiesse su amistad en quãtas, le respondió. Al que quebrare mi Ley, y menospreciare mi voluntad, borrarele yo del libro de mis asientos, pero tu que me sirues a mi gusto, no tomes esta plastica en la boca; passa con el pueblo adelante, que mi Angel te precederâ, y guiarâ en las dificultades que restan: y aunque por aora no se hablarâ mas en el descomedimiento que esta gente de dura ceruiz ha tenido contra mi grandeza, en el dia de la vengança general les tornarâ a pedir cuenta del. Dudan los Interpretes si esta oracion que hizo Moysen, pidiendo a Dios, que perdonnasse al pueblo, o le borrasse del libro de la vida, fue conforme a la modestia Christiana? Y S. Agustin mejor que otro suelta el nudo, diziendo que habló con confian-

Li. 10. Mo  
rub. 1. 0.

))

Hom. 1. de  
laudibus  
seruuj. q.  
68. in Exo

Nu. 5. 18.

a Aug lib.  
22. cont.  
Faus. c. 93  
b Beda in  
4. in Exo.  
c 33.  
c. 33.  
in Exo. c.  
37.

q. 147. su-  
te. Exo.  
tom. 4.

ca

ça de amigo, como si dixera. Tan seguro estoy de que me auéis de oyr, como de que no me borrareis del libro de los que viuen en vuestra memoria: y aunque san Cipriano colige della, que ha de llegar el Christiano, con gran temor ante Dios, que fuele negar a los mas amigos lo que desfean, como se lo negò a Moysen en este caso: toda via no es contrario a san Agustín, porque san Cipriano juzga por repelida la demanda de Moysen, porque no alçò Dios totalmente la mano del castigo, pues le reseruò para el dia de la vengança final: y san Agustín la dà por oida, porque fallio con lo que pedia de presente, y alcançò que no se interrumpiesse el fauor que Dios hazia a la gente Hebrea, en lleuarla debaxo de su proteccion en aquella jornada. Del mismo lugar coligen Tertuliano, a san Geronimo b, san Cirilo c, y Eucnerio d, que dà Dios grandes licencias a sus priuados, y no se ofende de que le importunen con confianza, ni tiene por groseria que porfien con el. De que podemos inferir nosotros lo que los Reyes Christianos deuen hazer cò los suyos, y como no es còtra la grandeza Real tenerlos; y hazerles merced con mayor declaracion que a los demas, antes es precisamente necessario para el despacho de los negocios, que si huuiesse de correr por solas las manos del Principe, seria demasiado espacioso, y sujeto a muchos engaños, en que no se valiendo del cuydado de ministros confidentes, vendrian a tropezar por horas. Y assi leemos que Dario Rey de Persia, escogió tres priuados, a quienes los Satrapas diesfen cuèra de todos los negocios del Rey: no, para que el Rey se librasse de las molestias del negociar. Y desde el principio del mundo hasta oy los han tenido todos los Reyes. Porque Faraon leuantò a Ioseph a a tan gran priuança, que nadie movia el pie, ni mano en toda Egipto sin su orden: y Asuero tomò a Aman b en el lugar que todos sabèn, y despues del a, Mardocheo c: Ioab d priuò con Dauid: Achitofel e cò Absalon: el Sacerdote Ioiada f cò el Rey Ioas; y Nahaman g con el de Siria. Candace h Reyna de Etiopia, tuuo por priuado al Eunuco que baptizò Filipo i Diacono: y Herodes Agripa k a Blasto su Camarero. Y como estos se hallaràn innumerables exemplos en las Historias profanas. Y està muy puesto en razon, que los que han merecido la gracia de sus Reyes, sean honrados dellos con particulares

A mercedes, y preferidos a los otros porque les ayudan alleuar la carga de los cuydados, y están espuestas a mayores embidias, como leemos en la Historia de Daniel, que en viendole priuar con el Rey de Persia, le desfearon los Grandes apartar de su lado, y no pararò hasta hazerle echar en el lago de los leones: si bien nunca les deuen dar tanta mano, que se prometàn salir con cosas injustas; como hizieron el Rey Asuero con Aman, y Tiberio con Seyano, que les dieron lugar a que por medio de la priuança se vengassen de los que querian mal, y executassen todas las tiranias, y crueldades que les venian al pensamiento: cosa tan agena de razon, que por ninguna culpa merccen mas aina perderse las grandes priuanças; que por aproucharse dellas los que las han alcançado para desquitar sus ofensas; como por el contrario el que desde aquel lugar sabe perdonarlas, mereçe durar siempre en el. Lo qual considerò delgadamente san Gregorio sobre el capitulo quinze de Ieremias, donde dize el Profeta, que aunque Moysen, y Samuel se atrauesaran con Dios, no le aplacaran el enojo que tenia con su pueblo, y echò mano (dize el Sãto) de estos dos Oradores mas que de otros; porque solos ellos en el Testamento viejo rogaron a Dios por sus enenigos: y quando aun los priuados que supieron hazer esto, se despiden de alcançar de Dios el perdò del pueblo, puedese creer que tiene resolucion muy firme de no perdonar. Salomon dize, que el verdadero priuar es el que eltriuua en limpieza de coraçon, y pureza de labios; conuiene a saber quando el priuado pone todo su estudio en seruir con mayor desvelo a su Rey, tratandole verdad, y desfeandole encaminar a lo que mas conuiene al seruicio de Dios, y suyo, que es el medio para ganar las gracias de los Principes buenos, y virtuosos. *Qui diligit cordis munusiam propter gratiam labiorum suorum; habebit amicum Regem.* Auiendo pues acertado vn Principe a elegir bien, es justo que lleue adelante el fauor que començò a hazer al priuado; porque remouendole de aquel lugar no padezca confusion en los ojos del pueblo; que fue la causa que pretenden algunos Doctores, de auerse escondido en muerte el cuerpo de Moysen a la gente Hebrea; porque no llegasse a ver desfigurado aquel rostro, que vio al baxar del monte, bañado en resplandores de gloria. Y por la misma razon

Dan. 6. 4. 16.

Estb. 3. 6. 7. Tacit. li. 4. ann. c. 15.

Iere. 15. 1. Greg. li. 9. Moral ca. 12. 13.

Pro. 22. 11.

Autor li. de mirabili. lib. Scriptura apud lib. 1. c. 35.

Ser. de la ipsi n. 71.

De Exhortatio. Mar cap. 4.

a Li. 2. c. 8. Marc. ca. 26.

b Sup. Ier. 28. c. Exe 12. c. in ep ad Gauden tium.

c Lib. 5. ad uersus Iul. d Li. 1. in li Reg. c. 26.

Dan. 6. 3.

a Gen. 14. 44.

b Ester. 3. 1. c. c. 66.

c Estb. 8. 1. 2.

d 2. Re. 14. 21. c. 19. 8.

e 2. Re. 15. 31. c. 16. 23.

f 4. Re. 12. 2.

g 4. Re. 5. 1. h Acto. 8. 27.

i Acto. 12. 20.

dize san Ireneo *b*, que auiendo caido San Iuan como muerto a los pies de Christo nuestro Señor, no teniendo ojos para ver vna vision tan espantosa, como fue la primera de su Apocalipsi, el mismo Señor le leuantó, y esforçó trayendole a la memoria los fauores que le hizo la noche de su Cena, y como diziendole, yo soy en cuyo pecho dormiste no temas, que a quien entonces hōrē tanto, no auia de quererle matar a ora. Por lo qual (añade el Santo) auindole visto en la primera vision tan terrible, en la segunda le vio como Cordero muerto, y casi muerto, acordandole el tiempo de su mayor priuança: porque representaua la muerte pasada en las llagas gloriosas, y esso quiso de zir. *Tamquam occisum*, como interpreta Sixto Senense. Tambien es cierto, y fuera de toda duda, que no suben los vassallos a grandes priuanças con sus Principes: sin la voluntad de Dios q̄ passa con fiel contratte las necesidades de los Reynos, y por secretos fines de su prouidencia escoge para aquellos lugares a vnos, y desuia dellos a otros. *Multi requirunt faciem Principis, & iudicium a Domino egreditur singulorum*. Muchos son (dize el Espíritu Santo) los q̄ pretenden tener entrada cō los Reyes; y el juicio de cada vno dellos sale de Dios: porq̄ no es tanto el Rey el q̄ los escoge, o desecha como Dios, que le muene el coraçō, y le inspira lo que haze. Siēdo pues la elecció de su mano, deuida le es al priuado la licēcia de importunar, y pedir para vno, y para otro cō mayor atreuimiento, y confiança, q̄ los demas criados. De q̄ ha dado buen exemplo el mismo Dios, permitiendo a los suyos q̄ le molesten con tanta familiaridad, y porfia que a los hombres de tēto mundano podria llegar a parecer desverguença. Diuinas son a este proposito las palabras de S. Bernardo *Sed nec in sensu apparet verecūdia, quam fortasse habet in moribus; amor intemperans facit hoc: nempe is est qui omnē in se triumphū, captiuitatēq; pudoris sensum totius mod. stia, & opportunitatis neglectū quendam, & quendam incuriā parit*. Los amigos de Dios (dize el Santo) no descubren en su familiaridad la verguença de sus costumbres, el amor excelsino es causa desta libertad; porq̄ el solo es el que triunfando del empacho engendra vn cierto menor precio de toda modestia, y oportunidad, y es causa de vna Christiana, y loable groseria. Asite peniamento de san Bernardo a padrinan aquellas palabras del Euāgelio.

**A** *Amendico vobis propter improbitatem dicit. Digoos de verdad, q̄ al porfiado le valdra su escaramiento, q̄ esso quiere dezir: improbitas; y es lengua que aprueua en dos partes S. Agustín, hablando de la libertad cō q̄ Maria Magdalena rompio por el bāquete del Fariseo, turbando con lagrimas el gozo de los combidados, sin temor de llegar a deshora a la fuente de su salud. *Quae sunt* (dize) *pria impudentia sanitatem; buscó el remedio de su alma cō vna desverguença piadosa, y pudosele dezir por alabança, lo q̄ pocas horas antes se le dixerá por baldó. *Frans meretricis facta est tibi, voluisti erubescere*, tienes frente de ramera q̄ no te salen al rostro las colores; y si bien aquella frente te per tio, essa misma frente te gana. *Illa quondā* (repite S. Agustín) *frontosa ad fornicationem, f. otiosior facta est ad salutem*. Demanera q̄ no es ya solo Epimenides el q̄ leuātó altar a la desverguença, poniendo la muerte a la vida en los afectos del alma, como dixeró Ciceron, y Clemēte Alexandrino *b*, pues S. Agustín atribuye la salud de Maria a esta desverguença piadosa, sin peligro de ser reprehendido por ella, como el Poeta lo fue por la honra que hizo la fuya. Pero razon será acabar este capitulo, y llegar a la labor de las segundas tablas, con que se reparó, y no sin grandes Sacramentos la perdida de las primeras.**

## CAPITULO XVIII.

§. 1. *Labró el Governador por orden de Dios otras tablas en que recibir la Ley; y los nuevos fauores que le hizo a vista del pueblo.*  
 §. 2. *Deuen honrar los Reyes a los ministros de justicia; mayormente quando ay en las Republicas desordenes que reformat.*

§. 1.

**H** Echo el castigo en el pueblo idollatza, mādó Dios al governador q̄ marchasse con la gēte q̄ le auia quedado, para cuya seguridad embiaria vn Angel delante que le facilitasse el passo, y defendiesse de los enemigos de la tierra, porq̄ no holgaua de capicanearlos de alli adelante como auia hecho hasta entōnces: hora porque pensaua quitarles la coluna de fuego, y nube en que auia dado hasta alli las demonstraciones de su presencia: hora porque queria irse a la ma-

no

Zuc. 11. 8

Li. 50. hom. 23.

Ierem. 3. 3

Sup. Psal. 125.

C. sup. Ps. 140. tom 8

a Lib. 2. de legibus.

b Oratioe exhortatoria ad Gentiles.

o en los muchos milagros, y maravillas, con que les auia favorecido, q̄ qualquiera de los dos efectos era indicio bien claro de la asistencia de Dios. Echó de ver el pueblo el nuevo orden, y mostró sentirle tiernamente quitandose el vestido ordinario, y viltiendose de luto, y Moysen tomó la mano, y pido al Señor fuess̄ seruido de reuocar el decreto, y no castigar a su pueblo tan asperamente como subtrayendo su presencia, y dexándole de guiar en el camino. Concediosele como lo pedia, y alentado con este fauor se atreuió a pedir le otro, fue que se le mostrasse cara a cara, y se dexasse ver quitada la cortina, y sin los reboços que hasta alli. No podras, dixo el Señor, ver mi rostro, pero enseñarete las espaldas. Señalóle vna piedra en el monte, y prometióle que le pondria en vna abertura, ó grieta que la piedra tenía y le esforçaria con su mano para que nó desmayasse al passo de la vision que le queria enseñar. Y hecho esto le mandó que labrasse otras dos piedras como las primeras que quebró, en que lleuana la Ley escrita: señalóle plaço para el dia siguiente; y aduertiole que no subiesse otro con el al monte, ni dexasse tocar las bestias en el haldá. Subio el Governador a su tiempo, y baxando el Señor en vna nube, y passandó por delante del sin dezirle nada, en vna especie de gloria, qual solo el que la vio pudiera dezirnos. Leuantó la voz Moysen, y dixole mil requiebros al passo, y al cabo dellós se arrojó en tierra, y inclinando sobre ella el rostro le adoró; y como notan san Agustín *a*, y Beda *b*, alli le reueló el misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, el Sacramento de su passió y muerte. Por esso dizen, no le mostró el rostro, que es la forma de su Diuinidad, y no se puede ver con ojos de carne, sino solas las espaldas, sobre que fabricaron los pecadores, y que defolló a açores el mundo. Gastó otros quarenta dias esta vez en oir lo que Dios le mandaua, y al cabo dellós baxó con otras tablas, y en ellas escritos los diez Mandamientos morales de la Ley. Notan sobre este lugar S. Agustín *c*, S. Isidoro *d*, y Beda *e* que las primeras tablas se quebraron, y no huuó dellas mas memoria y estas segundas fueron las que se conserua ron largo tiempo, para enseñar a los fieles que passan con atencion por los hechos de la Escritura sagrada, que la Ley que primero recibio la Republica Iudaica en aquel lugar auia de tener fin, y sucederla el

**A** Euangelio, Ley de dura, de amor, y gracia: Y nó es fuera deste intento, que baxando con la misma Ley el Governador, quando la truxo en las primeras tablas, no vino bañando el rostro en resplandores de gloria como la segunda vez; porque la claridad no era de Moysen, sino de Iesu Christo N. Señor, cuyos resplandores tantos años antes q̄ viniess̄ al mundo reberberauan en el rostro del Profeta; por tanto no le alcançaron quando truxo las primeras tablas quebradizas, sino quando baxó con las segundas; que auian de ser de efecto, y durables. Para que se viesse (segun dixo el Apostol) que si el cuerpo de la verdad alcançaua a hazer sombras tan gloriosas, seria necessariamente de mayor claridad, quando llegasse: y si el ministro del rigor, solo por seruir a la presentacion deste misterio, baxó glorificado en el rostro Iesu Christo medianero, y apaciguador de los enojos de Dios, y verdadero Legislador de la Ley de gracia auia de aparecer mucho mas glorioso en los ojos del Padre, y de los fieles. *Si enim ministratio mortis literis deformata in lapidibus fuit in gloria ita ut non possent intendere filij Israel in gloriam, quæ euacuatur, quanto magis ministratio spiritu erit in gloria?* Con toda esta luz baxó el gran Profeta a notificar al pueblo la Ley, y essa misma fue la causa de ponerse el velo en el rostro, para que pudiesen oirle si quiera, que les faltauan ojos, y animo para mirarle. Y fue este hecho de Moysen fuera de toda duda profetico, y misterioso, como el mismo Apostol enseña, porque cubriendo la gloria de su rostro con el velo que tenia delante, alcançauan los Hebreos a ver el reboço; pero la verdad escondida debaxo del no la vian; en significacion de lo que hazen el dia de oy, poniendo los ojos en las sobras de la Ley, y llegando a tocar la corteza del viejo Testamento con las manos sin penetrar a dentro en busca de la verdad, y en seguimiento del fruto. Y aunque esta ceguedad es heredada, y tienen sobre sus coraçones el mismo velo, q̄ como entonces les eltoruó ver el rostro a Moysen, aora no les dexa ver la claridad de Christo, no tienen escuta de su ignorancia; porque las centellas que arroja de si este Señor, por mas escondido que esté, le hazen patente, y las señales, y testimonios de su venida son tan evidentes, y expessos, q̄ por mas ciegos que esten, no pueden pretender ignorancia della, sino atada,

Exod. 34

a Li. 2. de Trin. c. 17  
b In q. sup. Exo. c. 42

c q. 65. in Exo. tom. 4.  
d Commē. in Exod. c. 38.  
e In qq. in Exo. c. 40

2. Cor. 3.7

2. Cor. 3. 13.



Et la, y viciosa; que si bien no alcançan a A  
 conocer esta claridad cõ la seguridad y cõ  
 sequencia con que la descubre la Fè en vn  
 animo Christiano, por lo menos la ven cen  
 tellar desde lexos, y trasluzir se tal vez en  
 tre el velo escuro, y tinieblas espessas de  
 su obstinacion, como tambien sus arrepa  
 sados; aunque no vián el rostro a Moysen  
 echauan de ver que estava glorificado por  
 lo trasparente del velo. *Operiebant Moysen  
 faciem suam. sed videbant eum esse cornu  
 tam filij Israel.* Notificadã la Ley al pue  
 blo, començò el Governador a poner por  
 la obra la fabrica del Tabernaculo, cõfor  
 me al modelo que se le auia dado en el mõ  
 te, y proponiendo la voluntad del Señor a  
 todo el pueblo, le animo a que hiziesse vnã B  
 gruesa ofrenda de oro, plata, metal, jacin  
 to, y purpura, olandã, piedras preciosas,  
 pieles de carneros, az. yte, pelos de cabras  
 y generalmente de todo quanto pudiet  
 se fer de provecho para el culto Diuino,  
 y ferticio del Tabernaculo. O recien do le  
 todos liberalmente, y ya le auia el Señor  
 prouido de dos grades oficiales infir  
 mados por orden del cielo en las labores  
 necessarias para poner en fccion el arca  
 del Testamento, el Altar, el Tabernaculo,  
 y sus vasos, y por consejo, y ministerio del  
 tos lo acabo con el primer que es de crear  
 lleuaria obra trazada por Dios, y execu  
 tada por artifices hechos para ella de su  
 mano. Acabado el Tabernaculo se comen  
 çò el Governador a retirar alguntanto  
 del pueblo, porque le ponía fuera de los  
 Reales, y en el se recogia a tratar cõ Dios,  
 y el que tenia pleyto con su hermano, ò  
 otra necesidad que le forcasse, sabia que  
 se auia de hallar en el. Quando Moysen  
 dexaua el pueblo, y se retiraua al Taber  
 naculo, todos se leuantauan en pie, y as  
 somaua cada vno la cabeça a la puerta de D  
 su tienda, hasta que le veian entrar dentro  
 del, y en entrando, baxaua la columna de nu  
 be, y se paraua a la puerta, y el Angel que  
 la moua se ponía a hablar con Moysen,  
 presente el pueblo, y comunicaua con el el  
 Governador los negocios, o causas que te  
 nia por determinar: y desde alli adelante  
 la seña de marchar era, que la columna de  
 nube se apartaua del Tabernaculo, y luego  
 todos la seguian repartidos por sus esqua  
 dras; y quando la vian parada, assenta  
 uan sus Reales, y no se mouian  
 hasta que la vian apartar  
 otra vez.

§. 2.

HA notado el Lector si ha estado aten  
 to, lo mucho que honró Dios al gran  
 Profeta, no solo en tierra de Egipto, y en  
 presencia de Faraon, sino tambien en el  
 Desierto, en que desde el primer passo que  
 dio para Cananea, se fue declarando por  
 el con nueuas maravillas; y fatiores: pero  
 nunca se los hizo tan grandes como quan  
 do le vio vengar el delito del bezerro: por  
 que entonces le prometió que se le mos  
 traria de manera que le pudiesse ver desde  
 la piedra, y luego le embió bañado el ros  
 tro con resplandores de gloria, para que  
 notificasse su Ley. Mandole fabricar el Ta  
 bernaculo, apartarse de la comunicacion,  
 del pueblo, para que le tuuiesse en mayor  
 respeto; y admiracion; y finalmente des  
 de alli baxò en la nube a hablarle en pre  
 sencia de todos, atendiendole hablado antes  
 en lo retirado de la cumbre donde no pò  
 dian alcanzar ojos mortales. La familia  
 ridad del trato fue ta tambien mayor que nũ  
 ca; porque le hablaua con la llaneza que  
 suele tener vn amigo con otro. De que se  
 colige la obligacion que tienen los Reyes  
 a conseruar en honra, y autoridad a los mi  
 nistros de justicia, mayormente quando la  
 Republica tiene necesidad de honbres  
 de brio para executarla: porque es menor  
 inconueniente que fiado el ministro en la  
 mano que le dà el Príncipe exceda en vn  
 caso, ò en otro por demasado rigor, que  
 auenturar la obediencia del pueblo, que  
 nunca sera segura mientras la potestad no  
 anduuiere muy estimada: dexando a parte  
 que la justicia desfarmada, y sin fuerças pa  
 ra desagrauiarse, es justicia pintada, y de  
 sola apariencia, y a esta no la temeran sino  
 los niños, para quienes (como dize san  
 Geronimo) se hizo el miedo de las masc  
 aras. De esto fue muy alabado el Empera  
 dor Carlos Quinto, por auer procurado  
 siempre, que sus ministros fuesen obedeci  
 dos, y respetados con grãde veneraciõ, po  
 niendo el primero todo su cuidado en hõ  
 rarlos, como dize Farcañota. Y Trajano  
 tenia muy bien entendido quanto impor  
 ta esta aduertencia; porq̃ (como dize Plin  
 io el Mayor) siendo natural de las Es  
 trellas escurecien en presencia de las mas  
 resplandecientes, solo este Emperador su  
 potter mayor q̃ sus Legados, sin disminu  
 rles la gloria: porque en su presencia rece  
 nian todos la misma autoridad q̃ en su au  
 sen

In Proc  
 mo. 9. He  
 brai arum  
 tomo 3.

Par. 3. lib.  
 5.

Exod. 34.  
35.

Exod. 35.

Exo. 36.

Exod. 33.  
7.

Exod. 40.  
34. 35.  
Num. 9. 16.

fencia: de que se seguia que los estimasse el pueblo en mas, viendo el cuydado que ponía el Principe en honrarlos. *Est hæc natura fideribus, ut pira. & ex illa validiorum exortus obscuret: similiter Imperatoris aduentu Legatorum dignitas inumbatur; tu tamen maior, omnibus quidẽ eras, sed sine diminutione maior eadẽ autoritatẽ presentete quisquã, quã absente retinebat, quin etiam plerisque ex eo reuerentia accesserat, quod tu quoque illos reuerere.* Tenemos por esta parte el exemplo de Faraon, q̄ acaba de hazer a Ioseph Governador de Egipto; para q̄ con su sabiduria remediassẽ el daño de los siete años estériles, y deseando q̄ todo el Reyno le obedeciesse pecho por tierra, le autotico, y honró de manera, que no le quedó el Rey superior mas que en la diferencia del trono; *Tueris super domum meam, & altus oris imperium cunctis suis populus obediẽt, vno tantum regni solio te precedam.* Dixo discretamente Salomon, que el ministro inteligente siempre gana la gracia del Rey. Y el de aquel gran Rey de Persia Asuero, que honraua a los siete, Principes de su Consejo, y dexándose ver dellos con familiaridad, y dándose asiento inmediato a su persona, demonstracion muy para estimar en la grandeza, y vania de aquellos Reyes. Y el de Samuel que con auer reuelado a Saul la voluntad de Dios, que era de quitarle el Reyno, se fue con el máno a máno a hazer oracion, para que el pueblo se le viesse honrar, y deprendiesse a respetarle aun por aquel poco tiempo que auia de durar en el mundo. *Peccaui, verum tamen honora me coram senioribus.* Pecado he (dize) pero no me desampares, honrame delante de los ancianos de Israel, y tuuo por buen gouerno, hazerlo el Profeta, porque mientras los superiores estan en aquel lugar hazen las vezes de Dios, por lo qual les es deuida participacion reuerencia, y es justo q̄ no les falte respeto, sin q̄ no podrían hazer rostro a la gente viciosa, y afsi dezia el Sabio, y alego el Papa Fabiano al mismo proposito, q̄ el q̄ tiene officio de regir, ha de ser horado de sus hermanos. *In medio fratrum rector illor um in honore.* Tertuliano pondero, q̄ la Escritura dá a Iosue nombre de Angel, de seãdo leuatar la autoridad de los ministros de Dios, a su mayor Alteza: y S. Iustino Martir adelantó la poderacion, notado q̄ los Angelés, que en el viejo Testamento eran embiados con particulares legacias entravan hablando en nõbre de Dios, y dezian.

**In Paneg.**  
**Gen. 41.**  
**Prou. 14.**  
**Ester. 1.**  
**1. Re. 15.**  
**D. Tb. 2. 2.**  
**9. 102. a 1.**  
**2.**  
**Ecl. 10.**  
**24.**  
**Li. cont. Iu. deos c. 9.**  
**Exod. 23.**  
**20.**  
**9. 142. 29. 2. bus proposita.**

**A** *Ego Dominus*, yo soy Señor, para que el pueblo los respetasse cõ mayor reuerencia y humildad. Y a Moisen se le mandó expresãmẽte q̄ horasse al Angel q̄ le hablaua en la columna de fuego, y que a Iosue, a quien le dauan por coadjutor del gouerno, le diese parte de su gloria, y autoridad. Cuidará los Principes de q̄ el pueblo les vea horar los ministros de justicia, y procurarán q̄ se eche de ver q̄ aprueban sus ordenes, y los lleuã adelante en quanto se pudiere hazer sin agrãuiio, y señaladãmẽte platicaran esta doctrina quando la Republica tuuiere necesidad de q̄ se hagan castigos exẽplares, porq̄ entoncẽs es menester dar mayor autoridad a los q̄ gouernan, y mayor calor a sus execuciones, como hizo Salomon con Banaias hijo de Ioiada, q̄ executando por su máno los castigos que entrõ haziendo en Adomas, Ioab, y Semey, para que etar el Reyno, y asegurarle en obediencia, le hizo su Capitan General en el lugar de Ioab, para autorizarle mas en los ojos del pueblo; y como hizo el mismo Dios con el Capitan Iehu, mandandole vngir en Rey de Israel, para que vengasse la muerte de Naboth cõ braço mas poderoso. *Vnxi te Regem super Israel, & percuties domũ Achab, & vlciscar sanguinem seruorum meorum Prophetarum,* y con el Profeta Moysen, q̄ e nsintiendo la rebelion del pueblo en la fabrica del Idolo, le fauorecio mas declaradamente, mostrando no solo a prouar las veinte y tres mil muertes, con que purgó el campo de idolatras, quanto conuino por entonces, sino estimar, y querer su persona, como no lo auia dado a entender hasta alli.

**Exo. 23.**  
**21.**  
**Nu. 27. 20**  
**3. Re. 2.**  
**25.**  
**4. Re. 9. 6.**  
**7.**

CAPITULO XIX.

**§. 1.** *Antes que partiessẽ Moysen de la balda del monte, le salio al camino su suegro con la muger, y hijos, que se auian buuelto a su casa. Y el consejo que le dio para regir el pueblo.*

**§. 2.** *Si es bien que el Principe juzgue por su persona las diferencias de los vassallos.*

§. 1.

**E**l Viaje del pueblo de Dios estava en el estado q̄ hemos dicho, y nuestro Gouernador en la prinança que se podia desear, quando su suegro el Sacerdote de Madian tuuo noticia de las grãdes nouedades que en la salida de Egipto auia acaecido,

**Exod. 18.**  
**21.**  
**Nu. 11. 16**

do, y mouido de la fama dellas, y sollicitado del amor dela hija, y nietos, salio al passo al exercito del Señor, para verse con el yerno, y abraçar la religió de Israel, como lo hizo. Y aunq̄ la Escritura cuenta esta llegada antes del dar de la Ley: pero como auerigua el Tostado, ysa de anticipacion, porq̄ la razõ, y discurso de la historia enseña que llegó despues de dada, si bié sintió lo cõrrario Nicolas Sãdero, guiãndose por el orden de la letra, que no suele ser seguro todas vezes. Hallõle alojado cõ su gente a la halda del mote, antes q̄ comẽcasse amarchar cõ el arca, y Tabernaculo, y entendiẽdo Moysen su venida, le salio a recibir alcamino; abraçõle y regozijõse cõ su muger, y los dos hijos q̄ veniã cõ ella, y lo q̄ suele suceder a los q̄ ha mucho q̄ no se hã visto desde q̄ salio de su casa, y ellos se la deuierõ de dar de lo mucho que su ausencia les auia tenido cuydadosos. Alegre el suegro del gran lugar que el yerno ocupauz, y desengañado de q̄ solo el Dios de Israel era verdadero Dios, y Señor de todos, asì por la persuasion de Moysen, como por la misma grandeza de los hechos passados, dexõ los idolos, a quiẽ antes seruia, y ofrecio sacrificio a lo Iudaico, holocaustos, y hoitias pacificas. De q̄ se puede conjeturar q̄ llegó dada la Ley, como diximos, y no antes, por que ella fue la que primero hizo esta diferencia entre los sacrificios, a lo menos cõ expresas palabras. Vinierõ Aarõ, y los vijos del pueblo al Tabernaculo, dõde Moysen auia lleuado al Sacerdote; de que tambien se colige el tiempo a que llegó, porq̄ el Tabernaculo quando la Ley se dio, nõ estaua hecho. Regozijarõ y festejaron su uenida, y comieron jutos cõ el. Otro dia salio Moysen, como tenia de costumbre a juzgar el pueblo, y oir sus diferencias desde la mañana hasta la noche, q̄ en tã gran de muchedumbre por pocas y breues que fuessen bastauan para ocupar vn hombre solo. Reparó el suegro en ello, y pareciendole que repartia mal el tiempo; y se ocupaua demasiado en cosas que pudiera escusar, le dixo: No estoy bien con esta manera de gouierno; porque te prometes que solo y sin ayuda has de poder satisfacer a toda esta gente, y júzgarla, canfaste en vn trabajo necio, y de que no puede esperarle fruto: porque es mucho mayor que tus fuerças la carga que tomas sobreti, toma mi consejo, y reparte el peso entre otros hombres, que los hallarás entre tau-

A ta gente bastantes: escoge de todo el pueblo hombres poderosos, y temerosos de Dios; personas de verdad, y que no sean auarientos, y destos cria Tribunos, y Centuriones, Quinquagenarios, y Decanos, esto es, distribuye el pueblo de diez en diez, de cinquenta en cinquenta, de ciento en ciento, y de mil en mil, y dã a cada numero vn teniente ruyõ con mas o menos juridicion, segun la gente que le fiarẽs. Estos determinarã las causas menudas en todo tiempo, y las que fueren de mayor importancia se consultaran contigo con que quedaras desocupado para tratar por tu persona las de la Religion, que son las que mayor necesidad tienen de ti, y enseñar al pueblo como ha de seruir a su Dios, con que ceremonias le ha de honrar, que ha de hazer, y que ha de escusar para tenerle contento.

§. 2.

N Ace deste hecho vna gran question, en que se jacta el Bodino, de auer puestõ la primera mano: si es bien que el Principe juzgue las causas de los vassallos por su persona? Y mouido deste cõsejo del suegro de Moysen, se resuelue, en que seria cosa dañosa que el Principe se ocupasse en oirlas, aun quando lo pudiesse hazer con sobra de tiempo, y sin detrimento de su salud. Si ya no fuesse en vn negocio de grande importancia que vn Rey, especialmente sabio, deuria juzgar con asistencia de su Consejo: porque es cosa indigna de la Magestad Real, hazer su Corte vna Audiencia ordinaria de pleytos, demas del agrauio que se haria a los subditos, a quienes se deue de derecho hazer justicia en los lugares donde habitan, y auiedo de ir en busca della a la Corte, les seria mejor desamparar la causa que pleytear. Fuera de que el mas digno conocimiento que puede venir a los ojos de vn Rey, es el que toca a la vida, o honra del vassallo: y en este el que fuere aculador no se querrã auenturar a gastos excessiuos, siguiendo la Corte, con peligro de ser muerto del aculado en caso que el Principe perdonasse el delito; porque es costumbre de Reyes perdonar las penas antes que executarlas cosa de que a las vezes se sigue perdida inenbitable del estado. Dexando a parte que por la reuerencia que se deue a la Magestad, los litigantes no se atreueran a hablar libremente, y a informar de todo su derecho,

Li. 4. de Re public. c. 6

))

Exod. 18.

Exod. 18.  
q. 2.

Li. 7. de vi  
sibeli Mo  
marchia  
pag. 228.

Exo. 18.  
18. 21.

derecho, ni aun podrian auer Audiencia con la multitud de processos que el Principe tendria ante si. Demas desto, ninguna cosa es tan conueniente al supremo Señor como la dulçura, y la clemencia: por lo qual el Emperador Tito se hizo gran Pontifice, por no mojar sus manos en sangre humana: y estas dos calidades son muy cõtrarias a la buena expedicion de la justicia, y a la entereza de vn juez igual, a quiẽ la Ley diuina manda que en juicio no tenga compasion del pobre, y vna de las condiciones de la Magestad, es hazer gracia a los culpados. Serà pues necessario que el Principe represente dos personas contrarias, como son padre benigno, y misericordioso, y juez justo, y enojado; y si es algo tierno de su natural, no auia hombre tan facineroso que no se libre a poder de ruegos, y lagrimas, armas de que los mas crueles se dexan vencer. Y por esto Ciceron defendiendo delante de Cesar la causa de Ligario, dixo que no litigaua ante juez, sino ante el padre del pueblo; porque al juez no se le suele dezir perdona de q̃ ha errado, el se enmendará, sino q̃ los testigos son falsos, y la acusacion maliciosa; y luego se metio en engrandecer las hazañas de Cesar, su blandura, y piedad con los que le auian ofendido, y poco a poco le vino a mouer de manera, que antes que acabasse la oracion (confer la mas breue de quantas dexò escritas) le concedio aun mas de lo que pedia, citando antes resuelto en que Ligario auia de morir. Luego si Cesar vno de los mayores Oradores que tuuo Roma, a vn juicio del mismo Ciceron, fue vencido tan enormemente de la fuerça de la eloquencia, que Principe aurà tan duro que pueda resistir al torrente de vn Abogado, lleno de afectacion? a la pobreza de vn viejo? a las lagrimas de vna muger? y a los gritos de vn niño? que fue la causa porque los juezes del Areopago oian a los pleyteantes muertas las luces. Y si el Principe no es piadoso, puede ser temer que sea cruel; porque la suprema potestad en manos de vn hombre solo, con dificultad tomarà el miedo de la feneridad sin declinar a vn extremo, o a otro. Qual serà pues el despacho de los culpados si acierta a ser cruel el Principe? Y aun en caso que no lo sea si es virtuoso, y seueror aborrecerà a los viciosos, y se enojará, y airará, cosa indigna de los altos lugares. Imposible es (dezia Teofrasto) que el hombre modesto no e-

entre en colera oyendo delitos atroces. Salomon, el mas sabio de los Reyes, dexò escrito en sus Prouerbios otro tanto. *Qui de relinquunt legem, laudant impium, qui custodiunt, succeduntur contra eum.* Y del Emperador Claudio sabemos, que haziendose relacion en el Senado de las maldades de vn reo, salio de si, demanera que le tirò vn cuchillo a la cara. Ay otra razon, en fauor deste parecer, muy importante, y es, que las calidades necessarias para ser vno buen juez, no se hallan en muchos de los hombres suficientes del mundo, y quando el Principe fuese el mas capaz de todo el, no podria resolver los puntos del derecho, sino por medio de Assesores, en que vendria a auer los mismos temores de passion, cohechos y enemistades que se temen en otros juezes, y bien se ve quan enojosa es la prolixidad de los autos interlocutorio, prueñas, terminos, restituciones, y otras dilaciones q̃ trae el pleytear antes que llegue el processo a estado de sentenciarse: molestias q̃ ningũ Rey pudiera llevar sino impacientemente: ni bastaria dezir, q̃ se podria sustanciar el pleyto ante comissarios, y llevarle despues a sentenciar al Principe: porq̃ es cosa no solo dificultosa, sino perjudicial apartar la instruccion en el juicio de la determinacion, porq̃ pasando por vnas manos lo vno, y por otras lo otro, podria venir hecho el daño de atras sin q̃ se pudiesse remediar en la sentencia. Pero dexado estas razones aparte, quiẽ podrá endudaçla familiaridad y comunicacion ordinaria con los subditos engendraria vn cierto menosprecio del Principe, y q̃ del menosprecio se podia venir a la desobediencia, cuchillo comun del Estado? La Magestad de vn Rey quiere ser vista a deseo, como enseña Aristoteles, si ya es suyo el libro de *Mundo Alexandrum*, en que dize; que el gran Rey de Persia esta en vn soberbio castillo cerrado cõ tres altos muros, y que no se mostraua sino a muy pocos de sus amigos: como da a entender tambien la Escritura, contando por prerogatiua de los siete Sabios de Persia, que via la cara a su Rey, y en vn dia tenia nueuas de todo su Imperio, que era desde el Estrecho del Helesponto, hasta la India Oriental, con diferentes fuegos, y atalayazas que le hazian de torres altas, edificadas en partes a proposito para ello; y nõ ca huuo Principes mas respetados, ni que mas largo tiempo ayau conseruado su grandeza, como dixo Plutarco. Otras Naciones

*P ro. 2  
4.  
Tranqui.  
in Claudio*

*Sue. in Tit.*

*Exod. 23.  
3.*

*Cic. in Bru  
Sua. in Tul  
Cassio. 55  
Quint. 11.  
10. 6. 1.*

*Baro. anno  
Christi 25  
62.*

*Rifer. Sen  
li. 1. de ira  
cap. 14.*

*Li. mundo.  
cap. 7.*

*Ester. 1. 14*

*In Temist.* nes antiguas acostumbraron tener a sus  
*& Alexad* Reyes escondidos en altas torres, de don-  
 de no baxauan jamas, ni se dexauan ver  
 del pueblo, como afirma Dion Chriftosto-  
 mo; y el mismo Dios parece que ha dado  
*Ora. 4.* esta feccion a los Principes, no comuni-  
 cando con los hombres, sino en vision, y  
 en sueños, y a poco numero de escogidos  
*Ex. 19. 18* bolando fuego hasta el cielo quando dio  
*& 20. 18.* el Decalago, y haziendo estremecer con  
*Deu. 4. 11* sus rayos, y truenos los montes, con tan  
*12.* espantoso sonido de trompetas, que hi-  
 riendose el pueblo, y cubriendose la cara,  
 pedia que no hablasse Dios mas con el. Tá  
 bien se dize que no oyò sino la voz, para  
 que tuuiesse mayor temor de ofenderle, a  
 cuya imitacion el sabio Principe se ha de  
 dexar ver pocas vezes, y essas con la Ma-  
 gestad conueniente a su grandeza, hazien-  
 do eleccion de personas benemeritas (cu-  
 yo numero siempre es corto) para que de-  
 clarè su voluntad a los demas. Aque se lle-  
 ga que la mejor regla para conseruar el es-  
 tado es, que el Principe se haga mas amar,  
 que temer: porq̃ el amor no puede està sin  
 temor de ofender a quiè se ama, y el temor  
 no solo puede està sin amor, pero mas  
 aina se halla con grãde aborrecimièto; por  
 esto es muy necessario que el Principe pro-  
 cure hazerse amar de todos, y aborrecer de  
 ninguno; y para conseguirlo es medio im-  
 portante reseruar para si la distribucion de  
 los premios, y remitir a sus oficiales la de-  
 terminacion de los castigos, para que los  
 que recibieren beneficios, se los atribuyan  
 a el, y le amen como a bien hechor, y los  
 que fueren condenados, no buelua el odio  
 contra el, sino contra los juezes, como ad-  
 uierte Xenofonte a, y Aristoteles b: cosa q̃  
 quiso enseñar la naturaleza de fardando al  
 Rey de las abejas, y quitandole el agu-  
 jon como Seneca c, o por lo menos el uso  
 del, como afirma san Basilio d. Y la postre-  
 ra razon serà que conuiene que el Princi-  
 pe vicioso esconda sus vicios de los ojos  
 de los vassallos; porque no los arrastre tras  
 si con su mal exemplo. Mas faciles, dezia  
 Teodorico Rey de los Godos, errar natu-  
 raleza, q̃ desdezir la Republica de las cos-  
 tumbres del Principe. Y si dixeran, que no  
 serà vicioso, es muy dificultoso que no ten-  
 ga algun defeto natural, como ser floxo, y  
 riueno, facil en creer, y en cõpadecerse, o  
 demasiado presto en airarse, y qualquiera  
 de estos defeto que saiga a los ojos del pue-  
 blo, perderà de la reputacion en que le de-  
 ue tener. Por esto san Gregorio Nazianze

no, reprehendio a Iuliano Apostata: por  
 que juzgaua por su persona los subditos,  
 siendo hombre que al segundo lance hun-  
 dia el Palacio a gritos, de que resultaua,  
 que le despreciassen comunmente todos.  
*Quod malum* (dezia Ciceron) *cum in hac*  
*priuata quotidianaque, vita leuis esse animi*  
*videatur; tum vero nihil est, tam deformi,*  
*quam ad summum imperium etiam acerbi-*  
*tatem natura adiungere.* Y san Bernardo di-  
 xo: Que vn Rey necio sentado a juzgar en  
 alto Trono, es como mona en tejado. Es-  
 tas son las razones en que se funda esta par-  
 te, pero todavia a mi no me parecen efica-  
 zes, para lo que el Bodino pretendio con  
 ellas, y soy de parecer que no puede auer  
 otra para que el Principe no haga justia  
 a los vassallos por si mismo, sino la im-  
 posibilidad del hecho que en vna grã Mo-  
 narquia es ineuitable; porque ni el Prin-  
 cipe tendria fuerças, ni salud para oír tan  
 grande cantidad de diferencias como ca-  
 da dia ay entre los subditos, ni quando lo  
 auenturasse todo, y renunciasse a los justos  
 entretenimientos que le deuen ser conce-  
 didos, auria tiempo para despachar las cau-  
 sas sin calmas, y dilaciones inmortales; pe-  
 ro si el Estado fuesse pequeño, y el Princi-  
 pe se prometiesse dar recado a todo el, y  
 hazer justicia por su persona, sin riesgo de  
 su salud, no podria escoger medio mas a-  
 certado, en mayor beneficio del Reyno,  
 ni mas en seruicio de Dios. Lo primero en  
 que estriua este parecer es el lugar de que el  
 Bodino colige el contrario; porque el con-  
 sejo que dio su suegro a Moysen no se fundò  
 en los inconuenientes que el alega, sino en  
 sola la imposibilidad, y esta nació de ser  
 grande la Monarquia, y auerse multiplicado  
 el pueblo como las Estrellas del cielo, y  
 las arenas del mar. *Vltra vires tuas est nego-*  
*tia solus illius non poteris sustinere.* Negocio  
 es (dixo Ietro) mayor q̃ tus fuerças, no po-  
 dras solo con tanto. Y q̃ desta imposibili-  
 dad se auo por causa vnica la cantidad es-  
 celsiua de los subditos, afirmòlo expressa-  
 mente Moysen en la platica que le hizo,  
 dizendoles. *Non possum solus sustinere vos;*  
*quia Dominus Deus vester multiplicauit*  
*vos, & estis hodie sicut stella cæli plurimi,*  
*non valeo solus negotia vestra sustinere, &*  
*pondus, ac iurgia.* De manera que ni la Es-  
 critura, ni el iuegro del gran Profeta con-  
 denaron la ocupacion de juzgar el pueblo  
 por indigno de la Magestad, o peligrosa  
 para la reputacion del Principe, sino por  
 cosa con que era imposible cuplir vno fo-

*Cic. li. 1. ad*  
*Quin. F. 1.*  
*ep. 2. a. f. n.*  
*Lib. 2. de*  
*considera-*  
*tion. ad*  
*Euang. c. 7*

*Exo. 18. 18*

*Deut. 1. 10*  
*11. 12.*

lo,

lo, y así le dieron por consejo, no q̄ alcasse la mano della de todo p̄to. sino q̄ remitiesse las cosas menudas a diferētes ministros, y el se enca-gasse de las graues: y quanto a las dudas de la Religión las reservasse todas para si, y las determinasse por su persona. Vamos aora a los exemplos de los Principes mas sabios que se han conocido en el mundo. Quien igualò en sabiduria a Salomon? y leemos *a* que se la pidio a Dios para juzgar el pueblo, y sus sentencias eran divulgadas por todo el mundo, y tenidas en admiraciõ de las gentes. Tampoco temió otro inconueniente de juzgar por su persona, sino la gran multitud de los vassallos quando dixo *b. Et seruustuus in medio est populi, quem elegisti populi infiniti, qui numerari, & supputari non potest p̄a multitudine.* Ni reparò en humillar la Magestad a oír qualquiera litigantes, pues la primera justicia con que se acreditò, fue la que hizo en las causas de las dos rameras *c.* Los Principes del pueblo Hebreo *d* mucho tiempo se llamaron juezes; porque no tenían calidad que mas estimassen que resolver las diferencias, y questions del pueblo. Samuel *e* le juzgò toda su vida en Ramata, y despues de viejo dió el cargo de juzgar a sus hijos *f.* y quando el pueblo pidio Rey, le pidio para que le juzgasse, *g* como hazian los Reyes de los Gentiles. *Constituē nobis Regem, ut iudicet nos, sicut, & vnuerſa habent nationes.* En que se ve que el principal cargo que tenían en todas las naciones los Reyes, era hazer justicia por sus personas: En la grande hambre de Samaria, las dos mugeres que litigauan sobre cozer el hijo de la vna para comerle, fueron a pedir justicia al Rey *h* que se passeaua sobre el muro. Y el Espiritu Santo dize en el libro de los Proberuios, que el Rey que juzgarè a los pobres con igualdad, establecerà su Reyno para siempre, *Rex qui iudicat in veritate pauperes, thronus eius in aeternum firmabitur.* Tambia es cosa cierta q̄ los antiguos, y sabios politicos conforman en que los Reyes fueron establecidos con fin de administrar justicia solamente; así lo dezia Herodoto, hablando de los Medos, y Ciceron de los Romanos. Los primeros Reyes de Grecia, Eaco, Minos, y Radamanto se preciaron de juezes, bien que Homero los llama pastores del pueblo por la dulçura del mando; y esta calidad de juzgar se continuo en los Principes de Atenas, q̄ tenían la suprema autoridad por diez años, y los

A primeros Reyes del mundo en los tiempos que eran llamados Heroycos; eran juezes de las controuersias entre los subditos, como afirma Aristoteles\* Por lo qual entre las sentencias del Papa Pio II. (que por discretas notò en su vida Platina) anda vna que dize. *Regem qui iure non assidet, indigne vestigalia petit.* El Rey que no assiste a juzgar las causas, indignamente pide los tributos\* Y Platon en el dialogo Politico, en la segunda hoja diuidio el Arte que llamò Real en juzgar, y mãdar, y dixo, que aunq̄ el Principe se ha de ocupar mas en hazer Leyes: que en juzgar causas, pero q̄ si le faltasse el conocimiento dellas, seria mas recató, o pregonero de la justicia que Rey y ministro della: porque el recaton saca a luz las mercaderias, que comprò de otro para reuenderlas; y el pregonero publica sentencias dadas por parecer ageno, y lo vno, y otro ha de estar muy lexos del Principe, que ha de gouernar, y mandar por el fuyo. No ay mas noble filosofia (dize Plinio el Menor) que tratar los negocios publicos, y hazer justicia, poniendo por obra lo que los Filosos enseñan. Y así leemos del gran Augusto, que aun enfermo se mandaua llevar en vna litera a hazer justicia, y esta fue ordinaria costumbre de los Emperadores de Roma; tanto, que diziendo el Emperador Adriano a vna pobre vieja, que no tenía tiempo para oirla, replicò ella, pues fino me podeis oír, dexad el Imperio, y el Emperador sin tener que la responder se detuuò; y la desagruiò. Y Filipo de Comines, encareciendo las raras partes de Carlos hijo de Filipo Duque de Borgoña, dize: que oia agradablemente las diferencias de los vassallos, y las determinaua por su persona. La razon principal desta opinion es la obligacion reciproca entre el Principe, y los subditos; porque el subdito deue obediencia, y ayuda, y reconocimiento a su señor, y el Principe justicia, defensa, y proteccion al subdito; y por esso le firuen los pueblos con los tributos en reconocimiento de la suprema potestad, como dize san Pablo: Y no bastaria que el Principe hiziesse justicia por medio de otros, pues el subdito deue en persona dar la sè y omenage, y es reciproca la obligacion. Y así dixo confiadamente el otro Veterano a Augusto Cesar, que pensaua que le hazia gran fauor en encomendar su causa a los juezes por medio de vn priuado, quando vos peligrades, no ponía yo otro que peleasse por mi,

a 3. Reg. 3.  
8.9.

b 3. Reg. 3.  
8.

c 3. Reg. 3.  
16. & 28.  
d Iudi. 2.  
16. 18.

e 1. Reg. 7.  
15. 16. 17.  
f 1. Reg. 8.  
1. 2.

h 4. Reg. 6.  
28.

Prou. 29.  
14.

Arist. 8.  
Erbic. 11.

3. Polit. c.  
10. & 11.

2. Polit. c.  
10. & 11.

Li. 1. Epif.

Spartinn.

Lib. 7. C8.  
mē. statim  
post necem  
Caroli.

Rem. 13.  
& c. omnis  
anima  
de censib.  
Macrob.  
lib. 2. Sa-  
turnal.

mi; y desabróchado el pecho, y mastrandole las heridas q̄ania recibido por defenderle, le auergonçò, y obligò a tratar la causa por si mismo. Y antes seria menor inconveniente que el vassallo prestasse la fee, y omenage a su Principe por medio de procurador, q̄ hazer el Principe la justicia por manos de oficiales; porque la obediencia del subdito dada por procurador, no es de estimar en menos, y a la justicia del Principe si. Porque el vassallo no puede escusar que el ministro se dexé vencer de las dadiuas, cosa que no haria el Principe, ante cuya grandeza nadie tendria atreuimiento para tomar tal platica en la boca. Por esto dize san Geronimo, que es officio de Reyes hazer justicia, y librar a los oprimidos de la mano de los opressores; y primero que el lo dio a entender el Profeta Ietemias, encargando al Rey de Iudea, que hiziesse otro tanto, pues era heredero de David, y se sentaua en su Trono. Y san Agustín es de parecer, que el Rey ha de castigar, y premiar por superpersona, executar las penas con justicia, y relaxarlas con misericordia. Y el Concilio de Moguncia, que se celebrò en tiempo de Arnulfo Emperado, en vna larga instrucion que dá a los Reyes Christianos, les encomienda que tengan abiertas las puertras para las causas de los pobres, y que les oygan de los agrauios que los Iuezes inferiores les hizieren; porque con esto huirian todos de no guardar justicia en sus Tribunales, sabiendo que sus sentencias han de parecer ante los ojos del Principe, y ser juzgadas por el. Fuera de que para la conseruacion de la Republica, seria de grande importancia que los que tienen la suprema potestad, hiziesen justicia por si mismos; porque la vnion, y amor entre los Principes, y los vassallos, no puede ser mejor entretenida, que por medio de la comunicacion, como por el còtrario, saliendo esta se ha debilitar de necesidad, porq̄ los subditos creen que el Principe los tiene en poco quando lo trata todo por medio de officia, es, y llevarian mejor, que el por superpersona les hiziesse injusticias, porque el menor precio es mas intolerable q̄ la injuria simple, y si son vistos, oídos, y entendidos de su Rey, no se puede creer el contento que reciben; mayormente si es bueno, y virtuoso a cuyas acciones se deue presumir que afsiute Dios, encaminandole con particular cuydado para que no yerre los acuerdos en negocios de

A dificultad; como le sucedio a Salomón; en aquel caso tan perplexo de las dos ramerar, en que detio de poner los ojos, quando dixo. que los labios del Rey son adiuinos, y que no daran sentencia mal dada. *Diuinitio in labijs Regis, in iudicio non errabit os eius.* Otro si no ay medio que mas haga autorizar la justicia, que ver a vn Rey sentado en su Trono para hazerla, ni palabra que mas se haga respetar, que, el Rey lo manda, como dezia Banaías a Ioab para apartarle del altar, en que se defendia de la muerte, demas de que los oficiales muchas vezes juzgan mal, por atenerse a las silabas de la Ley, como inferiores a ella, y si forman conciencia de juzgar conforme a la Ley, há de embiar sus votos a los Principes, esperar sus respuestas, y declaraciones: de que se sigue que algunos pleytos viuan mas que las partes, y otros quedé para siempre colgados de vn clauo: mas si el Principe juzgasse que es la vna Ley, y sobre todas las Leyes Ciuiles, auria buena, y breue justicia, si xádo la mira en la verdad de las cosas, y no en las formas, o solemnidades del proceder. Ay tambien otro punto còsiderable q̄ muchas vezes las partes son tan nobles, q̄ no se quieren sujerar a los Iuezes q̄ señala el Principe, hora porque los tiené por apasionados, hora porque los estiman en poco de dode nace q̄ vienen a determinar sus diferencias por la espada, q̄ el Principe a vn boluer de ojos las pudiera concertar. *Res qui sedet in folio iudicij, dissipat omne malum intuitu suo.* Y quando no resultasse otro bien, de hazer el Principe justicia por superpersona, por lo menos se iria acostumbrando a ser justo, recto, y constanté, abriria los ojos en muchas cosas que no las puede enseñar otro Maestro que lá experiencia, haria se sagaz, astuto, recatado; y de los enredos, calumnias, y inuenciones q̄ vendrian a sus manos, deprenderia a no creer de ligero, pues es cosa sin duda, q̄ los pleytos que a cada hora se leuantan entre los Ciudadanos, enseñan a viuir a los Iuezes. De manera q̄ no ay otra razón q̄ persuada, que el Principe no juzgue por superpersona, sino ser imposible dar ni mediano expediente a los negocios, quando es muy entendida la Monarquia. Pero no por esto dexaremos de alabar que se halle alguna vez entre los Iuezes para autorizar la justicia, y hazer estar a raya los votos apasionados, q̄ temiendo que han de parecer a los ojos del Principe, estudiarian siem-

*Prou. 16.*  
10.

*3. Ro. 2. 49*

*Prou. 20. 8*

pro

22

*Sup. Iera.*  
*cap. 22. 3.*

*Dist. 22*

*Li. 5. deci.*  
*ni. c. 24.*

*Tom. 2. ob.*  
*cil. c. 2. 3.*

3.

pre es conformarse con la razon, y quando en vna causa grande quisiessse tener su parecer, y determinarla por si mis no, se deurian gracias por ello. Asi hazia Romulo, que auendo dado la justicia al Senado, referuò para si las cosas de mayor importancia: y aunq los Emperadores estendieron despues mas su judicatur, toda via quedaron los casos ordinarios para los Magistrados: si bien Claudio Emperador, (como dize Suetonio) se queria meter en todo. Y no obsta dezir que seria indina cosa que el Rey hiziesse su Corte vna Audiencia de pleytos, ni que se deue de derecho hazer justicia a los vassallos en los lugares dode habitan; porque esto se ha de entender de las primeras instancias, las quales siẽpre aurian de quedar en las justicias ordinarias de los lugares, pero en grado de apelacion, que indecencia tendria que los negocios viniessen a las Cortes de los Reyes? No estãn aora los Consejos llenos de causas, que de todas partes ya por via de expedire, ya de retencion, ya de caso de Corte, ya de mil y quiniẽtas vienẽ a parar alli? Tampoco importa el temor de q los Reyes perdonarian las penas de los delitos cõ riesgos de los acusadores, porq esse riesgo se podria correr vna vez, y no muchas, sino fuesse siẽdo el Principe merecator. Y dezir, q son personas cõtrarias las q se veria obligado a representar, juzgado con justicia, y misericordia, es ignorancia q no merece disimulaciõ, porque dos virtudes no pueden ser contrarias: y como dizen S. Isidoro a, y S. Tomas b, la clemencia no impide la execuciõ de la justicia, mas templa la inhumanidad de la pena. Y es necesario q todo bueluez tenga vn peso fiel en las manos, y en entrambas balanças ponga rigor, y equidad para corregir lo vno con lo otro. Ni seria inconueniente que el Principe no alcançasse las sutilezas del derecho: porque podria tener cerca de su persona Consejeros sabios, y de experiencia para resolver con su parecer las dificultades: assi hazian Trajano, Augulto, Adriano, Marco Aurelio, Alexandro Seuero. Y aunque ellos podrian ladear a vna parte, y a otra por diferentes respetos, pero este inconueniente fuera mucho menos con siderable en ellos, que en los Iuezes de vn Tribunal. Pero que teniendo voto tan solamente consultiuo, procurarian siempre persuadir al Principe lo que le huiesse de parecer mas puelto en justicia, temiendo como seria forçoso q los cogies-

A se en opinion de apasionados. Y teniendo el Principe buena intencion, aunque no fuesse de tan gallardos naturales, facilmente discerneria el Consejero recto; y igual, del iniquo, y injusto, y en premio de su buen deseo le abriria Dios los ojos, para que topasse con la verdad, y diese a cada parte su derecho: pues como dize Salomon, mas ama cae en la justicia del pobre el Iuez bien intencionado, que el que es tenido por mas docto. *Nouit iustus causam pauperis, impius ignorat scientiam.* Mucho menõs se podria temer que la persona del Principe viniessse en menofprecio por dexarse ver de sus vassallos, y sentarse a juzgar sus diferencias; porq podria guardar siempre su autoridad, y la decencia deuida a la grandeza, y dexandose ver, grangearia amor, y lealtad de los subditos: de otra manera mejor seria hazer lo que el Rey de Borney, que no se dexa ver jamas en publico ni habla sino a su muger, y hijos, y haze que vn Gentilhombre de su Camara trate con los otros por vn agujero, con vna ceruatana en la boca, como dizen las historias de la India. Y es engaño pensar que los aparatos con que se dio la Ley en el monte Sina, se tomarõ por medio, para que Dios se escondiesse de los ojos del pueblo; porque antes pretendio con ellos manifestarse, como S. Agustín ha notado muy bien. Tambien pudiera dezir que Moysen se echaua vn velo delante el rostro para negociar cõ el los Hebreos; pero no lo hazia porque no le viesse, antes para que le pudiesen ver, porq los resplandores q le quedaron de hablar con Dios, les deslumbrauan de manera, q no podia clauar la vista en el fin aquel reparo. Tampoco queremos negar; que ha menester el Principe hazer se amar de todos, y aborrecer de ninguno, si posible fuesse, pero no dexaria de auer modo para ello, aunque se ocupasse en sentenciar causas criminales, si siguiessse el consejo de san Agustín, que preuino sabiamente este peligro, diciendo, que entonces serã el Principe feliz, quando le echaren dever los vassallos, que castiga, no solo justificadamente, pero como dezia Seneca, con grandolo: y a mas no poder. *Non tamquam probi vitia, sed tamquam inuitus, et magno cum tormento ad castigandum veniat.* Y perdona con facilidad, y de buena gana, y en el castigo se conoce que tiene por blanco la conseruacion de la Republica, y no la vengança de sus ofensas: y en el per-

Dion. Halicarn. lib. 2.

Suetoniu. in Claud.

a Li. 3. sentent. c. 52. b 2. 2. q. 157. art. 2. au 2.

Prou. 29.

Et Leo Afer in hist. Afri.

Lib. 20. de ciu. c. 13.

Exod. 34. 30. 35.

Lib. 5. de ciu. c. 20.

Lib. 1. de Clement. cap. 22.



perdon, que no pretende la impunidad del delito, sino la enmienda del delinquent. Y finalmente se le ven recompensar con beneficios la aspereza de los ordenes que le obliga al executar la justicia, haziendo merced por vna parte al hermano, ó primo, del que manda cortar la cabeça por otra, como muchos Reyes sabios, y grandes Governadores han hecho. Con esto no aurá quien dude que el Príncipe es blando, y amigo de piedad, ni quien atribuya a crueldad las justicias que hiziere; como se experimentó en los Reyes de Portugal, que siempre fueron tenidos por padres del pueblo, y acostumbrauan a juzgar los delitos capitales; acompañados de su Consejo; y si el reo salía condenado, tocaba el Rey vna campanilla, y dezia Pater noster, y cubierta la cabeça el Rey, y los Iuezes inclinadas las suyas, lo rezaua todo, y luego firmaua la sentencia. Y eran tan amados, y tenidos por tan blandos Iuezes, que viendose vn dia, cierto processó de vn hombre muy culpado ante el Rey don Iuan el Tercero, y estando iguales los votos, absoluiéndole vnos, y condenándole otros: el Rey que daua el fuyo el postrero dixo: Mi parecer era que los que le auéis condenado auéis hecho justicia, y esto holgara que huierades votado todos: pero porque no se diga, que por voto de Rey murio vassallo, yo me conformo con los que le auéis absuelto, y gusto de mandarle librar. A que vassallo dexara de cautiuar tan prudente voto? ó quien no alabará la discrecion, justicia, y clemencia deste Príncipe? Mostrose justo en conocer la culpa del reo, piadoso en perdonarle la pena, y discreto en poner en saluo su reputacion, dándole la vida, y queriendo que le valiesse la ventura de auer parado en sus manos. Pero dado caso que no pudiesse el Príncipe hazer justicia sin boluer cótra si el odio de los condenados, qué tan grande inconueniente seria este? Pesaria mas que el bien vniuersal de la paz, y exemplo del Reyno? Bien presumio este peligro Salomon, quando llegó a temer que auia de auer vassallo que intentasse poner las manos en su Rey, por verle hazer justicia. *Non est bonum* (dezia) *damnum inferre iusto, nec percutere Principem, qui recta iudicat* Y con todo esso no desistia de oír las causas del Reyno, y sus sentencias llegauan a orejas de la Gentilidad, y eran tenidas por oraculos. Vamos a la postrera razon. No es justo que el Príncipe haga

A alarde de sus vicios: quien lo podrá negar? pero donde se sigue que le ha de hazer por parecer en publico a juzgar los vassallos? Es lo mismo el vicio del Principe que la persona, para q̄ saliendo esta a luz, salga también aquel a los ojos del pueblo? No ha auido en el mudo hombres viciosos, que han procedido con dissimulación, y muy raros han podido dar alcáce a sus costumbres? anda por vettura la conciencia escrita en la frente de todos? Dize, q̄ por lo menos le echarán de ver si es floxo, ó risueño, ó tiene otros defetos naturales, como sino tuuiera poder la industria para enfrenar el natural, o como si prendiera tan de alfileres la obediencia, que por verle reir se la huiesen de negar los subditos. Daid bailó, y saltó en cuerpo a vista de sus vassallos, y no le tuuieron en menos por ello, sino su muger, que quedó castigada có esterilidad en pena de auer condenado la llaneza del marido. Si bién no pretendemos estender tanto este exemplo, q̄ dudemos de q̄ el dia de oy deuen los Principes a su decoro mas q̄ en los tiempos antiguos; pues aú en el de Alexandro Seuero se tuuiera por indecente q̄ el Rey cantara, o tañera, sino delante de los de su Camara. Pero vamos a reprobuar el demasado temor de quien por tan liuia nos inconuenientes cierra la puerta a tan grandes vttilidades.

2. Reg. 6.  
14. 20. 23.

Lápridius  
in Alexãda  
Seuero.

## CAPITULO XX.

- §. 1. La presteza con que Moysen puso por obra el consejo de su suegro, y que deue el Governador consultar despacio, y executar a prissa.
- §. 2. Es necessario repartir entre los ministros la carga del gouerno.
- §. 3. Las calidades que han de desear los Principes en los que les proponen para juezes.
- §. 4. Si tienen obligacion de elegir los mas dignos.

§. 1.

EL Consejo que dio Ietro Sacerdote de Madian al gran ministro de Dios, fue tan bien recibido, que (como notó san Agustín) sin reparar en la gran desigualdad de la persona que le daua, ni en el lugar de quien le recibia, le puso por obra con toda presteza; porque segun doctrina del mismo Santo, a quien siguió a velas llenas de aprouacion

Exod. 8.  
24.

In Prolo.  
li. de D. & F.  
Christiano.

san

Proti. 17.  
26.

7.68 sup.  
Exo. 2.  
Pastoral.  
6.8,

3. Re. 3.9.

7  
7

2. Re. 14.  
17.

Mat. 11.  
25.  
Nu. 22.30

Exo. 18.  
24.

Lacan. li. 1.  
Pharsalia  
In Proam.  
in Catali-  
nam.  
Rom. 12.8

6. Ethico.  
9.2.2.9.  
47.4.9.  
Li. 6. cont.  
Fauft. 6.7.

san Gregorio, ninguna calidad se ha de de-  
fear mas en el Governador, q̄ la docilidad  
del animo, como lo prueva el exemplo de  
aquel gran Rey Salomon, que la pidio a  
Dios con tanta instancia para gouernar su  
Reyno, en que veo faltar a muchos, q̄ per-  
suadidos, a que se pierde credito en no  
acertar por solo su parecer, rehusan oír  
los agenos, y si se los dan hazen punto de  
contrádezirlos obstinadamente, y aun  
llegan a correrse de que les auisen lo q̄ les  
importa con caridad, y modestia Christia-  
na, mostrando amarse mas a si que a la ver-  
dad, pues se cansan della quando no lla-  
mò a sus puertás primero. A la soberuia  
destos podemos oponer la humildad de  
Moyfen, en acetar el consejo de su sue-  
gro, y la humildad de Daud, en escuchar  
la platica de la muger de Tecua, sobre que  
perdonasse a Absalon su hijo. Y el estilo de  
Dios, q̄ suele reuelar a los pequeños lo que  
encubre a los mayores, y enseñò al Profe-  
ta Balaã por la boca de vn jumento lo q̄ el  
no acabaua de ver, cegado de su codicia, y  
si bien alabamos a nuestro Governador de  
docil en este hecho, no menos le podemos  
loar de presto executor del acuerdo que  
tomò, en que como dà a entender el Texto  
sagrado, tardò mas en proponerle el sue-  
gro, que el yerno en executarle. *Quibus  
auditis Moyses fecit omnia, qua ille suggis-  
serat* Doctrina en que veo concordar los  
mayores juizios del mundo: porque es  
tan gran inconueniente retardar la execu-  
cion, como despeñarse en el consejo. *Tol-  
le moras* (dixo vn Poeta) *semper nocui dif-  
ferre paratis*. Por donde es tan celebra-  
da la sentencia de Salustio. *Ante quam  
incipias consulito, ubi consulueris maturè,  
facto opus est*. El Apostol san Pablo pide  
solicitud en los Governadores, diziendo,  
*Qui preest in sollicitudine*. Y conforme a  
reglas de Filosofia moral enseña, que el  
Governador deue consultar despacio, y  
executar apriesa: porque la sollicitud no  
es otra cosa, segun la definicion de Aristo-  
teles, y Santo Tomas, que apresurada exe-  
cucion de Consejeros espaciosos. *Velox  
executio tarde consiliatorum*. Los anima-  
les que no rumian se tenian por inmundos  
en tiempo de la Ley antigua, en significa-  
cion (como dize san Agustín) de q̄ es neces-  
sario discurrir sobre lo oido, y pensara so-  
las en ello: porque el que engulle las ra-  
zones que le hazen, y no las encomienda  
a la memoria, para rumiarlas, y boluer so-  
bre ellas, con dificultad se librará de nota

A de imprudente. Afsi lo afirma Salomon  
en sus Proverbios, quando dize. *Thesau-  
rus desiderabilis requiescit in ore sapientis  
vir autem stultus glutit illum* Mas despues  
de auer rumiado, y hecho eleció de medio  
q̄ conuiene, deuese redimir el tiempo, y a-  
celerar la execucion; conforme a lo que  
leemos que hizo el mismo Dios con Sodo-  
ma, que dandole en la narizes la insolencia  
de la nefaria ciudad, tardò mucho tiem-  
po en resolverse a castigarla con el fuego  
de açufre que monio sobre ella, pero vna  
vez resuelto no se detuvo vn punto en e-  
xecutar, como notò muy bien san Grégio-  
rio.

B Y no obsta a esta verdad la Ley; que a  
instancia de san Ambrosio hizo el Empe-  
rador Teodosio, de que las sentencias  
capitales no se executassen dentro de  
treinta dias despues de pronunciadas, por  
que no se pretendio con ella impedir la  
execucion, sino dar mas tiempo al conse-  
jo, en pena de la liuidad con que el Em-  
perador se arrojò en las muertes de Te-  
salonica: que se obuiò prudètemente con  
la Ley en los casos futuros: porque (co-  
mo dize Aurelio Victor a) Teodosio, era  
algo arrojado, pero solia se corregir con  
breuedad, y qualquiera dilacion le aman-  
sana. Y afsi reprehende justamente Tacito  
b la locura de Tiberio, que auiendo he-  
cho otro decreto semejante a este, y de  
quien sienten algunos que le tomò Teo-  
dosio, ni permitia que boluiesse atras d  
los Iuezes dentro del plaço, ni el tam-  
po mudaua de parecer. Quedan repona-  
das cò lo que hemos dicho las calmas que  
suelen padecer las grandes elecciones des-  
pues de hechas, y de que no se puede sacar  
otro fruto, sino que el que anda en cue-  
llo de corredores, arme contra si la emu-  
lació de los otros pretendientes, y le des-  
tierran las faltas verdaderas, y le prohijen  
las falsas, deuièdole trasladar todo el espa-  
cio al tiempo del consejo, en que si fuesse  
posible, se auia de pesar las razones ya ma-  
nos de vn fiel contraste, para eligir la par-  
te a que se inclinò mas la balança vn cabé-  
llo: porque como dezia san Gregorio Na-  
zianzeno, en la seguridad, y acertamien-  
to de la resolucion; va recompensada, y  
con ventajas la dilacion de la consulta.

D *Quis autem dissipat ut celeritatem gerenda-  
rum rerum, securitati, & utilitati iprefe-  
rat?* Por lo qual san Pablo acosejó a su Di-  
cipulo Timoteo, que se resoluesse a  
prima en ordenar Sacerdotes para serui-  
cio

Prou. 21.  
20.  
Ita refert  
Aug. sequit  
rutilas. 70

Li. 19. Mo  
ral. c. 23.

aVido Ba-  
roni to. 4  
an. Chris-  
ti, 390.  
bLi. 3. an.  
c. 10.  
cVide ibi  
Lipsum.  
d Sueton.  
in Tiber. c.  
75.  
Dioli. 75.

In Apolog.

1. Timo. 3  
22.

cio de la Iglesia. *Manus cito nemini impo-*  
*fueris.* Pero auiedo tenido el Principe  
en la determinacion pies de plomo, en la  
execucion ha de tomar plumas de aue, pa-  
ra obiar a las tretas de la embidia, que en-  
tonces se encarniza mas quando tiene es-  
perança de impedir los acrecentamientos  
del embidiado.

§. 2.

**A** Viêdo llegado a este punto, no po-  
demos hurtar el cuerpo a la jus-  
tificaciô del auiso de q vamos tra-  
tando, el qual tuuo dos partes, de  
q los Principes Christianos, y sus ministros  
puedê sacar dos aduertencias necesarias.  
Por caso imposible juzgò el Sacerdote, q  
vn hombre solo pudiesse dar recado a vn  
pueblo entero, y asi le aconsejò que par-  
tiesse de la carga con otros ombros, para q  
los negocios tuuiesse mejor, y mas breue  
expediente. Y esta serà la primera aduer-  
tencia de los Principes, que procuren ter-  
uirse de sus ministros, de manera que respi-  
rê, y se sien los vnos a los otros en el traba-  
jo, que sucede ir este rebêtando cò vn mon-  
te acuellas, y no llevar à quel vna paja. En  
que fataron muy culpablemente los Car-  
tagineses, y los reprehende por ello Aris-  
toteles. *Ne ad unum omni siferent* (dezia  
Tiuerio) *pluris p se facilius munita Repu-*  
*blica soci-tatis laboribus exequi.* Mejor  
pueden llevar el peso de la Republica, mu-  
chos companeros que vno, de quien todo  
vengta colgar: porque necessariamente  
ha de gemir debaxo de la carga, y por ven-  
tura dar con ella en tierra con gran detri-  
mento del bien comun. Y no es buen con-  
sejo llenar el vaso de todo punto, por el  
peligro de derramarse, que en el mas ca-  
paz es mayor, respeto de las olas, y fluctua-  
ciones que turban el guà hasta que re-  
uierta; siêpre ha de quedar holgada la vasi-  
ja, para tratarse con seguridad. De hòbres  
ambiciosos es tenerse por bastantes para  
qualquier empleo, como les sucedio a los  
dos Apostoles que llegaron a pedir las si-  
llas que reconuenidos sobre si podrian be-  
ber el Caliz, respondieron osadamente,  
que si, no considerando que auia de ser  
tan amargo, que al mismo Dios le costò  
sudor de sangre, sola la consideracion de  
beberie, pero llegada la ocasion suelen de-  
samparar las tuercas, y verie confusos  
de su temeridad. Mas demos que pueda  
auer alguno bastante para todo, quanto

A mejor es que el Principe ocupe diez hom-  
bres que vno? Porque los beneficios son  
cadenas de obligacion, y es mas impor-  
tante ser amado de muchos, que de po-  
cos: fuera de que (como notò vn Autor  
desta edad) entretenidos con la ocupacion  
los que podrian ser causa de sediciones, y  
alborotos, se echa vn gran fiador a la paz  
publica, y teniendo los officios, y exclu-  
yendo de las mayores honra han de aborre-  
cer el estado presente, y desear turbacio-  
nes para mudarle. Y si bien procêde esta  
aduertencia en toda suerte de officios pu-  
blicos, pero entonces aprieta mas quando  
vienen a juntarse en vna mâno lo Seglar,  
y lo Eclesiastico; porque las ocupaciones  
son diferentes, los subditos se han de trã-  
tar con otro estilo, y orejas hechas a cau-  
sas espirituales necessariamente se han de  
diuertir, entregándose a las meramente le-  
gias, como escriue san Bernardo al Papa  
Eugenio. *Que tiene que ver aquel oro con  
este açofar? O como se harán a labrar en  
piedra verroqueña, manos hechas a assen-  
tar diamantes? Dexando à parte q e la  
assistencia de los pastores en sus Iglesias,  
es tan necessaria para el prouecho de los  
fieles, que por ningun respeto temporal  
se auian de ausentar de sus eposas; pues,  
como dize el Derecho, el vínculo del mã-  
trimonio espiritual, es mas estrecho que  
el del carnal, y siendo pocos los que bol-  
nieran las espaldas a sus mugeres toda la  
vida, por viuir entretenidos en grandes  
cargos, seria monstruosidad hallarse mu-  
chos que desan paren sus Iglesias, por an-  
dar en Cortes de Reyes. El Cardenal Hu-  
go notò muy bien a este proposito, que  
los Ministros del Templo de Salomon no  
se apartauan del Santuario, ni por vn brê-  
ue momento. *Ita vt neque in puncto disie-*  
*derent à ministerio.* Y es tanto mayor la  
obligacion de assistir en los Obispos,  
quanto su officio es mas importante, y su  
administracion de mayor fruto, si se haze  
como deue. Por esta razon dize san Bernar-  
do, que echandose san Pedro al mar, los de-  
mas Discipulos no se arretie: ò a salir de la  
naue; dando a entender, que auian de as-  
sistir a particulares Iglesias, y solo san Pe-  
dro a todo el mundo, y que Santiago el  
Menor quedò Obispo en Ierusalen, por  
auer muerto en ella Christo, para que co-  
mo hermano que se llamó del Señor, reci-  
biesse en casamiento la viuda de su herma-  
no, solemne disposicion de la Ley antigua.  
*Publi è verò ibi positus est suscipere semina  
defuncti**

Mar. li. 3.  
de Re. c. 1.

Toto li. 1.  
de confide.

C. Inter.  
C. Quanto  
C. Licet de  
transation  
Episcop.

Sup. 2. Pa-  
ralipo. 35  
15.

Li. 2. de cõ-  
sider. c. 8.

Li. 2. Pol.  
c. 9.  
Tac. li. 1.  
annal. c. 4.

Mat. 20.  
23.

Luc. 22.  
44.

*defuncti fratris, ubi occisus est ille; nam dicitur est frater Domini* Con que salimos del primer punto.

§. 3.

**E**Ntrando en el segundo, se nos ofrecen las calidades, que el suegro del gran Profeta le mandò buscar en los Iuezes, que son dignas de que las noten, y tengan en la memoria los que los han de elegir, y consultar. Seran (dize) hombres poderosos, temerosos de Dios, de verdad, y sin avaricia. Deseòlos poderosos, que es la primera calidad, porque los hòbres hazendados puedẽ resistir mejor a las temeridades de la gêteperdida y hazer rostro al Cauallero bien quisto, y al mercader caudaloso, quando fiados el vno en la gracia popular, y el otro en la demasiada riqueza quisieren llevar adelante des concertos, y escandalos publicos, que vn Iuez pobre por ventura temerá, y por no se auenturar con ellos les dexará salir con quanto intentaren. Por esto dize el libro del Ecclesiastico, que no ha de desear ser Iuez el que no sintiendo en si valor para chocar con los mas arraigados de la Republica. *Noli quarere fieri iuaex, nisi valeas virtute irrumperere iniquitates, ne forte extimescas faciem potentis, & ponas scandalum in aquite tua.* Demas de que la necesidad fue siempre gran puerta para el cohecho, y de vn Iuez hambriento es de temer que asuele la Prouincia, o Ciudad que le tocarẽ en vna hora, como dezia vn Profeta de los de Ierusalen, que eran Lobos de sobre tarde, que no dexauan que descarnar para el dia siguiente. *Iudices tui lupi vesperenomin relinquebant usque mane.* Atendiendo a esto los Cartagineses, escogian para Magistrados los Ciudadanos mas candalosos persuadidos (como dize Aristoteles) a que el hombre necesitado, con dificultad hará su oficio limpiamente: si bien deüemos exceptar desta regla vn linage de gente pobre, y bien nacida, virtuosa, y desinteresada, en quien, como resoluiamos en el capitulo tercero se emplean muy bien los officios publicos: porque libres de avaricia, que es la mayor necesidad de todas, pueden vencer los peligros que hemos considerado en el no tener, a los quales procurarán los Principes hazer mercedes estraordinarias, en premio de su buena administracion, y en resguardo de la autoridad necessaria para hazer justicia, con q̃

*Ecc. 7. 6.*

*Soph. 30. 3*

*2. Poli. 9.*

**A** se asegurarán de que se los premien los litigantes, que seria gran confuscion. La segunda calidad es que sean temerosos de Dios; porque el que le teme, y trae ante sus ojos está libre de las pasiones que suelen turbar la serenidad del animo, y hazen que parezca dulce lo amargo, y blanco lo negro. Y así dezia Tertuliano, que los juizios de los Christianos eran de mayor justificacion: porque se persuadian a que andauan ante los ojos de Dios. *Nam & iudicatur magno cum pondere ut apud certos de Dei conspectu.* Y el sentido, y conocimiento de las cosas que llamamos sagacidad, y buen olfato para discernir entre la mentira, y la verdad, la sencillez, y el artificio q̃ tanto han menester los Iuezes mediante el temor de Dios se alcanza conforme a aquello del Ecclesiastico. *Consummatio timoris Dei sapientia, & sensus.* El Rey Iosafat dezia a los de Israel, que temiesen a Dios, y no fuesen negligentes en el despacho del pueblo: aduertencia harto importante para las calmas que el dia de oy padecen los negocios, que suelen viuir mas que las partes q̃ los figuen. Y podrian se atajar con el consejo del Rey, porque temiendo los Iuezes a Dios, y considerando que la justicia del que menos la puede solicitar, es preciosa en su acaramiento, cuydarian de administrarla, sin que la molestia del pleytear le obligasse a dexar la causa: torcedor de que se hgue el mismo agrauio que de la sentencia injusta. Bien echo de ver que es menor inconueniente dilatar, que resolver indigestamente, y que si el nudo se ha de deatar con Iesu Chriito, y no romper con Alexandro, es menester tiempo, y mas tiempo; por esto sucederá librandose todo en el desvelo de la sabiduria mundana, y en la iurisprudencia ciuil, q̃ se estudia en los Derechos, como le sucedio a Gelio en el primer pleyto que juzgó, y de que el haze mencion en sus noches Aticas. Pero el buen Iuez ha de consultar con Dios, y pedirle humildemente, que le abra los ojos, y solicitando aquellas entrañas piadosas cõ oración sencilla, y bien intencionada, es de creer q̃ hallará modo para acudir a la breuedad del despacho, sin detrimento de la justicia como le hallò Salomon en el pleyto de las dos ramerás, en que sin testigos, indicios ni papeles, dando voces entrambas igualmente, descubrió vna tenda para salir de perplexidad en la presuncion del amor de madre, y siguiendo aquella hizo justicia

*Tertul. in Apol. c. 39*

*Ca. 21. 13*

*2. Paralip. 19.*

*Li. 14. c. 2*

H a dere-

derecha en el caso mas tratado que se pudo pensar, sin que se quitassen las partes de su presencia: de que se dio por entendido el pueblo, que la sabiduria de Salomon no era humana sino diuina. *Et cognouerunt omnes sapientia Dei esse in eo ad faciendum iudicium.* Lo qual considero a nuestro proposito el glorioso Doctor san Basilio en vna homilia que hizo sobre el Principio de los Proueruios. La tercera calidad es, que sean amigos de verdad, que es el fundamento de los juizios Christianos; y quien no la trata de coraçon, no la deseará sacar de rastro; pues como el Tribunal del Iuez es la piedra del toque en que se prueua el oro, y alquimia, es necesario que el que preside en el no se cautiuen de apariencias vanas, ni se crea de relaciones compuestas, que no tienen cuerpo, ni se dexan afsir con la mano. Porque como dize el Espiritu Santo, el que se embarca en seguimiento de vn embeleco; es como el que sigue los passos al ayre, y pretende recoger la sombra. *Quasi qui apprehendit umbram, & sequitur ventum sic qui attendit ad uisa mendacia.* En el pecho de Aarō estaua escrito. *Vrim & tumim*, que quiere dezir. *Iudicium, & veritas*. Porque el juizio, y la verdad son muy para en vno: De donde podemos conjeturar la causa, porque Iesu Christo Nuestro Señor, dexó a Pilatos sin respuesta, quando le preguntó. *Quid est veritas?* Porque fue gran visofneria en el que tenia aquel lugar, preguntar por el primer presupuesto; y ignorar, que cosa era verdad, quien no podia dar vn passo sin ella. \* Si ya la causa no fue que el mismo Iuez no dio lugar a que le respondiesse; saliendo a hablar a los Iudios; sin aguardar la respuesta de lo que preguntado; porque es propio de Iuezes mundanos hazer de los que desean saber la verdad, y no se les dá nada por ella. \* Y es tanto mas necesario que la trate, y desee ver tratar el Iuez, quanto ha mas que la aborrecen los hombres, que (como dize Tertuliano) es plaga vieja del mundo, y començo casi con el. De aqui han nacido las ficciones, los artificios, los colores, pretendidos en las cosas; el estudio en hazer verisimil lo que no tiene rastro de verdad; los afeytes con que se pretende, que parezca honesto el hecho torpe, y disoluto, a que deue estar atento el Iuez, y con ojos de liçe, poniendolos en el fin en que van a parar todas las acciones humanas, de que tomará el mas cierto argumento, para co-

A nocer lo que fueron: porque como dize Salomon, el pan de la mentira es suaué al gusto, pero dexa la boca llena de piedras. A esta calidad se reduce la que el Padre Mariana echa menós en el consejo de Ietro: conuiene a saber, que no sea el Iuez demasíado sutil interprete de la Ley, que la fuerça a la parte que deseare, y con sentidos adulterinos la haga venir, aunque sea por los cabellos a lo que pretende el poderoso; o el amigo; porque en la interpretación de las Leyes, se ha de pretender toda verdad, y sencillez, y atendiendo a esta, y no a las delgadezas marañadas contra arte se haze justicia a las partes solidamente, y con satisfacion. Trnpoco bastaria, q el Iuez fuese amigo de interpretaciones llanas, y verdaderas, sino tuuiesse resistencia para la afectacion de vn Abogado cauiloso, hora retratandole las agudezas, en q estriuaré có entendimiētos mázizos, hora tápiando las orejas como el aspid contra el halago del encantador, nora rebatiédole los golpes en el mismo language, y desarmando vna bachilleria con otra, como hizo el loco de Paris, tan alabado por Siluestro, que fatigando vn Mesonero a vn pobre, porque en su cozina auia tostado vn poco de pan al olor de vna pierna de carnero que se estaua asando; y pidiendole cierta paga por lo que se auia aprovechado della; le condenó a que vaciase ante el huesped la bolsa, y luego recogiesse el dinero, diziendo q el olor de la carne se pagaua igualmente con el sonido de la moneda, salua la sustancia de entrambas. La postrera condicion es, que no sean auarientos, y si se ponderan con atencion las palabras de la Escritura, aun dizé mas: por que quieren que tengan particular ojeriza con este vicio, tan lexos han de estar de darle entrada en sus animos. Llenas estan las Letras diuinas; y humanas de la importancia deste punto, y seria nunca acabar acumular aquí quanto está escrito contra la auaricia de los Iuezes: baste en lugar de mil, el testimonio de Tulio, que dize que nunca éltan a mayor peligro de perderse los grandes Reynos, y Prouincias q quando tienen Iuezes auarientos, como el oraculo de Apolo Pithio lo declaró a los de Esparta. *Nullum vitium est tetrius quàm auaritia, praesertim in Principibus, & Republicam gubernantibus: habere enim quibus Republicam nõ modò turpe est sed sceleratum, & necessarium: itaque quod Apollo Pythius oraculo edidit, Spartam nullam re-*

Prou. 20.  
17.

Li. 3. de Re  
ge c. 10.

Pf. 57. 5.

Siluest. 4.º  
consiliu q. 1.  
num. 3.

Cic. lib. 2.  
de ofc.

7 *alia nisi auaritia esse perituram, id videtur non solum, Lacedamonij, sed & omnibus opulentis populis praedixisse.* Moysen dize, que las dadiuas ciegan los ojos de los Sabios, y truecan las palabras de los buenos, haziendoles restituir vnas por otras. Y san Isidoro, que la justicia se estraga con el oro al primer lance. *Citò violator auro iustitia.* Si el Iuez es codicioso, no dudará en condenar al pobre, que no tiene que le dar, y absoluer al rico, que se puede redimir con la potencia, y oprimir con ella al que no pudiere tanto, como lo llora Santiago en los de la primitiua Iglesia quando los hijos del santo Profeta Samuel, amigos de recibir dadiuas juzgaron tan mal, y con tantos agrauios el pueblo, que le obligaron a pedir Rey, y renunciar el fauor que Dios le hazia, de no enagenar aquel titulo de si. Considerando la grauedad desta materia, tuuo Platon por cosa acertada, que el Iuez que se dexasse cohechar, muriese por ello. Y es necesario sin duda el freno de vn valiente temor, para reprimir el amor desordenado del dinero, y que el Iuez tenga a los ojos el escarmiento de vn gran castigo, como hizo Cambises, Rey de Persia. Y siguiendo su exemplo Rugerio, Rey de Sicilia, que en coraron la silla en que se dauan las sentencias, con el cuero de ciertos juezes, q̄ mandaron desollar por apasionados, porque el temor del juicio final, a cuya consideracion no les queda laaça enhiesta a otros vicios, no tiene hartas fuerças para espartar las orejas a la auaricia de vn mal Iuez como vimos en el hecho de Felix, Presidente de Cesarea, que oyendo disputar a san Pablo de misterios de aquel dia, començo a temblar de congoxa, y tuuo por buen partido despedirle, por escusar la molestia de la platica, y citandole para otra Audiencia secreta; y al mismo tiempo tenia el ojo de vn palmo en el cohecho, y deseaua verse a solas con el Apostol, creyendo que tenia algun dinero que le dar. Esta fue la razon principal en que estruia Sancto Tomas para aconsejar a la Duquesa de Brabant, que no vendiesse los officios de justicia, porque es grande el peligro, de que los Magistrados reuendan al pueblo por menudo lo que compraron en grueso, y no solo se restituyan por medio de vexaciones, y sobornos en lo que les costò el officio, porq̄pretendá excessiua ganancia en el, como intentaua Simon Mago quando acometio a comprar el Espiritu Santo

*Exo. 23. 8*  
*Deut. 16. 19.*  
*Ecl. 20. 31*  
*Li. 2. synonim. c. 19.*  
*Iacob. 2. 6*  
*1. Re. 8. 3. 5.*  
*Li. 2. del. 1. g. b.*  
*R. bidere li. 2. de las virtudes del Princi pe, c. 14.*  
*Año. 24. 26.*  
*Opusc. 21. a. vrb. 11. in c. Saul. 1. 9. 3.*  
*Tert. li. de schol. c. 9*  
*Cypri. ser. d. ieiun. & tētationib.*  
*Aug. sup. ps. 130. in prin. 10. 8. tract. 10. in Ioann. Abul. 4. Re. 5. 9. 35*  
*Anon. 1. p. b. ff. tit. 6. c. 2. §. 5.*

A para boluerle a vender, y ganar en el empleo, segun aduertien los Santos, y Doctores Antiguos. Finalmente como se podra esperar de vn Iuez auariento, que no venda la justicia del pobre que no le duele, si vende la madre codiciosa la honra de la hija que engendrò, que como dize Juuenal es el postrer encarecimiento de lo que pueden las dadiuas.

*Satyr. 10. vers. 305.*

*Improuitas ipsos audet tentare parentes, Tanta in muneribus fiducia.*

§. 4.

B \* **L**A Doctrina deste capitulo pide que se resuelua en vna question muy importante, assi a los Principes que prouee los officios, como a los ministros que les consultan personas para este efeto, es a saber si el Principe supremo está obligado a elegir para los officios segiares al mas digno de los que lo proponen, y si los Consejeros tienen obligacion a echar mano de los mas dignos que les concurren, y grauarlos en las consultas, de manera, que el Principe tenga noticia de la ventaja que vn consultado haze a otro, o si el Principe, y sus ministros cumplirán con elegir personas dignas, y idoneas para la administracion que se les encargare, aunq̄ sea pasando en blanco otro de mayores meritos, y suficiencia? Para proceder esta question con claridad, será necesario vsar de distincion: porque o hemos de resolver la dificultad atento solo el derecho diuino, y natural, o considerando tambien las Leyes humanas, \* la obligació del juramento que el Principe podria interponer quando entra en el Estado, y los Consejeros quando toman la posesion de sus plaças, porque si el o ellos jurassen de elegir, o consultar siempre, y en todo tiempo a los que juzgassen por mas dignos, no puede auer duda de que estarian obligados a cumplirlo. O si el principe hiziesse contrato expreso con el Reyno, en que prometiesse hazer los nombramientos en los mas idoneos, aunque no lo jurasse, o los ministros tuuiesse Ley, o ordenança expresa de hazer otro tanto en las consultas, por sola esta Ley, o aquel contrato, estarian obligados, el Principe a guardar fidelidad en las promesas, y ellos a prestar toda obediencia, a la Ley, sin que pudiesse pretender excusa que los librasse. Pero cessando toda Ley, contrato, o juramento, que expressemente comprehenda el caso de que trata-

mos, y auiedo de resolver por sola la naturaleza de los officios que se proueen, y por la obligacion que tienen de fuyolos ministros que los consultan, y el Principe que los elige, aunque él, y ellos ayau hecho el juramento general de, administrar, bien, y fielmente sus cargos, es de advertir; que por digno, y más digno no entendemos el que tiene mas suficiencia para el officio que se ha de proueer, sino el que se espera que le hará a mayor satisfacion de la Republica, porque ay algunos hombres muy inteligentes, y de gran capacidad, que se diuerten, o se dexan vencer de las dadiuas, amistad, odio, o parentesco, demañera que sabiendo mejor que otros lo que deuen hazer, son los que peor lo cumplen, y estos no deuen llamar los mas dignos, sino indignos del lugar en que eitan. Juzgaremos pues por mas digno para vn officio el que (consideradas todas las calidades que se deseau para el) vence por la mayor parte, aunque quede vencido en vna, o en otra, como si para Consejeros de justicia, concurriessen dos hombres, el vno muy gran Letrado, y enemigo de recibir: pero poco secreto, y menos trabajador, o facil de engañar con las primeras relaciones, o algo apasionado por los que se le muestrá officiosos, o demasiado aborrecedor de los q̄ no le hincan la rodilla. Y el otro menos Letrado, igualmente libre de intereses, pero mas secreto, y mas amigo del trabajo, o mas ladino, y enseñado a referuar otra oreja para la segunda relacion, o mas entero, de mayor constancia, que no se dexará vencer del amor, ni del aborrecimiento, no puede auer duda de q̄ este segundo se denria tener por mas digno, porque el excessõ que el otro le haze en las letras, le recompensia con ventaja por otras partes, no menos considerables; pues es cierto que no basta para ser buen juez, saber muy bien el derecho, sino ayvalo para callar los acuerdos del Tribunal, o si falta paciencia para esperar la informacion de los litigantes, o si el sujeto es naturalmente haragan, y aborrecedor del trabajo, se dexa llevar de lisonjas, o se ofende de sequedades, por que por qualquiera de estos lados, se puede desvaecer el fruto que se esperaua del excessõ de las Letras, pues (para poner el exemplo en vno) vemos q̄ Aman se cegó tanto contra Mardocheo, porque no le hincaua la rodilla, que se auenturo a passar a cuchillo toda su haciõ, echando con el entendimiento de ver, que toda ella no podia

tener culpa en el desfacato que el le achacaua. Esto presupuesto, la comun opinion de los Doctores, es de obligar so pena de pecado mortal al Principe, y a los Consejeros, a echar mano siempre de los mas dignos, para los officios que vacaren: pero es muy dificultoso hallar razon, que caualmente conuenca esta parte, porque Cayetano llanamente confiesa que no la halla, y a la verdad la que comunmente se suele hazer, de que excluir al mas digno, y contentarse con el digno, es aceptacion de personas, a quanto yo puedo juzgar, no tiene la fuerça que se desca: porque no puede ser culpable la aceptacion de personas, donde ni la distribucion se haze debienes agenos, ni de los propios, mediante Ley, o promessa, que pueda induzir obligacion de justicia, porq̄ el que distribuye sus bienes sin esta obligacion, no peca en aceptar las personas, aunque derechamente se dexen llevar de consideraciones impertinentes, para la causa q̄ trata. Pondré dos exemplos, con q̄ se verá la verdad, como en vn espejo. El Capitan General que en la distribuciõ del despojo no obserua la forma deuida, teniendo respeto a la dignidad de los soldados: derechamente se dize aceptador de personas, porque deuiendo al Sargento diez, y al Cabo de esquadra cinco, por estar (pógamos por caso) grauadas las dignidades de los dos officios en esta proporcion, él sin embargo, por aficion q̄ tuuo al vno, y odio al otro trocõ las mercedes, y diõ al Sargento cinco, y al Cabo de esquadra diez, tomando en cuenta para hazer el repartimiento las calidades, de que auia de apartar los ojos, como son gracia, o disgusto, desviandolos de las que solamente deuia considerar, que son la dignidad, y meritos de los oficiales. O si vn Rey propusiesse vn cartel de premios para vna sortija, o justa, prometiẽdo premiar a cada Cauallero, conforme corriere las lanças, y auendolas corrido vno con gran bizzarria, y otro ordinariamente dieffe el primer premio a este segundo, y el premio segundo al primero, por tener mas amor al vno que al otro, tambien será aceptador de personas, porque el vno, y el otro estauan obligados por justicia, a repartir de otra manera: el Capitã General, porque distribuyõ bienes agenos, y de todo el cuerpo de la Republica, cuyas Leyes tuuo obligacion a guardar; y el Rey por que aunque repartio los propios, se obligõ por su promessa a guardar justicia en el repartimiento, y cõ la Ley del cartel fue causa,

*Ver. elect. & Ludou. Lop. 1. p. instruciõ - rj c. 127.*

fa, de que los Caualleros se auenturassen a las cosas, y peligros de la justia, q̄ si entendieran q̄ no se les auia de cumplir la fee dada, por ventura no se auenturaran a ellos, pero el que topa en la calle dos pobres, y al vno porque es mas modesto, o le cansa naturalmente, le da menos limosna que al otro, que es mas cortes en el pedir, o selle uia mas los ojos, aunq̄ sea mayor la necesidad de aquel q̄ era la calidad sola que deuia considerarse, para vsar con el de misericordia, no por esto se llamara acetador de personas, porque dio liberalmente de sus bienes, sin tener obligacion de justicia a hazer el repartimiento en otra forma; y assi aunq̄ acepto la persona, no se le puede imputar a culpa, pues de su hazienda cada vno puede repartir con quien quisiere, como no haga agrauio a nadie, de que colige curiosamente vn Autor desta edad, que quando las sagradas Letras dicen de nuestro Dios, que no es acetador de personas, aun en la distribucion de los bienes de la gracia; no solo pretende excluir de su innnita bondad, el vicio de la aceptacion (de q̄ solo por distribuir de bienes propios quedara libre) sino aun la parcialidad no viciosa, q̄ suele caer en los hombres, quando prefieren los de vna Nacion a los de otra, en materias arbitrarías, porque aque lla gran bondad no se paga mas del Iudio que del Gentil, del hombre, que de la muger, del señor, que del esclauo, antes cō todos vsa de misericordia, conforme a la profundidad del auisno de sus juicios. Despre supuesto se sigue, que aunque el Principe excluya al mas digno del Oficio, o Plaza que prouee, y echa mano del menos digno; no se ha de llamar acetador de personas, porque no distribuye bienes agenos, a que tengan derecho los vassallos por sola la dignidad de sus meritos, como se dixo del despojo de la guerra, ni se ha obligado por Ley a repetir los propios, en concurso de oposicion, como sucede en las Catedras de las Vniuersidades, y toda la obligacion que tiene, es de proueer a la Republica de ministros de justicia que la hagan a su satisfacion, de manera q̄ lo que deue considerar, es el contrato que hizo con el Reyno, quando se obligo a su proteccion, y defensa, por cuya razo (como diximos en el capitulo diez y seis) se le firue con los tributos, y proueyendo las plazas en personas idoneas, parece que cumple con lo que prometio, sin que deua atender a las ventajas de otros, en que pudiera

A Proueerlas. De otra manera auriamos de dezir, que por el mismo caso que las passa en blanco, queda obligado a restituirlas el valor de los officios en que los dexo de proueer, lo qual rehusan mucho confessar los Doctores, pero es lance forçado auerlo de conceder, si se presupone que huuo aceptacion de personas, contra justicia, distributiua, como se pretende, porque es imposible que ha de hazer contra justicia hora sea comutatiua, hora distributiua, se dexa de seguir obligacion de restituir, lo qual assienta por cierto santo Tomas, y Cayetano, y se puede prouar eficazmente, porque el que obra contra justicia, causa desigualdad entre dos personas; cargando de vna valanga, y quitando de la otra, de otra manera no haria contra justicia: luego queda obligado a boluerlas a igualar, porque mientras no las igualare, pudiendo, continua la injusticia, porque conserva la desigualdad, y entretiene la injuria, que dura todo el tiempo que las cosas quedan en el mismo estado, y consiguientemente esta obligado a restituir, porque lo esta a no continuar la injuria, y descartarse de lo que le sobra, y dar al ofendido lo que le falta, porque como dize Arittoteles, es imposible que aya injuria sin que vno tenga mas de lo que ha de tener, y otro menos, como en los exemplos de arriba. El Capitan General, o el Rey, q̄ quebraron la justicia distributiua, repartiendo por afectos priuados, quedan obligados a restituir el vno al Sargento, y el otro al Cauallero que justo mejor, lo que les dexaron de aplicar, de los bienes que se distribuian, y mientras no lo hizieren, siempre son causas actuales del agrauio, retiniendo lo que no ha de retener, y subtrayendo al injuriado lo que le deuen aplicar. Pero preguntara alguno, que es lo que retienen el Rey, o el General, que deuan aplicar al ofendido. Si es assi que lo distribuyeron todo (aunque con parcialidad) y no se quedaron con nada? Digo, que retienen la impunidad de auer injuriado; de que estan obligados a deshazerse, porque por derecho diuino, y natural, nadie puede damnificar a otro, y quedar se riendo. Y assi el que quema las mieses del vezino aunque no se quede con el valor de ellas, se queda con el contento de auerle hecho daño, a ninguna costa suya, y este deleyte que grangeo, quemandolas, deue ser castigado, y depuesto con el dolor de restituir lo quemado, y entretanto que



no se restituyere, el incendiario tiene mas de lo que ha de tener, que es el gusto de aver hecho mal, que aun no le ha salido costoso, y el dinero con que deve conservar indemne al dueño de la hazienda, y deponer el injusto contento de aver quitado al proximo lo que era suyo. Demanera, que si el Principe violasse la justicia distributiva, contra el mas digno que excluyô, siempre quedaria en pie la obligacion de estinguirle el daño que le hizo, y deuria darle de su hazienda todos los salarios, y frutos de la plaza. Y asî dixeron bien Cayetano, y Fray Domingo de Soto, que si un Capitan general en dos, o tres años se alzasse con todo el despojo de los pueblos sitiados, o parte del, y lo dexasse de repartir entre los soldados, conforme a justicia quando (causado de su conciencia) restituyesse, no auria de hazer la restitucion a los soldados de aquel año, sino a los que se hallaron en los sacos antecedentes, o a sus herederos, porque aquellos fueron los defraudados, y no el cuerpo de la soldadesca, que se representa en estotros. Dezir, pues que el Principe quedaria obligado a restituir el daño al mas digno que excluyô seria cosa durissima, y sin bastante fundamento; y la razon porque no lo queda, no pueda ser otra, sino que la prouision de las plazas, no es acto de justicia distributiva entre los pretendientes, sino de sola commutativa entre el Principe, y la Republica, a cuya necesidad ha de acudir, dandola ministros, y oficiales bastâtes. De que se conuêce otro fundamento, no mas fuerre que el passado, en que algunos han querido estriuar, y es dezir, que los officios publicos se instituyeron si quiera de segunda intencion, para premios de virtud, y letras, y que asî deve el Principe considerar los meritos de los competidores, para premiarlos conforme a justicia, porque si esto tuiera lugar, no pudieramos escusar al Principe de la obligacion de restituir el daño a los excluidos, cosa que todos juzgan por grande inconueniente. Digo pues, que los officios publicos se instituyeron, para socorrer la necesidad de la Republica, que no se pudiera conservar sin ministros, y ella sola es la que tiene derecho a pedirlos, y los pretendientes no le tienen a infiltrar que se eche mano dellos, porque los bienes que se reparten no son comunes, como dehesas, o montes, ni estau propuestos por Ley a los mas dignos como los premios de las justas, sino pro-

A pioñ del patrimonio del Principe, cõ que pretende assalarear los ministros que hade dar a su Reyno. Deforma, que el salario de las plazas, en ninguna consideracion se dà por premios de letras, o virtud, sino por paga, y galardõ del trabajo que el ministro pone en satisfazer a la Republica, que es la interessada en su desvelo, y esto se prouea, porque aun los beneficios Ecclesiasticos (cosa mucho mas sagrada que los officios seculares) no se erigieron para premiar seruicios passados, sino para galardonar los presentes, conforme a lo que dixo san Pablo. *Qui bene presunt Præbiteri, duplici honore digni sunt*. En que se ve que se les remunera la administracion, y presidencia actual, y no los meritos, y vida passada. Mas responden a esto, que de primera intencion no tiene duda que la ereccion de los Beneficios, Catedras, y Officios publicos, se hizo para socorro de la Republica, pero que esto no quita que de segundo lance se aya instituido tambien para premios de virtud, y Letras, porque la una intencion se compadece con la otra, y no se puede creer que pudiendo concurrir jûtas, dexen los fundadores de pretenderlos fines de entrambas, porque fueran muy grandes los inconuenientes de olvidar qualquiera dellos. Del primero dicho se està; que en todo cuento auia de llevar los ojos, porque sin los beneficios Ecclesiasticos, y Officios publicos, de que tratamos, no se pudiera conservar la Republica Christiana, y asî era fuerça q̃ la Iglesia y los Reynos, o Principes que los fundarõ se mouiesse por esta consideracion. Del segundo tampoco se puede dudar, de que deuio de entrar a la parte en las fundaciones referidas; porque sino los lugares publicos, asî Legos, como Ecclesiasticos, no se propusieran por premio de Letras, y virtud: dierase grande ocasion a la harganeria, y en quatro dias se poblarân las Republicas de ministros viciosos, y ignorantes, porque està muy prouado con experiencias, que no ay espuela para auinar el natural del hombre, y vida reformada, como la esperanza del premio. Conforme a lo qual mi resolucion es: que tiene obligacion el Principe de hazer el nombramiento en el que pareciere mas digno: pero que si le excluye nombrando persona bastante no quedará obligado a restituirle, a el, ni a la Republica, como lo quedaria a sola ella, si le diese ministro incapaz, y que esta

obli-

obligacion se dá a entender regularmente, y de ordinario, porque vna, o otra vez, bié puede proueer sin escrupulo de pecado mortal, al que le pareciere capaz, aunque excluya al mas idoneo. Este parecer tiene quatro partes, y es necesario ir fundando cada vna de por sí. La primera, que el Principe está obligado a elegir el mas idoneo, se prouea por la fidelidad que deue a la Republica, de quien recibió la potestad. Porque por el mismo caso que aceptó ser Rey, prometió de promover el bien publico, y gouernar a la mayor satisfacion que comodamente pudiesse; porque ninguna Republica le quisiera por Rey, si entendiera que tenia otro proposito. Como el mayordomo que haze assiento en la casa del señor, es visto prometer administrar su hacienda al mayor prouecho, que comodamente pudiere, y si se entendiesse del que no está con este animo, ninguno le recibiria. Luego así como el señor se quexaria justamente del, si trayendo vna obra no le cogiesse para ella los mejores oficiales, pudiendolos auer al mismo precio que otros no tan buenos, a quien se la dio por respetos priuados, porq̄ prefirió su gusto, o amistad a la fidelidad, con que prometió tratar la hacienda de su amo. Ansi tambien se podria quexar el Reyno del Principe, que por odio, o por amor dexasse de poner en los officios publicos los ministros mas idoneos, porque poniendo los menos dignos, seria detor del bien publico, que está obligado a promover, y de la fidelidad que prometió en la administracion de su cargo. Pero caso que lo fuesse (que es la segunda parte de nuestra Doctrina) no por esto quedará abligado a restituir a la Republica, ni a los mas dignos excluidos por el mismo fundamento; porque a la Republica no la hizo agrauio la hora que la proueyó de ministros bastantes, y los excluidos no tuvieron derecho de justicia distributina a ser electos, si bien el Principe está obligado a proueer en ellos, porque la obligacion fue de fidelidad para con la Republica, y no de justicia para con los opositores como en el exemplo puesto. El mayordomo que dio la obra de su señor al oficial idoneo, aunque no tan auentajado, no dañificó a la hacienda, como hiziera si la pusiera en manos de vn aprendiz; ni tampoco injurió a los mejores oficiales, que no tuvieron derecho riguroso de justicia a ser eligidos para ella, y toda su culpa fue an-

dar poco fiel en buscar lo mejor para el seruicio de su señor, como lo tenia prometido. Vamos al tercer punto, en que diximos que si proueyesse de ministros incapazes; quedaria obligado a restituir, pero no a los excluidos, sino a la Republica, de que es muy clara la razon; no a los excluidos, porque no los injurió en la distribucion, como hizo el General a los soldados, distribuyendo con desigualdad el despojo de la guerra, respeto de que no repartio bienes comunes, propuestos por premio de Letras, y virtud (como se ha dicho) pero bien lo quedará a la Republica de todos los daños que se le siguieren de la administracion del mal ministro, como tambien lo quedaria el mayordomo que cortasse de vestir a su amo, con vn sastrer que lo echasse todo a perder; porque de que en este caso la Republica recibe daño, y muy considerable, no puede auer duda, y quando la pudiera auer, bastara para facarnos della, el Papa Inocencio Tercero, cuyas palabras, por muy conocidas dexaré de referir al Lector. Resta la vltima parte en que asentamos que esta Doctrina se ha de entender regularmente, y que no pecará el Principe mortalmente si vna, o otra vez se contentare con el digno, y excluyere al mas idoneo. Que cargaria graue mente su conciencia si lo hiziesse cada hora; se prouea; de que (como se ha dicho) faltaria a la fidelidad, que por lo menos, le obliga a buscar lo mejor de ordinario, y de que se pondria a peligro de proueer muchas vezes indignos, y incapazes, porque, como dize Aristoteles, y tambien el Derecho; en las cosas que simbolizan, es mas facil passar de vna a otra; y para dar del bastante en el indigno; ay mucho mas camino andado, que para caer desde el mejor, porque este está mucho mas lexos, y la mayor distancia, es mas dificultosa de atrauessar, como el que tuuiesse costumbre de dar cada dia ocho reales de limosna, tardaria mas en reduzirla a dos, que el que la tuuiesse de dar solos quatro. De manera, que si se acostumbra a contentarse con el digno, a pocos lances daria en el que aún no lo es. Pero que vna, o otra vez no seria pecado mortal, excluir al mas benemerito, proueyendo siempre dignos, y capaces, se puede fundar, en que la materia de la infidelidad no es notable, y la promesa no puede induzir obligacion de pecado mortal, sino en notable materia. Y q̄ vna, o otra promission entre muchas, no sea nota-

*Cap graue  
nimis de  
prabendis.*

ble materia, se echará de ver en el exemplo de que nos hemos favorecido en toda la disputa. Demos por caso que el mayordomo que diximos, téga en espacio de seis, ó ocho años, cinquenta obras de oro; plata, madera, y piedra, que le mande hazer su señor, y q̄ auiedo buscado para las quarenta y ocho los mas primos oficiales del lugar, en las dos restantes deseò acomodar vn amigo suyo, bueno, y comperente; aunq̄ inferior a los otros, nadie dira con razon que administrò cò poca fidelidad la hacienda de su amo, ni que este podria tener del justa queixa; o q̄ quando le dio el oficio, no tuuo volúntad de tenerse por biẽ seruido en esta forma, y còdecēder q̄ algunavez vsa fe de semeiante dispensacion, y obligasse a vn amigo sin daño de su hacienda encomendada. Pues desta manera hemos de còjeturar la voluntad del Reyno para cò el Principe q̄ se dará por satisfecho, y biẽ gouernado, de que dandoles comunmēte lo mejor vna, o otra vez, el Principe se còtente con lo bueno; y cierto a nadie le parecerá cosa descaminada, q̄ en cien corregimientos se den quatro a hombres bastantes, dando se los demas a sujetos excelentes, o que en cinquenta plaças de Alcaldes, Oidores, en que se anduieron a buscar los mas escogidos, passendos en sus puestos medianos; porq̄ querer obligar a lo contrario sopena de pecado mortal, seria pedir a nuestro natural mayor puntualidad de la q̄ admite; y pareceria inhumana la Ley, q̄ no diese lugar a descansar el arco, y siẽpre tuuiesse tirada la cuerda. De la resolucion desta question le puede colegir lo q̄ estan obligados a hazer los Consejeros, y ministros de los Reyes, q̄ serẽ buscar de ordinario los mas auentajados supuestos q̄ pudierẽ descubrir y graduarlos en las còsultas, para q̄ el Principe eche de ver lo que tiene en su Reyno, de que poder echar mano a mayor satisfacion, si bien no les còdenarẽ a pecado mortal, porq̄ vna, o otra vez se contenten con proponer sujetos capaces, còforme a la regla q̄ dimos para la còciencia del Principe; porque tampoco ellos administrarian con notable infidelidad la hacienda de su señor por dexarle de dar en vn cargo, o otro el mejor obrero, como se le den bueno, y bastante, q̄ fue el fundamento cò q̄ escusamos al Principe para cò la Republica, y de todo parece la misma cuenta. Pero preguntará alguno si estará obligado el Principe a seguir las consultas de la Camara, o si podrá proueer el oficio en el q̄ no viene consulta

A do para el? A q̄ responderẽ, q̄ no està obligado a seguirias, pero q̄ seria muy peligroso no las seguir; comunmente no està obligado a seguirias; porq̄ ninguna Ley le puede limitar las personas de quien ha de tomar consejo, y aunque el de los Còsejeros ordinarios se deue presumir el mejor, pueden sin embargo tener luz por otras relaciones, y formar por ellas conciencia del sujeto mas auentajado; pero (como està dicho) si boluiesse de ordinario el rostro a las consultas del Consejo, se pondrà a gran peligro de errar, porque deue tener por mejor, y mas sano, comunmente el de todo vn Tribunal, que de vno, o otro ministro, porque el que tiene por oficio còsultar las plaças vacantes, de necesidad ha de hazer mas diligencia para informarse de los pretendientes, que el que dà su parecer vna o otra vez en el caso en que se le preguntã, Y la razõ es manifesta: porque el que consulta por obligacion ordinaria, deue dar satisfacion al pueblo de sus informaciones, a que el otro no està obligado, porque siendo extraordinarias sus consultas, no consta dellas, como de las otras, y el pueblo no culpa, o agradece a este segundo, el bueno, o mal suceso de las prouisiones fino al primero que fue entiendo que la causa de que saliesse en este, o en aquel. Por esto es muy alabado en la Escritura aquel gran Rey de Persia Asuero, porque nunca se apartaua del parecer de los siete Sabios que traia al derredor de su persona. *Interrogauit (dize) sapientes; qui ex more regio semper ei adorant, & eorum faciebat cum eia consilio.\**

## CAPITULO XXI.

- D §. 1. *La murmuracion de Maria, Aaron por la ciudad Etiopiana, y que han de mirar con atencion donde, y como caen los Reyes.*
- §. 2. *La serenidad con que lleuò Moysen la embiada de las hermanas; y que los Principes no han de ser inuestigadores de los que dicen mal dellas.*
- §. 3. *El castigo de Maria, y la honra que le hizo el pueblo en esperar su purificacion; y que ha de procurar el Governador honrar quando reprehende.*

### §. 1.

Legado el tiempo de partirse el pueblo de la haldada del monte Sina, el fuego



Genes. 41.

45.

Exo. 2. 21

q 90. agen  
tious pro  
p sita.

L. 1. tit. 6.

p. 2.

maridos, y ansi vedô con tan grã rigor los casamientos con estrañas. Y si bien Ioseph y Moysen casaron el vno en Egipto, y el otro en tierra de Madian, contra el cuidado de los demas Patriarcas, tuvieron particulares razones, que los hizieron superiores al miedo de los demas. Porque se persuadieron, como dize san Iustino, a que atraerian a sus mugeres a la verdadera Religion, como lo hizieron, tan lexos estuuieron de peligar en las falsas. De la que duerme en tu seno, dize el Propheta Maqueas, te debes recatar, y si al lado del Rey durmiessse vna vibora, anriã menester el ser vn Matridates para que no le ofendiesse el veneno. Por estas, y otras consideraciones el Rey don Alonso el Sabio señala en vna Ley las calidades que los Reyes de España han de buscar en sus mugeres. *Serã (dize) la muger del Rey de alto linage, bien acostumbrada, hermosa, y rica, e si tal non la puduessa fallar, cate que sea de buen linage, e de buenas costumbres; calos bienes que se siguen destos dos, fincan siempre en el linage que della deciende, mas la fermosura, y la riqueza passan mas de ligero. Ende el Rey que assi non lo catasse erraria en si mismo, e en su linage, que son dos perros de que se deue mucho guardar todo Rey.*

a Li. de A-

brabã c. 2.

b Hom. 1.

sup. Ps. 50.

c Lib. 9.

Etymil. c.

8.

Necme fa-

lit Greg.

Nise. exi-

stim esse

Maria so-

rorã Moy-

sis virginẽ

fuisse, sed

deceptũ ef-

se ostendit

Vazq. 2.

to. in 3. p.

disp. 124.

5.

Num. 12.

Esta doctrina es de san Ambrosio, a san Christofomo b, y san Isidoro c. Con que saldremos deste punto, y entraremos en la interpretacion que otros dan a la murmuracion de Maria, y a mi me contenta mas. Entiende Rabi Samuel que Maria, y Aarõ no habiaron contra la muger de Moysen, sino en su fauor, porque como en el capitulo septimo diximos, despues que Dios le tratò con familiaridad, se abstiuo della para afsistir mas desembaraçadamente al Tabernaculo, lo qual entendido por los dos hermanos, y pareciendoles que el recato de Moysen era vna tacita acusacion del poco que ellos tenian, le començaron a notar de hombre singular, y hazañero: y vienen bien con este sentido las palabras de la murmuracion, porque dixeron. Por ventura es solo nuestro hermano a quien habla Dios? No nos ha hablado tambien a nosotros? Como si dexeran mas claro, no ay para que hazer asco de su muger, que por verse fauorecido de Dios no tiene razon para desecharla. Desta manera interpreta Cayetano, pero no vienen bien con este sentido las palabras con que fueron reprehendidos Aaron, y Maria, de Dios, ni el castigo de la lepra, que como diremos

A luego descubrio que auian pecado de soberuia, y no la ay en lo que hasta aqui se ha dicho. Por lo qual me persuado a lo que en pocas palabras notaron san Geronimo a, y san Gregorio Nisenob, que Maria, y Aaron tuuieron embidia de que Moysen tuuiesse tanta entrada con Dios, y desearon trastrornar su priuança, tomando color del agrauio que pretédieron de la muger, con fin de que boluendo a ella remitiesse de la familiaridad de Dios, y ellos tuuiesfen mas entrada de la que tenian, pareciendoles que se la estoruaua la contigua afsistencia del hermano, y que faltando él ocuparian su lugar. \* Desta exposicion es tambien Autor san Dionisio en la Epistola a Demofilo. *Elephantiaque infecta est Maria qua legem, labori legis ferre minime dubitauit.* Padecio Maria la enfermedad de la lepra por auerse atreuido a poner Ley al que era Legislador; y esta Ley era obligarle a las comunicaciones del matrimonio, sin que obstasse q comunicaua cõ Dios en las cosas sagradas, y diuinas de la Religion. \* Con esta declaracion afsienta muy bien la reprehension de los culpados, y el castigo de la lepra que trataremos mas abaxo.

a Sup. Ga-  
la. 5. ibi,  
Manifesta  
sunt opera  
carnis.

C

§. 2.

NO Hizo caso Moysé de la murmuraciõ,

porque como dize el Texto, era el hombre mas manso que se conocia en el mundo, y passaua con gran seueridad por sus ofensas; que es la calidad que mejor parece en los Principes, los quales no han de ser curiosos inuestigadores de los que dicen mal dellos. \* Dudan los hijos de Belial del poder de Saul, porque los defendie se del aprieto en que les auia puesto el enemigo, y con irrision, y desprecio dizen. *Num saluare nos poterit iste?* pues serã poderoso para saluarnos este? vn hombre de tan baxo nacimiento, a quien ayer vimos pastor, aunque oy es Rey? por esta razon le despreciaron, y no le ofrecieron donatiuos, y adierte el Texto. *Ille vero dissimulabat se andre.* Disimulò el Rey, y se hizo del que no los oia: Loable prudencia, no solo por temprana, y antecedente a las experiencias del gouierno, sino por necessaria a los que gobiernan en muchas ocasiones; \* Ni dar orejas a los chismes, con que los pretenderã lisonjear en esta parte, como le dezia Dauid a Saul con grãde afecto; porque si los sienten de maliado zelo-

Num. 12.

3.

1. Reg. 10

insinc.

1. Reg. 24

10.

fo

fos de vengar palabras, serán mas que las arenas del mar los delatores, y no aurá hombre que tenga seguridad en su casa. No digas mal del Rey en tu pensamiento (dezia Salomon) porque las aues del Cielo te lleuaran por los aires, y quando mas seguro estès, le hallaràs donde no quisieras. Los Labradores (dize Seneca) echá maldiciones al Cielo en saliendo torcido el año, los nauegantes blasfeman quando la tempestad los pone en aprieto; no lo ignora Dios, pero si huniesse de vengarse de todos de còtado, ya auria acabado cò su Mozaquia. *Nonne agricola loui maledicunt nauta non conuittantur? quid ergo? ignorat hoc Iupiter, imò scit: si omnes conuittatores supplicio afficeret, quibus imperaret non haberet.* Demas de q̄ es mas de tiranos q̄ de Reyes, temer las lenguas del vulgo, y pensar refrenarlas con amenazas, como se experimentò en el Principado de Tiberio, en cuyo tiempo fueron mas fauorecidos los malfines q̄ en otro; y en el de Neron, en que andan tan vidriadas las cosas, que aun en los teatros de las Comedias, en que el Principe salia a rañer, y cantar sujeto a las Leyes de la competencia con los representantes, tenia puestas espías a trechos, que notassen con curiosidad el semblante que hazian los circuntantes a sus acciones, para castigar seueramente al que eò vn arrear de ceja condenasse suproceder. Mag nanimidad es saber olvidar injurias, especialmente de lengua, a cuya juridicion viuen mas sujetos los mas poderosos, como dezia Moyesen a Corè, y a toda su parcialidad. *Quid est enim Aaron, ut murmuretis contra eum?* Y no ay mas noble filosofia, ni mas importante para la quietud del animo, que sacudir del, todo linage de sospecha de lo que otros sienten de nuestras cosas, tan lexos han de estar los grandes Principes de turbar los suyos con relaciones inciertas, treta ordinaria de ambiciones desfauorecidas. Desto fue muy alabado Iulio Cesar: porque auiendo cogido vn correo que lleuaua cartas a Pompeyo de toda la nobleza de Roma, y pudiendo saber con tanta facilidad quienes dezian mal del, y en que materias, mandò quemar toda la baliija, sin còsentir q̄ se abriessè vn solo pliego, teniendo (como dixo Seneca) por mas dulce manera de perdon pretèder ignorancia del delito. *Gratissimum putauit genus, uenia nescire quis quisque peccasset.* Pero la paciencia de Daud es mayor que todo exemplo, que saliendole a mal-

A dezir Semey, y diziendole palabras de grã de ignominia rostro a rostro, y tirandole piedras con increíble desmesura, no còsintio que el exercito que lleuaua se mouiesse contra el, acordandose de la condicion humana, y pretendiendo aplacar a Dios con aquella afrenta, que viendo despedazar su honra con dientes de perro muerto (como le dezia Abisai) fue hazaña mayor que grande.

2. Reg. 16.

6. 3.

B O luidò Moyesen con facilidad la murmuracion de sus hermanos, pero Dios, por cuya cuèta corre la honra de sus ministros, salio luego a la causa, y mandò que Aaron, y Maria se saliesen en compaña de Moyesen al Tabernaculo del testimonio, y tenièdolos alli les dixo. Si entre vosotros huuiere algun Profeta mio, aparecerele en vision, o quando mucho, le hablarè entre sueños, pero mi fieruo Moyesen sale desta regla, porque es muy fidelissimo Mayordomo de mi casa, y asì le hablo abiertamente, y no por enigmas, ni con los reboços, q̄ a otros; pues porq̄ le auéis tocado en la hora con tãmpoco temor de ofenderme? Colegimos desta reprehension q̄ el pecado de Aarò, y Maria fue soberuia contra Moyesen queriendose igualar con el, porque Dios los hablaua tãbien a ellos, de q̄ nacio la embidia, y el deseo de derribarle de la priuanga; porq̄ las palabras de Dios miran a este blanco, y son como si dixera. De donde os han nacido essas alas? pensais que todos auéis de ser iguales? o que porque os he hablado alguna vez se las auéis de apostar a vuestro hermano? Dicho esto, en señal de enojo se leuantò la columna, y se fue el Angel del lugar en que los hablaua: y Maria aparecio cubierta de lepra, blanca como vna niene, para escarmiento de embidias, y ambiciones, como el mismo Dios dio a entender al pueblo en el libro del Deuteronomio. Donde notaron maduramente Saluano a, y Teodoreto b, que no tocò esta plaga a Aaron por catar respeto al Sacerdocio, en quien se tuuiera por indecente. *Quia de formari lepra summum Pontificem non oportuit* Y del mismo lugar coligio Lirano, que los Sacerdotes no han de ser reprehendidos con publicidad, y mucho menos con afrenta, porque su castigo no redunde en desprecio de la dignidad; que ha de ser en los ojos de todos sacro-

Deut. 24.  
8. 9.  
a Lib. 1. de  
prouiden.  
infin.  
b q. 23. in  
Num. Li.  
ra. sup.  
Nu. 12.

Eccl. 10.  
2a

Li. 1. de  
Clem. c. 10

Taci. li. 6.  
an. cap. 2.  
Sueton in  
Nero. Tac  
li. 16. an.  
cap. 1.

Nu. 16. 11

Li. de ira.  
c. 23.

2. Reg. 16  
10. 11. 12.

**Par. 6 o. 16. 17.** Colonienfe se declaró, que los Magiftra- dos, y efpecialmente Eclefiasticos, no han de fer reprehendidos publicamente, ni aun de los Predicadores Euangelicos, y fe cuentan a la larga los daños que refultan de publicar fus faltas; y exponerlas a la irrifion, y mofa del pueblo, como hizo Can con Noe fu padre. \* Mas porque eíta materia es tan importante, y de tanta larieud que guardádo la deuida proporció, corre por los mifimos principios, refpeto de las potefidades Seculares, y efpecialmente las fupremas, ó a ellas mas proximas me ha parecido cortar en ella hilo al difcurfo, y darle por entero el capitulo figuiente. \*

**Gen. 9. 22**

**Ma 12. 12**

**Diu. 25. 9**

**Mat. 27. 37.**

**4. Reg. 15. 5.**

**2. Paral. 26. 21.**

Eíta forma de caftigo defcubre mas a la clara la calidad del pecado de Maria. Para lo qual fe ha de aduertir que la lepra que algunas vezes padecia el Pueblo de Dios, no era de las efpecies ordinarias que aora fe conocen, fino de mayor eficacia in comparablen ére; porq̄ folia pegarfe al veltido, y a las paredes, de dóde la Ley diuina la mãdaua raer; cofa no ífta en nueftros iépo; y eíta có q̄ fue caftigada Maria era tan corruftua, y de tã íftãtaneavirtud, q̄ como de x̄o Aaró a Moyfen, en vn pũto fe auia como de la mitad de la carne, dexando aparte q̄ era blanca como vnã nieue, color diferente del ordinario. Era eíta lepra cierta enfermedad dada por Dios, en caftigo de la foberuia del q̄ la padecia, en q̄ la diuina Mageftad fe moítraua padre ofendido de la prefunçió del hijodefobediète, porq̄ en fu pueblo eítãna en cofumbre q̄ quãdo vn hijo fe las apoftaua a fu padre, el padre le efcupia en el roftro, afrentãdole có aquellacõfufiõ q̄ fiempre fue feñal de defprecio. como leemos del q̄ repudiaua la muger de fu hermano q̄ mãdaua la Ley q̄le efcupieffe ella en el roftro, para q̄ el pueblo le ruieffe en poco en pena de auer ex. inguido la memoria de fu cafa. Y del defacato con q̄ los enemigos del Señor hizieron otro tanto en el roftro q̄ miran a defeo los Serafines, pretendiendole afrentar a titulo de que fe hazia Rey fin tocarle. De la mifma manera quando Dios caftigaua con lepra al foberuio, era como efcupirle en el roftro a ley de padre, fegun prouamos del mifmo hecho de Maria, antes de falir de íte Capitulo. Y a íi vemos que al Rey Ozias, que intento ofrecer incienfo en el Altar, vfurpando el oficio de los Sacerdotes, que no le tocãna, le efcupio Dios en el roftro, hiriendo-

**A** le de repête có la lepra en la frente, y plãtricando có el a la letra la maldicion del Salmifta, que dize. *Imple factes eorum ignominia.* Cubreles Señor la cara de verguença, como muy bien ha notado fan Gerónimo. Y los otros diez leprofos que fanó Iefu Chrifto. defcubrieron bien la foberuia, porque auian fido caftigados con la enfermedad de la lepra, pues defpues de limpios, folo vno, y eíle eítrangero fe acordó de dar gracias por el beneficio de la fanidad; porque como enfeña fãto Tomas, la ingrãtitud es ramo de foberuia, y nace de pensar el hombre que todo fe le deue, con que vã fuera la obligacion de agradecer. De que infiere que el pecado de Maria fue de íta calidad, pues por el fue efcupida de Dios en el roftro; y no hallamos en el Texto q̄ otra cofa apetecieffe demafiadamente, fino los faouores del hermano, de cuya priuança començó a tener embidia, polilla comun de los altos lugares. Por lo qual dezia Seneca, que la primera arte del Reyno es fãber hazer roítro a la emulacion. *Ars prima Regni eít, poffe inuidiam pati.*

**C** Todo eíte fueífo eítã aduirtiendõ a los priuados de los Reyes que fepan hazer coraçon ancho contra la embidia de los iguales, de quien ninguno, por bien hechor que aya fido aun de fus enemigos fe pudo librar jamas; porque es muy natural el sentimiento en los hombres, de que oy fe les pierda de vifta el que ayer era fu compañero; que fue la quexa que Manlio Capitolino representaua contra Fufio fu competidor. *Solum cum in magiftratibus, suam apud exercitum esse, tantum tam eminere, ut íslem a ípíis creatos, non pro collegis, íeapro ministris habeat.* Y como el amor propio trae fiempre a los ojos fus prendas, y las de otros al cabo de el trançado, qualquiera medra agena le cogea traycion, y fin preuenirla, que es cauta, como dize Fulio) de que le parezca mayor: Fuera de que la mas peíada injuria que tiene el ambiciofo, es la ventaja del igual; porque le parece que eítar quedo el andando el otro; es boluer házia atras, con que fe diminuye fu gloria, aun fin quitarle voluntaria manera de perder. Eíta penfion entre otras ha de pagar de neceíidad la priuança, como prouea el exemplo de Daniel, que ofendia los ojos de los Satrapas de Períã, por verle tan al lado del Príncipe. Pero deue íllo-uar con la igualdad con que la lleuõ M-

**Pf. 82. 17.**

**Ep. 142. Luc. 17. 18**

**2. 2. 6. 62**

**art. 9. 22 3**

**In Mides**

**Libioli. 6.**

**Li. 3. Tuf. 9.**

**Dar. 6. 4.**

fen, despreciandola, y teniendola en muy poco, que fue la causa de que saliese Dios a su defensa, y castigasse con tanta severidad la presuncion de los que auian querido descomponerle. De que se darán a entender los hombres ambiciosos, que no es muy seguro aspirar a altos lugares armando traspie a los que los ocupan: porque dá luego la treta en las narizes de Dios, que dispone muy pocas cosas con tan gran peso, y medida, como que personas han de ganar la gracia de los Reyes. Muchos desean priuar con el Principe, (dezia Salomon) pero la eleccion del que ha de vencer Dios la haze. Y como dize San Cipriano, aborrecer al bien afortunado es desgracia que no tiene remedio, *Calamitas sine remedio est odesse felicem.*

Luego que Aaron echó de ver la lepra de su hermana Maria, se llegó a Moyfen, y le pidió perdon del agrauio que le auian hecho, y juntamente, que hiziesse oracion a Dios en fauor de la hermana, porque la lepra iba cundiendo de manera que ya tenia comida la mitad de la carne. Hizola el gran Profeta, y oyó vna respuesta, que acaba de confirmar el sentido que dimos a la murmuracion en la declaracion de arriba. Si su padre (dixo Dios) la huiera escupido en el rostro; no ánia de estar por lo menos auergonçada siete dias, sin ofsar parecer en su presencia? Pues que piensas que es esta lepra blanca de que la cubri, sino la prueua de que la trato aora yo como su padre la traua entonces? Por tanto apartala de la comunicacion del pueblo, y auerguençala por otros siete. Aportola luego el Governador de los Reales, y toda la gente esperó el plaço de su penitencia, sin dar passo adelante, hasta que purificada de la contagion, la restituyeron al comercio. Tan deuido es que los pueblos honren a los deudos de sus Governadores que a vna muger castigada de Dios con demostraciones visibiles no la boluio el de Israél las espaldas, y esperaron seiscientos mil hombres, (y lo que mas es) el Angel que venia en la nube, a que estuuiesse para caminar con la tropa, y entre tanto no se mouieron de aquel lugar. Honra fue esta (dize Teodoro) con que pudo quedar recompensada la ignominia del castigo: Y dióse en ella cierto documento a los Governadores ordinarios, de que han de estudiar en reprehender honrando, para

que el subdito no se haga contumaz con la aspereza del tratamiento. Y señaladamente ha lugar esta Doctrina, quando se lidia con hombres, que se deuen algo a si mismos, a los quales de tal manera se les ha de dar en rostro con sus faltas, que no entren en desesperacion de restaurar la opinion perdida, antes conciban esperanza cierta de adelantarse en ella, mediante la enmienda de lo errado: porque es sutil manera de aficionar al bien, dar a entender, que preualece en el mal, y que en medio de dos faltas; resplandecen quatro Virtudes. *Sape tibi bonam indolem* (dize Seneca) *in malis quoque tuis ostendam.* Muchas vezes te descubriré tu buena inclinacion, aun en los desetos de que te culpo: Causa tambien mayor disonancia el hecho liuiano, o disoluto; quando cae en persona alabada, y la obligacion en q ponen otras buenas partes, le haze mas aborrecible, y de todo sale el subdito entredido con instruccion, y agradecimiento. Por esto dezia Salomon, que la reprehension que se dá al discreto, es sarcillo de oro y arracadá de diamantes. *In auris aure, & margaritum fulgens, qui arguit sapientem, & aurem obedientem.* Porque si bien el arillo rompe la oreja, y la saca sangre, tambien la adorna, y enriqueze; y esto segundo anda siempre a los ojos del pueblo; y lo primero viene olvidado desde la niñez. Y esta razon dá Tertuliano de la demanda de Aarón quando vencido de la importunidad del pueblo pidió los sarcillos de las mugeres, para la fabrica del idolo, queriendolos notar de necios, y indociles, pues de la reprehension del Sacerdote, que es la gala, y adorno de las orejas del discreto; sacan ellos las suyas sin ornato.

C A P I T V L O XXII.

§. 1. La obligacion que tienen los Predicadores Euangelicos a reprehender los vicios en el pulpito: y como se deuen auer en esta reprehension, con los Reyes, y Principes, Magistrados, y Prelados Ecclesiasticos.

§. 1.

**E**S Motiuo a este capitulo, lo que en el passado se aduirtio cerca de la murmuracion de Aaron, y Maria contra Moyfen su hermano, y de la lepra con q castigó Dios a Maria,

Pr. 29. 26  
Cip. de 23  
lu. & Inuore.

Nu. 12 14

Q. 23. in Numer.

Li. 2. Aetia cap. 15.

Prouerb. 25. 12.

In Scorpiá 2. 3.



ria, y la causa porque siendo Aaron complice en la culpa, no fue participe en la pena; es a saber, porque obtò la dignidad Sacerdotal de Aaron, y la necesidad de conseruarla libre de confusion; sin traerle de la autoridad, y estimaciõ, y como esto peligras, si se excede en contra dello en los pulpitos, quanto este lugar es mas autorizado, y a los q̄ hablan en el es mas denido el credito, por esto, y por ser punto de tantas cõsequencias respeto del buẽ gouerno me parecio, no solo no omitirlo, pero aña dir capitulo distincto, y tratar extensiuamẽte la questiõ. Grãte es, y ardua la materia: La grauedad se vè en los inconuenientes q̄ se han seguido, por estar generalmente mal entendida, y practicada; porque si el Predicador excede, defauoriza las dignidades públicas, sidexa de dezir lo q̄ conuiene desvanee de su fruto la predicacion, y faltase al biẽ comun, en el remedio mas importante de sus males. Y si los Principes, y ministros no oyen con paciencia, y modestia Christiana, la doctrina, aunque sea reprehensiuã, fuera de que escandalizan al pueblo, desvianse del verdadero principio, con que han de regular la vida, y acertar el gouerno. La dificultar en acertar en la determinacion desta questiõ, nace de ser entre tan grandes partes, y que cada vna juzga que la otra falta, o excede de su obligacion, y tiene para fundar este iuzio tanto apoyo, como la dignidad de las potestades públicas, y su autoridad. O la libertad de la Doctrina Euangelica, cuyo fin es tan superior, que subordina a si qualquiera otros respetos. Pero aunque sea tan dificil, y peligroso hallar salida a controuerfia, donde cada vna de las partes està tan atendida a su razon, con la esperança del fruto, intentarẽ aueriguar hasta donde puedan llegar con la reprehension los ministros Euangelicos, y quando començaràn a exceder de la autoridad de su Oficio; que estàn obligados a dezir, y que a callar en conciencia: Y como deuen recibir los Reyes, y los Principes Ecclesiasticos las aduertencias de aquel lugar. Y lo vno, y lo otro depende de examinar la obligacion que tienen los Predicadores, de reprehender las faltas de el Auditorio, y en que manera lo pueden hazer: porque lo que los Ministros estàn obligados a dezir, necessariamente, lo deuen escuchar con paciencia los Reyes. De otra manera tendria licencia para resistir a las ordenes de Dios, y no se

A compadece, obligar al Predicador a que aduertã, y enseñe, y librar al oyente de la obligacion de oyr la aduertencia, y obrarla: porque aqueestas obligaciones son reciprocas, y la del Ministro a declarar la Ley, nace de la que tuuo primero el pueblo de cumplirla, pues es cierto que la institucion de los Doctores se hizo, por la necesidad de la Iglesia, a quien han de alumbrar, y encaminar con su Doctrina, como en muchas partes lo dize San Pablo. Y resistirse a esto, seria repeler la luz, y cerrar la puerta al defengã. *Act. 20.*

Hecho este presupuesto, para proceder con mas claridad en la disputa, se deue aduertir, que las materias en que pueden faltar los Reyes, y otros Principes, assi Legos, como Ecclesiasticos son en dos maneras, vnas notoriamente culpables, y dignas de reprehension, como serìa no cumplir las palabras que dan, tener en poco la Religion de los juramentos con que se obligan, hazer agrauios a los subditos, tomãdoles las haziẽdas, hijas, o mugeres, no pagar los salarios de los criados, o dilatar les la paga sin causa; vender las Dignidades, ò beneficios Ecclesiasticos, proueer los officios publicos en personas incapazes, ò indignas: no administrar justicia a las partes, fauoreciendo a las vnas, y desfauoreciendo a las otras, con manifesta desigualdad, y aceptacion de personas, y otras cosas prohibidas abiertamente por la Ley de Dios. Otras ay no tan claramente malas, que no puedan tener algun color, ò excusa verisimil, y al parecer de algunos prouable, como remuneraciones excessiuas, juegos, cazas, comedias, y otros diuertimientos, tomados sin moderacion, y con detrimento del bien publico, y digo, que estos no son malos, notoriamente, porque en la sustancia no son prohibidos, y comiençan a ser, quando llegan a cierto termino, y porque este no es vno mismo en los entendimientos de todos, viene a quedar muchas vezes debaxo de disputa, si el Principe carga, ò no carga su conciencia en ellos, porque a vn hombre prudente le parecerã que es prodigalidad en vn Rey dar a vn vassallo cincuenta, y a otro le parecerã que aunque le diera ciento no le remuneraua lo seruido: y aurã quien tenga por dispacion jugar ocho, y quien entienda que jugando veinte, no se exceden los terminos de la recreacion iusta, y razonable, y desta fuer-

te en otros muchos casos. Començando A  
 pues destas segundas, mi parecer es, que  
 nunca tienen los Predicadores obligació  
 de hablar en ellas, y que feria mas acerra-  
 do olvidarlas de todo punto; no porque  
 no puedan ser materia de pecado, que  
 (como hemos dicho) muchas vezes lo  
 son, sino porque la reprehensio del Pre-  
 dicador, ha de caer sobre materia cierta,  
 y esto casi nunca lo es, pues de ordnario  
 se puede escusar con pareceres de hom-  
 bres doctos, en cuyo juicio se ha de li-  
 brar, quando el Principe pisala raya, y  
 quando se queda algunos passos atras. Y  
 quedaria muy vana la Doctrina, si pudiesse  
 justificar el Confessor lo que el Predica-  
 dor reprehende. Porque los hechos q̄ me-  
 recen la reprehensio Euangelica, deuen  
 ser inexcusables, y no lo son los q̄ puedē te-  
 ner salida en opinion de Doctores. Y assi  
 dezia Salomon, y traço vn Auto antiguo  
 a este proposito. *Prius quàm interrogas,  
 non vituperes quemquam. & cùm interroga  
 uerit, corripe iuste.* Si bien no podemos  
 culpar que generalmente, y por mayor  
 se les dē Doctrina a los Reyes, aduertien-  
 doles que estas cosas, y otras semejan-  
 tes, se han de hazer con cierta medida, y  
 que sino la guardaren, se les ha de pedir  
 cuenta muy rigurosa; para que por hai-  
 echen de ver que tienen grande obliga-  
 cion de guardarse de las primeras, que  
 en ninguna manera se pueden escu-  
 far.

Por lo qual obseruò futilmente Beda,  
 que hablando el Hijo de Dios del dia del  
 luizio, y comparandole al castigo de So-  
 doma; por la vana seguridad en que halla-  
 ra a algunos pecadores, echò mano de  
 que los Sodomitas vanqueteauan, y brin-  
 dauan, tratauan, y contratauan, planta-  
 uan, y edificauan; quando sin pensar les  
 llouio el Cielo fuego, y azufre; y no hi-  
 zo mencion de los delitos neandos de  
 aquella Ciudad, porque le venia el casti-  
 go, para dar a entender, que si las cosas  
 necessarias, hechas sin cierta modera-  
 cion, prouocan a Dios tan sangrientamen-  
 te, las de suyo reprobadas, y asquerosas,  
 mucho mas le enojarán. *Pratermissio  
 Dominus illo maximo, & infando Sodo-  
 morum scelere, sola ea qua leuia, vel nulla  
 iudicari poterant, delicta commemorat, ut  
 intelligas quali poena illicita feriantur, si-  
 licita, & ea sine quibus haec vita non du-  
 citur, immoderatiùs acta igni, & sulphu-*

*re puniuntur.* Es muy eficaz la fuerza del  
 argumento, que se toma de lo menor, para  
 prouarlo que es mas, y la consideracion  
 que se funda en el muy persuasua.

Boluiendo a las cosas que son no-  
 toriamente malas, y en ninguna manera  
 tienen excusa, es question digna de auer-  
 riguar, si está obligado el Predicador a  
 reprehenderlas publicamente; y parece  
 que no cumplira con su conciencia dis-  
 simulandolas. Assi lo dá a entender San-  
 to Tomas, fundado en que siempre se ha  
 de preferir al bien de los particulares la  
 salud de la muchedumbre, y que por esta  
 razon Jesu Christo nuestro Señor predi-  
 có el Euangelio, reprehendiendo aspe-  
 ramente a los Escriuas, y Fariseos, por  
 atajar el escandalo del pueblo menudo,  
 que se seguiria de necesidad, de verle  
 passar en silencio sus desordenes. Y esta  
 opinion parece que figuen algunos Do-  
 ctores graues desta edad, en caso que los  
 excessos de los Principes sean publicos,  
 y escandalosos; porque entonces dan li-  
 cencia a los Predicadores para reprehen-

derlos publicamente, y por ella se puede  
 traer vna autoridad de san Iuã Chrisosto-  
 mo, y otra de san Bernardo, que dizen, que  
 no obstante el peligro del escandalo, y al-  
 boroto que se suele seguir de las reprehen-  
 siones publicas; ay obligacion de valerse  
 dellas en los pecados notorios: porque  
 es grande el daño de la consecuencia, y no  
 se puede atajar por otro camino: y no fe-  
 rá dificultoso fundarlo en buena razón, por-  
 que el officio de Predicador es desenga-  
 ñar, y aduertir al pueblo, aseando, y repre-  
 hendiendo los vicios que viere en el. *Præ-  
 dica uerbum, iusta opportune, importune, ar-  
 gue, obsecra, increpa.* Y si auendolos tã ma-  
 nifestos, y patentes, dexasse de armarle cõ-  
 tra ellos, justamente le llamariamos de-  
 fertor del officio, y obligaciones. *Veni mihi  
 est, si non Euangelizauerit: necessitas enim  
 mihi incumbit.* Fuera de que el fin de la  
 predicacion Euangelica es la reformation  
 de las costumbres, y no se puede esta con-  
 seguir, si la medicina no se aplica a la par-  
 te enferma; porque de que fruto seria re-  
 prender a vulto la prodigalidad, quan-  
 do el Principe es tocado de auaricia? O q̄  
 importaria predicar contra la soberuia, pi-  
 diendo remedio la deshonestidad? No pue-  
 de el ministro disimular los vicios, pues  
 le pusieron por atalaya para descubrirlos,  
 y como dize el Profeta Ezechiel, el que

3.p.9.42.  
a.2.

Greg. 10.  
sup. 1.45.11  
5.p.1.522

3.p.9.40.  
dis.30.100  
2.5.a.2.  
2.dis.3.9.  
10.pun.4.  
inf. Chris.  
sup. 1. Tim  
sup. ibi: re-  
ccantem cõ-  
ram omni-  
bus argue;  
Bern. ep.  
78.

Eccl. 11.  
Axtensis 18  
2 sum. tit.  
67.9.4.

Lucã 7.28  
39.

desde aquel lugar no diere voces, viendo caer en la tierra el cuchillo de la ira de Dios, quedará reo de la perdicion de los que murieren a sus manos. Sobre los muros de Ierusalen (dize el Espiritu Santo) estan puestas centinelas veladoras, no cerrarán la boca de dia, y de noche, ni cesarán de alabar el nombre santo de Dios. Y a Isaias se le dixo, *Clama necesses, quasi tuba exalta vocem tuam, & annuntia populo meo scelera eorum, & damni Iacob peccata eorum.* A que se llega la Doctrina de San Gregorio, que dize, Que el que dexa de obiar el delito manifiesto, engendra sospecha, de que va de secreto a la parte, con el que le conoçio. *Negligere quispeccum peccatis peruersos perturbare, nihil aliud est quam facere; nec caret scrupulo societatis occultae, qui manifesto facinori desinit obiare.* Y no puede aver razon que excepte desta regla general a los Principes Seglares, y Eclesiasticos, porque san Pablo reprehendio publicamente a san Pedro, con ser Principe de la Iglesia, por vii descuydo bien ligero, porque començaua a ser dañoso por la consecuencia del exemplo. Sobre lo qual dize san Agustín, que le dio muy claro el Apostola los superiores, de que quando excedieren, se dexen corregir de los que son menos que ellos. *Ipsa Petrus exemplum maioribus praeiuit, ut scilicet forte rectum tramitem reliquissent, non dedignantur etiam a posterioribus corrigi.* Y en el Testamento Viejo tenemos mil exemplos de Profetas, que fueron embiados por Dios a reprehender a Reyes, rostro a rostro; porque Samuel reprehendio a Saul, la negligencia con que procedio en el castigo de los Amalechitas. Natan a David el adulterio con Betsabe, y la muerte de su Capitan Vrias. Elias a Acab. La de Naboth, y otro Profeta a Ieroboan en el incienso que ofrecia en el Altar de los bosques. Y san Iuan Baptista al Rey Herodes, porque tenia muger de su hermano; y esto con tanta confianza, que desde la carcel en que le tenia preso, no callaua la verdad, porque como dixo san Pablo, la palabra de Dios no está atada a las prisiones de sus Ministros: *In quo laboro vsque ad vincula quasi male operans, sed verbum Dei non est allegatum.* Ha de correr libremente, y sin estorbo la doctrina Euangelica: y como ponderó san Chrysostomo en aquel lugar, la lengua del Predicador nada la puede atar, sino es su maldad en el oficio; nacida de te-

A mor mundano. Y luego refiere el exceso Neron, que inhibia a san Pablo, de que predicasse la verdad: pero *Obstibat illi, (dize) Paulus dicens non cedo verbum Dei non est allegatum.* No me rindo, que la palabra de Dios no está atada, aunque el Predicador esté preso. Y el Papa Leó escriuiendo a Ludouico Augusto, dize con palabras muy claras, que los subditos pueden reprehender aun a los Pontifices, si delinquieren. Y en el mismo capitulo trae Graciano al proposito el hecho de Balaan, cuya ceguedad, y porfia reprehendio Dios por la boca de vn jumento: En que se dá a entender, que los mas humildes subditos tienen licencia para reprehender los excessos de los superiores si fueren exorbitantes. Estas razones hazen tan verisimilita esta parte, que muchos hombres de Letras y virtud la tienen por agena de poner en cuestion; persuadidos a que no pueden, ni tener color de verdad, los fundamentos de la contraria.

Pero a quanto yo puedo creer, es falsissima, y agena de toda razon. Y para que se vea mejor su impronabilidad, se ha de aduertir que no hablamos en caso que el Principe huiesse faltado publicamente en la Religion, y pretendiesse introducir errores en el pueblo, o le escandalizasse de industria, induziendole a ofensas de Dios, y solicitándole a ellas, no solo por su exemplo, sino también con sus Leyes, como hazia Ieroboán forçando a los vassallos a ofrecer incienso a los bezeros de oro que leuanto en el Altar de los bosques. Porque en este caso corren razones muy diferentes, de que trataremos despues. Proceden pues nuestra duda en las culpas personales de ignorancia, o flaqueza, en que no ay riesgo de que cunda la contagion por el cuerpo de la Republica, sino quando mucho por via de mal exemplo que tomia el pueblo de sus mayores: y hablando destas digo, que aunque lleguen a ser publicas, y escandalosas no tienen licencia los Predicadores para reprehenderlas con publicidad, nombrando la persona, o dando tales señas de ella; que el pueblo no pueda ignorar que lo dize por el Principe, o por el Magistrado Ciuil, o Eclesiastico, que tiene, o puede tener en su auditorio. Bien veo que esta doctrina no ha de caer en gracia del vulgo, que desea de quitar los sentimientos que le tiene de la libertad del Euangelio, de tener de sus superiores; pero las razones que la prouenan son tan necessarias, que qualquiera

Ca. si incō  
petēter. §.  
itē cum Ba  
laā. 2. q. 7.

23 P. 7. 42  
art. .

b3. p. ti. 18  
c. 4.

cl. Clemē  
tina Reli  
giosā de pri  
uili.

d. Verbi p. 2  
d. care q. 6

e. Verbi p. 2  
dicare n. 6

f. De regēdo  
secretis mēb

2. q. 3. con  
4. §. quod si  
arguas, &

in sol. ad 2  
in prin. &

deinceps  
§ 2. 2. q.

23. a. 4.  
h. n. man. a

c. 25. q. 2  
i. Lib. 2. tit.

64 §. 4. in  
ver. fin.

K. Ver. p. 2  
dicare n. 4

l. 2. to. ser.  
habito in

Con. R. be  
mon. §. 2.

prop. &  
lect. 2. in

Miracum  
circamed,

min. econ.  
c. no. sta. 2  
c. 4.

Cap. error  
83. dist.

Gal. 2.

7

Ep. 19. &  
D. Th 2. 2  
9 33. a. 4.  
ad 2.

3. Reg. 21  
3. Reg. 13

Marci 6.  
20.

quiera hombre de mediano juyzio echará de ver que no se puede sentir otra cosa.

*Ric. 4. ad 19. a. 2. q. 3. in solut. ad 4. Gualt. cita ibidē, & collig. ex D. Tb. 2. 2. q. 33. a. 4. ad 2. & ex August. triūpho. q. 99. de potest. Ec. a. 4. ad 2. q. 107. a. 4. in f. cor. & ad 1. o Albarus Pol. li. 2. de plāst. Ecl. ar. 10. in f. Hic exprēf. sus, & clariss. omnibus Lud. de Mar. in Manuali Prælator. q. 50. ar. 6. cōcl. 3. laf. in concord. e. 68. ver. & cū in troiffet.*

Començando por los Autores, lo afirma así expressamente Cayetano *a*, y lo coligen en vna doctrina de Santo Tomas que luego se ponderará S. Antonino de Florencia *b*, la Glosa *c*, Siluestro *d*, la Summa Armila *e*, el Maestro Soto *f*, el Maestro Fray Domingo Vañez *g*, El Doctor Nauarro *h*, La Summa Axtense *i*, Manuel de Sa *k*, Gerson *l*, Pedro Bollo *m*, y otros *n*. Y es expressa decision de los Concilios Colonienfe, y Mediolanense primero: se colige del sacro Concilio de Trento, de vna Epistola de San Clemente Romano, y de otras muchas de otros Pontifices.

Llegando a la razón, comencemos por los delitos ocultos. No puede auer duda, de que no se pueden reprehender desde aquel lugar, porque la obligacion de corregir al proximo fraternalmente, es de derecho diuino, y natural, y peca mortalmente el que divulga su pecado antes de auer tentado con el el medio de la correccion Euangelica. Y es cierto que el fin deste precepto fue ocurrir a la conciencia sin peligro de la fama, en quanto la vna, y la otra se pudiesen conseruar: y de la misma manera lo es, q̄ este precepto obliga a corregir las culpas de los Reyes, y de los Principes, y Superiores Ecclesiasticos; porque los vnos y los otros son nuestros proximos, y ninguna culpa suya se podrá denunciar judicialmente a otro Superior, sin auer precedido el medio de la amonestacion secreta. Luego el Predicador que les reprehende, desde el pulpito antes de amonestarles, derechosamente va contra esta Ley diuina, y natural, que se los manda amonestar: y configuientemente, en ninguna manera lo podrá hazer.

Dirana esto, que comunmete cessa la obligacion deste precepto para con los Reyes; porque no se puede esperar que se enmiende con la correccion, antes es de temer que se ofendan de que los amonesten priuadamente, y se desquiten a su satisfacion, de quien les fue a dar el consejo; fuera de que la misma impossibilidad escusa del precepto, y es imposible a vn hombre particular, o por lo menos muy dificultoso) auer Audiencia de vn Rey, y quando la aya despues de muchos passos, y diligencias, no le obliga el Evangelio a corregir a tanta costa, y con cui-

A dente peligro de mayores daños. Pero no basta esta salida para justificar la licencia de reprehenderles nombradamente en los Sermones, porque dexado a parte, que es respuesta voluntaria dezir, que no se puede esperar enmienda de corregir a vn Rey, pues tenemos el exemplo de Nabucodonosor, que pondera san Agustin a este proposito, de cuya obduracion tampoco parecia que se podia esperar. Y al cabo recibio con humildad la correccion del Cielo, y hizo penitencia de sus culpas; no es consecuencia forçosa, que porque cesse la obligacion de corregir conforme el Euangelio, se ha de proceder a la reprehension publica, porque en los que tienen superior, con quien es la correccion no se puede llevar adelante, denunciandolos a los Iuezes, ha se de parar alli, como muy bien obseruò el Maestro Soto. Y la razon es la que dà el Concilio Colonienfe, porque quando falta superior que refrene, o castigue en la tierra, ha se de remitir la causa a Dios, librandolo todo en oraciones, y lagrimas, y no se ha de llegar a alborotar el pueblo cò tanto peligro de la obediencia como luego se cõsiderará. *Sic correctione Magistratus nihil promoueat, postulanda, & expectanda prouiso prælatorum ac maiorum Magistratum est, qui si distulerint, etiam consultum magis, ut ultio remittatur ad Deum, quam ut tantum scandalum inde terius subsequatur.*

Con mas verisimilitud se pudiera responder, q̄ la doctrina contraria no procede sino entre delitos publicos, en q̄ cessa la obligacion de la correccion fraternal, cuyo fundamento es la conseruacion de la fama y que entonces se ha de acudir al exemplo, y escarmiento de los mas, cõformé lo que dize san Pablo. *Peccantem coram omnibus argue, ut ceteri timorem habeant.* Pero tampoco por este camino se puede huir la fuerza del argumento. Es verdad que los delitos publicos de la gente priuada se pueden denunciar luego a la Iglesia sin que sea necesario començar por la correccion secreta, como enseñan generalmente los Doctores, pero no porque cesse entonces la obligacion de corregir al delincuente, que todo el tiempo que se tuviere esperanza de su emienda, queda en pie, porq̄ la correccion es vna misericordia especial que deuemos al proximo siempre q̄ le viéremos en miserias espirituales de que le pudieremos librar, sino porque ya no es posible conseruar la fama que ha-

*Ca. Naba codonosor. 3. q. 4. & Sot. detegē secreto mē bro 2. q. 2. con. 2.*

*Dist. mēbb. 2. q. 3. cōcl. 4. in solut. 2. in princ Conc. Colo 6. c. 17.*

*Aug. ser. 6 de ver. Dom. & D. Tb. 2. q. 33. ar. 7. in corp.*

perdido por la notoriedad del pecado, A y así no ay que temer su infamia para corregirle publicamente: pero los delitos de los Principes (aunque sean publicos) no se puede corregir por los subditos con publicidad, no tanto por la obligación de conseruarles la fama, sino por la de no faltarles a la reuerencia, y de no defraudarles de la veneracion que se les deue, porque la virtud de la misericordia no nos obliga a corregirlos, sino concurriendo ciertas circunstancias, y vna dellas es que sea, saluo el respeto, y reconocimiento que se deue a su grandeza, si ya no fuesse auiendo faltado en la Fé, o preuirtiendo el pueblo con Leyes, o costumbres perniciosas, porque entonces ay precisa obligación de no desamparar la verdad de la doctrina, y atajar el daño del pueblo, atrauesando con la reuerencia deuida a los Principes, que es menor daño que dar lugar a que cunda la contagion por todo el cuerpo de la republica, y la ligereza de cancer: y este es el verdadero fundamento desta doctrina.

Para establecerla mas, ilustremosla con el Derecho diuino, Natural, y Canonico, que están con gran constancia de su parte. El Diuino, y Natural, dicen, que la reuerencia que se deue a los Principes, debe ser preciosissima en los ojos de los vasallos, porque es precisamente necesaria para el bien de la comunidad, respeto de que el Principe que es menospreciado del pueblo, no le puede reducir como conuendria a la obediencia de sus ordenes: y por esto la Ley de Dios vedó con tanto cuydado dezir mal de los Principes, detraherles, y murmurar de sus acciones. *Dixi non detrahes, & Erri ei p. p. tui non m. ledices.* Lo qual el Papa Inocencio Quarto en el Capitulo *Cum ex inuento de hereticis*, Entendio nuestro proposito: y reprehendiendo S. Pablo al Pontifice Ananias, porque sentado en el Tribunal a executar la Ley, le mandó abofetear contra el tenor della, escandalizados los circunstantes de que maldigese al Sumo Sacerdote, le aduirtieron de lo que hazia, y él confesó humildemente que no sabía que lo era, y que a saberlo, no le huiera tratado así; fundando en la Ley diuina que hemos citado, que no dá lugar a tratar de otra manera a los superiores. La misma doctrina tenemos en vna Espistola de S. Clemente Romano, que dize. *Si Episcopi exorbitauerint ab istis (etiam Sacerdotibus, & ministres Ecclesiasticis, nam de eis*

*etiam loquutus fuerat) non sunt reprehendendi, vel arguendi, sed supportandi, nisi in fide errauerint.* Y en otra del Papa Anacleto, en que haze grande hincapie, para que los Obispos no sean reprehendidos publicamente de sus inferiores, por el respeto que se deue a la Dignidad: Y lo confirma, con que el Hijo de Dios no consintio que los Sacerdotes antiguos, aunque pecauan publicamente, y con escandalo, permitiendo por su interes la profanidad de los mercaderes, fuesen echados del Templo, por otras manos que las suyas: y a este proposito tras la autoridad del Profeta Zaccarias. *Qui vos tangit, tangit pupillam oculi mei.* El que os toca en el hilo de la ropa, me toca a mi en las niñas de los ojos. Y al cabo de la Espistola concluye diciendo. *Hac & alia pericula considerantes Apostoli statuerunt, ne facile commouerentur, aut lacerarentur, vel acciderentur Colomna sancta Ecclesia Dei, qua & Apostoli & successores eorum non immerito dicuntur; sed si quis aduersus eos, vel Ecclesiam eorum commotus fuerit, aut causas habuerit: prius a leus recurrat charitatis studio, ut familiariter colloquio commouiti, ea sananda sunt, & charitati emendent que iuste emendanda agnouerint. Si quis autem prius quam hos egerit, lacerare, accusare, aut manifestare presumpserit, excommunicetur, & minime absoluat, ante quam per satisfactionem condignam egerit penitentiam, quoniam iniuria eorum ad Christum pertinent, cuius legatione funguntur.*

Con este testimonio del Papa Anacleto concuerdan otros muchos Pontifices, los quales vniuersalmente defienden que los Obispos sean reprehendidos publicamente por sus inferiores, sin ofensa auiendo faltado a la Fé, y fundanse en tres razones admirables. La primera, en que los hechos de los Superiores están reservados a Dios, que ha de conocer dellos, y juzgarlos: y seria visto perjudicar a esta inmunidad del subdito que los reprehendiese publicamente. Así lo dize el mismo Papa Anacleto en la Espistola tercera cerca del fin en estas palabras. *Doctor autem, vel pastor Ecclesia, si a fide exorbitauerit, erit a fidelibus corrigendus, sed pro reprobis moribus magis est tolerandus quam distringendus quia rectores Ecclesia a Deo iuuantur sicut ait Prophetas; Deus sit in Synagoga Deorum, in medio autem Deos diiudicat.* La segunda razon es, porque el

Anacl. ep.  
2. ad Episcopos Ital.  
& habetur c. accusat.  
15. 2. q. 7.

Cap. 2.

Exod. 22.  
28.

Act. 23.  
5.

Epif. r. ad  
Iacobum  
Fratrem  
Domini.

Vide etiam  
enolito. 21  
d. ibi: non  
saltē teni  
ter, repre  
hendē aosa  
prostant.

que los reprehende en publico, descom- pone el orden de Dios, que puso al pastor en lugar superior al de las ovejas, para que las gouierne, y juzgue, y no al renes. Esta razon es del Papa Fabiano en la Epistola 2. casi en las postreras palabras, q̄dize así *Sia deficiuauerit Episcopus, erit corrigendus prius secretè à subditis suis, quod si incorrigibilis (quod absit) apparuerit, tunc erit accusatus ad primatus suos, aut ad sedè Apolicà Pro alijs uerò actibus suis magis est tolerandus ab ouibus & subditis suis quàm accusandus, aut publicè derogandus: quia cum in eisdè subditis distinguitur, eius ordinationi obia- tur qui eos eis prætulit, dicente Apostolo, Dei ordinationi resistit, qui potestati resistit.* Y la tercera razon es, porq̄ parece que nota a Dios de flaco el q̄ se entremete a ayudarle en lo que èl referuò para sí, como son las causas de los superiores, por mas q̄ parezca mouerle zelo de la Religión, y hõra diuina. Esta razón dio el Papa Iuan I. en la Epistola 1. q̄ es para Zacarias Arçobispo, en las palabras ya finales *De honestate dicitur uenerandi reuerentiam nominis, qui adiutorem se in his que in Deum iactat commissa pollicetur, contumelia genus est, quasi insolatio ad se sublimi iuxta Apostolum: Tu quis es qui iudicas alienum seruum?* De dõde nacio la regla general, que la espada de la lengua no se hizo para los Obispos, aunque sus costumbres sean dignas de reprehension. *Quia facta Pastoris oris gladio se rientes non sunt, quanquam rectè reprehendenda uacantur.*

Podrános responder alguno, que esto se entiendo de los pecados secretos de los Obispos, pero que quando los ay publicos, y escandalosos, cessan todos estos priuilegios, porq̄ como dizen los santos Canones, no se ha de llamar Obispo, ni padre ni anciano el que ha desmerecido con sus hechos, ser reuerenciado como tal pormas que retenga la dignidad, y autoridad de la Prelacia, y no le faltará color en doctrina de santo Tomas a esto respuesta, porque tratando aquel lugar de san Pablo. *Senis rem ne increpaueris* (dize así) *Illud uerbum Apostoli est intelligendum de illis senibus, qui non solum aetate, uel autoritate, sed etiam honestate sunt senes: si autem auctoritatem senectutis in instrumentum malitia uertant publice peccando sunt manifeste, & acriter arguendi.* Y lo mismo dize san Gregorio, sobre el mismo lugar, con bien expresas palabras. Mas toda via esta respuesta no es baltante, por si los Pa-

**A** pas hablará de los pecados secretos no diran por razon el respeto que se deue a la dignidad, sino el precepto diuino, y natural de guardar la honra, ni hizieran distincion entre superiores, y inferiores, por que quanto a esto los vnos, y los otros son iguales, pues es cierto que a nadie se puede reprehender publicamente por el pecado secreto, luego quando desieren con tanto cuydado la dignidad, y la priuilegian, en que no sea reprehendido publicamente el que la tiene, como lo pudiera ser el hõbre comun, hablan en caso en que le pudieran reprehender sin infamarle, esto es, quando ya su pecado llega a ser publico, y ni aun entonces quieren que le toqué, por las tres razones arriba alegadas, cuya fuerza se descubre en este caso precisamente, porq̄ en el de los pecados secretos, no solo por ellas, sino por la ley vniuersal de no infamar al proximo, reuelando sus delitos ocultos, se deue escusar la reprehension: y aunque Santo Tomas, en el lugar que se ha traído, parece que dize, que el superior que peca publicamente, puede ser reprehendido en publico, pero si se leen atentamente sus palabras, nõ habla sino del superior que escandaliza formalmente, como obseruò con gran futilidad Cayetano; por que dize, que este tal conuierte la autoridad de la dignidad en instrumento de malicia, y esto no se puede dezir, sino del que de proposito pretende apestar el pueblo, con mala doctrina, o costumbres, como lo pedia el proposito de los Escriuas, y Fariseos, en cuya consequencia lo dixo el Santo.

No faltará quien repare, en que la dotrina que se ha traído, habla de solos los Obispos; de que no le puede hazer consequencia a los Reyes, por la gran diferencia q̄ay entre la dignidad meramente legal es la del Rey, y la de los Prelados Ecclesiasticos. Y al que huuiere tropeçado a qui le rogarè que aduertira las razones en que se fundaron los Poetifices, que fuera de toda duda son comunes a entrambas dignidades, porq̄ los pecados de los Reyes no los pueden juzgar los subditos, y el inconueniente de turbarse el orden de Dios tambien es considerable en las dignidades meramente legas, y los lugares de Dauid, y san Pablo, que los Papas truxeron en consequencia de su doctrina, hablan de vna, y otra potestad, como se puede ver en ellos: y así el Concilio Coloniençe, entiendo de expressamente esta verdad, tanto de los

*Li. 7. ep. 1  
c. Paul. 2.  
q. 7.*

*Ibid. §. 6.  
h. c. bene.*

*P. 6. s. 17.*

77

Romano 4

Fabi. de ep

2.

Ioann. 19.

d. p. 1. c. c. ones Pasto

u iacantur.

2. q. 7.

Canon om

nes.

C. non om

nis.

C. Secute

2. q. 7.

3. p. q. 42.

ad 3.

1. 1mo. 5

Magistrados Civiles, como de los Eclesiasticos, y haze grande instancia en el exemplo de san Iuan Bautista, que a vn Rey como Herodés, que publicamente tenia vsurpada a su hermano la muger, nunca le reprehendio en publico el adulterio, lo qual colige de aquellas palabras de san Marcos *Dicebat Ioannes Herods. Dezia el Bautista a Herodes, q̄ no podia tener la muger de su hermano, en que se dá a entender (glossa el Concilio) que se lo dezia a él solo, y no en presencia de los vassallos, porqueno dize el Euangelio que lo dezia al pueblo, sino al Rey: Dicebat Ioanne Herodi: non populo. Lo qual aduirtió tambien el Cardenal Cesar Baronio, en el tomo octauo de sus Anales, año del Señor de seiscientos y vno, en el número catorze, hablando del Rey Vvítica. Todo lo que hemos dicho en esta primera razon se puede ayudar de la doctrina de san Dionisio Areopagita en la Epistola a Demophilo, que aunque algunos Doctores han entendido que le reprehendio porque administrara indignamente los Sacramentos de la Iglesia, éitan engañados, porq̄ Demophilo era Monje, y no tenia ordenes ningunas, como muy bien ha probado vn Doctor desta edad. Reprehéndele, pues, porque movido de vn zelo imprudente, arrancó a vn penitente en la Iglesia de los pies de vn Sacerdote; y reprehendio publicamente al Sacerdote por que le queria confessar, siendo (como el Demophilo entendia) vn hombre perdido, y indigno de la misericordia de Dios: y así tanto Tomas, entendiendo mejor el hecho, y el intento de san Dionisio, truxo este caso al respeto que han de tener los subditos quando corrigieren a sus Prelados fraternalmente. Diciendo ptes 8. Dionisio en la reprehension de Demophilo le vino a dezir, que auia excedido grauemente en reprehender en la Iglesia al Sacerdote que le era superior en dignidad, y oponiendose el Santo, que conforme a aquella cuenta, los Sacerdotes no auian de ser reprehendidos, ni corregidos, reip̄o dio, que si auian de ser, pero guardando el orden de la Hierarquia Eclesiastica, esto es de sus superiores, o iguales, pero de los inferiores en ninguna manera, aunque sus pecados, ayan sido publicos: porque si viessemos (dize el S̄to) que vn hijo se descomponia con su padre en la plaza, o vn moço contra vn viejo, o vn esciauo contra su señor, tendríamos obligacion de acudir al ofendido, y ayudarle contra el que lo ofen-*

diessse, aunque tuuiesse justa q̄texa, y estuuesse injuriado del otro, no por otra razón sino porque la piedad, y reuerencia deuida a los padres, señores, o ancianos, pide, que los inferiores aun injuriados no se les atreuan; así tambien no se deue conferir, que se turbé el orden de la Iglesia, reprehendiendo publicamente los inferiores a los superiores: delito que el S̄to llama impia y injusta temeridad, confusion, y sedicion despetada: por los que no miran en ello, como deuen. Y por esta misma razón dize los Doctores que san Pablo se resoluió a reprehender publicamente a san Pedro en Antiochia, porque se tuuo en cierta manera por su igual, mediante la autoridad del Apostolado, y que quitada esta de por medio, en ninguna manera se atreuiera a reprehenderle, y en ella se fundo la Clementina. *Religiosi de privilegijs*, y el Concilio Lateranense, *sub Leone X.* quando mandaron que los Religiosos desde el pulpito no tomen en la boca las culpas de los Prelados Eclesiasticos nombradamente. Y el mismo precepto se entendio a toda fuerte de Predicadores, como nota el Doctor Navarro, no solo por la igualdad de la razón, sino por espresa extension que el Concilio hizo quando reuoluió la Ley de la dicha Clementina. El fundamento del Concilio fue, arajar el escandalo que se sigue de tales reprehensiones, y conseruar la concordia entre los fieles, que necessariamente ha de peligrar, viendo notar a los superiores en publico: porque es cosa muy natural, q̄ luego se divide el pueblo en parcialidades acudiendo vnos a defender al Predicador, y otros al superior reprehendido. Y para q̄ mejor se eche de ver que fue este el fundamento, pondré las palabras del Concilio, que dicen así: *Pacemque ac dilectionem mutuum a te exemplo nostro tantopere commendatam obique fouentes, non sciendant vestem inconsultem Christi, sed ab Episcoporum, & Prelatorum, ac aliorum superiorum: eorumque status, scandalosa detractio, ne, quos quoram vulgo, & laicis, non modo incaute, sed etiam intemperanter reprehendant, & mordent, & ab eis male gestorum expressis quandoque nominibus, aperta, & manifesta reargutione abstineant.*

Cerca de todos estos textos que se han ponderado, me ha parecido obseruar, que aunque a alguno le podria parecer que no tienen mas fuerza que leyes positivas, y que la materia dellas, de su naturaleza era libre, y lo quedara, a no auer en la Igle-

fia

Marc. 6.  
18.

Dionys. ep.  
8.

Vazq tom.  
2. in 3. p.  
d p. 136. c.  
1.

2. 2. q. 33.  
art. 4. i. i. f. i.  
necorporis

D. Tho. 2.  
2. q. 33. ar.  
4. ad 2.  
Cap. Paulus  
2. q. 7.

sess. 11.

In manua.  
6. 25. r. 142





dio de vna palabra dicha a caso, y atrau-  
 zarle el coraçon cõ la reprehension de todo  
 el Auditorio, no le auiedo mouido (sino  
 antes irritado) los que le apuntauan nom-  
 bradamente; como sucedio en la muerte  
 de Acab, que auiedole errado quãtos pre-  
 tendian herirle, solo a èl le vino a acertar  
 vn flechero q̄ tiraua a vulto, sin apũtarmas  
 a vno que a otro. *Vir quidam retendit ar-  
 cum, in incertum saggitam dirigens, & casu  
 percussit Regem Israel inter pulcrionem, &  
 stomachum.* Y este es medio más seguro, y  
 más eficaz para conuersion de las almas,  
 que reprehender señaladamente las per-  
 sonas.

De lo dicho nace la primera razon, que  
 no es inferior a las passadas, porque, o èl  
 Predicador tiene por blanco quando seña-  
 la con la reprehension la emienda del re-  
 prendido, o la edificacion del pueblo. Si  
 lo primero es cosa cierta que escoge vn  
 medio por la mayor parte, no solo inutil;  
 pero pernicioso, porque los hombres se  
 irritan de verse reprehender con tan gran-  
 de afrenta. *Quem confundendo exasperas,*  
 (dize san Buenauentura) *hunc tardius ad-  
 fectas.* Y no solo no reciben la Doctrina, pe-  
 ro bueluen el odio contra los ministros: de  
 que resulta endurecerse mas en sus vicios;  
 siguiendolos, ya de industria, y sobre apues-  
 ta, como hazian los Eserinas, y Fariseos,  
 viendose reprehendidos de Iesu Christo  
 nuestro Señor con publicidad, y aspereza,  
 que le aborreçian de nuevo, y andauan  
 buscando ocasiones para calumniarle, y  
 quando esto sucede, ay obligacion a desistir  
 de la correccion, conforme aquello del  
 Ecclesiastico. *Ubi non est auditus, non effan-  
 das sermonem.* Y porque (como dixo San  
 Bernardo) lo que se instituyõ en fauor de  
 la caridad no deve militar contra ella, y as-  
 si san Agustín, a quien siguen sin excepcion  
 los Doctores, resuelue que en este caso es  
 obta de caridad dexar de corregir al pro-  
 ximo por temor de su daño: y la razon es  
 muy clara, porque la correccion es vna mi-  
 sericordia espiritual, que vsamos con el,  
 para sacarle de la miseria del pecado, quan-  
 do le podemos librar della, y por el mismo  
 caso que corrigiendole se endurece mas  
 comiença ya la correcció a ser no solo inu-  
 til, sino perniciosa para el fin que se pretē-  
 de, y assi no puede ser misericordia, ni acto  
 de virtud, sino temeridad, y imprudencia.  
 Y fuera dello, seria beneficencia y caridad  
 no castigar al proximo cõ el beneficio de la  
 doctrina que le ha de hazer mas estrecha,

A y rigurosa la cuenta de su ingratitud. Auia  
 Dios beneficiado su Viña con tanta pleni-  
 tud de beneficios, como referē Isaias Pro-  
 feta, y el Euangelista san Mateo. Y quando  
 parece q̄ no hallaua Dios nueno beneficio  
 que añadir. *Quid est, quod debui facere vi-  
 nae meae, & non fecisti?* Descubre otro llenõ  
 de misericordia, q̄ fue, subtraerle la doctri-  
 na. *Nubibus mandabo ne pluans super eam  
 imbrem.* Mandarē a las nubes (esto es a los  
 Predicadores) que no lleuan sobre mi he-  
 redad agua de doctrina, que ha de ir des-  
 perdicada, que esse cargo rendra menos  
 q̄ hazerle mi justicia. *Male usus eo quod  
 petit* (dixo san Agustín) *Deo miserant non  
 accipit.* Luego en esta conformidad tan-  
 to lexos irā de faltar a su oficio el Predica-  
 dor, que calla lo que no ha de fructificar, q̄  
 antes serā obra de misericordia, y de cari-  
 dad.

Y si tiene por blanco la edificacion del  
 pueblo (como Iesu Christo nuestro Señor  
 tenia) deve traer ante los ojos la doctrina  
 de Santo Tomas, en que fundõ la nuestra  
 Cayetano; porque, o el pecado del Princi-  
 pe es escandalo formal del pueblo, o solo  
 material; quiero dezir, o el Principe pretē  
 de introducir errores, o malas costumbres  
 en su Reyno, o solo pretende su interes, o  
 su deleite, de que resulta mal exemplo en  
 los subditos que suelen imitarle en lo que  
 haze. En el primer caso ya hemos dicho, q̄  
 ay obligacion de reprehenderle publica-  
 mente en los Sermones, como hizo Iesu  
 Christo nuestro Señor con los Fariseos;  
 no obstāte la dignidad de sus officios, porq̄  
 resistian a su doctrina, y estragauan el pue-  
 blo con costumbres deprauadas, y la razon  
 es; porque el bien de la comunidad pesa  
 mas que la gracia del Principe, en que se  
 conserua el Predicador; teniendo paz con  
 èl, y deve preterirle a ella: pero en el segun-  
 do caso, no es licito reprehenderle con pu-  
 blicidad: porque pesan mas entonces los  
 daños que se deuen temer de la reprehension  
 publica, que el prouecho que puede  
 esperarle della. Y assi conforme a buen or-  
 den de caridad, que cae debaxo de precep-  
 to natural, y diuino, y a obligacion de escu-  
 tarla.

Prouemos aora, que en este caso son  
 mas los daños de la reprehension publica,  
 que los prouechos: cosa a mi parecer bien  
 facil, porq̄ todos los prouechos q̄ se puedē  
 reprentar en ella, se resueluen en la emie-  
 da del Principe, que se procura, corrigien-  
 dose con la autoridad del Euangelio, que  
 peli-

*Isai. c. 5. 4*  
*Mat. 21.*  
 34.

3. p. q. 42.  
 a. 2.

*Ita etiam:*  
*D. Tb 2 2*  
*q. 33. arti*  
 4. ad 2.

*Hæc regu-*  
*la assigna-*  
*turab.*  
*Aug. triū.*  
*q. 107. de*  
*potest. Eccl.*  
*a. 4. ad 1.*  
*& colligi-*  
*tur ex D.*  
*Tb. 2. 2 q.*  
*108. ar 1.*  
 ad 5.

*Dicta q. 2*

*Luo. 11.*

*53. 54.*

*Est. 32.*

*D. Tb. 2. 2*

*q. 33. ar. 6*

*Aug. li. 1.*

*de ciu. c. 9.*

peligra callando, en tiempo de desconciertos publicos, y en la indemnidad de la republica, a cuyo daño se araja con la reprehension del Rey. *Ne firmam peccandi faciat* (como dize san Isidoro) *procrati eius impu- nta licentia..* Y fuera de estas vtilidades, yo no hallo orra que cargar en esta balaça, y hallo que poner en la contraria mucho mayor peso de inconuenientes, y peligros; porque de la reprehension publica, el Principe se dà por injuriado, pareciendole, que le hà perdido el respeto, y no solo no se aficiona a la verdad, pero se pone a gran peligro de aborrecerla, queda mal visto en sus ojos el Predicador, y dàse lugar a que hagã fuertes en el los lisongeros, acriminando su proceder, y incitando al Principe a q̄ se desquite, y aũ a q̄ le destierre de su Corte; figuese turbacion y alboroto de los q̄ oyen la reprehension; danse armas al pueblo para defobedecer a su Rey; porque es natural obedecer forçados, ya mas no poder a quien mediante la ruin opiniõ de sus costumbres tenemos en poco; ocasionanse perpetuas murmuraciones del Principe, y su proceder, descontento y impaciencia en los subditos; de verse gouernar por vn Señor de poco credito; y de aqui se figuen contumacias, y algunas vezes sediciones y rebeliones, en tan gran daño del biẽ espiritual y temporal aũ de los mismos vassallos, que fuera de toda duda; son mayores males que los que se pueden temer de no reprehenderle; porque el primero que toca al estrago de su conciencia, hemos aueriguado lo, que no solo no se diminuye, antes crece, reprehediendole con publicidad. El de la defautoridad del Evangelio tiene facil salida en los ojos de los aduertidos, por que no puede ser defautoridad, sino caridad y prudencia, dexar de resistir al mal abiertamente, con peligro de que se haga mayor, y mas irremediable, antes es mirar por la reputacion del Legislador disimular a tiempos, esperando mejor sazõ para corregir el desorden. El daño de la Republica no podemos negar que es considerable, pero puede ocurrir a el por otro medio, y este serã reprehender generalmente el vicio de que el Principe estuviere infamado, con que se obtiurã a que el pueblo no se engañe, tomãdole por exemplo, lo qual se podra hazer con tal destreza, y palabras tan modestas, y Christianas, que aunque el Principe sospeche, que el Predicador lo dize por el, no se ofenda de oirlo, antes se mucua a execu-

**A** tarlo: porque sin duda es necessario tratar con grande artificio las conciencias de los Reyes, como hizo Natã quando fue a reprehender a Dauid el adulterio, y homicidio, q̄ primero que le metiese en la platica, le propuso el caso cõ gran disimulacion en cabeza agena, que si se le propusiera de fudamente, por ventura le hiziera contumaz en lugar de remediarle: por lo qual leemos, que quãdo el espiritu maligno sacaua de si a Saũl, Dauid le encãtara cõ la consonancia del instrumento, en representacion de que las passiones de los Reyes se hã de mitigar con dulçura, y no con rigor de palabras, como se verã en las de vn Autor graue, q̄ por parecerme q̄ lo merecen, he querido trasladar aqui. ¶ Neque enim negligenter intuentũ est, quod cum Saulem nequã spiritus inuaderet, Dauid citharã eius sedabat insaniam; quia cũ sensus potẽtium, aut diuitum, per elationem in furorem vertitur, ad sobrietatem mentis quasi dulcedine citharã humano nostro eloquio reuocatur Nathã ad Dauid, quasi ad agrũ medicũs, venerat, vulnus videbat: sed de patientia, agrĩ dubitabat vnde abscondit ferrum medicina. e sub veste similitudinis, quod eductum subito difflexit in vulnus, vt secãtem gladium sentiret æger, antequãm videret, ne si ante cerneret reculeret: considerans enim peccatorem, & Regẽ, miro modo audacem seum priũs per confessionem ligare ituduit, vt deinceps seccaret. Non enim liberum est, equo generoso, ac natura ferocio, admouere manum, sed multo maioris est artificij sic docere Principem vt peritadias opima; sic admonere vt obtemperet; sic increpare, vt non excandescens ira, sese vertat ad deteriorã: sic denique in publico notare vitia Principum, vt populum non irrites ad seditionem, ac rebellionem. ¶

**D** Pero dirã alguno que no son ciertos todos los daños que hemos temido de las reprehensiones publicas de los Reyes, y que es exageracion, dezir que el pueblo se puede ocasionar por ellas a sediciones, y rebeliones? A que responde con las palabras del Concilio Colonie se, para que se dexede reparar en las mias. *Per eiusmodi enim incautam reprehensionem magis, ac rebellionem incitatur, hanc murmur, oatum impatientia, contumelia, proteruita, & detractionis libido, comitatur quim potius docendus populus est obedire Magistratibus; parere præpositis suis, &*

Li. 2. sent. 612. 50.

77

Ita Caiet. 3. p. q. 42. art. 2. §. illi verò in fine.

77

77

Acton. Can. d. cla 2. c. 4. §. 2.

7

7

P. 6. c. 16.

*etiam discollis; ac interim admonendus est, ut si sint Magistratus interdum viciosi, id euenire, quod Dominus regnare facit malos, & hypocritas propter peccata populi* De las reprehensiones incautas de los Reyes el pueblo se suele incitar a sediciones y rebeliones; siguenfe tambien dellas murmuraciones, odios, impacencias, contumacias, poderuias, y detraçiones: por lo qual antes deuen los Predicadores enseñar al pueblo que obedezca a sus Magistrados aunque sean viciosos, y amonestarle, que tenerlos algunas vezes tales suele ser castigo de las culpas del pueblo mismo. Tambien puede esperarse la emienda de los Principes, sin reprehenderles con especialidad el vicio publico, usando de los argumentos, y lugares que generalmente muenen a la Christianidad, y a la Virtud, porque como esta ha de constar de todo, alli va virtual, y tacitamente incluida la reprehension de todo, y se escusa el dño de la expresion; que como la regla del Derecho dize. *Multa expr-ssi nocent, quae tacea non ob-ssent.* Y assi con representaciones en comun de la obligacion de los Reyes a la virtud, del peligro, y dificultades de su saluacion, por la altura del lugar que ocupan, de que son mortales como los demas, de que sus almas han de ser juzgadas por las mismas leyes vtenor q las de los vasallos: y este medio sin duda es de mas eficacia, y ageno de los inconuenientes q se siguen de dar en rostro a los Reyes en publico, con el vicio particular, aunque sea notorio.

Restanos agora satisfazer a los argumentos de la parte contraria, a que dezimos, que el oficio del Predicador es descubrir los vicios de la Republica, sacar el pueblo de ignorancia, para que no tenga lo malo por bueno, y lo bueno por malo, de manera que el que faltasse en qualquiera de estos dos puntos, seria muy digno de reprehension; como si auiendo en vna ciudad gran cantidad de usureros, dexasse de reprehender por mayor este pecado; o si creyendose comunmente con ignorancia que vn contrato no es usurario, dexasse de aduertir vna, y otra vez, que lo es, y que padecen engaño en tenerle por licito, y mucho mas si se iustificasse, y dicesse por bueno: por que en el primer caso, disimularia el vicio que era necesario descubrir, y afean para mouer al pueblo a penitencia, confora e a aquello de Ieremias. *Proph- latus viderunt tibi fassa, & stalta, neque aperiebant*

*Job. 14.*  
*Prca. 28.*

*tibi iniquitatem tuam, ut te ad pre-ssentia prouocarent.* Y en el segundo caeria en la amenaza de los que escurecen la verdad con colores artificiosos, pretendiendo que parezca bueno lo malo, y al reues. *Vae que dicitis bonum inelum, & malum bonum, ponentes tenebras lucem, & lucem tenebras.* Pero en los delitos ocultos no es obligacion del Predicador reprehenderlos nombrando las personas, aunque sean plebeyas, y ordinarias, antes la tiene muy estrecha, de mirar por la honra de todos, que es vna joya de grande importancia, aun para los fines espirituales que pretende el Euangelio, como santo Tomas tiene aduertido maravillosamente. Y si los delinquentes son Principes, y superiores en dignidad, hora seglar, hora Eclesiastica es mucho mayor la obligacion de no descubrirlos: Y en este caso procedan todos los Canones que traen exemplo destas reprehensiones el desacato de Can, quando publicò la desnudez de Noe su padre, que el solo auia alcançado a ver; mas si llegan a ser publicos los excessos, ha de auer de arder al daño del pueblo, que es necesario atajar, y si fuere mayor el que se puede temer de la reprehension publica que del silencio, no se ha de nombrar la persona. Y porque podra acaecer, que sea demas fruto reprehender vna vsura publica, o vn amancebamiento escandaloso, de vn hombre particular, que callarle, en este caso, auiendo pesado el Predicador todas las circunstancias, a manos de vn fiel contraste, y pareciendole que no aurà otro medio mas eficaz, ni de menos costa para corregirle; O que ya es incorregible, y solo se ha de mirar no cunda el mal, en la parte sana mediante el mal exemplo, podra reprehenderle, señalando la persona, o por su nombre o por señasy rodeos equiuales. Pero por q fuera de los casos q cõsideramos, de sembrar errores en la Fè, o escandalizar al pueblo formalmente, nunca pesará tanto el prouecho de reprehender a vn Rey cõ publicidad, como los daños q se pueden y deuen temer de auerlo hecho, ay obligacion de caridad, declarada por todos los testimonios que ne nos traído, para no entrar en la reprehension, y remitir la causa a Dios cõ oraciones, y lagrimas. Yaunq S. Pablo parece q mandò a iudicipo Timoteo, q reprehendiese con acedia, y impertunidad, quando predicasse, no por esto se ha de entender, que le mandò nombrar las personas, sino conforme a estas reglas; antes q se las man-

2.2.9.37.  
art. 7. in  
corp.

Gen. 9.22  
Cap. sentè.  
Chim. 2.  
q.7. Alibi  
sape.

2. Timote.  
4.

dò

P. 6. c. 15.

2. p. pas. c. 4.

7)

Dist. q. 107. art. 4. ad. 3.

3 p q 4. utrom sine

dó guardar expreſſamente, como lo cogió el Concilio Colonienſe del miſmo lugar, porque dixo que arguyeſſe, y reprehendieſſe los vicios con toda paciencia, y doctrina: en que le quiſo dezir, que no ſe arrojaſſe a infamar, ſino auiendo ſufrido, y ſoportado a los delinquentes. Y S. Gregorio aduirtió, que quando le ordenó que reprehendieſſe con importunidad, echó delante la pala bra, *opportune*; porque aun la importunidad de predicar el Euangelio, ha de tener ſu oportunidad, y ſe importuna con ſazon, y oportunamente, de otra manera auenturaraſe la fuerça de la doctrina, ſi no haze el Predicador grande eleccion, a ſi de lo que ha de dezir, como de lo que ha de callar en aquel pueſto, como conſideró el glorioſo Doctor en el miſmo lugar, de cuyas palabras ſe vale el Concilio Lateranenſe, para confirmacion de lo que hemos dicho.

A las autoridades que ſe han traído de Iſaias, Ezequiel, y tras muchas que ſe hallarán como ellas en la ſagrada Eſcritura, dezimos que hablan de las reprehenſiones que ſe han de dar por mayor a todo el pueblo, como ſe echa de ver en ſus palabras. Y a la de ſan Gregorio reſponde Agutino. Triunfo que no dexa de obiar al delito manifeſto el que ſe detiene en reprehenderle, remiendo que ſe ha de ſeguir de reprehenderle otro mayor, ſino el que dexa de reprehender, pudiendolo hacer ſin aquel peligro. Puede ſe tambien reſponder cõ la doctrina de Cayetano, que no le ha de dexar de reſtitir al delito manifeſto, pero que no es lo miſmo reſtitirle, que obiarle, que es lo que dize ſan Gregorio, y reprehender nombradamente al Autor del porq̃ para reſtitirle, baſta oponerſe al daño que podria cauſar en la Republica, lo qual ſe deve hacer aſeandp por mayor aquel vicio, y deſe, ganando al pueblo de que lo es, y que no ſe eſcuſará el que cayere en el por ningun exemplo que aya renido en que poderſe engañar.

Replicará alguno, que por eſte camino ſe caen en el miſmo inconueniente: porq̃ demos caſo q̃ vn Rey eſtunieſſe amancebado publicamente con ſu cañada, como hazia Herodes, ſi el Predicador enronces reprehendieſſe los inceſtos, adulterios, y raptos, y menudeaſſe en eſta Doctrina, diciendo que a nadie le es licito tener por ſuya la muger de ſu hermano, y que el que lo hiziere no ſe eſcuſará para con Dios, aũ q̃ ſe aya podido engañar en algunos ma-

los exemplos, no auria hombre de tan corto diſcurſo, que no entendieſſe que lo dezia por el Rey, de que ſe ſeguijan los miſmos daños que de reprehenderle nombradamente. Reſponderé, que no ſe puede hablar con tanto tiento en las materias en q̃ vn Rey eſtá notado de liuitano, eſpecialmente en ſu preſencia, que ſe cierre de todo punto la puerta a la malicia, para ſoſpechar lo que quiſiera, pero q̃ no por eſto ſe ha de deſiſtir de deſengañar al pueblo, aunque ſe vea a los ojos que ſe ha de ſeguir el eſcandalo, porque la verdad de la doctrina no ha de quebrar por temor deſtos inconuenientes, como dize ſan Geronimo, y ſan Gregorio, y ſanto Tomas: y la razon es, porque las obras que caen debaxo de precepto diuino, o humano, no ſe han de dexar de hazer por temor del eſcandalo paſiuo, para que otros tomen ocaſion dellas, porque ſeria mal orden de caridad, cuydar mas del alma del proximo que de las nueſtras, y tiene el Predicador obligacion en aquel caſo de dezir la verdad, y deſengañar al pueblo, como hemos dicho.

Per o aunque no la tuuiera, tampoco deniera por temor del eſcandalo dexar de predicar la verdad, porque las buenas obras, aunque ſea de ſolo conſejo, no ſe han de dexar por eſcuſar el eſcandalo que nace de la malicia del eſcandalizado, ſi biẽ deirian dexarſe quando nace de ignorancia, o de ſaqueza. Llamamos eſcandalo de malicia, el que nace de la mala coſtumbre del proximo, que tropieça en lo que nos ve hazer, aunque no ſea malo, ni tenga eſpecie de mal, y eſcandalo de ignorancia, el que procede de ignorar el proximo alguna coſa de hecho, o de derecho, de que ſe ocaſiona a tropeçar en nueſtras obras, y de ſaqueza ſe llama el eſcandalo, que nace de paſion. Pongamos exemplos de todo; ſale vna muger ſoltera de ſu caſa, bien compueſta, y de buen parecer, véla tres hombres inocos, todos tres la deſean cõrra la Ley de Dios, pero el vno la deſea, porque es de ſuyo carnal, y tiene coſtumbre de auenturarlo a todos lances, el otro porque eſtá en vna ignorancia, de que la ſimple fornicacion no es pecado: y el otro porque la muger es hermoſiſſima, y en viendo la ſiente en ſi vna paſion vehemente que le muene a deſearla: no tiene eſta muger obligacion a eſtar en caſa por eſcuſar el eſcandalo del primero, pero bien la tiene de no ſalir, por eſcuſar el de los otros dos, ſiendo (como preſuponemos) libre la ſalida, y no teniendo

Hier. ſup. ad Tit. D. Th. 2. 2. q. 33. a. 6. ad 2. Greg. 2. in Eze. 10 Si de veritate ſcandalum ſumitur vitilium ſcandalum naſci permittitur, qua veritas deſeratur.

7)

niendo obligacion a hazerla, porque no está obligada a dexar de ir a Missa los días de fiesta por estos temores, ni puede (aunque quiera) dexar de ir, no está obligada a no salir por escusar el primer escandalo, porque la malicia, ó ruin costumbre, ó habito del proximo no nos deue dañar para que por ella renunciemos a nuestras vtilidades Espirituales, o Temporales: Y tiene obligacion de estar en casa por escusar el segúdo, ó tercero, porque conforme a leyes de caridad, deue dar algo a la flaqueza, o ignorancia del proximo, para impedir en ella la ofensa de Dios. Aplicado pues la regla a nuestro caso, el escandalo del que juzga temerariamente de la intencion del Predicador, no es de ignorancia, ni de flaqueza, sino de malicia: porque nace de ruin costumbre, de interpretar mal intenciones ajenas, y así no se deue hazer caso del.

Pero dirá alguno, demos caso que ay en el auditorio quien tropiece de sola ignorancia, persuadiendose a que el Predicador lo dize por el Rey, porque entiende q̄ no ay, ni puede aver otro en la Ciudad, q̄ dé mal exemplo en aquella materia. Digo, que tampoco ha de callar por este temor, porque no es prouable persuasion creer que en vn Auditorio aura quien tropiece de ignorancia, si bien lo es entender que aura quien se escandalice de malicia, de que (como hemos dicho) no se deue hazer caso. Y la razon desta diferencia es, porque para temer prouablemente, que aura algun escandalo de ignorancia, es menester conocer la condicion y calidad de la persona, de otra manera, de todos se presume que saben lo que estan facil de saber: pero para temer con fundamento q̄ le aura de malicia, no es menester conocer la persona en particular, porque bié baliavea vn grau concurso de gente para creer que aura alguno en el que tenga ruin habito de pecar en la materia en que el escandalo se teme, como en el exemplo propuesto, ningun Teologo obligará a la muger que diximos, a que dexé de ir a sermon, porque el escandalo de malicia, que puede temer prouablemente en vno, o en otro no la deue estorbar la buena obra: y para presumir que le ha de aver de ignorancia, ha menester conocer primero las personas en particular.

A los exemplos que truximos de los Profetas del Testamento viejo, que reprehendieron nombradamente a los Reyes de

A Israel, y Judá, se puede satisfazer de dos maneras: La vna es, que siempre les hablan a parte, y no se puede colegir del Texto sagrado, que les hablasen en publico, sino fue en el caso de Ieroboan, el qual era de idolatria y escandalo formal, porque el Rey obligaua a los vassallos a sacrificar a los bezeros de oro. Y la otra, que los Profetas eran embiados por Dios para aquel efeto determinadamente, y así tenia mas licencia que los Predicadores ordinarios, porque Dios es Señor de hora y vida, y no estaua obligado a los terminos de la correccion fraterna, como santo Tomas colige muy bien del caso de Ananias, y Safira; en que san Pedro por orden de Dios publicó su delito oculto; quitandoles la vida, y la honra de vna vez, sin auerles amonestado. Lo que el Papa León escriuio a Ludouico Augusto, notó muy bié Graciano, que fue humildad y cortesía, porque los Papas no estan sujetos a las reprehensiones de los Emperadores. Pero para justificar el Pontífice su proceder, quiso obligarse adar razon de todas sus acciones, a quien no pudiera pedirla. Como tambien Iob dixo de si *Si recusavi iudicium subire cum seruo meo*. Y Iesu Christo nuestro Señor respondió al fayon que le dio la bofetada. *Si male loquutus, sum testimonium perhibe de malo*.

B

C

Al testimonio de Balaan responde el mismo Texto, y el Papa Inocencio Quarto en el capitulo *Cū ex iniuncto de hereticis*, dize, que la asna reprehendio a Balaan secretamente de que no se puede tomar argumento para reprehéder a los superiores en publico. O podemos dezir, que el jumento no reprehendio al Profeta, sino escusose de cooperar con el, que xandose de que le obligaua a levantar, para ir a maldezir al pueblo de Dios, vedandose el Angel cō la espada desnuda en la mano, como nota Graciano agudaméte. O diremos con el venerable Beda, que Balaan fue figura de los hereges, que pueden ser reprehendidos por qualquiera inferior, porque la intencion con que caminaua era de extinguir el pueblo de Dios, diziendo al Rey lo que deseaua oír, aunque fuese contra lo que Dios le reuelasse, que es la pretension de los hereges en apartarse de los dogmas de la Iglesia.

A la reprehension que san Pablo dio al mismo san Pedro en Antiochia, hemos dicho con todos los Doctores, que se escusa por ser en materia de Religion, y por la

3. *Re. 126*  
28.

*Aug. li. 17*  
*de ciuit. c.*  
22.

2. 2. 9. 33,  
*art 7. ad 2*

*Aug. ep. 19*

igual-

igualdad que S. Pablo pudo pretender, por la Dignidad del Apostolado; aunque aquella, no tanto se deue llamar reprehension, quanto aduertencia, porque san Pedro no auia pecado mortalmente, y segun muchos Autores, ni aun venialmēte en lo que hazia; pero porque de su buen zelo, sin echarlo el de ver, se seguia el escandalo de los Gentiles, fue necessario aduertirle publicamente, para atajar el daño que se iba figuiendo, porque de verle escusar las mētas de los Gentiles, creian muchos que se denian guardar las ceremonias legales, juntamente con el Euangelio, y es muy diferēte cosa aduertir, y desengañar a vn Rey, poniendo en salvo su conciencia, y reputacion, que reprehēderle, y culparle, porque para aduertirle y alumbrarle, bien tienen licencia los Predicadores Euangelicos, y estan muchas vezes obligados a hazerlo, si bien yo no aproutaria hablar con el desde el pulpito (sino quando mucho) vna palabra, y de passo, porque de enderezar la practica a el, se despierta el auditorio a esperar alguna nouedad, y al mismo Principe no dexa de causarle sobrefalto y salirle algunas vezes las colores al rostro; y hallo que aya materia en que sea necessario, dar doctrina; y auiso a los Reyes, que no se pueda tratar por clausulas generales, sin hablar al descubierto cō el Principe que estā presente pero quādo el Predicador proceda en esto con algun linage de grosseria, es de las cosas que se le denē perdonar, tomando se en cuenta el buen zelo; y aunque se adelāte en la reprehension, y exceda de las reglas que le hemos dado, denen proceder los Reyes cō paciencia, mansedumbre y igualdad, y no desquitar se de cōrado, porque se desautoriza la palabra de Dios, de ver descomponer a sus ministros, y el pueblo se pronoca a grandes murmuraciones, y escandalos, y puede se remediar el peligro de las injustas reprehensiones; con no llamar para las Capillas Reales sino a hombres aproutados, de conocido seso, y prudēcia experimentada en esta parte, atendiendo a lo mucho que se les fia, no solo en la administracion de la doctrina a los Principes, pero en el decoro con que han de ser enseñados sin detraerles de la autoridad. Y porque instruir al Principe, es enseñar a todo el pueblo, que como el Sol ilustra primero a las cumbres de los montes, y de allí se deriua la luz a los valles, así la doctrina recibida, antes en los Principes se comunica con grandes efetos en los vassallos: y

darfela a los Principes sin perjuizio de la autoridad y estimacion, es asegurar todo este bien, sin incurrir otros daños. Serā pues Predicadores aptos para las Capillas de los Reyes los muy doctos: porque como allí lo principal ha de ser proceder enseñando, a vezes por falta de ciencia, y de tener sabidas las materias se hazen tan largas digresiones en reprehender, que es moralmente imposible no exceder. Si a esto se junta vn animo de su naturaleza, quieto y assentado, y que no se dexen mouer ligeramente, seruirā esta calidad de lastre al nauio, para que nauegue en mar peligroso con seguridad. Pero la regla principal en este examen, serā la modestia y humildad de coraçones libres de ambicion: porque donde esta se apodera, aun de cosa tan sagrada como la predicaciō, se vale para sus intētos, y a vezes el Predicador desvanecido con los faores de los Principes lisonjea, y a vezes (si le sienten desvalido, y olvidado) muerde, y con graue daño de la autoridad de los Reyes, y sus ministros, se satisfaze de sus sentimientos; que como dixo Iustino Martin en la carta que escriuio a los dos hermanos Zena, y Seteno, hombres ay *tristitia sua patrocinantes. ex Euangelic.* Con vna aduertencia se descubre facilmente de parte deste principio, que Predicadores son dignos de Reyes, esto es mirar a la igualdad y tenor con que proceden: porque si quando son acariciados de los Principes, y poderosos alaban, y quando no admitidos, vituperā seriā desviados del pulpito Real, y aun de otro donde se predica a los Magistrados, y seriā esto mirar como se denen por el credito y lustre de las Dignidades, q̄ cosa tan preciosa no ha de pender de los accidētes que inmutan el animo ambicioso de quien enseña. *Vi ad. Ex ec. 4. 9* mā: en, es, sibi cō edificaciōem suā, dixo Dios a Ezequiel, calificandolo para Predicador, puse en ti constancia, y fortaleza de diamante, y pedernal. Sobrevna cōueniēcia, y otra diferencia destas dos piedras, cargó S. Gregorio vna cō fideracion muy del proposito, ambas son de conocida fortaleza, con q̄ se resisten a qualesquier golpes; pero difieren en que el diamante es tan estimable, que lo ponen los Reyes sobre las cabeças, y el pedernal de tan poca estima, que todos lo traen debaxo de los pies. Fue pues dezir al Profeta, y a los Predicadores, q̄ la vniformidad de la doctrina, fundada en la constancia, ni ha de pender de que sea estimada de los Reyes como diamante, ni de que padez

ca desprecios de pedernal. *Tā enim* (dize S. Gregorio) *honor extollendo, quam dispēctus deprimēdo, ligare solet linguam Prædicatoris vni, vel timidi.* Y como estos respetos suelen atar la lengua del Predicador, para q̄ no hable, tambien suelen desatarla para que diga lo que conuiniera mas auer callado.

Tambien se ha de huir de fiar aquel pueſto a quien estuviere notado de que afecta aplausos populares, y los grangea, vsando para esse fin de complacer al vulgo, satirizando contra los poderosos.

En conformidad desta doctrina puede (a quien contrariuiniere a ella) pedirſe le cuēta de su exceso, y darſe le deuida corrección. Y no bastaria por respuesta al Predicador q̄ tiene la primera ſentencia de los que afirman, q̄ a Principes, y a Potestades Seculares, y Eclesiasticas, les pueden, y deuēſer reprehendidos los pecados publicos, de qualquiera calidad q̄ sean. Lo vno porque quando demos aquella ſentencia por prouable, no basta pues tambie bastarā la contraria, de q̄ no es licito para que los Superiores corrija, y emienden lo que juzgā por desorden, y cosa illicita: y lo otro, porque si al penitente le basta opinion prouable para no ser reprehendido en el foro de la conciencia, de lo q̄ obrò cōforme a ella, porq̄ no tendrá derecho a q̄ no le reprehendan publicamente, quando segū doctrina prouable, tiene derecho a no ser reprehendido? Por lo qual ſiento q̄ aquella primera ſentencia, aun quando sea deſenſable eſpeculatiuamente, no puede en la pratica seguirſe. No por lo dicho se han de ſentir con facilidad los Principes, y Magiltrados de lo que dizen los Predicadores, porq̄ es muy dificultoso traer tan igual la mano, que no decline azia alguna parte; eſpecialmente, q̄ muy de ordinario no se da a las palabras el legitimo ſentido, ni el de la intencion con que se dizen, y como notò (y con gran primor S. Agutin) muestran los Reyes con esta paciencia que ſon superiores en la cōf rancia del animo, no solo a la liuidad de los que los reprehenden ſin fundamento, ſi no aun a la fortaleza de los q̄ se las apuecā quando tienen obligacion; porque aunque eſto ſegundo deſcubre gran valor en el ministro, toda via es mayor conitancia en vn Rey, oir con paciencia, y humildad ſus defectos, que valentia en el Predicador, darle con eilos en el roſtro. *Nā cū ſatus multo ſit in tenendo utere, in nullo quā in aliquo declinare multò eſt tamē mirabilis &*

Epist. 19.

”

*laudabilis libèter accipere corrigentē, quā audèter corrigere deuantem.* Quadra con todo lo dicho vna conſtitucion preceptiua de la Orden de nueſtro gran P. S. Agustin en el cap 9. de la 5. parte, donde auendo ſe encargada a los Predicadores, que miren como por cosa ſagrada, por la dignidad, y autoridad de los Eclesiasticos, y a eſa proporcion de todas las potestades, abſtiniendo ſe de reprehenderlos en particular, ſe da por razon. *Nec enim binꝝ ſuū aliquem naſci videmus, quin potius plebem aduerſus illos concitari, debitanq; reuerentiam eis adimi, quod magnam peſtem, & incredibile damnum in Ecclēſiam hactenus inueſit.* Que nunca de reprehensiones ſemejantes ſe vea fruto, y muchos eſcandalos, daños, y perturbaciones ſi, con detrimento muy nocuo de la tranquilidad publica, y comun. Por conſclusion añado dos Textos, vno del Serafico Doctor ſan Buenaventura, y otro del glorioſo S. Francisco de Aſis, q̄ me ha parecido poner a la letra. El de S. Buenaventura es deſta forma. *† Quod autem dicitur, quod Prædicator debeat in genere omnes arguere peccātes & non deſcendere ad ſpecies, hoc eſt intelligendum denotabili ſpecificacione perſonarum non viriorum, vel ſtarum, vel officiorum, que non poſſunt proprie deſcribi ſine expreſſione officij, vel ſtatus illorum, qui in hoc ſpecialiter offendere conſueverunt: poſſe enim ſic congrue generaliter dici, vos artifices peccatis frequenter in hoc, & vo milites in hoc, & vos Religioſi in isto, vos Clerici in illo: & ſic de alijs, vt quiſq; ſibi conſcius talis peccati, compungatur, & in ſe conuandatur, & nullus ſpecialiter notabilis de hoc redatur, quem facti euidencia aliās non faciunt notabilem, vel qui ſe ipſum non prodit eſſe reum ſibi aſcribendo ſpecialiter cum murmure, quod generaliter dictum conſtat iuxta illud Poetæ.*

*Conſcius ipſe ſui, de ſe putat omnia diſi.*  
Corrección enim, & ædificationi tantum debet intendere Doctor fidelis, non confuſioni, vel infamacioni alicuius præſentis, vel abſentis Vbiq; ergo præſumitur, quod aliquis (ſpecialiter de peccato prius in cognito) alijs exprædicatione redditur notabilis vnde poſſe oriri grauamen, vel ſcandalum, meum eſt tacere, & alia ædificatione magis loqui: qui vero facere conſuevit contrarium, aut contentioſum, aut inuidum, aut imprudentem ſe demonſtrat, aut vanagloriæ cupidum qui non aliunde

Tom. 7. in  
lib. 1. Apol  
pag. 373.  
col. 2.

esset acceptus apud homines, ex aliorum infamia gloriam sibi querit. † S. Francisco en su Regla en el cap. 9. dize. † Moneo quoq; & exhortor eosdē fratres vt in prædicatione quam faciunt, fiat examinata, & casta eorum eloquia, ad vtilitatem, & edificationem populi, anuntiando eis vitia, & virtutes, pœnam, & gloriam, cumbreuitate sermonis, quia verbum abbreviatum fecit Dominus super terram. † Que son las mismas palabras, o casi del Concilio Lateranense.

C A P I T V L O XXIII.

- §. 1. Por condescender con el pueblo, embió el Governador a explorar la tierra prometida, y que se ha de dar algo al deseo de la muchedumbre.
- §. 2. Quis se esta rebelar, desanimada con la relacion de los Exploradores: y de los remedios para aplicar la sedicion.

§. 1.

**C**umplidos los siete dias de la purificación de Maria, arrancó el pueblo del alojamiento de *Hafcroth*, y llegó al desierto de *Paharā*, dōde la muchedumbre cansada del camino y deseosa de gozar del descanso q̄ya se prometia, por estar a vista de la tierra, acudio a Moisen y pidió q̄ le embiasse Exploradores que la recorriesen, y truxessen razon de la parte por donde le estaria mejor entrar. Consultólo el Governador con Dios y como dize el libro de los Numeros, fãllo de la consulta que escogiesse dos hombres de los principales del pueblo, cada vno de diferente Tribu, y les diese orden para reconocerla; como lo hizo, encargandoselos, que se informassen de lo que el pueblo deseaua saber: esto es, si era desierta, o bien poblada; fertil, o estéril, que ciudades tenia, si estauan guarnecidas de muros o sin ellos, que gente la habitaua; siaca, o fuerte, y q̄ a mayor satisfacción truxessende los frutos q̄ hallassen maduros para muestra. Monierase otro General a esta preuencion, deseoso de saber el sitio, y fuerças del enemigo, para no desalojar su cãpo, sin tener luz de la seguridad de los passos: porq̄ es culpable negligencia hallarse en el peligro sin pensar; pero Moisen que lleuaua tãcierta guia en la columna de nube, y marchaua, y hazia alto a las señas del Angel q̄ iba en ellas mejor, y mas curioso Explorador q̄

**A** los q̄ mandò entrar la tierra adentro, no pudo mone se por esta necesidad. Moiose pues, dize Teodoreto, por cerrar la puerta a las escusas del pueblo, cōdescendiendo a su deseo, y dãdo algo a la muchedumbre de lo que no juzgaua por necessario. \* Así se huuo Eliseo despues del rapto de Elias cō los hijos de los Profetas, ofreciente cincuenta hombres fuertes y diestros para atrauefar los mōres de aquella Regiō, afin de q̄ si en alguno hallassē al Profeta, le reduxessē a su vsada, y antigua habitacion; vio Eliseo quan vano era el trabajo, y procurò desviarlos del intento. *Nolite mittere.* No os passe tal cosa por el pensamiento; pero insistieron de modo, que huuo de condescender en la diligencia, aunque la tenia por superflua. *Coegeruntq; eum donec acquiesceret, & diceret, mittis.* \* Porque quando se puede hazer sin peligro, es buen consejo por no auenturar la obediencia de la plebe varia, y achacosa, que suele entrar en sospecha de que la tratan con menosprecio, y se haze a vezes contumaz, viendo negar con demasiada seueridad quanto desea. Esta Doctrina aprueua San Bernardo en el Governador, y la confirma con los exemplos de Aaon, Samuel, y Dauid, que siempre dieron algo al deseo del pueblo, juzgando lo contrario por mejor, y es mas digna de obseruar en la guerra, porque, como dize san Gregorio Nazianzeno, no es seguro llevar vn vulgo armado totalmente agua arriba de su parecer. Como sintio muy bien el Rey Achis de Filistea, quando temiendo se sus Sarrapas de Dauid, y pidiendole q̄ le mandasse boluer del exercito, se conformò con ellos; aunq̄ tēnia el temor por vano, pareciendole, que de repugnar al deseo de tantos, se pudiera ocasionar algun motin. La mayor proua de sabiduria es dexarse engañar a tiempos, como hizo aquel gran General del pueblo de Dios Simon, que embiandole a pedir Trifonciē talentos de plata, y dos hijos de Ionatas en rehenes, ofreciendo de entregar a pa lre que tenia preso, se los embió, no obitãte que echò de ver que le engañaua; porque no tomassē ocasion de debelar el pueblo de Dios, porque no le auia salido a aquel concierto, que en la ocasion era de temer, segun estaua poderoso. La suma discrecion es saber ir al passo de la ignorancia, y el mas glorioso triunfo de la razon, dexarse de vencer del tiempo: no puede ir la vela tendida a todos temporales, ni el arco siempre tirante y sin

Teod. 9. in Num. 77

Epist. 83. 77

Orat. 3.

1. Re. 29. 7.

1. Macha. 13. 16. 17. 18.

77

Num. 13.



y sin quebrar, Siguieron los Exploradores su derrota, y gastaron quarenta dias en reconocer los rincones de la tierra, al cabo de los quales boluieron con algunos higos y granadas, y de las vbas tempranas que ya estauan para comer, cargaron vn racimo tan grande y tan hermoso, que fue necesario atravesarle en vn madero, y traerle dos en los ombros. En este lugar reconocen los Santos vna figura expresissima del Hijo de Dios, racimo como dixo la Esposa, de la viña de Engaddi, atravesado en el leño de la Cruz, como muestra del Reyno celestial, y de los frutos de la patria de nuestro descanso; y entregado a dos pueblos Hebreo, y Gentil, para que le crean, confiesse, y adoren. De los quales el que fue delante, luego le boluio las espaldas, y el que detras, no le aparta jamas de los ojos, como sucedio de necesidad en los dos hombres que truxeron el otro racimo a los Reales, y representaron la Fè, y obediencia a vn pueblo, y la incredulidad, y desobediencia del otro. Del Hebreo dixo Ieremias. *Et vertunt ad me dorsum, & non faciem.* Y de el Christiano, san Pablo. *Ante quorum oculos Christus crucifixus est.* Entraron pues con el por los Reales, y presentandole ante Moysen, y Aaron en presencia de todo el campo dixerou. La tierra a que tuimos embiados es quanto se puede desear, por que continuamente mana miel, y leche, como se podra echar de ver en estos frutos. Verdad es que la gente que la habita, es muy valiente, y tiene Ciudades muy bien guardadas: vnos monstrros hemos visto en ella de casta de gigantes, en cuya comparacion no pareciamos mayores que langostas.

## §. 2.

**A**lborotóse al ruido desta relacion la canalla, y començo a querelarse de Moysen, porque los auia sacado de Egipto, en confianza a su parecer tan engañosa; pero deseando Caleb reprimirla, se opulo con grande esfuerço deshaziendo las causas del temor, y facilitando la entrada: los demas Exploradores excepto Iosue, desanimaron al vulgo y dezianle. No nos pógamos en cosa de que saigamos con las manos en la cabeça, y como quien persuade cõ solo su deseo boluian arecratar lo que auian dicho de la bódad de la region, y infamauã la de poco sana. Acobardado el pueblo cõ lo

que les oia, lloró amargamente toda aquella noche, querellandose de Moysen, y Aaron, sobre cuyos ombros cargó siempre el peso de sus desconuelos. Quisieron rebelarse contra el Governador, y elegir vn Capitan que los boluiesse a Egipto, tanta era la desesperacion que dauan en temerarios de medrosos. Entendidõ por los dos hermanos el peligro, se arrojaron en tierra ante todo el Campo, no para detenerse obligandole a pisar sus cuerpos, o no dar passo adelante; como hizo el Legado de Roma, sino para rogar a Dios en su presencia que abriessse los ojos de todos y les mudasse las volúrades, Iosue, y Caleb grandes ministros, y dos de los doze Exploradores rasgaron sus vestiduras de dolor, y tomando la mano en persuadir al pueblo le dixerou todo el bien que pudieron de la tierra, y le acordaron que tenia a Dios de su parte, y pidieron con grande afecto que se dexasse gouernar por el Pero ellos obstinados en su parecer, como aspides que cierran las orejas a los siuos de los encantadores; tomaron piedras para tirarles, y salieran con ello si el Angel que iba en la columna no entrara de por medio, y librarã a los dos Capitanes del peligro. Dixo bien Tito Libio; que jamas pueblo rebelado començo la guerra sino por grandes crneldades, ni tomó armas contra su Rey sino tenidas primero en sangre de ministros. En que podran echar de ver los grandes Governadores la industria y valor con que es necesario ocurrir a las sediciones y tumultos populares que se pueden ofrecer cada hora, en que no es menos dificultoso que importante saber tomar el medio mas eficaz, y de menores inconuenientes. Solon castigaua con pena capital a Ciudadano que en la Ciudad sedicioso no tomaua las armas en fauor de vna de las parcialidades. Y el Bodino tiene por necesaria esta Ley, especialmente en la Aristocracia, y estado popular, Porque dize: que los rãcinerosos temeran mas de mouer la sedicion, sabiendo que han de armar contra si todo el resto de la Ciudad, que esperando que gran parte de ella se estarã a la mira, como si no huuiera otra raiz de que poder nacer las sediciones, sino la inquietud de los reboltosos, q aborrecen el estado de la Republica: muchas vezes se leuantã de los vãdos que traen en tre si los mas nobies ciudadanos, en quees dificultoso discurrir la parte mas segura, o de mayor justificacion, y assi es mas acer-

Tacit. lib.  
1. annal.  
c. 14.

Lib. 4.

Lib. 4. de  
Repub. c. 7

tado

tado permitir la neutralidad en los particulares, para que aya quien pueda mediar en la discordia, que siendo forzoso declarar se todos por la vna, o por la otra parte, no quedaria quien pudiese aplacar el incendio. De aqui nace, dize san Agustin, que los que en las Republicas fediciosas figuen la parte de los inquietos, procuran desterrar luego dellas los hombres virtuosos, deseando cerrar la puerta a la reconciliacion, por sustentarse con la inquietud, y pescar en agua turbia. Por esto Ciceron repruena la ley de Solon, y tiene por mejor que se dexen libertad a los populares para retirarse a sus casas, si les pareciere, como hazia Quinto Hortensio, Asinio Pollion, y Poppo Arico, y el mismo Solon fue forzado a escoger despues, *Ego e verò Solonis popularis tu illegem negligam, qui capite fundit, si quis in sediti me non alterutris partis fuisset.* Pero esta licencia no se deve conceder a los Magistrados que tienen obligacion a impedir el daño de la Republica, hasta donde pudieren, y assi es justo proveerles de medios para ello. El mejor, y mas seguro es atajarle en su raiz, como dize Aristoteles escusando los encuentros de la gente principal; y ahogando los principios pequeños de la discordia: porque como dize Seneca; ni el mar se embravece de repente, ni el fuego gana el tejado a la primer centella, ni el edificio cae sin auisar de la ruina, ni el pueblo se pone en armas sin que mucho antes se eche de ver, y entonces se ha de procurar desviar la tempestad aplacando los vientos que comiençan a mouerla, que si se espera a que las olas suban a las estrellas todos los remedios llegarán tarde: *Cetera maleficia (dezia Caton) tu persequare, ubi facta sunt, hoc nisi prouideris, ne accidat, ubi euentus iudicia frustra implores.* Pero dize a esto Machiavelo, que començados vna vez a alterar los animos; es necesario echar mano de remedios asperos, y costosos, por que no ay que esperar reconciliacion de los litigantes, que no se sossegaran jamas, hasta que el ofendido aya vengado la injuria y habla en esto cómo la impiedad que en todo lo que toma entre manos, reduciendo el gouierno a solos medios temporales, sin diferir a la prouidencia, y gracia de Dios, cuyas son las primeras, y mejores partes de los buenos acuerdos, y pretende sembrar el mundo de discordias, y hazer implacables los odios, efecto comun de los hombres sin Dios, como el lo era. *Homo apostata* (dixo Salomon) *uir inutilis gra-*

**A** *ditur ore peruerso, annuit oculis, terit pede digito loquitur, prauo corde machinatur malum. & omni tempore iurgia seminat.* Hanse hallado muchos hombres en el mundo, que por escusar los daños de sus patrias, han sabido olvidar injurias, como se lee de Aristides, y Temistocles, y otros las han respetado tanto, que se ha reconciliado con sus emulos, por acudir sin estoruo a los officios publicos, como hizo Liuiio enemigo de Neron, y su compañero enel Consulado. No todas vezes tocan las injurias en la honra, ni aunque toquen, es siempre imposible venir a medios; las cosas son capaces de mudança, y la llave del coraçon del hombre está en las manos de Dios, y como dixo san Agustin, no ay quien no eche de ver (lo que ignora solo Machiavelo) que con diligencias Christianas se puede reducir el enemigo. Assi que seguramente tentará el Gouernador los medios blandos, y suaues antes de llegar a los de mayor aspereza. Vn Autor moderno ofrece vno, de que solian valerse los antiguos para atajar la fedicion antes que el pueblo se diuidiesse en parcialidades, y es que las cabeças de los vandos determinen la diferencia por la espada, estando toda la ciudad a la mira: porque dize, que aunque los duelos estan prohibidos por la Iglesia en muchas partes; y que el no los aprouaria quando se escogiesse para prouea de la inocencia de los reos, porque seria tentar a Dios, como dize Nicolao Papa, pero que auiendo de caer de necesidad de vno de dos inconuenientes, se ha de escoger el menor, y que pesa menos, que dos Caualleros se auenturen su riesgo de los demas, que venirse a arder la Republica en guerras ciuiles, y desecha el parecer de Acursio, que tiene el duelo por cosa illicita, y reprobada, y se rie del de Zenzelino de Casfanis, que escusa el que tuuo Dauid con el Gigante por particular inspiracion del Cielo. Porque fino está prohibido que todo vn exercito pelee con otro, tampoco dize, lo eitará que dos solos salgá al combate Pero deste parecer no se puede valer tan có tiempo las Republicas Christianas, ni darle orejas antes de llegar las cosas al estrecho que abaxo consideraremos, por que cóforme a la doctrina de S. Pablo, no se puede elegir malos medios, por que de ellos se esperen buenos fines, y el del duelo es de suyo tan gran mal, y tan prohibido en todos Derechos, que no se puede echar mano del, ni có color de

*Hero. li. 8.  
Plutar. in  
Aristid. &  
Themistoc.  
Valer. li. 4  
cap. 2.*

*Li. contra  
Adimant.  
cap. 17.*

*Arnisæus  
li. 2. de cor  
ruptionib.  
verū publi  
carum, c. 5*

*c. Monoma  
chiam 2. q  
3. c. curadé  
purg. vulg.  
Clemé  
tin. vni. de  
torn: amét.  
Dich. cap.  
Monoma  
chiam.*

*Ad l. 1. C.  
de gladiat.  
Inglos. ad  
cap. vnic.  
de torneam  
mentis.*

escusar

*Lib. de ve  
ra Relig.  
c. 7.*

*2 Cic. epif.  
2 familia.  
b Patereu  
lul. 2. b. f.  
c Corn.  
Nep. in vi  
ta Pompo  
nij.  
d Laert. in  
Solone.  
e Cicero  
Atticum.*

*Lib. 5 poli  
ti. c. 4.*

*Li. 17. ep.  
104.*

*Sallust. in  
Catalina.*

*Li. 3. disc.  
37.*

*Prou. 6. 12*

escusar otros mayores, porq̄ no consiste toda la malicia del desafío, como este Autor se dio a creer en tentar a Dios, pidiendole milagro, como sucede quando el que acusa a otro de delito capital, pide cãpo para probar su intencion, obligando quanto es de su parte a Dios, a que dẽ la vitoria a quiẽ tiene la justicia, aunq̄ sea inferior en fuerças, y destreza, porque esta circunstancia es muy accidental, y puede apartar del duelo, el qual aun dentro de los terminos de la justicia, y fortaleza, queda siempre culpable, por mas que se ordene a buen fin: porq̄ de suyo es acto de temeridad, y injusticia, reprochado por los Derechos, diuino, y natural, que defienden que el hombre ponga su vida a peligro, sin causa honesta, y razonable, y mucho mas que intente matar, mutilar, o herir a su proximo; por sola su autoridad, y en seguimiẽto de afectos priuados. En esta razon, y nõ en sola la irreligion de tentar a Dios, estrinõ el santo Concilio de Trento en vn decreto que hizo contra los duelos, desterrãndolos de toda la Christiandad, como crueldades inventadas por el demonio para grãgear las almas mediante la carniceria de los cuerpos, y asì excomulga a los Principes que conceden el campo en sus tiẽrras, a los padrinos del combate, a los que le aconsejaren, o asistieren a el, y de qualquier manera autorizaren acto tan detestable, y horrendo. Y generalmente fiẽnten los Doctores a, que por ningun camino puede ser licito prouocar al desafío, y en solos dos casos dan licencia para aceptarlo. El vno es, quando vn Principe inferior en fuerças a otro, es molestado del con guerra injusta, y por escusar los daños della le desafiacuer po a cuerpo. Y el otro quando el acusador injusto tiene prouado, o eità cerca de prouar al reo el delito capital, cõ testigos falsos, y para justificar mas su intencion, quiere pedir el campo, y desistir de otras prouas. Porque en estos dos casos el que sale al desafío, no coopera a la injusticia del que le prouoca, ni auentura su vida temerariamente, antes acude a la defensa natural, mejorando su causa: porque la reduce a question, y haze dudosa, teniendola perdida por el otro camino sin remedio. Pero responde a esto, que se ha de elegir el menor de los males, quando nõ se puedan escusar entrambos, y no considera que el de la sedicion no le causa la Republica, y el del duelo le causaria derecha- mente, si le tomasse por medio para atajar-

la. Ni adierte, que podran ser tan desiguales los que han de combatir, que se deua contar el vno por muerto, dexandole en las manos del otro. Y que tienen obligacion los Magistrados a no dar de balde a quella vida, mayormente si entienden, que responde desesperado al desafío, y por solo el temor de la afrenta. Y nõ seria escusa dezir, que la venden a buen precio, atajando con ella el tumulto popular, que auia de parar en tanta sangre.

\* Porque lo que dixo Pedro Herodio, Que por euitar la sedicion, podia ser condenado a muerte el inocente, el Expurgatorio de la santa Inquisicion, que se hizo por el Ilustrissimo Cardenal Sandoual, lo corrigio. Y si aquella Doctrina fuera intolerable \* escusarase Pilatos quando entregò el Señor a las voces del pueblo, temiẽdo la sedicion que se leuantaua: Contra la doctrina de los Santos, que se rion del, porque se lauò las manos en publico, pensando purgar la mancha de la entrega. *Non purgant contaminatum animum,* (dize san Leon Papa) *manus lota nec in aspersis aqua digitis expiatur, quod famulante impia mente committitur, excessit quidẽ Pilati culpam facinus Iudeorum, qui illum nomine Caesaris tectum, & inuidiosis vocibus increpatum ad effectum sui sceleris impiderunt, sed nec ipse euasit reatum, qui cooperatus seditiosis reliquit iudicium proprium, & in crimen transit alienum.* Tampoco se puede traer en consecuencia el hecho de Dauid, quando salio al duelo con el Gigante; porque dexando a parte que tuuo inspiracion de Dios, como da a entender Nicolao a Papa, y resueluen muchos b Doctores, salio a la defensa de su pueblo, que mantẽnia guerra justa contra los Filiteos, y hazianse a aquellos mas insolentes viẽndole rehúsar el combate: y en este caso licito resoluer la guerra en vn duelo, por no dar la batalla quando el enemigo eità orgulloso, y al parecer de los cuerdos conuentaja: de otra manera a, no es licito remitir la que tiene vn exercito a otro, y librar la vitoria en los brazos de dos soldados, porque el q̄ mueue la guerra con justicia es executor de vnã sentenciã dada contra el injuriador, y la execucion desta nõ se deue auenturar, sino hazerse con tanta seguridad pudiere. Desuerte que nõ podran los Magistrados preuenir la sedicion que se teme con el medio del duelo que aquel Autor proponia

*Eraticos qui dicuntur ad mortem & qui trahuntur ad interu liberare ne necesses.*  
Prou. 24.  
41.

Ser. 8. de pas. Domi.

a c. Monestoria 2.  
q. 5.  
b Lira 1.  
Reg. 17.  
Sil. verb. duell. q. 2.  
Nota. d. 13.  
2. c. 3. pu. 297. & aij.

a Vide Sylu ver. duell. q. 4.  
Nota. li. 2.  
c. m. 293.

Res. 25 c  
26.

a Vide Her. quod li. 5. q. 32. Maior autorizaren acto tan detestable, y horrendo. Y generalmente fiẽnten los Doctores a, que por ningun camino puede ser licito prouocar al desafío, y en solos dos casos dan licencia para aceptarlo. El vno es, quando vn Principe inferior en fuerças a otro, es molestado del con guerra injusta, y por escusar los daños della le desafiacuer po a cuerpo. Y el otro quando el acusador injusto tiene prouado, o eità cerca de prouar al reo el delito capital, cõ testigos falsos, y para justificar mas su intencion, quiere pedir el campo, y desistir de otras prouas. Porque en estos dos casos el que sale al desafío, no coopera a la injusticia del que le prouoca, ni auentura su vida temerariamente, antes acude a la defensa natural, mejorando su causa: porque la reduce a question, y haze dudosa, teniendola perdida por el otro camino sin remedio. Pero responde a esto, que se ha de elegir el menor de los males, quando nõ se puedan escusar entrambos, y no considera que el de la sedicion no le causa la Republica, y el del duelo le causaria derecha- mente, si le tomasse por medio para atajar-

ponia, mayormente pudiendo tentar otros remedios de menos costa. Y todo lo que podra obrar el temor de los daños futuros, sera que si los litigantes se saliesen a matar por dar fin a la contienda, la justicia no los estornasse, porque en tal caso, como dizen Lira, y Cayetano, permitira el duelo, como permite las vsuras, y las mugeres publicas, por escusar mayores males: pero señalar el campo, afsistir al desafío, o autorizarle en otra forma, no podra de ninguna manera: el mejor medio, y mas suauce es aduertir a los encontrados del peligro común, y amenazarles sino desistiere, con la ruina de sus causas, q fue el temor que reduxo a concordia a los Colonas, y Vrsinos, en tiempo del Papa Alexandro VI. y con que Alexandro Magno concertó a Cratero, y a Efestion, que auian rompido en enemidades capitales. Y del mismo medio se valio el otro Escríba para sofegar la sedicion de Atenas. No bastando este, es buen consejo sacar al vno dellos, o a entrambos de la ciudad con colores honestos, o tomando ocasion de alguna embaxada, o comissión importante, a que no puedan bolar el rostro sin gran nota, para que quitados de delante los que atizan el fuego, se vayan resfriando las iras; como hizieron Rutilo, y Germanico despidiendociertos soldados sediciosos, focolor de jubilarlos por sus seruicios, y ancianidad. Algunos aconsejan que se siembren discordias entre los populares, para que no se sien los vnos de los otros; ni se comuniquen sin sospecha; como hizo Pisandro en Atenas, con que se sofegó vn gran tumulto por este medio. Pero este medio no es conforme a la sencillez del trato Christiano; porque necessariamente se mezclaran en el delaciones falsas, y se achacaran con poco fundamento; palabras, y acometimientos a los vnos ciudadanos cõtra los otros, de q la verdad estara muy lexos: y aũ quando no se atravesara este peligro, es cõtra caridad encontrar los proximos entre si, y ay obligacion de mitigar los odios y no irritar los animos: por lo qual son tã reprouados en las diuinas letras los malos terceros. Y podria suceder, q por desgañar las ramas de vna enemidad temporal, que dassen echadas raizes a disensiones eternas. No siendo de efeto estos medios, se ha de proceder con mayor rigor, prendiendo o desterrando las cabeças, ocõdenandolas en otras penas: porq como dize Salomon, el castigo del escandaloso abre los ojos a

A la gente menuda. *Multato pestilente sapientior erit paruulus.* Pero demos q vaya cobrando fuerças la sediciõ, y el pueblo sepõga en armas, entõces es necessario vsar de maña, como hizo Antiocho con los Tarsenses, y Mallotas, q se auian renelãdo, porque los auia hecho vassallos de Antiochides su concubina, acõdiendo en persona a sofegarlos cõ halagos, y promesas: como hizo Gedeo cõ los Efraitas. Y no es seguro valerse de la fuerça, como hazian Apio, Coroliano, Merelo, Carõ el jonẽ, Fociõ, y Hermodoro, resistiendo abierramente al pueblo, y reniẽdo por menor incõueniente romper q doblar el braço: porq el Espiritu Santo dize, q no se ha de resistir a la mayor potencia, ni forcejar cõtra el corriente del agua. *Noli resistere contra faciem potentis, nec coneris contra sciam fluij.* Y afsi como los enfermos que llaman de la Tarantula, q es vna cierta furia q les haze bailar continuamente, no pueden sanar si el musico no cõcierta el instrumento con su bayle, haziendo poco a poco mas graue la caida, hasta que vengana quedar firmes y immobiles. Afsi tambien el prudente Magistrado deue ir condescendiendo cõ el pueblo rabioso en el ardor de la sedicion, para que insensiblemente le pueda atraer a medios razonables: porque oponerse a vna muchedumbre irritada, es hazer resistencia al raudal de vn rio, que se viene despenando de alto, que como hemos oido al Espiritu Santo, es manifesta desesperacion. \* Y quanto menos se puede remediar este suceso, tanto mas se ha de temer el peligro, y afsi lo cõtõ el Eciesiastico entre las quatro cosas mas terribles, *Abribus timuit corneum, & in quartofacies mea metuit, delaturam ciuitatis, & collectionem populi.* Suele ser medio eficaz auiendo llegado las cosas a este punto, valẽsse de la autoridad de los Predicadores, y otros personages graues, a quien el vulgo ha cõcebido respeto, los quales como Macitros sabios de quietar pasiones le muestrẽ viuamente que de mouimientos arrojados no se pueden esperar sino infelices sucesos, como hizo aquel Sabio Ateniẽse en la sediciõ q Demetrio mouiõ contra san Pablo en el pueblo de Atenas, con q le aplacõ, y reduxo a grãtranquilidad, auiendo sido mayor que grãde el alboroto. Lo mismo hizo Antonino I.ª en el exercito de Vespasiano, y Marco b Popilio, Consul Romano en otra sedicion de Roma, y Francisco c Soderino Obispo Volaterrano en otra de Florencia

1.º. Re.  
17. Gate. 2  
2.º. 95. ar  
8. & 9.  
Summ. ve  
ruet, &  
N. uar. n  
M. n. cap  
11 n. 39.

B. d. li. 4.  
c. 6

Act. 19. 40

Lib. li. 7.  
Tacit. lib.  
1. or. Tu.  
cyd. li. 8.

Pro. 2. 11.

2. Math. 4  
30. 31.

Jud. 8. 3.

Ecl. 4. 32.

Cap. 26. 6

Act. 19. 35

a Tacit. 3.  
b Cic. in  
bruto,

*c. Marbian*  
*li. 1. disc.*  
54.  
Y de quanto eseto sea este medio consta de aquella descripcion del gran Poeta, en que pintando vna sedicion tiene escritos seis versos memorables, que han llevado los ojos, y con razon, a todos los Autores.

*Li. 1. de En*  
*Ac veluti magno in populo cum saepe cobar-*  
*ta est.*

*Seditio. sauitq; animis ignobile vulgus,*  
*Iamque facies, & saxa volant, furor arma*  
*ministrat,*

*Tum pietate grauem, ac meritis si forte vi-*  
*rum, quem*

*Conspexere silent, arrectisque auribus ad-*  
*stant.*

*Ille regit delectis animos, & pectora mulcet.*

Será tambien consejo importante diuidir el vulgo, ora desmembrando la junta, y procurando q̄ no se buelua a rehazer, ora encótrandola en pareceres, para q̄ có la diuision aya mas lugar de trastornarla los iñtétos. Este consejo daua vn hombre sabio al Senado Romano, como dize Tito Li-  
*uio. Cum populum aggredimur, per ipsam*  
*plebem tutius est aggredi. ut suis ipsi onera-*  
*tur viribus tuis: y del se valio diestraméte*

*Lib. 6.*

*Li. 4. de re*  
*pub. c. 7.*

Caluinio Capuano, segun refiere el Bodino porque estando alterado el pueblo de Capua, y resuelto de passar á cuchillo todos los Senadores, el Caluinio, q̄ era hóbre de grande autoridad con el comun, concediendo al parecer con lo q̄ le veia desear, encerró los Senadores en vna sala, aduirtiendolos de lo que tenia pensado en su de fensa, buelto ázia el pueblo le dixo. Razon es q̄ pues estamos resueltos en matar los Senadores, tratemos primero de escoger los más suficiétes entre nosotros para sus cargos, porq̄ no sería razon quedar, ni por vn momento sin ministros. Y comencádo del Senador más odiado dixo, matarémos a fulano: gritó entonces el pueblo có gran gusto, diziendo, muy bien dicho está; así se haga. Veamos, replicó Caluinio, a quien pondremos en su lugar? Presentaróse luego los oficiales, y otra gente baxa, ha ziédo cada vno grande esfuerço en que le nombraassen a el, y cótradiziendo có el mismo el nombramiento de sus iguales, fueron creciéndo las embidias, y dellas se siguieron palabras feas, y descompuestas, con que el pueblo cansado de la turbacion que resultaua de la competencia, vino a tener por menor inconueniente, que los primeros Senadores se quedassen en sus cargos. Mas presupongamos q̄ passa la sedició adelante, y a los Oradores les sucede

lo que a Iosue, y Caleb, q̄ los quisieron apedrear los sediciosos: o lo que a Mufonio Rufo en el morin del exercito de Vespasiano, que quisieron poner manos en el, y como dize Tacito, estuuo muy cerca de q̄ le saliesen al rostro los colores de la intempestiua eloquencia. Llegando las cosas a este punto, todo el cuydado se deve poner en desarmar los autores de la sedicion, si por industria se puede auer a las manos. Porq̄, como dize Vegecio, nunca la contumacia es igual en todo el pueblo, y la mayor es de vnos pocos que le inquietan, persuadidos a que la mas cierta esperanza de perdon es auer pecado con tantos. *Multitudo omnis* (dezia Cipion) *sicut natura maris per se immobilis est, ut venti, & aura cient, aut tranquillit, aut procellosi, & causa in vobis adq; origo omnis furoris penes autores est, vos contagione insansibis.* En caso que nada valga, y la sedicion venga en grande rompimiento, dudará alguno, si podrá los Magistrados resolver la batalla de los sediciosos en el duelo de las cabeças: y mi parecer es, que reducidos a este estrecho, podrá no solo permitirle, pero proponerle, y aconsejarle, y esto conuence la razon de que aquel Autor se valia tan antes de tiempo, porque viéndose ya al ojo las muertes de tantos, y los daños que se han de seguir cobatiendo todo el pueblo, el q̄ propone el duelo a escoge el menor mal en presencia del mayor, q̄ conforme a la doctrina comū es consejo licito, y loable, por q̄ en sustancia no es proponer cosa torpe, sino disminuir la fealdad, y quitar de la malicia a que el otro está resuelto. Y es muy diferente este estado del q̄ consideramos en el principio de la sedició, porq̄ en aquel se temia el mal muy de lejos, y con sola probabilidad, y quedaua esperanza de poderle impedir por otro camino: pero en este ya se ve tan proximo, q̄ casi se toca con la mano, por donde allí no se pudiera elegir el menor mal, por escusar el mayor, sino permitirse solamente: y aqui ya se puede proponer, y aconsejar sin peligro. Bié así como la Republica no ha menester para permitir las rameras, ver resuelto a vn ciudadano a ofender a Dios más torpemente porq̄ sola la justa presunción de tan gran peligro por mayor, la basta para q̄ la permission no se la impure a negligencia; pero para aconsejar la menor liuidad en esta parte, sería necesario, q̄ el que recibe el consejo estuuiesse resuelto a otras mayores, como lo estaua los ciudadanos de Sodomá

*Li. 3. hist.*  
*c. 17.*

*Li. 3. c. 4.*

*Polyb. lib.*

*11.*

*Li. 11. 28.*

*a Caiet. 2.*

*2. q. 95. ar*

*8. inf. com*

*metar. Pe-*

*trus Nau.*

*li. 1. c. 3. n.*

*291.*

*b. de Soto*

*Molin. Sa*

*lō. & alios*

*quos refert*

*& sequitur*

*Sanchez li*

*7. de matri*

*disp. 11. n.*

*21. Arist.*

*5. Eth. c. 3*

*in sine.*

**Gen. 19. 8** De facto Lot inno- xiii ne fue- rit. an cul- pabile? va- riè Docto- re sinfere, sed pluri- bus excusa- re placuit. Vide San- ctiz lib. 7. de matre. disp. 11. n. 28.

**Rom. 13. 8**

**Orat. 12.**

doma, quando querian echar en tierra las puertas de la casa de Loth, por auer a las manos a sus huespedes, por dõde el les ofrecio las hijas, pretendiendolos diuerrit del intento nefario en que estauã. Y el fundamento en q̄ estrina toda esta doctrina es q̄ para que el temor mal se pueda representar con color de bien, es menester q̄ el mar aprieto, porque en comenzando a aflojar, dexa el menor de ser medio forçoso para excusarle, y no lo siendo no tiene ya la voluntad por blanco de su eleccion la escusa del primer daño, y es visto entrar de grado, y sin precisa necesidad en el segundo: y esto no se puede hazer, aunq̄ con ello se pretendan grandes bienes, como tiene declarado san Pablo. Hemos dicho de los medios temporales para atajar la sediciõ antes que se nueua, y remediarla despues de mouida. Digamos aora del que es propio del Governador Christiano, y le ensea nuestra Religion, fundada en la prouidencia de Dios, que permite las alteraciones de las Republicas por fines secretos, y en la cabida que tiene con el la oracion en todos nueitros trabajos. Començada pues a turbar la paz de los ciudadanos, la primera diligencia en que se ocupará el sabio Governador, será procurar que los hombres espirituales se valgan de ayunos, y mortificaciones, y hagan oraciõ continua por la quietud de la ciudad, o Reyno alterado; que en las Iglesias seculares, y regulares se hagan plegarias, y processiones, a fin de desviar el peligro comun. Y hecha esta diligencia, tentara los medios que le hemos señalado, y los que mas pudieren ser de prouecho para que a vn tiempo lleguen las oraciones de los fieles a las orejas de Dios, y comiencen a obrar las causas ordinarias. Y es necesario echar mano de lo vno, y de lo otro juntamente, porque si en confianza de la oracion se olvidassen los medios naturales, seria tentar a Dios, y pedirle milagro: y si se pusiese todo en cuydado en estos sin dar a la oracion las primeras partes, seria desconocer la prouidencia que Dios tiene de las cosas humanas, mayormente que como dize san Gregorio Nazianzeno, nunca fue firme la paz que no se grangeõ con oraciones. Dan cierto documento desta verdad los quatro grandes ministros de la Republica Hebrea. Moyfen, y Aaron, Principes del pueblo, y Caleb, y Iosue, insignes Capitanes, los quales en sintiendo la alteracion del vulgo, repartieron entre

**A** filios cuydados, y los dos se echaron en tierra a orar en presençia de todos, y los otros dos tomaron la mano en aplacar la sedicion, oponiendose con razones fuertes a la persuasiõ de los diez Exploradores. Y no es menos de notar el exemplo de san Pablo, que leuantandose aquella gran tempestad, quando le lleuauan preso a Roma, mando ayunar a todos los que venian en la naue, para aplacar el enojo de Dios: y con auer tenido reuelacion, por medio del Angel de su guarda, de que ninguno dellos peligraria, instò con el Centurion, y los demas soldados, en que no dexassen huir los marineros que querian saltar en tierra, y auian echado ya vn esqui fe al agua para ello, diciendo, que sin la industria de aquellos era imposible vencer la tormenta, no obstantes los ayunos, y oraciones que se auian hecho, y lo que mas es, ni la promessa del Angel, que le auia asegurado las vidas de todos: tan necesario es, que aun teniendo fauorable a Dios, el hombre se ayude de su parte. Altamente lo considero, y pondero S. Augustin en la question quarenta y nueue, tobre el Exodo, quãdo Dios (dize) liberto su pueblo de la captiuidad de Faraon pudo guiarlo a la tierra de promission por Filisteas y cõ fer este camino tanto mas breue no lo hizo assi: la causa fue preuenir que los Hebreos viendo contradiccion, y guerra de parte de los Filisteos, no se arrepintiesen en que se mostrò, que quando por consejo y prouidencia pueden declinar se las dificultades, y la aduersidad, no se hade entrar en el peligro en cõfiança de otros medios, y esto, *Etiam cum Deus apertissime adiutor est*, aun quando Dios se ha manifestado fauorecedor con toda declaracion.\*

**Act. 27. 21. 31.**

CAPITULO XXIV.

- §. 1. *Queriendo Dios acabar con el pueblo, le representò el Governador lo que juzgaria la Gentilidad, y que no han de menosciprar su opinion los Reyes.*
- §. 2. *En pena de la sedicion prorogò Dios al pueblo la peregrinacion por quarenta años, y porque es mysterioso este numero en la Escritura.*
- §. 3. *La muerte de los diez Exploradores: y que modo temerán los Principes en el castigo de los sedicijosos.*

§. 1.

**D**Examos en el capitulo pasado al Angel que venia en la nube, ocupa-

do en la defenfa de Caleb, y Iofue, a quienes quifo apedrear el pueblo incredulo, y afsi ferá necesario boluer a el, y aueriguar el expediente que tomó para con los fedidicijosos. Habló pues con el gran Profeta desde la columna en que auia baxado sobre el Tabernaculo, y leuantando có enojo la voz, para que pudiesse entenderlo el pueblo dixo: hasta quando ha de durar la insolencia desta gente? quando se ha de cásar de menospreciar mis milagros? quiero acabar con vna pestilencia; y hazerte Príncipe de otro pueblo mas obediéte; y mejor q' él. Replicó el Governador có aquel zelo de la salud de los suyos. No lo hagais Señor, por vuestra misericordia, q' dáreis ocasión a q' la Gétilidad q' está a lá mira deste viage, blasfeme vuestro santo nóbre, y se ria de vuestro poder, porq' juzgará por su códicion la vuestra, y si os vé hazer esse castigo, no alabará vuestra justicia, antes os prohibirá su crueldad, y dirá, q' acabastes con el pueblo, porq' le auia desfacado de Egipto con vanas cófianças, y q' no siendo poderoso para darle la tierra q' le auia prometido, hallastes essa salida para desempeñar vuestra palabra, y q' os valistes para poner en salvo vuestro credito de vn medio cruel para los vuestros, y afreñoso para vos. Códecendio el Señor có la replica de Moyfen, y dixo. Hagafe lo q' me pides, q' yo perdono al pueblo de buena gana. De que deuen inferir los Príncipes, q' es pernicioso de mal mane ras menospreciar la opinion, cerca de las naciones estrañas, y que no tienen castillo roquero de mayor defenfa que la repua cion que grangean con su proceder. Doctrina es de Ciceron, que los Príncipes se han de criar deseños de gloria desde las mantillas: como se cuenta de Ciro, Rey de los Persas, que desde auá tanto siendo niño, ser alabado de animoso, que se auenturauá a peligros mayores que sus fuerças, por adquirirlo. Y Quintiliano tiene por señal, de auimo capaz del Imperio, q' illore el Príncipe en la niñez, quando otro le venciere sobre apueta. *Uite mibi detur puer, quem laus excitet, quem gloriam tuuet, qui victus feat; hic erit alendus ambitu, hanc mordebit oburgatio, hunc honor excitabit, in hoc desiderium nūquam ve ebor.* Y es cosa cierta como dize san Agustín, q' los grandes tiranos que ha tenido el mudo, llegaró a serlo despreciando la fama, y teniendo en poco lo que los hombres buenos, y virtuosos juzgauan de sus insolencias. El Espiritu Santo aconseja, q' se tenga cuydado de no

A perder el buen nombre, que es vno de los grandes frenos para tener a raya nuestra libertad, y es de mas importancia este con fijo en los Reyes, que no tiené en la tierra de superior, ni otro medio para exceder los terminos de la modestia, que el deseo de que parezcan bien sus acciones, y todos los aprueuen generalmente. Los hombres de ordinaria estatura, dize Seneca, pueden esconder entre la gente, por los Reyes leuantados necesariamente han de andar a los ojos de todos: y afsi a ninguno importá tanto cobrar buena fama como a ellos, porque si la tienen mala, la han de tener mayor que los demas: *Alii conditio est eorum, qui in turba quā non credunt latent, quorū virtutes ut appareant diu uelātur, & uita tenebras habet, obstr. facta, uictiq; rumor excipit, & inco nullis magis cauendum est quā se famam habeant, quā in qui quā tunc que meruerit, magnā habituri sunt.* Fuera de que los que ocupan tan altos lugares tienen necesidad de inclinar a si coraçones de muchos: q' es la mas noble filosofia, y mas digna de quantas el Príncipe trata por sus manos: y esto no se puede hazer, sino mediante el respeto que naturalmente conciben los hombres a la virtud: porque (como dezia san Pablo de los Obispos) el que no tiene buena opinion con el estrañero, luego viene en oprobrio para con el, y es de grandes inconuenientes, que los vezinos juzguen baxamente de las costumbres del Príncipe: porque si comiençan a tenerle por hombre de doblada fee, o le cogen en opinion de liulano, o inconstante, o de poco zeloso de guardar justicia, no solo no se fiaran de el, pero le cobrarán grande aborrecimiento; y en caso de auer de ser sus uasallos, se auenturáran con mayor determinacion, por librarse de tan pesado yugo. Aquel cuydado que tuuo Abimelec, Rey de Egipto de honrar a Abraham, y dar a Sara ricas prefeas, luego que Dios le reueló que era muger del Patriarcha, no miró a otro mas cierto blanco, que a atajar en las naciones comarcanas la falsa opinion que podia ir cundiendo, de que auia intentado quitar su muger a Abraham cosa tan indigna de vn Rey, y agena de su grandeza: y afsi la encargo a la despedida que dode quiera que fuisse no se olvidasse del engaño en que la auia cogido, quando le dixo que era hermana de Abraham, y calló ser su muger, con que le abrio puerta para que intentasse casar con ella. La au-

Nu. 14. 11

Nu. 12. 20

Li. 1. ca. 4

Li. 5. de ci  
u. 19.  
Ecl. 4. 15Li. 1 de e'e  
ment. c. 301. Timot. 3  
7.

Genes. 20.

Num. 14.  
20. 21.

to temio vn Rey barbaro , que dos forasteros que salian de su tierra le fuesen infamando de injusto. Pero lo que mas aprieta es, que el mismo Dios se sujetó al que diran, aprouando la razon con que Moysen le pretendia mouer a que perdonasse al pueblo, y respondiendole, que se auia cõuenido con ella. *Dimisi* (dixo) *iuxta verbum tuum.*

§. 2.

**P**ERDONADO el pueblo , mandò Dios que boluiesse del camino , con resoluciõ cierta de traerla peregrinando por el desierto quarenta años, y no abrirle las puertas de la tierra hasta que fuesen muertos todos los que passauan de veinte, excepto Caleb, y Iosue , que por el valor con que se opusieron a la temeridad del vulgo enganado, merecieron entrar a gozarla. Por que auéis tenido en poco mi palabra (dixo el Angel ) y con vuestra incredulidad auéis prouocado ya diez vezes mi paciencia, no entrareis en el descanso prometido: vuestros hijos pequeños, a quienes temistes que os degollara el enemigo en los braços, se enseñorearan de todo , y vosotros no entrareis solo vn passo la tierra adentro. Bolued mañana las proas al camino que dexais atras, y marchad àzia el mar Bermejo, que por espacio de quarèta años os destierro del regalo q̃ ya teniades a vista de ojos: vuestros cuerpos quedará en esta soledad sin faltar vno, y vuestros hijos se envejecerá entre peñascos. Sabiduria grande es de Dios vsar de la misericordia sin agranio de la justicia, y descubrir en todas sus obras la cõsonancia destos dos atributos, que como noran los Santos antiguos siempre resplandecen en ellas. Perdono a su pueblo el menosprecio con que tratò su promesa, mas no se le salio riendo de las manos: tèplò el enojo, y moderò la pena que merecia su defacato: pero quien tèpla y modera, algo referua, y dexa en pie. No ay punto de igual importancia para vn Governador, como saber vsar de la clemencia sin relaxacion, y de la justicia sin crueldades, si las iras jamas se aplacan, es demasfiado agrio el gouierno, y si nunca se executa parece la iusticia pintada; quien supiere templar este agridulce entre halagos, y rigores, y aliuia la rienda hasta cierta medida sabra guiar el pueblo sin defenra, porq̃ta mansedùbre sin neruios viene en menosprecio cõ facilidad, y la seneridad inexorable haze contumaces l'os hombres, y es neces-

Clem. Al.  
xãd. in. li.  
1. pedag.  
gia cap. 9.  
D. Tb. 1.  
p. q. 21. ar.  
4.

22

**A** fario que temán de tal manera, que no vengán en desesperacion. Por tanto procurará el Governador vsar de destreza en esta parte, alegrando con el perdon, y enfrenando con el miedo, que lo vno, y lo otro se consigue mediante la misericordia, y justicia, templadas en el mas alto punto, conforme a lo que engrandece el Real Profeta del inmenso Dios, a quien dize con consejo del Cielo. *Misericordiam, & iudicium cantabo tibi Domine: psallam, & intelligam in via immaculata, quando venies ad me.* Cantarete, Señor, misericordia, y juizio, y labarete de entrambas propiedades: tomarè mi harpa, y regozijarè me de vermè perdinedo, pero no desviaré los ojos del camino sin mancilla, temiendo quando vendras a tomarme cuenta. Esta manera de gouierno nos descubren los quarenta años de la peregrinacion, en que quedò condenado el pueblo de Israel, luego que se le perdonò el delito de la incredulidad, de que hemos tratado. Y tuuieron estos su cierta correspondencia con los quarenta dias que gastaron los Exploradores en espia la tierra, tã pretendida, y alegada por Dios, que no ay cosa mas exprefsa en la Escritura. Quarenta años, dize, andareis perdidos en el desierto, conforme al numero de los quarenta dias en que se explorò la tierra. *iuxta numerum quadraginta dierum, quibus consideratis terram, annus pro dei imputaustur.* Con que se nos dio a entender, quanto mayor es el pecado del que teniendo noticia de la verdad peca de cierta malicia, que el del que falta a lo que deue, por flaqueza, o ignorancia. Temores auia tenido otras vezes el pueblo de Dios, desconsolado le auian las dificultades del viage, y siempre se con temporizò con el, hasta que auiedo visto los frutos de la tierra por sus ojos, se quiso boluer atras: porq̃ entonces no dieron passo los Exploradores, de que no se le hiziesse cargo, ni gastaron hora en informar se, que no la pagasse a razon de año por dia, quanto mas conocimiento pudo tener de lo que dexaua, tanto hizo mas largo su castigo, y mas firme su condenacion. *Voluntariò enim peccantibus nobis post acceptam notitiam veritatis, iam non relinquitur pro peccatis hostia.* No podemos escusar aqui vna curiosidad de muchos Santos a que aduerten con particular estudio quan fagrado, y misterioso ha sido en los ojos de Dios este numero de quarenta: porque quarenta b dias con sus

Psal. 100.  
1. 2.

Num. 14.  
34.

Hebra. 10  
26.

2 Aug. li. 4  
de cõsensu  
Euang. c. 4  
tract. 17. in  
Ioann. ser.

h 4

nochès



menec. 9. de  
tempore.  
Hieron. in  
ca. 3. Iona.  
Basil. ho-  
milia in 40  
martyr.  
Ambrosius  
serm. 32.  
de Quadr.  
Isidor. com-  
mentario in  
Deuteron.  
c. 2. & 22.  
b Genes. 7.  
c Genes. 50  
d Deut. 29  
e 1. Reg. 17  
f Ezech. 14  
g Exod. 24  
h 3. Re. 19.  
i Matib. 4  
j Ezech. 29  
k Iona. 3.  
l Deut. 25  
m 1. Cor. 11  
n Actor. 1.

Orat. 18.

noches se rompieron las presas de los cie-  
los, quando se anegó el mundo original  
en las aguas del diluuió. Quarenta dias  
se guardauan los cuerpos e de los difuntos  
embalsamados, antes que los metiesen en  
la sepultura. Quarenta años duraron d los  
vestidos del pueblo sin enuegererse. Qua-  
renta dias estuuó el Filisteo e en la campa-  
ña, desafiando al pueblo de Dios, y otros  
tantos el Profeta Ezequiel f de vn lado,  
para significar el castigo de su gente: qua-  
renta dias ayunaron Iesu Christo g nues-  
tro Señor, Moysén, g y Elias. g Quaren-  
ta años duró en Ezequiel h la desolacion,  
y penitencia de Egipto. Quarenta dias se  
ñaló el Profeta Iona i a Niníue para pla-  
ço de su emienda. Quarenta era el nume-  
ro K de los açores que se dauan a los cul-  
pados. Quarenta horas estuuó Iesu Chris-  
to en el sepulcro, y quarenta dias l entre  
los suyos, para probar la verdad de su Re-  
surreccion con muchas apronaciones, y ar-  
gumentos. En tres quarentenas de años,  
como vimos en el capitulo oñauo, se re-  
partio la vida de nuestro Governador,  
quarenta visio en casa del Rey; quarenta  
en Madian, y quarenta en el desierto.  
Los Exploradores ( como hemos visto )  
gastaron quarenta dias en recorrer la tie-  
rra de promission. Y finalmente el delie-  
rro de los que no la estimaron como deu-  
ian, duró en el Desierto quarenta años.  
Tanto antes se abrieron las çanjas al edi-  
ficio de la penitencia Christiana, y desde  
tan lexos viene autorizada la Quaresma  
de la Iglesia. *Diuina sapientia* (dixo Na-  
zianzeno) *magarum rerum fundamenta*  
*multò antè tr en*: la sabiduria de Dios fun-  
da anticipadamente las grandes fabricas,  
y como esta auia de ser tan luzida, se dio  
tanta priessa a sacarla los cimientos; pa-  
ra que quando el herege la llegasse a com-  
batir, la hallasse cerrada con muros de dia-  
mante, que le boluiesen las peloras al  
rostro.

### §. 3.

**A** Cabada la platica del Angel, el Gouer-  
nador la refirio al pueblo, y para ma-  
yor espanto suyo cayéron muertos en tie-  
rra los diez Exploradores, que mouieron  
la sedicion, con que se dio cierto documé-  
to a los Reyes, del modo que han de tener  
en castigar los sediciosos. Algunos ha au-  
ido tan vengatiuos, que han intentado des-  
quitar igualmente la desobediencia, sin

**A** perdonar vn culpado tan solo. Destos fue  
Sila, de quien dize Seneca, que acabando  
de triunfar de las partes de Mario, no se  
cansó de degollar enemigos, hasta que vi-  
no a faltarle sangre que derramar. *Cui*  
*occidendi finem fecit inopia hostium*. En tan-  
to grado, que fue menester aduertirle, que  
iva agorando el Imperio, que era ne-  
cessario dexar algunos con vida para ten-  
ner a quien mandar despues. De la inhu-  
manidad deste castigo dixo primeramen-  
te san Agustín, que vencio la paz en cruel-  
dad a la guerra, con que acabaua de gran-  
gearse. *Pax cum bello de crudelitate certauit*  
*& vicit*. Y Lucano, que fue mas costo-  
sa la medicina que la llaga, y que hizo mas  
daño en el cuerpo de la Republica la na-  
uaja del Cirujano, que el cancer de la con-  
tagion.

*Excessit medicina modum, nimiumque se-  
quuta est.*

*Qua morbi duxere manus.*

**B** Pero esta manera de proceder es muy  
reprouada en toda Ley de prudencia, por-  
que el Governador ha de poner la mira en  
conseruar la Republica, y no en acabarla  
de golpe, a imitació de Dios, q̄ (como dize  
el libro de la Sabiduria) enojado cō las pri-  
meras plantas de Cananea, las arrancó po-  
co apoco, no obitante que lleuauan frutos  
tan amargos, y que nadie se podia imputar  
la perdida de sus criaturas, y borrando cō  
el diluuió el mundo original, sobre el es-  
trago de tantas perdiciones, gastó cien-  
años en fabricar el arca, para conseruar  
las raizes que le auian de poblar otra vez.  
Fuera de que el castigo de los culpados  
deue tener por blanco el exemplo, y em-  
mienda de todos, y la execucion acertada  
ha de escarmantar las orejas de los que  
la alcançaren a oír, como el rayo que cae  
con peligro de pocos, y con espanto de mu-  
chos. Y así se le dio a entender a Samuel  
en la reuelacion que tuuo de la Perdida  
de Heli Sacerdote. \* Aquí deuio de mir-  
rar la costumbre antigua de descabeçar

**C** las estatuas de tiranos, y poner en ellas  
las cabeças de los vencedores, con que se  
daua a entender que no se auia de ex-  
guir todo el cuerpo de la Republica rebel-  
de. \* Y no es buen cōsejo entriñecer la Re-  
publica demasiado, ni desconfiar a los ciu-  
dadanos, de que han de alcançar perdon  
de delitos, porque con la desesperacion se  
podrian hazer rebeldes, y reduzir al Go-  
uernador a grande apriero. Por tanto to-  
mará en estos casos el Principe el conse-

Li. 1. de de  
men. c. 12.

Li. 3. de ciu  
c. 21.

Li. 1. Ebar

Sap. 14. 6.

1. Re. 3. 11

Vide Hiero  
in. 2. Hab  
y si ad o  
tas Tas.  
p. 67.

2. Reg. 18.  
16.

Tac. lib. 1.  
anna. 67.

Francisc.  
Ariastr.  
de bell. 1.  
p. n. 96. &  
97. quibus  
beturto 6.  
tractatui.

Nu. 444

Orat. 32.

jo de Ioab, que acabando de atrauefar con tres lanças el pecho de Absalon, autor de la rebelion del Reyno, mandò tocar a recoger, y no consintio que el castigo pasase adelante, juzgando como dize el Texto sagrado, que se ha de perdonar a la muchedumbre. Y el que le dieron a Drusso en aquella gran sedicion del exercito de Tiberio Cesar, que fue executar en las cabeças de los sediciosos, para amedrentar con el exemplo a los demas. *Abijcien dos ex duce metus sublati seditio nis au toribus.* Y el de Elias, y san Pablo, que executaron el vno en los Sacerdotes de Baal, y el otro en Elimas Mago, para escarmen tar los demas culpados que a su sombra les hazian resiliencia, y estornuauan los intentos de Dios: Y otros que en la misma contextura trae vn Autor Iurista a este proposito. No se han de agotar las fuerças en los castigos de los culpados, ni descubrir al primer lance todo el poder, que es bien referuar para el segundo, y tercero: Menor remedio es la execucion que la amenaza, y mas enfrena el miedo que el dolor; porque este tiene su cierto termino, y aquel es cosa infinita: Dolemonos de lo que padecemos con efeto, y tememos aun lo que no hemos de padecer. Con la relacion que hizo Moysen de lo que acabaua de ordenar el Angel, se mouio el pueblo a gran dolor de su culpa, y visto el castigo de los diez Exploradores, pidio al Governador, que le dexasse passar luego el Iordan, porque queria subir a vna moutaña de la tierra, y conquistarla; pero el se lo vedò diziendoles, que no teniendo de su parte a Dios, todo seria trabajar en vano, mas firuioles de poco el consejo, porque ciegos de su antojo, y sin saber lo que se hazian, subieron con gran temeridad a la cumbre, dexando la Arca del Testamento en la campaña, que no permitio el Governador que se mouiesse de su lugar, echando de ver que no era conforme a la voluntad de Dios aquella empresa. Baxaron de lo alto de la moutaña el Cananeo, y el Rey de Amalech, y representòles el pueblo de Dios la batalla mas atreuida que animosamente, porque perdio mucha gente en ella, boluio las espaldas al enemigo, el qual viendo victorioso la figuio el alcance, y fue picando en la retaguardia, hasta vn sitio que se llamaua *Horma*, con gran gloria de la Gentilidad, y afrenta de los Hebreos. Podemos inferir deste hecho,

A quan peligroso, y errado gouierno es el del estado popular (que como dixo Dion Chrysostomo) jamas supo dar orejas a razones desapafionadas, ni dexò de mouerse por estremos, inclinando a vno, o a otro lado con demasia, ya vencido de indignos temores, ya engruido con locas confianças. Nace este mal de viuir la plene menuda demasiado atada a los sentidos, que es la raiz de qualquier pernicioso consejo: porque no alcançando mas con el entendimiento, que con los ojos, no se puede obuiar a los daños futuros. Y que el pueblo de ordinario se mueue por lo presente, vee se muy claro en nuestra historia, en que todo el tiempo que los diez Exploradores le desanimauan con la relacion de lo que auian visto, no bastaron los defengaños de Caleb, y Iosue, ni las promesas frescas de Dios, para hazerles dar passo adelante: y luego que vieron sus muertes, se mudaron demanera, que no fue posible hazerlos boluer atras, aduertidos por Moysen del peligro, y desamparados del fauor del arca del Testamento. Fuera de que es imposible que bestia de tantas cabeças, y mostruo compuesto de tan gran variedad de animales, resuelua cosa acertada, sino casualmente: porque no puede auer vn cierto fin que agrade a todos los miembros, ni vna razon firme de estado, en que conuengan tan diferentes iuzios, mayormente acostumbra dos a elegir por antojos priuados, que cada vno se hande hallar de su manera *Quemadmodum si quis (dezia Nazianzeno) variam, & multiplicum belluam ex multis vllus, magnis iuxta paruisq; ac mitibus constatam, cicurarc, & duceri aggre diat, huic in natura adeo pre pte sta, & prodigi osa guberna nda maximus labor sube undus sit cum nec vncibus eisdem, nec alimentis, nec manu um bladi cys, ac sibilis bellue omnes de lectentur.* Pero deste punto trataremos de proposito en la Vida de Iosue, en el capitulo veinte y vno.

)

Oratio. 17



CA-

CAPITULO XXV.

§. 1. *La cisma de Core, Datan, y Auiron, y como se los tragò viuos la tierra.*

§. 2. *El fuego que salio del Tabernaculo contra los dozientos, y cincuenta que auian querido ofrecer incienso en sus turibulos.*

§. 3. *Los catorze mil y setecientos que matò el Angel: y el medio que tomò Aaron para detenerle.*

§. 4. *Lo que deue hazer el Governador Christiano en tiempo de peste, y mortandades.*

§. 1.

Como en las letras sagradas son tan frequentes las anticipaciones de lo q̄ està por suceder, y las recapitulaciones de lo q̄ mucho antes ha sucedido, pierden el hilo los Interpretes a los tiempos, y no pueden todas vezes aueriguar con p̄tualidad el orden cō q̄ algunos sucessos precedieron, o si quieron a otros. Despues del q̄ cōtamos en el capitulo pasado, refiere el libro de los numeros otro harto marauilloso, pero como el Tostado apunta sobre el mismo Texto, no se puede deduzir del con certeza por que tiempo acaecio. Mas como esto no sea de tanta importacia para el fin q̄ he pretendido en esta obra lleue en paciencia el lector q̄ trate del en el lugar en que le refiere el Escritor sagrado, lo qual obseruarè en lo restante de la vida de Moysen para euitar dudas, y confusiones. Dizen las Letras diuinas, que despues que el Governador declaró en nombre de Dios a su hermano Aaron por sumo Sacerdote, Core, y Datan, dos hombres principales, el vno del Tribu de Leui, y el otro del de Ruben, tocados de la embidia de los dos hermanos, y ofendidos de q̄ occupassen los mayores lugares de la Republica, se leuaron contra ellos haziendose a su lado dozientos y cincuenta hombres nobles de diferentes Tribus gente la mas lucida del pueblo, y con quien solia tomar con fejo el Governador en los casos dudosos. Y declarados todos en fauor de aquella parcialidad, y contra Moysen, y Aaron, les dixeron: *Como no echais de ver que toda esta gente es santa, y fauorecida de Dios, que la hablo en el monte Sina, y aora la honra con su presencia, poniendo en medio della su Tabernaculo? Porque la tratais como sino lo fuera, alcanzando con el Sacerdocio, y excluyendo de la dignidad, y frutos del a los demas?* En el

Num. 16.

Num. 16.

Abul. inc.

A Principado de Moysen no se atreueron a tocar, ora porque Iacob auia trasladado al Tribu de Iuda la primogenitura, y quitadosela al de Ruben, y como Datan su descendiente tenia cōtra si disposicion expresa quanto a aquello; y no la tenia quanto al Sacerdocio, que solia andar en los primogenitos, tuuo mas osadia para poner esta demanda que la otra: Ora porque como vieron a Moysen tan fauorecido de Dios quando murmuraron del sus dos hermanos, no se atreueron a tentar contra su priuança por entonces. Luego que el Governador descubrio la cisma se echò en tierra, y pidio a Dios con vna humilde oracion fuese seruido de declarar su voluntad en presencia del pueblo, para que le constasse que la eleccion de Aaron al Sacerdocio auia sido voluntad diuina, y no ambicion, ni pretension humana, y tomando la mano en responder a Core, y a Datan les dixo: *Mañana tendremos sentencia de Dios en esta causa, tomè cada vno de vosotros su incensario, y ponga en el fuego, y incienso para ofrecer al Señor, y conocerse ha de quales manos le recibe, y de quales le desecha.* Embiò juntamente a llamar a Abiron hermano de Datan, pensando que le tuuiera de su parte, pero tirole mas el amor del hermano, y respondió libremente al Governador, mostrando reponer su intento. Vinieron otro dia Core, y Datan a la prueua, y sus dozientos, y cincuenta hombres, con otros tantos turibulos: tomò tambien Aaron el suyo, y juntos todos se fueron a la puerta del Tabernaculo. Aparecio entonces el Angel en la coluna, y oyose vna voz que dixo a Aaron, y a Moysen. Apartaos de entre esta gente porque no los embuelua con ella mi indignaciõ. Conociendo los ministros que queria Dios hazer algun gran castigo en el pueblo, se boluieron a arrojar en tierra, pidiendole se firmiesse de no acabar con tantos, por el desconcerto de pocos, y respondiõseles, que apartassen la gente de las tiendas de Core, Datan, y Abiron, porque no alcançasse el açote de su ira: con que (como obseruò san Cipriano) se aduertio a las Republicas Christianas, que se guarden de comunicar en la desobediencia de los Prepositos cismaticos, porque comunicaran en el castigo tambien. Apenas se puso por obra el auiso, quando repentinamente se abrio la tierra, y los tragò viuos, para que (como dize Optato Mileuitano) no se interrumpiesse el castigo con la muerte, y cogiesse

Num. 9.3.

Ep. 68.

della

Lib. 1. cõ  
tra Parr.

77

della aquel brene, y imperceptible fruto. *Et ne beneficium de mortis compendio consequi viderentur, dum non essent digni viuere his, e morti concessum est: tartareo carcere subito clausi, ante sunt sepulti quam mortui.* Baxaron con ellos sus tiendas, y alhajas, sin que quedasse rastro dellas, pero a los hijos de Core con estar en la del padre no se los tragò la tierra, cosa que cuenta por gran milagro la Escritura, porque lo fue de necesidad, de qualquier manera que succediessse. Creyble es, que estauan a la puerta de la tienda, y que al temblar la tierra les tuuo algùn Angel en el aire hasta que se torno a cerrar: y esse mismo Angel pudo traitornar el arbol hazia vn lado, para que no cayesse sobre ellos, el pañellon, y los baxasse con el padre a los abismos. Duda darà alguno porque no los comprendio a estos la pena de su padre Core, mas a esta duda responde el Abulense, que no deuieron de comunicar con el en la culpa: y del libro del Exodo consta que entraron con Moysen a pedir a Faraon el pueblo cautiuo, que es argumento de su zelo, y virtud. El Salmo 45. tiene por titulo *Filijs Core pro arcanis*, que quiere dezir: A los hijos de Core por los secretos: Y el Paráfraste Caldeo afirma, que le escriuieron ellos en esta ocaion, dando gracias a Dios por tan gran beneficio. Y la entrada del Salmo no desfauorece el intento, porque comienza assi: *Deus noster refugium, & virtus, & auxilium in tribulationibus, que inueniunt nos nimis, propterea non timbimus, cum turbabitur terra, & transferentur montes in cor maris.* Nuestro Dios es nuestro amparo y proteccion en las tribulaciones q nos rodearen demasiado, por tãto no temeremos aunque se abra la tierra; y se traieguen los montes de su lugar. El pueblo que citaua al dẽrredor, alcanço a oir las voces de los que se forbia la tierra, y quebrãtado de tan tritẽ espectáculo, se dio prisa a huir de aquel sitio; temiendo que si se detenian le auia de suceder otro tanto.

§. 2.

**A** Este tiempo salio fuego del Tabernaculo, y matò los dozientos y cincuenta turbularios que auian alentado la cisma: justo castigo, como dixo en otro heccho Nazianzeno, que murieffen a manos de fuego estrangero los que querian introducirle en el seruicio del altar. Muertos estos, mandò el Governador a Eleazaro su

fobrino, y hijo de Aaron gran Sacerdote, que recogiesse los turbulos, y deshechos en laminas los colgasse en el altar, como padron del castigo: y nõ lo mandò al mismo Aaron, como san Agustina aduierde, porque se pretendia afectar a toda su posteridad la autoridad del Sacerdocio, y era necesario ir introduziendo al hijo de cuya sucecion pudiera auer duda, que de la dignidad del padre sobre tan frescas demostraciones nõ la podia auer. En estos delinquentes hallan los Santos antiguos figurados los hereges, y cismaticos que en estos siglos se han levantado contra la potestad sacrosanta del glorioso Apostol san Pedro, y los Pontifices Romanos sus legitimos sucesores, y pretendido hazer Iglesia aparte, a los quales nõ consiente la tierra, ni a los que aprouan su temeridad, y dà fauor a sus errores, y a los vnos, y a los otros les està aparejado fuego eterno, en que pagaràn hasta el vltimo quadrãte. Conociendo pues el Governador quan contagioso fue este desorden, y con quanta de claracion de enojo le castigò Dios, luego en començando, dizẽ Teodoreto, que mandò clauar las laminas de los incensarios sobre el altar, para afrenta de los delinquentes, y escarmiento de los demas; tan antiguo es el uso del santo Oficio de la Inquisicion, en colgar en las paredes de los templos los habitos de penitencia en que condena a los hereges, que el pueblo llama Sambenitos.

§. 3.

**C**ompuesta a lo que se dexana creer, la feticion con las muertes de los cismaticos, el dia siguiẽte començò otra poco menor que la pasada; porque alborotado el vulgo con la perdida de la gente se fue para Aaron, y Moysen, diziẽdoles, que ellos tenian la culpa de aquel estrago, y es de creer que puffian las manos en ellos si nõ se retiraran al Tabernaculo; pero en recogiendo se en el, baxò la nube, y mandò el Angel al Governador, que se desviasse de la canalla incredula, y pertinaz, porque queria acabar aquẽlla vez con toda ella. Echaronse en tierra los dos ministros a pedir a Dios misericordia; pero el Angel auia salido ya por medio de los Reales, y muerto catorze mil y setecientos hombres. Y vista la gran mortandad, mandò Moysen a su hermano Aaron, q tomasse el incensario, y le tomò, y se puso en la raya q

a Quæst. 30  
sup. Num.

b Tren. lib.  
4. 43. y p.  
lib. 1. ep. 6.  
ad Magnu.  
Ist. com. in  
Nu. c. 13.  
Alex. III.  
in c. licet,  
de electio.  
Opt. Mil.  
ut. li. cõ.  
Par. Quæst.  
35. in Nu.

Sup Num  
26. q. 7.

Exo. 6. 24

diuidia a los viuos de los muertos, incensando ázia la parte de do venia el Angel, y representandole el bordado de la ropa Sacerdotal, en que estauan escritas las hazañas de los Patriarcas antiguos: y a estas dize el libro de la Sabiduria, que temio el Angel, con que cesó la plaga por entóces, Dudan los Interpretes, porque se puso Aaron para incensar al Angel en la diuisión de muertos, y viuos? Pero responde muy bien san Isidoro, que lo hizo para cortar el hilo a la matança, y atajar la conragion que iba cundiendo tan apriessa, oponiendose como fuerte muro para rebatir el golpe, y conseruar la parte que auia quedado sana: y así lo dá a entender el libro de la Sabiduria. *Cum enim iam aceruatim cecidissent super alterutrum mortui, interstitit, & amputauit impetum, & diuisit illam, que ad viuos ducebat viam.*

Sap. 18. 25

Com. in Nu. 6. 25.

Cap. 18. 23

## §. 4.

**D**io Moysen en este hecho vn grande exéplo a los Governadores Christianos, y enseñoles lo que deue hazer en tiempo de calamidades publicas, como son hambres, pestes, y mortandades, q̄ es acudir a los ministros de la Iglesia, para que se pongan entre Dios, y el Pueblo, y con sus sacrificios, y oraciones procuren aplacar su ira, porque como estos trabajos vienen librados de la mano de Dios, en pena de los pecados de las Republicas cóforme a la doctrina del glorioso S. Gregorio, es necesario buscar el remedio en la fuente, y atajar el daño en su causa, llamando con humildad a las puertas del cielo; pidiendo perdon de lo passado, y emmendando la vida en lo por venir. Así leemos que hizo el Rey Dauid, quando le castigó Dios por la soberuia de contar el pueblo, con aquella tan grande peccilencia que en medio dia acabó ferencia mil hombres, el qual se vistió, y hizo vestir de filicio a los ancianos de Ierusalen, y con aquel habito se postraron todos en tierra a hazer oracion a Dios, y suplicarle fuesse feruido de alçar la mano del castigo, y por consejo de Gad Profeta leuantó vn altar en el campo de Iebuseo, para ofrecer a Dios sacrificio, con que acabó de cessar la plaga. No ay duda, dize vn Autor, de que se aplaca Dios quando le presentamos nuestros trabajos, y hazemos alarde dellos a sus ojos, reconociendo q̄ vienen de su mano, y para castigo de nuestras culpas, que

Lib 2. in dict. 6. ep. 1. &amp; lib. 8. in dict. 3. ep. 41.

2. Reg. 24. 1. Paral. 21.

Oleas. sup. Nu 21. in annot. moral.

**A** es vna tacita acusacion de todas ellas, como el mismo Dios se lo dio por consejo a Moysen, mandandole labrar vna sierpe de bronze, y leuantarla en vn madero para remedio de las sierpes venenosas que picauan a los murmuradores, porque retratando el pueblo la causa de su mal, y leuantando la en alto, se la ofrecia a Dios, cõfessandole por autor de su trabajo, y que de folla su mano le podia venir el remedio, discreta manera de pedirle perdon de pecado, y auinio de la aduersidad. Tan cierta es esta verdad, que aun los Gentiles llegaron a conocerla, porque los Satrapas de Filistea, castigados de la mano de

Nu. 21. 8

**B** Dios por la prision del arca, con las mordiduras de los ratones, los retrataron en oro a ellos, y a sus liagas, y encerrados en vnas caxueas preciosas los pusieron a los pies de la Arca, pidiendo a Dios perdon, y remedio de sus males, y mediante esta diligencia se vinieron a conseguir. Y q̄ las pestes y calamidades publicas son efectos de la ira de Dios, prouocada de nuestros descuerios, no creo aurá hombre de entendimiento tan corto que no se corra de dudarlo. S. Agustín dize, que buscando Ciceron la causa de vna gran peccilencia de Roma, hallo que los oraculos la atribuian a la profanidad de algunos Ciudadanos, que auian tomado los Templos para su vivienda. Y Virgilio finge, que en otra gran mortandad aconsejo Anchises, que se acudiesse a pedir perdon a Dios de las culpas que la cauauan.

1. P. eg. 6. 5. 17. 18.

*Subito quam tabida membris  
Corrupto caeli tractu, miserandaque venit  
Arboribusque satisque lues, & leuifer annus.  
Linquebant dulces animas, aut egra trabebant.  
Corpora, cum steriles exurere Sirius agros  
Arabant herba, & victum seges agra negabat.  
Rursus adoraclum Ortygia, Phœbumq; remenso.  
Hortatur pater ire mari, venianque precari.*

Li. 3. de ci. u. c. 17. in oratio. aruspiscum responsis.

Li. 3. En

**D** Tulio Hostilio Rey de Romanos echó de ver en vna grã peste, q̄el remedio vnico era acudir a Dios con oraciones, y ofrédas, como afirma Tito Libio. Y Hipocrates aduierie a los Medicos q̄ suele auer enfermedades diuinas, esto es, embiadas por secretos juizios de Dios, para castigo de culpas; y q̄ tambien es menester saber remedio destas q̄ há de ser promesas y oraciones

Liu. lib. 1. Hipoc. in li. praesagio rum tex. 4. Quãuis. hnic ex prof. tioni estra dicat Gale. in ebment. illius tem.

ut

*Et si quide est in morbis diuinum, oportet bu-  
ins quoq; ad discere prouidentiam.* Si los hó-  
bres se acabassen de persuadir a estaverdad  
y dexassen de buscar otras causas de las ca-  
lamidades publicas, no ay duda q̄ acudiria  
al remedio dellas mas apúto de lo q̄ acude  
porq̄ el temor de la ira de Dios, q̄ traerian  
por continuo verdugo de su pensamiento,  
no les daria lugar a alexarse de las Iglesias  
y lugares sagrados, y en ellos procurarian  
apacarle, sin dilatar ni devna hora para o-  
tra la cura de la enfermedad, que fue la cau-  
sa de que para desenojarle en la peste que  
diximos no ácuoiesse Dauid al Tabernacu-  
lo, que a la fazon estaua en Gabáon, porq̄  
espantado de la espada que vio desnuda en  
la mano del Angel no se atreuio a desviar  
de Ierusalén, ni diferir el remedio de la plá-  
ga, y así leuanto el Altar en el campo de  
Iebusto, que estaua al segundo passo de la  
puerra de la Ciudad. Será pues este el me-  
dio de que en primer lugar se valdrá el Go-  
uernador Christiano, para atajar las mor-  
tandades, hambres, y pestes de su Republi-  
ca, y no el que he visto aprouar a algunos,  
que con mas amor a lo temporal, y menos  
consideracion de lo eterno, ponen la mira  
en entretener, y alegrar al pueblo en tiem-  
pos semejantes, procurando que no falten  
Comedias en los teatros, y aliuando la rié-  
da a musicas lasciuas, a que en otro tiempo  
se la estrecharán. Cosa que como dixo Sal-  
piano, aun no se puede acusar sin riesgo de  
la honestidad, y peligro de la decencia,  
quanto menos escusarse: Porque en ningún  
tiempo se han de enitar con mayor cuyda-  
do las ofensas de Dios, especialmente pu-  
blicas, y escandalosas que en aquel en que  
le vemos con la espada desnuda en la ma-  
no, pues como dize san Gregorio con espi-  
ritu del cielo, que locura puede auer ma-  
yor que querer de Dios que la embayne sin  
tener justicia para pedirle, y no querer  
enmendar nuestras vidas, sobrandole tãta  
a él para mandarnoslo? *Atque est primum  
genus dementia nolle quem piã a malis suis  
iuste quiescere, & Deum iuste a sua velle  
vitione cessare.* Por esto reprehende S. A-  
gustin, y iulissimamente a los Romanos,  
que creidos de vna vana persuasion, refu-  
citaron los juegos que llamauan Scimicos  
para atajar cierta pestilencia de Roma:  
porque el remedio dellas, dize el Santo,  
no es frequentar los teatros, sino las Igle-  
sias, ni oír a los musicos profanos herede-  
ros, como dize san Epifanio, de la antigua  
serpiente, a cuya imitacion se hizieron los

A llantos, y otros instrumentos lasciuos, si-  
no a los ministros de Dios. Dexando a-  
parte, que es contra toda medicina, en ta-  
les tiempos darã lugar a concusos, y apre-  
turas, en tanto grado que Obispos muy  
zelosos suelen prohibir en ellos los sermo-  
nes, teniendo por menor inconueniente  
defraudar al pueblo de aquel consuelo, q̄  
dar armas al mal con las juntas, y congre-  
gaciones. Ay otra consideracion en fauor  
desta doctrina, que no ay trabajo que mas  
derechamente descubra la ira de Dios, q̄  
el de las pestes, y contagiones del aire: y  
por tal le escogio Dauid, desechando la  
hambre, y la guerra, por caer solo en las  
manos del Señor, que son blandas, y mi-  
sericordiosas, ni tampoco le ay general-  
mente comun a grandes, y pequeños, por-  
que en la hambre no peligran los ricos,  
ni en la guerra los señores: pero en la pes-  
te a tan gran riesgo viue el Rey como el  
vasallo, en que tambien puo los ojos Da-  
uid para eligirle, segun afirma Iosefo, por  
q̄ deseó que le alcançasse el castigo, y no  
diesse el golpe en el pueblo solo. Luego  
como en trabajo que conoçidamente em-  
bia Dios, y ni excepta personas, ni priui-  
legia a Principes, será forçoso echar ma-  
no de remedios superiores, de limoñas,  
ayunos, oraciones, lagrimas, de donde na-  
cio el refran Africano que trae san Agus-  
tin a esse proposito, *Pestilentia ad ostium  
venit, & nummum quatit, da illi dios, &  
aucat se,* y quiere dezir. *La peste viene, vn  
quarto quare, date dios, y trasse con Dios.* Pe-  
ro dexemos esto aqui, y boluamos a conti-  
nuar la historia, de que la necesidad de la  
doctrina nos ha diuertido. Temeroso nuel-  
tro Dios de que no obitantes las demost-  
raciones passadas, otro dia se bolueria a  
reuelar el pueblo, contra su gran Sacet-  
dote, para que de todo punto cessasse aque-  
lla pretension, y se le pudiesse perpetuo si-  
lencio, mandó al Governador que auifas-  
se a los Principes, y Cabeças de los Tri-  
bus que cada vno lleuasse al Tabernaculo  
vna vara en que fuesse escrito su nombre,  
y los de las Familias que de aquel Tribu  
decendian. Diéronlas todos, y juntaron-  
se doze varas, sin la de Aaron, que se man-  
dó apartar de las otras, las quales dexó  
Moysen en el Tabernaculo, puestas por  
su orden ante el Altar, y boluendo otro  
dia por ellas, halló que la vara de Aaron es-  
taua cubierta de flores de almendro, y lue-  
go vio que debaxo de ciertas hojas se iban  
mutando estas flores en el fruto del mis-  
mo

Lib. 6. de  
prouid.

Lib. 8. in-  
dict. 3. ep.  
41.  
Li. 1. de ci-  
ui. c. 52.

Lib. 1. ha-  
res. 25.

Lib. 7. an-  
tiq. c. 13.

Serm. 24.  
de verbis  
Apos. c. 3.

Num. 17.

mo arbol, y formando dellos vnas almen-  
drillas, y que al mismo passo se iban enfan-  
chando, y dilatando las hojas hasta alcan-  
çarlas a cubrir. Sacó las varas, y restituyó  
las a sus dueños, con que constó de la se-  
gunda prouea de que queria Dios a Aaron  
para ministro suyo, I mandó guardar su va-  
ra en lo mas defendido del Tabernaculo  
para testin onio de la marauilla, y pronan-  
ça perpetua de su Dignidad. Alegorizan  
San Agustín, y San Bernardo esta Histo-  
ria, y referenla a la limpieça de la Virgen.  
fantissima nuestra Señora, porque en nin-  
gun arbol se vio fruto sin raiz, y sin bene-  
ficio de hortelano fino en la vara de Aaró,  
ni se halló jamas a vn tiempo flor, y fruto  
fino en ella, en significacion de que en so-  
la esta gran Princesa se auian de juntar  
flor de entereza virginal, y fruto de pre-  
ñez, y parto del Cielo: Que es lo mismo  
que dixo el Esposo en los Canticos. *ven-  
ter tuus sicut aceruus tritici vallatus li-  
lijis*. Al trigo del sustento general, que fue  
el fruto bendito de vuestras entrañas, le  
queis echado o Virgen, la cerca de flores.  
Pero dexando el campo franco a los in-  
genios piadosos para esta, y semejantes  
alegorias, sigamos nosotros vna, que con-  
cierne mas a nuestro argumento, y la a-  
punta San Gregorio Niseno sobre este lug-  
ar, aunque con alguna diferencia. Vara  
florida quiere Dios que sea la del Gouerna-  
dor, pero no siempre; con hoja y fruto la de  
sea todo el año, y có flor por pocas horas.  
Poco le duraró a la de Aaró las flores, los  
frutos, y las hojas mucho. *Turgentibus gem-  
mis eruperant flores qui folijs dilatatis in  
amygdalas deformati sunt*. Quiero dezir, q̄  
los Governadores, especialmente Eclesiás-  
ticos, han de professar austeridad de vida y  
no han de ser placenteros, ni joniales de  
condicion, porque si se les passa todo el  
tiempo en flor, de necesidad relaxarán el  
gouierno, que ha menester gran seueridad  
para acudir a la reformacion, y enmienda de  
las costumbres. Será pues el ministro gra-  
ue en las palabras, mesurado en los sem-  
blantes, no risueño, ni de ojos inquietos  
(de que reprehende san Gregorio Nazian-  
zeno a Juliano Apostata) de mirar baxo, de  
andar folegado, en el plato parco, en el ha-  
bito honesto, que no parecé bien galas, ni  
olores en quien ha de atraer có el de su fa-  
ma. Por esto moza discretamente S. Agus-  
tín de Fausto Manicheo, q̄ pintaua a Dios  
con cetro Real en la mano, y corona de flo-  
res en la cabeça. Quitale dize el cetro quã

A do le pones la corona, que no viene bien  
con la seueridad de Rey la relacion desse  
trago. *Ponat faltetm sceperum quando coro-  
nis floreis cingitur nõ dicit regia virga se-  
ueritatem illa luxuria mollitudo*. El recato  
exterior, y buena apariencia del ministro  
es la hoja larga, que conferva el fruto de la  
virtud, y le haze luzir có el exemplo: y de-  
ta es neccesserio que le hallen cubierto a to-  
das horas, para la edificacion de los subdi-  
tos, no de la flor que hemos reprobado: lo  
qual parece q̄ aprouó el Texto sagrado en  
esta vara, en que para trocarse las flores en  
frutos se enfacharon primero, y de indus-  
tria las hojas. *Qui folijs dilatatis in amygdala  
deformati sunt*. Y por ellas dio a entender  
san Pablo, que la auia admitido en el  
Tabernaculo quãdo dixo. *Et virgams Aaron,  
que fronderat*, porque no se acordó, ha-  
blando de la de las flores, ni aun de los  
frutos, sino de sola la hoja, de que Dios la  
uistio. Con que será bien dar fin a este ca-  
pitulo, y passar a otra materia en el si-  
guiente.

Li. 15 cõd.  
Faus. c. 5.

Heb. 9.4

## C A P I T V L O XXVI.

- C §. 1. *La muerte que Dios mandó dar al que  
cegia la leña en Sabado, y que han de ser  
castigados con rigor los que dan principio  
al quebrantamiento de las leyes.*  
§. 2. *La rebelion del pueblo por la falta de  
agua, y la enfermedad con que Moysen, y  
Aaron acusieron a Dios por el remedio,  
y que deuen atajar los Reyes con cuidado  
los enueentos de sus ministros.*

### §. 1.

D Examos en el capitulo passado al gran  
Sacerdote Aaron acreditado ya en los  
ojos del pueblo, y recibido su principado  
sin cõtradicció: caminemos aora tras su her-  
mano Moysen, que lleva por el desierto la  
gēte, sin saber dõde le ha de mandar Dios  
hazer alto, expuesto a la inclemēcia de los  
tiempos, arrojado al agua en tã peligro-  
sa nauegacion, y descõfiado de boluer a te-  
mar tierra en quarenta años. Entte los a-  
caecimientos q̄ prometí cõtar del en lo que  
queda de su vida, echaré mano en este capi-  
tulo de vno q̄ la Escritura dexa atras, aunq̄  
no se puede colegir de las palabras della,  
por qual dextos tiempos sucedio. Publica-  
da en la halda del mōte Sina la Ley de Dios  
y aduertido el pueblo por el Governador  
de aquellos diez preceptos diuinos y natu-  
rales

Scr. 3. de  
Eppare Ser.  
de B. Vir.  
sup. ver  
Apoca. Sig-  
num mag-  
num.

Cant. 7. 2.

Gre. Nif.  
in lib. de vi-  
ta Moyss.

Na. 17 18

Orat. 4.

Nam. 25.

les q̄ trae escritos en las tablas de piedra, en q̄ venia vno en parte ceremonial de la santificaciõ del Sabado, hallarõ los ministros de justicia vn hõbre q̄ juntaua vn hazuelo de leña en el; prendierõle y entregãrõle a Moyfen, y Aarõ en presencia del pueblo, los quales no sabiendo en que le cõdenar por el delito, le mandarõ encerrar en la carcel; y consultãdo el caso con Dios oyerõ de su boca la sentenciã, en q̄ le mãdõ apedrear a manos de toda la muchedumbre. Sacaronle de los Reales, porq̄ las justicias capitales se auia de hazer fuera de poblado y alli se executõ el mãdato de Dios, y todo el exercito le quitõ la vida a pedradas. Põdrãse alguno admirar deste castigo, y parecerãle den asiado rigor condenãr a muerte a vn miserable por trabajar media hora vn dia de fiesta: mayormẽte q̄ ya ha auido hereges q̄ tropearõ en este lugar. Marcio argua a Dios de inconstãte, porq̄ mãdõ aqui apedrear a este, y a Iosue le ordenõ q̄ rodea se los muros de Ierico cõ el arca del Testamento netedias cõtinuas, enq̄ necessariãmente auia de auer vno de Sabado. Manicheo se lamentaua de la muerte deste hõbre, y no la sabia cõcertar cõ la licenciã q̄ Christo dio al Paralitico, mãdãdo le llenar vn Sabado la cama acueitas por toda la ciudad: Pero a este respondio S. Agustín, y a aquel S. Irineo, y Tertuliano, q̄ son muy diferentes las vnas obras de las otras. Nũca la de caridad se prohibio en dia de fiesta, ni el ser uicio del Templo se juzgõ por obra ser uil cõforme a lo q̄ dize el Euãgelio, q̄ los Sacerdotes degollanã las reses dẽtro del Tẽplo, y hazia contra la Letra de la Ley, q̄ mandã ua hoigar el dia del Sabado; pero no iban cõtra el espíritu della, porq̄ lo hazian por honor a Dios. *Sabbatum in templo Sabbatum uiolã, & sine crimine sunt.* Trabajarõ pues los ministros en lleuar el arca, y rodear a Ierico en dia de fiesta, y truxo el otro la cama acueitas despues de sano; pero el y ellos buicãrõ la hõra de Dios, y la pretendieron, el vno en manifestar el milagro, y los otros en sitiar los muros infieles, para q̄ dãdo cõ ellos en tierra quedasse por de Dios la victoria. Toda fue suya esta causa, y no hã de ir con ella a la parte la desouediencia del q̄ juntaua los leños para su hogar sin ordẽ de Dios, y contra su Ley expresa. Y si la pena toda via pareciere rigurosa, deuse cõsiderar lo que notã Teodoro, y Saluiano en este hecho, q̄ los primeros quebrantadores de Leyes merecen menos piedad que otros, porque pecan sin exemplo, y cõ

A gl. li. 07.  
Num. 02.  
1. re. li.  
a. c. 20.  
1. re. li. 2.  
com. Marc.

Leu. 24. 8.  
Mat. 12. 5

Teo. q. 32.  
in Num.  
S. u. li. 6.  
de prouidẽ  
ti. ad med.  
Li. 1. de ele  
meu. 6. 23.

A menos escusa, y el q̄ dã a la Republica cõ su defobediencia, es en gran manera perjudicial. Cosas ay dezia Seneca, que no se tuieran por posibles, si se juzgaran por sõlo el entendimiento; y el que las presenta a los ojos del vulgo, y quita el empacho de cometerlas, es mucho mas culpable, y causa de la perdicion de los demas. Por esto Solon oluidõ la pena del parricidio, por no aduertir al pueblo de q̄ se podia cometer. *Itaque parricida cum lege cõperunt & illis facinus pœna monstrauit.* Luego si se consintiesse quebrantar la Ley, estando aun fresca la tinta con que se escriuiõ, a quatro dias vendria en desprecio, y hecho en ella el primer portuilo; luego la entrarian a muro roto. El primero que tomare las armas contra los hijos de Amon, dezian los Galãaditas, esse serã nuestro Principe, porque quitando el miedo a los otros, abriria el camino a la ofensa. Y el q̄ primero las tomare contra Dios, armarã contra su obediencia los pueblos; y enseñarã a tentar en lo imposible, eseto natural de acometimientos no pẽsados. Esta fue la causa, porque acabando de ahorcarse aquel mal Apostol Iudas, rebentõ por medio, y se derramaron en el suelo sus entrañas, porque fue el primero que se atreuiõ a apõsentar en ellas indignamente el cuerpo de Iesu Christo, q̄ recibio en el Sacramento del Altar, y como a mal comulgador, que començo a delinquir el primero, y apenas vio instituido aquel admirable Sacramento, quando enseñõ a despreciarle, se le decretõ vn castigo tan exemplar, y afrentoso, derramãdo en el suelo las entrañas podridas, en que se fraguõ el primer delacato contra la reuerencia deudã al cuerpo, y sanḡe de Dios, y haziendo ignominioso altar de dellas a los ojos del mundo, como la justicia se suele hazer de peso falso que claua en la picota por medida injusta; y desigual. \* Y no es Texto menos claro el de la muerte de Ananias, y Sãfira q̄ por ser los primeros pro pietarios, murieron tan sin remedio, como dizen Ilidoro Peusiota, y Casiano, referidos por el Cardenal Baronio. \* Pero profigamos la peregrinacion del pueblo, en q̄ como adurtio el Abulense, no haze menciõ la Escritura de los acaecimientos de treinta y siete años, ora porque no deuieron de ser tan dignos de saberse como los que hemos referido, ora porque repellido de la mano de su hazedor por la postrera desconfiança, merecio caer en el oluido, y que

B

C

D

Iud. 10. 18

Acto. 1. 18

Tom. 1. 37  
Christi 34  
c. 239.  
Sup. Nu.  
20. q. 1.



ya no cuide de saber como le sucede en el segundo viaje, auiedo cuydado tanto del primero. *Novit Dominus viam iustum* (dezia David) *& iter impiorum peribit*. Llegò pues el año postrero de la jornada, y acordandose la misericordia del Señor del juramento que tenia hecho a los antiguos Patriarcas de dar la tierra de Cananea a sus successores, y viendo que de los que le auian prouocado tantas vezes en el Desierto, o eran todos muertos o faltauan ya muy pocos, y que con ellos se podria acabar sin ruydo en el tiempo que quedaua, boluio la proa hazia la tierra prometida, y fue guiando al pueblo con rostro ya fauorable a vna parte de aquella soledad, que se llamaua *Cades* en el Desierto, que tenia por nombre *Sim*. Allí parò algun tiempo, aunque no sabe que tanto, y en el murio Maria hermana del Governador, y fue sepultada honrosamente.

Num. 20.

§. 2.

**P**OR este tiempo faltò agua segunda vez, como auia faltado en Rasdin, treinta y nueue años antes, y sintièdo la falta laple ue menuda, de su natural poco sufrida, se comèçò a amorar còtra Moysen, y Aarò y leuantò el alarido al cielo. Pluguiera a Dios dezia, huieramos muerto en la sedicion de Corè, en que murieron tantos de los nuestros, y no nos huierades reseruado para otra muerte tanto mas amarga; auèisnos sacado a este Desierto donde hemos de morir de sed con nuestros ganados. Para que dexamos a Egipto, si auiamos de parar en tierra de tan poco prouecho, que ni se puede sembrar, ni ay en ella vna viña, vna higuera, ni vn granado, y sobre todo no tiene agua que beber? Oyendolos dos Principes las quejas, hurtaron el cuerpo al pueblo amotinado, y fueronse al Tabernaculo a presentar a Dios su aficion, y pedirle agua con que foflegarle: arrojaronse en tierra, y hizieron vna denora, y humilde oracion, suplicando al Señor se siruiesse de oír las voces de los afligidos, y abrir liberalmente sus tesoros, dandoles agua para atajar sus quejas. Aparecio sobre ellos el Angel, y hablando con Moysen, le mandò tomar la vara que auia florecido en el Santuario, y tenia guardada en el Arca del Testamento, y que cò ayuda de su hermano Aaron gran Sacerdote, juntasse toda la gente, y en presencia della ha-

blasse a vna piedra de donde sacaria la agua que fuesse menester. Sacò el Governador la vara, y llevando el pueblo junto a vn pedernal, les dixo a todos. Oid rebeldes, y incredulos: hemos de poder sacaros agua desta piedra? Y leuantando la mano le dio dos golpes, con que saliò otro grande de agua, que bastò para satisfacer a la muchedumbre sedienta, y a sus ganados tambien. Con que se conuence la vanidad de Cornelio Tacito, en el libro quinto de su Historia, que por afrentar a los Indios con quien estaua muy mal, les leuantò, que adorauan por Dios la cabeça de vn jumento, porque estando en esta soledad faltos de agua, toparon vn asno siluestre, y siguiendole los passos, vinieron a hallar vna fuente de que el bebia. Nunca esto pudo suceder dize Tertuliano. Y deuiera se acordar este Historiador, que contàdo la entrada de Pompeyo en Ierusalen, auia dicho, que no hallò imagen, ni idolo en el templo. Tan ciegameente tropieça contra la verdad, quien lleuado de la passion no cuida de informarse della. Por esta razon llama Tertuliano a este Autor Escritor mentirossimo. Budeo le reprehende de blasfemo, por los males que escriuio de los Christianos: y Paulo Orofio le nota de adulador, por la baxeza cò que siruio a los antojos del tiempo. Solo Iuan Bodino en su *Metodo historica*, en el capítulo 4. se atreue a escufarle con increíble impiedad. Mal, dize, hizo Tacito en no ser Christiano: pero no en escriuir contra los Christianos, pues se hallaua obligado a ello de la supersticion en que creia, bien afsi como la ramera, segun doctrina de Marcelo Iurifconsulto, haze mal en serlo, pero ya que lo es, no haze mal en recibir el precio a que vende su honra, antes es de parecer, que fuera cosa impia, que teniendo Tacito por verdadera vna Religion no la defendiera, y procurara destruir todas las còtrarias. Pero en esto mas que en otra cosa mueue el Bodino la poca piedad de su animo, pues es cierto que no pudo socorrer a Tacito la ignorancia de nuestra Religion, que quado el escriuio estaua tan diuulgada en el mundo, y confirmada con tantas maravillas, que haziã muy reprehèfible la obstinacion de los que no la abraçauan. Y importa poco que escriuiesse engañado contra nuestra Fè, siendo tan facil de vencer su ignorancia con la grande luz que Dios comunica al mundo, mediante la doctrina, martirios, y milagros de los Apòstoles y sus

*Ter. in Apocal. 16. Sixt. Senen. li. 2. bib. ver. Maria stirps. Vide Paul. mel. ad d. c. 6. n. 235.*

*Li. 4. §. sed & quod meretrici. ff. de cens. obtur. caus. D. Tbo. 2. 2. q. 32. artic. 7. in fin. cor.*

y sus discípulos, cuya fama en ninguna parte se escondia a la Gentilidad, que fue lo que movio al Apostol san Pablo a hazer tan amarga penitencia de lo que persigio a la Iglesia del Señor, aunque con ignorancia, y engaño, que no le pudo socorrer, por no ser necesario, y inuencible, como hemos dicho. Y es muy diferente caso el de la ramera, que si bien peca en ser liuiana, no es necesario que peque en recibir el precio de su liuiandad, porque sin aprouar el acto torpe a que la condenò su flaqueza, tiene titulo digno de remuneracion en el deleyte sensual, que vende a quien le ofrece la paga, el qual no dexa de ser verdadero, ni fue menos vtil para aliuar la passion del que contrata con ella, por ser reprobado, y contra caitidad, que si le apadrinara el matrimonio. Como el que recibe dineros por matar a otro, jurar falso, o sentenciar contra justicia, que tiene titulo verdadero aunque criminoso, y esso le basta para quedar libre de la obligacion de restituir el soborno, o cohecho; aunque incurre en otra mayor el daño que hizo al ofendido. Pero auiendo sido culpable en el Historiader no abraçar la Fè de Iesu Christo (como el Bodino confessa) no pudo dexar de serlo escriuir contra ella engañado, porque escriuir en fauor de vna secta es aprouarla: y la ignorancia que no justificò la incredulidad, tampoco pudo excusar la pluma; quando la vna, y la otra ivã contra la verdadera Religion derechamente. Boluiendo pues a nuestra historia, dà a entender la Glossa, que el agua que sacò aquí Moyses no fue temporal para sola aquella necesidad, sino perpetua todo el tiempo que durò la jornada. Y Arias Montano, insigne Autor de estos tiempos, inclina a la misma opinion, y fueie fundarse en vn lugar de san Pablo, que dize, que esta piedra herida por orden del Cielo, seguia a los Israelitas, y que donde quiera que parauan iba dàdo bueltas para salirles al passo. *Bebant autem de spirituali consequente eos petra, petra autem erat Christus.* Aprouara este parecer, si le hallara firme el cimiento, pero como eitruia sobre el testimonio de san Pablo, que no sufre la carga que desean, no le tengo por edificio seguro. Aquella piedra de quien dize el Apostol que les figuio en el camino, no es la que Moyses hirio con la vara, ni las aguas que dio las que beuieron los ganados desta gente, que en estas pudieron ir todos a la parte, como dixo la Samaritana de las

A que Iacob hallò en su poço. Aguas espirituales fueron las que les figueron los passos, y la piedra que las dio fue Iesu Christo, que aun estaua por venir, y auia de nacer despues dellos: y esso quiere dezir, *Consequente*, como interpreta san Irineo, y Tertuliano. No lo dexò el Apostol a corteza del Interprete, que bien expressas son sus palabras: *Bebant autem de spirituali consequente eos petra, petra autem erat Christus.* Tan lexos està, a mi parecer, de fauorecerles este lugar, que antes creo que les perjudica, porque hallò san Pablo en el vna antithesis, o contraposicion elegante entre las dos piedras: y quiere dezir no parò aquel hecho en la corteza, como pensais, ni acabò todo en la piedra, y aguas que focorrieron al pueblo por vna vez, y despues le dexaron en las manos de su necesidad, mejor piedra, y aguas mas suaves anduieron de por medio; aquella fue Christo herido por manos de incredulos en vna Cruz: y estas las hondas misteriosas que manaron de su costado despues de muerto: no les dexò esta piedra (como la otra) en el camino, ni les faltò el focorro destas aguas, que a cada passo se encontraban con ellas en la verdad de aquellas figuras, aunque no lo acababan de conocer. C De mejor gana me inclinare a apuntar aquí lo que obseruò en otra parte Teodoro, y con más verisimilitud. Es mucho para marauillar, si se nota con atencion; que famoso hizo Dios a nuestro Governador en las aguas, en el nombre las truxo escritas, y grauadas en el fello de las armas; no dio passo donde no hiziesse alguna marauilla en ellas. En el rio Nilo le hallò la hija de Faraon en el cestillo. Sobre las aguas de vna cisterna hollò muger en tierra de Madian. La mas eficaz señal de su poder se le dio en agua, quando le aparecio Dios en la çarga ardiendo. En Egipto boluio las aguas en sangre. En el mar Bermejo las abrió por medio, y ahogò despues a Faraon en ellas. En el salojamiento de Mará las hizo dulces cò vn madero. En el de Rafidin las sacò de vn peñasco: y en el de Cades de vn pedernal. Tanto se hizo conocer por ellas en el mundo, que los Egipcios adoraron el gua por Dios, por ventura por auerles salido las de Moyses tan costosas. Andaua (dize Teodoro) enseñando el Señor al mundo desde las mantillas, que auia de dar el Sacramento de la regeneracion en las aguas, y fazonauas para escogerlas por materia del

*Iren. lib. 4 c. 28. Tertu. lib. de Bapt. c. 9.*

*Seçtio. 1. in Ezech. ibi. Sicut fluiuium Cobar.*

*At in oratione contra idola admodum.*

*5. Cor. 15 9. Galat. 1. 13. 23. Pbil. 2. 6. Re. 2. Mar Ledef. 2. 4 q. 18. ar. 5 fr. 264. col 3. qui omnino videatur. Vide. & Valent. 2. 2.*

*Vide Lestii li. 2. de iust. & iure, ca. 14. dub. 8.*

*Gloss. 1. Cor. 10. 4.*

*1. Cor. 10. 4.*

*Ioan. 4. 12*

L bap.

baptifmo Christiano, haziendo famosos milagros por su gran ministro en ellas. Aun el mismo Señor notó san Geronimo que comenzó por agua, y acabó en ella boluendola en vino en las bodas, y dando la de su collado en la Cruz. Y Tertuliano apunta insignes marauillas que hizo Iesu-Christo on agua, poniendo en este blanco los ojos. Pero quedese esto aqui, y boluamos a nuestro Governador, que apenas ha herido la peña, y satisfecho la sed del pueblo, quando vé a Dios enojado, y oye vna voz temerosa que habla con entrambos hermanos, y les dize. Porque auéis dudado de mi poder, y dexado peligrar mi reputacion en los ojos desta gente: no entrareis con ella en la tierra que os tengo prometida. Esta es la agua de la contradiccion (añade el Texto) sobre esta piedra se leuataron los ruidos. Esta fue (como si dixera) la manzana de la discordia. Acorduse ha el mundo para muchos dias deste pedernal: aqui perdio el pueblo dos ministros en quie tenia abrigo, y consuelo, y fue pena de su incredulidad, como dize el Profeta Zacarias. *Et succidi tres pastores in mense vno*, tres pastores les quite en vni mes, que fueron Maria, y sus dos hermanos, aquella con la muerte natural, y a estos con la sentenciá irremocable; no quiero ya gouernarlos, ni cuydar más dellos.

*Non pascam vos, quod moritur, moriatur, & quod succiditur succidatur.* Los que se mueren mueran, y los que los enemigos mataren vayan en paz: *si quidem anima eorum variavit in me.* Pues tan varios han andado en fiar de mi, olvidando a buelta de cabeça quanto recibieron de mi mano. Así interpreta San Geronimo. Castigo es del pueblo perder vn buen Governador, como lo es tambien hallarle malo: *Propter peccata terra* (dezia Salomon) *multi Principes eius.* Y el Profeta Isaias dize lo mismo en el capitulo tercero, y es materia tan cierta y tan sabida, que no me quiero detener en ella, especialmente no auiendo tomado por argumento formar al pueblo en la obediencia, sino al Governador en el mando. Lo que mas pudiera tirar a ora de mi, era auetiguar la culpa que tuuieron los dos Ministros, que tan de contado se la castigó Dios, eitando Casi a vitta de la tierra: pero es ya tarde para embárcarnos en tan ancho mar, quedese para el capitulo siguiente, y aprouechenonos de lo que hemos dicho en este, para instruir a los Principes vna doctrina gran

demente necessaria, no se si tambien placada por la flaqueza de nuestra condicion. Luego que en el pueblo de Dios comenzó esta sediccion, acudieron los dos ministros al Tabernaculo, y postrados ante Dios le pidieron socorro para su gente, tan vnos eran en la voluntad, y tan conformes en el deseo; y (lo que mas es de notar) siendo solo Moysen el que titubeó, quando llegó a herir la piedra, y a quien el pueblo oyó las palabras que le condenaró; cargó Dios a Aaró la culpa de la turbacion, y la castigó en él iugualmente. De que se colige que la misma duda, o temor que embarazó el pecho del Governador, quando tomó la vara en la mano, se apoderó tambien del Sacerdote que estaua a la mira: demas de que a entrambos se les mandó juntar de mancomun el pueblo, y hablar en su presencia con el peñasco: tan vnos eran los animos, y con tan gran conformidad gouernauan. Tomarán pues este auiso los Principes Christianos, y procurarán quanto fuere posible que viaan en paz sus ministros; y sea vno el coraçon de todos, quando la sabiduria de Dios, q̄ tan seguros medios elige, deseó para el gouerno del pueblo querido tanta concordia entre los dos hermanos. Bien se que el Bodino les aconseja lo contrario, y pretende persuadirles q̄ tengan hombres encontrados en sus Consejos, porque desta furte (dize) nadie les echará dado falso, temeranse los vnos a los otros, y no se atreueran a lo que desearen: por donde fue alabado Cató Genforido, q̄ siempre procuró sembrar discordias, así entre sus criados, como entre los ministros de la Republica para que no pudiesen encubrirse sus tratos. Y Julio Cesar dize en sus Comentaríos, que los antiguos Franceses tenían mucho cuidado de encontrar a los grandes Señores vnos con otros, para que el pueblo (que era como esclauo) se pudiese librar de sus antojos. Y el Sabio Licurgo fomentó la disension entre los dos Reyes de Lacedemonia, y ordenó que siempre se embiasen dos enemigos por Embaxadores, para que no hiziesen traycion a la Republica. Y los vnos censurasen las acciones de los otros? Por esta doctrina fuera de ser demasiado temporal, y en detrimento de la Ley de Iesu Christo nuestro Señor, y su Euangélio, es paradoxica, y agena de razon; porque aunque se figura della esta utilidad, puede conseguir por otros medios menos costosos, y sin caer

Ep. 38.

Li. de Baptismo. c. 9.

Zac. 11. 8.

Zac. 11. 9.

Prou. 28.

Lib. 4. de Rep. ca. 5.

Plu. rec. in Caon.

Lib. 6.

en tan mortales inconuenientes, como se seguirian de traer a los ministros en perpetuos encuentros, como el Bodino pretēde Y començando por el consejo de Licurgo que embiana los Embaxadores encontrados. Aristoteles, y S. Tomas le reprueuan expressamente, y dizen que raras vezes teniā buen sucesso sus embaxadas. Y puede se tomar argumento cierto de lo que vimos en el cap. 23. en q̄ por auerse opuesto los diez Exploradores a los otros dos, se perdió el pueblo de todo punto: y la jornada que Moysen les mandō hazer con fin de animarles para la cōquista, redundō en mayor desmayo. De que se siguió la sedicion, y de la sedicion, el destierro, y peregrinacion de tan largo tiempo. O como dixo bien aquel Rey de Numidia, que es locura buscar fidelidad en el estrangero, el que no la espera del hermano. *Quis amicor quādam fraterfratri? Aut quam alienum fidum inuenies. si tuis hostis fueris?* A este proposito dize Filipo Comines vnas palabras admirables que para satisfacion del Lector, pondre, sin añadir, ni quitar. ¶ Algunos (dize) son de parecer, q̄ los encuentros de la gente poderosa son de grande prouecho para los Reyes: porq̄ por aquel camino vienen a descubrir los intentos de todos, y no se barrunta cosa entre las partes, de q̄ no se dē noticia al Principe, q̄ es causa de q̄ los vnos, y los otros viuan con mayor temor de ofenderle. Y yo no negarē que seria cosa entremetida para vn Principe mancebo sembrar dissensiones cō este fin en el quarto de las Damas: porq̄ la emulacion de las mugeres entre si, los secretos q̄ alcançaria dellas este medio, le seria dulce materia de rifa. Pero si se quisiese valer del entre hōbres, especialmente de valor, caeria en vn muy grande peligro. Porque no seruiria fino de encender vn fuego en su casa, que despues no pudiesse aplacar sin notable detrimento: y de dar ocasion a que los que se sintiesen poco fauorecidos de su mano se començassen a inquietar, y a intentar nouedades de despecho, porque no es cosa natural aborrecer al que fauorece a nuestros emulos, y procurar en desquite las amistades de los suyos. ¶ Hasta aqui son palabras del Autor, que dizen bien claramente lo q̄ deseamos. Y quien pondra en duda que no puede auer igual padrastro para los negocios, como la diuision de los ministros por cuya mano se hande tratar? Pues como dezia Diō Chrisostomo, si los marineros no estā conformes, facilmente hunde le tor-

A menta el nauio, porque queriendo vnos hazerse a la vela, y otros seguir en el puerto, qualquier viento es poderoso para trastornarlos. Y si los cauallos que tiran el coche comiençan a tirar entre si, de necesidad le han de poner en gran peligro. Que se podra esperar del exercito en que los Capitanes son enemigos? O que justicia administrarā el Tribunal, cuyos juezes sediuidē en vādos? Quantas vezes se ha visto contradizirse los vnos a los otros por embidia, y auenturarlo todo por repugnar al parecer de quien no querian ver aprouado? Afili lo hazia Argesilao Rey de Lacedemonia, que contradazia a Lisandro en quanto le via votar, por disminuir su credito. Y el gran Poeta finge, que Drance se opuso al parecer de Turno en la junta del Rey Latino, solo por quererle mal.

*Tum Drances idem insensius, quem gloria Turni, Obliqua inuidia, stimulisq; agitabat amarit, Surgit, & bis onerat dictis, atque aggerat iras,*

En conociendose dissension entre los q̄ gouernan, se harā parciales los subditos y con el amparo de vn ministro abrirā el buelo, se opondran al otro, con que se impediran a cada passo los acuerdos: y començada a alterar la Republica por la poca paz de los Magistrados, y vēdra a hazer mayores sentimiētos, y a succederle lo que a la donzella de Plutarco, que deseandola para si todos los competidores, la asio cada vno por donde pudo, y vinieron a desmembrarla. Luego que Aaron, y Maria hizieron contra Moysen en la murmuracion, que referimos en el capitulo veinte y vno la atajō Dios con el cuydado que alli se vio, juzgando por gran inconueniente que no fuesen muy vnos los Ministros, y desde alli lo andunieron tanto los hermanos, que no les hallō mas de vna mano la Escritura, conforme a lo que dixo el Real Profeta en el Psalmo 70. *Deiuxisti sicut oues populum tuum in manu Moysi, & Aarō* El cuerpo humano, como dize el Apostol, no cōsiente que los miembros estē reñidos porq̄ no faltē al exercicio de sus obras, sin q̄ no se puede cōseruar la salud. El dolor de la cabeça redunda en el pie, y el del ojo en el oido, todo para q̄ no aya cisma en el cuerpo. *Vt nō sis ij eb sima in corpore, sed in ipsum pro inuicem solliciti sint membra,* y esta grā fabrica de la naturaleza eñtriba sobre los cimiētos de la amistad y paz. El sabio Salo-

*Aris. 2. pol 7. D Tb. li. de regim Prim. 6. 19*

*Salust. in lugurtha.*

*Li. 10. com menta circa med.*

))

*Orat. 38.*

*En. III*

*Pf. 67. 21.*

*1. Cor. 12. 25.*

))

C3. 18. 19. mō dize en sus Prouerbios, q̄ no ay ciudad  
 r̄a bien guarnida como vn hermano q̄ sabe  
 valerse de otro. *Frater qui adiuuatur à fra-  
 tre quasi ciuitas firma.* Y san Gregorio Na-  
 zianeno lo comprouò con el hecho de An-  
 tioco q̄ cercò a Ierusalē, y hallò menos re-  
 sistēcia en sus murallas, que en la cōcordia  
 de aquellos siete hermanos comunmente  
 llamados Macabeos, que se burlaron del,  
 y triūfaron de sus tormentos cōfederados  
 entre si cōlazos estrechos de caridad Chris-  
 tiana Demanera q̄ no solo no se ha de pro-  
 curar diuision entre los compañeros de  
 vn cargo: pero aun quando el fauor del pue-  
 blo la introduxere, adheriendo parte ay no  
 y parte a otro, como suele acontecer, y sin  
 culpa fuya han de cūydar de no parecer au-  
 tores, ni cabeças de laparcialidad, tratādo  
 se mas facilmete, y con mayores demost-  
 raciones de amistad, para ahogar con ellas  
 la llama antes que el aire popular la leuan-  
 te en alto. Como hazian Drulo, y Germa-  
 nico en el Palacio de Tiberio Cesar, que  
 partiendose la Casa Real en dos facciones  
 y aclamando cada vna al vno de los dos,  
 ellos estauan mas amigos, y mas agenos  
 de competencia. *Seu fratres egr̄ḡ ē cōcor-  
 des, q̄ proximorum certaminibus inconcu-  
 ss.* Pero dirà algūno comō se assegurará el  
 Principe de que los ministros le tratan ver-  
 dad, si los ve à todos amigos? A esto respò-  
 derè, que eligiendo siempre hombres de  
 virtud, de quienes mas naturalmete se pue-  
 de hazer confiança, y castigando à los que  
 cogiere en infidelidad; como diremos en  
 el capitulo figuiente. Tambien se podrá  
 valer de vn medio que serà remitir algu-  
 na vez las consultas con gran secreto a o-  
 tros ministros de que tenga satisfacion, y  
 oyendo diferentes pareceres, y de perso-  
 nas no gr̄ageadas, tomarà mas saludables  
 determinaciones, conforme alo que di-  
 ze Salomon. *Ubi pl̄us, ubi multa consulta,* y  
 a segando lance echarà de ver si le enga-  
 ña, o procede con buena Fè, y senzillam-  
 ente.

## CAPITULO XXVII.

- §. 1. En que pecaron Moysen, y Aaron,  
 quando los excluyò Dios de la tierra del  
 descanço.  
 §. 2. En faltando el ministro en la confian-  
 ca, le deue el Principe remouer.  
 §. 3. La muerte de Aaron, y el sentimiento  
 que en ella hizo todo el pueblo.  
 §. 4. Las sierpes que asst̄ieron los Reales,

por la murmuracion del pueblo y la que le  
 uentò Moysen en vn palo para remedio  
 de los berilos. Y que es empress̄a digna de  
 Reyes borrar la Cruz del Hijo de Dios.

### §. 1.

NO Sabiendo cōcertar vn amigo de Iob  
 cō la justicia de Dios las penas de los  
 inocentes, y pretendiendo que los traba-  
 jos q̄ le via passar, eran justo castigo de sus  
 culpas, le vino a dezir en vn largo razona-  
 miēto q̄ le hizo. *Nūquid homo Dei compa-  
 ratione iustificabitur, aut factore suo purior* Iob. 4. 17.  
*erit vir? Ecce qui seruiunt ei non sunt stabi-  
 les, & in Angelis suis reperit prauitatem  
 quantò magis qui habitāt domos luteas, que  
 terrenū habent fundamentū, cōsumuntur. Et  
 lut à tēna.* Podrase por ventura el hōbre  
 justificar en los ojos de su hazedor, y pretē-  
 der q̄ no tiene culpa quādo le affige? Los q̄  
 no le firuē cō mayor gusto suyo, no tienē fir-  
 meza en el biē, y en sus Angeles hallò porq̄  
 descontentarse dellos, quāto mas lo hallará  
 en los q̄ viaē las casas pajizas, q̄ tienē el ci-  
 miento de barro? Dexemos la consequen-  
 cia deste q̄ pretēdia inferir que no era ino-  
 cente Iob, y se engañaua: y tomemos el an-  
 tecedente solo q̄ es Catolico, y verdadero  
 y hallarle hemos comprouado con el suce-  
 so de Moysen a la tierra. Culpale la Escritu-  
 ra, y castigale Dios, por que al caer el agua  
 de la piedra no hizo officio de buen minist-  
 ro, y miradas las palabras en q̄ se pretēde  
 q̄ excedio, no parece q̄ pudo andar cō ma-  
 yor medida. *Audite (dixit) rebelles, & in tē-  
 dulis nunquā de petra hac poterimus vobis  
 aquam educere?* Oid rebeldes; y incredu-  
 los, por vectura hemos de poder sacaros a-  
 gua desta piedra, y diziendo y haziendo la  
 dio con la vara dos golpes, y la sacò. Quiē  
 oyere estas palabras sin la calificacion que  
 Dios haze dellas, juzgarà que procedio el  
 Governador con gran constancia. Pero co-  
 mo notò san Agustín, la sentencia de Dios  
 declarò que las dixo con poca confianca  
 del suceso, y para tenerle hecha la cama,  
 sino saliera el agua tan a punto, pretēdien-  
 do achaque en su incredulidad que no da-  
 ua lugar a cosa buena. Y pues el Señor,  
 que sabe el coraçon del hombre, juzga  
 desta manera el de Moysen, por mas que  
 las palabras sean capaces de otro senti-  
 do, hemos de procurar hallar en ellas la  
 culpa, porque le castigaron: que no se pu-  
 diendo concertar la verdad de Dios con  
 la inocencia del hombre, ha de quebrar  
 por

Nu. 20. 10

Quel 19.  
in Num.

por esta, y no por aquella. *Numquid homo comparatione Dei iustificabitur, aut factore suo purior erit vir?* Ni nos mueua para dexarlo de hazer auer visto a Moysen tan constante en el seruicio de Dios hasta aora, ni hallarle alabado por su boca misma por que el estado de sus Priuados en esta vida mortal no tiene toda firmeza, pues ni le tuuo el de los Angeles. *Ecce qui seruiunt ei, non sunt stabiles, & in Angelis suis reperit prauitatem.* Por lo qual procuraremos aueriguar, q̄ culpa fue esta r̄a celebrada en el Texto sagrado, en q̄ no han hallado hasta oy mucha claridad los Autores. El Abulenſe entiende que fue desobediencia nacida de vn buen zelo, que le mouio a mudar de medios en la obra que Dios le mandaua hazer; porque auendosele ordenado que hablasse con la piedra, para mayor confusion del pueblo, como consta de aquellas palabras. *Loquere ad petram, & ipsa dabit tibi aquas,* el olvidado desto, y ofendido de la rebeldia de la gente, hablo cō ella, y con el peñasco; y no le auendo mādado q̄ le hiriese cō la vara, le hirio con q̄ disminuio la grandeza del milagro, en que se pretendia q̄ a sola vna voz respōdiera con agua la piedra para asombrar la dureza de los incredulos, que tantas hazañas de Dios no les entrauan de las orejas, y ojos adentro, quando vna sola palabra fuya rompía las entrañas del pedernal, y penetraua hasta los abismos: que a vezes llega el hombre a tan gran dureza, que es mas facil ablandar las piedras, que mouerle el coraçon. Aquella fabula antigua de Orfeo, y Anſion, de quien se dixo que amañauan los tigres, y traian àzia si las piedras con las cuerdas de la vihuela, en esta verdad se fundò, si hemos de creer a Horacio porque lo vno reduxo los hombres barbaros à viuir en policia, y el otro acabò con los Tebanos, que ciñessen de muros su ciudad, cosa que por ningunas otras persuasio nes auian hecho: y no se tuuo por menos amansar hombres que tigres, ni mudar con arte los coraçones de Tebas, q̄ en cantar las piedras en el muro.

Nu. 20. 4.  
5.

Nu. 20. 8.

Hor. intra Poetica.

*Syluestres homines sacer interpresque Deorum,  
Moribus, & victu fædo deterruit Orpheus.  
Dicitur ob id lenire Tygres, repidosque Leones:  
Dicitur, & Amphio Thebanæ conditor arcis  
Sexa mouere sono testudinis, & prece blâda.  
Ducere quo vellet.*

**A** Y en la Passion del Hijo de Dios vimos par tir por medio los peñascos, estan do tan insensibles los hombres, que turbãdose el Sol, temblando la tierra, y rasgãdose de alto a baxo el velo del Templo, ellos se reian de verle padecer: y quiẽ traſtornò al morir los sepulcros, y resucitò los muertos, no acabò de mouer de su parecer a los viuos, y hallò cõpasion hasta en las piedras duras, y en coraçones de carne no la hallò. Otro tanto dize el Testado q̄ pretendia Dios mandando a Moysen, que hablasse a la piedra en presençia de los rebeldes, queria herirles las entrañas, hiriendo las de la piedra primero, y auergonçarlos de que ahondasse tan poco su palabra en ellos, ahondãdo tanto en el pedernal: y que a este intento de Dios obstò el Profeta trocando el medio, y no haziendo con puntualidad lo que se le auia mandado. Agradarà esta sentencia por futil: pero en la demasiada futilidad se ha de temer algun engaño. No me puedo persuadir, que la culpa del Governador estuuiese en esto, porque mandandole Dios que sacasse la vara de dentro del Tabernaculo, como la sacò, y diziendole que hablasse a la piedra, parece claro que el hablarla auia de ser cō los golpes que la dio, y no con palabras, q̄ el Abulenſe echa menos. O hemos de confesar, que le mandò sacar la vara sin para que; ociosidad que no cabe en el entendimiento de Dios, ni el peso, y medida de sus obras. Quando sacò agua de otra piedra en Rafidia, le mandò Dios que la hiriese, y por lo que allisucedio podemos entender lo que sucede aora. Fuera de q̄ si huiera excedido tan contra la voluntad de Dios, en menoscabo del milagro, se pudiera creer que se detuuiera la piedra en dar el agua, hasta que hiziera lo que Dios pretendia. Y lo que aun haze mayor dificultad es, que el pecado del Governador fue pecado de incredulidad, o poca coniança, como prouaremos luego de aquellas palabras, *Non credidistis mihi vt sanctificaretis me.* Y poniendole en lo que esta opinion se pone, no lo puede ser. San Chriſtoſtomo dize, que fue la culpa escandalizar al pueblo; de esta manera entiendo las otras que se siguen. *Non sanctificatis me coram fratribus Israel;* pero no dize, como, ni en que manera los escandalizò, y la dificultad estaua en esto: mayormente que si el pecado fue la desconfiança que tuuo de que auia de salir el agua, esta no se la echò de ver la muchedumbre, y así

Mat. 27.  
47. 49. 51.  
52.  
Greg. ho.  
10. in Euang.

Ex. 20. 8.  
9.

Nu. 20. 13  
Ser. eon. cõ cubinarios  
tomo 5.  
Nu. 20. 12

*2. 16. con. Faust. 16. q. 19. in Num.*

*Com. in Num. c. 18. Quast. 19. in Num.*

*Inclinat. Caset. 2. 2. q. 1. art. 1. s. Ad. 4. du*

*Psal. 105. 22. 33. 34*

*Li. 1. hist. sacra. Sup Psal. 105. Lt. 1. demi. rab. sacra. Strip. c. 32*

no la pudo escandalizar san Agustín afir-  
 ma claran ente, que tiubeo en la Fe, y va-  
 ciló en la confianza algun tanto, y compa-  
 ra su pecado a la turbación de san Pedro,  
 quando se anegaua en el mar, y le dixo el  
 Señor. *Modica fides quare dubitasti?* Pe-  
 ro dudó de que Dios podia hazer aque-  
 lla marauilla (como san Isidoro afirma ex-  
 pressamente, y parece que san Agustín, en  
 vno de los dos lugares en que le he cita-  
 do) o desconfió de que le auia de hazer pu-  
 diendo, no lo dize el Santo Doctór muy  
 claro, aunque es muy dificultoso de creer  
 que quien tanto sabia de Dios, y auia he-  
 cho por su orden tan milágrofas hazañas,  
 y (lo que mas es) sacado otra vez agua de  
 la piedra, dudasse aora de que su poder  
 era bastante para lo que ya auia hecho. Y  
 así creo q titubeo, y habió al pueblo con  
 poca confianza, viádo de palabras anfi-  
 biológicas, porque temió q por su incredu-  
 lidad auia de reuocar Dios la promessa, y  
 para en caso que sucediesse así, quiso no  
 anerse empenado demasiado; por tanto  
 dixo. *Auante rebelles, & increduli, num-  
 quid de petra hac poterimus vobis aquam  
 educere?* Que (como san Agustín conside-  
 ra) es cláutela que haze a entrámbas ma-  
 nos, porque saliendo el agua pudo pare-  
 cer reprehension, y no saliendo pregunta re-  
 merosa: Sientelo así expressamente san  
 Agustín sobre el Psalmo 105. Teodoro en  
 la queition 38. sobre los Numeros. S.  
 Chriostomo, y Eutimio; Lindano, y Ge-  
 nebrardo en el mismo Psalmo; y la Glosa  
 en el capitulo 20. de los Numeros: y tie-  
 ne fundamento en este lugar de Dauid, y  
 conciertase mejor con todo. *Et irritauerunt eum a aquas contradictionis, & vexatus est Moyses propter eos, quia exacer-  
 bauerunt spiritum eius, & distinxit in lam-  
 bis suis.* Que quiere dezir, que anduio en  
 lo que dixo ni al vado, ni a la orilla, que  
 tropezó en las palabras, que no acometio  
 con la seguridad que deuiera, que temió  
 quedar confuso ante la canalla, o dudó de  
 la certeza del suceso. Esto quiere dezir,  
*distinxit.* Por lo qual creen Sulpicio a Se-  
 nero, Genebrar b; y la Glosa b que no  
 salio al primer golpe el agua, y que dete-  
 nerse hasta el segundo fue pena de aque-  
 lla incredulidad, aunque san Agustín (si ya  
 es fuyo el libro en que le citamos) dize  
 que esto sucedio para dar a entender que  
 se le auia pegado algo de la incredulidad  
 del pueblo. Otra vez sacó agua de la pie-  
 dra en Rafidin, y al primer golpe, porque

A allí solo el pueblo era el que dudaua, a-  
 qui dudó tambien el Governador, y no  
 salio el agua hasta el segundo: como no-  
 tando que eran entrambos a dudar, y que  
 la incredulidad era doblada. Y llena gran  
 camino, que quien tenia sobre si los ala-  
 ridos de vn vulgo tan descortes, y que le  
 desafiava a cada passo, turbado a cada voze-  
 ria, y ahogado de las quemazones, que  
 deuia de oir del chico, y del grande, no su-  
 piese de si, y perdiesse algo de la entere-  
 za con que se portó en otras ocasiones.  
 La sagrada Escritura echa siempre al pue-  
 blo la culpa principal de la desconfianza  
 de Moysen, porque le ahogó, y embara-  
 çó con la priessa que le daua, Dauid dize.  
*Vexatus est Moyses propter eos, quia exacer-  
 bauerunt spiritum eius.* Zacarias dize otro  
 tanto en el cap. 11. segun interpreta san  
 Geronimo: Y el mismo Moysen lo dixo  
 bien claro. *Nec miranda indignatio in po-  
 pulum, cum mihi quodque propter vos iratus  
 sit Dominus, & dixerit, non ingredieris il-  
 luc.* Y no dexó de tener el Governador su  
 culpa, aunque no tanta; porque auia de es-  
 tar muy constante, en que ( como dixo S.  
 Pablo) la incredulidad del hombre nunca  
 bastó para que faltasse Dios a su palabra,  
 y auindosela dado a el absoluta, y sin con-  
 dicion de que daría agua la piedra; nada  
 le auia de hazer dudar de lo que cumpli-  
 ria, como lo hizo; y esto quiere dezir la re-  
 prehension. *Non credidisti mihi, ut sancti si-  
 caretis me coram filiis Israel.* No os fia-  
 tes de mi con entera seguridad, no me hon-  
 raites con vuestra confianza en presencia  
 del pueblo; como deuia des. Pero ni fue  
 muy graue el pecado; aunq le escluyeron,  
 por el del descánto de la tierra, ni (como  
 aduerten san Agustín, y san Geronimo) te  
 ha de temer que perdió el del Cielo por el,  
 porque ay muchos lugares en la Escritu-  
 ra, de que consta lo contrario, y quando to-  
 dos faltarán bastará auerse hallado despues  
 de muerto en la Tránsfiguracion del Señor;  
 para entender que murio en gracia iuya.

*s. 50 32*

*Deut. 1. 37*

*Rom. 3. 32*

*No. 20. 21*

*Aug. v. his. Hier. inc. 10. Eze. ibi: ego igitur leuaui manum.*

*s. 2.*

**P**odran inferir Principes deste suce-  
 so vnadoctrina importante, de que si  
 siempre se hiziesse caso, se atajarían con-  
 tienpo muchos daños; que por no se pre-  
 uenir ponen a vezes las cosas en apriero.  
 De todas las faltas menudas que se suelen  
 notar en vn ministro se puede, y deue eipe-  
 rar enmienda; y no solo no se ha de despe-  
 dir

dir por ellas hasta auerle esperado muchos años, mas como dize vn Autor desta edad, ni se le han de inquirir todos los defectos con candelas; pero en tocando la culpa en punto de confianza luego se deue remouer. Fue nuestro Governador el criado mas confidente que jamas tuuo Principe en la tierra, como en otro tiempo lo confesò el mismo Dios que aora le acua de dar de mano. *Non ita (dixit) seruus meus Moyses, qui fidelissimus est in omni domo mea.* Y aunque san Pablo llamò esta fidelidad virtud de seruo, en fin la comparò con la de Iesu Christo, Hijo natural de Dios, blanco de la Ley, y del mismo Moyses y sus profecias. *Qui fidelis est, dicitur, sicut & Moyses in omni domo eius.* Este pues tan fiel, tan puntual, tan alabado ministro, solo porque al sacar el agua de la piedra, turbado de las voces del pueblo, titubeò vn poco, y no guardò el orden tan a la letra, le hemos visto despedir de contado, sin darle lugar a suplicar, ni tomarse con el otro corte, que remouerle del cargo en q̄ auia seruido quarenta años tan loablemente. Con q̄ se le dize al Principe lo que ha de hazer quando el ministro faltare en la fidelidad, porque no puede temer mayor sobresalto q̄ tolerar en los lugares publicos hombres conuencidos de infieles, ni esperar mayor descanso que seruirse de los q̄ en esta parte han prouado bien. Por tanto dezia Salomon, que el Legado fiel es la marea de le siega, y la nieue del verano, q̄ refrigera, y templá el cuydado del Principe q̄ le embiò. *Sicut frigus n̄ uis in diem, sic Legatus fidelis ei qui misit illum, animam ipsius requiescere facit.* Ninguna cosa, dize Tertuliano, pedimos los Christianos con igual instancia a Dios, que larga vida para los Cesares, exercito esforçado, y Consejeros fieles. Y auiendoles deseado esto no nos queda que desearles. *Preca-mur Imperatoribus uitam prolixam, exercitus fortes senatum fidelem, has Caesaris uota sunt.* La causa porque quitò Dios el Sacerdotio a la Casa de Heli fue, auer faltado sus hijos a la confianza que se hazia dellos, tomando las carnes de los sacrificios antes de tiempo, con que retraian al pueblo de la frecuencia del Altar: y assi dixo que buscara para aquel lugar vn Sacerdote confidente que no excediesse de su voluntad en vnã tilde. *Et suscitabo tibi Sacerdotem fidelem, qui iuxta eor meum & animam meam faciat.* \* Y a Saul le quitò Dios el Reyno porque no executò el or-

den de Agag. \* Y al Profeta que fue a reprehender a Ieroboan, con auerlo hecho con tan gran valor que le rompio el Altar, y le sacò la mano; porque engañado de otro Profeta, se parò a comer con el còtra el orden que traia, le salio al camino vn leon, y le hizo pedaços. En que se nos dio a entender que ha de andar fiel el ministro en lo poco, como en lo mucho, y que ninguna falta se le deue disimular menos que variar en la execucion de los ordenes que se le dan. Pues que si la infidelidad fuesse en materia de hazienda, en que es imposible aprouecharse el Ministro en diez, sin damnificar al Principe en dozientos? A i seria de peores consecuencias la disimulacion, porque cobraria mayores fuerças la codicia, y quitado el freno del temor, no auria cosa defendida de sus manos. Pero dizen algunos, que redundá en poca reputacion del Principe despedir ministros, porque con la repulsa se entra en sospecha de que no se miraron las elecciones: y que es menor inconueniente sufrir algo al capaz, que tentar con el no conocido. Y otros llegan a sentir, que el que ha defraudado a la hazienda Real en grandes sumas, podra restituir desde el cargo, mediante su inteligencia, y emendar el daño en vn asiento, y en otro; que si luego le remouiesse no lo podria hazer jamas, aunque se vendiesse con muger, y hijos, como pretendia el otro Rey al que le deuia los diez mil talentos. Mas a estas objeciones se responde con facilidad. Y quanto a la reputacion del Principe, es cierto que no queda lessa por engañarse en elegir Ministros, porque como dize Seneca, en todas las elecciones se ua con temor de que puede mentir la esperanza: y fino se huuiesse de tomar resolucion hasta estar ciertos del suceso, nunca los hombres se mouerian, y la vida quedaria ociosa. Con essa incertidumbre se siembra, se nauega, se batalla, y se entra en todos los negocios, sin seguridad de que ha de responder el fruto, el puerto, ni la uitoria. *Expecta ut nisi bene cessura non facias, nihil moueris, relicto omni actu uita consistit.* Dios se arrepintio de la eleccion que hizo de Saul, con saberlo todo. De donde tomó motiuo san Gerontimo para escusar al Obispo, que ordenò de Diacono a Sabiniano, porque ni es culpa, ni maravilla que hombres sabios se engañen en conocer hombres; escusa, y enricada facultad. *Nec merum est, quauis auctum homi-*

3. Re. 12. 21. 24.

Mat. 18. 25.

Lib. 4. de ben. c. 33.

Ep. 48.



*nem in homine deligendo potuisse falli, cum & Deum poeniteat, quod Saul in Regem vixerit* Y quanto a la restitucion, diré lo que vn gran Cortesano respondió al prudente Rey don Felipe II. consultandole si seria bien boluer a la Plaça cierto Ministro de Hazienda, que se auia compuesto en mas de dozientos mil ducados, por cargos que se le hazian, se esperaua de su industria, que recompensaria los daños de la hazienda Real con ventajas. Mucho temo Señor (dixo el Cortesano) que esta restitucion ha de ser la del Perayle de Valencia deseando el Rey saber el cuento, le mandò que se declarasse, y él prosiguió. Sepa Vuestra Magestad, que en Valencia huuo vn carnicero, que auia hecho diez, o doze mil ducados, dando pesos falsos a la Republica, y llegando vna semana Santa desèo restituir; pero como no supiesse las personas ciertas a quien auia defraudado por menudo, echò la cuenta por el tiempo que auia pesado carne, y parecióle que seria bien seruir otro tanto en oficio en que pudiesse dar al comun pesos sobrados, con que satisfacer à bulto lo que le auia hecho de menos. Y andandole a buscar en que con mayor comodidad pudiesse añadir a los pesos, le ocurrió el de perayle, cuya ocupacion es dar à hilar lana en las Aldeas por vn tanto. Daua pues en cada libra dos, o tres onças mas, como solia dar en la carne de menos; y las labradoras senzillas, que boluian cabalmente lo que se les entregaua, hilauan sin pensar diez y ocho onças, por el precio de diez y seis. Echando el Rey de ver el intento le dixo sonriendose. Tambien yo temo lo que vos, pero otros le aseguran mucho, dexemonos engañar esta vez. El successo respondió al pronóstico, porque restituido al Oficio, continuò las primeras mañas; y al cabo se le huieron de quitar, y con mayor aienta. Tan mal es de vencer la codicia; mayormente, quando topa en inclinacion. Otros son de parecer que se diuieran los Ministros de aquella ocupacion dulcemente, y se les encargue otra manera de gouerno menos peligrosa, para que se ocurra al daño de su reputacion, y el Principe no les pierda de todo punto. Pero esta salida tiene contra si vn Texto espíesso en el Euangelio, que dize que no se puede hazer entera confianza de quien no anduuo fiel en materia de marauedis. *Si in istis quo in immo-  
na fideles non fuistis, quod verum est, quis*

Luc. 16. 11

*A credet vobis.* Y es mas que cierto, que quíe a la hazienda de su Rey no cata respeto, tampoco le tendra a la de los vassallos: y fiar la administracion de la justicia de hombres amigos de aprouecharse, seria mayor temeridad. \*Y no escusaria della la confianza de que se les tomaria estrecha cuenta, porque es tan industriosa la codicia, y son tantos los modos de defraudar de la hazienda publica en quien la tiene a su cargo, que no ay conuenir este genero de reos, y sobre este presupuesto roban sin temor. Esta fue la causa porque no se tomaua cuenta del dinero a los que administrauan la fabrica del Templo, y conocida vna vez la infidelidad de los Sacerdotes en esta administracion, luego fueron excluydos della por desconfianza del remedio. \*

§. 3.

**A** Cabada la sedicion, y compuesto el pueblo con el socorro que tuuo en el agua de la piedra, leuantarò los Reales y fueron caminando al monte Hor, que esta en los fines de Idumea; donde habló Dios a Moysen, y le dixo: Tiempo es de executar la sentència q̄ tengo dada contra tu hermano, y contra ti, de que no auéis de entrar en la tierra del descanso: comience por él que ya es tiempo, lleuale a la cumbre de este monte, y á su hijo Eleazaro con él. Quitaras en su presencia las vestiduras Pontificales al padre, y veitiraslas al hijo, y Aarón morirá luego en la de entrambos. Hizose como Dios lo ordenò, y reuefido el gran Sacerdote de Pontifical, subió al monte donde se auia de executar la sentència. Quede a la consideración del Lector, q̄ tal seria la ternura de todos al dexar el Pontífice el petoral, y ponerse ante sus ojos a su hijo? Que sentiria al desprendere el cingulo; y al quitarle la mitra de la cabeça? Que dolor causaria aquel despojo? Que lagrimas arrancaria la despedida? Y que tales baxarian Eleazaro sin padre, y Moysen sin hermano? Como se recogeria Aaró a morir, entregado ya el Pontificado a su hijo, q̄ discursos haria el Governador, acabando de enterrar ayer a Maria, y oy al hermano que le quedana: como se deuio de perceber para su dia, que se le representaria cercano? En fin son frutos del viuir, perder con dolor lo que se quiere. *Nec quisquam adeò* (dixo Tacito en la renunciación de

de

de Vitelio) *rerum humanarum immemor, quem non commoueret illa facies, Romanum Principem, & generis humani paulò ante dominum, relictu fortuna sua sede per populum, per urbem exire de Imperio.* Tiene exemplo en este hecho (dize el Abulense) la ceremonia que la Iglesia vsa en la degradación de los Sacerdotes, quitádoles vna por vna las vestiduras sagradas; en significación de lo que le mueue del vfo de la potestad. Y con mayor agudeza nota S. Cipriano que començò aqui la costumbre que guarda la Iglesia en proponer al pueblo los ordenados antes que los admita al finicio del Altar, para que se examine en presencia de todos si tienen culpas que les impidan a ascender al ministerio. Vfaròlo así los Apostoles en la eleccion de S. Matias; y no solo en esta que fue de Obispo, pero aun en la de los siete Diaconos. Y viose el cuerpo de la verdad fittira en esta sombra de oy, dõde en presencia del campo, subiò Eleazaro al monte de recibir de mano de Moysen las ropas Sacerdotales, Idandose parte al pueblo, para que dixesse contra su eleccion si sabia por dõde no deuiesse pasar adelante: Muerto pues Aaron en la cumbre del monte; y a lo que se dexa entender, enterrado tambien en ella, baxaron Moysen, y su sobrino el nueuo Pontifice, cõtaron al pueblo lo que auia sucedido: el qual mostrò grã sentimiento por la muerte de Aaron, y lo llorò treinta dias apartadose cada familia para ello con los suyos: de donde quedò en costumbre en el pueblo esta diuision en el llanto de los grãdes Principes; como se colige del cap. 12. de Zacarias. Tambien le parece al Tostado, que tomò de aqui la Iglesia el treintenario de los defuntos: y no tiene inconueniente entenderlo así; porque en el pueblo de Dios fue misterioso este numero en sus honras: A Moysen le lloràrò treinta dias; y a Iacob le auian llorado otros treinta: porque aunque la sagrada Escritura dize, que fueron setenta; es de advertir que Iacob murio en Egipto, siendo su hijo Governador del Reyno; y en aquella tierra auia costumbre de tener emballamados los cuerpos de los hombres principales quarenta dias antes de la sepultura. *Quibus suff: explentibus; transfierunt quadraginta dies, si quippè mos erat cadauerum condito rti* Demanera que despues de enterrado Iacob fueron treinta solos los que le llorò el pueblo a lo Iudayco, porque los quarenta primeros se auian dado a la costu

*Li. 3. bift. 6. 14.*

*Num. 20. 9. 20.*

*Ep. 68.*

*Acto. 1. 21. 23.*

*Acto. 6. 3. 5.*

*Num. 20. 30.*

*Sup. Deut. 34.*

*Gen. 50. 3.*

A bre de la tierra, con que los hombres principales, se deuen conformar quando mueren, como san Agustín enseña, y colige de aquellas palabras del Euangelio. *Sicut mos est Iudeis sepelere.* Por este tiempo el Rey de Arad, descendiente de la Casa y Familia de los Cananeos, que tenia su tierra ázia el medio dia, tuuo noticia de la pujança con que venia el pueblo de Dios, y temeroso de que si ponía los pies en su tierra se la auia de assolar, le salio al encuentro y en la primera refriegã que tuuo con el, le vencio, y quitò gran despojo. Sentido el pueblo desta desgracia, hizo voto de que si Dios le daua lugar para desquitar lo pasado, y bõlvia a triunfar del Cananeo, echaria por tierra todas sus ciudades. Boluieron a las manos, y vencio el pueblo; passò al enemigo a cuchillo, y derribò la poblacion de toda su tierra, como lo auia ofrecido a Dios.

*Tract. 120 in Ioa. 17. 10a. 19. 40*

*Num. 21.*

§. 4.

C Vmplidos los treinta dias dedicados al sentimiento de la muerte del gran Sacerdote, partio el pueblo del monte Hor; en cuya cumbre le dexò muerto, y tomò el camino del mar Bermejo, para poder dar buelta a la tierra de Idumea; en que la muchedumbre fatigada, començò a hazer de las suyas: parecióle el camino largo, y dificultoso, la tierra aspera, seca, y sin regalo; boluio las quejas (como solia contra Dios, y contra Moysen. No tenemos (dezia) pan, faltanos agua, este manã que llueue el Cielo, no tiene cuerpo, ya damos arcadas con el: para que nos sacastes de Egipto a morir en esta soledad? Que este fue siempre el tema de su locura. Orendido el Señor de tantas desconfianças, poblò los Reales de vnas fierpientes venenosas, que con solo el aliento emponçõnauan: por lo qual las llamó la Escritura en vna parte, sierpes de fuego, y en otra sierpes que abrafauan con el soplo, porque el veneno era muy penetrante. De las mordeduras destas murieron muchos, y quedaron mal heridos muchos mas. Mouiote el pueblo a penitencia con este castigo, y echandose a los pies del Governador, le dixo: Conocemos, que nuestro pecado ha sido graue; hemos murmurado de Dios, y de ti; pero muy tuyo es perdonarnos, y iustitarnos, ruega por nosotros al Señor, que alce su mano poderosa, y se duela de nuestro trabajo.

*Num. 21. 6.*

*Deut. 8. 15*

jo. Oluidado Moysen de su injuria, se echó en oracion ante el Señor, y le suplicó afectuosamente, que cessasse la plaga de las serpeçuelas. Mandole hazer vna de metal, y que la leuantasse en vn madero, como estandarte Real, en quien pudiesen todos los ojos. Hizola, y leuancóla en el palo: y quantos la mirauan se sentian luego libres del veneno. Grande agrauio haríamos a la Cruz de Iesu Christo nuestro Señor, si passassemos en blanco la significacion deste acacimientto, auendonosla declarado el mismo, con tan expresas palabras: *Sicut Moyses exaltauit serpentem in deserto, ita exaltari oportet Filium hominis, ut omnis qui credit in ipsum, non pereat.* Moysen (dize) leuantó la serpe en vn leño en el desierto, y al Hijo del hombre le leuantarán en alto en la Cruz. El pueblo sanaua de las mordeduras de las sierpes con mirarla, y el mundo se librará de las del demonio creyendome. Muchas fueron en el viejo Testamento las figuras de la Cruz del Señor; pero ninguna tan a proposito para su intento, como esta: porque se proua con ella la necesidad de su fee, mejor que con otra: y assi echó mano della quando disputó con el Letrado: *Tu es Magister in Israel, & hæc ignoras?* Ricaron al pueblo sierpes venenosas en la soledad, y picó al mundo otra en el Paraiso: los heridos de aquellas, morian sin remedio, y los de estotra no le hallauan: fue la mordedura de aquellas contagiosa, y la de esta cundio en todo vn linage: para aquellas fue remedio mirar vna serpe colgada, y para esta poner los ojos en Iesu Christo, y su Cruz. Estaua la serpe de meral en alto, donde la pudiesen ver todos, y con ser tanta la muchedumbre, el que llegó mas cerca no auentajó al que estaua mas lexos: de donde quiera que la alcancaua el pueblo a mirar, grangeaua salud de sus heridas, ora fuesen muchas, ora pocas. Leuantaron a Iesu Christo en la Cruz para que le mirasse vn mundo, y de donde quiera que le alcançó a creer el pecador, halló en su doctrina remedio para sus males, por graues que fuesen, y peffados. Fue aquella serpe de metal baciada en fuego, y el cuerpo de Iesu Christo concebido sin obra de varon, por solo el del Espiritu Santo. No era aquella serpe verdadera, y pareçialo, ni Iesu Christo pecador, aunque tomó su semejança, No tenia aquella veneno, y estaua a la vista roxo, y

encendido el bronce; y en Iesu Christo desgarrado en la Cruz, no se pudo hallar rastro de culpa. *Dilectus meus candidus, & rubicundus.* Mi Esposo, dixo la Esposa, es blanco, y sonroxado. *Candidus actione* (dize Beda) *rubicundus sanguine.* Blanco por la pureza de la vida, y sonroxado por la sangre de la Passion. Passaron adelante los Doctores antiguos, y hallaron otro misterio en esta figura. Bien pudiera (dizen) el Señor escoger otra mas hermosa, para que le representara en la Cruz, y no quiso; porque en colgar la serpe del madero, dio a entender que auia de afrontar la del Paraiso, y quitarla los despojos que lleuaua. Assi lo sienten Teodoreto, san Gregorio Nazianzeno, san Agustín, san Maximo, Tertuliano, y san Iustino. Martir, y san Pablo lo dixo bien claro a mi parecer: *Et spoliatus principatus, & potestates traduxit confidenter, palam triumphans illas in semetipso.* Despojó, dize, a los infiernos, y sacólos al auto, haziendo publica justicia de sus Principes en la Cruz, y triunfando con gran confiança dellos en su sangre. Esto quiere dezir *traduxero* en la Elicitura. *Et traducunt eos ex aduerso iniquitates ipsorum;* y en otra parte. *Cum esset vir iustus, & nollet eam traducere.* O (si ya queremos seguir otra declaracion, que no tiene menos fundamento) alude san Pablo al passo del mar Bermejo, y a las joyas que lleuó el pueblo a los Gitanos, y queria dezir. Passó a los suyos por otro mar, que esso tambien es, *traduxere*, conforme a aquello del Psalmo: *Et traduxit populum suum per desertum.* No como Moysen a los Hebreos por las aguas del Bermejo, sino por el de su misma sangre. Reboluio con su Cruz sobre los enemigos con mayor confiança que él, quando turbó con la varalos Egipcios, y les echó acuestas montes de olas. Despojó a los infiernos, y sacóles la presa, con mayor justicia que Moysen a los Gitanos; porque alli anduuo de por medio la labor de vnos adobes de barro, y aqui los meritos inestimables de las passiones de Dios. Dixo discretamente Tertuliano. Dadme que el Iudio muestre las espaldas defolladas de los açotes que le dieron tan sin porque, los sobre estantes de las obras, que no aurá juez de palo que no diga que estuuo bien despojada de Egipto, y que aun no quedaron aquellos trabajos con entero galardón. Dadme pues, que Iesu Christo muestre

Car. 5. 10  
Sui. Lucæ.  
23. 11.

Theod. 9.  
39. in lib.  
Num.

Naz. orat  
42.  
Aug. li. 10  
de Ciu. e. 8  
& li. 1. de  
peccatorũ  
merit. ca.  
32.

Maxi. ho  
mi. 1. de  
Cruce, &  
pass. Do-  
mini.

Tert. lib.  
cont. Iuda  
ca. 11. &  
lib. 3. cont  
Marcio e.  
13. & li.  
de idol. e 5  
Iusti. cont  
Thrippho-  
nem. pag  
70. & pag  
84. Colof.  
2. 5. Sap.  
4. 20. Mit  
1. 19. Ps.  
135. 16.

Li. 2. cont.  
Mar. e. 28

las suyas açotadas tan desapiadadamente, y tan sin causa, que no aurá quien no confiese que saqueò con justicia los infiernos, y que al valor de aquellas fatigas se le quedò deniando mucho más. Pero concluyamos con la sierpe, y veamos el fin que tuuo; conseruòse hasta el tiempo del Rey Ezequias, que la deshizo, porque idolatrua el pueblo en ella; tan ciega gente fue la de aquella Republica, que vino à adorar la imágen del enemigo, que como a delinquente afrentadò auia mandado el Señor cruzificar en el desierto? Pesaron mal las causas del milagro, que no estaua la salud en el bronce, à quien ellos se la atribuian, por esso la puso por nombre, *Nuestban*, que quiere dezir *as vilissimum*. Como si dixera, que diuinidad pensades que auia aqui, o que salud os pudo grangear vn metal tan baxo? No tenemos otra culpa los Christianos contra el Emperador (dixo Tertuliano) sino que no le libramos la salud en manos de plomo. *Nisi quia non putamus salutem Imperatoris in manibus esse plumbatis*. Quiso dezir, no hazemos oracion por el à los idolos, y esta es nuestra deslealtad. No hallo en todo este suceso que aduertir para instrucción de Príncipes, sino lo que el mismo Texto señala con cuidado. Esta serpiente que mandò Dios leuantar en alto, fue el estandarte Real de la conquista de la tierra, como lo dizen aquellas palabras. *Et posuit eum pro signo*; con que mucho antes se profetizó lo que el Hijo de Dios auia de hazer de la del Paraíso, que tomó por armas, por auerla vencido en el leño de la Cruz, porque aquella fue la sierpe enroscada, que este Hercules Euangelico mandò grauar en el campo del escudo. *a*

*Glypeoque insigne paternum*

*a* Virgil. 7. *Centum angues, vincētamq; gerit serpenti Anei.*

*b* Aug. *ad* Y este la maça nudosa, con que domò los monstruos del infierno: *Darmust orbem non ferro, sed ligno.* Y de aqui nacio escob

*Vide Isid.* ger la señal de la Cruz por insignia de su poder, que el día del juicio ostentará desde el Cielo; con tan gloriosa confianza, como dize el martir san Ignacio, escriuiendo à los Filipenses *c*, porque con ella desfarmò las huestes infernales, y quebrantò

la cabeça del drágon, como obseruò san Cirilo *d*. Otras hazañas hizo el Hijo de Dios, de que pudiera sacar armas vistosas,

estrella tuuo, y Reyes truxo de Oriente:

A mar hollò, y no pareciera mal vn mar hollado, ni campearan poco dos plantas humanas sobre vnas olas firmes, y estancias, pero escogio de industria la Cruz, para enseñar a honrar al mundo el instrumento de su redencion, leuantando, como dixeron san Agustín, y san Crisostomo sobre las frentes de los Reyes la señal de aquel madero otro tiempo infame, que fue la causa de la costumbre antigua, de que el mismo san Crisostomo se acuerda en otra parte, y oy se guarda en la Iglesia con tanta piedad, de labrar la señal de la Cruz en oro, y otras materias preciosas, y adornarla de piedras de gran valor y ricos engastes, para que campee con mayor grandeza, y se conozca que aquel leño, antiguamente vil, por auer sido suplicio de facinerosos, despues que le tocò el Hijo de Dios, y vn gio con el balsamò precioso de su sangre, salio tan resplandeciente, que pudo escurecer las estrellas. No ay empreña mas digna de los Reyes Christianos; que honrar la Cruz de su Redemptor, como hizieron Heraclio, y Constantino, ni insignia mejor para sus Estandartes que ella, de mayor deuocion, ni mas gloriosos efectos. Al mismo Emperador Constantino se la dio Dios, con esta letra: *In hoc signo vinces*, y èl la puso en el Estandarte Imperial, como afirma Eusebio, y san Ambrosio: y el gran Teodosio hizo otro tanto, mandando labrar de piedras preciosas, conforme a la costumbre que nemo dicho, de que hizo mención Teodoro, y Prudencio en el libro primero contra Simaco, habiando con Roma en cabeça del mismo Emperador, pone estos versos que lo dizen.

*Agnoscam Regitabitens mea signa necesse est,*

*In quibus effigies Crucis aut gemmata refulget,*

*Aut longis solido ex auro praefertur in ha-*

*fiss.* Tertuliano, y Minucio Felix la hallan con sutileza hasta en las vanderas de los Gentiles, y como escribe Genebrardo en nuestros tiempos, la mando bordar en las suyas el leñor don Iuan de Austria, con mote piedoso, que dezia. Con estas armas venci los Turcos, con ellas espero vencer los Hereges.

*Aug. su. Pf 5. to. 8. Gbrif. b. 3. in Penec. Ho deador Crucis.*

*Euseb. li. 9. hist. 9. Ambr. ep. 20. Li. 5. hist. c. 24.*

*Ter. in apo c. 56. Minutius ad 8. libr. Arne. Gench. li. 4. Chron. ann. Chrij 1572*

*4. R. g. 18. 4.*

*In Apolog cap. 29.*

*c Ep. 8. d Catech. 13.*

## CAPITULO XXVIII.

§. 1. El milagro con que Dios transformò los montes de Arnon sobr los enemigos de su Iglesia, y el poco que descubrieron los Principes de los Tribus con los baculos, y la victoria contra el Rey de Basan, y el Amorreo.

§. 2. La justicia con que hizo guerra el pueblo de Dios a los dos Reyes, y el titulo con que ocuparon a Navarra los Reyes de Castilla.

## §. 1.

Num. 22.  
23.

**L** Vego que el pueblo de Dios cobró la salud perdida, hizo la columna señal, y mandò el Governador desarmar las tiendas, y marchar por el desierto para donde esta guiana. Fueron a parar cerca de vn monte que se llamaua Arnón, entre la tierra de los Moabitas, y Amorreos. Aqui sucedio vn caso insigne, y cuéntale cō palabras tan ceñidas la Escritura, q̄ nos auremos de valer de lo q̄ dizen sobre ella Nicolao de Lira, y el Tostado. Temiendo los Amorreos el passo del pueblo de Dios, cuya fama auia llevado muchos dias antes a tu tierra, salierō a esperarle en vnas cuevas q̄ hazia aquel monte en la cumbre, para tirarle desde alli a su saluo, porq̄ auia de passar necessariamente por vn passo estrecho al pie del monte, y entre vn rio. Llegò el Governador con su gente, y poco antes q̄ se acercasse a los enemigos, se transformò la cūbre sobre èl hãzia la parte del rio, donde los que no murieron de la tierra que les cayò acuestas, se ahogaron en las aguas, y palsò el pueblo con seguridad sobre los cuerpos muertos que le echarò a los pies los peñascos de la cumbre, y le hizieron puente segura para el rio que auian de passar cerca del halda. Llegaron de alli a otro sitio, donde les boluio a affigir la sed; y el Governador escarmentado de las incredulidades que auia visto siẽpre que se sintio falta de agua, acudio a Dios cō tiempo: y mandandole que juntasen en presencia del pueblo los Principes de los Tribus, y el y ellos cō los baculos q̄ lleuauan en las manos hiriesen a vna la tierra, hizieronlo, y luego subio el agua arriba en grande abundancia, y demanera que pudieron satisfazerse todos. Passaron de alli algunas jornadas, hasta acercarse a la ciuidad de Hesben Corte de Sebon Rey de los Amorreos, y el Governador le em-

**A** biò a pedir licencia para passar por su tierra, ofreciendole, que no tocara el pueblo ni en vna hoja de vn arbol. No la quiso dar el Rey, antes salio con grueso exercitò a impedirle el passo. Diòle la batalla Moyfen, y venciole: quitòle el Reyno, y poblòle de su gente. De alli salieron camino de la tierra de Basan, y el Rey della, que se llamauaua Og, hizo otro tanto, representose al pueblo con mucha gente de guerra, para defenderle la entrada, y el successo fue el mismo, porq̄ le matarò a el, y a los suyos, y se apoderaron de su tierra. Fueron estas dos victorias de grande importancia, por la ferocidad de los Reyes; que eran de casta de Gigantes, de fuerças, y estaturas prodigiosas, de que es buen argumento la cama de hierro del Rey Og, que para sustentarla aquella torre de carne no bastara de otra materia, y para que cupiesse en ella tenia nueue codos de largo, y quatro de ancho, que si eran de los del Rey, como Abenezra pretende, venia a ser quatro vezes mayor que la de otro hombre qualquiero. Por lo qual el Real Profeta nombradamẽte haze mencion destas dos victorias, para engrandecer el braço de Dios, que asistiò a la conquista de Cananea, segun obseruan grandes Autores.

Num. 21. 16  
Num. 21. 21

Num. 21. 34

Deu. 3. 11.

Sup. Ex. 7  
Ps. 134. 6.  
135.

## §. 2.

**L** Legando a este lugar, parece forçoso aueriguar la justicia con que el pueblo de Dios hizo guerra a estos dos Reyes, que mirada a prima faz no carece de dificultades: porq̄ la seguridad de los Reynos es de derecho natural, y nadie està obligado a poner a peligro su hacienda, y mucho menos su libertad, y vida, por dar passo al vezi no por su casa, aunq̄ mas justificada sea la jornada q̄ pretẽde hazer por ella. Y assi leemos, q̄ auiendo pedido Moyfen el mismo passo al Rey de Edò, y negandosele torcio el camino por la tierra del Amorreo, no se atreuiendo a tomar las armas contra el de Edon, porq̄ (como dize S. Agustín) no le auia Dios prometido su tierra, y estriuuaua a lo que sedexa entẽder para hazer la guerra mas en esta donacion, que en la resiliencia del passo. A quien Dios hizo señor natural de vn Estado, consiguiẽtemẽte le dio derecho para defender el passo al estrãgero, cō forme a lo que dize el lib. de Job: *Quibus solis data est terra, & nõ transibit alienus per eos.* Assi que en no se le cõceder no le haze injuria, y aunque se podria dezir que el

Teod. Ps.  
135. 9.  
Genes. Ps.  
134. 11.

Num. 20. 14  
20. 21.  
Iud. 1. 17  
Aug. 9. 44  
su. Num. 2. 4

Job. 15. 19

Amo-

Amorreos no aueturaua su seguridad en abrir a Moysen las puertas, pero ni el cono- cia al Governador, ni sabia el poder que traia de Dios para conquistar a Cananea y vera por sus ojos seiscientos mil hombres de pelea, a cuya corteſia auia de quedar el buen, o mal tratamiento de sus naturales, y poaer vn Rey su Reyno en las manos de quien no conoee, ni sabe si le viene a enga- ñar, o no, seria imprudencia, y falta de coſe- jo. A q̄ se llega lo q̄ dize S. Iſidoro q̄ dar pa- ſo a vezino por la heredad de otro es cor- teſia, y no derecho riguroſo. *Transire per agrum alienum fas est, ius non est.* A esta difi- cultad (que ſin duda es grande) ay quieſe res- ponda, q̄ el pueblo de Iſrael no tuuo otro título pa- a mouer eſtas guerras mas que la voluntad de Dios, en cuyas manos eſtá el derecho de los Reynos, que como Señor de todo los puede quitar (au ſin cauſa) a vnas gentes, y darſelos a otras; y q̄ aunque eſtos Reyes no pecauan en defender ſus tierras por la ignorancia inuencible q̄ te- nian deſta voluntad, no ſe les hazia tampo- co agrauio en expugnarlos, y quitarlos la tierra con qualquier achaque, como lo era pedirles el paſſo para tener ocaſion de ha- zerles guerra, q̄ aunque le concedieran, no le auian de eſcufar, porque ſe buſcara luego otro color para mouerla. De que ſe ſigue q̄ ceſſando la cauſa que aqui cócurrio, por ne- gar vn Rey al otro el paſſo no merece q̄ el repellido tome las armas cótra el. Y puede ſe conſirmar eſte parecer có lo q̄ leemos en el libro de los Iuezes, en q̄ intentando el Rey de Amon reſtituirſe en eſtas tierras, y alegádo q̄ las ama quitado Moysen ſin cau- ſa a ſus mayores, lete le reſpódió q̄ no ios auia agrauado en ello, inſiſtiendo en la vo- luntad de Dios, de cuya cóceſion nace los derechos de los Reynos, y no en la juſticia q̄ tuuo para la cóquitta, por auerſe le negá- do el paſſo. Por donde el Real Profeta, ha- ziendo mencion deſtas vitorias, las pone en vna valança con las q̄ Iofue ganó la tie- rra adentro, añadiendo que las vnas, y las otras entraron en la herencia de Iacob: en que ſupone por cierto, que el derecho de- llas nacio de la donacion de Dios, y no de la injuria de auerſe defendido el paſſo por el Reyno de Amorreos. Por otra parte Hugon Cardenal, y el Autor de la Hiſto- ria Eſcoláſtica, ſon de parecer q̄ aquellas tierras no ſe comprehendian en la dona- cion general de los Reynos de Cananea, con q̄ cae eſte fundamento de todo punto y cayendo es neceſſario para juſtificar las

guerras del pueblo de Dios, acudir a la re- ſiſtencia del paſſo. Y que las tierras deſtos Reyes no ſe comprehendieſſen en la dona- cion de Cananea, ſe puede prouar con razo- nes eficazes. Porque lo primero Moysen, y Aaró, q̄ en pena de ſu incredulidad fueron eſcluidos de la tierra de promiſion, puſie- ron ſus plantas en eſta, y la deſtribuyeron a los dos Tribus: cierto argumento de q̄ no era comprehendida en los terminos de la donació. Fuera de que eſtos Reynos caian deſtotra parte del Iordá, termino de la he- récia del pueblo, y raya de ſus poſſeſſiones *Donec veniamus ad Iordanem* (dezia Moy- ſeu) *& tranſeamus ad terram, quam Domi- nus Deus noſter daturus eſt nobis.* Y aſſi en- traron en ſu poder antes q̄ tomáſſe el man- do Iofue, vnico conquistador de la tierra prometida: y no huiera Moysen tenido razon para reprehender con tanta aſpere- za a los Tribus que ſe la pidieron, ſi ſe com- prendiera en la donacion aquella parte por q̄ los trató de géte, q̄ có ſu haraganeria deſanimaua el vulgo, y le diuertia de la con- quitta, lo q̄ no les pudiera dezir, ſino por auerſe deſeado quedar fuera de las poſſe- ſſiones a q̄ iban llamados. Otro ſi el Altar q̄ leuantaron eſtos de la otra parte del Ior- dan, fue claro indicio de que ſe ruieron por excluydos de la tierra, porque le eri- gieron para teſtimonio de que venian en la Religion que profeſſauan dentro della los hermanos; ſatisfacion poco neceſſa- ria, a no hallarſe fuera de ſus limites. Pero entre eſtas dos opiniones ſerá neceſſario tomar el medio; porque aunque tengo por cierto que eſtos Reynos ſe comprehendia en la donacion de Dios, entendiendo tam- bien que el título a que Moysen los ocu- po, no fue otro que la reſiſtencia del paſſo, como eſpero prouar con razones claras, y forzoſas. Començando pues de la pri- mera parte, tenemos vn Texto en el Deu- teronomio, en que contando Moysen al pueblo, como pidió paſſo al Rey Sehon por ſu Reyno, y el ſe le negó, oponiendole le con gente armada, oyó luego vna voz de Dios, que le dixo. *Animare q̄ te quiero entregar eſte Pais, para que comiences a poſſeer, q̄ ya es tiempo. Ecco capitibi tra- dere Sehon, & terram eius incipe poſſidere.* No habló deſta manera de la tierra de A- malec, ni de otra alguna de las que cóquittó el pueblo antes de llegar a la deſeada, y no por otra razon, ſino porque la entrega de la que Dios le tenia prometida, comen- çaua deſde aqui, por q̄ haſta eſta Region ſe

Nu. 20. 12  
Deu. 23.  
52.

Deu. 2. 29  
&c 32. 47

Nu. 32. 7.  
9.

Iſa. 22. 10

Deu. 2. 24  
31.

Li 5. orig.  
c. 2.

Abul. ſup.  
Nu. 21.

Idem Abul.  
ſup. c. 11.  
Iofue.

Ca. 11. 21

Eſa. 134.  
& 135.

Hug. Card.  
ſup. Nu. c.  
21. inſin.  
H. ſ. Scho.  
in lib. Nu.  
c. 31. inſin.

Gen. 17.8

Gen. 10.16

Iosue. 22.

45.

Deut. 3.31

Ios. 12.2.

se auia estendido la posteridad de Canaã, cuya tierra auia prometido Dios a Abraham vniuersalméte: y es cierto q̄ los Amorreos, cuyos Reyes fuéro Sché, y Og, erã decē dientes de Canaan, como dize el libro del Genesis. Tampoco se puede creer, q̄ dexara Dios dos Tribus y medio fuera de la heréncia de Iacob, y cõtra el tenor de su palabra, porque ladio muchas vezes de q̄ introduciria en ella al pueblo de Israel, de q̄ los Tribus de Ruben, Gad, y la media de Manasses no eran pequeña parte. Mayorméte q̄ la Ley diuina se dio a todos para q̄ la guardassen en sus casas: y no quedaron menos obligados a ella los Rubenitas, por caer antes del Iordan, que los que entraron la tierra adentro, y icemos que la auia de guardar el pueblo en la tierra prometida, y que para esso se le dana. *Loquar tibi omnia mandata mea, & ceremonias atq; iudicia, quae docebis eos, ut faciant ea in terra, quae dabo illis in possessionem.* Y no tuuo pequeño misterio diuidir la tierra en dos partes, y dexar vnas Tribus antes, y otras despues del Iordan: en q̄ (como nota Masio) se significarõ dos Republicas: vna debaxo del gouier no de Moysen, y otra del de Iesu Christo de xõ Moysen antes del Iordan a Rubé, Gad, y Manasses, las tres Tribus mas ancianas, y Iosue passõ consigo a las demas que nacieron despues de ellas, porque los fieles del primero parto viuieron con la Ley de Moysen, y los del segundo passaron por el bautismo del Iordan al Reyno de Iesu Christo. No pudieron los Rubenitas honrar enteraméte a Dios, sin passar el rio en busca del Tabernaculo, ni los Hebreos en su Ley sin la Fè del Euangelio. Quedõ alli el Tribu de Madasses medio con Moysen de la vna parte, y medio con Iosue de la otra: porque muchos de los Iudios se auian de conuertir de la figura a la verdad, y de la Sinagoga a la Iglesia: Ni obsta que Moysen, y Aaron fueron escluidos por sentencia de Dios de la tierra prometida: porque esto se deue entender de la mayor, y mas noble parte, qual era la que caia despues del Iordan: en que tenian su asiento la Religion, y Altar de aquella hera, y auian de consagrar, despues los passos de Dios encarnado, y los misterios de la redencion del mundo. Demas de que aquella region Citrajordana se auia de contar en la herencia de Iacob, despues de conquistadas las otras, y plantada la Religion en ellas y no antes, que fue la causa porque Moysen se enojõ tanto con los Tribus que se la pi-

dieron. Porque deseandola antes de la conquista general, no la querian como herencia de Iacob, ni en vez de fuerte del pueblo. Y porque con aquel exemplo desanimauan a los demas, que hallando a mano el descanso, no quisieran passar el rio. Y assi luego que se allanaron a ir a la conquista con todos, se la concedio liberalmente. El altar q̄ leuataron despues no prueua que se tuuieron por estrangeros de la tierra, sino que por estar el rio en medio temieron parecerlo adelante, y para atajar la sospecha en su raiz erigieron el Altar, en testimonio de que tenian parte en la Religion, y era suyo tambien el Tabernaculo: y assi lo dixeron ellos mismos a Finess. Con que queda respondido a todo. Llegando a la segunda parte, tambien tengo por cierto que el titulo con que Moysen debelò a estos Reyes Amorreos, fue la resiltencia del passo, con q̄ se abrió puerta para traer a efeto la donacion de Dios, y sin quien no los debelara: assi lo dá a entender el Maestro fray Domingo de Soto, y se conuence con claros argumentos. Porque si el titulo a que el pueblo de Dios mouio esta guerra, y no fue el que dio en conciencia la justicia para intentarla, no podemos librar a Moysen (y lo que mas aprieta) ni a Dios nuestro Señor de auer sido autores de simulacion, y engaño, porque mandando al pueblo tomar las armas con aquel color le dieron a entender que por aquel agrauio se mouian: y si este no fue el que justificò la conquista, sino la determinacion de Dios, tomada de antemano, y para en qualquier euento el pueblo tuuo en el hecho de Dios, y de Moysen mucho porque engañarse. Y si la voluntad de Dios fuera de entregarle aquella tierra, ora el Rey negara, ora concediera el passo que se pedia, no auia para que pretender aquel achaque, sino, entrar dando la batalla abiertamente, como se hizo con los Reyes de Cananea, que estauan de la otra parte del Iordan, de que trataremos en la vida de Iosue: porque no es de la senzillez del trato Christiano buscar color para lo que està resuelto por diferentes motiuos, y mucho menos de la verdad de Dios. Dexase luego entender, que si el Rey concediera el passo que Moysen pedia, no le hiziera guerra, y que la que se le hizo tuuo legitimo titulo en la dureza con que le negò. Pero porque este punto es de importancia, y en que no todos hablan de vna manera, quiero hazer alto

Num. 32.  
22.27.30.

Ios. 22.27

Lib 5. de  
iust. 9. car.  
Sanjine

en el por vn rato, y prouar con autoridades, razones, y exemplos, que sola la repulsa del passo es bastante injuria para que el Principe repellido tome las armas contra el que se le niega, concurriendo dos condiciones, la vna, que la jornada del que le pide sea justificada: y la otra, que pidiendole ofrezca toda seguridad. Porque la tercera que he visto desear a algunos, esto es, q el passo sea forçoso por aquella tierra, se reduce a la justificacion de la jornada, que cessaria si se fundasse en solo antojo. Pero haziendola con bastante fundamento, no es necesario que en ninguna manera se pueda hazer por otra parte sino que no se pueda sin mayor rodeo, o descomodidad. Començando pues de las autoridades, Eilon Indio, *a* y Iosefo *b* dicen, que juzgando Moysen, que el desprecio con que le respondio el Amorreo, era digno de castigo, consultò con Dios si le debelaria por aquella causa, y le respondio que si: de que se holgò mucho el exercito, y tomò luego las armas contra el. Sulpicio *c* Seuero afirma, que pidiendo el Governador al Rey de Edon el passo, y negandosele, se apartò del camino por no tener causa de tener guerra con el, respetando el parètesco de la Casa de Esau, de quien el Rey era descendiente, y echò por la tierra del Amorreo, en quien no concurrìa aquella razon, suponiendo por doctrina constante, que por sola la injuria de negarle el passo, le pudiera debelar. San Gregorio Niseno *d* favorece tambien este intento, porque auiendo dicho que Moysen mãdò por edito publico, que no se hiziesse daño en la poblacion del Amorreo, y que el pueblo tomasse el camino real sin ofensa de los Paesanos, conque justificò el proceder del Governador, añade luego, que los Amorreos no contentos desta seguridad, impidieron el passo vanamente, y que vencidos en batalla campal, vinieron a hazer por fuerça lo que deuieran auer hecho de grado. Dando a entender que injuriaron a Moysen con su resistencia, y merecieron que por ella los debelasse. Pero san Agustin *e* mas claramente que otro alguno dize, que la justicia desta guerra, estrinò en auer negado el passo el Amorreo contra el derecho de las gentes. *Notandum est sanè, quemadmodum iusta bella gerebantur à filijs Israel contra Amorebaos innoxius enim transitus negabatur, qui iure societatis humana equissimo patere debebat.* A San Agustin siguen a velas lle-

**A** nas de aprouncion Santo Tomas, la Glosa ordinaria *g*, Ruperto Abad *b*, Gracia no, la Glosa, Cayetano, *K* Siluestre *L*, Antonio de Nebrija *m*, Iuan Lopez de Palacios Rubios *n*, Fray Alòso de Castro *o*, Coluarrubias *p*, el Abulense, *q* Gerorimo de Zurita *r*, el Padre Luis de Molina *s*, Gregorio de Valencia *t*, el Padre Vitoria *v*, Baltasar de Ayala *x*: y el Cardenal Belarmino *y*, que respondiendo a la Apologia del Rey de Inglaterra, aprueua el titulo con que el Rey don Fernando el Catolico ocupò a Nauarra, que es el mismo que tuuò Moysen contra el Amorreo, y lo mismo, como prouaremos mas abaxo, nos viene a confessar Inan Bodino. *z* Desta verdad llana y asentada, coligen Bartulo Iafon *2*. y Alberico *3*. que puede la Iglesia hazer guerra a los que la impidieren el passo para la conquista de la tierra santa: Vamos aora a los exemplos, y con ençando por el de Moysen, hemos prouado, que hizo guerra a estos dos Reyes porque no le dieron franco el passo por sus tierras para la de Palestina, a donde iba por vocacion de Dios, y le pedia con condiciones justas y de paz; que son los dos requisitos que pusimos arriba. Pero quando a este exemplo se nos responda, que la justicia de la guerra estrinò en la donacion de Dios, y no en la repulsa del passo, demas de que lo hemos refutado bastantemente, tenemos otro mayor de toda excepcion en el libro de los Macabeos; \* porque Judas, (en quien no se puede pretender la voluntad de Dios, quien aqui se alega por no ser conquisador de tierras prometidas, sino General ordinario de su pueblo) acabando de triunfar de Timoteo, Capitan de los Amonitas, y boluendo vitorioso para su casa, llegò a la ciudad de Efron, y porque le defendieron el passo que pedia assolò la Ciudad, y passò a cuchillo todos los varones. Filipo Comines *†* haze mencion en sus Comentarios de vna gran diferencia que tuuieron los Esquizaros con Sigifmundo Archiduque de Austria, sobre pedirle passo franco en todo tiempo, porque tro ciudades de su Estado; y dize que auiedo comprometido las partes en el Rey Luis Onze de Fracia sentenciò por los Esquizaros, y condenò al Archiduque. Y los Padres Fray Alonso de Castro, Luis de Molina, y Gregorio de Valencia en los lugares en que los hemos citado tienen por tan vniuersal este derecho q se valè del para escusar la guerra que hizo Iulio Cesar a

*a* Lib. 1. de vita Moys. pag. mibi 419.  
*b* Li. 4. anti c. 5  
*c* Li. 4. b ff Jacra.

*d* Li. d. vi. sa Moys.

*e* Q. 44. in Num.

*f* Lib. 2. de reg prin. c. 12.  
*g* Su. N. 21  
*h* Lib. 2. in Nu. c. 17.  
*i* c. fi. 23. 9.  
*k* Su. Deu c. 2.  
*l* Ver gabe.

3. 7. 4. n. 12  
13.  
Li. 1. de bello Naua rrensi c. 1.  
De iusta obtentione Reg. in Nauarra. p. 5 §. 3.  
Lib. 2. de iustab. ret. punitione c. 4.  
Reg peccatù 2. p. §. 9 num. 4.  
In cap. 2. Deut. q. 6.  
In Ana. an. 1512. li. 10. c. 9.  
C. 10.  
ffo. 1. de ns dis 104.  
22. 2. disp. 13.  
q. 16. p. u. 2  
v Relict. on de Indis in sulanis 2. p cõcl. 1. 2. 5  
x Li. 1. de iu C. offic. bel li c. 2. n. 10  
In resp. f. ad apolo. pro iuram. fidelitatis pag. mibi 316.  
z Lib. 1. de Rep. c. 9.  
1. Li. 1. C. de p. g. 2.  
2. Act. ex hoc iur. col 2. ff. de ius. C. iur.  
3. In Rub. de heret. 6 q. 8. n. 12.  
\* 1. Mach. 5 48.  
† Li. 5. cõn d med.



la Ciudad de Arimino, quando le defendio el passo para Roma: injuria de que el se que xó en aquellos versos que le prohibió Luciano.

*Li. i. Phar*

*Armatenti*

*Omnia dat quis iusta negat.*

Pero a este caso yo no estendieria esta doctrina, ni al de Anibal, quando abrio passo por Navarra para la Gascuña contra la voluntad de aquel Reyno: porque ni el vno ni el otro tenian justicia para las jornadas que lazian. Cesar era tirano, y pretendia oprimir la libertad de su patria por venir a ser Señor del mundo, que ni le tocaua por sangre, ni por eleccion: y Anibal acabaua de quebrar las pazes con Roma, expugnando a la Ciudad de Sagunto, y temiendo la recompensa, se queria asegurar por medio de otra injuria, y iba a hazer la guerra en su casa. Por dóde a entrambos les estava bien defendido el passo, como a injuntos inuasos: es de tierras agenas. Mucho mejor exemplo es el del Rey don Fernando llamado el Catolico, que hizo guerra al Rey D. Juan de la Brid, y le quitó el Reyno de Navarra, porque le defendio el passo para Francia, donde iba contra el Rey Luis XII. declarado por cismatico por el Papa Inlio Segundo: y para prouar esta verdad con exemplos mayores de toda excepcion, este nos baste. En tercer lugar ponemos la razon, que es tan clara, y de tanta fuerça, que no dexa linage de vida a quien la considerare desapassionadamente: porque como prouaríamos de san Isidoro, san Agustín, y Santo Tomas, suponen por cierto despues que se diuidieron los dominios por el derecho de las gentes, y las tierras se apropiaron a diferentes Señores, siempre quedó libre, y de derecho natural la peregrinacion, sin la qual no podian conseruarse las Republicas: porque ninguna Ciudad tiene de sus puertas adentro todo lo que ha menester, y cerrandolas al comercio, se priuaria de el socorro del vezino, y le le negaria tambien cótra todo orden de caridad. Como se deprendirian las Letras, si se negasse el passo para las Vniuersidades? O como se aurian las mercaderias sino se acudiesse a las ferias? Que haria el Reyno sobrado de vitualla, y fairo de metales; sino vendiesse el pan, y vino, y con prasse hierro, y azero? Y para lo vno, y lo otro ha menester peregrinar, fopena de no tener salida en nada. Y finalmente, como se casaria vn Rey con igualdad, sino pudiesse bufcar muger en la casa

del estrangero? Siendo pues la peregrinacion inexcusable, los caminos de vn Reyno a otro han de estar publicos, y patentes y nadie puede negar el passo por su casa a quien no le ha de hazer daño en ella: De otra manera estaria en mano de qualquiera tratornar la justicia, y impedir el derecho que otro tiene adquirido por testamento, o por contrato: porque si al Rey que es elegido, o ha heredado lexos de su casa, se pudiesse defender la entrada, el que está en medio del camino, sin otra diligencia le podria quitar el Reyno; y si a la hija del Rey, que va a casar a otra Prouincia, la cerrassen las puertas al passo, sin mas contradicion la estoruarian el matrimonio. Por esto se quexaua Ilioneo a la Reyna Dido, de que auiendo arrojado vna tormenta la armada de Eneas a sus puertos, no le dexauan tomar tierra en ellos, con que le venian a impedir el passo de Italia donde le llamauan los Oraculos: hecho de gente barbara, y agena de todahua auidad.

*Quod genus hoc hominum? Quae ue hunc tam barbara morem*

*Permittit patria? Hospitio prohibemur a-*

*rena.*  
De aqui táce el derecho de la hospitalidad tan alabada en la Escritura, que haze Dios por ella mayores faouores q̄ el hombre se ofará prometer, como lo prueua la historia de Loth, y de Abraham, que enseñados a acoger peregrinos, vinieron a hospedar a los Angeles sin conocerlos: *Hospitalitatis nolite obliuisci, per hanc enim iauerunt quidam, Angelis hospitio receptis.*

Porque como dize Ciceron, es denda comun de la naturaleza humana, despues que se reduxo a policia, no despedir al estrangero que viene de paz: ni negarle el albergue necesario, para que continúe su viaje, por lo qual la Ley diuina escluiua de la Iglesia del Señor a los Amonitas, y Moabitas, aun despues de la dezima generacion, porque no ocurieron a la salida de Egipto al pueblo fatigado, ni le quisieron dar pan, y agua para reparo de su camino. Y assi dixo muy bien san Agustín, que los Amorreos en negar el passo, violaron el derecho de las gentes. Y preguntando Seneca, si ay obligacion de encaminar al ingrato que ha perdido el camino Real, y anda sin faber de si de vn barranco en otro, responde; que aunq̄ el ingrato no es capaz de beneficio, peroq̄ en aquello se le dá tan poco, que se puede hazer cuenta que se haze por la naturale-

*Li. i. Ene.*

*Gen 18. 19  
Heb. 13. 2  
Et ibi Ri-  
bera n. 13  
vsque ad  
26.*

*Cic. 3. 6  
offic. n. 61*

*Deu. 23. 3*

Lib. 4. de  
ben. c. 29.  
Dit. li. 2.  
c. 8. Nu. 21  
22. Ita Do  
min. Soto.  
li. 4. de ius.  
q. 3. a. vni.  
c. 4. &  
colligitur  
ex n. 20. 17  
& Deut. 2  
2. ubi, Pu  
blica gra  
diemur via  
ubi publi  
ca dicitur  
que aliis  
regia dicto  
est.

4. Reg. 6.

2. Reg. 20

za, y no por el. *Non enim tamquam dignis illa tribuimus sed negligenter tamquam parua, & non homini damus sed humanitati.* Por esta razon se llaman Reales los caminos, como afirma Santo Tomas, y Moysen lo entendio assi, quando dixo. *Via regia grae sumur* porque no los han de apropiar los particulares para si, y han de quedar libres, publicos, y de todos, como el oficio de los Reyes lo es; y por ella misma dize S. Isidoro, que dar passo por la heredad agena, no es derecho humano sino diuino de mayor fuerza, y antiguedad. Luego el Principe que le niega a otro por su tierra, pidiendosele de paz, y con cõdicion seguras, injuria le haze, y es causa de impedirle el efeto de la pretension, con q̄ camina; y siendo esta justa, y razonable, necessariamente ha de tener autoridad el repellido para remouer el impedimento, y deshazer el agrauio con las armas: de otra manera quedaria vano todo derecho, si qualquiera araña puesta en el passo pudiese obligar al Principe a desistir de la empresa, y boluer las manos en el seno. De q̄ se infiere q̄ habló apasionada, y arreuidamente Genebrardo en el lib. 4. de su Cronologia, donde tratando de la obtencion del Reyno de Navarra, por el Rey Catolico D. Fernando en el año de mil y quinientos y treze, dize assi. *Ferdinandus Hispania Rex nullo meliori iuri quam quod si bi utile, & commodum esset, Regnum Navarre, expulso Ioanne Alberto, occupat anno 1513. & Regnis Castille associat.* No habló este Autor mas justicia en la pretension deste Santo Rey, que auerlo querido assi, tan arrojada es la pasión, y tan ciega en lo que no desea. Tampoco le parecia al Rey de Siria, que tenia el Profeta Eliseo otra defensa contra el mas que su manto, y rodeauale vn monte de fuego, muralla harto para ser vitta, a no tener el Rey vendados los ojos. Si este titulo fue flaco, flaco fue el de Iudas Macabeo, contra la ciudad de Efron, flaco el que pretendio Moysen contra el Rey Amorreo, y el de Baian. Y si eitar dado vn Rey por cismatico no basta para hazerle guerra, sin causa la hizo Dauid cõtra Seba hijo de Bocro, contra quien no resulta otro delito del Texto sagrado, mas que auer querido diuidir el Reyno. De donde vniversalmente infieren los Doctores, que la injuria del que leuanta, o fauorece la cisma, justifica las armas que se toman contra el. Porque como dize Optato Mileuitano, primero

A las tomó el contra Dios, pretendiendo introducir multitud de Dioses, mediante la pluralidad de las Iglesias. *Indixerant quodam modo Deo bellū, quasi esset alter Deus qui alterum acciperet sacrificium.* Por donde halla mas entrada en Dios para perdonar al homicida, y al idolatra que al cismatico, y lo prueua con admirables exemplos. Y deuierase acordar Genebrardo, q̄ en otro lugar del mismo libro aproua la relacion de Guichardino, que atribuye la perdida del Reyno de Navarra, al edicto que el Papa Iulio publico cõtra el Rey Ludouico, y sus confederados, priuádolos de sus Estados por la cisma, que por lo menos le auian de bastar para no dar nombre de antojo a la determinacion del Rey don Fernando, que se mouia por sentencia del gran Vicario de Iesu Christo, y con fin de atajar el daño de la Iglesia. Pero sale a esta causa el Bodino, y pretende excusar de desobediencia al de Francia, diziendo que el Papa Iulio deseaua apartarse del, y hazerse a fuera del tratado de Cambray, y q̄ no sabiendo dar otra salida a la palabra que le tenia dada, y al juramento que auia interpuesto, tomó ocasion de proueer vn Obispado de Prouença en vn Cortesano Romano sin dar parte al Rey, ni a su Embaxador; y que ofendido el Rey desto, mandó suspender las rentas que los Beneficiados Italianos tenian en Francia: y el Papa con este color se declaró abiertamente por su enemigo. Mas en esta como en otras muchas cosas muestra el Bodino su poca piedad, y demasiada libertad en censurar los hechos de los Pontifices, porque dexado a parte que se mete en juzgar el animo del Papa Iulio, cosa referuada a lo Dios, las historias de aquel tiempo conuerdan, en que auiendo hecho Liga la Iglesia con el Emperador, y los Reyes de España, y Francia contra Venecianos, por las continuas injurias que cada hora la hazian, y los Venecianos al cabo tomaron su consejo, y embiaron sus Embaxadores que postrados a los pies del Papa Iulio mostraron penitencia de lo passado, y ofrecieron emienda, y satisfacion en lo por venir; y teniendo el Papa por ageno de su piedad no perdonar a hombres rendidos, y penitentes, los absoluió, y disoluió la Liga, mandó a los Principes que auian entrado en ella, que no passassen adelante. Desto se sintio tanto el Rey Ludouico, como si le mandaran renunciar la Corona de Francia, y luego començo a solicitar los

Lib. 1. con.  
Parmen.  
pari ante  
finem.

Geneb li. 4  
Chron. an.  
Crist. 1503  
Guichard. li  
11. fo. 307.  
pag. 2.

Li. 3. de Re  
pub. c. 6.

Paul. Iouii  
li. 10. ille  
in tul. 2. §.  
2. Et gra  
uis excogit  
tat. Ludo.  
Anon. Ne  
brif. 1. b. 1.  
de Bello  
Navarri  
sic. 2.

Principes inquietos, y pretendió juntar vn Concilio para obligar al Pontifice a renunciar la Dignidad, pensando oponerle delitos fingidos, y prouarfe los con testigos sobornados: y no hallando medios para tanto tomó las armas, y se fue entrando en las tierras de la Iglesia; cō q̄ el Papa le declarò por cismatico; y condenò en las penas de los hereges; priuò del Reyno, y dio licencia a los Reyes de España, y de Inglaterra, para que le debelassen. Conforme a esta relacion, el que deseaua colores con que disimular su codicia, era el de Francia, que sentia mortalmente que no le viesse a parar en las manos las tierras de Venecia, no considerando que el intento de la Liga no era acabar a los Venecianos, sino reducirlos a la razon, y que auiedo hecho ellos con humildad, y fatistecho a la Iglesia, no podia el Papa Iulio sin gran nota de inhumanidad proseguir en lo comenzado. Acordauase del mote de

*Ex. 6.* Alexandro Senero.

*Prou. 3.* *Parcere subiectis, & debellare superbos.*

34

*Iacob. 4. 6.* *Deus superhis resistit, humilibus autem dat gratiam.* Hallauasse Padre de la Iglesia, y

Vicario de vn Señor que murio perdonando injurias, y deseaua del pecador, antes la emienda que la muerte. Pero el Rey Ludouico, que no atendia mas que a la presa, echaua estas razones por alro, y pensaua que el Papa saltaua a su Fè en mandar parar la Liga; no aduertiendo a que, como dize S. Gregorio, las acciones de los superiores suelen ser misteriosas, quando el pueblo las juzga por descaminadas. Y que

*Li. 5. Moralium c. 5*

*2. Re. 6. 6. 7. 8.*

porque la arca iadee, y se inclina, no se ha de temer (como hizo Oza) que venga a parar en el suelo. Mas consultemos al Bodino lo que no nos podra prouar, y demos q̄ el Papa buscaua ocasion para apartar el tratado, y que con esse fin proueyò el Obispado sin dar parte al Rey: quien estará tan ciego, que no eche de ver, que el medio que el Rey tomó fue aspero, y exorbitante? Deuiera por cierto acudir luego al Pontifice, y representarle por su Embaxador, que la prouision de la Iglesia perjudicaua a su patronazgo, y quanto mayor fuera el agrauio de que se quexara, tanto mas aína se mouera el Papa a deshazerle, atendiendo a la paciencia, y sufrimiento del Rey, pues como dize Salomon. *Pacientia lenietur. Princeps:* Los coraçones de los Principes suelen cautiuar se de ver que les sufren sinrazones. Y aun quando el Papa

*Prou. 25. 15.*

A se estuiera en sus treze, desoso de hallar ocasion para romper cō el de Francia, no era competente recompensa la del Rey, en suspender las rentas de los Beneficiados; porque vn agrauio no se puede quitar con otro, ni vna infidelidad con otra, como aduertio muy bien san Ambrosio en el hecho de Iosue, que burlado de los Gabaonitas, nunca se pudo acabar cō el que les quebrasse el juramento. *!Nedum alienam perfidiam arguit suam fidem solueret.* Por no incurrir en nota de infiel, en vez de castigar infieles: fuera de que la prouision de vn Obispado era liniana ocasion para auenturar por ella la paz de la Iglesia como hizo el Rey Ludouico, turbandolo todo con guerras, y manchandolo cō sangre, de q̄ dio buen testimonio la infeliz batalla de Raben. Afsi, que ni el Rey de Francia se puede excusar en lo que hizo contra el Papa Iulio, ni el de Nauarra en repeler al de Castilla, que iba contra el Luis XII por desagrauiar al Pontifice, que tan injuriado estaua del. Y lo vno, y lo otro parece que nos confieffia el Bodino en dos partes de q̄ fue razon q̄ se acordara para no se auertur en la excusa del Rey de Francia, en q̄ podrè fielmente sus palabras para satisfacciõ del Lector. Hablando pues de los señores q̄ tienen tierras con feudo ligio a la Iglesia Romana, dize desta manera. † Las demas Islas Occidentales, y el Piru, cosa clara es que el Papa Alexandro VI. repartiendo el nueuo mundo entre los Reyes de Castilla, y de Portugal, se referuò el conocimiento, y señorio feudal de consuetudine de ambos Reyes, que desde entonces se hizieron sus vassallos, de lo adquirido, y conquistado, y de lo q̄ mas conquistarian, como los mismos Españoles han escrito. De la misma manera el Papa Iulio Segundo dio a don Fernando Rey de España de la conquista de los Reynos de Granada, y de Nauarra, echando a los Moros del vno, y a Pedro de Albert del otro con cargo de fee, y omenage a la Iglesia, y aunque el Emperador Carlos V. tenia derecho al Reyno de Nauarra, por la donaciõ q̄ hizo Germana de Foys, segunda muger de don Fernando: con todo esso se valto siempre de la interdicciõ Pontifical. † He aqui como en vna parte, confieffia que el Emperador Carlos V. tenia derecho a aquel Reyno, a titulo de donacion, y que sin embargo tuuo por mas firme el del entredicho, y deposicion que el Pontifice auia pronunciado contra don Iuan de la Brid

*Iosue 9. 19*  
*Li. 1. de offi*  
*ca. 10.*

*Li. 1. de Re*  
*publ. cap. 9*

Y por

Y por otra afirma que la conquista de Navarra tuuo el mismo titulo que las del Reyno de Granada, y de las Indias Occidentales, de cuya justificacion nunca dudara el Bodino. Y para que no se pueda pretender que habló acaso, y descuydadamente, lo buelue a confessar en el mismo capitulo, por palabras aun mas expresas; Dize pues mas abaxo en esta forma. *Y quanto al Reyno de Navarra el Papa Julio II. despues de auer entredicho a Pedro de Al- bert, como confederado con Luis XII. Rey de Francia, que tambien era excomulgado, dio aquel Reyno al primero que lo conquistasse, con cargo de que reconociesse Fe, y homenage a la Iglesia.* Pero no nos aprouechemos de la resistencia del passo, renunciemos las letras Apostolicas, en que estan dados por cismaticos entrábos Reyes y adjudicado el Reyno de Navarra al Rey Catolico, y el Ducado de Guiena en Francia a Enrico VIII. de Inglaterra, quien negará que hizo justa guerra el Rey David al de los Amonitas, porque embiandole Embaxadores de paz, a tratar de materias de los Reynos, se los afrentó, y cortó las faldas, contra el derecho de las gentes? Y si esto (como es forçoso) se nos dá, como se puede poner en duda que el Rey Catolico hizo justa guerra al de Navarra, pues es cosa cierta, que embiando por Embaxador a don Antonio de Acuña Obispo de Zamora, para tratar de la seguridad del passo, se le prendio el Rey don Iuan, y no le quiso dar hasta q se le reficararon a dinero. Diran a esto, que quando el Rey Catolico embió, ya se auia a poderado de Pamplona. Pero no es respuesta que satisfaze: lo vno, porque no la auia ocupado con fin de quedar se con ella, pues se la boluia a ofrecer con el Obispo, allanándose el a darle el passo, sino en deposito, y para obligarle con aquel torcedor a que viniesse en lo que se le pedia. Lo otro, porque aunque el Rey Catolico mantuiera contra él guerra injusta, y le huieraganado en ella las fuerças del Reyno, auia obligacion de admitir cortesmente a su Legado, so pena de quedar cerrada la puerta a tratar de medios de paz, vna vez denunciada la guerra, porque cada vnopretenderá que el otro la mantiene sin justicia. Y si bastasse este color para prenderle los Embaxadores, ninguno se atreueria a embiarlos, y harianse irreconciliables las enemistades de los hombres, como las de las bestias lo son. Y así, es tan notado en

A la sagrada Escritura el hecho de Bernadab Rey de Siria, que estando tomado del vino, mandó a sus Capitanes que prendiesse a los Priucipes de Samaria, que venian a sus tiendas; aunque viniesse a ofrecer medios de paz; indignidad que no pudo caber sino en vn hombre tan ageno de si, como él lo estava. Y por esta causa dize Dion Chrysostomo, que estubo siempre en costumbre, que el Embaxador que vá de vn campo a otro a procurar la tregua, entre desarmado, y se fie del enemigo poderoso, por ningun titulo ha de bastar, para injuriar al que procurar la paz en qualquiera acontecimiento. *Bestias enim propter hoc precipue odimus. quod nobis bellum aduersus eas irreconciliabile semper sit: atque ideo nudi legatione funguntur ad armatos pro pace neque illorum quemquam iniuria licet efficere, ut qui Deorum sint ministri quicumque amicitia nuntij sunt.* Estas razones me admira no auer aduertido el Doctor Navarro en vna carta que escriuió al Duque de Alburquerque, estando por Governador en Milan, en que pretendiendo satisfacer a las sospechas que tenian del los ministros del Rey de España, y siendo tan clara su justicia en esta parte, no la toma en la boca, contentándose con dezir, que nunca escriuió contra ella. Verdad es, que confiesa que quando la obediencia de aquel Reyno no fuera tan justificada, lo era mucho la retencion, por que (como él auia enseñado en su Manual) no estan obligados los Reyes a restituir vn estado con notable detrimento de otro, y es muy llano entre los que saben de materias de guerra, que fuera de grandes inconuenientes para Castilla que metiera oy Francia en Navarra los pies: pero en confesárnos esto bien poco haze, pues aun los contrarios nos lo confessan, que (como él dize) esta salida en Francia la oyó la primera vez. Mas ay que le agradezer en los testimonios que acumula en aquella carta de su grande aficion a la Corona de Castilla, aunque ni en esto, ni en poner en duda la muerte del Rey don Sebastian en la jornada de Africa, la muestra mucho Restano aora satisfacer a los moriuos de la parte contraria: y al primero que truximos, respondo que ni el Rey de Navarra, ni el Amorreo pudieron negar el passo que se les pedia, por temor del peligro a que ponian sus Reynos: y de los dos, el que me nos color tuuo para negarle, fue el Rey don Iuan de la Brid: porque el Amorreo

Orat. 38.

In comen-  
c. eñ minif  
23. q. 5. in  
fine.

Cap. 17.  
num. 160.

In Manu  
6. 17. n. 205  
in princi-  
pio 5. de  
peccato  
usurá.

1. Reg. 10

Palat. Ru-  
bios 1. p. de  
iusta obten-  
tatione Na-  
uarrá.

3. Reg. 20.  
16. 18.



no conocia la gente que llamaua a sus puertas, y pudo ignorar, y por ventura sin culpa el orden que traia de Dios para conquistar a Cananea, y en no fiarse della, no la conociendo, no podriamos culparle. Todo lo qual cessa en el de Nauarra, que conocia la Christianidad del Rey Catolico, sabia el orden que tenia del Sumo Pontifice para hazer guerra al de Francia, y no podia dudar de la justicia de la pretension: y de quien la iba de hazer a vn Reyno ageno no era de presumir que auia de robar, y hazer fuerza a gente Christiana, y que le acogia de paz en el camino: porque seria monstruosa cosa, como dixo el Derecho, que naciesen las injurias del donde

*Li memini rim C. vn- de vi.*

*Cons. Tri- sel. 24 c. 9 de reform. ferendatum causa nil turis in Ciuitate r- laco. 3. 11*

*Libr. 3.*

*Matt. 19. 20.*

*Prou. 22. 16.*

nace el reparo dellas; o que del mismo caño saliese agua dulce, y salobre, como dize el Apostol Santiago. \* Y vendriase a dar en la monstruosidad de los Decemuros, de quienes dixo Tito Liuius. *Qui legu- liquerant.* Auianse instituido sus officios, para establecer leyes, y desterraron de la Ciudad el derecho de la justicia. \* Sabia muy bien aquel santo Rey la sentencia del Euangelio. *Quid prodest homini, si uniuersum mundum lucretur, anima uero sua deri- trimentum patitur?* No ignoraua la del Sabio. *Qui calumniatur pauperi ut auget diuitias suas, dabit ipse distorti, & egeuit.* Pretendiafe saluar, como lo hizo, y no auia de querer como Dauid, tomar al pobre la oueja, sobrandole a él otras mejores. Y para quitar todo rastro de verisimilitud a esta falida, pudierala el de Nauarra pretender, quando no se huiera confederado con el de Francia: pero siendo parte con él en la cisma, quien será tan sin ojos que se persuada a que negó el passo, mouido de vn tan vano temor y no de la liga que tenia hecha contra el gran Vicario de Iesu Christo? Contumacia digna del castigo q̄ Dios le embió; por cuya indignación, mas que por las armas de Castilla salio el Reyno de su poder, y del de sus successores, conforme a lo que dize el Espíritu Santo. *Regnum transfertur a gente in gentem propter iniurias, & iniustitias; & contumelias, & diuersos dolos.* Pero dirá alguno, que por el mismo caso que el Rey don Juan de la Brid estaua dado por cismático, podia entrar en sospecha de que el Rey Catolico venia tambien contra él, y andando de por medio este temor, ni entaua obligado a abrirle las puertas del Reyno, ni fuera prudencia dexar de ocurrir a su segu-

*Ecc. 10. 8 Dan. 4. 14*

ridad, porque la presuncion de que le queria tomar el Estado por engaño, era muy fuerte, y para dar cuydado a quien lo mirara con atencion. A esta objecion responderé, que el Rey de Nauarra no estaua dado por cismático, por auer ayudado a Ludouico XII. en las inuaciones que auia hecho en las tierras de la Iglesia, sino porque se hazia de su parte para impedir la justa satisfacion, que la Iglesia pretendia de sus injurias: y aun desto se escusaua con el Papa Iulio Segundo, so color de q̄ estando en los confines de vn Rey tan poderoso no podia dexarle de ayúdar, temeroso de que sino lo hazia le podria inquietar, y aun quitarle el Reyno. Por lo qual la primera diligencia, que el Rey Catolico hizo con él, fue asegurarle deste temor, y ofrecerle su ayuda, y la del Pontifice contra eide Francia, en caso que le pretendiese molestar por aquella ocasion: de manera que toda la desobediencia del de Nauarra se purgara para con la Iglesia, la hora que diera al Rey Catolico el passo q̄ le pedia, como el mismo Rey Catolico se lo auia escrito muchas vezes. Pero quando temiera que le engañaua, auia medio para dexarle passar sin que pudiera alçarse con el Reyno, como luego se verá. O por ningun color podia negar el passo para Francia: de otra suerte fuera la guerra justa de entrambas partes, y sin ignoracia en ninguna dellas: porque el Rey Catolico lo hazia justamente al de Nauarra, por la ayuda que daua al Frances; como tenia declarado el Pontifice; y así es forzoso que las excusas del Rey don Juan fuesen falsas, y de ningun efecto. Bouiendo al Rey Senon, tambien tengo por cierto, que deuiera dar el passo que se le pedia, y que en no lo hazer pecó grauemente: porque en el libro del Deuteronomio se condena la dureza del Rey en negarle, y se dize, que en castigo de aquella obstinacion le quito Dios el Reyno. *Noluitque Rex Senon dare nobis transitum, quia indurauerat Dominus Deus tuus spiritum eius, & obfirmauerat cor illas, ut traderetur in manus tuas, sicut nunc uides.* Y es cosa cierta entre los Doctores, que la obduracion del hombre es vn pecado contra la gracia de Dios, en que se resiste a sus inspiraciones continuamente; como se vio en el caso de Faraon, que desprecie las señales de Moylen, y no se conuenio con todas las plagas de Egipto. Y si me preguntaren, que seguridad podia tener el Amo-

*Vide Nebri- senti. de bello Nauarra. r. 2. c. 23*

*Palacius Rubiosubi supra*

*Cap. 2: 30;*

reco;

Cap. 6.

Heo, de que no le engañaua el Governador, no le conociendo, y viendole tan poderoso, y con tanta gente de guerra? Responderé, que la fama de los milagros que Dios auia obrado en beneficio de su pueblo, estava muy estendida en la Gentilidad porque de la diuision del mar Bermejo, tenia ya noticia aun vna vil ramera de Ieri, como veremos en la vida de Iosue: y es de creer q los Legados que pidieron el passo los alegaron para justificar su demanda; y siendo tã notorios en su tierra, deuio creer q la gente que le hablaua venia debaxo de la proteccion de Dios, con q se pudo asegurar, y fiarse della: y quando deseara nuevas señales para certificarse de q le tratan verdad pudiera pedir las, y el Governador las diera facilmente, pues traia cõsigo la vara con que auia trastornado a Egipto de todo lo qual resulta mas culpable su dureza. Y quando no se valiera deste medio, tenia otro a la mano mas facil, de q tambien se pudo valer el de Nauarra, y era pedir el vno a Moysen, y el otro al Rey don Fernando, que diuidiessen el exercito, y le fuesen passando en esquadras, y pudierase hazer con resguardo de entrambas partes tassando primero las fuerças del Reyno, y abriendo la puerta con tanto tiento a los estrangeros, que nunca se hallaran superiores, ni aun pudieran tentar contra los naturales, ni juntar todo el poder hasta estar fuera de su tierra, con que se escusaua el peligro de todos el de los estrangeros, porque aunque auian de ser menos, y entrar a cortesia de los naturales, dexauan a la puerta vn grueso exercito, que al primer rumor del mal tratamiento podia vengarlos, y aun focorrerlos, y el de los naturales, porque nunca tuuieran dentro de sus puerttas mas cantidad de estrangeros de la que pudieran tratar con seguridad: y en este medio es de creer q vinieran Moysen, y el Rey Catolico: porque lleuanan animo de dar toda satisfacion, aunque fuesse con alguna descomodidad suya. Con esto queda bastantemente respondido al primer fundamento. Y no es de inconueniente, el respeto que se tuuo al Rey Edon, que negó primero el passo por su tierra, y no le hizo guerra por ello; porque como dixerõ Sulpicio Senero, y san Agustín, aun que auia el mismo titulo para debelarle, pero por ser descendiente de Esau, hermano de Iacob, de quien procedia el pueblo de Dios no se vino con el a las armas. Lo que dize el libro de Iob no es contrario a

A lo que hemos resuelto: porque no afirma, q por las tierras de los Reyes no passaran señores estraños, sino q no passaran como enemigos, talando los mörtes, o abrasando los campos. Demanera que aquellas palabras. *Et non transibit alienas per eos*, se han de entender *hostiliter*, como en otras muchas partes de la escritura. El Paralipomenon dize. *Per quos non concessisti Israel ut transiret*, y el Profeta Isaias. *Quia non adijcet ut per transeat per te incircuncisus, & immundus*, y Jeremias. *Et per transibunt gentes multa per ciuitatem hanc, eo quod adorauerit Deos alienos*. Y algunos entienden en este sentido el lugar de los Prouerbios. *Et legem ponebat aquis, ne transirent fines suos, hæc est, ne consuetos limites cum excederët, agros more de popularentur hostili*. El testimonio de S. Isidoro no solo no nos desfavorece, pero nos ayuda, porque aunque le suelen interpretar, como si huuiera dicho, q dar passo por la heredad agena no es derecho riguroso, sino cortesia, y vrbaniidad: la verdad es que el Santo pretende que es derecho diuino, y no humano, demanera que no solo se dá por derecho riguroso, pero aun de mas estrecha obligacion, y sus palabras son tan claras q no es menester interpretarlas, sino aduertirlas. *Fas* (dize) *lex diuina est, ius lex humana: transire per agru alienu fas est ius nõ est*. Y tomando la palabra *fas*, en la misma significacion el grã Poeta, puso en cabeça de Ilioneo vnos versos, con que aduertio a la Reyna Dido, de q era mas que humana la obligacion de dar passo a Eneas por su tierra, y assi dixo.

*Sigenus humanum, & mortalia temnitis arma, Adspere Deos memores fandi, atq; nefandi*  
La repuesta que dio Iepthe al Rey de Amõ tiene muy facil la salida, cõ lo que el Real Profeta cãta en los Salmõ: 134. 135. por que lo que el vno, y el otro afirmã es lo mismo que lo que dixo el Profeta Amos, en el cap. 2. Esto es que la voluntad de Dios quitõ aquellas tierras a los que las tenian y las dio a la Casa de Iacob, pero no niegã que lo hizo mouido de la resistencia de sus poseedores quãdo negarõ el passo al pueblo Hebreo, antes Iepthe lo afirma sin dificultad si se lee cõ atencion desde el verso 19. hasta el 24. de aquel capitulo. Cõ que podemos nosotros acabar este en que la grauedad, y importancia de la materia nos ha obligado a alargar.

2. Para. 20  
10.  
Ier. 22. 8.  
Prou. 8. 29.  
Li. 5. Originum c. 2  
Eteodẽ sen su loquitur Virg. lib. 1 Geor. verb 169. Fas & iura signat, id est diuina, & humana iura ut tibi Seru. lib. 6. de ben. c. 4  
Li. 1. Eneid. Iudi. 214

a Li. 1. His sacra. b q. 44. in Num.



## CAPITULO XXIX.

- §. 1. *El Rey de Balac embió por el Profeta Balaan, para maldezir al pueblo de Dios, y se enojó con el porque no lo hizo.*  
 §. 2. *No se han de ofender los Reyes de los que no les responden a su gusto. El consejo que le dio el Profeta a la partida.*  
 §. 3. *El tiento que ha de tener el Governador en permitir mugeres de su trato.*

## §. 1.

**Nu. 22.** **T**uvo noticia destas batallas el Rey Moabita, que se llamaba Balac, y viódo que el Governador se auia alojado en la campaña de Moab, entó en consulta con los viejos de Madian, que eran vezinos de su Reyno, y como en daño comun se preredió valer de la industria de todos. Y lo que della resultó, fue lo q̄ el Rey puso por obra. Viuia en Mesopotamia vn Profeta de Dios, que se llama Balaan, hombre hechizero, y de mala vida: que no es cosa imposible q̄ vn Profeta viua mal: a este embió el Rey sus ministros en compañía de los de Madian, con grandes dadiuas, pidiendole que se llegasse a su Corte, y desde ella profetizasse contra el pueblo de Dios, y le maldixesse; porq̄ le sabia que tenían tan gran virtud sus palabras, q̄ a quien las diesse buenas medraria, y a quien malas se desharia entre las manos. Consideró bien la Glosa en este lugar, que de los acaecimientos passados (q̄ auian llegado a noticia del Rey) echó de ver q̄ la fuerza del pueblo de Dios estaua en la oració: porq̄ a Faraon le auia descompuesto tantas vezes las manos en el seno, y a Amatec le auia vencido teniéndolas Moyses en alto, y así lo dió a entender a los Madianitas, quando les dixo, q̄ se temia de q̄ aquel pueblo auia de arrácar los habitadores de la comarca, como el bucy arrácala y erua haita las raizes, porq̄ se notadefte anima, q̄ la parte có la lengua sola, y no có los diétes, como otros: có q̄ pretendió dezir q̄ el poder de los Israelitas estaua en la légua, y no en las manos, y q̄ có las oraciones q̄ hazia a su Dios triuntauá de los q̄ se les ponía delante. Pareciédole q̄ allí no valia nada armas, embió por el Profeta, para oponer vna lengua a otro, y vnas oraciones a otras. *Ve in populam* (dixo Origenes) *iaculetur maledicta pro eis.* Pero no le sucedio como p̄taua: porq̄ despues que llegaron los Embaxadores a la casa de Ba-

*Nu. 22.4.*  
*Orig. ho. 13*  
*in Num.*

*Hom. 13.*  
*in Num.*

**A** laan; temeroso el Profeta del sucesso auia q̄ codicioso de las dadiuas, pidió vna noche de plazo para responderles: cōsultólo en ella có Dios, y respondiolo q̄ no acetáse la jornada. Dixoles otto dia q̄ no estaua en su mano maldezir al pueblo, y q̄ por más que quisiéssse dar gusto al Rey seria en vano su trabajo, si Dios no le ponía las palabras en la boca, que a quella noche le auia mandado que no fuesse dōde le pedian. Y con tanto se boluieron sin el. De donde se conuence por falso lo que escriue Filon q̄ por venderse el Profeta mas caro al Rey, fingia que Dios le hablaua entre sueños, y que no podia dezirle lo que deseaua oír del, si Dios no se lo reuelaua. La Escritura dice q̄ le habló Dios, y le dixo lo mismo que Balaan refirió despues al Rey; de manera que no le engaño, ni se le vendio caro en esto, como Filon le quiso achacar antes le dixo la pura verdad, como passaua. No se persuadió el Rey a que podia proceder la fequedad del Profeta sino de no satisfazerse de que le auian de pagar bien la jornada; y así boluio a embiar otros ministros muchos mas, y mas nobles que los primeros, para que le certificassen que se le daria gran galardón. Llegaron estos, y el Profeta les respondió lo que a los passados, y pidió de plazo para resolverse otra noche. En la qual le declaró Dios su voluntad, q̄ era de q̄ se fuesse con ellos donde le lleuassen, pero con cautela de no exceder de lo q̄ allá se le ordenasse; aunque pidiesse lo cótra el Rey. Dudará aqui alguno, y con razón, que se le daua a Dios de que Balaan maldixesse, o no maldixesse al pueblo que con tan grã cuydado le preuenia en lo que auia de hazer en tierra de Moab? porq̄ si las palabras del Profeta dichas de suyas auia de llevar el viento, sin necesidad se causaua el Señor en hazer aquellas preuenciones? La respuesta es, que no se pretendia con ellas la seguridad del pueblo de Israel, sino la de los mismos Moabitas, q̄ si oyeran que Balaan maldezia al pueblo de Dios, fiaran tanto en aquella diligencia, que se prometian seguros la victoria, y salieran a defenderle el passo, como el Rey de Bafan, y el Amorreo; y para que no teniendo en que fiar, recibiesse de paz al Governador, se rodeaua con tan gran cuydado que no se descuydasse el Profeta. Madrugó pues Balaan, y aliñó su asna (q̄ era la caualleria de aquel tiempo) y apenas anduuo quatro passos, quando ya tenía enojado a Dios. Salióle al camino vn Angel

*Nu. 22.12*

*Li. 1 de vi*  
*ta Moisis.*

Angel con vna eſpada defnuda, y el jumen-  
to que la alcanço a ver antes que el, ſalio-  
ſe del camino, y echò por medio del cam-  
po; pretendiendole el Profeta encaminar  
peño alcançole el Angel entre dos viñas,  
cercadas de vnas rapias viejas, y pueſto  
delante en el paſſo, que era eſtrecho, le  
obligò a arrimarse a vna de las dos pàre-  
des, y cogiendò al Profeta el pie en medio  
ſe le apretò, y començò a herir: irritado Ba-  
laan de la poſſia del jumento, le dio con  
colera algunos verdascaços, y la pobre aſ-  
na que vio al Angel otra vez contra ſi con  
la eſpada defnuda echò ſe en tierra de tem-  
por Inſitiendo el Profeta ciego en hoſti-  
garla para que ſe leuantate, ſucedio v-  
na marauilla no viſta en el mundo otra  
vez, que abrió Dios la boca del jumento  
y ſe querellò del agrauo que le hazia ſu  
ſeñor. Puſo ſe Balaan con èl a razones ſo-  
bre que ſe leuantate, y en eſto vio al Angel  
que no auia viſto haſta entonces, y cayen-  
do en tierra, le adorò temblando. El An-  
gel le reprehendio, y le dixo la cauſa, por-  
que le auia ſalido al camino, que era por-  
que le via ir con reſoluto de hazer lo que  
deſeaua el Rey, y maldezu a el pueblo,  
no obitante que le auia mandado Dios,  
que fueſſe con animo de hazer lo que  
deſpues le ordenate. Confieſò ſu culpa  
Balaan, y ofrecio que ſe boluiera del cam-  
mino; pero el Angel le reſpondio que paſ-  
faſſe adelante, y que tuuieſſe cuenta con  
no reſponder al Rey ſin nueue orden de  
Dios, que ſe le daria. Y con eſte pieſupue-  
ſto proſiguiò el Profeta ſu camino en com-  
pañia de los Embaxadores que auian ve-  
nido por èl. Colige deſta Hiſtoria ſan A-  
guſtin, que era grande la codicia del Pro-  
feta, pues que vn prodigio como eſte no  
le hizo boluer atras. *Tanta cupiditate fe-  
rebatur, vt nec tanti monſtri miraculo ter-  
reretur.* Y della miſma podemos noſotros  
colegir quanto traitoran las eſperanças  
de los Reyes, pues como dà a entender  
S. Pedro, eſte milagro tan ſin exemplo vi-  
no a ſuceder por la cegaedad de vn mini-  
ſtro cautiuo de las promeſas de vn Rey, q̄  
intenta comprar ſu parecer a dinero. Le-  
uantate pues Balaan del ſuelo, y eſcarmen-  
tado con la reprehencion del Angel, y ya  
de otro parecer proſiguiò ſu jornada: y  
el Rey que de todas maneras le deſeaua  
tener grato, le ſalio a recibir al poſtrer  
lugar de ſu Reyno, donde auendole ſalu-  
dado con gran corteſia, le embió vn rico  
preſente, y otro dia le lleuò a vn alto, en q̄

A folia el Rey adorar ſus idolos, y desde a-  
lli alcanço el Profeta a ver vn pedaço del  
alojamiento del pueblo de Dios. Mandò al  
Rey q̄ en aquel ſitio edificaffe ſiete altares  
y apercibieſſe ſiete bezerros, y otros tan-  
tos carneros, y hecho, puſo ſobre el pri-  
mer altar vna cabeza de cada fuerte. Ya  
buelue (dize Origenes) a hazer el Profeta  
de las ſuyas: ſalio codicioſo, y mudò en el  
camino de voluntad atemorizado del pe-  
ligro; llegò a ver la cara al Rey idolatra, y  
ya vâ con èl a la parte; aunque dio en tie-  
rra, como ſan Pablo, no cayò de ſu beſtia  
como èl, ni perdiò los eſtribos del jumen-  
to ni de la pretenſion que lleuaua, ſi bien dio  
al tiempo lo q̄ era ſuyo por entonces, tan-  
tenaz aſecto es la auaricia en quien la a-  
brió la puerta vna vez. *Amori pecunia (di-  
ze S. Leon Papa) utilis eſt omnis affectio,  
& anima lucri cupida etiam pro ex quo pe-  
rire non metuit nullunq; eſt in eo corde iu-  
ſtitia veſtigium in quo auaritia fecit habi-  
taculum.* El ſacrificio ardia en el altar, y el  
Rey eſtaua junto a la peña, quando el Pro-  
feta ſe apartò cò gran velocidad a pregun-  
tar a Dios la reſpueſta: que bien ſabia que  
al lado del altar, y Rey idolatra, no auia de  
ſacar palabra del. Ocurriole a pocos paſ-  
ſos vn Angel, y auifole, que boluieſſe al  
Rey, y le deſengañaſſe. Boluio el Profe-  
ta, y hallole rodeado de los Principes de  
ſu Reyno en torno del ſacrificio, y deſ-  
plegado la lengua con eſpiritu proferi-  
co, començò a dezir del pueblo de Dios mil  
bienes. Eſpantado el Rey, y pareciendo-  
le, que el daño eſtaua en verſe de aquel  
pueſto todos los Reales, mudòle a otro de  
donde pud eſſe ver alguna ala del exerci-  
to, y no alcançaſſe a deſcubrir las tiendas  
mas viſtoſas, y de mejor aliño: diligencia q̄  
ſuelen hazer contra el eſtado Ecleſiaſtico,  
y eſpecialmente de las Religiones, lòs que  
no las ſon bien aſectos, que encubrien-  
do lo mucho bueno que ay en ellas (co-  
mo ſi en roſtros hermosos fueſſe milagro  
hallar lunares) hazen ſiempre alarde de  
tos a los que pretenden perſuadir ſu en-  
gaño, dandolas a ver por vn lado, y apar-  
tando los ojos de otros. Pero (como dixo  
Origenes) *Demens putat Iſraeliticam gra-  
tiam loci obiectione poſſe colari.* Pienſa el  
necio que con aquel ardid ha de poder oc-  
cultar la hermoſura de vn campo tan viſ-  
toſo, y engañaſe, que Dios que de toda  
parte lleua la viſta del Profeta a lo mejor  
ſacarâ tambien a las placas las virtudes  
mas ocultas de los que les ſiruen en reco-  
gimien-

Culpabi-  
lis cū adifi-  
cat aras &  
victimas  
imponit  
demonijs  
& apparat  
tu magico  
poſcat di-  
uina con-  
ſulta.

Orig. ho. 15  
in Numer.  
Acto 9. 4

Serm. 9. do  
Paſi.

q. 10. in cib  
Num.

2. Pet. 2. 15

Ho. 16. 17  
li. Num.



*Li. 5. cõtra  
Faus. c. 9.*

gimientos, para que (como dixo san Agustín) la perfeccion de tantos haga tolerable la distraccion, o descuydo de pocos. Lo qual dené poner en su lugar los Principes, atendiendo a que las cosas humanas no pueden dexar de padecer quiebras mayormente en tan grandes cuerpos, y que vna gota de tinta no puede dar color a todo vn mar. No bastó la maña del Rey, para que boluiesse atrás el Profeta: porque de la misma manera que auia sucedido la primera vez, boluio a suceder la segunda. Infiesto la tercera en llevarle a otro lugar, en que leuantaron otras tantas aras, y apercibieron las mismas reses que por dos vezes se auian apercibido, y entõces más claro que nunca profetizó. Balaan las glorias del pueblo de Dios, las victorias que auia de ganar de los Reyes del contorno, y tendiendo mas larga la vista, lo que auia de suceder en tiempo de la Ley de gracia, y señaladamente profetizó la venida de los Magos a adorar a Dios recién nacido, y la estrella que los auia de sacar de sus casas, y guiar desde Ierusalen hasta el pefebre, como afirman Origenes *a*, San Cipriano *b*, San Basilio *c*, San Ireneo *d*, y San Geronimo *e*. Enfadado el Rey de q̄ llamandole para maldezir al pueblo, le bendezia, y que ni el respeto de la grandeza Real, ni la esperanza de sus dones acabauan con él lo que deseaua, dando vna mano con otra, en significacion de despecho; *Complōsts manibus*, le dixo. No has hecho nada por mi, antes has tomado la mano en contradezirme; vete en paz; que no mereces boluer honrado de mi casa.

*a Ori. h. 13  
in Num.  
b Cip. ser.  
de ste. &  
Mag.  
c Bas. dabu  
mana Cbri  
figenerat.  
d Iren. li. 3  
cap. 9.  
e Hier sup  
Isai. 47. &  
Mat. e. 2.  
Nu. 24. 10*

## §. I.

**E**L Afecto con que el Rey significó el sentimiento que tenia, mas era de reprehendente q̄ de Rey. Nam *& complō* *Li. II. c. 3.* *dere manus* (dixo Quintiliano) *scenicum est, & prius calere*, y sin embargo le vsurpó el Principe contra la autoridad, y modestia de su persona; tanto sintio que el Profeta dexasse hablarle a su gusto: y lo que es aun mas para marauillar, ofendido de nõ le auer dicho lo que quisiera; le embió vacío como vino. De que huiran mucho los Principes Christianos *a*, poniendo particular estudio en no dar muestra de disauor a los Teologos, que no les justifican lo que desean, antes los honrarán, y harán merced, pues no merecen menos,

*a Vide C. 1. d  
Palestide  
S. seri. C. 1. f. f.  
cõsult. p. 2.*

**A** fino mas en defengañarlos con entereza, y verdad Christiana: como lo conocio el Rey Baltasar aquella noche en que profanò los vasos, premiando a Daniel, porque le declaró la escritura de la pared, no obstante que le reuelò su perdicion en ella, y hizolo (como nota S. Geronimo) echando de ver, que para aplacar a Dios era bué consejo honrar a su ministro, acabandole de oir vna verdad tan amarga. Por esto alabá tanto Aristoteles a Clistenes tirano de los Sicionios, que mandò coronar, y leuantar estatua a vn Consejero por que le contradixo el triunfo de vna victoria. Y Filipo Comines al Rey Luis XI. de Francia, por los grandes faouores que hazia a los Embaxadores de Eduardo, Rey de Inglaterra, y las dadiuas que les daua; quando le respondian lo que menos quisiera oir, aunque esto no lo hazia por lo q̄ deseaua saber verdades, q̄ era el fin q̄ auia de mouerle, sino por grangear a los ministros de Eduardo, para que no diese ayuda cõtra él a la hija de Carlos Duque de Borgoña, de q̄ andaua temeroso. Congoxose Balaan de ver al Rey enojado, y respondióle, ya yo auia dicho a tus Embaxadores, q̄ te auia de responder lo que me ordenasse Dios, y nõ lo que me pedias: aunque me dieras toda tu casa llena de oro, y plata, no pudiera mudar vna tilde de lo que has oido de mi boca, pero a la partida te daré vn consejo, cõ que saldras con tu pretension. No cuenta la Escritura en este lugar que consejo fue este, ni el fin que tuuo el Profeta en darle. Pero esto segundo es facil de alcançar: porque quien hizo la jornada, mouido de codicia, necessariamente sentiria que se le mal lo-grasse el trabajo; y es de creer que buscara qualquier camino para ganar la gracia del Rey, que le auia despedido con desabrimiento. Lo primero tambien se dexa entender, no solo por lo que Filon Indio, y Iosefo escriuieron, pero aun por lo que el Texto Sagrado apunta en otros lugares. Conocia muy bien Balaan, que el camino por donde se auia perdido siempre el Pueblo de Dios, era la idolatria, y sabiendo quan poderosa es la aficion de la muger para trastornar el coraçon del hombre, apartò al Rey a solas a la despedida, y dixole. No ay otro camino para escapar de las manos desta gente, sino armarla en que tropiece en la Religion, que el dia que esso hizieren los dexará su Dios en tus manos.

*Da. 5. 29*

*Sup. Dan.  
c. 5.*

*Aris 5. poi  
12.*

*Li. 8. cõm.*

*Nu. 24. 12  
13. 14.*

*Phil li. 1.  
de vit. Moï.  
Ioseph li. 4.  
antiq. c. 3.*

En

En tu tierra, y en la de Madian, que está en la vezindad, y es de gente amiga, ay las más hermosas mugeres que se conocen. Ordena como salgan muchas dellas en trage lasciuo, y se pongan a vista del campo, que la gente (que es carnalissima) vendrá luego a caer en la red. Pero han de proceder con cautela; porque si a las primeras promessas se dexan vencer no se saldra con el intento, han de fingir achaque con que entretenerlos, y el más poderoso será dezir, que les veda su Religion dar entrada a gente de otra, y que sería caso atroz que vna muger de Moab fuese facil con quien no adora sus Dioses, que queriendo ellos adorarlos, y ir a la parte con ellas en sus fiestas, no aura cosa que eitorue condescender con su voluntad. De que se seguirá (dize Balaan) que creciendo en ellos con la dificultad el antojo, vendrán en ello, y viniendo, es cierta su perdicion, y segura tu victoria. Coligese que fue del Profeta este consejo del Capitulo treinta y vno de los Numeros *a*, texto de Micheas *b*, y segundo del Apocalipfi *c*; y de que tomando vengança Moyfen de las Madianitas, que como veremos presto túbaron el exercito con su deshonestidad, la tomó tambien de Balaan, como de hombre que auia sido la principal causa del daño. Acabada la platica, se boluieron entrambos a sus casas, y apenas llegó el Rey a la fuya, quando trató con los de Madian sus vezinos, de poner por obra el ardid del Profeta, y tomaronlo con tan gran calor los vnos, y los otros, que hasta las hijas de los Principes que se hallaron de mayor hermosura ayudaron al intento, relaxando el Rey primero (como dize Filon) las leyes que hablauan contra la deshonestidad de las mugeres, y ofreciendoles ya premio por lo que antes temieran castigo. Salieron con el delignio como se prometieron, porque viendo la gente moça del pueblo de Dios a las damas de Madian entre sus tiendas no solo las sollicitaron con dadiuas, pero se fuéron tras ellas donde los lleuauan, participando de sus sacrificios, y adorando a sus Dioses como ellas hazia. Tan hermanas son (dize Tertuliano) la deshonestidad, y la idolatria, y cõ tanta facilidad se fige el vn aduicerto del otro. Ofendida la Magestad del Señor de la humanidad del pueblo, y echaado de ver q auia de cundir al cancer por todo el, lino se atajaua con nauaja aguda, mandó a Moyfen q juntasse

**A** los Principes de las Tribus (a lo que es de creer de cada vna el fuyo) y los cruzificasse en otras tantas Cruzes buuelto el rostro àzia el Sol, para q (como dixo mi Padre S. Agustín) los viesse mejor todo el campo; y hora esta sentencia llegasse a executar-se; hora no, porque ni lo vno, ni lo otro se puede colegir de la Escritura, el Governador ordenó a los Iuezes de Israel, q aueriguando por menudo todos los colgados tomassen vengança dellos, sin perdonar a amigos, ni parientes, como auia mandado a los Leuitas quando castigó la idolatria del bezerro. Murieron aquel día veintiquatro mil hombres; y estandolos llorando lo restante del pueblo a la puerta del Tabernaculo, acaeció que vn soldado del Tribu de Simeon llamado Zambri, cõ increíble desvergüença se fue para la tienda de vna ramera de Madian, y se entró en ella en presencia del Governador, y de todo el exercito; y viendolo Finees hijo de Eleazaro, y nieto de Aaron sumo Sacerdote, arrancó tras él con vn puñal en las manos, y entrandose en la misma tienda los atravesó a él, y a ella de vna puñalada. Agradó sumamente a Dios este hecho, y aplacado con el zelo de Finees, mādó cesar por entonces la plaga. El Real Profeta le engrandeció despues en el Salmo 105. y imitóle aquel gran soldado Matatias, quando mató al Iudío que iba a idolatrar a los ojos del pueblo en la misma Ara en q pensaua sacrificar. Optó a Mueitiano iustifica con él el de Macario, quando pasó a cuchillo los Donatistas; y S. Agustín lo propone por exemplar a los Prelados Eclesiasticos, para que con las excomuniones de la Iglesia (puñal que los Padres antiguos llamaron de fuego) traspassen a los publicos concubinarios.

§. 3.

**H** Anos venido a las manos vn punto en q el Governador Christiano tiene necesidad de grande tiento; q es el modo de obuiar, atajar, y permitir las publicas deshonestidades: porq como dixo S. Cipriano *d* ya son raros en el mundo los que se atreven a lo que Finees. *Rarus boate Phinees perfidias impudicas.* Y estádo las cosas en estado que a qualquier gallarda de terminacion la rodean iguales, o mayores inconvenientes, viene a consistir toda la prudencia del gouierno en elegir los menores Cordura es, dize Tertuliano, dexar llegar

q. 52. in l. b. Num.

Nu. 25. 7.

1. Mac. 2. 26.  
 a Li. 3. cõt. Armen.  
 b Li. de fid. Oper. c. 2  
 c Clemens Roman li. 2. d. cõstit. Apost. Vid Terrianũ lib. 1. cono Apof. c. 5. Tridenc. ses. 25. sc. 3 de reform. d Ser. de ieiun. Cõrẽtia. ti.

a Nu. 31. 16.

b Mich. 6. 5.  
 c Apoc. 2. 14.  
 Nu. 31. 8.

Li. 1. de vita Moyf.

In Scorpia b. 3. cõ. de pudicitia c. 5.

)) Nu. 25. 4.



vn vicio a los vbrales, por desterrar otro de toda la vezindad. y hafe de llenar en paciencia, que la deshonestidad se acerque a tiro de piedra, a rrucco de que huian cielo y tierra mayores monstruos. *Reliquas enim libidinum furis impia, & ultra tura natura non modò linine, verum omni Ecclesia recto submouerunt, quia non sunt delictu sed monstra.* Pero tambien esto quiere su tassa y medida: porque como dezia vn Griego antiguo, es muy dificultoso resistir a la sensualidad, quando la anadrina el poder, y si no se echa siempre agua a este fuego, breuemente ganará el techo de la casa, porque la naturaleza del vicio (como dixo el Poeta) es ir cueita abaxo, y nunca el desorden se contentó con lo adquirido, ha se de forcejar contra el para que no paffe adelante: porque no sabe estar quedo sino quando se siente hazer atras. *D fficile est libidini per potestatem alita terminum al que inueniri, eo quod nunquam flagitiosa manere soleant in eodem statu sed semper mouentur, procedant que ad peculantiora, cum mundus necessario obseruandus non est constitutus.* Los hereges Hufitas reprehendieron vn tiempo en la Iglesia la permission de las mugeres publicas, fundados en que solo Dios puede permitir sin culpa los pecados de los hombres; porque no está obligado a atajarlos; pero que las potestades humanas que los deuen impedir, por el mismo caso que no lo hazé, son vistas consentir en ellos, como el piloto en la sumersion de la naue que va a su cargo, que se le impueta, y le es voluntaria, porque pudiendo, y deuiendola estornar, no la estorna: *Potestas quippe (dezia Saluiano) que inhibere seclis maximum potest, quæ si probat debere fieri, si sciens patitur perpetrari; in cuius enim manu est vt prohibeat, subet agi, si non prohibet admitti.* Pero en el Concilio de Constancia, donde se disputó esta question, se dexó liberrad para juzgar de vna manera, o de otra la hora que no salio sobre ella cierta difinicion, o decreto, y aunque los Magistrados rienen obligacion a castigar las ofensas de Dios, especialmente publicas, y escandalosas, y si las permitiesen sin grandes causas, serian prodigos de la salud del pueblo, pero quando toleran las menores por cerrar la puerta a otras mas perniciosas, no se pueden llamar negligentes, pues no dan aquella licencia de balde, sino a mayores precios de lo que el vulgo echa de ver. Por donde estan alabada la sentençia de Chrisostomo que dize:

**A** *Permittimus quod valentes indulgemus, quia prauam hominum voluntatem ad plenum cohibere non possumus: permittitur erga fieri mala, ne fiant peiora.* Y assi resueluen San Agustín *a*, Santo Tomas *b*, Nicolo de Lira, *c* Cayetano *d*, y otros *e* graues Autores, que se pueden permitir estos pecados de que tratamos, por escusar otros de mayor grauedad. Pero todavia ay quien tome la voz por la otra parte, ya que no condenando por illicita la permission, reprouandola a lo menos por poco acertada. Y son de parecer muchos Autores, que seria mejor gouierno que en las Republicas Christianas no se consintiesen mugeres de ruin trato, porque lo vno el olor de aquellas ha de ser puro, y traicendiente sobre todos los olores preciosos como dize el libro de los Cantares. *Et odor unguentorum tuorum super omnia aromata.* Y lo otro, si llama de la sensualidad nũca se extinguió con la copia, y licencia del deleite, antes para atajar mayores torpezas, es necesario traer la rienda tirante a las menores. Dexando aparte que a las mugeres que son mas flacas no se socorre con otro tal remedio: y que en el pueblo Hebreo, en que la gracia de Dios era menor que en el Christiano, se tiene por cierto que no se consentian g rameras. Por lo qual vino a dezir san Geronimo *h* que Cesar, y no Iesu Christo, Papiniano, y no san Pablo fueró los Autores desta permission. \*Y el Rey san Luis de Francia quitó en todo su Reyno todas las casas publicas deshonestas, como escruen Gaguineo, y Genebrardo. \*D. dificultoso es hazer juyzio entre los vnos inconuenientes, y los otros; porque los de la parte que se elige, se tocan con las manos, y los de la contraria apenas se ven con el entendimiento, y es nuestro natural muy dado a las experiencias, y quanto entra por los sentidos le mueue mas. Hecha la fuente en el braço, se siente el humor que purga: y aquella molestia se viene a los ojos, pero el corrimiento que escusa, sacase por sola razon, san Agustín dize, que quien desterrar las mugeres espuestas, turbará las Republicas con mayores deshonestidades, y que no aurá casa donde no alcancen las manchas de la falsa limpieza, que aora no se echan de ver. Sea lo que fuere, lo cierto es, que como dixo el Poeta.

*Est quandã prodire tenus, si nõ datur ultra.* Porque no se halle la mercaderia de balde no se escusa el, que cõpra a precios muy subidos, y por no poderse facar toda el

*a* Li. 2. de ordin. c. 4.  
*b* 2. 2. q. 10 art. 11. *c* lib. 4. de reg. Prin. c. 14.  
*d* Ad cap. 19. Gen. d. Sup. loci D. Tbr. de 2. 2.  
*e* Vide Barb. ff. sol. mat. 2. p. rub. à n. 10. *vsque* ad 17. Cant. 4. 10 f. Spensius lib. 3. de constit. c. 4. f. N. uarr. in Manual. c. 17. n. 195 t. Mariana tractat. de spe. c. 16. g. Deu. 23. 17.  
*h* Orig. lib. 4. con. Celsum g. Clem. Ale. lib. 3. Strom. g. Philo. de spect. alleg. h. Ep. ad Occ.  
 Li. 7. Cbr. Fran.  
 Li. 4. Cbr. ann. Cbr. si 1261.

*Li. de pudicitia, c. 4.*

*Dio. Cbr. Jo. orat. 7*

*Omne in precipiti vitium stetit. i. uis. fact. 1.*

*Pius II. in hist. Bohemico c. 50.*



*Lib. 7. de Prouid.*

*Chrisost. bo. 32 sup. Matt. 9.*

*Hor. inf.*



agua

água al nauio ño ha de perdonar la bomba a la que pudiere: ni porq̄ desconfie el enfermo de quedar con vista de linca, ha de dexar sin cura la catarata, o no buscar remedio a la gota porque no se prometa las fuerças de Hercules, o de Glicon.

Hor. li. 1. Non possis oculo quantum contendere ynreus,

Non tamen id circo contempnas lippus inungi.

Aut quia desperes inuicti membra Glicomis,

Nodoso corpus noli prohibere chiragra?

Trabajará pues el Governador Christiano en disminuir este mal hasta donde pudiere, y pondrá gran cuidado en q̄ mugeres tales no sean muchas en demasia, tomando escarmiento en el daño que hizo en el pueblo de Dios el numero excessiuo de las de Madian, porque no puede levantar cabeza la virtud, si el vicio no viene infamado, ni ay seguridad en el recogimiento, mientras no afrenta la distraccion: y como dix̄ Seneca, la multitud de culpados fuele quitar el empacho de las culpas. Pudorem enim restulset multitudo peccantium, & desinet esse proprii loco commune maledictum.

Lib. 3. de ben. c. 16. eam restulset multitudo peccantium, & desinet esse proprii loco commune maledictum.

Afirmisimo cuidará de que las que huuieren viuan aparradas del comercio de la ciudad, por el exemplo, y la decencia publica. \* Y porque el que expone a los ojos del

Ex. 31. 33

pueblo las ocasiones de ofender a Dios, especialmente tan pegajosas, no solo permite, pero aun parece que solicita las causas de todos. El que tuuiere el poço abierto (dize la Ley) pague el animal q̄ cayere

Li. 2. de nat. deorum.

Porque como dezia Ciceron, ningun sabio Architecto puso en medio de la casa las oficinas asquerosas. La naturaleza en la fabrica del cuerpo humano, las apartó con grande industria de la vista, y todo el estudio de los hombres modestos fuele

1. Cor. 12 22.

ser de encubrir las, como enseña san Pablo

Nu. 25. 6.

Atque ut in edificijs architecti auertunt ab oculis, & miribus dominorum ea que profuerunt necessario tecti essent aliqua habitura, sic natura res similes prociua mandauit a sensibus. Lo que mas ofendió en el

scortu Ma dianitidé vidente

Lo que mas ofendió en el caso de Zambri, fue verle entrar en la tienda de la Madianita a vista del pueblo: por

Moyse, & omni turba filioru Israel.

que se vinieron luego a los ojos de todo el

la desvergüenza, y el escandalo. Ay

colas que o no se han de confenrir, o contentidas se han

de olvidar:

CAPITULO XXX.

§. 1. Hecho el castigo en los idolatras mandò Dios a Moysen que contase el pueblo. Y si es contra la Ley de Dios que los Reyes hagan lista de los vassallos, para saber la edad, bazienda, y calidades de cada una.

§. 2. Que daños, y utilidades podria traer este medio de los alardes, y censuras?

§. 1.

**L**Vuego que fue derramada la sangre de los idolatras, como dexamos dicho en el capitulo antes deste, mado Dios a Moysen que en compañía de Eleazar gran sacerdote, que hiziesse lista da toda la gente que podia ceñir espada, y hecho alarde por los Tribus, y familias de los que passauan de veinte años, se hallaron seiscientos y vn mil y serecientos y treinta, sin que en ellos huuiesse hombre de quantos se alistaron a la salida de Egipto, en que se hizo la primera vez esta diligencia, exceptos Ioie, y Caleb, que cõforme a la palabra de Dios auian de entrar a gozar la tierra prometida. El fin con que se hizo la primera lista entonces fue el mismo que motiuo a mandarla hazer despues: porque como dize Teodoro, era necesario que el pueblo conociesse la constancia de la palabra de Dios, y auiendo oido a Abraham de q̄ multiplicaria sus descendientes como las Estrellas del Cielo, y las arenas del mar, a que tantos años de peregrinacion, y cautividad pudieran auer hecho eitoruo, importó que constasse por vista de ojos, como de solas setenta personas que entró con Iacob en Egipto se auian alitado a la salida seiscientos mil hombres idoneos para la guerra. Este fue el fin del primer alarde, y la misma causa dá san Huidoro del segundo, porque como auia jurado, que no le meteria pie en la tierra hombre de quantos eran viuos quando fueron a reconocerla, exceptos Caleb, y Ioie, que se opusieron a la temeridad del pueblo, fue menester que antes de la entrada viesse como solos dos se pudieron alitar entrambas vezes, acabados ya en diferentes plagas todos los demas. Y asi lo dá a entender, y bien claro el libro de los Numeros: a

Nu. 26. 2.

Num. 1. 2

q. 1. in Nu

Ge. 46. 27

De. 20. 22

Comm. in

Nu. c. 24.

a Cap. 26.

12 fin.



f. 2.

**b Li. 6 de** **L**O que hemos referido, cōsiderò mal Iurá  
**Repub. c. 1** Bodino *b* porq̄ fundado en estos dos he-  
*Bodin. se-* chos juzga por diligencia de todas mane-  
*quitur Ar* ras necesaria q̄ los Principes hagá alardes  
*ms/a: de do* y censuras de sus vassallos, cō fin de saber la  
**Strina pol.** edad, hazienda, calidad, y ocupaciones de  
**c. 16.** todos, como Dios le mādò hazer a Moysen  
**Et ex par-** estas dos vezes, como si se le huiera atendi-  
**te proco est** do alguna dellas a las consideraciones q̄ a  
**Pet. Greg.** el le mueuen; cosa tan agena del intento de  
**Jib. 3. de** Dios en entrambas, y no a manifestar la cōf-  
**Rep. c. 5.** rancia, y verdad de su palabra, en que solo se  
 pusieron los ojos, como aduerté los Doto-  
 res, y en el mismo Texto se echa de ver. Pe-  
 ro aunq̄ la historia le dio menos fundamen-  
 to del que era menester para apoyar sudorri-  
 na, no podemos hurtar el cuerpo a las razo-  
 nes que trae para confirmarla. Dize pues, q̄  
 se admira mucho de q̄ este medio tan impor-  
 tante para toda buena administracion, se a-  
 ya olvidado tantos años ha, y esté el dia de  
 oy tan por el suelo, mayormente auendosi  
 vsado con tan grande puntualidad en todas  
 las Republicas bien concertadas, así Grie-  
 gas, como Latinas, en aquellas todos los  
 años, como dize Aristoteles, y en estas ya de  
 tres en tres, ya de quatro en quatro, con-  
 forme a la necesidad. Por lo qual fue muy  
 alabado el Rey Seruio, q̄ lleuò esta costum-  
 bre de Grecia, a Roma, como afirman Dio-  
 nysio a Halicarnaseo, y Tito Libio *b*, si bié  
 S. Isidoro *c* atribuye a Tulo Hostilio su  
 antecessor: y no obstante q̄ el pueblo anulò  
 todos los actos de los Reyes, esta costū-  
 bre de la censura quedò siempre en pie co-  
 mo fundamento de las rentas, y imposicio-  
 nes publicas: por lo qual dixo Tito Liuius  
 del Rey Seruio, q̄ introduxo en ella un me-  
 dio muy saludable para la grandeza del Im-  
 perio: *Censura instituit rem saluberrimam*  
*tanto futuro Imperio.* Y para su buena ex-  
 pedicion se instituyò el officio de los Cēso-  
 res, que en diferētes tiempos se alargaron, y  
 acortaron la autoridad, y ningun Empera-  
 dor se descuidò en ella sino los que fuerò te-  
 nidos por tiranos, como Tiberio Caligula,  
 Neron, y Domiciano. Y decediendo a las  
 vtilidades q̄ podria traer, así al Principe  
 como a los vassallos dize que son infinitas,  
 Porque lo primero se sabria la cantidad, la  
 edad, y calidades de las personas, y que nu-  
 mero se podria sacar dellas, ya para las gue-  
 rras, ya para las fortificaciones, y repa-  
 ros publicos: y lo que mas importa se ven-

**A** dria en conocimiento de las prouisiones  
 ordinarias de bastimentos, que ha menes-  
 ter cada Ciudad, que en tiempo de cer-  
 cos es diligencia muy importante, y to-  
 talmente imposible, no se sabiendo el nu-  
 mero de los vassallos: y quando no se saca  
 se otro fruto, se escusarian infinitos pley-  
 tos sobre restituciones, y actos tocantes a  
 la mayoridad, o minoridad de los litigan-  
 tes, a que no se daria lugar constando por  
 registro publico la edad puntual de las per-  
 sonas. Otro si se podria sacar en limpio con  
 gran breuedad el estado, profesion, o offi-  
 cio de cada vno, y de que viue, para echar  
 de la Republica los vagabundos, holga-  
 zanes, rufianes, fulleros, y ladrones, que an-  
 dan disfraçados entre la gente virtuosa,  
 y serian señalados, y conocidos por todas  
 partes. Sabriase quienes son los perdi-  
 dos que toman mohatras, y quienes los  
 vsurarios que las dan, y los Principes ten-  
 drian noticia de donde está la hazienda,  
 para preualerse della sin agrauios. Cargan-  
 do a cada vno lo que puede llevar, y no  
 mas. Harianse con mas justificacion las cō-  
 denaciones pecuniarias, cōstando del valor  
 de las hazienas: porque no es justo que la  
 pena exceda a la culpa. Descubririanse los  
 engaños que se hazen en los matrimonios,  
 en las ventas, y contratos publicos. Enira-  
 rianse muchos pleytos sobre estelionatos.  
 Sabriase la seguridad de las hipotecas de  
 los censos, y constaria todo por los regis-  
 tros, entendiendose con claridad que can-  
 tidad de hazienda tiene cada vno. Estas  
 son las vtilidades que el Bodino confide-  
 ra, dexando a parte otra de mayor impor-  
 tancia, que despues del lleuò los ojos a un  
 Autor desta edad, y es la enmienda de las  
 costumbres: porque dizen, que en las Re-  
 publicas se cometen muchos pecados, que  
 no los castigan las leyes, como son la pro-  
 digalidad, la falta de la palabra, la ingrati-  
 tud, la auaricia, el mal termino en las amif-  
 tades, la ociosidad, la distraccion, y otros  
 defectos, de que las leyes no hablan: *Quam*  
*angusta innocentia est* (dezia Seneca) *ad le-*  
*gem bonum esse, quantum latius patet officiorū*  
*quam turis regula! quam multa pietas: hu-*  
*manitas, liberalitas, iustitia, fide, exigunt*  
*que extra tabulas publicas sunt:* Y a to-  
 dos ellos se pondria termino por medio  
 de la censura, refucitando la autoridad de  
 los antiguos censores, cuyo officio era  
 inquirir los descuydos de los ciudadanos,  
 y reprehenderlos con gran seberidad, ocu-  
 pacion tan loable que la deseò para si Iu-  
 lio

*Arriaseus*  
*in politica*  
*doctrina,*  
**c. 16.**

*Lib. 2. de*  
*ira, c. 27.*

*a Dio. lib.*  
*4.*  
*a Gell. libi*  
*7. cap. 22.*  
*a Cicero 4*  
*de Repub.*

lio Cesar, llamándose maestro de costumbres, como refieren Suetonio b, y Plutarco, donde aludio Tertuliano, quando reponando a Socrates, y a Caton, que hazian las mugeres comunes, vino a decir *O sapientia attica, o Romana grauitatis exemplum, leno est Philosophus, & censor.* Pero sin embargo destas razones, yo soy de parecer, que el medio de los alardes, y censuras tiene mas peligros, que utilidades, y que el dia de hoy serian mayores los daños de refucitarle, q los provechos. Y comenzando por el de la conciencia; tenemos aquel grandé exemplo del Rey Dauid, que fue reprehendido, y castigado de Dios con rigor: porque hizo contra el pueblo de Israel, y el Iolloró con penitencia amarga, quando dixo. *Stultè egi nit. & peccauit valde in hoc facto.* Pero respondén a esto, que el pecado de Dauid no estauo en hazer la lista de los vassallos; sino en que no cuydó de que los alistados ofreciesen cierto peso de plata al Tabernaculo, que se deuia conforme a la ley del Exodo, lo qual despues de Iosefo: hã notado otros Autores. Mas está re puesta es facil de conuencer, porq si se pondera atentamente el Texto sagrado, se hallará que no solo pecó Dauid en no guardar la forma del alarde, si ya se descuydó en ella, sino en el mismo hecho de alistar el pueblo tambien. Porque mucho antes que se pudiesse entender que se auia de omitir la ofrenda, le contradixo Ioab la lista; diciendole que auia de ofender con ella a Dios; y si toda la culpa huuiera sido de dexar de ofrecer la plata, era facil remedio, y estaua Ioab a tiempo de procurarle, y no tenia para que oponerse al Rey; pudiendole encaminar, y sacar del hecho sin ofensa. Pecó pues Dauid; como dizé muchos Santos, en vn gran desvanecimiento; con que por solo su autojo, y sin ser tiempo de guerra, quito saber el numero de los vassallos, peligro en q caerian otros muchos si se acostumbrassen los alardes; porque como dize Salomó, la grandeza; o pequenez del Rey está en la cantidad del pueblo b, *la multitudine populi dignitas Regis.* Y así dezia el otro Rey de Siria al de Israel que no auia harro poluo en Samaria para recogeriellen sus soldados en los puños, dando a entender que se hallaua señor de vn grande Iissimo exercito. Y quando contadó Ioab vn milló y cié mil hóbres, no lleuó a Dauid en la lista mas de ochenta mil,

A deseandole mitigar la ocasion de la soberuia, como afirman los Doctores. Por esta razon dize el Maestro Soto d que los Principes Christianos han dexado este medio de los alardes que de suyo toca mas en soberuia, y auaricia, que en buena administracion. Mas dexemos este peligro aparte, y entremos en otro de mayor consideracion. Durissima cosa es (dize el Derecho e) publicar la pobreza de los buenos Ciudadanos de menosprecio suyo, y exponer la riqueza a la embidia de los malos *Quid enim tam durum tamque inhumanum est, quam publicatione pompæque rerum familiarum, & paupertatis detegere vilitatem & inuidia exponere diuitias?*  
 B Y sería forçoso caer en entrambos inconuenientes, si se acostumbraße las censuras porque se hallan en la Republica muchos hombres que viuen, y se tratan de manera que se engaña en ellos la opinion, y vnos son tenidos por ricos; no lo siendo, y otros por pobres sobrádoles f: *Est quasi diues cum nihil habet, & est quasi pauper cum in multis diuitijs sit.* Y si a estos, y a aquellos los obligassen a declarar la hazienda de que viuen, a los vnos les siluaria el pueblo, y a los otros no les dexaria hueffo tanto. Y quando el Principe començasse a tentar estas llagas; con fin de procurar el remedio de ellas; y de reparar las cargas mas atutadamente (como se promete el Bodino) daria con tantos Hospitales en la calle, y echaria en plaza confusiones de tantos; que muchos renuarian ser remediados por aquel camino; y hazian lo que Marta, quando mando el Señor g leuantar la losa de Lazaro, que ya no se queria ver refucitado; porque no diese en narizes de tantos tubediondez. *Que trampas no saltarian a luz? Que monitruos no se verian a los ojos? Que nudos Gordianos no se presentarian ante los juezes? Y qual seria el Alexandro que o desatasse, o rompiesse las ligaduras? Echóse de ver esto en Roma, queriendose hazer vna vez el registro, porque eran tantas las deudas; y materias de los Ciudadanos, que no tenían coraçon los Senadores para passar los ojos por ellas. Fugens Testatum testes tabulas ventus cuiusque, quia noluit compic summam aris altens, quæ indicatura sit deuersam partem à parte ciuitatis. & interin ob eēt in plebem alijs, atq; alijs b stibus*  
 Pero demos q sucediesse lo contrario, y se de cul fiesse mas hazienda en los particulares de la que se creia; quien pondra en

c 3. Re. 20  
10.  
d Li. 3 de ius  
fit. q. 6. 2.  
7.  
e L. C. q. a  
d, & quito  
qu. rta  
pars li 10

f Prouerb. 13. 7.

g Ioan. 11  
39.

Liuius li. 6

‘Juda’ que se daría grande ocasion a vn tirano para grauarlos de nuevo, y que no la dexaria de lograr, y repartirles mayores cargas, hallandolos con ombros para sufrirlas? como hizo Dionisio, a que para saber si auia dinero en el pueblo que se le vendia por pobre, fingio que queria vender su recamara: y no cayendo en el ardid la gente buena, iba haciendo algunas compras en la almoneda, y los ministros Reales dexauan escrito en vn quaderno lo que lleuaua cada vno, y cobrado el dinero de todos, mandò que por el mismo inuentario le boluiesse a cobrar las prefeas, diciendo, que quien tenia dinero para comprarlas, le tuuiesse para seruirle con el. Por esta consideracion reprueuan algunos Doctores b por tiranico el estatuto que obligasse a registrar todos los bienes muebles de las casas: porque seria inhumana vexacion obligar a los hombres a desemboluer sus cofres cada hora, y sacar a luz los trastos, que el vso comun de las gentes apartò de los ojos de todos, y escondio de industria en los desvanes. Y assi leemos que sintio tan amargamente Iacob que su suegro Laban escudriñasse las alhajas de su tienda, buscando los idolos que le auia tomado Rachel, sin saber dello el marido, *Tumensque Iacob tum iurgio ait. Quam ob culpam meam sic exarsisti post me, & scrutatus es omnem supell. Etilem meam?* Y entre las maldiciones que echa a Iudas el Real Profeta en vn Salmo, es vna, que despues de muerto el los que huuiesse dado a logro a sus hijos, les trastornassen las arcas, y reboluiesse los escritorios, buscando de q se pagar. *Scrutetur forenerator omnem substantiam eius.* Tanto (dize san Agustín) auia de sentir aun en la otra vida la vexacion de sus herederos. Pero responde a este argumento el Bodino, que el siente muy al reues, y que publicandose los bienes de los ciudadanos antes cessará la embidia contra los tenidos por ricos que no lo son, y el desprecio contra los otros, que teniendo hacienda eran tenidos por pobres; y que no es bien que la embidia de los mal deseosos, ni la rifa de los burladores impida vna obra de tanto fruto: y que ningun sabio Principe, ni buen Legislador hizo jamas caso de la embidia, ni de la burla, quando se tratò de hazer buenas leyes. Mas a lo primero podemos replicar que la imbidia, y burla que la ley temio, y se siguiera de publicar los bienes, fueran mayores, que la que se atajaran, porque no se sabiendo aora

A con certeza la hacienda que tienen los Ciudadanos, la embidia de la riqueza de vnos, y el desprecio de la pobreza de otros, viene a fundarse en sola presuncion, y entonces estriurara en noticia cierta, con que fuera mayor incomparablemente: porque como dize Seneca, la embidia se irrita con la ostentacion, y se aplaca con el secreto: *sic inuidiam effugies, si te non ingresseris oculis* *si bona tua non iactaueris, si scieris in sinu gaudere.* Mayormente que la rifa, y desprecio de los q se descubrierá pobres cò la censura, no se ocasionara de la pobreza, sino del artificio en auerla querido encubrir, y este daño no le padecen oy los que siendo ricos, son tenidos por de poca hacienda; porque como da a entender Salomon, no es digno de mofa el hombre pobre que se mide con lo que tiene, sino el que preten de sustentar vanidades, sin tener de que, *Melior est pauper, & sufficiens sibi, quam gloriosus, & indigens pane.* Y a lo segundo que responde el Bodino se puede oponer, que no es el mayor inconueniente de la censura, la enuidia, ni el desprecio del pueblo baxo, sino el desconuelo que los ciudadanos virtuosos tuuieran de verse despreciar, ò inuidiar por conocerse sus haciendas, y a la quietud, y consuelo destos qualquiera prudente Principe deue atender. Ay otra razon por esta parte de grande peso, que seria terrible rigor obligar a los mercaderes, y hombres de negocios a que descubriesse las ganancias de sus empleos, y el caudal liquido, y cierto de cada vno: porque ay muchos que traen toda su hacienda en papeles, y se sustentan de solo el credito. *Sape enim de facultatibus suis* (dezia Iustiniano) *amplius quam in his est, sperant homines.* Y si este les acertasse a faltar, les executarian a vn tiempo los acreedores, y la Republica no ganaria nada con sus quiebras, antes perderia mucho: porq le vendrian a faltar medios para remitir dinero, en gran perjuizio de los contratos. Responde el Bodino, que antes por este medio se sabia que manera de trato tiene cada vno, y se escusarian las vsuras cò que muchos enriquezen. Pero es engaño indigno de quien conoce hombres de negocios, los quales no son tan lerdos, que no echen de ver que sus asientos han de parecer quando menos se piensa, a los ojos de los juezes, y que si se los pueden redarguir de vsurarios, los han de condenar en graues penas, que todos los Reynos Christianos tienen puestas contra las vsuras: y as

a Arist. li. 2. de re familiarum. 20.  
a Cicer. li. 3. de natura Deorum.

b Dion. Go. lib. 2. de re. 2. C. quando. & quib. 4. pars li. 10. b Vurmserus lib. 26. Pracarum, 6. 2.

Genes, 31. 36.

Psalms. 108. 1.

Aug. ibid. in prior. enarratione.

Lib. 18. ep. 106.

Pro. 12. 9

§. Infrand. Inst. quib. ex causis manumittere non licet.

fi contrata con tan gran cautela, que aún que conite del asiento a todos los Teólogos, y Iuristas del mundo, nunca le falta salida en opinión de Doctores. Mas dize a esto, que solamente los engañados, y tramposos no quieré que se les descubra el juego, ni que se sepan sus vidas; mas q̄ la gente de bien que no tome la claridad, y resplandor de la luz, se gozará, y alegrará de q̄ se conozca el estado, la calidad, hacienda, y manera de viuir q̄ tiene. Por lo qual diziendo vn Arquitecto al Tribuno Drufio, que le abriria las vètanas de su casa, de manera q̄ nadie le pudiesse sojuzgar, respondió él. Antes te ruego q̄ las obras de manera, que se pueda ver de todas partes lo que yo hago en ella. Y que Veleyo Patriculo, Autor desta historia alaba al Tribuno, y dize del, que era *Sanctus, & integer*. Respuesta por cierto competente, si se viuiera en el estado de la inocencia, enq̄ las acciones de los particulares parecieran bien a los ojos de todos. Pero viuiedose en vn mundo deprauado, y puesto todo en malignidad, como dize san Iuan Apòtol, quié dudará q̄ es necesario defender lashóras, y encubrir los secretos de muchos, q̄ auenturada la reputacion, se hizieran peores? Ay algunas fuertes de bienes, que no se pudierá registrar, sin publicar delitos ocultos, en grãde perjuizio de la Republica y su quietud. Tales fuerõ (dize S. Agustín) los que Iudas, Ananias, y Saíra ocultarõ contra el voto de la pobreza: tales son los q̄ podriã traer Eclesiãticos en trato, ò tener en cabeças de terceros ministros de Reyes: ò auer recibido mugeres casadas, sin sabiduria de sus maridos, que si todo saliese a luz, peligraria la buena opinión, y el sosiego de mucha gente honrada. Y aun quando esto no sucediese, sería de temer, que los ladrones, y robadores, procurassen con mayor cuydado escalar las casas de las viudas, menores, y pobres, en cuyos cofres pareciesse mas dinero del q̄ se entèdia.

Como sucedio en tiempo de los Macabeos, quando, Heliodoro intèrto facar los depositos de las viudas, y pupilos del Templo de Ierusalé, por mandado de Seleuco, Rey de Asia. En fines doctrina de S. Gregorio, q̄ el tesoro publico es reclamo de ladrones, y el que no le esconde de los ojos del pueblo, desea que se le saquen de las manos. *Depradari desiderat qui thesaurum publicè portat*. Finalmente, por este medio de alistar los vassallos no se podria saber con entera seguridad mas que el nu-

mero dellos. Y asì leemos que dos vezes que le platicò Moysen no sacò del otro fruto: y David, y Eldras, que tambien se valieron del, tampoco sacaron en limpio otra cosa, porque la edad y nobleza de los Ciudadanos no se aueriguara, ni pudiera aueriguar por los registros, pues en descubrir sola la hazienda, se hallaron en Roma tantas dificultades, como el Emperador Claudio dixo al Senado en vna oracion. *Huius orationis mentionis meminist Tac. li. 11. ann. cap. 8. & habetur dig duni ce leber rima orbe Gallicarū, in as incisa a ernā V. de Lipsium ad locum Tacit.*

Et quidem cum ad census aduocatus esset, quod opus quàm arduum sit quicquid nō ultra quàm ut publicè nota sint facultates nostræ, exquiratur nimis magno experimento cognoscimus. Veamos pues, si la aueriguación de la edad, nobleza, y hazienda, se auia de deferir en la declaracion q̄ hiziera cada vno, ò si se auia de echar mano de otras prueuas por medio del Fisco, y ministros Reales? Dexandolo a la declaracion de los particulares, no se aueriguara jamas, sino lo que estuuiera bien a los declarantes: porq̄ en la edad los que truxeran pleyto de menoridad, confessaran la que tuuieran alegada en el processo: y en la nobleza se registrarán por nobles los que le tuuieran de hidalguia: y en la hazienda el que para fines secretos deseara ser tenido por rico, declara la que no tuuiera. Y el q̄ por huir de las cargas comunes se quisiera fingir pobre, registrarà con grande cordedad. Y aunque se hizieran los inventarios con juramento, firuiera de poco, porque fueran muy pocos los q̄ por tan grandes vtilidades no se atreuerá a su alma, y antes se acerrara en remitir al juramento como algunos Doctores aconsejan, que se haga con los reos capitales; porque se tiene experiencia de que se perjuran todos, por el miedo de perder la vida. \* Lo qual aduertio san Vicente Ferrer a los Ministros de justicia, en el Sermon tercero de la Dominica quinze, despues de Pêrecoltes. y cita aquel caso de San Agustín, en el Sermon onze, de los diez y siete q̄ añadieron los Parisienses a los Sermones de Sanctis. \* Y si se huuieran de valer los Ministros de otra fuerte de prouanças, fuera introducir en la Republica mil pleytos voluntariamente, y dar lugar a infinitas denūciaciones de malicia, y a que la gente inquieta que viene de sindicar, y dar auiso a la justicia, tuuiesse las manos llenas para desaffossegar la virtuosa, y honrada. De quien no le vengarian con este achaque los Escriuanos? Que robos no harian los Césores, mayormente en lugares desviados

2. Re. 24.  
2. Esar. 7.

Huius orationis mentionis meminist Tac. li. 11. ann. cap. 8. & habetur dig duni ce leber rima orbe Gallicarū, in as incisa a ernā V. de Lipsium ad locum Tacit.

Ant. Gomb. li. 3. c. 15. n. 5. Lesi. li. 2 de iust. c. 31. dub. 3.

1. Ioan. 5. 18.

Aug tom. 8. sup. Pf. 1. 8. 10. si prioris era rration.

2. Mach. 3 10. 15.

Hom. 11. in Euang.



Dio. II. 54.

dos de las Cortes de los Reyes? Buen exemplo tenemos en el caso de Licinio, que auindole dado Roma autoridad para hazer en Francia estos registros todos los meses del año, el por poderse aprouechar, y hazerlos mas vezes, intentó persuadir, q̄ tenia el año catorce meses: cosa ridicula aun para conrada. Puede responder a esta razon, que por solos los registros publicos, y sin otra diligencia costara de la edad y hacienda de cada ciudadano, porque haziendose estos cada año, todos vendrian registrados desde la niñez, quando no podría auer fraude en la edad, y los q̄ andado el tiempo la quisiesen encubrir, quitandose, o poniendose años, serian faciles de conuencer por el registro del nacimiento, con que escusarian los pleytos, sobre minoridad, y restituciones. Y por el mismo medio se atajarían otros muchos sobre la nobleza: porque hallándose registrados los abuelos, ó bisabuelos del litigante, cō calidad de nobles, ó de plebeyos, no se daría lugar a la malicia de los inuidiosos, que para afictar a los que son mejores que ellos, lo siembran todo de tinieblas, y confusiones; ni la ambicion de los mal nacidos, que por ser tenidos por lo q̄ no son, intentan emendar el tiempo pasado, sino en el hecho de la verdad, a lo menos en la memoria de los presentes, q̄ reduziendose las prueuas a testigos, no es dificultoso de hazer, mayormente a hombres de gruesa hacienda. Mas con quanto se diga en favor de los registros, no bastaría para escusar los pleytos de minoridad como ni han bastado los libros del bautismo, que se guardan con tanto cuydado en las Iglesias. Y mucho menos se escusarian los de hidalgua: porque ni faltarian medios para que los registros antiguos no falliesen a luz, ni quando esto fuesse imposible, se dexaria de pleytear sobre las filiaciones, y decedencias; porque se tiene larga experiencia de los pleytos que se leuantan, sobre negar los hombres sus ascendientes, por echar a otros la carga de la infamia, divirtiendo la linea con color de diuerfos matrimonios, ó queriendo tres, ó quatro para si vn abuelo, ó abuela con que honrarse, y litigando sobre sus cenizas como sobre el cuerpo de Homero. Bien q̄ a algunas diferencias demasiado maliciosas se cerrará la puerta cō los registros de las censuras, pero no ay dudar que fueran poquissimas, y que no se dexieran tomar en cuenta de los daños que hemos confi-

**A** derado. Fuera de que ay muchas noblezas litigiosas de tiempo inmemorial acá, en que no se pudiera tomar luz por los registros si auian de venir hechos con verdad, y trarer tá de atras rastros del pleito, como fuera necesario. Y quando en la edad, y calidades de las personas la huiera, en las haciendas fuera imposible, por las continuas enagenaciones con que estas pasan de vnas manos en otras, sin auer cosa firme, y de dura, sino quando mucho en los bienes vinculados. Hemos visto las utilidades temporales q̄ se pretenden deste medio, veamos aora la que sería de mayor consideracion para el gouierno Christiano; esto es si de refucitar el Oficio de los Censores se podría esperar emienda, y reformation de costumbres? Porque por sola esta utilidad se dexarian tolerar qualesquiera inconuenientes, como no fuesen contra la Ley de Dios. Dize pues el Bodino, que no se puede dudar que con la censura se compusieran las vidas de los ciudadanos: porque todas las Republicas que usaron de Censores, florecieron en Leues y buenas costumbres, y perseveraron largos tiempos en grádeza, valor, y virtud, y por el contrario quitada la censura fuerón menospreciadas las Leyes, la virtud, y la Religion: como aconteció en Roma el tiempo que en lugar de Censores se instituyó vn oficio que se dezia Tribuno de los plazerres, como escribe Casiodoro. Y que la Republica de Venecia el año de mil y quinientos y sesenta y seis crió tres Magistrados llamados, Los SENORES SOBRE EL BIEN VIVIR DE LA CIDAD. Auendo el sacado a luz vn libro *a In M et bo b/j. c. 6.* el año antes, en que tratando de su estado, dezia, que en tan gran numero de oficiales como tiene aquella Republica, auian olvidado el mas necesario, que erán los Censores, y que por ventura lo auian hecho, temiendo que la feberidad del nombre disminuía la libertad de aquella ciudad entregada a todos los deleytes de el mundo: Y que en Genoua, y en Luca se ha hecho algunas vezes la censura: y auido titulo y oficio de Censores: Y que el Rey Childeberto la mandó hazer en Francia a instancia de Marobeo Obispo de Pútiens, como refiere san Gregorio Turonense. Y que dexando aparte que los vicios mas aborrecibles, y que mas estragan la Republica, como los adulterios, las infidelidades, las glotonerías, los desagravamientos, ociosidades, juegos, y tablag

Li. 9. c. 30.

gerias no son castigados por las Leyes, ni se puede remediar, sino con la censura, ay vna razon particular, que muestra ser oy mas necesaria que en otros tiempos, porque antiguamente en cada familia auia justicia alta, mediana, y baxa, y el padre sin ninguna apelacion tenia autoridad de vida, y muerte sobre los hijos, el señor sobre los esclauos, y los maridos en quatro casos, sobre la vida, y muerte de las mugeres: mas aora que todo esto cessa, q̄ justicia se puede esperar de la impiedad de los hijos para con sus padres? de mal gouiernó entre los casados? del menoscupio de los esclauos para con los señores? Quantas hijas se ven vendidas, y infamadas por sus mismos parientes? Quantas se dexan de casar por no perder la libertad de que gozan? Y que no ay remedio para tanto mal sino el de la censura: porq̄ (como dezia Lactancio) *Metus legum nõ scelerã sed licentiam comprimit.* Y quanto a la institucion de la iuuentud, con ser vna de las principales cargas de las Republicas, y de que como de gouierno de plãtas tiernas se auia de tener el primer cuidado se vè dexado olvidar, y lo q̄ se auia de tratar como negocio publico, se fia de los particulares, dando lugar a que cada vno viua en su casa a su plazer. Y que Licurgo solia dezir que esta buena institucion es el fundamẽto de toda la Republica, y assi ordenó el gran Pedonome por Censor de la iuuentud para regalarla por Leyes, y no la dexar a la discrecion de sus deudos. Y lo mismo ordenaron los Atenienses a instancia de Sofocles, que insistio en que las Leyes no son de valor quando la iuuentud, como dize Aristoteles no se cria cõforme a diciplina. Passa mas adelante, y dize, que son grandes los abusos q̄ se toleran en las Comedias, y que la ocupacion de los farfantes es vna contagion de las mas perniciosas a la Republica, por que las palabras, los acentos, los meneos mouimientos, y acciones, hechos con tanto artificio, dexan vna impresion viua en el alma, especialmente de la gente moça, que pone allí todos sus sentidos; y que se puede dezir, que el teatro de los representantes es vna escuela de deshonestidad. Y que quando dixo Aristoteles q̄ era menester ordenar que los subditos no fuesen a las Comedias huiera dicho mejor, que conuenia echar por tierra los teatros, y cerrar las puertas de la ciudad a los farfantes, porque como dize Seneca. *Nihil*

**A** *tam damnosam banis moribus, quam in seculo desiderare.* Y que por esta causa Filipo Augusto, Rey de Francia, por edicto expresso echó del Reyno tales hombres. Y que no se ha de esperar que las Comedias seã prohibidas por los Magistrados, que de ordinario son los primeros q̄ van a ellas, sino por los Cẽsores graues, y teneros, q̄ con discrecion sabriã entretener las recreaciones honestas para no olvidar la modestia, y conseruar la salud. Estos son los fundamentos que hazen verisimil esta parte. Pero yo hallo q̄ el principal fin, con que se instituyó la censura, fueró los dacios, cargas, è imposiciones publicas, y que el primer cuidado de los antiguos cẽsores, era de tener bien proucido el erario, y que quando no hallauan medio para ello, se entreteniã en la reformaciõ de las costumbres. Assi dize Tito Libio, que sucedio despues de la segunda guerra Cartaginense. *Censores vacuã a hisperum locãdorum cura propter impium erarij, ad mores hominum regendos animum aduertunt.* La lista que se hazia en tiempo de Claudio Emperador (como hemos visto en sus palabras) no mira a otro blanco: y la que mandó hazer el Rey Childeberto en Francia, tampoco passo de aqui como dize san Gregorio Turonense. *Vt censum quem tempore patris populus reddiderat, facta ratione, in nouata re, reddere deberet.* Para este fin se introduxeron dos suertes de encabezamientos. Vnos meramente personales, en que cada vassallo pagãna cierta moneda por cabeça. Otros mistos, que aunque se hazian de las personas, era con respero a las haciendas; y sibien se tenia atencion a los bienes de cada vno, para repartirle mas, o menos cantidad, toda via la obligacion quedana en la persona, y las heredades no passan con aquella carga. Y para estas dos suertes de impuestos se haziã otras dos maneras delitas. Vna de solo el numero de los vassallos, y otra de todos sus bienes. Este era el principal fruto de la censura, aumentar los Principes sus tesoreros por medio de nueuas imposiciones, y de rãmas, que teniendo a mano el numero de los vassallos, y el valor de sus haciendas, podian cargar con facilidad: cosa que de ninguna manera aconsejariã a los Reyes Christianos, porque veo que la Ley diuina mandó que todas las vezes que se alistasse el pueblo, se ofreciesse al Tabernaculo cierto peso de plata por cabeça. Y deuio de hazerlo,

))

Lactanius.

))

Li. 5. Pol. 10.

))

Li. 7. Pol. 6. 15.

Li. 1. ep. 7.

Lib. 24.

In orat. Claud. de supra.

Li. 9. hist. Franc. c. 30

Vide Lud. Molin. 10. 3. de iust. 661.

Li. 6. de Re pub. c. 2.

N con

con fin de que los Reyes no tomassen ocasion de alistarle, por codicia del aprouechamiento que de necesidad se auia de conuertir en seruicio del Altar, con que se cerraua la puerta a procurar los Principes el suyo, so pena de hazer la carga intolerable. Y porque halló en el testamento del Rey san Luis de Francia vna clausula en que dize a Filipo su hijo heredero. *Sed deuoto en el seruicio de Dios, tened el coraçon misericordioso con los pobres, confortados con buenas obras, guardad las buenas leyes de vuestros Reynos, notomeis tallas ni ayuda de vuestros subditos sino os obligare a ello urgente necesidad, y euidente beneficio, y por causa justa, y no voluntariamente.* Atendiendo a esto, dize el Bodino, que en presencia del Rey Filipo de Valoes el año de mil y trescientos y treinta y ocho, fue ordenado en los Estados del Reyno q̄ no se cargaria imposicion sobre el pueblo, sin consentimiento suyo. Y que en tiempo de Carlos VIII. se propuso a los Estados tenidos en Turis, por Filipo de Comines. *Que no auia Principe que tuuiese autoridad de grauar de nuevo a los subditos, ni de prescribir este derecho, sin consentimiento dellos, lo qual ha sido, y es al presente muy guardado en España, Alemania, y Ingl.terra.* Y aunque en el capitulo diez y seis diximos como se ha de entender esta doctrina, no recibe duda, que en el sentido del Bodino es verdadera, y necesaria porque dize, que aunque la necesidad obligue a imponer vn nueuo seruicio, se ha de cargar por sola aquella vez, y no que dar incorporado en el patrimonio, y que en lo contrario ningun Principe puede prescribir. Y esto es tan verdad, que por el mismo caso que comienza a cessar la causa, que obligó al nueuo impuesto el tributo no se puede continuar sin manifestar iniusticia, y quando se continuasse, los subditos no quedarian obligados en conciencia a pagarle, como resueluen de vn acuerdo todos los Doctores. Y por sola esta razon, quando no concurrieran otras, yo seria de parecer, que ningun Rey Christiano cargasse; ni vn marauedi de nueuo a su Reyno, sin el consentimiento de sus ciudades, por mas urgente, y notoria que fuesse la necesidad; porq̄ es muy grande el peligro, de que los impuestos por vna vez, queden cargados para siempre. Y assi dez a Platon a, que los Erarios de Lacedemonia eran cuevas de leones, en que todas las pisadas miran a dẽtro, y

A ningunas salen a fuera, tanta era la hambre de recibir, que no daua lugar a soltar lo que vna vez les venia a las manos. Por lo qual dixo el Espiritu Santo, q̄ el Principe que nunca remite de las cargas del pueblo, es León hábriendo, y Oso irritado *b* *Leo rugiens, & orsus esuriens Princeps impius super populum pauperem.* Fuera de q̄ si la necesidad es verdadera, el pueblo no puede boluerla el rostro, y es bien que el Principe presume de buen pagador, y no le duejan prendas en justificarla, con que cumple proponiendo el estado de su patrimonio, y el aprieto que le asige, para que se vea que no le mueue auaricia, sino cuydado del bien publico que Dios le encomendó. Assi que el principal intento de la censura, era el crecimiento de las rentas Reales, y saliendo con el, la emienda de las costumbres se tenia por accessoria: bien que no se dexaua de cuydar della en orden a la paz temporal, y tranquilidad del estado. Veamos aora que tan honesto era aquel fin, y luego veremos q̄ podriamos esperar deste otro. Digo pues, que entrambas fuertes de encabezamientos eran duras, y de grandes inconuenientes, aunque en todo rigor no tenian notoria iniusticia, para que el dia de oy no las pudiesen introducir los Principes Christianos. Y comenzando por el de solas las personas, o la cantidad que se pagaua, era considerable, o no. Si lo era, el tributo venia a ser injusto: porq̄ las cargas comunes se deuen repartir con proporcion, y es contra el derecho natural, que pague tanto el pobre como el rico. Y assi lo fue el que vn tiempo pagó Francia de veinte y cinco escudos por cabeça, que despues Iuliano reduxo a siete, como escribe Amiano Marcelino. Y fino lo era, y se pagaua mas en reconocimiento de la suprema autoridad, que para socorro del Principe tenia cierta apariencia del altieuz: por donde le han venido a ouidar los Principes Christianos, como dize Fray Domingo de Soto; porque sacar dinero de las cabeças de los vassallos, era cargar censo sobre sus vidas (y como dixo Tertuliano) oia a desprecio del pueblo, y parecia nota de esclauitud. *Sed enim agri tributo onusit, vltiores: hominum capita stipendio sensa, ignobiliora: nam hac sunt nota cost. vitatis.* Fuera de que por este medio se venia a refrenar el amor de los padres con los hijos, el de los maridos con las mugeres, y el de los señores con los criados, y assi se lo dixerou

Li. 6. de Re  
pub. c. 2.

a In Alci-  
bra de i. seu  
de natura  
humana. q. 10  
allusit Hor  
li. i. ep. 1.  
Omnino quod  
vulpes agro  
tocaunt alio  
ni Respon-  
dit referã  
quã me ve  
stigiã terrẽt  
omniã ad  
uer sum spe  
cũtia nu-  
lia retror  
sum.

))

b Pron. 28  
15.

Lib. 16.

Li. 3. de ius  
q. 6. a 7.

In Apolog.  
1. 13.

keró al Empeñador Constantino; porque es cosa natural que nos canse lo que nos va saliendo costoso; y venian a ser las personas mas conjuntas por este camino, porque cada dia se compravan có la obligacion de pagar por ellas. *Septem millia capitum remisisti, quartam amplius partem nostrorum censuum remissione ista, viginti quinque millibus dedisti ut res, dedisti opes dedisti salutem, nam & tui liberi parètes suos cariores habet, & mariti coniuges, non gravate tuetur, & parètes adulterum non perimit filiorum, quorum cura sibi remissa latantur.* Llegando al de las heredades, aunque era mas llenero que el de las personas, no ay duda que daña ocasió a grandes injusticias, por la parcialidad de los ministros, que podian apreciar con poca igualdad el valor de las haziendas, y aliviar la carga a unos, y agruarfela a otros, con grande aceptación de personas. Pero el mayor peligro era, que hecho vna vez el repartimiento, le podian llenar adelante, cobrando por el registro, aunque los pobres huuesen vendido las raizes, en cuya proporcion los grauaron, y adquiridolas los ricos que se encabezaron sin ellas, como lo llora Saluiano de Marsella, entre las injusticias de su tiempo. *Plerique pauperculerum, adque miserorum spoliatis reculis suis, & exterminati ogellis suis, cum re amiserint, amissarum tantè re: uni tributa patiantur; cum possessio abijs recesserit capitulo non recedit.* Por estas consideraciones se tiene ya por mejor forma de gouierno echar sissas, y impuestos, sobre las mercaderias, y vituallas en que el pueblo paga sin sentir la parte que le toca: y por lo menos escusa las molestias de los cobradores, y las turbaciones y querellas que se suelen seguir de las extorsiones que estos hazen; aunque tambien en estos hallan algunos su escrupulo, porque dicen, que imponiendose sobre las vituallas, viene a ser injusta la forma de la distribucion: porque el pobre no puede aliviar el numero de las personas de su familia, que de necesidad han de ser hijos, o criados forcosos, y el rico que los tiene por sola vanidad, y ostentacion, puede ahorrar de muchos dellos, con que viene a ser mayor el gasto de aquel: y por el configuiente tambien la carga. Y no recibe duda, que si para socorrer al Principe bastasen los impuestos sobre las mercaderias mas estimadas, se auria de cargar primero sobre ellas, y que seria mas conueniente,

A imponer sobre el brocado; telas de oro, terciopelos, damascos, rajas, linistes, que sobre el angeo, y el sayal. Y que auiendo se de llegar a los bastimentos, auria de ser a los de la gente de liciosa, y no a los conuines, y de todo el pueblo, porque es bien que la vanidad, y no la necesidad sea tributaria a los Reyes, y que las viandas regaladas se suban de precio; para que no intenten auerlas los oficiales; que suele ser causa de la perdicion de muchos. Mas con todo no ay bastante fundamento para condenar estas sissas: porque quando las cosas no son capazes de igualdad matematica, deuese tener por igualdad la que trae menos desigualdades: y es sin duda, que el mas suave modo de juntar dinero de todos los que se han descubierto es, esse de imponer sobre las viandas, y que el inconueniente que se considera en él, concurre tambien en los diezmos que ay se pagan por Ley Eclesiastica. Y en la Republica Hebrea fueron de derecho diuino: porque el pobre que tiene toda su hazienda en bienes dezimales, paga mas a la Iglesia que el rico que la tiene en juros. Pero atendióse a escoger el medio mas suave, y que menos se desvia de la igualdad, y es muy accidental, que el pobre tenga mas hijos, y mas criados forcosos que el rico, y podra suceder al reues, y si no acaece oy, acaecerá mañana. Algunos se valen a este proposito del impuesto que Ioseph cargó sobre las tierras de Egipto desde el tiempo de la hambre quedaron tributarias a los Reyes de la quinta parte de los frutos, como por Ley, y imposición perpetua, en que tambien cócurria el mismo incóueniente de pagar mas los pobres que tenian toda su hazienda en tierras, que los ricos que la podian tener en mercaderias, o en vassallos. Y parece que no se podría negar auer se pagado por via de tributo; porque se tuvo gran cuidado de reservar las tierras Sacerdotales, atendiédo, a que los ministros de Dios deuen ser exentos de los tributos que el pueblo paga a los Reyes, cosa en que no han mirado como deuián algunos Principes Christianos, de que se lamenta Teodoro sobre el mismo lugar. Pero este exemplo, no estan a proposito como parece: porque si se aduiente con cuidado en la historia, se hallará, que aquella pensión de la quinta parte de los frutos, no se impuso por via de tributo Real, sino de vn contrato de enfiteusis, que pudiera auer lugar, aun quando Eraó no fuera Principe soberano: por que luego que

Panegirista ad Constant.

Lib. 5. de prouid.

7)

Caie. Sum. ver. vestiga. Cast. 1. de lege personal. c. 5. vide sot. lib. 3. de ius. q. vlt. ar. vlt. & Ledesm. 7. p. 4. q. 18. ar. 3.

Mol. to. 3. de ius. disp. 668. & 669. ubi refert. & 7. nos.

Gen. 47. 26.

q. 105. in Ge.

**Genes. 47. 17. 20. 21.** comenzó a picar la hambre, acudieron los Gitanos a Ioseph, y le compraron el trigo que huieron menester para su sustento, y apretado la necesidad, y acabandoseles el dinero, le vendieron los ganados, y no bastando estos; les compró las tierras, y despues q̄ quedaron por del Rey todas las propiedades, se las boluio a dar en enfiteusi, con carga, y pensión perpetua de que pagassen al Rey la quinta parte de los frutos. Demanrá que esta no se pagaja como derecho Real, sino a título del dominio directo que el Rey retenia en los bienes de los enfiteutas, y aunque se reserua-  
**B** ron de la pensión las tierras Sacerdotaes no se hizo en virtud de la essencion de los Sacerdotes, sino porque como en la grande apretura los sustentó el Reyno dando les el trigo de las troxes publicas, no les forçó la necesidad a veder sus posesiones a Ioseph, y assi no huuo lugar de boluerlas a recibir de su mano con la pensión, y en la forma que todos. Yes muy diferéte esta quinta parte de la otra que impuso Faraón para reparo de la necesidad del Reyno, porque para aquella no huuo otro título q̄ la Ley Real, que se sacaua a cada vozino la quinta parte de su trigo, para prevenir la hambre futura, y assi la dan los Autores nóbre de tributo, como resoluimos en el capitulo diez y seis. Y en esta concurrío la entrega de las mismas heredades q̄ ya eran del Rey, mediante la compra que Ioseph aia hecho dellas, y el contrato expresso de enfiteusi, que hemos considerado. De todo lo dicho se infiere, que la forma de imponer los dacios, y subsidios publicos por medio de la censurá, que fue el intento principal con que ella se instituyó, no es la mas loable, ni de menos inconvenientes en la conciencia, para que por este camino deua llevarnos los ojos. Lleguemos agora al fin accessorio de censurar las vidas de los Ciudadanos, y para aueriguar de que tanto efecto fuera para ello, será necesario saber primero si los Censores auian de tener juridicion para conuencer, y castigar delitos; porque no se la dando, quedará muy vana su autoridad; y darsela fuera multiplicar los Magistrados sin necesidad, y con peligros de encuentros, q̄ en materias de juridicion suelen ser perjudiciales; y parece que conforme al intento no auian de tener juridicion, porque su autoridad se auia de ordenar a atajar los delitos q̄ no tienē pena por las Leyes; y no auiendo de tener conocimiento judi-

cial, ni llegar a dar sentencia entre partes no huiera razón para darsela. Los Romanos conseruaron el oficio de los Censores en vna dignidad mostruosa: porque por vna parte no les dauan juridicion, y por otra eran tan respetados, y executauan cō tanta autoridad sus decretos, que vn renglon escrito de su mano, vna palabra, ovna ojeada suya era de mas eficacia, y tocaua mas en lo viuio que todas las sentencias de los Magistrados. Quando se hazia el alarde, o muestra que los Romanos llaman Lustro, se vian quatrocientos Senadores, la orden equestre, y todo el pueblo temblar en presencia de los Censores: el Senador de temor de ser echado del Senado, el Cauallero de perder la nobleza y baxar al estado popular; el plebeyo de ser borrado de su Tribu. Y para que su autoridad fuesse mas venerada, y su proceder mas sin respeto, acabado el oficio no se consentia que los Censores fuesen visitados por los delitos cometidos, durantes sus cargos, como los Magistrados lo eran. Y parece q̄ el Emperador Constantino puso los ojos en esto, quando rómpio los libelos, y acusaciones puestas cōtra los Padres Superintendentes del Concilio Niceno, diziendo, q̄ el no auia de juzgar a los que eran Censores de conciencias, como lo son los Obispos, que tienen de Christo autoridad para emendar vidas mediante los entredichos, y excomuniones Eclesiasticas que por esta razon son llamadas censuras. Por esta razón absoluta autoridad que tenia los Censores Romanos: y porque les era licito censurar sin processo, y a vezes sin oír las partes, fue muy bien ordenado que no tuuiesen mas que vna simple censura, porque viendo se armados de juridicion, no conuirtiesse el poder en tiranía: y assi dezia Ciceron, que el juyzio de los Censores no hazia mas que sacar los colores al rostro a *Censoris iudicium damnatū nihil affert prater ruborem.* Porque podian aueriguar, pero no infamar a nadie, y por esto en corrección notaua a los censurados de ignominia *b*; mas no los nota de infamia; que aunque parece lo mismo, toda via era cosa muy distinta, y tenia diferentes efectos: porque el Pretor notaua despues de infames a los que los Censores auian declarado por ignominiosos, que fue un acto ridiculo a no auer alguna distancia entre ellos. Y los notados de infamia que dauan inhabiles para tener oficios publicos, y los ignominiosos no, porque tene-

Lia. li. 39.

a Lib. 4. de Republic. in frag. b L. 1. ff de hisquis not. infam. vide li. 2. ff. de Senator. l. cogniti, ff de varijs, extra. ord. cognit. l. pam, §. qua ff. de ritu nuptiar. vbi Iurid. cōsulti vti tur putādi mos

*Cice. pro Cluentio. dLi. de Rep infragmen Vide Nau. in Man. c. 25. n. 9. Lesf. lib 2. de iust. ca. 29. dubi. 11. n. 1. cu.*

mos el exemplo de Cayo e Geta, que fue excluido del Senado por los Censores, y despues fue eligido en Censor, y asfi hemos de concluir, que la censura causaua vna cierta confusion, y empacho, y que los Censurados andan como corridos, de verse murmurados, y notados de todos, pero no eran afrentados ni infames; porque no los excluian de los honores publicos, y la correccion de los Censores, no era juzgado sino en vn preambulo de juicio, y tocaba mas en el nombr que en los efectos, y asfi lo resoluo Ciceron e diziendo, *Itaque quia omni illa iudicatio versatur tantummodo in nomine, animaduersio illa ignominia dicta est.* Si esto se iplaticara aora, fuera forçoso caer en grandes inconvenientes, porque el que fuera nombrado Censor, se hallara con mano para injuriar a todo el pueblo, y desquitar sus ofensas cõ gran difimulaciõ, quitando los oficios publicos a los que le pareciera, que pudiendolo hazer sin forma de procelio, y sin citar, ni oir al denunciado fuera daño mas irreparable, y la forma del gouierno tiranica, quanto mas injulta, porque consiltiria en la voluntad del Censor quitar los lugares honrados a los que eituueran en ellos, y desterrarlos de sus Ciudades, focolor de reformation sin oirlos, y conuencerlos. Y qual fuera el hombre q no se vengara de su enemigo, teniendo cada hora en las manos? Quan pocos temieran a Dios como Dauid, y le contentaran con el giron de la ropa? Parece que por esta causa agradecio Dios tanto a Salomon, q auriendole dado a escoger sin excepcion ni tassa, no se le fuesen los ojos a la vengança de sus enemigos, primer deseo de los hombres mūdanos. Demas desto, como se pudieran publicar los delitos ocultos por via de los Censores contra el orden de la correccion Euangelica? Diran q llegando a esto, de necesidad se auia de insistir juicio, oir las partes, y proceder conforme a derecho. Pero esto fuera quitar totalmente el efecto de la censura, y no firuiera de mas que de doblar los Magistrados con riesgo de encontrarlos en competencias de jurisdiccion, como hemos dicho. Tambien se debilitara por este camino el vigor de la patria potestad; porque se quitaria a los padres la correcciõ de los hijos, y passara toda la autoridad a los Censores. Demos pues que vn hijo de familias saliera jugador, o prodigo, o jurador, o amigo de mugeres, o gloton, o desman-

3. Re. 3. 11

A dado en el vno, o ingrato a sus biẽ hechos, o poco fiel a sus amigos, o que intentara casar baxamente, o no tuuiera tanta reuerencia a sus padres: que son las causas que derechamente auian de ir a manos de los Censores: porque de los hurtos, homicidios, blasfemias, y otras tales siẽpre auia de quedar el conocimiento en los Magistrados. Fuera bien q pudiendolo concertar el padre con vna reprehension, y a vezes cõ vna buelta de ojos se le antojara al Censor desterrarle de la Ciudad, notarle de ignominia? La Ley diuina nõca permitio que la emienda de semejantes faltas corriese por otras manos q las de los padres y tutores, y en caso q la disciplina destoshi ziese al hijo mas contumaz, les dana licencia para que lo lleuassen a los juezes, no para que lo emendassen, sino para que lo mandassen apedrear, y atajassen el escandolo, y la desobediencia en los otros demanera, q hasta dõ. le pudieran llegara los Censores, queria la Ley antigua que lo fuesen los padres de los hijos, y solo en caso de desesperacion permitia sacar sus faltas de las puertas a fuera; como se verã muy claro en las palabras de la Ley: *Si genuerit homo filium contumacem, & proteruam, qui non audiat patris, aut matris imperium, & coereitus obedire cõtempserit, apprehendens eum, & ducent ad seniores Ciuitatis illius, & ad portam iudicij, dicentque ad eos: filius noster istu proterus, & contumax est, monita nostra audire contemnit, comestitionibus vacat, & luxuria, atque conuiujs; lapidibus eum obruet populus Ciuitatis, & morietur, ut auferatis malum de medio vestri, & vniuersus Israel audiens pertimescat.* Responde el Bodino, que esta Ley daua al padre autoridad de vida, y muerte sobre las personas de los hijos; y que si se les dio aora, tampoco fuera necessaria la autoridad de los Censores para con ellos. Pero quanto se engañõ en entenderla, dexamos dicho en el cap. 12. y que fuera contra el derecho natural, dar a los padres tan absoluto poder, hallarãlo el Lector en los Autores que le citamos a la margen Con que queda respondido a la necesidad de criar bien la iuuentud, en que ningun hombre cuerdo pufo dudã: pero deuese ocurrir a ella mediante el amor, y cuy dado de los padres, que le tendran mayor cada vno de su familia, q los hombres solos sin obligaciones de sangre de todas las de la Ciudad. Y no aprieta mas el inconveniente de las Comedias, tan pondera-

Deu. 21. 13

D. Tb. 2. 2. q. 65. a. 2. ad 2. Soto li. 5. de iust. q. 2. a. 2. Val. 2. 2. dif. 5. q. 9. punt. vni. Lesf. li. de. iust. cap. 9. dub. 1.

do, vestido de tantos colores, porq̄ aunq̄ yo nunca ferè de parecer de escusarlas, r̄a poco veo que para poner orden en ellas sea necesario vn medio de tanta costa, y dificultad, como resucitar el oficio de los Censores. Digo pues, que no las escusarè: porque ha de estar muy ciego el que no echare de ver el peligro de irritar la sangre locana con los sañeres de los bailes, y tonos lasciuos, que cada dia se inuentan, para despertar la sensualidad, mediante el regalo de los sentidos, que no es otra cosa como dixo vn Profeta, sino hazer sulcos en que sembrar yerbas viciosas, dõde se auia de poner toda la indutria en arrancarlas. Y es muy cierto q̄ aun las pinturas deshonestas cautian los ojos, y tras ellos arrastran el alma, como le facedio al otro moquelo de Terencio, y que Historias torpes son mas de temer retratadas en los alemanes de vna muger, que en los colores de vn quadro. Pero aunque esto es asì no ay duda q̄ bastaria el braço de los Magistrados para atajar este daño de todo pũto, y si se dize q̄ son ellos los primeros que gustan de las comedias, quiè asegurará, q̄ no harian otro tanto los Censores? Fuera de que los Consejeros supremos, por cuyo parecer se auia de hazer la ley, no se embarazaran en esto, ni dexaran de prohibirlas sino se les huieran puesto delante otros colores de piedad, que son los que las entretienen. Tampoco bastaria el remedio de la cintura para limpiar las Republicas de gente sobrada, como el Bodino se promete, porq̄ o la auia de deterrar la vergüenza de verte descubierta, o el braço poderoso de los Censores, q̄ conocièdoia, la deterran, y censuran con rigor. Lo primero biè ruinera: ngar en caso q̄ el Censor cogiera a alguno con el hurto en las manos: porq̄ como dixo Seneca, y prueua el hecho de san Pedro, no ay pensamiento que mas entenezca la vergüenza de los ojos. *In Li. 1. natu* *perditis eiã. & no omne aduersus expositis,* *tal q. c. 16* *terribilissima est oculorũ v. re. ñdia.* Pero fuera deste caso, antes pudiera dañar quitar la mascara a algunos hombres viciosos: porque es gran fiene tener reputacion q̄ perder, y como dixo Tacito, ña deshõra fuele fer el poitret deleyte de la gète de concertada: *Amor et infamia, vitus - pua proa gnos nouissima vclut. s. est.* Y si la auia de deterrar la diligencia de los Censores, vimèdo en su conocimiento por medio de los atar des, y cintura, quien duda que ruinera esto grandes dificultades, y que con gran la-

*De quo*  
*uult. Ma*  
*ria intracit*  
*de spetau-*  
*lie.*

*Of. ca. 10. 4*

*Terè in Bu*  
*uicho.*

*Luc. 26. 61*

*Li. 1. natu*

*tal q. c. 16*

*Li. 11. an.*

*c. 9.*

A tiga se le prouaria a vno q̄ no tiene de que viuir, y con mucho mayor que es hombre de ruin viuienda y trato, como nos ha enseñado la experiencia las vezes que la Corte de España se ha procurado limpiar de gente valdia, en que el q̄ mas lo parecia, ha alegado titulos, y dependencias que hã cerrado la boca a los ministros q̄ desearan darle por holgazant: de solo Dios es apartar cabalmète la paja del trigo, y los buenos pezes de los malos, y miètras viuièremos en carne, se puede escusar esta mezcla, el lobo ha de andar cabo el corde ro, y la maleza ha de crecer al lado de la buena semilla, no ay labor q̄ de todo pũto baste a escardar este campo, como ha afirmado el mismo Dios. Menos que todo se atajariã los estelionatos; porque los que los huieffen cometido, encubririan con grã cuydado sus deudas por el peligro del castigo, y la justicia iria a ciegas si por otra parte quisiese prouarlas, y quando por las deudas actiuas que registrassen los acreedores, constasse la hipoteca de lahazienda que se ignoraua, no todos auian de tener el registro ante los ojos al tiempo de hazer los cõtratos, y los hombres trampo sos cõ ardidès, y embustes procurariã persuadir, que sus raizes tenian mas valor, y menos cargas de las verdaderas, como ahora hazen. Y para grangear esta utilidad no seria necesario echar mano de medio tã costoso porque se podria conseguir, haziendo se de que nadie pudiesse hipotecar sin licencia de la Ciudad que es cabeça de la juridicion, o por lo menos de la justicia della; de otra manera la hacienda quedasse libre, y la hipoteca fuesse de ningun efeto. Desta suerte en la Ciudad auria vn libro en que se tomasse la razon de todas hipotecas con que se atajarian las fraudes, y pleytos q̄ nacen dellas; porq̄ el que quisiere dar su dinero a cõso, o en otra forma, acudiria al registro, y veria si la hacienda que le hipotecan està libre o cargada, y hasta donde puede, o no puede sufir. Esta ley por auer parecido de buen gouierno, y libre de inconuenientes, se guarda con grã puntualidad en la Ciudad de los Reyes en el Rey no del Piru, y fuera de gran provecho introducir la en otras partes, con que a menos costa de lo que quiere el Bodino se remediara lo que tanto conuene remediar.

*Mat. 13.*  
*19.*

\*\*\*

CA

CAPITULO XXXI.

§. 1. La demanda que las hijas de Salfad pñstieron a la hazienda de su padre, y en las causas dudosas deuen los juezes consultar con Dios.

§. 2. si es justo excluir las hembras de la sucesion de las grandes casas, y señaladame te de los Reynos.

§. 1.

**E**ntendiendose en el pueblo de Dios, que el Alarde que se acaba ua de hazer iba encaminado al repartimiento de la tierra, para que el sucessor de Moysen se librasse de pleytos cō el rigor de los alistados, a quienes se auian de adjudicar las posesiones. Las hijas de Salfad descendiente de Ioseph por Manasie su hijo, que eran cinco solas, y sin padre, ni hermanos, llegaron a Moysen, y Eleazaro en presencia de los Principes de las Tribus, con vna oracion muy bien compuesta, y dixeron. † Nuestro padre salio de Egipto, y murio en este camino como los demas. No se hallō en la sedicion de Core, en que fueron culpados otros muchos: ni cometio delito por dōde sus sucessores deuan ser excluidos del beneficio comun q̄ se espera en el repartimiento de la tierra. No dexō hijos varones, ni mas hijas q̄ a nosotras, y parece q̄ en la lista q̄ por vuestro ordē se ha hecho, se han escrito solo los varones, y de las hembras no se haze mención de que nospodriamos tener por despedidas de la parte q̄ a nuestro padre le tocara si viuiera. No es justo, q̄ por no le auer dado Dios hijo varon, se acabe tan en breue su memoria, como se acabara sino se nos adjudica su parte. Por q̄ quedando todas sin hazienda, o no nos casaremos, o serā con personas, que en la q̄ tuirē, desearā conseruar solo su apellido Sed seruidos de mandar, que en lo que se conquistare, se nos de la parte que nuestro padre auia de auer si fuera viuo, y por ser mugeres no seamos desfanorecidas cōtra toda equidad, y razón. † Hallōse arajado el Governador con la demanda, y no se atreuiendo a determinarla por si, la remittio a la consulta que de ordinario tenia con Dios sobre los casos de mayores dificultades. Con que dio cierto documento a los Iuezes de lo que deuen hazer quādo la justicia de las partes estuuiere dudosa, que serā encomendar a Dios la causa, y

**A** suplicarle humildemente les dē a conocer la virtud; sin perdonar al trabajo, ni remitir de las diligencias, por cuyo medio se puede venir en conocimiento, assi del hecho, como del derecho del negocio. Lo qual hazia con cuydado el santo Iob, conforme aquello que dize de si. *Et causam; quam nesciebam, diligentissimē inuestigabā.*

Iob 29. 16.

El glorioso Doctor san Gregorio funda esta doctrina sobre el mismo lugar. Y tienen mas necesidad della los Iuezes el dia de oy que nunca tuuieron, por ser tantas las confusions, con que los malos Abogados pretenden escurecer la luz, y sembrar tinieblas sobre los hechos en que abogan; que es menester mayor sagacidad para desenredar los nūdos, que estos dan de nueuo al ouillo que para soltar los que el se traia en la duda de la lid. Llorō muchos años ha el bienauenturado san Bernardo esta plaga en los Abogados Consistoriales y no se si estauan tan estragadas las cosas entonces como en nuestros tiempos, en que el principal estudio se pone en torcer el sentido a las leyes, procurandolas cada vno traer āzia si; aunque sea por los cabellos, con que se van entreteniendo, y gastando los litigantes, hasta que no les queda cera en el oido. Comparō discretamente estos Letrados vn gran Predicador a las mugeres, que sacan la ropa del rio, que torciendola al contrario, vna de va lado, y otra de otro, le vienen a echar fuera toda el agua, hasta que no la queda ni vna gota. Otros se diuerten de industria a cosas impertinentes, y ajenas de la causa que tratan, deseando mouer los animos de los Iuezes, ya a embidia, ya a enojo, ya a compasion, ya a admiracion de sentencias ingeniosas dichas con primor, y agudeza, como hizo, Sophocles, que acusado por sus mismos hijos de prodigo, y

Li. 19. mor c. 23.

**B** inhabil (respeto de su mucha edad) para administrar su hazienda, se puso a recitar la fabula de Edipo, para prouar que no eraua decrepito, y hizo de la seueridad del Tribunal, lo que el pudiera hazer de la liuidad de vn teatro. *Et tantum sapientia in atate tam frecta speciem dedit, ut seueritatem Tribunalium in theatri fauorem verteret.* Cosa contra toda orden de razon, y que han vedado con gran cuydado las Republicas, que desearon conseruar la entereza de sus Tribunales en igualdad, y rectitud: y especialmente se defendia en Atenas, como refiere Aristoteles, que alaba por ello a sus Iuezes, y dize que

Lib. 1. de cōst. c. 10.

**C** las mugeres, que sacan la ropa del rio, que torciendola al contrario, vna de va lado, y otra de otro, le vienen a echar fuera toda el agua, hasta que no la queda ni vna gota. Otros se diuerten de industria a cosas impertinentes, y ajenas de la causa que tratan, deseando mouer los animos de los Iuezes, ya a embidia, ya a enojo, ya a compasion, ya a admiracion de sentencias ingeniosas dichas con primor, y agudeza, como hizo, Sophocles, que acusado por sus mismos hijos de prodigo, y

**D** inhabil (respeto de su mucha edad) para administrar su hazienda, se puso a recitar la fabula de Edipo, para prouar que no eraua decrepito, y hizo de la seueridad del Tribunal, lo que el pudiera hazer de la liuidad de vn teatro. *Et tantum sapientia in atate tam frecta speciem dedit, ut seueritatem Tribunalium in theatri fauorem verteret.* Cosa contra toda orden de razon, y que han vedado con gran cuydado las Republicas, que desearon conseruar la entereza de sus Tribunales en igualdad, y rectitud: y especialmente se defendia en Atenas, como refiere Aristoteles, que alaba por ello a sus Iuezes, y dize que

Plut. in Sophocle.

Hier. ep. 2



el que los pretende apasionar por este medio, intenta torcer la regla que tiene en la mano, auiedo de medir luego con ella torcida, y indifcreta pretension. *Omnēs existimant legibus cauere oportere, ne orator qui loquam extra causam dicat, quemadmodū Athenis fit in Areopago, & rectē quidem hoc sentiunt, neq; enim conuenit iudicem distorquere, atq; insistere ad indignationem, uel inuidiam, uel misericordiam; idem enim est ac si quis a. qui usurus est, regulā obliquā a tortuosam efficit.* La Ley diuina manda a los Iuezes de Israel desviar los ojos de la necesidad, lagrimas, pobreza, o vejez del litigante, y ponerlos en solo en el hecho q̄ se auia de juzgar. Y por la misma razon los del Areopago oian las causas muertas las luzes. Hecha la cōsultā por el Governador sobre la demanda de las hijas de Salfad, le fue respōdido de parte de Dios, q̄ tenian justicia en lo que auia propuesto, en cuya consequēcia le mandō hazer Ley perpetua, de q̄ muriendo el padre sin hijo varō, sucediesse en su hazienda la hija que dexasse, y a falta della el hermano del difunto, y a falta del hermano el tío y a falta del tío el pariente mas cercano. Colegidos destas palabras la resoluciō de vna duda, q̄ suelen mouer los Doctores, y es, si los escritos, o cedula de los Principes en casos particulares quedan en fuerza de Ley, por cuyo temor se deuan decidir los semejantes que de alli adelante sucedieren? En q̄ a algunos a les haparecido que no pasan en fuerza de Ley, sino de exemplo, que se puede alegrar, mas no de manera que ate las manos a los Iuezes Pero a mi siempre me parecio lo contrario, quando concienen sentencia dada en termino de justicia, o declaracion de Ley dudosa; por q̄ si fuesen gracias, dispensaciones, o remisiones de penas por aquellavez no se podriā traer en consequēcia. Y eisundamēto desta doctrina es, que acabando Dios de determinar la causa de las hijas de Salfad conforme a justicia natural, mandō, que aquella misma decisio[n] se diese por Ley general para todos los casos semejantes. Y luego q̄ Dauid sentēciō la demanda de los soldados, que rehusauan partir el despojo de los Amatechitas, con los que auian quedado en guarda del viaje, dize el Texto sagrado c y con gran numero de palabras que aquella sentencia quedo en fuerza de Ley, para siempre; *Et factum est hoc ex die illa, & deinceps cō i. iuuu, & prafinitum, & quasi lex in Is-*

*rael usque in diem hanc.* Y prueuase cō vna razon concluyente; porq̄ la voluntad del Principe ha de ser justificada, y siendolo en vn caso particular, siempre quedará declarada, y dada por regla para otros; por q̄ si el acacimientto es el mismo en todas sus circunstantias, la mudança de las personas no puede variar la justicia. De otra manera vendria esta a ser la regla de Lesbos, que se mudaua conforme al edificio; como dize Ariltoteles d y auia dado por julto ayer lo q̄ seria injulto mañana. Y en esta consequēcia ay Leyes Ciuiles e y Canonicas, que obligan a los Iuezes a sentenciar conforme a los rescriptos que los Principes huieren dado en casos semejantes.

*Voluntas Regulabilis iusta Prou 16.13.*

*dLi 5. eebi c. 10. e. cum causis de ientētia, & reuocatio. l. vlt. C. de leg. Vid. V. 2. 4. 2. d. sp. 157 c. 5. quip. res citab.*

§. 2.

**O** Casion nos ha dado esta doctrina para tratar aquella grandisputa que hamuchos años q̄ tiene en Cruz los buenos juizios, declarando: Si es justo escluir las hembras de la sucesion de los mayorazgos aunque falren hijos varones? por que a vnos reitadores les ha parecido tan necesario excluirlas para los buenos sucesos de sus calas, quāto a otros admitirlas y fauorecer, y todos han tenido razones por q̄ se mouer: y republicas de grande autoridad q̄ los ha prouocado con su exēplo demanera, q̄ estando rā partidos los cāpos parece temeridad romper la guerra, y fuera mayor cordura valernos de vnas treguas doradas, dexando sentir a cada vno, sin tocarle en su opinion Pero porque teniendo en este capitulo vn texto que suelen imprimir los Abogados al principio de sus informaciones, pretendiendo q̄ las hijas tienen finndada su intencio[n] en el, y que el que las deieare excluirlas ha de mostrar disposicio[n] expresa para ello, seria gran eort edad bohrer las espaldas a la disputa, entrarē en ella proponiēdo los fundamentos de entrambas partes, y con deseo de no perjudicar a lo q̄ otros tendran mejor mirado cerca dellas. Lo, q̄ excluyen las hembras se funda en que la sucesion destas es infeliz, porque, como dize el Derecho, la muger es cabeza, y fin de su familia, y deboluen dose a ella, la casa, acaba tambien en ella; porque el hijo desea mas conseruar la memoria del padre q̄ la de la madre; y para esto toma el apellido de aquel co q̄ en pocos años se sepulta el conocimiento de elotra: por donde to

*Li. Libero- rii nisi ff. de verb sig a Li. 2. C. 8. 164. n. 18 Mol. li. 3. de prim. c. 4. num. 4.*

*Li. 1. Rhet c. 2.*

*Exi. 23.3 Leuit. 19. 15. Bar. 1. ann. Cris. 52. 2. 2.*

*a Bar. in l. 2 C. de legibus Pa. Cas. in l. 3 ff. de cons. Prin. Desi in Rub de rescriptis col. 1. & vlt. dicitur de finitri in d. h. C. de legib.*

*b Nu. 27. 6. 7.*

*c Reg. 25.*

13. *¶ Lud.* das las Republicas ha preferido, como por *Mol. s. 3.* derecho de gentes; los hijos varones a las *de ius dis.* hijas; porq̄ como dixo Paulo de Castro *625.* aunque estas sean de mayor edad, siempre *b Sup. c. 2.* se reputaron por el segundo grado: Y San *Eclefif. ibi* Geronimo *b* poniendo los ojos en alma *santores,* desta razon; tienē notado, que los Santos *¶ cantá.* del Testamento viejo no engendraron hi- *trices.* jas sino raras vezes. Que Iacob, padre de

doze Patriarcas, no tuuo otra más que a Dina, y por ella se vio en gran peligro: y que solo Salfad, que murio en su pecado, las engendró todas hijas, sin auer tenido hijo varon. Considerase tambien en fauor deste assunto, que la naturaleza dio a los varones la fuerça; la prudencia; las armas; la buena salud, y la quitò a las mugeres; y quanto el sucessor de la familia tuuere mas destas calidades, rãto andara ella mejor regida, y con mayor concierto. Que siédo el estado de la muger, o ha de caer rica; o pobremente. si rica, no consentirà el marido que el hijo primo dexa de suceder en su apellido, y armas, con que se olvidará el de la muger por mucho tiempo; y si pobre, va a gran peligro de tener al marido en poco, contra la Ley diuina, y natural, que quiere que la muger le esté sujeta por mas que sea rica; y linajuda; y contra la quietud, y cõrcto del estado: porque del orgullo de las mugeres a tiuas, que fiadas ya en su calidad; ya en su dote muestrã ceño, y tratã con desprecio a sus maridos se sigue la poca paz, y otros daños de la casa, como san Geronimo trata largamente en los libros contra Ioviniano. Y es fuerça se estos peligros mucho en la sucesion de las casas Reales, en q̄ se siguen mayores inconvenientes de entrar el Estado en poder de hembra: porque las Leyes Ciuiles que prohibe a las mugeres todos los cargos, y officios que son propios de los hombres, como juzgar, de mandar en juyzio, y otros semejantes, no se fundan en la falta de prudencia: aunque para mostrar que la sabiduria no procede de muger, dezia Marciano, que entre las Diosas sola Palas nunca tuuo madre, sino en q̄ las acciones varoniles son contrarias a la modestia de la muger. Por donde los Senadores Romanos le ofendieron mucho, de que la madre del Emperador Eliogabalo entrasse en el Senado para mirar lo que passaua en el, sin auer de proponer nada. Y S. Chrisostomo se rio de Platõ, porq̄ pretendio armar a mugeres, y introducir las en las acciones dadas a solo el despejo de los varones. Y

**A** Seuero Sulpicio afirma que el tiempo que Debora rigió el pueblo de Dios, se tomó la mas cierta experiencia de lo poco que se podria fiar de sus Governadores: *Adeo nihil spei in eorum ducibus erat, ut muliebri auxillio defenderentur.* Tan desconfiada es la salud de la Republica, que viene a parar en manos de la muger. A que se llega, que aunq̄ la Ley diuina, y natural quiere que la muger esté sujeta al marido, quanto a la administracion de la familia, el derecho de gouernar el Reyno siempre ha de quedar en la Reyna, como en señora natural, aunque se case, segun restuclue grandes **B** *Att*tores; porque la autoridad publica (como dizela Ley Ciuil) nunca estuuo atada a la domestica: por lo qual el Consul Fabio hizo apeãr a su padre del cauallo, por hazerse respetar en publico como Consul, aunque el padre le podia hazer matar a él en su casa, en su virtud de la patria potestad que tenían los Romanos. De manera que le ha de venir a que la muger administre justicia; haga las prouisiones; reparta los cargos del Reyno, y emanen della todos los demas despachos, cosa de suyo difonante, y que como tal está dada por baldon al pueblo Iudayco, por el Profeta **C** *Isaias* Isaias, quando dize, que tuuo mugeres por Governadoras. Y es caso fuera de toda duda, que a la que no consintió el Apõstol que abriese la boca en la Iglesia, y que por costumbre de todas las Naciones, trae el cabello crecido; para prueua de la modestia, obediencia, y respeto que deue al varon; en cuya señal la naturaleza pretendio cubrir la el rostro, no se le puede entregar la suprema autoridad sin monstruosidad, y indecencia. En esta razon; como veremos mas abaxo; haze el principal esfuerzo el Bõdino: porque dize, que auiendo dispuesto la Ley diuina; que la muger esté sujeta al varon; aun en la administracion de los bienes dotales, consiguientemente quiso que no fuéssẽ cabeça de Reynos, porque es mucho mayor autoridad poder quitar, y poner Leyes a vna Prouincia entera; q̄ en vna familia sola. Y si aun para esto no se tuuo por capaz; mucho menos lo deuio de parecer para lo otro. Pero a quanto yo puedo juzgar, es el más floco argumento de los q̄ se hazẽ por esta opinion: porque la Ley diuina no sujeta a la muger a la obediencia del marido; por entender que la autoridad de mandar en ningun caso es dado a las mugeres, sino porq̄ auiendo de auer en la familia vna cabeça,

*uet etiam Teod. q. 11 in. lib. 12. die.*

*Quis est de Esquitur Gab. Vaz. 1 2. disp. 153 c. 3. L. rã quod attinet. ff. ad Trebe. Vide Gellium, li. 2. noct. Attica, cap. 2.*

*Isaias 3. 1. Cor. 11 15.*

*L. fam. ff. de regit. L. cum pra tor. ff. de iudic. L. 1. ff. de postulando*

*Lib. 1. bis sacra, fa-*

era forçoso que lo fuera el varon , por ser la parte principal en la procreacion , y sustentento de los hijos , que es el fin del matrimonio. Y assi leemos que la muger se le dio para acompañar , y fue criada por su respeto , y de su costilla , y no al reves ; en que fundó esta verdad el Apostol S. Pablo, Pero estas razones no corren de las puertas a fuera , por tanto no es contra la Ley divina , o natural que el gouerno de los pueblos , y la autoridad de vida , y muerte sobre los vassallos esté en manos de muger. Dexemos pues esta razon , y vamos a otra de mayor importancia. Necesario es que la Princesa heredera se case , o quede sin marido. Sino se casa , pierde la sucesion , y con ella la seguridad , descanso , y dulçura del Reyno , porque siempre aura cosquillas sobre la declaracion del sucesor : y si el Estado es generoso , y de briosos espíritus , sentirá mucho verse a peligro de parar en manos de vn Principe extranjero , y de allí se ocasionarán los libelos , rebeliones , y guerras civiles , estará la suma potestad a canto de real de ser menospreciada por hallarla el pueblo en manos de muger : y no puede auer daño mas perjudicial que este menosprecio : porque del se sigue el poco temor de las Leyes , y deste los agrauios , robos , homicidios , venganças , atreuimientos contra la horta de las mugeres virtuosas , que echado por tierra el freno de la justicia , se verian en el pueblo a cada passo. Fuera de que es imposible que la Reyna dexa de hazer mejor rostro a vn vassallo que a otro , y haziendole padecerá luego siniebra interpretacion , y la mas honesta , y mas sabia tendra necesidad de trabajar mucho : porque su buena opinion no reciba daño , porque no podra encubrir los faouores que hiziere respeto de estar en lugar tan leuantado , que será causa de abrazar a los subditos en zelos , y armar los vnos contra los otros. Y si la Princesa heredera se casa , el marido ha de ser vassallo , o extranjero : si es vassallo la casa recibe deshonor , demas de los zelos , y embidias que se encenderán en los iguales , como se experimentó en el Reyno de Escocia , en los casamientos de Maria Estuarda , de q se figueron tantos tofigos , y muertes violentas. Y ya puede ser q el q tuuiere ventura de casar con ella , no la tenga en lo que deue , de que resultarian alteraciones , y perpetuas discordias en el Reyno , q fometadas de la embidia de vnos , y de la esperança de otros serian ma-

A las de aplacar. Y si casa con extranjero , pone a peligro la lealtad de los vassallos : porque de todos han de rehusar quanto pudieren ver a su Reyna , y señora natural en poder de la condicion , y inclinaciones de vn extraño , y por librarse del le han de armar asechanças , y maquinan contra su persona , y las de sus principales criados , como sucedio en Polonia durante el gouerno de la hija de Casamiro , y en Vngria quando Maria hija primogenita de Luis Rey de Vngria , casó cō Sigismundo Archiduque de Austria , y en otras partes de Europa se ha visto no ha muchos años. Por esta razon tiene Filipo Comines por merced particular que Dios ha hecho al Reyno de Francia , librarle de la sucesion de las hembras , y cō ella del peligro de lidiar cō la cōdiciō y costumbres de vn Principe extranjero , postera desgracia de los subditos. Ay otro peligro tambien en q case cō extranjero : y es que los otros Principes se ardan en zelos , y guerras , sobre quien la lleuará , como aconteció a los competidores de Venda Reyna de Rusia , que la vinieron a obligar a echarse en vn rio por vengarse de los que la querian por fuerça , despues q no les auian bastado los medios suaves con q pretendieron inclinarla a su voluntad. Aqui miró aquel despecho q prohibió Virgilio a la Reyna Dido , quando viendose dexada de Encas , le representó los Principes estrangeros que tenia ofendidos por su casa diziendole.

*Te propter ibyta gentes , Nomadumq; tyranni* 4. *Æncid.*

*Olere , infensi Tyrj , te propter eundem Extinctus pudor , & qua sola sidera adiuam*

*Fama prior , cui me moribundam deserie hospes?*

Pero hora la Princesa heredera case cō extranjero , o cō vassallo , siempre le ha de mirar como a hombre que vino a ganar a su compañia : y deste pensamiento ha de nacer el descontento de entrambos : porque a el le parecerá que la honra , y regala quanto es justo ; y a ella siempre que recibe menos : y por discreto que sea el marido , y de bizarro natural , se ha de ver alcançado de cuenta , sin poder detener a raya el brio de su muger : porque quando quisiese hazer diuorcio y dexarla , vendria el a ser el deserrado. Y assi respódia Marco Aurelio quando le dezian q repudiasse a Faustina por sus libertades. Será necesario dexar la dore que era tanto como dezir , aure yo de re-

1. Cor. II  
3. q. 6. ca.  
14. 34. I.  
Tim. 2. 13  
14.

D. Tho. 2.  
2. q. 164.  
art. 2. in  
corp.

*Cromer. in  
hist. Polon*

*L. 8. Cóm.  
in fin.*

tirarme del Imperio, dexarsele a ella, que seria nueva manera de castigo. Y si la Reyna fiada en esta razon (que estará siempre de su parte) diessse en desobedecer al marido, y respetarle poco de sus puertas adentro, luego iria cundiendo esta peste por todas las familias de la Republica, y alentadas las demas mugeres con exemplo de su Princesa, harian otro tanto con los suyos: que fue la quexa que propusieron los Principes de Persia al Rey Añero, quando le pidieron, que la desobediencia de Vasthi, su muger, no quedasse sin castigo: porque las de los vassallos no pretendiesen autorizar con aquel exemplo las myas. A estas razones añade el Bodino, que la pura Ginecocracia, en que vendria a parar el Reyno, si la Princesa heredera no se casasse, es contra la ley buena y Natural, que han ordenado que la muger sea sujeta al varon, no solo en el gobierno de los Reynos, y Imperios, sino tambien en la familia de cada vno en particular: y assi como está anda al reues, dō de la muger marido al marido, porque la cabeça de una pierde su caidad, y se haze ciecao, assi tambien la Republica pierde su nombre, donde la muger pierde la su prena autoridad. Lo qual acompaña con algunas tragedias ianuas, que han sucedido en el mundo, por auer gobernado mugeres: porque Semiramis ocupó la Monarquia de los Asirios, porque auendo alcanzado del Rey que pudiese mandar con suprema autoridad solo vn dia, le mandó luego matar. Y Acalia Reyna de Iudea, siendo muerto a su hijo Ococias, hizo pasar a cuchillo todos los Principes de la sangre (fuera de vno que le escapó) y ocupó la suprema autoridad por fuerza, hasta que fue muerta por el pueblo. Y al mismo proposito se vale de las Historias de Cleopatra, Zenobia, y Hircane, y de la Reyna Luana de Napoles, que por las libertades fue llamada la Lobeta, y de otras muchas. Y pondera, que siendo doctrina comun a de Teologos, y Juristas, que conforme al derecho de las gentes la muger ha de seguir al marido, aunque no tenga luego su hogar, no puede dexar de violarle este derecho, si la Princesa heredera se casa, la qual obligada al gobierno de los Estados, necesitata al marido a que la siga a ella, y no al reues. Y que conformandole las naciones b en que la nobleza lga al mando, y no a la muger, y que si el marido no la tiene, la muger pier-

da la suya, y los hijos queden plebeyos (lo qual Pedro Ancarrano, estendio aun a las Reynas, que no casassen conforme a su calidad) necessariamente se ha de venir a dar en mil monstruosidades, y desordenes, de que las hembras hereden los Reynos, y los gobiernen con suprema autoridad. Por lo qual dezia el otro Confesor, que la ley Salica, que prohibe la sucesion de las hembras, se auia hecho con gran cantidad de Sal de sabiduria. Estos son los fundamentos en que estriuan los que defienden esta parte. Los que siguen la contraria, recurre, como a oraculo a nuestro Texto, y se fundan en el, diciēdo, que por ley Diuina tienen las hijas aprouada la iusticia de su pretension: porque aunque esta que se promulgó en el pueblo con ocasion de la demanda de las de Salphad, fue judicial, y espiró con la Republica Hebrea, pero fundose en la equidad natural, que es comun a todas las naciones porque antes de hazer la ley positiva, y estando aun en los terminos de la natural, quanto a este caso respondió Dios a Moyten, que las hijas de Salphad pedian cosa iusta; y lo mucho que le agrado la demanda, dio causa al edicto y fue el motivo de hazer se ley general para otros: y a esta equidad, y iusticia natural se confirma con el amor ardiente, y deseo general de todos los padres, que es ateforar para sus hijos, como dixo san Pablo: y no ay hombre que menos precie tanto lo por venir, que no le de cuidado lo que ha de ser dellos despues de su muerte: y es cosa fuera de duda, que en este amor tienen la misma parte las hijas que los hijos, o que por lo menos comparadas con los transversales, vencen incóparablemente; demanera que redunda en injuria del amor paternal excluir a estas de la sucesion de sus padres, llamando al varon de grado mas remoto. Por donde hablando san Agustín de la ley Voconia, que no permitia dexar a la muger por heredera, aunque fuese hija vnica de su padre, aixo, que cosa mas iniusta, y iniqua no se pudo hazer, ni imaginar fuera de que excluir a la hembra de los beneficios comunes; solo por que lo es, y admitir al varon por el mismo fundamento; seria acetacion de personas, segun la doctrina del Apostol San Pablo, que dize, que en la Ley de Iesu Chruto Nuestro Señor, en que esta no cabe, son iguales el varon, y la hembra: y el Imperador Iustiano

*e si quis in necessitate*

*34. q. 2. & Bart. in li. 1. de dignitatibus*

*cl. 5. Corn con. filio 1. & li. 1. col. 4. & col. ult. ma*

*3. & cons. 389.*

*Ludouicus Melin. to. 3. de iust. 4. 625.*

*2. Cor. 13. 14.*

*Li. 3. de Ciuit. cap. 21*

*Gal. 3. 28*

*L. maxim. vniū G. de liberis praestr.*

*Esiber. 1. 16. 17. 18.*

*Li. 6 de Re publ. c. 5. & in meth do Historias 6 §. M. si enim statui*

*4. Re. 11. 1 2. Paral. 22. 10.*

*a Suma Astensis li. 8. tit. 10. ar. 2 Cuneus, & Alberic. in l. obserua re §. profici. ff. de offic. Pro. consul. Glo. si inc. vna que que 13 q. 2. & in*

niano dixo, que los que introduzen estas diferencias en las sucesiones, acusan a la naturaleza: porque no los hizo todos varones, como sino fuera necesario para que huviera estos en el mundo: darle mugeres de que nacer. Por lo qual el santo Job al fin de aquella prosperidad en que Dios le conuirtio los trabajos, y cruces primeras, dexò por herederos de su hacienda a todos sus hijos, y hijas por iguales partes sin dar mayor demonstracion de amor a los vnos que a las otras. Siguese de la exclusion de las hembras otra desigualdad muy considerable: porque acaece que vna hija sola que tuuo el vltimo poseedor, queda despues de sus dias con muy corta dote, y que vn transversal muy remoto entre de repente, y fuera de toda esperança en la casa, que fuele ser causa de que el posterior poseedor la trate desamoradamente desconfiado de tener hijo varon, que suceda en ella, y de que todo su estudio sea procurar nuevas facultades para empenarla; con que se viene a escurecer el resplandor de la familia, por el camino por donde el fundador pretendio ilustrarla: porque diminuido el patrimonio (como dize la Ley Ciuil) se pierde del lustre de la casa, y se turba su claridad. Y a quien no mouerá a compasión ver a la que ayer por viuir el padre, era señora de todo, andar oy a corteſia de quien nunca pensò ser mas que escudero de sus hermanos? que fus el peſamiento que enterneciò al Rey Asuero, quando se acordò de la Reyna Vaní, y de lo mucho que auria padecido con la mudança de estado despues que la mandò deponer de la pompa, y grandeza Real. Todo lo qual, como refueluen los Doctores a, haze odiosa en derecho la exclusion de las hembras, y es tenuta por exorbitante, y desviada de la buena razon. Es fuerçase tambien esta parte con las sucesiones de los Reynos, que tantas, y tan floridas Republicas han puesto en manos de mugeres. El Derecho b de los de España es colá muy conocida: y del de Inglaterra dize Cornelio Tacito e, que en tiempo de Domiciano le heredò muger, y que los Ingletes no hazian diferencia del varon a la hembra, para la suceſsiò del Reyno, ni aora la hazen. De Etiopa afirman Plinio a, y Estrabon e, que de ordinario la gouernaron mugeres, y dos que se hallan en la Escritura, bastarán para dar color si esta pretencion: porque la vna fue la Reyna Candace, cuyo tesorero mayor el Eu-

A noco f, a quien baptizò Filipo Diacono; lleuò la Fè del Euangelio a Etiopia, y fue el Apostol de aquella tierra, como afirman muchos Santos g: y la otra aquella grã Reyna de Saba b que vino a hazer experiencia de la sabiduria de Salomon, con la prueua de sus enigmas; tan poderosa, que Christo la llamó Reyna del Medio dia, para declarar la grandeza de su Imperio: y tan sabia que el mismo Señor dexò calificado con la pluma del Euangelio el intento de su jornada, y la alegò contra el desconfiamento, y ingratitud del pueblo Iudaico. De la misma manera se sucede en Escocia: y en Vngria, y Polonia se ha visto la suprema potestad en mugeres, en tiempo de Maria, y de Huduuigia, hijas de Luis Rey de Vngria, y de Polonia: y al mismo tiempo Maria Volmar sucedio en los Reynos de Noruega, Suecia, y Dinamarca \* Y como prueua con varios exemplos Eneas Siluio, en otras muchas partes del mundo han gouernado mugeres con tanta satisfacion, que hazen creible lo que los escritores antiguos dixeran de las Amazonas.\*

C De manera que por derecho diuino, natural, y de gentes, esta parte se deue preferir a la contraria. Estas son las razones de vna, y otra opinion, en que para proceder cò mayor claridad distinguiremos las suceſsiones de los Reynos, y Estados, a q̄ anda anexa la suprema potestad, de las demas casas que no la tienen, aunque sean de grandes Señores. Y començando por estas me parece que se fundaron mejor los que llamaron las hijas en defeto de hijos varones, que los que las excluyeron: porque la mayor razon, en que estriaron estos (como refieren grandes Doctores) es la conseruacion de la familia, que entrando en poder de hembra, se pierde, y en manos de varon, se conserua, y mejora. Y este fundamento no es tan poderoso como el contrario, que nace de la equidad natural, como verèmos. Lo vno porque tiene contraſi aquella sentencia tan rigurosa de S. Geronimo que dize; *Liberorum causa uxorem ducere, ut nomen nostrum non intereat stolidissimum est, quia enim ad nos pertinet accedentes à mudo si nomine nostro alius nominetur?* Lo otro porque aunque dixo bien Euripides, que en saliendo la muger de casa del padre ya no es fuya, sino del marido, y que el hijo queda siempre en la familia para leuantarla, y en grandecerla, no ay duda de que por la li-

f Aſt. 8.  
27.

g Iren. li. 2  
c. 12. & ibi  
Febar. n.  
15. qui plus  
rescitat.  
h 3 Reg. 10  
11.

Matt. 12.  
42. & ibi  
Mala.

Siluan. 2.  
p. Aſu. 60.  
20.

Pyrrus,  
& Albert.  
Brun. lba.  
Sto. & T.  
raq. relat.  
à Couarr.  
sup. c. Rain  
de test. an  
te 5. n. 24.  
Li. 1. conſ.  
Iouinian.

Job 42. 15

L. quisquis  
C ad. l. ul.  
Maieſtatis

Eſter 2. 1.

a Mol. li. 3  
de primog.  
c. 4 n. 15.  
& de in-  
ſeps Lud.  
Mol. to 3  
de iust. diſ-  
put. 625.  
b L. 2. tit.  
p. 2.

c Tacit. in  
Agric. c. 3.  
d Plin. lib.  
6. c. 24.  
e Strab.  
lib. 16.

*Judic. 11.  
34.38.40.*

nea de la hēbra se conserua la sucefsiō del padre, y se remedia el desconuelo de la orbedad; como lo prueua la historia de Iefte, que auiedo hecho voto en la guerra de los Amonitas de sacrificar a Dios la primera cabeza que le saliesse a recibir de su casa, acacio que esta fue vna hija sola que tenia donzella, y en la flor de sus años, en que estauā libradas las esperancas de la sucefsiō: y tierno el padre de ver el daño que hazia a su familia, se querellō amargamente de su desgracia, y la hija le pidio licencia para llorar su virginidad dos meses por los mōres, y en el pueblo quedō en cotuumbre juntarse cada año las dōzellas a llorar por quatro dias a la hija de Iefte, por auer muerto antes de casarse, y de poder dar a la casa de su padre heredero. Y aunque los hijos tienen mas cariño a la casa del padre q̄ a la de la madre, y gustā mas de ienantar aquella memoria, que esta; pero a este inconueniente puede obuian el cuidado del vltimo poseedor; que casando la hija dentro de su casa, sin distincion de armas; ni apellido; conseguira el mismo intento que si sucediera hijo varon en ella, que fue el remedio que dio el Governador para que las hijas de Salfad no confundiesen la hazienda de su padre con la de otro Tribu. Y aunque podria parecer este medio contra la libertad del matrimonio, todavia auiedo hartos deudos en que escoger, se podria tolerar a trueco de que la caia no passase a otras manos; como lo tolerō Dios en su pueblo por el mismo fin, quando hizo ley de que las mugeres casallen dentro de sus Tribus; que (como han aduertido algunos Doctores) se entendia de solas las que a falta de hijos varones heredauan toda la hazienda de los padres; porque las que no facauan de ella mas que su dote, bien podian tomar marido donde quiesseen, como se colige del libro de los Iuezes, en que deseando las otras Tribus dar a la de Benjamin sus hijas en casamiento, echaron de ver que no lo podian hazer porque tenian jurado lo contrario; causa por cierto poderosa para negarlo; pero no sola, si lo vedara la ley expressamente. Asy que el fundamento de los que han excluido las hembras, tiene esta respuesta, però el de los que las han admitido no la tiene tan facil, porque el amor que se funda en la sangre, tanto es mayor, quanto es mas derecha, y inmediata la contanguinidad; hora concurra en varçon, hora en hembra: y a la grandeza del

**A** amor naturalmēte se ha de seguir la comunicacion en los bienes, como dā a entender el hijo de Dios en la Parabola del hijo Prodigio. Y asy dixo con gran discrecion Cornelio Tacitō, que quando lleuaron a Domiciano el testamento de Iulio Agricola, en que le dexaua por coheredero cō vna hija sola que tenia, se regozijō mucho el Emperador, no considerando que vn buen padre pudo dar por heredero en perjuizio de la hija sino a vn mal Principe, que con violencias, y medios injustos le obligara a ello: *Tam caeca, & corrupta mens assiduis adulationibus erat, ut nesciret à hono patre, non scribi heredem nisi masculum Principem.* Por esta razon ninguno de los Doctores que disputan desta materia ha llegado a dudar si las hembras pueden ser admitidas a las casas de los padres, teniendo por cosa agena de dificultad: y no ay quien no ponga en question si hā podido ser excluidas con buena conciencia; porque se les han ido luego los ojos a la apariencia del agrauio que se representa en la exclusion: tan de su parte estā la equidad y el consentimiento de todos. Llegando a la otra parte de nuestra question, que trata de las sucefsiones de los Reynos, es cosa cierta que se engaña el Bodino en creer que la pura Ginecocracia, que es el gouierno de muger no casada es contra la ley natural declarada por Dios en el capitulo 2. del Genesis: porque en el, solo se manda que la muger estē sujeta al varon en la administracion de la familia: y no ordenō otra cosa el Apostol san Pablo; quando dixo. *Mulierem docerem non permitto, nec dominari ad virum.* Como san Agustin enseña expressamente. Y la razon en que el Apostol se fundō, descubre que fue este su intento: porque dize; que Adān fue primero formado que Eua, y no padecio engaño como ella, y que se dio a creer en las promessas de la Serpiente: dando a entender, que Adān se perdio de galan de su muger, dexandose lleuar por no disgustarla, mas que por persuadirse a lo que ella se persuadio: todo lo qual mira a la preeminencia del marido en el estado del matrimonio. De otra manera hemos de condenar el hecho de Deuora, que rigio cierto tiempo el pueblo de Dios, y sentenciauan sus diferencias debaxo de vna palma, que quedō famosa por su nombre, y no podriamos dezir que fue ambicion de la muger; porque como san Agustin ha notado, se mouio por orden del Espiritu Santo, y ref

*Luc. 51. 31  
Tacit. in  
Agricol.  
c. 9.*

*Mafius,  
Iosue 17.4.  
Lud. M.  
lin. tom. 2.  
de inst. d. f.  
625.*

*Judic. 21.  
19.*

*1. Tim. 2.*

*Lib. 11. de  
Genes. ad  
lit. c. 37.*

*Jud. 4. 4. 5*

titu.

tituyó las cosas del pueblo al resplandor antiguo, que hasta que ella gobernó, andaban por el suelo, como su cantico lo dize. Y en el capitulo. *Significavit de rescriptis*, se presupone por liana la sucesion de un muger en un Estado, y los Doctores Canonistas aprueñan esta doctrina, y la notan todos alli. Pero considerando, que cō los Reynos se hereda la suprema potestad, sobre vida, y muerte, y la autoridad de hazer y renocar leyes, señalar juezes que las han guardar, defender el Reyno con armas en mano, mandar, vedar, y establecer sin recurso a otro superior en la tierra, cosas a que las mugeres no pueden dar, ni mediano expediente, sin hazer mas cōfianza de los ministros, de la que fuere menester me parece que pudieron ser excluidas de los Reynos, con mayor fundamento que de otras cosas, en que no concurren causas tã superiores, ni tan derechamēte del bien publico, si bien seria temeridad reprehender la cōstumbre de las Prouincias, que se han hallado bien con la sucesion de las mugeres en que (como dize un Autor desta edad) no dexa de ver sus utilidades, porque medianres los casamientos de las Reynas, se suelen amplificar los Imperios, y juntar unas Prouincias cō otras en la mano de un señor, que de otra suerte no sucediera, y la Princesa heredera queda con libertad de elegir marido, y dar al Reyno Rey de su mano, en gran beneficio de todo él, porque tendrá tiempo para buscar el mas sabio, mas virtuoso, y de mayor valor, y aunq̄ el gouerno queda en ella, no ay duda q̄ con la autoridad del Rey se podran encaminar las cosas, y que nunca le faltaran medios para hazerlo, si lo deseara. Y no se puede negar, que ha aydo mugeres tan valerosas, que han mostrado con el hecho que no son incapaces de gouerno, sino muy bastantes para él: porque los antiguos Alemanes las admitieron a los Consejos de guerra, por grandes prueuas que tenian hechas de su valor, como afirmar Tacito *a*, y Plutarco *b*. Y los primeros Bretones las eligian por Generales de todas sus conquistas *c*. Voadica, Reyna de Inglaterra, fue grande Governadora, y valerosissima en las armas *d*. \* Libusa, y Balasca, mugeres varoniles, y la primera Princesa de Bohemia, Idea de administrar justicia, como afirma Eneas Siluio *e*. \* Y quando no tuvieramos otro exemplo, mas que el de la Reyna Catolica doña Isabel, nos basta-

Li. 18. de ciuit. 6. 15.

Marian. li. 1. de Reg. cap. 3.

a Tacit. in Jua Germ. c. 1.

b Plut. de virtutibus mulierum.

c Tacit. 12. ann. c. 12.

d Tacit. in Agricola. e Fabii. B. hem. c. 5.

o 7.

**A** tara en lugar de muchos, porque gobernó sabiamente los Reynos de Castilla, y venció muchas batallas contra Moros, echó los Judios de todos sus Estados, instituyó el santo Oficio de la Inquisicion, estableció la Hermandad, incorporó los Maestrazgos en la Corona; ganó los Reynos de Granada, y Napoles, descubrió el nuevo Mundo, y conquistó las Indias. Y porque siempre fue dificultoso retratar cada medalla, no se prometa el Lector oír desta vez todas sus virtudes; acabenie aquí sus loas, y el Capitulo, que no ay necesidad de alargarnos en cosas tan manifiestas.

**B**

CAPITULO XXXII.

§. 1. *La vengança que mandò Dios a mor de los Maaramitas, por el daño que hizieron en el pueblo. Y como pasó Moyses a cuchillo los varones, y de las mugeres reservò las donzellas.*

§. 2. *Solo Dios puede castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos.*

§. 1.

**C**oncluida la pretension de las hijas de Salfad, mandò Dios al Governador que subiese al monte de Abarin, desde donde se podia ver toda la tierra, para q̄ en dando leia a villa de ojos acabasse la jornada cō la vida. Recibiólo el gran Profeta cō la igualdad de animo q̄ se podia desear, y doliendo del desamparo del pueblo, suplico al Señor, fuesse seruido de nombrar persona que le gouernasse despues de su muerte. La petició fue biē recibida de Dios, y en cōsequencia della señaló a Iosue, con ordē de q̄ en presencia de Eleazaro, le pusiesse las manos sobre la cabeça, ceremonia instituida para nombrar el successor. Tambien le mandò, que le diesse parte de su autoridad, y que le honrasse en los ojos del pueblo, en que le juzgò por superior a la carne, y a la sangre, porque los Principes cercanos al morir, suelen sentir traer a los ojos al q̄ se entienda les ha de suceder, quando se dà por elecció el Principado: tan amarga es a los señores la memoria del acabar. Salomò quiso matar a Ieroboan, porq̄ oió q̄ se ama de dividir en el Reyno despues de sus dias: y Otóprendia la misma causa de odio, en Sergio Galua

3

No 22. 12

3. R. 10 40.

*Taci. lib. 1. bift. c. 4.* Galua: porque el pueblo le hazia parte en la fucefion del Imperio. *Inuisum femper (dezi) fufceftun que dominatibus qui proximus deftinaretur.* Cumplio Moyfen lo q se le ordenó al pie de la letra: y al poner las manos en la cabeça al nuevo Principe le hizo vna larga recomendacion de lo q Dios le auia mandado, que le aduertieffe, y luego recibio, para mayor instruccion del pueblo la declaracion de algunas Leyes judiciales, y porq no huieffe caso, de quantos se podian ofrecer prouablemente, que no quedasse preuenido, le dio orden, y él le notificó al pueblo de lo que en las dudas emergentes ania de determinar. Hecho esto, y estando ya para subirfe al monte a morir, le boluio a hablar el Señor, y le dixo. Aun te falta vna diligencia, y hecha esta te podras recoger, es menester q antes de tu muerte se tome satisfacció de las mugeres de Madiá, y de los q fueron autores de la caida de mi pueblo, y causa desta postrera plaga. Mandó entonces el Governador armar doze mil hombres, mil de cada Tribu, y dandoles por General a Finees, hijo de Eleazaro, mouido (a lo que se puede creer) de la determinació q le vio tomar con Zambri, y la Madianita, denunció luego la guerra contra Madian Dio la batalla Finees, y salio vencedor en ella, pasó a cuchillo todos los varones, y entre ellos cinco Reyes de aquella tierra, y al Profeta Balaan que dio el cósello, de que se siguió todo el daño, cautiaron las mugeres, y los niños, quemaron las ciudades, castillos, y lugares de la poblacion, y llenaronse consigo los ganados, joyas, y despojo que pudieron. Salio les a recibir el Governador con el grã Sacerdote Eleazaro, y otros Principes del pueblo; y quando supo que no auia muerto las mugeres, tomó grande enojo pareciendole q auian tenido ellas toda la culpa, o la mayor parte: mandóles q degollasen todos los varones, hasta los niños de teta, y q de las mugeres reseruasen solas las donzellas, y q por siete dias se apartasen de la comunicacion de los demas; dando principio (como algunos adierten) a irregularidad que se incurre en la Iglesia, por el homicidio inculpable, qual es el del soldado, y del juez.

*Oleas. ibid. ver. 19.*

§. 2.

**D**V dará alguno, y no sin fundamento, de la justificacion deste hecho, en que

**A** se representan dos grandes dificultades, la vna consiste en el medio que se escogio para apartar las mugeres inocentes de las que no lo eran: y la otra en el rigor cō que se condenó a muerte la edad pequeña, en quien conocidamente no pudo auer culpa. No es posible que todas las matronas de Madian saliesen al cuerpo de guardia a veder su honestidad a precio tan indigno, porq a vnas se lo estoruaría la edad, a otras la vergüça, a algunas sus maridos, a muchas sus hijos, o hermanos, y como sino pudiera hallarse inocentes, sino las que no podian ser culpadas, así dio el Governador por regla del castigo, ser la muger donzella, o no lo ser. Vamos aora a la rñez, y veamos como puede librarse de cruel, y injusta la sentencia, que condena a muerte la primera edad, agena de desobediencia, y incapaz de malicia.

*Iudicium durum sententia feua videtur Paruulus, & Sodomis adhuc infans mollis inermis. Ut careat vita, quid enim peccauerat infans?*

*Ter. de Marcionis antistesibus*

**C** Tropezó aqui Marcio, y notó a Dios de cruel, porque embió los ofos cōtra los niños q dieron la vaya al Profeta. Pero (como notó Tertuliano) de otros exenplos pudiera trauar con mas apariçcia que de aquel en que ya eran capaces de malicia los muchachos; si bien S. Iustino Martir, es de cōtrario parecer. Mucho mas ay en que reparar en este castigo de los Madianitas, en que murieron hasta los niños de vn dia, en el que hizo Iosue en la ciudad de Iericó, en q tambien los pasó a cuchillo, en la venganca que tomó Saul de Amalec, dōde le mandó Dios hazer otro tanto, porque da la desolacion del diluuió, y de la de Sodoma, en que deuieró de morir tantos niños de teta, vna vez por agua y otra por fuego, como de cosa q no pasó por mano de hombres, pudiera pretenderse otra razon. Buscan los Autores salida a estos hechos, y es necesario que la tengan, auiendo procedido los ordenes de Dios, como procedieron, pero no todos hallan el camino para justificarlos. A mi parecer, la verdad consiste, en q puede Dios castigar las culpas de los padres en las vidas de los hijos, que no comunicaron con ellos en su proceder, con que se escusan de toda sospecha de injusticia tantas muertes de inocentes. Y este presupuef-

*Li 4. cōtra Marc. c. 23.*

*q. 80. à Gē tibus proposita.*



supuesto se colige con gran seguridad de la suprema potestad que Dios tiene por su infinita grandeza sobre la vida, y muerte de los hombres, a cuya causa todas las Republicas le ofrecieron siempre sacrificios, degollando animales en honra suya, que como dexamos dicho en el capitulo segundo, es vn cierto reconocimiento deste poder. Vñando pues del nuestro Hazedor, ha podido muy bien quitar la vida a los niños que murieron en el diluuió, en Sodoma, en Madián, en el campo de Amalec, y otras partes, tomando satisfaccion de sus delitos de los padres en las vidas de sus hijos, materia tan para dolerles, como prueua el caso de Dauid, que pagó de contado el adulterio con la muerte del hijo que le auia nacido de Bersabé, y el del Rey Sedechias, a quien despues de auerle muerto dós en su presencia le sacaron los ojos los Caldeos, juzgandolos por ociosos para atormentarle, despues de auer hecho con ellos la postrera prueua de dolor. De aqui nacio aquel antiguo blason de Dios, que dize. Dios zeloso que castiga los pecados de los padres en los hijos hasta la quarta generacion, si bien Teodoreto pretende darle diferente sentido: porque dize, que lo que Moysen dixo a Dios por alabarle de misericordioso, no puede admitir el que le damos. Tu eres (dixo el Governador) Dios de misericordias, que castigas los pecados de los padres en la quarta generacion: como si mas claro dixera, tan lexos estás de llegar con la pena a los que no pecaron, que disimulas al que pecó por quatro generaciones, y quando el nieto de aquel te refresca con su imitacion el pecado del abuelo, entonces forçado, y á mas no poder castigas en el el delito en que se parecio a sus passados. Esto (dize Teodoreto) es castigar en la quarta generacion, y no queret que se hereden las penas, no se heredando las culpas. A Teodoreto sigue vn Autor a Iosue 6. 21 graue desta edad, y san Agustín b, y santo b Aug 14. Tomas c notaron, q se puso el coro de industria en la quarta generacion: porque hasta ella fuele alcanzar el hombre a ver c D. Tb. 2. sus descendientes, y pasado este tiempo 2. q. 108. cessa el peligro de imitar el sucessor al ante pasado: y a no ser este el sentido auria d Deut. 24 mos se le de buscar a la Ley diuina d, a Ieremias e, y a Ezechielf, que dizen con palabras expresissimas, que los castigos seran personales, y que no morira el hijo por el padre, ni al reues. Y lo contrario pare-

A ce contrala razón natural: a lo menós a Ciceron no ay duda que le dissonó en gran manera, como se vé en el tercero libro de Natura Deorum muy al fin, donde tiene estas palabras: *At vos Deos praclare defenditis, cum dicitis tam vim Deorum esse ut etiam si quis morte penas sceleris effugerit, expetantur ea poena à liberis, à nepotibus, à posterioris. O miran equitatem Deorum. Ferrer ne vlla ciuitas latorem istiusmodi legis, ut condemnaretur filius, aut nepes, si pater, aut auus deliquisset* Honradamente por cierto defendeis a vuestros Dioses diziendo, que tienen tan gran poder, que aunque muriendo el culpado, se les salga de las manos, les queda en ellas el hijo, el nieto, y toda la posteridad, en que se vengar. O milagrosa equidad de Dioses! Tolerará por ventura alguna Republica vn Legislador que condenará al hijo, ó al nieto quando delinquiera el abuelo, o el padre? Pero esta interpretacion de Teodoreto tiene mas de ingeniosa, que de verdadera? porque si para castigar Dios al descendiente esperára su pecado, en vano dixera que castigaua en el el del antecessor: *Dexando aparte, que aquella preposicion, In quartam generationem: Es copulatiua, y trae su corriente de atras. Como si dixera: Usque ad quartam generationem. Hasta la quarta generacion: Y quien dize, que castiga hasta la quarta, dize que comenzó desde la primera. Finalmente aquellas palabras no las dixo Moysen en consecuencia de la misericordia de Dios, sino de su seberidad; y zelo. Tu eres (dixo) Dios zeloso, y misericordioso, que castigas a los que te aborrecen, hasta la quarta generacion, y fauoreces a los que te aman, hasta mil generaciones. Contrapuso la misericordia a la justicia, y diola mas largos los terminos: porque abreuio el castigo en quatro generaciones, y estendio la misericordia hasta mil; de manera que la vna parte de la clausula respondió a la seberidad del zelo, y la otra a la ternura del amor. Los lugares de la Ley Diuina, Ieremias, y Ezechiel me tien facil respuesta: porque segun doctrina de San Agustín, ó tratan de las penas espirituales, y eternas de las almas, en que nunca Dios castigó a vno por otro, ó si se entienden de las temporales, y de los cuerpos, hablan con los Inezes humanos, cuyo poder no se estiende á quitar la vida al decendiente, por el delito del*

2. Reg. 12. 14. 18.

4. Reg. 25 7.

Exod. 20. 34.

7. 40. in Exodum.

Criso. 60. 75. in c. 2. Mat.

Masius. Iosue 6. 21 b Aug 14. c D. Tb. 2. 2. q. 108. art. 4. d Deut. 24 e Ierem. 31 f Ezecc. 18.

q 8. in Io. suetum 4. D. Tb. 2. 2 q. 118. ar. 4 in comp.

del antecessor. De que se conuence de fca la razon de Tuilio, en tomar por medio para condenar esta forma de castigo, hecha por orden de Dios, el poco poder de los Principes humanos e i esta parte; porque e la diferencia muy notoria, respecto de ser Dio absoluto de vida y muerte, que los Principes huñinos no lo son. Verdades, que Nicolao de Lira defiende, no obstante aquesta diferencia, que pueden tambien los Reyes condenar a muerte a los hijos por las culpas de los padres, y lo prueua con dos lugares aparentes. Porquẽ en el libro de los Iuezes se dize, que las diez Tribus pelearon con la de Benjãmin, y pasaron a cuchillo los niños, y las mugeres, por el delito de los padres; y muestra prouarlo la sagrada Escritura, la hora que no lo reprouõ. Y el gran ministro de Dios Iosue, mandõ matar a Achan con sus hijos, por cierras joyas que escondio del saco de Iericõ, y procedio en ello en virtud de su autoridad ordinaria, porque nueuo orden de Dios, no dize el Texto, que le tuuo. Y puedese alegar en consecuencia deste parecer \* la Historia de Daniel; en que el Rey mandõ echar a los Leones las mugeres, y hijos de los acusadores del Profeta, y la \* amenaza que hizo Dauid a la casa de Nabal, de que le auia de degollar hasta los animales, por la mala respuesta que le dio, que aunque no tuuo efecto, por la cordura de Abigail, si Dauid no lo pudiera hazer por su autoridad, huñiera pecado grauemente en proponerlo: y es forçoso que no aya pecado porque de todos sus hechos, solo el caso de Bersabẽ le reprueua la Escritura. A que se llega la autoridad del Põfice Inocencio IV. que aprueua las decissions Imperiales, en que a los hijos de los traydores, se les concede la vida de pura misericordia: y por el configuiente tiene por cierto que se la pudieran quitar los Principes sin tirania. Mas sin embargo destas, y otras razones a los Doctores concuerdan en que solo el poder de Dios alcanza a quitar la vida al hijo por la culpa del padre, y que el de los Legisladores humanos no se estiende a tanto, fundandose en la razon que hemos traído, de que no son Señores de vida y muerte, como Dios lo es. Y assi leemos b que el Rey Amasias, en el castigo que mandõ hazer recien heredado, en los matadores de su padre, con ser el delito tan atroz, estuuõ

A a raya, y nõ se atreuio a tocãr en los hijos de los delinquentes: porq̃ le tenia atadas las manos la Ley diuina, que puso a los Iuezes de Israel este limite en la jurisdicció. *Non occiditur se, y proparentibus, nec parentes pro filijs: vnusquisque pro peccato suo morietur.* Y no prueuan lo contrario los exemplos que se han alegado en contra: porque el libro de los Iuezes no nos fuerça a buscarle excusa, pues, ni la Escritura le aprueua, contando lo que sucedio, ni se sabe que las diez Tribus no tuuiesen orden de Dios para lo que hizieron; y si le tuuieron, quedã el caso mas lexos de duda; como lo estã el de Iosue en la muerte de los hijos de Achan, en que procedio, en virtud de aquel orden expreso que Dios le dio, mandandole forçar las Tribus, familias, y personas para descubrir al delincente, y descubier to, tambien se le dixolo que auia de hazer con el. Si biẽ vn Autor diligente desta edad entiende que no murieron los hijos de Achan con el padre, sino que falleron a ser testigos del espetaculo, para escarmentar en cabeça del delincente, que era costumbre en el pueblo de Dios, como se colige de la Historia de Sufana: y considerando el Texto atentamente, cabe en el esta interpretacion. Pero san Agustín, a S. Basilio, b y san Chrysostomo, c a quienes de ordinario figuen los Expositores, d presuponen por cosa llana, que murieron tambien los hijos: y nõ se puede boluer el rostro a la autoridad de tantos Doctores, y tales. El enojo de Dauid contra Nabal, y su familia, tiene por su parte aquella gran calificacion que la Escritura haze de los hechos del santo Rey, en que dize, que no torcio de la Ley de Dios en toda su vida, sino en el caso de Vrias su Capitan: pero (como nota el Abulense e) nõ se le haze cargo de otros pecados que cometio, porque solo aquel se juzgõ por enorme, en cuya comparacion nõ se reputarõ por culpas todas las demas. Nõ se ha de contar entre los vicios de vn Rey, que tomõ enojo contra vn criado, ni entre las virtudes, que supõ dar limosna a vn pobre: porque (como dezia Ciceron) las acciones Reales, mayormente dignas de salir a luz en Historias; han de ser mas tenanradas y de mayor expectacion. *Frugi hominem dici nõ multum habet lauis in Rege, fortem, iustum, seuerum, grauem, magnanimum, largum, beneficum, liberalẽ, hac sunt Regia laudes;*

Sup Deut 24.

Iudiciũ 20

Iosue 7.

Mald. in Daniel c. 6. nu. 24.

C. vengentis de hereticis.

a Aug. 9. 3 in Iosue

D. Tb. 2. 2

q. 108. a 4

ad 2. Alex

3. p. 9. 41.

n. 4. a. 1.

Duran. 2.

d. 33. q. 1.

Cap. li. 2.

de punitioe

haric. c. 10

b4. Re. 14

Leuit. 24.

Vazq. 1. 2 d. 135. c. 3

Daniel 3

a Aug. 9. 3 in Iosue.

b Basilius orat. 3. de peccato.

c Chrysost. b. m. 1. s. p. illud Isaiã

vide Domini tou. 1.

o. li. 3. de prouidentia rom. 5.

d Lyra, o. Masius. lo

sue 7.

3. Re. 15. e 3. Re. 15

quãst. 4.

Pro Deo taro, o.

pro lege Manilla.

illa

*illa prius est.* Así que peccó David en la resolución que tomó contra Nabal : y dixóselo Abigail quando le salió al camino con el presente. y él lo conoció ; dándole gracias por averle diuertido del mal intento, y san Agustín, a Cayetano, b y Abulense c lo afirman con gran conformidad. Pero pudo dezir la Escritura, que no se halló en él otro defeto más que la injuria que hizo a Urias en quitarle la mujer, y despues la vida, juzgando por ligeros los demás, o para dezirlo de vnavez no los teniendo por defetos Reales. Que direntos a la autoridad de Inocencio II i i? aprueua el parecer de los Emperadores, que hizie. on materia de liberalidad, dexar al hijo del traidor con la vida? no por cierto. Traemos leyes en consequencia, de justificar la confiscacion que la Iglesia manda hazer de los bienes del herege, sin dolerse del hijo que dexa en la calle, pero no dize que tuvieron razon los Emperadores en lo que dixeron, ni es necesario que la ayan tenido, como á tuerte va grande Autor. Para el intento del Pontifice bastaua que no tuiese inhumanidad quitar la hazienda al sucesor del que perdio la fe, quitarle la vida no lo pretendio, y así no truxo las leyes Imperiales por exemplo, sino por argumento, de que no era el postrer rigor el que via la Iglesia con el hijo del recondinado. Con esto queda respondido a las dos dificultades, que propusimos al principio deste capitulo. A la primera d zamos, que como en la guerra de Madian murieron todas las matronas, padie. on tambien morir las donzellas, y que la distincion que se hizo de vnas, y otras no se tomó por regla para discernir cō puntualidad las culpadas, q̄ (como está dicho) no todas las mugeres mayores lo deuiéron de ser. Pretendiose pues vsar de misericordia, con las que se reser. uaron, y para que esta no fuesse casual, se tubo atencion a exceptar las donzellas que conocidamente estauan sin culpa en la caída del pueblo, y a estas se dio de gracia la vida, que pudiera quitarseles sin nota de crueldad, por solo el pecado de sus mayores, como se quitó a los niños de teta. Verdad es que el glorioso san Gregorio dá a entender, que para la muerte del adulto nunca bastó el delito del padre, bastando para la del niño, que no tiene vno de razon. Pero no halló en que pudo sentir el Santo esta diferencia, porque Dios nuestro Señor igual-

A mente lo es de la vida, y muerte del hombre maduro, y del infante pequeño, y veo que para aplacar a los Gabaonitas que estauan enojados cō Saud, por la muerte de sus hermanos, mandó David crucificar siete hijos de Saud ; que no auian tenido culpa en el hecho de su padre, y es de creer que eran hombres adultos, pues fueron tenidos por capaces de morir en Cruz. Mas dirá algúno, porque no se vsó desta misma misericordia cō algunas mugeres casadas de las que no auian sido comprehendidas en el delito general? A esto responderé, q̄ deuiéron de ser poquíssimas, y dificultosas de conozer, por no auer regla cierta para discernirlas de las otras, como la auia para las donzellas : y auéndole de reter. uar algunas ; esta a mas púesto en razon, q̄ fuesen estas, de quienes, como de plantas tiernas, auia mayor esperanza de enderezarlas a la verdadera Fé ; que de las otras tan acostumbradas a la idolatria ; y enuejecidas en ella. Y aunque esta razon militaua mas en los niños de teta, toda via por ser varones, no fue acertado librarlos, porq̄ dellos, y no de las mugeres se pudieron temer rebeliones, andando el tiempo. Y así Faraon preuenia con gran cuydado, q̄ le matassen los niños del pueblo Hebreo, y las hembras no se le dauan. A la segunda dificultad satisfacemos con la doctrina que hemos fundado a la larga, y de nuevo boluemos a dezir, q̄ en qué hizo de nada sus criaturas, y Señor absoluto. y vniuersal de la vida de todas ellas, no puede engendrar sospecha de injusticia, quitársela a vnas para castigar a otras. Tampoco puede auer nota de crueldad, en matar al niño en la cuna, en pena de lo q̄ delinquió su padre, porq̄ como eniña São Tomas, la crueldad es cierto exceso en las penas y tormentos del ajusticiado : y ninguno de los delitos q̄ Dios ha acostumbrado castigar con pérdida de hijos, ha dexado de merecer aquella pena, y otras mayores ; antes (como dixo Tertuliano) suele ser piedad para el hijo, sacarle del mundo en pena del pecado del padre, porque si quedara en el, viuiera a peligro de imitar sus costumbres ; de que se libra con la muerte temprana.

*Sed non cum patribus penas immixtus infans.*

*Perpetualis ignis neque criminis auctus.*

*Ne fieret sceleris confors aetatis auitae,*

*Spote futura mala mors immaturae soluit.*

Peró-

2. Reg. 21

a Aug lib. cont. mala cium, c. 9. 10. 4. b Sautan. 1. Re. 25. c Abulens. 1. Re. 5. quast. 60.

Cifr. 21. more. 15. ubi supra.

2. 2. q. 159

47. 1.

Li. 15. Moral. c. 31.

De Mar. cionis ante tibus.

Pero salgamos deste capitulo, para la muerte del Governador, y concluyamos el libro con ella.

CAPITULO XXXIII.

§. 1. *La pretension de las dos Tribus de Ruben. Y de que manera han de hazer merced en tiempo de jornadas todos los Reyes.*

§. 2. *La muerte del Governador, porque se escondio su sepulcro, y como muriran confirmes con la voluntad de Dios los Principes Christianos.*

§. 1.

Num. 32.

**A** Cabada la guerra de Madian, y recogido el despojo, que assi de joyas, como de ganados fue gran de incomparablemente, mandó el Governador ofrecer al Tabernaculo las primicias, repartiendo primero las ganancias por iguales partes, entre los que fueron a la jornada, y lo restante del pueblo. Parecieron treinta y dos mil donzellas cautivas, de que tocaron a cada parte diez y seis mil, y respetivamente en la demas haz enda. Hecho el repartimiento, cobró Eleazaro las primicias de la parte que tocó a la gente de guerra, y fueron de cada quinientas cabeças vna, y de la que tocó al pueblo, las cobraron los Levitas, de cada quinientas diez, tanto auentajó el Governador a los soldados. Acabada de hazer la ofrenda, llegaron a Moysen los Principes del exercito, con los Tribunos, y Centuriones, a cuyo cargo auia estado alistar lagere, quando salieron a la jornada, y en agradecimiento de auerla hallado tan cabal, que no perdieron en ella vn hombre solo, dixerón que querian ofrecer al Tabernaculo todo el oro que les auia tocado del faco, y diziendo, y haziendo, lo entregaron a Moysen, y a Eleazaro gran Sacerdote. Por este tiempo las dos Tribus de Ruben, y de Gad, que tenian mas ganados que las otras, aficionadas a la tierra de Iazer, y Galaad, sitio acomodado para ganaderos, por la ventaja de los pastos, y vezindad de las aguas, acudieron a Moysen, y a Eleazaro en presencia de los demas Principes de las Tribus, y pidieron que se les señalasse su parte antes del Iordan en la tierra conquistada, justificando la demanda, con que ningun

**A** na otra Tribu tenia tanta cantidad de ganado, y que el puesto era maravilloso para esta grangeria. Condenòlos el Governador por haraganes; y tomando la mano en reprehender los adelantados y codiciosos, les hizo vna graue, y discreta oracion. † No es posible (dixo) sino que quereis poner otra vez al pueblo en el riesgo en que le pusieron vuestros padres. Quarenta años ha que andamos peregrinando entre fieras, sin auer podido meter pie en poblado, y a este destierro nos condenó la desconfiança de vuestros mayores estando ya para passar el rio, como vosotros estais. Bueno seria querer que vuestros hermanos la passassen armados, quedandoos vosotros a descansar, y sin auer visto el rostro al enemigo. Si empercaiais en seguir el orden de Dios aficionados al primer pedaço de tierra que os ha podido llevar los ojos, no me espantaré que dé de mano al pueblo, de que quedaria en vosotros toda la culpa. No echais de ver q̄ con esta haraganeria estragais a vuestros compañeros, que quedandoos donde pretendéis, vnos os han de embidiar, otros despreciar lo que no han visto, y todos rehusar el trabajo? A quien no le pesarán los pies si le mandó salir sin vuetra ayuda a la campaña? O como no me notarán de parcial viendome repartir a dos lo que han cóprado con su sangre veinte? † Conuencieronse con la respuesta del Governador las dos Tribus, y justificando mas su causa dixerón. No nos ha passado (Señor) por pensamiento boluer las espaldas a la conquista, ni nos ha mouido a pedir esta tierra, temer los enemigos de la otra. Y para que veais la verdad que tratamos, dadnos licencia para edificar depafso en que se recojan nuestros hijos, y mugeres, y dexando los a ellos desta parte, seremos los primeros que tomaremos las armas, y nos auenturaremos a todos los peligros; hasta dexar a todos nuestros hermanos premiados, y quietos en sus casas. Visto el nueuo ofrecimiento, y pareciendole a nuestro Governador, que cumpliendo la condicion, no tenia inconueniente darles la tierra que pedian, mandó llamar a Josue, y Eleazaro, y dixoles. Si las dos Tribus hizieren cierto los que han ofrecido, podreis las dar la tierra que deseais, pero si se quedaren en ella, y no os ayudaren en la conquista, conforme a lo contratado; quitarosela heis, y señalareisles

de la otra parte del Iordan en que viuan, como a todo el Pueblo. Acetaron Gad, y Ruben; con hazimiento de gracias. Y los hijos de Machir, descendiente de Ioseph por Manasse, que eran la mitad de su Tribu, salieron para otro pedazo de la tierra de Calaad, en que vivia el Amorreo: Mataronle en vna batalla campal, y quitaronle quanto tenia, y adjudicòselo el Governador, con las mismas Leyes, con que quedaron repartidas antes del Iordan dos suertes y media, y premiadas las dos Tribus de Ruben, y Gad enteramente, y de la de Manasse la vna mitad, reservando para despues del passo del Iordan el premio de la otra media. En este hecho de Moysen tenemos cierto documento, de lo mucho que deue huir los Governadores de mostrarse parciales en la ditribucion de las honras, y bienes comunes, como el pensò parecerlo en la pretension de las dos Tribus, oponiéndose tan de firme a firme, a la singularidad q̄ intentauan, hasta que se allanaron a hazer la jornada con el riesgo, y Leyes de todos. Y no admite duda, que la acetacion de personas es el mayor padrastro del gouerno, y el camino mas pernicioso que puede tomar el superior, y de mayor desconuelo para los subditos poco entremetidos. Serà pues el Governador generalmente de todos, y andará igual con el chico, y con el grande; porque como dize Salomon, es abominable en los ojos de Dios, el que mide con vna regla las acciones del amigo, y con otra los del neutral; y tomará exemplode la igualdad de Christo, que salio a morir fuera de la ciudad, para q̄ se entendiese q̄ el fruto de su Passion auia de ser comun, y q̄ moria por todos, y para todos, como da a entender S. Pablo, y S. Leõ Papa pondera expressamete. Y por la misma razon quiso morir en el aire, q̄ es elemento incompatible; q̄ tierra, fuego, y aguz no lo son. Y señaladamente platicarán esta doctrina los Principes, mirando con gran tierto en las mercedes que hazen en tiempo de jornadas, quando, (como dize Seneca) las suelen hazer vendados los ojos. *Multis Regis in bello presertim, opertis oculis donant.* Y es el medio de peores consequencias que se puede imaginar; porque honrando antes de tiempo a vnos, y dilatando demasido la honra a otros, les encienden en embidia, y desaniman al pueblo, que se aficiona poco a seruir, quando no ve repartir

A los premios cõ igualdad. Verdad sea q̄ los q̄ siruen cõ mayor satisfaciõ a los Reyes, suelen darse a fiar demasido en sus buenos seruicios, y tomar dellos ocasion para ingreirse, juzgando por obligacion de justicia la que el Principe tiene a remunerarlos, siendo por la mayor parte de solo agradecimiento. Que es causa, como dezia el Rey Luis XI. de Francia, de que los Principes truequen las manos, y alguna vez premien con largueza seruicios pequeños, y con cortedad otros mayores: porque el mismo Luis XI. solia dezir desiquel se le iban mas los ojos tras vn Cautiero que le auia seruido poco, y recibido grandes mercedes de su mano, que tras otro que huuiesse seruido mucho, y recibido poco; en cuya presencia siempre se tenia por deudo; tan dificultoso es acertar a quien lida con condiciones de Reyes. Pero en la ocasion que hablamos no seria razon gouernarse por esta Ley, por el gran peligro de desanimar a los subditos y abrafar a los vnos en zelos, y embidias de los otros; y por q̄ todos ven la desigualdad de los meritos, y pocos la razon que tiene el Principe para igualarlos, y atribuyen parcialidad, no hõrar a cada vno en proporcion de lo que se deue a sus obras. Dexando a parte que el natural del hombre trabaja con mayor calor, mientras va en seguimiento de vna esperança, que despues que ha salido con ella; y así conuiene entretenerle siempre con el premio al ojo, ni dandosele antes que sirua, ni desconfiandole de que le alcanzará despues, como dio a entender el caso de Iacob, que siruo por Raquel catorze años, y de los siete primeros dixo la Escritura a, que le parecian potos, respeto de la grandeza del amor, pero de los otros siete no dixonada; y es de creer, que si en ellos huuiera andado tan fino como en los primeros, no lo dexara de dezir. Mas de lo vno, y de lo otro tenemos la causa en la mano: por que no b̄ siruo, como se piensa; todos los catorze desposeido, sino los primeros siete, respeto de que la semana c̄ que passò entre las bodas de Lia, y de Rachel, no fue de años, sino de dias, de manera que siete años, y siete dias le dilataron el calamiento; y aunque siruo por ella catorze a los siete la lleuò a su casa. Auendo, pues vivido los primeros, entretenido cõ la esperança, y sin perder el premio de vista, no es maravilla que anduiesse tan fino en las demostraciones, hi que estau-

Phil. Cominaus li. 5. Comen. tari. rui. pa rum aprin cipio.

Prout. 20.  
20. 23.

Heb. 13. 12.  
Ser. 8. de Passio. c. 5.

Li. 4. de be nefi. c. 37.

a Gen. 29.  
20.

b Gen. 29.  
30.

c Gen. 29.  
27.

d Gen. 29.  
30.

*Núm. 36.* do ya prevenido en los segundos, asojáse en darlas de nuevo, y remitiesse del primer vigor. Concluida la causa de las dos Tribus, llegaron al Governador los Principes de la media de Manasse, q̄ auian ido con ellas a la parte, y acordandose, q̄ a las hijas de Salfad q̄ decendian del mismo tróco, se les auia adjudicado la herencia de su padre, y temerosos de que casando fuera de su Tribu, a pocos años se confundirian las haciendas, porqué era de creer q̄ sus hijos tomarian el apellido de los padres; y querrian mas tenerse por de aquella familia q̄ de otra, le pidieron, q̄ las mandasse por ley, casar siépre dentro de su Tribu. Tan dificultoso es dar marido cabal a vna muger, mayormente hazendada, y linajuda. Por lo qual dize el Espiritu Santo, que el que acaba de casar a su hija ha hecho vna grande hazaña. *Trade filiam, & grande opus fecere.* Pareciole al Governador justa la demanda, y mandolo, como se le pedia. Ellas obedecieron, casando conforme a la limitacion que se les puso.

*Ecl. 7. 27.*

*Deut. 32.*

*Deut. 33. Q. 54. a. Gé. tribus.*

*Deut. 34.*

*a Con. Tol. 8. & habetur. in cōmutabilis 22. q. 4.*

§. 2.

**E**L Gran Profeta cōpuestas en paz las cosas del pueblo, mādó juntar antes a los mas ancianos, y auiedo esforçado a Iosue, y encomendadole el gouierno, y guarda de la gēte, les hizo vn recuero de las mercedes que auian recibido de Dios, y lo mal que siempre correspondieron a ellas; leyédoles toda la Ley, dio el libro a los Leuitas, para que le guardassen junto al arca del Testamento, y haziendo testigo al cielo, y a la tierra, en vn largo Cántico de amenazas (que para mouerles mas dize san Iustino, que les notificò con musica) echò la bendicion a las Tribus, profetizando lo q̄ a cada vna le sucederia despues de su muerte; y despedito (a lo que se dexa entender) con grandes lagrimas de todos, se subio a la cumbre del monte a morir. Apenas huuo llegado a ella, quando oyò vna voz del Señor, que ledixo. Estiende la vista, y mira toda la redondez de estos llanos, y nombrandole cada pedaço por su nombre, sin dexar rincon, desde el Oriente, hasta el Occidente, y desde el Septentrion hasta el Medio dia, le añadió luego. Esta es la tierra por quien tengo empeñada mi palabra a tus abuelos, Abraham, Isaac, y Iacob, de que se la daré a sus descendientes; este es el paraíso del deleite, que

**A** está manando leche, y miel: estos los Valles de donde truxeron tus Exploradores la fruta; de aquellos montes que los sacaron el racimo que atraesaron en el madero; por estas heredades tengo hechos vno, y muchos juramentos a tus antecessores: llegado es el tiempo de cumplirlos. Tanto se acomodò a nuestro léguage; porqué como notan los Doctores, cò los juramentos que haze, no echa nueva obligacion sobre si, porq̄ jura por si mismo; cuya fidelidad no es mayor inuocada en el juramento, que interpuésta en la promesa simple. Esto (prosiguio el Señor) no puede ser en tu vida, por la culpa que cometistes a las aguas de la cōtradicìõ, moriras pues en esta cumbre, y tu ministro Iosue guiará mi pueblo de la otra parte del Iordá. Dicho esto, murió el grã Profeta vna muerte placida, y sin cògoxas, hallandose cò fuerças enteras, vista larga, dentadura firme, ciertos testimonios de que moria por sola la volúdad de Dios, como el Texto *ad uer. te con cuydado.* Fue luego enterrado por mano de Angeles (como afirma S. Epifanio) en el valle de Moab, y con gran significacion de lo futuro, segun notò la Glosa ordinaria: porque la muerte fue en el monte, y la sepultura en el valle, dando a entender, que la Ley auia de ser gloriosa, y enfalçada hasta el morir, y llegado el punto de espirar se auia de sepultar a los pies del Euangelio. No supo jamas hombre deste sepulcro, preveniéndolo Dios assi con particular industria, de q̄ algunos, como refiere san Agustin, tomaron ocasion para defender que Moysen no auia muerto, pero desmientelos el Texto expreso de la Escritura, que dize llanamente que murió. Y Iosefo añade, que se escriuio en ella con tanta claridad; porque el pueblo aficionado a sus raras virtudes no diessse en porfiar que le auia arrebatado Dios para si, como a Enoch en cuerpo y alma. *In sacris autem voluminibus scriptum est mortuum, veritas ne propter excellentem eius virtutem à Deo raptam predicarent.* Busquemos agora la razon porque se escondio el sepulcro de Moysen de los ojos de los hombres con tan gran cuydado. En tiempo de san Ambrosio ḡ huuo quien dixo, que porque no le inquietassen los Encantadores, como Saul inquietò a Samuel por medio de la hechizera; pero el glorioso Doctor tiene esta por vna de las fabulas que manda euitar el Apóstol. S. Geronimo a dize en vn parte, q̄

*Ata. in Euan. de Cruce, & Passon Do mini Basil ser. 1. in Pf 14. Epiph. bar. 29. Ter. li. 2. cō. Marc. c. 26. Amb lib. 1. de Abel. & Casn c. 10. Hie. sup. c. 14. Isai. Cris. Ho. 5. in Gene Augus. li. 1. cō. aduer. legis, & Propb. c. 20. Esid. li. 2. sententiarū c. 13. Damas. li. 1. de fide c. 14. D. Th. 2. 2. q. 89. a. 10 ad. Alex. Aléss. 3. p. q. 31. n. 2. a. 5. Cai. sup. Ge. 22 b. Deu. 34. 5. c. Heres 9. & bar 64. d. Sup. Deu 34. c. Trat. 1. 2. in Ioan. Vi de Bellar. li. 2. dcima cap. 4. f. Li. 4. antiq. c. vlti. g. Ref Am bro. sup. ep Pauli. ad Titū. c. 3. a. Sup. Amo. 9.*



71

b *Li. i. cin.  
Iouen.*c *Li. i. ca.  
35.*d *Teo. q.  
43. in.  
Deu. glos.  
& *Li. 3.  
Caiet sup.  
Deu. 34.  
G. gn. &  
Monta.  
sup. ep. Iu-  
ds.**e *Sup. Deu  
34.*f *Vid. B. A.  
Mon. Ios.  
1. ubi: Moi-  
ses seruus  
meus mor-  
tuus est sur-  
ge & tran-  
si Iordanem  
Num.*g *Epiph. li.  
de vita Pro-  
phet. in vi-  
ta Ierem.  
h Dorot. in  
Synopsi in  
vitalerem*i *1. Mach. 2  
i Lib. 3. de  
vita M. y.  
K Deu. 34  
Luc. 24.  
Ecle. 4.  
Li. 4. antiq.  
e. vit.*

porque no se hallasse rastro en la tierra de vn hombre, cuya vida auia sido tan celestial. Y en otra *b*, que por posponer las glorias del matrimonio legal a las de la virginidad Euangelica; buenas interpretaciones, pero alegoricas. El Autor *c* del libro de *Mirabilibus sacrae Scripturae*, en las obras de S. Agustin entiende, que por que no viesse el pueblo desfigurado aquel rostro que baxó del monte con resplandores de gloria piadosa, pero incierta consideracion. La respuesta comun es, que se pretendio quitar al pueblo toda ocasion de idolatria, y era de temer, que si supieran dode estava su cuerpo, boluieran a adorarle muchas vezes, y idolatrará en el, tanta era la opinion de su grandeza, y esta tienen muchos Doctores *d*, que fue la alteracion del demonio, con el Arcangel san Miguel, sobre el cuerpo del gran Profeta, porque el demonio le pretendia descubrir, para que idolatrasen en el los Iudios, y el Arcangel le resistia, zeloso de la honra de Dios. Y no es poco verisimil lo que apunta Cayetano *e*, que fue necesario encubrirle para poder arrácar al pueblo, que si supiera donde quedaua, se puffiera a llorar sobre la sepultura, y con gran dificultad passara adelante, pues añ sñi saberla le lloró treinta dias, con tan gran ternura, que fue necesario mandar a Iosue *f*, que marchasse con el exercito, que atormentado del dolor de su perdida, no sabia apartarse de allí. Afirma san Epifanio *g*, y Doroteo *h*, Obispo de Ciró, que quando Jeremias escódió el arca del testamento, porque no fuesse cautiva a Babilonia, la encerró en vn montecito, entre los dos sepulcros de Moyses, y Aaró, como entregandose la para que la guardasen; prenda segura de la inmortalidad de las almas; pues como de Leones generosos se entendio que dormian a ojos abiertos, Este fue el fin (dize Filon *i*) de nuestro gran Moyses; Rey, Legislador, Profeta, y Pontifice. Y despues del certifica el Espiritu Santo *k*, que no se leuanto otro en Israel, que alcançasse de Dios iguales fatores, y con razón, porque ninguno tocó en tantas partes, ni representó con tantas figuras el Reyno de Dios encarnado, ni los misterios de su vida; muerte, y Resurreccion gloriosa, como el mismo Señor nos dio a entender en su Euangelio. Su memoria quedó en bendicion, como dixo el Eclesiastico: y su muerte, afirma Iosue, que fue la más triste nue-

ua que el pueblo tuuo, aunque para él agena de turbacion, segun lo mucho que trató della en vida; amarga doctrina, pero necessaria para Reyes. Ponga el Principe los ojos en que es forçoso el morir, y procure fazonarse para aquella hora, de manera que no se turbe lo que dexa.

La muerte es vn pecho comun que paga sin excepcion el noble, y el plebeyo, el pobre, y el rico, el Sabio, y el que no lo es, el Principe, y el vasallo: y como dezia Salomon, a quien son comunes las miserias del nacimiento, de necesidad lo han de fer tambien las de la sepultura. *Nemo enim ex Regibus aliud habuit natiuitatis natiuitatis: vnus est ergo omnibus introitus, & si milis exitus.* A este proposito tiene escrito Plinio yn defengaño, que se auia de trasladar cō leiras de oro en los Pálacios de los Principes. Vergonçosa cosa es (dize el Gentil) que frivolo es el origen de vn animal tan soberuio como el hombre, pues se ha visto muger, que ha mouido del olor de vn candil recien muerto.

De estos principios nacen los tiranos, y no son de mejor solar los animos carniceiros. Tu que fias en el cuerpo robusto, que abraças las dadinas de la fortuna, y la miras mas como Patron que ahijado. Tu que siempre estás pensando en domar pueblos, y triunfar de gentes estrañas. Tu que tienes por Dios, desvanecido con gloriosos sucesos, buelue los ojos atras, y considera en que estuu tu vida, y quan de balde pudiste perecer, y puedes aora al mismo precio. Con quan leue mordadura han muerto muchos a manos de vna lombriz? A Anacreon Poeta le ahogó el grano de vna passá; y a Fabio Senador vn pelo que se le atravesó en vn sorbo de leche. Aquel pues ferá fiel contrate del valor de la vida, que no apartare jamas memoria de su fragilidad. Hásta aqui son palabras de Plinio: A que añadire las de mi po Comines, Autor piadoso, y Christiano.

Echase (dize) de ver la materia de nuestra vida, en que luego que el hombre muere, aunque ya sido señor de muchos Reynos, comiençan todos a tenerle horror, y no ay quien no desee apartar su cuerpo de los ojos. Y al tiempo que este huere tan mal aqui, comiença el alma a ser juzgada allá, sin que se pueda excusar el destamparo deste figio, ni el juicio riguroso del otro. Pero podria alguno responder, que es dura cosa la muerte, y su memoria terrible para tratada, y que no haze ca-

*Num. 27.  
& 31.  
Deu. 31. &  
32.*

*Sap. 7. 5.  
6.*

*Li. 7. c. 7.*

*Li. 10. Cóm  
in finibus  
verbis.*

ama;

agradable la vida la dulçura de sus frutos, **A** cuando el temor de la puerta, por donde se ha de salir della. Pero a esto replicarè, que si se sabe sujetar este temor, se podra hazer bianda, como se da aspereza, y amargura de aquel dia; como el que pisa las hortigas, que afsidas cò la mano, la dexan ardiendo, y echandolas el pie encima las quebranta las puntas, y trata con seguridad. Acordarase pues el Principe Catolico, de que por ser señor de vn Reynorico, y abundante, no pùede prometerse otra salida del mundo, que por las puertas de la muerte, quando Iesu Christo nuestro Señor, Iuez vniuersal de viuos, y muertos, y heredero de todo lo criado, no tuuo otra mas agradable, como dixo el Real Profeta. *Deus noster, Deus saluus Lib. 1. de facienti, & Domini Domini exitus mortis.* Donde pondera san Agustin, que repitio aquella palabra *Domini*, por admiracion, como diziendo: Es posible, que el q̄ es tantas vezes Señor, no tuuo otro fin de su peregrinacion, ni otra salida de ella, sino por los humbrales desta enemiga? **Y armado con esta consideracion, como**

*Pf. 67.27*  
*Lib. 1. de facienti,*  
*Ciuit. ca. 8*

con vn fuerte escudo, no solo no la tomara baxa, y indignamente, pero considerando la debelada por el Señor de todos, la pondra (como dize san Atanasio a) de baxo de los pies, que es la mayor prouea de la constancia Christiana. Dichoso (dixo vn Poeta) el que llega a este punto, y sabe domar a fuerça de valor vn monstruo tan intratable.

*Felix qui potuit rerum cognoscere causas, Quique metus omnes, & inexorabile fatum Subiecit pedibus.*

Luego como para lance, que no se puede escusar se preuendran los Reyes Christianos, pidiendo a Dios con humildad, les dè este conocimiento, para còformar mejor sus voluntades con la diuina, y olvidar lo que dexan acá, que necessariamente causaria turbacion, sino se apartasse de los ojos, persuadiendose a que el regalo que se goza en Dios, no se pierde con la muerte, antes se mejora, y que despidiendose con Fè, y esperança viua del Reyno temporal, grangearan con el el eterno.

*a Atan. tra de hum. Ver ad med mortē itaq; per Iesu Christū de bellatū omnes in illo pedibus proterunt.*  
*Vir. 2. Gor. Vid. 1. ad. II 3. sent. 6. 43.*

✠







# LA VIDA DE

I O S V E.

## LIBRO SEGUNDO.

### CAPITULO I.

- §. 1. *Despues de la muerte de Moysen, aparecio Dios al Emperador, y le es forçò para la conquista de la tierra.*
- §. 2. *La conseruacion de los Reynos Christianos, depende menos de la industria de sus Governadores, que de la de los que no lo son.*

§. 1.

**N**O Es la menor parte de gloria en vn Principe, verse su ceder, de quien con iguales ombros pueda llevar el peso de la República, que quando las causas comunes del estado no le obligaran a gozarse mucho de dexar vn grã heredero, las q̄ priuadamente rocan a su persona (si puede auer algunas q̄ siendo suyas no seã de todos) son poderosas para causar grã satisfacción en su animo, quando ve q̄ generalmẽte la tiene el mudo del q̄ ha de quedar en su lugar. Porque fuera de toda duda es hazaña mayor q̄ grande, saber dar a vn Reyno buen Rey, y auer criado desde la cuna en virtud al q̄ ha de quitar, y poner Leyes; merece loa, y agradecimiento de los que se hã de gouernar por ellas, en tanto grado, que en pocas cosas (y por vçtura en ninguna) muestra el Principe igualmente el amor

A que tiene a sus Estados, como en cuydar de la criança, y costumbres del que les ha de dar por señor. A que se llega otra razón no menos eficaz, y nace de la reputaciõ, q̄ los hechos del nueuo Rey grangean a los huesos del difunto, y de la santa paz, q̄ en la memoria de todos les causan, quando le ven encaminar a los mismos fines que el pretendio con tanta igualdad, que no se echa de ver la mudança en mas que en ser diferentes las puertas a que llamanos vasallos, y otras las manos en que veẽ librado su consuelo. Hablando Plinio el Menor de las consagraciones que los Emperadores Romanos hazian a sus antecessores, y lisonjeando a Trajano de la que el hazia a Nerua, que le dexò por successor, dize estas palabras. *Sed licet illum aris, puluinaribus, flamine colas, non alio magis Deum, & facis, & probas, quam quod ipsa talis est: in Principe enim, qui electo successore fato concessit, vna, itemque certissima diuinitatis fides est bonus successor.* Por mas que te desveles en levantar altares a tu antecessor, y mandar, que el mundo le cuente entre los Dioses, con nada muestras mejor que lo es que con venir como viues; porq̄ la mas cierta prueba de diuinidad en el antecessor, es sucederle vn buen Principe. Y sin valernos de encarecimientos de hombres sin fee, el libro del Ecclesiastico conto entre las hazañas de Elias, auer dexado por successor a Eliseo, y puso en igual balança esta gloria

In Paneg.  
ad Troianũ

ria con la que le pudo grangear el castigo q̄ hizo en los idolatras, para cuya vengança vngiõ a Iehù por Rey de Israel, y dio a Azael la investidura de Siria. *Qui Reges vngis ad penitentiam, & Prophetas facis successores post te.* Vngiste (dize) Reyes para vengar defacatos, hechos contra Dios, y dexaste por sucesor a Elifeo, dos grandes prendas de tu credito, y autoridad. La que Dios quiso que tuuiesse Moysen en vida, y muerte, fue tan grande, como dexamos dicho en hartas partes del libro passado. Y porque de ninguna coageasse su opinion, que era sobre todo encarecimiento milagrosa, se siruio de llevarla al cabo concluyendo sus grandezas con darle vn sucesor como Iosue, de cuyas virtudes tenemos tantos testimonios en la Escritura: y quando todos ellos faltaran, bastaua para loa, y recomendacion del gran Profeta, que el que Dios le señalò por faceffor, truxesse escrito en el nombre, el misterio de la Redencion del mundo, y que como ponderò S. Agustín. Para este efeto le quitassen el fuyo, el dia que le dieron el gouerno del pueblo en su falta. *Fortis in bello Iesus Naue successor Moysi in Prophetis, qui fuit magnus sanctum nomen suum.* Llamale la Escritura grande aun en el nombre, porque tuuo el de Dios encarnado, que segun san Cipriano a, y san Agustín b, fue la profeciade mas insigne aparato que tuuo el mudo de su salud. *Ita quãrum a tunc ad propheticum apparatus, nec geri, nec dici aliquid possit insignius quando quidem res producta est usque ad nominis expressionem.* Muerto pues Moysen, y aun no bien enjutas las lagrimas que el pueblo derramò en su entierro, aparecio el Señor a Iosue su sucesor, y hallandole (a lo que es de creer) cõgojado con la falta del gran ministro, y cuydoso del gouerno del pueblo, entre temores, y esperanças, le dixo. Yã sabes, o Capitan, como mitieruo Moysen es muerto, y que en su vida te eligi, para que le sucedieses, juzgandote por hombre que tenias valor para llevar esta gente de la otra parte del Iordan, y repartirla las fuertes de la tierra sobre que tantos juramentos tengo hechos. No ignoras que tiene necesidad este exercito de vn General brioso, q̄ le guie entre los peligros, y incertidumbres que restan. Leuãtate pues. y cobra esfuerço: animate y difponte a la jornada, que tu eres el que ha de passar este rio Iordan, y cõquitar, y dif

A tribuir los Reynos prometidos. No desmayes, ni desfallezcas que yo irè siempre a tu lado, y como asisti a Moysen, reasistirè tambien a ti. No te desampararé, ni dexaré de mi mano, confia en mi, q̄ por grandes dificultades que te represente el tiempo, es mayor el poder de mi brazo, y las experiencias que has hecho del, te aseguraràn, y confirmarán el animo si te ayudas. Toda la tierra sobre que alcançare el pueblo a poner los pies serà suya, las pisadas de su planta seran la mejor era, y diuision de terminos, entre ellos, y los comarcanos. Desde el Desierto, y monte Liuano de vna parte, hasta el rio Eufrates de la otra; todo el termino de los Hetheos, hasta el gran mar contra el Occidente serà tu juridicion: nadie podra resistir a mi pueblo mientras tu viuieres. Bien guarnido, y con armas de vèntaja entras en el campo, esfuerçate pues, y animate, o gran Ministro, y sieruo mio; fientã en ti valor los tuyos, y los estraños mira con gran puntualidad por la Ley que te dio Moysen mi sieruo, no la traspases, ni te apartes della a vn lado, ni a otro: no falte jamas de tu boca, ni se ausente de tu coraçon; piensa en ella de dia y de noche, para saber comola has deguardar cabalmente, y entonces te sabras gouernar, y entenderas a que fines, y de que manera has de enderezar tus passos. Mira que te aduerto, y mando tercera vez, que te esfuerces, y no des lugar a cobardias, ni temores, que a tu Dios y Señor tienes de tu parte en todo lo que emprendieres, no puede sucederte mal. Todo esto razonamièto por palabras, o las mismas, o equialètes tenemos en el capitulo 1. del libro de Iosue. Y porque antes que llegemos a ver el efeto que hizo en el coraçon del Emperador, ay algunas doctrinas prouechosas, que deduzir del para los hombres, cuya instruccion he tomado por argumento, cortarè aora el hilo a la historia, y auendome de hazer presto a la vela, boluerè la proa a tierra por vn rato.

§. 2.

Q Vestion es que merece disputa, aũque no la he visto mouer a los Doctores, es mas digna de sentirse la muerte de vn grã Gouernador en las Republicas Christianas, que en las Gentiles? Y podrale parecer a alguno (y no sin fundamento) que

es

3. Reg. 19.

16.

Ecl. 48.8

Li. 16. cont

Fuuf. c. 19

Ecl. 46.

a. prim. in  
Symb. ibi  
c. in Chri  
stum Iesum  
b. Aug. ubi  
supra.

es mayor, y mas para llorar en las Christianas; porq̄ quanto es de mas estima la paz, tanto mas se auétura en la perdida de los que la mantienen, y nadie duda que en las Republicas Christianas es la paz de mayor precio: porque se cogen della dulces frutos de seguridad, y descanso eterno, que no caen aun en pensamiento a los q̄ fixan la mira en sola la abundancia de los temporales. Por donde dixo, el Apostol, que la paz de Dios sobre puja todo sentido. Demanera que será tanto más considerable la falta de vn gran Governador en la Republica Christiana, que en la que no lo es, quanto sería mayor la del Piloto en la nao, que viene cargada de oro de la India, que en la q̄ buelue llena de heno, o de paja como dezia Ciceron. Dexando a parte, que es mayor el amparo que tienē los pueblos en el Principe Christiano, que en el infiel: porque esperando aquel el premio de su administracion en la otra vida, de necesidad se ha de mostrar mas padre que señor en esta, y sus vassallos han de viuir à sombra de su grandeza, como detras de altos torreones: piedad agena de Governadores Gentiles, que librándolo todo aqui, atienden menos a defender, que a de-  
 foliar el ganado. Y así leemos, que faltando al pueblo de Dios aquel santo Rey Iosias, debaxo de cuya protecció se auia prometido seguridad entre las gentes, hizo tan desconsoladas endechas, que le pareció que le auia arrancado el aliento de la boca, y el espíritu de las carnes, como dize Ieremias en sus Trenos. Quitado pues aquel gran freno los enemigos de la patria con guerras, la gente facinerosa con sediciones la turbarán, y traeran en perpetuos sobresaltos, como se experimentó en la muerte de Iudas Macabeo, que siruio de reclamo a todos los malhechores, para que se juntassen pensando acabar con la gente escogida de Dios, y de que Babilon es enemigo de la nacion, cobrasse mas orgullosas confianças, con gran turbacion, y desconuelo de los buenos, y virtuosos Ciudadanos. Por lo qual dezia el Apostol san Pablo, que eitaua cierto, que despues de su partida auian de entrar en la Iglesia de Efeso lobos robadores, que no perdonassen al rebaño. Y a san Martin le representaron otro tal tenor sus discipulos. Y mas en nuestros terminos desde la muerte de Iosué se halló tan falto de Capitanes el pueblo, que llegó, a poner el gouierno en manos de

A muger. Cierta prouea, segun Sulpicio Seno, de la poca confiança que tenia en sus Governadores: *Adeo nihil spei in eorum duobus erat, ut muliebri auxilio defenderentur.* A que se llega, que el amor que tienen los subditos a los superiores es mayor, y mejor fundado en las Republicas Christianas, que en las Gentiles; porque los beneficios, que son el fudo que estrecha las voluntades, han de ser mayores, y mas ciertos mediante la modestia del Imperio, que no consiente perder de vista la ley de Dios, ni vsar del poder, sino en provecho del comun; fuerza que obliga a amar al superior hasta sacarse por el enrrábos ojos, si los huiesse menester; como dixo el Apostol san Pablo. Monstruosidad sería (dezia vn Griego) que siendo el Principe bien hechor de hombres, no fuesse muy amado dellos, siendo el Pastor de las ouejas, el Cochero de los cauallos, y el Caçador de los perros, que le reconocen, y se van tras el al reclamo del beneficio: cosa que no sucede a los Magistrados infieles, que fiados en la potencia tratan al pueblo sin piedad, y sin embargo quieren ser lisonjeados con titulo de bien hechores, que es la mayor tiranía de todas: como despues de san Cirilo notó Alvaro Pelagio. Y echase de ver, en que quanto más baxa es la adulacion que procuran, tanto mayor es el aborrecimiento que grangean: porque es natural cosa aborrecer al que lisonjeamos, como a quien oprime por potencia nuestra libertad, y nos obliga a hablar contra lo que sentimos. Luego si es mayor el amor que los subditos tienen a los Governadores Christianos; auralo de ser tambien el dolor de perderlos, porque es doctrina de san Agustin, que el sentimiento de las perdidas, es igual al amor que se tenia a lo que quitaron de delante. Ay tambien por esta parte otra razon, que las Leyes de las Republicas Christianas tienen mas necesidad de la asistancia, y execucion de sus Governadores, porque son mas agrias a la sensualidad, y en faltando al ojo la esperança del premio, y el temor del castigo se relaxa a obediencia de la gente vulgar, tan arenida a deleytes corporales; peligro menos considerable en otras Religiones que dan más licencia a los antojos de los Ciudadanos, y les permiten irse tras ellos, sin mas Ley que la de su gusto: porque la tierra, gruesa que para dar el tri-

Lib. 1. his-  
tor. sacra.

Galat. 4.  
15. Dio.  
Christo.  
orat. 1.

Aluar lib.  
2. de Plan-  
tu Eccles.  
ar. 13. ubi  
refert Cy-  
rillum,

Lib. 27. de  
ciuit. c. 26  
in fine.

Exo. 42. 1

Arias Mö  
tanus in  
Iosue.

Dan. c. 8.

1. Mach. 1.

Dio. Criso  
bra 50.

go que la causa, ha menester grande y continúa labor para llevar las malezas viciosas no echa menos la reja, ni la azada. Y así lo experimentó el pueblo de Dios, luego que Moysen se subió a la cumbre del monte a recibir la ley del Decálogo, que apenas le contó por perdido, quando se boluio a los idolos de Egipto, y porfió con Aaron hasta que le labró el bezerro. Pero no ostantes estas razones, yo soy de parecer que es mayor, y mas irremediable la falta de los buenos, y cabales Governadores en las Republicas Gentiles, que en las Christianas, como antes de mi sintio vn grande Interprete sobre este lugar: porque ay gran diferencia entre los Reynos que están inmediatamente debaxo de la protecció de Dios, y han puesto en sus manos las armas de su defensa, y los que no se acordando de la libran toda en braços de carne: porque estos dependen tan necessaria, y vnicamente del valor de sus Governadores, q con su muerte, o ausencia se ponen apeligro de acabar, o de padecer gran detrimento, y aquellos por irremediable que parece la falta, tienen luego a la mano el socorro de Dios, y esperan restaurar en breue, y muchas vezes con ventajás lo q perdieron. Tenemos muchos exemplos de la primera parte desta doctrina en las historias de Griegos, y Romanos; pero por no cásar al Letor me cõntaré para prouança della con los successos del Imperio de Grecia, q en doze años le leuãrõ Alexandro Magno a la pujãça q sabemos, y muerto el mismo Alexandro (cuya gloria passó como vn cometa) cayõ de golpe, y a come tiendole por diferentes partes, ambicion carnalidad, y otros vicios defendridos, se diuidió primero en quatro Monarquias (como profetizó Daniel, y dize claro el libro de los Macabeos) y despues en menores Señorias, y alcabo se delmembrõ aun en pieças muy pequeñas, como entre otros Autores refiere Dionisio Halicarnaseo en el Prologo de las antigüedades de Roma. Por lo qual aquel sabio, y anciano Cõsejero de Agamenõ tenia tanto cuidado de enseñar al Príncipe a regir los pueblos en paz, y mandar a los soldados en guerra, pareciédole, q si el faltaua, y el Emperador no quedaña muy instruido en el Arte Imperial, a quatro dias perderia el Imperio. Para prueua de la segunda, también nos bastará el successo de q vamos tratando; porq quien boluiere los ojos a lo

A mucho q el pueblo de Dios interesó en la vida de su gran gouernador, y Profeta Moysen, y le viere sin pensar muerto en la cumbre de vn monte, al tiempo q mayor necesidad tenia del, y quãdo mas era menester su determinacion, y grande esfuerzo, necessariamete temerá el fin de la jornada, y juzgará por miserable, y mil vezes desgraciada aquella gente, a quien solo auia seruido la valentia del gran Ministro de ponerla a vista del peligro, y dexarla al enemigo en las manos. Y en essa misma ocasiõ leuãtõ Dios cõ igual lozania el braço de Iosue, y le prometio q concluiria el viage felicissimamente, sin q se le leuada la falta del Principe difunto. Para q echen de ver los Reyes Christianos, que sus Reynos dependen de vn gouieno immortal, y de vna asistencia superior que no se acaba con sus vidas, y sepan reconocer en sus acciones a quien tienen por autor de sus conquistas: y los pueblos miserables destituidos del consuelo, y abrigo de sus Principes, entiendan, que quando mas cerradas vieren las puertás al remedio se las abrirá Dios, que trae las llaves de la vida y muerte en sus manos: Como le acaeciõ al pueblo Hebreo en Egipto, que el dia que murio Ioseph, mediante cuyo fauor auia hallado gracia en los ojos de Faraon, y se conseruaua en su tierra, pudiendõ temer, que faltandole tan gran amparo se auia de deshazer como eipuma, se comencõ a aumentar, y estender mas de proposito. *Quo mortu filij israel creuerunt, & quasi germinantes multiplicati sunt. & roborati nimis impleuerunt terram* Y aunque con la muerte del gran Rey David pudiera bambolear el Reyno por quedar en poder de Salomon, hermano menor de Adonias, a quien seguian el Sacerdote Abiathar, hombre de tanta autoridad, y Ioab Capitan tan diestro, y determinado, toda via dize la Escriptura, que se establecio, y confirmõ el Reyno en Salomon, con grandes fuerças, y en poco tiempo quito el Sacerdocio a Abiathar, y murieron Ioab, y Adonias a sus manos. Y si bien la esperança que el pueblo concibió de viuir seguro a la sombra del santo Rey Iosias, quedõ burlada con su muerte passando en miserable transmigracion a Babilonia, en tiempo de su hijo Ioachin, toda via el Profeta Ieremias se consolo por medio de su Secretario Baruc, y le en cargo que hiziesse oracion por la salud de Nabucodonosor, prometiendole, que a su

Exod. 17.

3. Re. 2. 12.

25. 34.

Baruch. 1.

11. 12.

su sombra, y a la de su hijo Baltasar, confi-  
guiria, paz, y seguridad, no obstante que  
eran Reyes idolatras, y estrágeros. Y por  
grande que fue el desconuelo que causò  
la de Iudas Macabeo, y el aprieto en que  
pusieron a sus amigos los facinorosos, que  
se alentaron con ella, eligieron luego a su  
hermano Ionathas por General, y le asis-  
tio Dios contra Bakhides, y le desbaratò,  
y tuuo felices successos. A la verdad las Re-  
publicas Christianas conocè por Rey pro-  
prietario al mismo Dios que las gobier-  
na por medio de sus ministros, y se hon-  
ra de que le tengan por su Principe, que  
fue la causa porque se enojò con los de su  
pueblo quando le pidieron Rey, como ve-  
remos en el Capitulo veinte y vno. Siendo  
pues inmortal su brazo, justamente es-  
peran los Reynos igual proteccion en to-  
dos estados, y viene a importar poco que  
el gouerno temporal estè en vnas ma-  
nos: o en otras, si la asistencia del Eter-  
no es la misma con este, y con aquel. No  
se auia lamentado poco el Profete Eliseo  
acabando de ver el coche de fuego, que  
lleuaua a su Maestro Elias por los ayres;  
Padre mio dezia, coche, y cochero del pue-  
blo de Israel, teniendo por irremedia-  
ble su falta; pero dentro de pocas horas  
se boluio a la orilla del Iordan, y dio vn  
golpe en las aguas con la misma capa con  
que Elias las diuidio en su presencia, y  
viendo que no se apartauan, se enojò con  
ellas, y dixo. Donde està el Dios de Elias,  
que passa por esto? Pareciendole que por  
estar la capa en otras manos, no auia de es-  
tar rebeldes las olas, pues siendo el mismo  
Dios de entrambos Profetas, deuia asis-  
tir al vno, como al otro: y porfiando a dar  
el segundo golpe, se apartaron luego las  
aguas, y le dieron franco el passo, como se  
le auia dado a Elias. De que deuen inferir  
los buenos Principes, que se han de hazer  
menos parte en la conseruacion de sus Es-  
tados, de lo que les hazen los que preten-  
diendolos grangear para sus medras, los  
desvanecen con lisonjas, y encarecimiè-  
tos, teniendo por baxeza los titulos anti-  
guos de Pastores del pueblo, y padres de  
la patria, y llamandolos, ya Angeles, ya  
Dioses, ya elecciones venidas del cielo,  
con que estragan la loa de la virtud, y la  
enflaquecen el credito; y como dezian los  
antiguos Griegos, hazen mayor daño a la  
Republica, que los que falsan la moneda;  
porque estos dà al metal el precio que no  
tiene, y aquellos subè de ley los vicios del

2. Macha.  
931.

4. Reg. 2.  
22. 24.

Gio. Chry  
sost. cret.  
3. & 30.

**A** Principe, alabándole los deseos desordena-  
dos, y echádoles la bendicion, como dize  
el Psalmista, y si no tienè mucho cuydado  
de cerrar los oydos al cáto destas Sirenas  
podrianse adormecer con el halago de sus  
lisonjas, y perderse a si, y a los suyos; co-  
mo hizo Nabucodonosor, que dexandose  
lleuar de la dulçura de la adulacion, leuan-  
to vna estatua de oro, para representar su  
grandeza, y la hizo adorar a todos sus vas-  
fallos, y se tuuo, y hizo tener por mas que  
hóbre. Por lo qual fue priuado del Reyno  
y echado a pacer con las bestias, y comió  
heno como buey, y le crecieron las vñas, y  
el cabello como à Aguila, hasta que boluio  
en si, y reconocio humildemente que auia  
en los cielos otra potestad mas soberana  
que la suya. Y como notò santo To-  
mas, todo este tiempo fue castigado con  
vna vehemente imaginacion, en que el  
mismo se tenia a si por bestia, para que  
restituyesse a Dios con confusiones hu-  
mildes, lo que le pretendio quitar con pen-  
samientos altiutos. Y estando el Rey He-  
rodes Agripa en Cesarea de Estraton, ha-  
ziendo cierta Oracion al pueblo, y cauti-  
uandose de vna adulacion desmesurada,  
en que le aclamauan por Dios, le hirio vn  
Angel de repente, y murio comido de gu-  
sanos. *Regum talis conditio est* (dezia san  
Geronimo) *feriuntq; summos fulmina mon-  
tes*. Tales suelen ser los castigos de los Re-  
yes, porque las altas torres no pueden  
caer sin grande estruendo, y los rayos mas  
presto tocan en la cùmbre del monte que  
se leuanta mas.

Psalm. 9.  
24.

Daniel 3.  
1. & 6. 4.  
22. 21. 33

Lib. 2. de  
Regimine  
Princip.  
c. ultim.

7  
Aetor. 12.  
33.

Epist. 30.

## CAPITULO II.

§. 1. La obediencia que deuen los Reyes Chris-  
tianos a Dios, y en que manera son exemp-  
tos de las leyes Civiles.

§. 2. Si puede auer modo para corregir la  
soberuia sin astringimento de la autoridad  
que ha de conseruar el Principe.

§. 1.

**E**L Medio q̄ Dios señalò al Empera-  
dor, para acertar vna obra de tan-  
tas dificultades como le encarga-  
ua descubre la grande obligacion  
que tienen los Reyes Christianos a traer  
su ley ante los ojos: porque acabando de  
saltar vn ministro tan para llorar como  
Moyfen, y començando a lidiar con vn  
pueblo, facil en desobedecer, y terrible de  
apia-

apacar, para remedio de lo vno, y de lo otro, le advertio que no se le cayesse el libro de la Ley de las manos, prometiendole, q̄ entóces sabria gouernarse, y endereçaria sus passos con seguridad al fin que se deseaua. *Confortare igitur, & esto robustus. Non rece lat velumen legis huius ab ore tuo sed meditare in eo diebus, ac noctibus ut custodias, & facias omnia, quæ scripta sunt in eo: tunc diriges viã tuã, & intelliges eam.* No puede auer duda, q̄ el medio mas eficaz para contener los pueblos en segura obediencia, es la guarda de la Ley de Dios: porque quando el Principe hue-lla las Leyes diuinas, los vassallos se afren-tan de tenerle por regla de sus acciones, y no solo menosprecian sus mandamien-tos, pero juzgã dellos baxaméte, y no los cumplen sino forçados. Y como dezia Pla-ton del tiempo de Saturno, no puede ser dichosa, ni perpetua la Republica, siendo hombre mortal el que la manda, teniêdo por cosa cierta, que la primera obediencia que deuê los Reynos, es la q̄ Dios quiere para si. En el libro quarto de los Reyes lee-mos, que lleuaron al Rey Iofias el libro del Deuteronomio, q̄ acaso auia parecido en el Templo, y viendo el santo Rey q̄ la Ley de Dios eitaui tan olvidada, q̄ hasta el libro andaua (sin saberse del) por los rin-cones; rasgò sus vestiduras de dolor, y cò-sultando a Dios le fue respondido; que al Reyno le vedrian grandes trabajos por el menosprecio de su Ley: pero que no serã en sus dias por aquel gran respo q̄ auia mostrado tenerla. Y en el mismo libro se mandaua, que en la coronacion de los Re-yes de Israel les pusiesse la Ley de Dios escrita ante los ojos. \* Y Filó dize, q̄ auia de elcriuir el Principe la Ley cò su maou; para q̄ mas profundamente le quedasse en el coraçõ. \* Y pretendieronse con esta ce-remonia dos fines de grãde importancia. El vno que le siruiesse de modelo q̄ copiar sacando della las leyes con q̄ informar la muchedumbre. Porque como dixerõ Ter-tuliono, y S. Agustín b, todas las que los Legisladores humanos hazen santas, y de prouecho, las tomarõ prestadas de aquella Ley, que es la idea, y primer exemplar de todas. *Quæcumque legis videntur ad inno-centiam pergere de diuina lege, ut pote an-tiquioris forma mutata sunt.* De dõde na-ce el verdadero fundamento para obligar a los Reyes a la guarda de las Leyes e Ciui-les, y no del cõtrato que hazen con el pue-blo el dia que los eligê, como algunos d le

A han dado a creer: porque si esto fuera asì Moysen, y Iofue, Saul, y Dauid, que reci-bieron inmediatamente la potestad de la mano e de Dios, y no del consentimiento del Reyno, no huiera tenido obligacion de conformarse con el pueblo en el cum-plimiento de las leyes humanas, cõtra lo que generalmente enseñan los Doctores Serã pues la verdadera raiz desta obliga-cion, la justificaciõg de las mismas leyes, que siendo conforme a la de Dios, y lleua-do adelante lo q̄ ella manda, no puedê los Principes hazerse a fuera de cúplirlas, no obstãte que ellos mismos las ayan puesto, y que nadie tiene autoridad de mandar se a si, porque no dezimos que estã obligados a cumplirlas, porque se dauan obediencia a si mismos, sino porque la deuen a Dios, y a la Ley natural, que quiere q̄ la cabe-ça concuerde con los demas miembros, y tãga por justo para si, lo q̄ quiere q̄ lo sea para otros. De otra manera no se libraria el Principe de grãde desigualdad, y quãdo se librasse della, no le podriamos excusar de hipocresia, y timulacion: porque la hora que obligan a los vassos a guardar lo que les manda en sus Leyes firma de su nom-bre, que lo tiene por vtil, y importãte a la Republica; y sino lo guarda el en su perso-na y familia, muestra con el hecho lo con-trario, que es hipocresia manifesta, como se lo dixõ S. Pablo al Põtifice Ananias, *lla mãdole pared lucida sobre falso, porque juzgãdole cõforme a la Ley, le mandaua abofetear cõtra el tenor della. Percutiat te Deus paries de albato, nam tu quidem se-dens iudicas me secundum legem, & contra legem tubes me percuti.* Tan poderosas son estas razones, que por ellas han sentido al-gunos Doctores, q̄ no solo estã el Princi-pe obligado en conciencia a su misma ley pero que incurritia en la pena della, si la quebrantasse; y que podria la Republica executarla en el libreméte, como hizierõ los Lacedemonios en el Rey Archiliamo que le multaron en cierta suma de dinero porq̄ se auia casado con muger de peque-ña estatura cõtra la costumbre de la patria Pero de mi parecer no puede estenderse a tanto esta dotrina, porq̄ como resueluen los Teologos, la fuerça coactiua de la Ley de quien depende la execuciõ de la pena, estã en la persona del Principe, y no en la Republica: y es cõtra razon natural, que no sean distintas personas la q̄ manda, y la que obedece, el que executa, y en quien se haze la execuciõ: por lo qual aunque el

Iosue 1. 7.

7)

Lib. 4. de legibus.

Cap.

Dent. 17. De certio Princ. in prin.

a In Apolo get. c. 45.

b Li. v. mico de vera Religion. c. 31

c Ita diuus Tho. 1. 2. q. 96. art. 5.

d Quas re fert Vazq. 1. 2. d. 198 c. 1.

e Alex. Pe santius 1. 2 q. 108. ar. 4. d. 4. n. 2

Con. in Pr. Et. c. 1 Fabul. Sch & Nauar quis refert neq; impro bat sua im defens. Pi-des Catho. li. 3. c. 3. num. 10. gta Victor relect depo test. ciuili. n. 21. hSotoli. 1. de iust. q. 6 art. 7. iVazq. sup. cap. 3.

Acter. 23. 3.

Vide Vaz. d. c. 1.

Plut. in li. delibris educandis in princ. Pio.

Prin-

Principe pecaria no guardádo la Ley que hizo para el Reyno, en lo que fuere comprehendido della, pero la cuenta deste pecado no se la puede pedir la Republica, si no solo Dios que le es superior en la tierra. Y en este sentido entienden a S. Geronimo S. Tomas, la Glossa ordinaria, y otros, el 4. *¶* 22. *Tibi soli peccavi* de David, no porque no huviessse ofendido a Vrias, y escandizado la Republica con el homicidio, y el adulterio, sino porq̄ solo Dios podia conocer de sus hechos, por ser Principe soberano. Y no obsta el exemplo de Archidamo, porque los Reyes de Lacedemonia no teniá suprema autoridad, como dize Aristoteles, y así estauá sujetos a la Republica q̄ los podia castigar, como lo estan los Duques de Genoua, y Venecia. Y es cierto q̄ les erã superiores los Eforos, q̄ los castigauan por solo su parecer como escriue Xenofonte, y se prueua de q̄ prédiérõ, y sentenciarõ al Rey Agis, porque queria restituir las Leyes de Licurgo, segũ refiere Plutarco, y largamente prueua Bodino. Pero dedará algũno si el Principe heredero está tambien libre de la pena de la ley, como está el Rey soberano, porq̄ como dezia Alexandro Magno a su padre Filipo, el Principe heredero no está debaxo del imperio Real del padre, sino debaxo de su obediencia paterna, q̄ es cosa muy diferente. Y Christo N. S. dixo a S. Pedro, q̄ los hijos de los Reyes eran libres de los tributos que el Reyno les paga en reconocimiento de su señorio, como expressamente dize S. Pablo. Y aunque Saul quiso executar pena de muerte en su hijo Ionatas, porq̄ auia tocado con la vara en el panal de miel, cõtra el edito del padre, mas como cosa contra toda orden de razon la impidio el pueblo, y se le sacõ de entre las manos. Pero sin embargo destas razones, los Doctores no exceptã mas de la persona del Rey. Y la ley ciuil dize que la de la Reyna no es libre de las leyes, si bien el Principe la concede todos los privilegios que el mismo tiene, por hõrarla. Aunque a mi parecer este Texto que comúnmente se trae al proposito, no lo es tãto como se piensa; porque en el no se habla generalmente de todas leyes, sino de la Julia, y Papia quãto a legados caducos, que muriendo el legatario antes que el testador, los perdiã los herederos del vno, y del otro, y se deuoluiã al fisco: y destas leyes dize, q̄ erã libres el Principe y su muger, porque sus legados, aunque muriesse el legatario antes que ellos no espirauan. Serã pues la

A verdadera razon de que el Principe heredero esté sujeto a la pena de la ley, la que insinua S. Tomas quãdo dize, que el Rey soberano es libre della, porque nadie la puede executar en si mismo: *Principe dicitur solutus à lege quantum ad vim coactiuã legis: nullus enim proprie cogitur à se ipso, lex autem non habet vim coactiuam, nisi ex Principis potestate.* De manera que siendo el heredero distinta persona del padre que es Legislador, en quien la Republica traspasò toda su potestad, no tiene inconueniente estarle sujeto, y deuenir obediencia a sus Leyes, y caer en las penas dellas, si las quebrantare. Y así leemos que Iudas, como Principe del pueblo, condenò a quemar a su uera Tamar quando apareció preñada. Y Saul auia ya condenado a muerte a Ionatas (y le alaban por ello grandes Autores) así bien el pueblo le librò, atendiendose no a la falta de potestad en el padre, sino a la inocencia del hijo, que no auia tenido noticia del vado. Y David castigo a su hijo Absalon por la muerte de Amõ su hermano, con mandarle que no pareciesse delante del, y se temio que le mandara matar quando estubo huïdo tres años en tierra de Filisteos; cosa que a nadie le cayera en pensamiento sino tuiera autoridad para castigarle. Y en las historias humanas se hallarã mil exemplos en la misma conformidad, q̄ seria nunca acabar referir por estenso. Pero en lugar de muchos baste el de Bruto, primer Consul de Roma, en lugar de los Reyes excludidos, que condenò a muerte a sus dos hijos, por que conspiraron cõtra la libertad de la patria, y le alabã por ello Virgilo, y S. Agustin. Verdad es que la obediencia que deuen los hijos del Rey es de diferente calidad q̄ la de los otros ciudadanos, porque estos son verdaderamente vassallos del Principe, y los hijos no lo son. Y por esta causa, como prueua S. Agustin, en todos los Reynos son libres de las imposiciones, y tributos que el pueblo paga, en reconocimiento de la suprema potestad; y la razon es, porq̄ comunican con el padre en la honra, y se sientan en el mismo trono (como del heredero de Faraon lo notò el Texto sagrado) de que nació, que aun en su vida, son reputados en cierta manera, por señores de sus bienes por el derecho indefectible de la successiõ, como dizen las leyes ciuiles: y no se compadece ser señor del Reyno, y vassallo juntamente. Y esto es lo que dezia Alexandro a su padre Fi-

1.2.9.96.  
n.5. ad 6.

Gr. 38. 4

1. Reg. 14  
44.

2. Grat. 5.  
lib. openit.  
cr. 2. 9. 2.

3. de iur. c. 6.

Li. 7. q. B.  
2. 278. 9. 23.

Ex. 12. 29

L. in suis,  
ff. de liber.  
& posthu.

li.

lipo y no mas. El otro fin con que se man A  
 daua escriuir la Ley de Dios en la corona  
 cio de los Reyes, era corregir la soberuia  
 que se suele criar en los altos lugares, cõ  
 el reconocimieto de otra superior potes-  
 tad; a quie deuẽ deferir los Reyes, y encu  
 ya obediencia consiste saber mandar justa,  
 y igualmente a los vassallos: como sin ir mui  
 lexos prouarẽmos cõ el exemplo de nues-  
 tro Emperador, que por obediẽte a la Ley  
 de Dios subio al lugar que sabemos, y tu-  
 uo en el successõs tã adelantados. *Iesus dñi  
 implēt uerbum f. Etus est Dux in israel.* Ci-  
 ceron tiene por asentado, qel que sabemã  
 dar supo primero obedecer, y q quie obe-  
 dece con modestia, merece que le venga a  
 parar el Imperio en las manos. *Nã & qui  
 b: e imperat, paruertit aliquãdo necesse est,  
 & qui modeste p:nt, uictur qui aliquando  
 imperet dignus est.* Y las palabras del Deu-  
 teronomio confirman esta verdad tã cla-  
 ramente, que no tienen necesidad del  
 Espositor. *Postquam fecerit in solio Regis  
 sui, describet sibi Deuteronomium legis hu-  
 ius in uolumine, accipiens exemplar a Sa-  
 cerdotibus Leuitica Tribus, & habebit il-  
 lud secũ, legetq; omnibus diebus uita sua, ut  
 descat timere Dominum Deum suum, ne ele-  
 uetur cor eius in superbiã super fratres  
 suos, ut longo tempore g:et.* Desta humil-  
 dad con que los Reyes Christianos han  
 de proceder ante los ojos de Dios, guar-  
 dan lo en todo su Ley, y cõfendiãore sub-  
 ditos de su grandeza, dize S. Indoro que  
 dio gran documẽto Dauid, quãdo depu-  
 ta la Magestad Real fatõ delãre dei A. ca  
 en reco nocimiento de q tenia la potestad  
 de la mano de Dios. Y el Cõcilio de Magu-  
 cia aprõuõ su doctrina, y la acompaño cõ  
 otro testimonio de S. Fugencio, que po-  
 dra ver el Lector alli. Y S. Ambrosio notõ  
 que luego que est: hecho de Dauid oten-  
 diõ los ojos de Micol su muger, la castigõ  
 Dios cõ pena de esterilidad porque no ha-  
 ciãffen della Reyes soberuios qpreciãffen  
 mas el pũdonor del sefo mundano, que la  
 obediencia que deuẽ a Dios, y a sus Le-  
 yes; procuran pues los buenos, y virtuo-  
 los Principes cerrar de todo punto la  
 puerta a la soberuia, que ha fido el cu-  
 chillo de los malos; porque entonces los a-  
 marã el pueblo mas: y obedecerã de me-  
 jor gana quando les echare de ver que re-  
 nien a Dios en sus coraçones, y le respe-  
 ran, y obedecen humildemente,

como todos.

§. 2.

P Odrã dudar alguno, si puede auer mo-  
 do para q el pueblo eche de ver en el  
 Principe esta humildad, sin perder de la au-  
 toridad q deue representar a los ojos de  
 los vassallos, porq la soberuia es un vicio, q  
 siempre estã forcejando azia arriba, y no  
 se puede corregir cõ igualdad. sin inclinar  
 al estremo contrario, como quien endere-  
 ca el arbol torcido, que le ha menester  
 doblar de punta a punta, para que ven-  
 ga a quedar en la mitad. Por lo qual casti-  
 gando Dios otros vicios, tanto por tan-  
 to, a sola la soberuia la castiga con estre-  
 mo; y assi dixõ Iesu Christo nuestro Se-  
 ñor a la ciudad de Cafarnaũ, que porque  
 se auia leuantado hasta los cielos, la harã  
 baxar hasta los abismos. *Et tu Cafarnaũ  
 usq; ad celum exalta, usq; ad profundum  
 demerges.* Luego si para huir vn Rey la  
 altieuz ha de inclinarse a lo que no es da-  
 do a su estado, vendra necessariamente a  
 poder de la Magestad del Imperio, que co-  
 modezia Quinto Curcio, es la tutela de  
 la salud comun, y por acreditarse de hu-  
 milde ganarã opinion de baxo; cosa que  
 deuen mucho huir los Reyes, porque re-  
 dun la en gran detrimento de la Republi-  
 ca, que la suprema autoridad no sea reue-  
 renciada de todos: y no lo puede ser si el  
 que la tiene no la leuanta al mas alto pũ-  
 to, y despues de leuantada no la conserva  
 en toda su alteza, y vigor. A esto responde  
 re, que puede auer modo con que concer-  
 tar lo vno con lo otro, porque como ense-  
 ña S. Tomas, la verdadera humildad no  
 cõsiste en q el hombre de necesidad se tẽ  
 ga por inferior en todo a su proximo, sino  
 en q conozca sus defectos, y los ponga  
 a las virtudes ajenas, persuaadiendose a q  
 aurã dones ocultos en su hermano, qno se  
 los han dado a el: y reconociendo esto en  
 otros, reuerẽcie a Dios como Autor y Se-  
 ñor de todos ellos: y lo que hiziere loable,  
 y a satisfacion de los buenos, no se lo attri-  
 buya a si, ni se prometa que otro no lo hi-  
 ziera, antes crea firmemente que se deue  
 fiar mas de la gracia de Dios, q del valor  
 de los hombres. Teniendo pues el Princi-  
 pe fixã la mira en esta verdad, quien duda  
 que podra en su coraçõ estimar a sus vas-  
 sallos, y andar humilde para con ellos? co-  
 mo el glorioso Doctor S. Ambrosio ense-  
 ña y prueua cõ muchos exemplos, q mues-  
 tran biẽ a la clara que no son incompati-  
 bles

1. Mac. 2 56.

Li. 3 de le gib. in prin

Deu. 17.

Li. 3. sent. c. 49 2. Reg. 6.

Cõ i. M. gunt. uerõ pore. Annul pbi. Imperatoris c. 2 Amb. li. 3. Ep. 30. 2 Reg. 6. 23.

Luc. 10. 15

Lib. 8.

2 2. q. 161 04. 2. 6. ad 1. & ibi Ca. 11. §. Ad hõ: bro iuter.

Ep. 33.



bles los Reynos con la virtud de la humildad. Pero si por verse Rey y Señor de tantos que le obedecē pecho por tierra, vacilare en este reconocimiēto podra ocurrir al peligro, considerando q̄ es hombre como los demas, nacido y criado de las mismas causas, y sujeto a otras t̄tas miserias como dize el libro de la Sabiduria; y acordarse de la grandeza, y omnipotencia de Dios, y q̄ en su comparacion los Reynos del mūdo son menos que pintados; y de la flaqueza de los bienes de la carne, cuya gloria es vna flor de heno. Traera tambiē a la memoria a los Reyes antiguos que son celebrados en las historias humanas, y diuinas, ya de valerosos, ya de santos, ya de grandes soldados, ya de zelosos de administrar justicia, q̄ fue el medio de que se valia Nestor con Achilles, y Agamenon, alegandoles hechos de Principes, tenidos generalmente por mejores que ellos; porque como dize S. Gregorio, los soberuios no suelen advertir a los que valen mas, por no defengañarse, sino a los que son menos para engreirse: *Superbi non eorum vitam cōsiderant, quibus se humiliāto postponāt, sed quibus superbendo se praferant*. Y finalmente procurará ser agradecido a los seruios de sus vassallos, con que cerrará otro portillo a la altrive; porque como enseña san Geronimo, y S. Tomas, la ingratitud es ramo de soberuia, y nace de pensar el hombre q̄ todo se le deue, y que no queda obligado, ni a dar gracias por el beneficio, como hizieron los nueue leprosos escupidos de Dios en el rostro por soberuios, de que diximos en el cap. 2. i. de la vida de Moysen. Esto he dicho quanto al defengañō, y reconocimiēto q̄ ha de traer el Principe en su animo, en q̄ consiste la humildad Christiana. Pero porque parece dificultosa de concertar esta doctrina cō las muestras exteriores de semblante, palabras, y ademanos en que ha de parecer toda magestad, y gr̄deza, vsarē para mayor claridad de vna distincion; porque, o consideramos al Principe en las demostraciones que ha de dar para con Dios en los actos de Religion, o en las que ha de dar al pueblo oyendole, y administrandole justicia. En aquellas no tiene inconueniente que se alargue, ni deue temer q̄ pone a peligro la autoridad, porque los vassallos le vean con Dios humilde, reconocido, y penitente, como no lo temió Dauid quando saltō, y dāçō del āte el Arca, q̄ teniendo la su muger en menos por ello, la dixo. Si

A te parece q̄ por esto he perdido de mi decoro, dispuesto estoy a humillarme mas, y mas ante Dios, que me dio el Reyno, y se le quitō a la casa de tu padre, quando en tus ojos pareciere mas vil, se que en los de Dios estarē mas honrado. Y despues haziendo oracion por la vida de su hijo, se quitō las ropas de purpura, y desnudo de toda grandeza Real, se echō en tierra, y cubierto de ceniza, y de lagrimas, rompia el aire con suspiros; y manifestaua su dolor con grande ostentaciō y aparato de humildad, como notō Saluiano de Marsella. Iosue hiz otro tanto quando vio la perdida de su gēte antes de la toma de la ciudad de Hay, sin q̄ por ello fuesse tenido en menos de los suyos: Y el Rey de Ninive en la penitencia publica de su ciudad ganō opiniō y respeto del pueblo, como notō San Maximo. Y lo q̄ mas admira; auiedo hecho Dios en Nabuco Donosor vn castigo de tāto estruendo, como quitarle el Reyno, y echarle a pacer entre las bestias, cūpliendo el tiempo de su ira, leuantō el Rey los ojos al cielo, y los Principes de Caldea, q̄ pudierā auerle olvidado, y desconocerle entre las fieras, le fueron a buscar, y le restituyērō al trono antiguo cō mayor grandeza q̄ antes: porq̄ es justo q̄ lo q̄ haze gr̄des en los ojos de Dios, no haga pequeños en los del mundo. Llegādo a las demostraciones q̄ ha de dar para cō los vassallos en las Audiencias publicas, no estā obligado a remitir de la feberidad y compostura natural, ni del estilo de negociar, de q̄ hā vsado otros Reyes; porq̄ aquello no es en soberuecerse sobre sus hermanos, sino n. āte ner la reputacion, y hazer estimar la dignidad Real que Dios hizo sacrosanta. Y assi leemos, q̄ los q̄ iban a negociar con Moysen, le buscā fuera de los Reales, y quando passaua para el Tabernaculo se leuantauā en pie, y le mirauan por las espaldas desde la puerta de sus tiendas, y en entrando en el, baxaua la gloria del Señor en la columna de nube hasta la puerta, y el Angel le hablaua a vista del pueblo, adorādo todos desde sus lugares, para q̄ cōesta de mostraciō se acostumbraffen a respetarle y temerle. De otra manera podria caer en la reprehensiō del Sabio, q̄ dize q̄ algunos folor de humildad incurren en nota de tōteria. *Atende n. seruūsus in stultitiā humiliaris*. Si bien alabarēmos en el el semblante alegre, y las palabras modestas y amorosas, con que darā a enetuder la mantledumbre del coraçōn, y el dolor que le causan

2. Reg. 6.

2.2.

2. Reg 12

Salu. li. 4.  
de prouid.  
in fin.

Iosue 7. 6.

Ho. in Lij  
tanys, &  
seunys.

Dan. 4. 33

Ex. 33. 7.

Ecel. 13. 10

Vide D. Th.

2. 2. q. 161.

c. 1. ad 1.  
Et Lest. li.  
4. c. 4. dub  
8. n. 64.

los

los trabajos de los desconsolados; porque se tiene por cierto que vna palabra de vn Rey, y lo que es mas, vn semblante enoja do tiene oy a muchos en la sepultura, que aunque parece dificultoso, son tantos a dezirlo, que (como dize S. Agustin de los duendes) no creerlo seria temeridad: por lo qual dize Salomon, que la vida del vassallo está en el rostro del Rey, y su clemencia es como la lluvia de la Primavera.

Aug. l. 15.  
de ciuit. c.  
23.  
Prou. 16.  
15.

CAPITULO III.

- §. 1. *Porque no se perpetuó el Imperio en la casa de Moyses? Y si es mejor la sucesion por sangre, o por nombramiento.*
- §. 2. *De que manera han de premiar los Reyes los servicios de los padres en los hijos.*

§. 1.

Teod. q. 48  
in Numc.

**G**rande admiracion ha causado a los Interpretes, q̄ teniendo el gr̄a Profeta de Dios el sumo poder en su mano, y tratándose de elegir sucessor para el Imperio; no pudiesse losojosen ningunode sus hijos p̄famiēto t̄a natural, y t̄a de padre, q̄ Aristoteles juzgá el cōtrario por mayor q̄ nuestra naturaleza. Y lo q̄ aun se deue p̄ndērar, es q̄ teniendo el exemplo fresco en la casa de su hermano Aaron, en cuyos hijos por orden de Dios se cōtinua el Sacerdocio; el sin embargo echó por contrariō camino, llamādo para el Principado del pueblo a Iosue, hombre estraño, y de otra Tribu; pero insignē en virtud, y de gr̄a valor, qual le auia menester el cargo. Tocó este p̄to el glorioso Doctor S. Geronimo, sobre el cap. 1. de la carta que S. Pablo escriuio a su dicipulo Tito, y la resolución que tomó en el anda en el cuerpo del Derecho t̄a acertada ha parecido, y t̄a cōforme a la verdad. Dize pues, que esto se hizo por orden diuina, para enseñar al mūdo, que en las supremas potestades no se ha de suceder por sangre, sino por eleccion, y nombramiento. Y la misma razō dierō Origenes, y Teodoro, y siguió la glosa ordinaria, sobre el cap. 27. de los Numeros. *Moy ses amicus Dei, cui facie ad faciem Deus loquutus est, potuit utique successores Principatus filios suos facere, & posteris propria relinquere dignitatem. Sed extraneus de alta Tribu eligitur Iesus, ut sciremus Principatum in pullos non sanguinis diffrendū esse, sed vitæ.* Pero porque no carece de

Cap. Moy  
ses 8. q. 2.

Teod. q.  
48 in Nu-  
me.

**A** dificultad la respuesta de san Geronimo, y entre los buenos juizios del mundo ha tenido su pro, y contra, qual es mejor manera de sucesion, la de la eleccion, o la de la sangre, trataré en este capitulo cō la breuedad que pudiere las razones de la vna parte, y de la otra. A la elecció fauorece Aristoteles; juzgando a los Cartagine ses por mas dichosos que a los Lacedemonios; porq̄ ellos tenian los Reyes por sucesion de padre a hijo, y aquellos los eligiá, S. Basilio, la Glosa, y otros Doctores sientē lo mismo: y en su fauor se confidencia q̄ para el Principado se requiere suficiēcia, experiencia, y noticia de las materias de guerra, como de paz, y si se sucede por sangre en el se ha de caminar en todo cōincertidumbre, y por pura suerte de ventura; porque estas calidades no se puedē vincular en la familia, y quando pudierā acaecer heredar el Rey en la cunā, y ha de gouernar el Reyno en este caso por medio de tutores, que no han de mirar por su bien, puestos entrambos ojos en enriquezer a su costa. Por lo qual dize con gran dolor Salomon: Ay de la tierra cuyo Rey es niño. Que el Imperio se deue mirar como premio de virtud, y sabiēdo se los passos con que se ha de caminar a ser Principes, aurá muchos que aspiren a serlo, y consiguientemente se señalē o en Armas, o en Letras; a que se cierra la puerta, siendo por sangre la sucesion. Por lo qual dixo Claudiano en cabeza de la ciudad de Roma.

*Hic illi mansere viri, quos mutua virtus  
Legit, & in nomen Romanis rebus accip-  
tans,  
Iudicio pulchram seriem, non sanguine duxit.*

**D**Que el sucessor en vn grande Estado es justo se busque en todo el, y no en vna sola casa, donde es acertamiento hallarle tal y auendo muchos en q̄ escoger, se vá con mas seguridad de dar en lo q̄ conuēga. El Emperador Galua dixo. *Augustus in domo successore quaesivit, ego in Republica.* Y Plinio en su Panegerico, *Imperaturus omnibus eligi debet ex omnibus non enim seruulis tuis dominum, ut possis esse cōtētus quasi necessario herede, sed Principem cuius daturus Imperator.* El que ha de mādár a todos, de entre todos se ha de elegir, porque no dexa el Principe en el sucessor señor de esclauos, con q̄ se cumplia con vn heredero forçolo, sino Rey de libres, y Principe de nobles, a quienes se deue lo mejor. **Q**

2. Pol. 9.  
& 3. Pol. 11.

Bas. bo. 8.  
in Exam.  
Hier. G.  
Gloss. ubi  
sup. Arni-  
ca. in doct.  
poli. ca. 9.  
citās Ma-  
chab. 11.  
1. d. f. c. 10

Ecl. 10.  
16.

Cap. 1.º de  
prabend.

se deue presumir que el mas seguro gobierno de todos es el que Christo nuestro Señor dexò a su Iglesia; en quien siempre ha sido tan defendido suceder por derecho de sangre, y desde la eleccion de S. Matias, hecha por reuelaciõ particular de Dios, quedaron acreditadas cõ su aprouacion las elecciones en las dignidades Eclesiasticas, en q̄ el yerro fuera mas dañoso, por ser de tãta mas importãcia las causas espirituales que las temporales. Y finalmente q̄ con la eleccion no solamente se libra el Reyno de tener sucesor fortuito, pero va cõ esperãça de aũir el mejor. Porque siempre seràn muchos los electores, y es de creer q̄ el juicio de muchos, mayormente sabios, y escogidos, serà el acertado.

3. Polit. 11

Mucha agua junta (dezia Aristoteles) no està sujeta a corrupcion, y el bãquete en que escotan muchos, es mejor q̄ vna mesa priuada. Y la Iglesia eltriuãdo en està doctrina, pide para la eleccion de los Sumos Pontifices las dos tercias partes del Cõclaue, battado para otras elecciones la mayor parte, porque desea que aquella se mire cõ mejores ojos. A que se llega el exemplo de Moysen, y la autoridad de S. Geronimo. y por ella se mueuen muchos a

Ca. licet de  
electione.

d. c. Moy-  
ses 8. q. 1.

Maria. li.  
20. de reb.  
Hispan. c. 3.

tener esta parte por mas conforme à razón. Pero la contraria tiene por si la doctrina de Tucidides, q̄ reprobando la sentencia de Aristoteles, considera que en Grecia, que fue la tierra natural del Filosofo, los Atenienfes, Lacedemonios, Tebanos Sicionios, Corintios, Epirotas, y Macedonios, tuuierõ mas de seiscientos años Reyes por sucesion de sangre, antes que cedados de la ambicion, mudassen los Reynos en Democracias, Aristocracias. Cice

Epistol. ad  
Quintum  
Fratrem.

ron dezia, que la gentileza, humanidad, y descura de la vida auia tomado origen de Asia, Menor, y comunicãdose de alli por toda la tierra. Y es cosa cierta q̄ los pueblos de Asia no tenian otros Reyes, que por derecho sucesiuo de padre a hijo, ò al mas propinquo pariente. Y de todos los Reyes antiguos de Grecia no se halla sino Timondas, que fue elegido Rey de los Corintios, y Pitaco de Negroponte. En Egipto se sucedia por sangre, y no por eleccion, como coligé los Doctores, de q̄ el primogenito de Faraon a se sentaua en

a Ex 11. 5  
b Ad Gen.  
49.

el Trono de su padre, y san Geronimo b afirma lo mismo del Reyno de Iudea: Y prueuase, de que Dauid le dexò a Salomon su hijo, Salomon a Roboan, y generalmente en el se sucedia por derecho de

A consanguinidad, cõmo consta del hecho de Atalia q̄ no se tuuo por segura sin matar todos los Principes de la sangre: y de que Ioran sucedio por derecho de primogenitura, como dize el Paralipomenõ. En Moab se guardaua el mismo derecho, segun lo que se cuenta en el libro quarto de los Reyes; que el Rey de Moab viendose sin fuerças para resistir a los Reyes que le tenían cercado, sacrificò sobre el muro a su hijo primogenito, que auia de reynar despues del. Lo mismo se vsaua entre los Amonitas; y se colige del libro segundo de los Reyes. Y si la sagacidad de tãtas naciones no bastò a descubrir la uena de la tranquilidad y descãso de los pueblos, no es de creer q̄ Polonia, Suedia, o Dinamarca, ayã tenido mas delgada la vista, y merecido traer el resto del mundo a su parecer. Estã tãbien por esta opinion el fosiiego de las Republicas, que con la eleccion siẽpre se veran a peligro de turbarse: porq̄ despues de la muerte del Rey, el estado ha de quedar en pura Anarquia, sin Rey, sin Señor, sin gouerno, como nauio sin patron, que està expuesto al naufragio del primer viento, o como dixo Salomõ. *Vbi non est gubernator populus corrumpet*; donde no ay Governador, lastaralo el pueblo, y la razón lo prueua al primer lance, porque en la vacante las homicidas, y ladrones matará, y robaràn a su plazer persuadidos a que no ha de auer castigo para ellos, como se haze ordinariamẽte en la muerte de los Reyes de Tunez, y Sultanes de Egipto, en tanto grado, que queriendo los Polacos atajar este daño, doblan las penas a los delitos que se cometen durante la eleccion del nuevo Rey, y el pecado venial es tenido por capital; hecho en aquẽlla coyuntura. Y no bastaria dezir, que en el entre tanto se puede criar vn Governador, porque no aurã menor dificultad en la eleccion deste, que en la del Rey, y quando la aya, quien serã fiador de su fe? Quien asegurará que no se leuante con el Estado, teniendole en su poder? O quien le desarmará, si el no quisiesse? Sabese que Gostauio, padre de Juan Rey de Suedia, se hizo Rey de Governador, sin esperar la eleccion futura. Y podrase temerlo mismo de la ambicion que otros tendrian por aspirar al Sumo Principado. Tampoco se satisfaze con dezir: que se podria hazer la eleccion antes que muriesse el Principe, como afirma vn Autor moderno: porque demas de que la Republica no tendria entera

Lib. 2. c. 21

Cap. 3.

Cap. 10.

Prover. 12  
14.

B

C

D

Arniseus  
d. cap. 9.

li.

libertad, viuiendo el poseedor feriz disminuir la magestad del Imperio, declararle el sucesor en vida, y criar vn receptor, de los que xofos. De que se podria seguir que los subditos con pequena ocasiõ abriessen el buelo a nouedades. Y no se escusaria las guerras ciuiles, porque la eleccion se hiziesse en vida del antecessor, y por su orden, como muestrã las de Oton, y Sergio Galua, sobre auer adoptado a Pison. Y si saliesse a disgusto del Principe, se abriria puerta a mil cismas, y quãdo no peligrasse la obediencia, por lo menos el poseedor traeria siempre a los ojos el objeto de su mal, y no gouernaria con la ferrenidad de animo que se desea. Ay tambien otro inconueniente, en que los Reynos se den por elecciõ, que el mäs lucido patrimonio publico se conuertira en particular: porque como los Principes por eleccion no podran dexar el Estado a sus hijos; se valdran de donaciones, y ventas de los bienes publicos para leuantar su familia, como algunos Emperadores hã hecho, vendiẽdo, y enagenãdo las ciudades del Imperio. Fuera de que es monstruosa desigualdad ver leuantar en vn punto a vn hombre de baxa suerte al mayor grado de dignidad que ay en tierra; porque segun Aristoles, los que de repente ocupan los mayores lugares, suelen usar dellos con insolencia: y ignora lo que es el poder el que ha poco q̄ le tiene. Y como Salomõ dezia, no ay cosa mas insufrible que el esclauo hecho señor, y por el cõtrario, necessariamente ha de causar cõpasiõ que del que oy se halla hijo, de Rey, mañana no hagan caso los q̄ se topare en la calle. Por lo qual el libro del Ecclesiastico cuenta entre las grãdezas de Aaron, q̄ la ropa Sacerdotal que el se puso, no se la vistio jamas hõbre que no fuesse su decendiẽte. Pero el mayor daño de todos, q̄ dãdo se la Monarquia por elecciõ, se hade escoger vn Principe natural, o estrãgero. Si natural, cada vno querra aspirar a ella, y entre muchos iguales no puede dexar de auer vandos q̄ diuidan los subditos, y pongan el estado en parcialidad, y por vctura en armas: y aun quando no sean iguales los competidores en virtud, ni en otras calidades, cada vno se tendra por tan bueno como los demas, y no querria cõsentir el yugo de su obediencia: como dize Tacito que acaeciõ en Armenia, donde los Señores no quisieron Rey natural, por escusar embidias, y competencias. Y nueuamente

A en Polonia el Senado excluye a los del Pais. Y los Mamelucos despues de auer muerto muchos Sultanes, no pudiẽdo sufrir que el vno fuesse mayor que el otro, embiaron Embaxadores a Campasõ Rey de Caramaña, para que viniesse a ser Sultã de Egipto. Y si el Principe es estrãgero, el Estado se pone a riesgo de gran mudança en sus Leyes, y costumbres antiguas, porq̄ es estillo de los Principes estrãgeros, querer traer a zias las Leyes, y modo de gouerno de los Estados, como afirma Salustio de los Persas, que aun el nombre de los Paisanos q̄ ocupãian por armas, pretendiã estinguir con el suyo. Y parece que esta fue la principal causa por que la Ley diuina prohibiõ al pueblo de Dios tomar Principe estrãgero. Y quando esto no haga; por lo menos se aproucharã del Estado que le eligiõ, como dize Filon en el lugar citado, como de vna fertil possessiõ, sacãdo del todo el prouecho q̄ pudiere para aliuar el suyo; y como dize S. Tomas siempre se tẽdra por padrãtro, y a los nuevos vassallos mirara como a entenados, y a los antiguos como a hijos; legitimos y de primer matrimonio cosa que de necesidad ha de causar zelos y embidias inmortales. De q̄ infiere Filipe Cominos, q̄ por sabiõ que sea el Principe Estrãgero, se ha de ver alcançado de cõta en comẽçando a lidiar con la condiõ de sospechas, y temores de los nuevos subditos. Ayuda tambien a esta parte el amor de los vassallos, sin quiẽ no puede ser perpetua, ni feliz la Monarquia, y es caso fuera de duda, que le tẽdra mayor al que defde la cuna auieron por su Rey, y Señor, que al que llegõ a serlo por accidẽte, y lo que menos se deue cõsiderar si el Principe no acierta a salir tal, tiene el Estado mäs cõsuelo, porque (como dixo Plinio) mejor lleua vn pueblo, q̄ vn Rey aya engẽdrado infelizmente, que auer elegido mal; *Aequiore animo fert populus, quẽ Princeps parum feliciter genuit, quã quem malè elegit.* Que el mas honesto color q̄ se dã para prouar las elecciones, es dezir q̄ los mas benemeritos serã escogidos. Lo qual es manifesto engaño, porque tã grandes elecciones rarissimas vezes se harian con entera libertad, respeto de los muchos medios que auria para violentarlas. Destos exemplos estãn llenas las Historias, de õ constã, que si el Derecho sucesiuo huiera auido lugar, Neron, Eliogãnalo, Otõ Virelio, y otros monstros de naturaleza

*In Jugurt.*

*Deu 17. 18. 3)*

*I. 2. q. 105. ar. 1. ad 29*

*Li. 8. cõm. in finali- bus verbis*

*2 Burid. 3. Poli. q. 25 Aug. de An con. trat. da*

*S. Rbit. 19*

*Prourb. 30. 22.*

*Eccles. 43 16.*

*L. 2. Ann. 6. 1.*

*potest Ec.* no vinieran a ser Emperadores Romanos, y Augusto, Adriano, y los dos Antoninos huvieran sido excluidos. Y dado caso que siempre se eligiesen buenos, y virtuosos Principes, son tantas, y tã grandes las dificultades hasta llegar alli, que bastan para justificar las sucesiones por sangre, siempre q̄ pudiesen tener lugar. Por estas y otras razones siguen esta opiniõ grãdes Auctores a, y por ellas viene a dezir el Bodino b, que quando la descendencia de los Monarcas viniessse a faltar, y el derecho cayessse en manos de los Estados, se auia de hazer el nombramiento por suerte entre los personages mas dignos en virtud, y nobleza, a trueco de no entrar en los peligros de la eleccion, como lo hizo el grã Samuel c, quando se tratò de dar nuevo Rey al pueblo que echò suerte sobre los doze Tribus, y tocando al de Benjamin, la echò entre las familias, y cayò en la de Cis, y en ella a Saul, a quien antes auia Samuel vngido por mandado de Dios, porque no se pensasse que el Reyno se daua fortuitamente. Y suele ser la suerte buen medio en Derecho d para determinar cosas dudosas, y a q̄ la razõ no halla falida cõ forme a lo que dize e Salomon: *Contradictiones comprimunt fors, & inter potentes quoque diiudicat.* Y san Agustin faconseja, q̄ se vse della en algunos casos. Y lo q̄ mas es, Iosueg por ordẽ de Dios descubrio por las suertes el delito de Achã. Y Saul supo por ellas que su hijo Ionatas auia tocado en el panal de miel con la punta de la vara. A Ionas lo conuencieron los marineros por el mismo medio, de que se leuaua por el la tempestad, y la aplacaron con echarle al agua. Y el Apostol san Matias fue eligido por suerte en el lugar de Judas que se condenò. Estos son los fundamentos de entrambas partes, de cuya fuerça juzgarã vnõs de vna manera, y otros de otra. A mi siempre me pareciõ grandes los inconuenientes de la eleccion, y por escusarnos, no dudare de tener por mas dichosos los Reynos en quien la successiõ va por derecho de sangre; si bien el medio de la suerte en el caso del Bodino tiene los mismos peligros que la misma eleccion, o poco menos; porq̄ dexa abierta la puerta a las sediciones, y guerras ciuiles, sobre quienes serã aquellos entre que se ha de forrear el estado. Y aunque la suerte que los Teologos llaman diuiforia, como fue la que se echò sobre las vestiduras del Señor, y se escoge para saber

A qual parte tocarã a este, y qual al otro pue de ser medio para escusar diferencias, y regularmente es licita, porque precede el consentimiento de los que tienen derecho a la joyã, y cometen la decision de la perplexidad, al acãcimiento fortuito como se hazẽ en qualquiera otra manera de juego. Toda via en la diuifio de los officios q̄ pide suficiencia y partes, no es justo, dize san Basilio, a remitir arbitro tan ciego la sentenciã de la question, sino en caso q̄ los competidores fuessen muy iguales, y la Republica viesse en grã peligro su quietud, no se valiendo del medio de la suerte, y en este antes se deuria vsar de la que llamã consultoria; poniendo el negocio primero en las manos de Dios, y suplicãdole se firuiesse de temprarla, y dãrla al q̄ mejor estuuiessse para su seruicio: que hecho con reuerencia y humildad Christiana, no seria temarle, ni pedir milagros, sino valerse de la oracion, y de los medios humanos que dexa libres el aprieto; como singularmente notò b S. Tomas, y despues del todos sus Interpretes, y esto se podria tolerar en los estados, y Dignidades meramente legas: porque en las Ecclesiasticas estã prohibido por el Derecho, que quiere que en ellas no tenga lugar la suerte, e sino la elecciõ de los ministros. Y la razon desta prohibiciõ ha descubierto muy bien S. Tomas donde aora le citamos; porque dize, que dar ministros a la Iglesia, toca a la inspiracion del Espiritu Santo, y assi corre por su cuenta regir las voluntades de los Electores en la prouision. Por donde aduertio agudamente Beda, que san Matias fue criado en Apostol por el medio de la suerte, porque su creacion se hizo antes de la fiesta de Pentecostes, quando el Espiritu Santo aun no se auia derramado en la Iglesia tan copiosamente: y los siete Diaconos que se nombraron luego, no entraron por suerte, sino por eleccion de los Dicipulos; porque su prouision se hizo despues de la venida del Espiritu Santo en lenguas de fuego. Con que se responde a los lugares que se traen de la Escritura, en q̄ Iosue, Saul, y tros se valierõ de la suerte para saber la verdad en casos dudosos, y con peligro de terceros, en todos los quales anduuo de por medio orden cierto de Dios, que quiso declarar su voluntad por aquel camino: yã aora no tenemos palabra suya de q̄ lo harã assi, quãtas vezes el hombre lo deffare: por lo qual seria temarle querer saber

2. Hom. 8.  
 in Exam.  
 Arif. 2.  
 Ret. 27.  
 Lasi. li. 2.  
 de ius. c. 43  
 dubit. 9.  
 Ca. nõ exẽ  
 pto 26. q. 2.

b2. q. 95  
 a. vl. in cor  
 por.

c Ca. Eccl.  
 de sacrileg.  
 Belar. lib.  
 1. de Cle.  
 ric. cap. 5.

Sup. Acta

ber su consejo secreto, mediante la suerte fino se hiziese en las ocasiones, y con las circunstancias que hemos dicho. Y tambien se responde al argumento que se trae de las elecciones de los Sumos Pontífices para prouar q̄ es mejor la eleccion que la sucesion por sangre; y es assi verdad, que en la del gran Vicario de Christo, por la asistencia del Espiritu Santo a vna j̄nta tan importante, y de tanta necesidad para su Iglesia, se escusan los inconuenientes q̄ concurreran en la prouision de vn estado temporal; por donde no se deue traer en cõsequencia la suauidad de aquella elecció para facilitar las de los Reynos, q̄ puestas en volúntades de hõbres ambiciosos, pocas vezes se dexarã de turbar con guerras, manchar cõ sangre, y (lo q̄ peor es) de inocentes. Llegando a este punto, podria dudar alguno, porque introduxo Dios diferente forma de prouision en el Sacerdocio antiguo, que en el de la Ley de gracia? Y que razon pudo auer para tener por bueno, que en aquel se sucediese de padre a hijo, dandose el Reyno por eleccion? Algunos Doctores entienden q̄ no era entonces tan grã Dignidad ser sumo Sacerdote, como Principe del pueblo porque este tenia juridicion sobre el sumo Sacerdote, y no al reues. Y pretenden lo prouar, de que en el libro de los Numeros se dize: que Moysen puso las manos sobre la cabeza de Iosue en presencia de Eleazaro, y luego se le dixo que todo el pueblo, y el mismo Eleazaro auia de entrar, y salir, esto es enderezar sus passos a la voz de Iosue, que sucedia a Moysen en el Imperio *Ad verbum ipsius ingreditur, & egredietur ipse, & omnes filij Israel cum eo, & cetera multitudo.* Y de que Moysen, que fue Principe temporal de aquella Republica, mandaua a Aaron, y a toda su familia, y a el no le mandaua nadie. Y tambien se puede alegar que Iosue daua ordenes, y ponía leyes a los Sacerdotes, pues les mãdò que lleuassen el arca al passo del Iordan, y se la quitò a los Leuitas, a quienes toca lleuarla en ombros, por antigua, y solene ceremonia de la Ley. Assi que como en oficio de mas importancia, se reparò con cuidado en proueerle por nombramiento. Todo lo qual dize passa aora al reues, porque el Sumo Pontificado es superior a los Reynos temporales, y ellos a el en ninguna manera, y como dignidad incomparablemente mayor se prueue por eleccion, y los Reynos se dã

A por derecho de sangre. Por donde antiguamete el Sacerdocio se tenia por accessorio al Reyno, cõforme aquello del Exodo. *Britis mihi in Regni Sacerdotale;* y el dia de oy el Reyno se tiene por accessorio al Sacerdocio, segùn lo que dixo S. Pedro. *Vos autem genus electum Regale Sacerdotium.* Pero con dificultad se persuadiran a este parecer los que huieren considerado la Escritura, en que a cada passo se manda a los Principes que acudan a los Sacerdotes, y hagan lo que les ordenaren, y nunca se manda a los Sacerdotes seguir el ordẽ de los Reyes. Y el mismo Texto, que se trae de la creacion de Iosue, prueue claramente lo contrario, porque no se dize en el, que Eleazaro entrarà, y saldra a la palabra de Iosue, como entendieron estos Doctores, sino Iosue a la de Eleazaro, como generalmente sientẽ los demas. Y la razón es, porq̄ Moysen, antecessor de Iosue, era tan priuado de Dios, que le consultaua por si mismo sin tener necesidad de acudir al sumo Sacerdote, y en esta familiaridad no sucedio Iosue, y por tanto se le mãdò, que acudiesse a Eleazaro, para que consultase por el a Dios, quando se ofreciesen casos dudosos, y que a sus respuestas prestasse todo credito, y obediencia. *Pro hoc si quid agendum erit, Eleazar Sacerdos consulat Dominum. Ad verbum eius (scilicet Eleazari) egredietur, & ingredietur ipse (scilicet Iosue) & omnis filij Israel cum eo, & cetera multitudo:* Verdad es que moysen mãdaua, y vedaua a Aaron, y a los demas Sacerdotes: pero eralo el tambien, y Pontífice sumo, aunque por derecho extraordinario, como consta de mil partes de la Escritura, y prueue muy de espacio el Cardenal Belarmino. Y aunque Iosue puso mandatos a los Sacerdotes de su tiempo fue por particular comisiõ de Dios, y en ciertos casos, que Andres Másio obserua doctamente. Digo pues, que la verdadera razon, porque en el Sacerdocio de Aaron se sucedio de padre a hijo, fue para significar que era Sacerdocio carnal, cuyo exercicio paraua endegollar bezeros, y como dixo san Pablo, en limpiar la carne, y no el alma: y porque el Sacerdocio Euan gelico es espiritual, y sus frutos espirituales, y eternos, no se sucede en el por sangre, sino por eleccion del Espiritu Santo. Y assi dixo san Pablo a los Hebreos, que Melchisedec se introduze en la Escritura sin padre, y sin madre, y sin genealogia, y que por esta parte su Sacerdocio fue se-

Exo. 19.6

1. Per. 2.9.

Mast sup. Iosue 3.6. Caietan. Olear. Vatabl. Manuel Sà sup. Nu. 27.21

Nu. 27.21

Lib. 1. de verbo. Dei c. 4. Iosue 3. 6. 8.

Iosue 4. i6 17.

Bella. li. 1. de cler. c. 6 Heb. 9. 19

Hebr. 7. 3

Abul. n. 3 q. 55. Nu 27. q. 39. & 47. Alu. Pel. lib. 1. de pl. ã. Ecl. art. 62.

N. 27. 21

Iosue 3. 6.

Nu. 4. 15. 1. Paralipomen. 15. 15.

mejante al del Hijo de Dios, porque no pudieron suceder en el sus descendientes si o no los tuuo, o no se supieron, como en el de Aaron sucedian. Figura expresissima del Sacerdocio Evangelico, como no tan san Ambrosio, y san Epifanio. Pero de q̄ el Reyno se diesse por nombramiento y eleccion de Dios, hallo otra razón particular, que fue querer honrar aquel pueblo, con reseruar en si el titulo de Rey propietario, al reues de las otras naciones q̄ tenían sus Reyes particulares: y para que entendiesse la gente Hebrea, que su Rey inmediato era el mismo Dios, y no hombre mortal, como le tenían los Gētiles; no quiso q̄ se afectasse el Reyno a vna familia cierta, porque no se pēfasse que era suyo en propiedad, sino que anduiesse en la persona que Dios eligiesse de qualquiera tribu, y asilo hallamos en el Deuteronomio, dōde se dize. *Cū ingressus fueris terram, quā Dominus Deus tuus dabit tibi, & possideris eā habitauerisq; in illa, & dixeris Constituam super me Regem, sicut habent omnes per circuitū Nationes, eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum.* Y por esta razón se sintio tanto de que pidiesse Rey, aficionados al gouerno de las Naciones, porq̄ desecharon el fauor q̄ Dios les hazia en querer para si aquel titulo, cō que les honraua tanto. Por esto se mandō a Moyten, que eligiesse a Iosue por sucesor en el Principado, y no a otro de sus hijos, si ya no es, que no huuiessen salido tan capaces, porque en el capitulo tercero de los Numeros, en que se distribuyeron varias honras a los Leuitas, no se dio officio publico a los hijos de Moyten, si bien se les señaló el alojamiento azia la parte Oriental entre los Sacerdotes, pero como nota el Abulense, esto no se hizo por ellos, sino en consideracion de los seruicios del padre, q̄ de necesidad se auia de alojar en aquel quartel, y sintiera mucho no tenerlos a mano: y a así muerto Moisen, los boluieron al cuerpo de los Leuitas, como dize el libro del Paralipomenon.

## §. 2.

**D**ocumento es lo referido para q̄ntendiā los Principes de q̄ manera han de premiar los seruicios de los padres en los hijos; materia que por entrambas partes pide gran medida y atencion. Y lo primero no seria justo poner en duda que

**A** cōuiene hazerlo así; porque fuera de que es razón que hereden los hijos la merced que el Principe hazia a sus padres, como heredaron su sangre y calidad, y que (como dixo Seneca) la que se haze al hijo, toca al padre siquiera de segundo lanc. Siue esta manera de gouerno, de que se animen todos a feruirle con mayor alegría, y se auenturen mayores hechos por el: porque como dizia Xenofonte, no ay mercaderia más barata que la que se compra con la esperanza del premio; y el deseo de atesorar para el sucesor, es pensamiento tan natural de padres, q̄ de desconfiarle se leguiria vn descontento general en todos; mayormente en los que firuen con riesgo de sus vidas, y la necesidad del cargo, les fuerça a hazer rostro al peligro. Adondē mirō la Ley de Hipodamo que mandō criar del Erario publico los hijos de los que morian en la guerra; porque si estos perdiessen la esperanza de dexarlos honrar los, y bien puestos, pareciesha que trabajauan sin premio; y es raro el hombre que quiere peligrar sin el. Así leemos de David, que sentaua a su mesa vn hijo de Ionatas, coxo de entrambos pies, y le auia dado los cāpos de Saul su abuelo, en consideraciō de la amistad, y buena memoria de su padre. Y acordandose de Naas Rey de Amon, que también auia sido su amigo; quiso honrar a su heredero, y comēçō por embiarle el pesame de la muerte del padre, aunque el lo conocio tā mal, que baldonō a los Embaxadores, rayendoles la mitad de las barbas, y corrandoles la falda de las ropas. Y el mismo Dios enojado con Salomon por la idolatria, y resuelto en diuidirle el Reyno, suspendio la execucion de la sentencia hasta el tiempo de Roboan, teniēdo atēciō a los seruicios de David su padre. Y Moysen hizo cargo al pueblo de parte de Dios, de auerle dado la Ley, cō tan grāde aparato de truenos, fuego, y humaredā en la cumbre del monte Sina, demostracion de su presencia tan declarada, qual no tuuo Nacion hasta entōces; respetādo la memoria de los antiguos Patriarcas, y queriendo honrar en virtud della a sus descendientes. Pero este modo de premiar hasē de platicar sin detrimento del bien publico, como le platicō Dios con los dos hermanos Aaron, y Moysen, anexando con particulares Sacramentos el Sacerdocio a la familia del vno, y desviando con no menores fines el Imperio de

Li. 5 de be  
neff. c. 19.Xenoph. in  
Tyran.Arist. 2.  
Polit. 6.

2. Reg. 9.

2. Reg. 10.

5. Re. 11.  
12.Deut. 4.  
36 & 37.

de la del otro, y hallando tantas vtilidades en perpetuarle allí, como en no le continuar acá. De otra manera, si porque el padre fue Virrey de Napoles, o del Pirù, y gouernò aquellos Estados a gran satisfacion del Principe, se ha de tener por cõsequencia que le ha de suceder su hijo en el mismo cargo, podria ser peligroso en la eleccion, y dar con el Estado en el suelo: porque es cosa que sucede muchas vezes, que vn hombre de gran caudal dexò vn hijo de ningun talento, como Salomon, que fue la sabiduria del mundo, dexò a Roboan, que como dize la Escritura fue la tonteria de las gentes. Aristoteles cuèta de Alcibiades, y del primer Dionisio, de Cimón, Pericles, y Socrates, que siendo celebrados de la antigüedad por insignes, dexaron hijos totalmente incapaces. Y Isaac, y Samuel, hombres de rara virtud, los tuuieron tan destruidos, que pudo dezir san Geronimo, que perdieran oy por ellos los padres: y conforme a la regla de S. Pablo, no se les pudiera fiar vna Iglesia si fueran viuos. Procurará pues el Principe buscar para los grandes cargos personas que tengan ombros iguales al peso del officio. y si acertaren a concurrir estos en el hijo del que le siruio en ellos, podrá hazerle merced, no solo con la seguridad pero con loa, y grangeria; porque en tal caso entra el hijo con vna gran ventaja, por el amor que halla en el pueblo, a quiè el padre dio satisfacion, y es acertado cosa ir criando hombres, y ponerlos en obligacion de responder a la opinion de sus antepassados. Pero quando el hijo no llegare a suplir los vacios, ni poder ocupar el lugar que dexò el padre, procurará hazerle merced en materias libres, o de diferentes ocupaciones, imitado la sabiduria de Dios, de quiè dize David, que todos sus caminos son misericordia, y verdad, en q̄ segun interpretacion de S. Agustin, quiere dezir que no haze justicia con crueldad, ni gracia con justicia.

CAPITULO III.

- §. 1. Del vando que echò el Emperador apercièdo al pueblo para el passo del Iordan
- §. 2. La templança es virtud muy digna de Principes
- §. 3. Las dificultades que cerca del passo del Iordan se ofrecen en la historia.
- §. 4. El numero de tres dias es misterioso, y porque en las letras sagradas.

§. 1.

**S** Alio del razonamiento de Dios tã instruido el Emperador, q̄ sin reparar en las dificultades q̄ prometia auer de ganar su tierra a gètes belicosas, y al parecer inuencibles, cõ vn vulgo vario desarmado medroso: y lo q̄ mas es, sin acordarse, ni hazer caso de las armas de los moradores della, puesto el pèsamiento en sola la palabra de Dios; q̄ no puede faltár, aunq̄ se traítorne tierra, y cielo. Luego al puto hizo parecer ante si cierta suertede ministros, que la Escritura llama Principes del pueblo (y deuan de ser los q̄ en Castilla de zimos Alcaldes de Corte) y dióles ordẽ de que dãdo vna y muchas vezes buelta a los Reales, aduirtiesen a la gente, q̄ el cumplimiento de las esperanças comunes estava a la puerta. y q̄ dentro de pocos dias veria aquella tierra tantas vezes prometida de Dios, y tãtas deseada, y esperada de los suyos: q̄ apercièdesse el vago, y se preparasen de bastimentos; porque passados tres dias passaria el Iordan, y podrian los pies en la ribera deleitosa, pisando los terrinos que su Dios le auia de entregar en herencia. Y dixoles esto, porque no pèsasen que se les prometia robar, o saquear al enemigo por sola la ventaja de las armas y como suele el pirata desarmar al passajero; antes se persuadiesen a que iban a ocupar aquellas posesiones, como herederos legitimamente llamados a ellas por el verdadero Señor, que disponia de hazienda suya propia, con que pudieron que dar sus siervos no solo seguros del buen sucesso, pero quietos tambien, y firmes en el título de la justicia; para que por ningun camino tuuiesse achaque la conquista, ni se entrasse con mal pie la tierra a dentro. Pero primero que passemos de aqui serã biẽ dexar llana vna dificultad q̄ se ofrece en las palabras del Texto sagrado, y es. Que bastimentos les mandò el Emperador apercibir en aquellas palabras *Parate vobis cibaria?* Porque haita entonces no les auia faltado el manã, que como veremos en el capitulo 12. les començò a faltar despues del passo del Iordan, luego que gozarõ de los frutos de la tierra; y ni se les mandò hazer del la preuencion, que como consta de la Escritura no se podia guardar de vn dia para otro, ni teniendole a mano como le tenian, era necesario otro preparameto para el viaje, pues dondequiera que lle-

Iosue 1. 10  
11.

?

Verfic. 1. 10

P. 4 gauar

Ecl 47. 28

2. Rb. 1. 15  
alijs 18.

Sup. ad T.  
1. 1. 1b.  
Filios habens fides.

Li. 12. de ciuit. 6. 27



*Maf. 10.  
fue 1. 11.*

*Deu. 29*

gauan se le auia de flouer el cielo a sus tié pos. Recurre algunos Interpretres en este púto a diferentes alegorias: cosa bien contra el hilo de la historia. Otros no toman la question en la boca, ni llegan a dudar en ella. A mí me fatifaze la respuesta de vn Doçtor desta edad, que la golosina de la gente auia ido ganando, de manera que vsaua ya del maná como de pan ordinario, y comian con el otras viandas regaladas que comprauan en el camino: porque de los Moabitas, y de los moradores del monte Seir, es cosa cierta que les vendieron al passo viualla. Contemporizando pues Iosue con la flaqueza de la gente les habló en su lenguaje, auisandoles lo que pensaua hazer passados tres dias, para que en ellos se preuiniesse el que no se contentaua có el maná, y no se quexasse del Emperador, porque mandandole marchar de golpe, le priuaua de su regalo. Pero el grã Emperador siempre se contentó con el maná, sin apetecer las viandas que via desear al pueblo, como se cofige de la misma forma del vando en aquellas palabras: *Parate vobis.*

§. 2.

*Philippi 2  
Orati 4. in  
fne.*

*21 Re. 13.*

*28. 29.*

*3 Re. 16. 9*

*10.*

*b Dan. 5. 5*

*c 7. Re. 20.*

*18. 20. 21*

*d Esther 1*

*10. 21.*

*e Iosue. li*

*11. antiqui*

*tatum. c. 6*

*Sulp. li. 2.*

*bist. r. sac.*

*Lyran.*

*Esther. 1.*

**L**A Templança es virtud muy digna de Principes, y muy decente a la grandeza Real. Por lo qual dezia Ciceró, que era grande indignidad, la cudeza de estomago en los señores, y S. Gregorio Nazianzeno se reia, de que Iuliano apostata con raste por grande hazaña, que en toda su vida auia trocado sola vna vez, de que aun auia de auer estado muy lexos. No se pueden dezir en poco papel los desmanes que han sucedido a Principes, por auerse dado a banquetear rotamente, ni los excessos que se han obligado a hazer, excediendo vna vez los terminos de la templança. Porque Amon a hijo mayor de Dauid le costó la vida, y el Reyno de Iudá: y Ela Rey de Israel murió a manos de Zábri por la misma causa. Baltasar b vio aquella mano espátosa que escriuia en la pared la senténcia de su muerte. Penadab b Rey de Siria, despues de bien brindado de treinta Reyes que comian a su mesa, mandó prender los Legados de Samaria y en poco tiempo le fue forçoso ponerse en huida, con gran perdida de su gente. Assuero d repudio a la Reyna Valli por vn melindre porque deuia darla e gracias eteto de vn banquete de ciento y ochéa

**A** dias. Y Aman f su gran priuado vino a hallar la muerte en otro: *Ama* (dixo S. Ambrosio g) *dum se regali iactat cõuivio, in se ipsa vina poenã suã ebrietatis excoluit.* Alexandro b mató a Clito su grande amigo, y Herodes i mandó cortar la cabeça a S. Inan Bautista, antes de leuantar los manteles. En fin dos cosas trastornan el mundo, como dezia Salomó, *K* el esclauo que llega a ser Rey, y el necio despues del arto. *Per seruum cum regnauerit, & per stultus cum saturatus fuerit cibo.* Dexando a parte, que los hombres glotonos son de masiado joiuales, y có la alegría del brindar relaxan el animo, y arrojan lo que importa tener oculto. Lo qual, aunque de mala gana, y a mas no poder, viene a confessarnos Seneca. *Y* por esta razon veda Salomó m el vino a los Reyes, quando dice. *Noli Regibus, o Lamuel, noli Regibus dare vinum, quia nullum secretum est ubi regnat ebrietas.* Y Seneca en la misma epistola reprehende a Alexandro Magno, y a Marco Antonio de hombres destemplados: cosa tan agena de Imperio: y por el contrario Xenofonte alaba a los Principes de Persia, de la increíble abstinence con que viuian.

**C**

§. 3.

**O**frecese en la historia vna gran dificultad; a que no hallan buena salida los Interpretres. No pasó el Emperador el Iordã, hasta que boluierõ de Iericó los Exploradores, de que trataremos en el capítulo nono, y dezimo: y auiedo estos ido, y buuelto a la ciudad, y derenido se por lo menos tres dias entre las maras de vn monte, como Raab les dio por consejo, por lo menos en ir, y venir auian de tardar cinco dias: porq desde el lugar en que se echó este vando, hasta el rio Iordan, auia otro tanto como desde el castillo de Maus a Ierusalẽ, como afirma Iosue, a y desde el rio hasta Iericó cinco mil passos, como escriue Eusebio Cesariense, que para andar lo todo era bien menester vn dia natural. Y despues de auer entrado en Iericó, es de creer que gastarian algun tiempo en espiarla, y hazer la diligencia a que iban: y escondiendose sobre esto en la casa de Raab todo el tiepo q fue necesario para salir có mayor cautela, no es mucho dar para todo ello hasta la media noche de aquel dia en q pusieron los pies en Iericó: y si sobre esto (como dize el Texto) estuuiérõ eston-

*Serarius  
ibiãe qua-  
sticula 4.  
f Esther 7.  
1. 9.  
g Li. de E-  
lia, & icia  
nio. c. 9.  
h Sen. li. 1.  
epist. 84.  
Marci 6.  
21. 26. 28.  
K Prou.  
30. 22.  
l Epist. 84.  
m Prouerb  
31. 4.*

*a Relati ab  
Andr. Ma  
sio Iosue 1  
11.*

escondidos tres dias en el monte, quando tornassen a passar el Iordan, de buelta para los suyos, estarian ya en el dia quinto, demanera que llegando esse mismo a los Reales, aunque los huiera embiado Iosue el mismo dia que mandò echar aquel vando, no pudiera el pueblo passar el Iordan luego despues del tercero, sino despues del quinto, quando mucho. Esta question ha traído alcançados de cuenta a los Expositores: y admirame ver, q̄ gasten los Rabinos tiempo, y almacén en dar lugar a los Exploradores para q̄ detrás de quatro dias ayá sido de buelta, y q̄ aprueue esta manera de computo Andres Masio, hombre curioso, y diligéte, persuadido a que con esso estará fuera de la dificultad, como si luego que los Exploradores boluierò, huiera Iosue passado el Iordan aquel mismo dia. Lo qual no es así, pues (como dize el Texto sagrado) despues q̄ fuerò de buelta, y el Emperador llegó cò su gente a la ribera del Iordan, esperò allí otros tres dias, y despues dellos le pasó. Conforme a lo qual importa poco auerles dado tanta prissa para que boluiesen, si aún quando les hagamos venir rompiendo cinchas, y estar otra vez en presencia de Iosue al principio del dia quarto, nos quedan otros tres de la dilacion, que los esperò el pueblo cabo las aguas del rio: y así quiero mas errar con S. Agustín, que fiente que este vando que echò Iosue, fue disposicion humana, en que se pudo enganar, que acertar cò Autores de menor seguridad, y acafo. Ni obsta lo que ha mouido a algunos, para desamparar a san Agustín, que parece cosa dura, que en la primera determinacion se enganasse el Emperador, tenièdo a lamano a Dios; aquen consultar por medio de Eleázaro su gran Sacerdote. Porque como respòde el mismo Sâto, no tenía Moysen menos a mano a Dios por quien guiarle, y sin embargo se engañò como hombre en oír las cauías del pueblo desde la mañana hasta la noche: y por consejo de su suegro mudò de parecer, y criò otra forma de juezes. Y como en señalar Iosue estos tres dias de apercebimiento, no se desniò del intento de Dios, antes se adelantò en preunir al pueblo, para que no le cògiesse de repente el orden de passar el Iordan; no es inconueniente, que echando la cuenta con las leguas que auia desde allí a Jericò, le pareciesse que en tres dias auia tiempo para que boluiesen los Exploradores, y

A passasse el exercito a la otra parte, y despues por orden de Dios fuesse necessario detenerse mas. Quien no quedare satisfecho con esta respuesta, podra considerar que qualquiera de las otras que se dan, tie ne iguales, o mayores inconuenientes, con que fio aprouará mi determinacion, en auer seguido a san Agustín, y dexado otros Autores.

§. 3.

Cerca de lo que hemos visto en este capitulo, notan curiosamente algunos Interpretes, que el número de tres dias fue siempre misterioso en las letras sagradas. En las quales apenas se hazia mención de obra grande, para quien no se escojan por apercebimiento. Tres dias truxo el Patriarca Abrahá a su hijo Isaac muerto en el pecho, andando de monte en monte, leuantando los ojos al cielo, y buscando el lugar en que mandaua Dios sacrificarle. Por tres dias pedia el pueblo Moysen para q̄ sacrificasse a Dios en el desierto. Despues de tres dias de apercebimiento se dio en el monte Sina la Ley. Despues de otros tres, de como se circuncidaron los de la ciudad de Siché, embistieron Simeón, y Leui a sus moradores, y los saquearò, y quitarò las vidas. Despues de otros tres salio Ester vestida de las ropas Reales, y se osò presentar ante la feueridad del Rey Assuero. Tres dias tuuo Ioseph presos a sus hermanos, quando por burlarte cò ellos les achacaua q̄ erâ espías del Reyno estrangero. Tres dias tomò el Emperador de plaço para apercebirse al passo del Iordan. Otros tres esperò cò su exercito a la orilla. Despues de otros tres descubrio el engaño en q̄ le teniâ los Gabaonitas. Otros tres aconsejó Raab q̄ escòdiesen los Exploradores en el monte. Otros tres estuuò el Profeta Ionas en las entrañas del môstruo marino. Y otros tres teniâ de camino la ciudad de Nin ue, a quié iva a predicar. Tres fuerò (dize S. Agustín) los tiempos, y leyes de la Iglesia. Natural, Escrita, y de Gracia, cò q̄ el Espiritu de Dios, y no sin grâ cuidado, y correspondencia fue abriendo las çanjas a aquel vistoso, y lucido edificio de la Resurrección de su Hijo glorioso, señalando desde los dias de su eternidad el dia felicissimo, en q̄ amanecio la luz de la Iglesia, y la humanidad santissima de nuestro Hazedorganò el triunfo de la muerte, en q̄ quedarò sepultadas

Iosue 2.  
23. 24.  
Iosue 3. 1.

Quest. 2.  
in Iosue,  
tom.

Genne. 22

Exod. 5.

Exod. 19.

Genes. 34.

Esther. 5.

Genes. 42.

Iosue 9.

Iona 2. 3.

Augus. ep. 119. c. 3.

das nuestras miserias, y abierto el passo **A**  
 para la resurreccion de nuestra carne. *Vi-*  
*uificabit nos post duos dies, die tertio suscita*  
*bit nos.* Daranos vida, dize el Profeta O-  
 seas, despues de dos dias, y en el tercero  
 nos resucitará, que como sienten S. Agus-  
 tin, y Tertuliano, fue profecia de la Re-  
 surreccion del Hijo de Dios, gloriosa  
 primicia de los muertos. Y si se repara  
 con aduertencia en los lugares que he-  
 mos traído, se hallará, que siempre fue  
 este numero, no solo misterioso, sino fe-  
 liz, y de gran ventura, como en cuyo re-  
 mate se prometieron buenos successos, y  
 fin de calamidades a los que las padeciá:  
 porque la prision de los hermanos de Io-  
 seph se acabò al tercero dia, y con ella la  
 burla que les pretendia hazer su herma-  
 no; y assi lo cuenta el libro de Genesis;  
*Die autè tertio dixit ad eos Ioseph: Hirs-*  
*cite, & uiuetis.* Al tercero dia se acabò la  
 congoja de Abrahá, y le nãdãrõ dar el gol-  
 pe en el carnero. Al tercero trocò el peze  
 al Profeta, y le arrojò sano en la playa. Al  
 tercero de puso Ester el luto, y se vistio de  
 las ropas Reales. Al tercero salierõ de pe-  
 ligrõ los Exploradores. Y al tercero pasò  
 el pueblo el Iordan, y tomò la possessiõ de  
 la tierra a pie en juro: pronõsticos felicif-  
 simos de q̃a la tercera luz, la Magestad de  
 Christo, puesto el pie sobre los cuellos de  
 la muerte, y del infierno auia de restituir  
 a vida inmortal, y impassible, con que que-  
 dassen por tierra los brios del enemigo, y  
 ahogados en el mar piadoso de su sangre  
 nuestros temores, quando las heridas que  
 recibio en su cuerpo por redimirnos, que  
 dexadas al curso natural del tiempo, auian  
 de estar al tercero dia mas enconadas, co-  
 mo dize la Escritura en el Genesis, queda-  
 ron bañadas de rayos de claridad, y resplã-  
 dores de gloria poderosos, segun san Agus-  
 tin para beatificar los ojos corporales de  
 los bienauenturados. Este es el dia que  
 hizo el Señor para reparo de nuestras per-  
 didas: alegrense en el los que tanto inte-  
 ressarõn, y denle gracias pues les bañõ en  
 el abismo de sus larguezas: *hæc dies, quan-*  
*fecit Dominus, exultemus, & lætemur in ea.*  
 Y porque auiedo llegado a tomar en la  
 boca el misterio de tan bendito y glorioso  
 dia, no seria razon meterle en dozena con  
 los successos ordinarios de nuestra histo-  
 ria, hagamos pausa en el, y no boluamos  
 mas al Emperador en este capitulo, dex-  
 ando al Letor con el gozo de su salud,  
 y el gusto de su vida en los labios.

Csa. 6.

Lib. 18. de  
 Cuius c. 28  
 Lib. 4. cõl.  
 Marcionẽ  
 cap. 43.

Cap. 34.  
 25.  
 In Manu.  
 ca. 26.

Psal. 217.  
 24.

## CAPITULO V.

§. 1. Pidio el Emperador la palabra a los  
 Tribus de Gad, y de Ruben de que irian  
 con sus hermanos a la conquista.

§. 2. La modestia con que entrò Iesue usando  
 de la potestad Imperial, y que la deuen  
 mostrar los Principes a los principios  
 del Imperio.

§. 1.

**L**Vegò que el Emperador mandò noti- *Ios. 1. 13.*  
 ficar al pueblo que se apercibiesse para  
 el passo el Iordan, pareciendole que los  
 Tribus de Rubẽ, y Gad, y la media de Ma-  
 nasse, por tener señalado ya el termino  
 de su descanso de estotra parte del rio,  
 tendrian necesidad de especial mandato  
 para tomar las armas, y seguirle, los hizo  
 parecer ante si, y les dixo: Bien os acord-  
 dareis de lo que os mandò Moysen; sier-  
 uo del Señor, y de la palabra que le diste  
 quando codiciasteis la yerua de esta  
 tierra que està antes del Iordan para  
 vuestros ganados. Creo que no se os au-  
 ra ido de la memoria, como auiedo se  
 propuesto por vuestra parte, q̃ por ser to-  
 dos ganaderos, y tener mas necesidad  
 de estos passos que vuestros hermanos, seria  
 acertado acomodaros en ellos, y auien-  
 dole parecido dura cosa señalaros el des-  
 canso antes de tiempo, y primero q̃ a los  
 demas, lo ofrecistes de ayudar en la cõquis-  
 ta, y ser los primeros q̃ tomariais las ar-  
 mas: q̃ con esta condicion y pacto expre-  
 so se os dieron las heredades de q̃ gozais  
 al presente. Llegado pues es el tiempo en  
 que cumplais a Dios la palabra que le dis-  
 tistes en la persona de su sieruo, y obede-  
 cais puntualmente a la Ley que os puso:  
 y en cuya conformidad os metio en la  
 possessiõ de vuestra hazienda. Vuestros  
 hijos, mugeres, y ganados pueden quedar-  
 se donde aora estãn, esperando el fin de la  
 jornada, y vosotros la hareis con todo el  
 resto, ayudando con vuestras personas, y  
 vidas en quanto lo pidiere la ocasion, assi  
 en la paz, como en la guerra, hasta tanto  
 que hecho el repartimiento generalmen-  
 te entre todos, y dexãdolos ya en su quietud,  
 os podais boluer a la vuestra. Tuuo  
 el Emperador particulares causas para  
 hablar aparte a estas Tribus, sin darse  
 por contẽto para cõ ellas del vando gene-  
 ral que se auia echado en todos los Rea-  
 les;

les; porque la otra gente no hazia mucho en seguirle donde quiera que lalleuara, así porque hasta entonces caminaba entretenida con esperanças, y no auia visto el descanso a los ojos, como porque quando se quisiera apartar del orden que se le daua, y poner las espaldas a las dificultades de la conquista, auia de caer en las manos a otras mucho mayores, entrandose por las tierras de los enemigos que dexaua a buelta de cabeça, que eran muchos y muy irritados. Pero los Tribus de Ruben y de Gad ya auian encontrado con su albergue, y por tanto auia de ser su obediencia mas costosa, de que era de temer que pretendiesen achaques, y buscaffen colores para escusarse, ya representando la poca seguridad en que auian de dexar su hazienda, mugeres, y hijos; ya la falta de necesidad que el Emperador tenia de sus armas, auiendo de hazer la guerra con el socorro de Dios inuencible, y no a pura fuerza de braços, ya el diferente estado en que pudieron pretender que estauan las cosas del que tenian quando prometieron. Y respeto desto el General sagaz en conocer de que pie cogeaua cada vno, les representò tres, o quatro motiuos poderosos para auergonçarlos, y afrentarles la retirada, si se les pusiera en pensamiento. El primero fue el de la Religion, que palabras dadas a Dios, y a sus ministros no se pueden quebrar sin grande aleuosia. El segundo el de la obediencia; porque Leyes puestas por tan gran ministro como Moysen, era muy devido se executassen puntualmente. El tercero el de la sangre, que siendo hermanos los que iban a la conquista no cabia en buenos respetos dexarlos en las manos del peligro, quedandose ellos descansando en sus casas. El quarto el de la confianza que se auia hecho dellos, entregandoles de contado la tierra, a corteſia de lo que auian de hazer llegado el plazo. Y el poſtrero, la breuedad del trabajo, y la seguridad de la quietud que con el grangearian. Que parece que le dolian las palabras que gastaue en acordarles la guerra y no via la hora de llegar al premio de la jornada, en cuya representaciõ gästò grã rato de tiempo.

§. 2.

**P** Odemos colegir deste razonamiento la gran discrecion y industria del Emperador en encaminar las cosas que en cada

**A** palabra de los que hemos referido, se muestra bien claro. Pero lo que mas la descubre que todo es la modestia de que usò en el principio del Imperio, porque pudiendo mandar a las dos Tribus por su autoridad, sin acordarles lo que les auia pasado cõ Moysen no lo hizo; antes todas las causas de obedecerles librò en la Ley que les puso Moysen, y en la promessa que hizierò en sus manos: *Memento te (dize) sermonis, quem praecepit vobis Moyses famulus Domini.* No quiso parecer que entraba mandando como General, sino amonestado como amigo, porque nunca tiene el Principe mas necesidad de templança, que en la entrada del Principado. Dauid dexò vengar la muerte de Abner en Ioab, que le auia muerto aleuosamente, por verse nueuo en el Reyno. *Ego autem (dixit) delicatus, et vnus Rex,* y así lo aduertió allí la glosa. \*en esta conformidad es vna de las sentencias de S. Isidoro: *Plerūq; Princeps iustus etiam malorū errores dissimulare voluit, nō quod iniquitati eorum cōsentiāt, sed quod actum tempus correctionis expectet, quando eorum vilia vel emendare valeat, vel punire.* Muchas vezes el Principe justo disimula los delitos de los malos, no porque consienta en su iniquidad; sino por esperar a la correccion tiempo legitimo, y ocasion oportuna para la emienda, o para el castigo. \*Y Roboan se perdio por querer se mostrar sebero antes de tiempo, y echar mano del rigor primero que del alago. \*Sobre lo qual dize san Geronimo: *Qui scorpionibus cedit, et lumbis patris digitōs se putat habere grossiores regnari mansueti Dauid citò dissipat.* Y no es marauilla, que quien con tan diferente principio entrò a Reynar, tuuiesse tã otro suceso. \*Suelen los Principes con la ancianidad del Imperio ser mas reſueltos en lo que desean, como dixo Tacito. *Vetustate Imperij coalita est audacia.* Pero en el principio del gouierno seria gran temeridad no entrar tentando. Lucano dezia en el libro 8. de su Farsalia lo vno y lo otro.

*Nil pudet assuetos sceptris, mitissima sors est*

*Regnorum sub Rege nouo.*

La naturaleza cria las cosas humildes en sus principios, y no ay criatura tan insolente que no guarde el respeto a sus edades. La lluvia comienza gota a gota, hasta que se haze gruesa la nube, y la viene a derramar a cantaros. El fuego nace de pequeñas centellas sin chafquear, ni hazer ruydo,

22. Reg.

39.

3. Sent. 6.

50.

3. Reg. 12.

11.

Epi. 6.

L. 14. An.

6. 1.

ruydo, hasta que ha ganado los techos de la casa. La tempestad se comienza a mover lentamente, y el viento no se embravece en el primer embate: y generalmente los animales feroçes son tratables luego en naciendo. La grandeza Real ha menester en los principios boluer a si los ojos del pueblo, y esto se consigue con modestia, y blandura, y con demasiada seriedad se grangea aborrecimiento de los vassallos. No es justo que tenga el temor la primera parte en el gouierno, y vendria la a tener si el rigor no cediesse en los primeros dias al agrado. \* *Timor non seruat diuturnam fidem*, dize S. Isidoro. \* O me engaño, o quiso dar a entender esto la antiguedad, quando el dia de la coronacion mandò poner diadema a los Reyes, que era vna faja blanca con que les ceñian las sienes amañera de las vendas con que ata la Iglesia la frente al Obispo recien còsagrado, para que no se le cayga el Olio cò que le acaban de vngir. Silio Italico dize del Rey Iuba.

Li. de Nor  
mauicai,  
n. 12.

Lib. 16.

Eff. 14.  
Ep. 8.

Li. 6. anna  
6. 9.

*Regisq; insigne vetusti  
Gestat laua decus, cigitur tempora vitta  
Albenti.*

Y Plinio de las ouejas. *Regibus apum in  
fronte macula, quodã diademate candicans.*

Y así entiẽde S. Gerónimo aquel lugar de Etter. *Tu nosti quã doderim in signe capi  
tis mei, idest, diadema, quo quasi Regina uti  
batur.* Y quiso (a mi parecer) significar esta ceremonia que el nueuo Principe con el semblante alegre, y apacible auia de cau tiuar el mudo, y arrastrar tras si los coraçones de los vassallos, mostrandose tratable, y manso, no esquivo, no ceñudo, ni de insolẽte proceder. Persuadẽme esto Cornelio Tacito, S. Gregorio Nazianzeno, y lo que mas es, la Escritura sagrada. El historiador Gentil nos cuenta en vn libro de sus Anales, q̃ llegãdo Vitelio al reo Eufrates cò su exercito, y alladole por las nubes quiso ofrecerle sacrificio a lo Romano, y aparejando vn cauallo q̃ le arrojar para q̃ baxasse las ondas, y diessẽ lugar a q̃ passasse el exercito de la otra parte, comẽçò el rio a leuãtar en lo mas alto vnos remolinos de espuma blanca, redondos, y formados a manera de diademas, cò que rodos se persuadieron a que queriã amansar las aguas, y dexarse passar el rio. *Tunc albentibus spumis in modum diadematis sinuare orbis auspicium prospere trãgrefus.* De que se infiere que era conocida en Roma esta insignia por simbolo de

A mansedumbre; porq̃ de otra manera \* (cũ en los terminos de su supersticion) \* pronosticarã mal los Sabios, que combidaua a vadearse el rio, por auer aparecido la insignia Real en el. S. Gregorio dize a los Reyes, aludiendo a la significaciõ desta ceremonia. *Orbis vniuersus manui vestra subiectus est diademate paruo, & exiguo panno retentus.* Todo el mudo teneis o Principes, debaxo de vuestra mano que cò los nudos de aquella faja pequeña, q̃ os ponen en vuestra coronacion, le auẽis atado a vosotros, como con cadenas de azero. Y la Esposa santa en el libro de los Cantares, quando la vio en la frente de su Esposo, le combidò todas las almas tiernas, para que se fuesen tras el. *Egredi mini filie Sid, & videte Regem Salomonem in diademate quo coronauit cum mater sua in die dispensationis illius, & in die letitiae cordis eius.* El dia q̃ vio alegre el coraçon y puesta en las sienes la veda blanca, le parecio q̃ estaua para robar volũtades, y llevar a quantos le miran tras si. Por donde se entẽderã lo q̃ dize el Eclesiastico. *Mul ti tyranni sederunt in throno, & inspicibilis portauit diadema:* que se sentaron muchos tiranos en el trono, y se pusieron diademahombres de quien no se pudo sospechar, porq̃ por vna parte tiranos, y por otra con insignia de templança, es contradiccion q̃ a nadie le cayò en pensamiento, y esso quiere dezir *inspicibilis* El suceso que tuuo el razonamiento de nuestro Emperador enseña esta misma doctrina con la obra, porque començando a hablar a los Tribus sin vsar de la poteidad imperial, y amonestando las mas como igual lo que estauã obligadas a hazer, que forçandolas como superior a ello, las grangeò demañera, que sin acordarse de lospe ligros en que se iban a entrar de rondon, ni de la poca seguridad con que quedauã sus casas, haziendo todos a vn tiempo ausencia dellas, se ofrecieron con alegria a acompaũar en todo cuento a sus hermanos, reconociendole a el por verdadero Principe de rodos en el mismo lugar en que auian tenido a Moysen. Pero desto trataremos mas a la larga en el capitulo siguiente, alli nos bolue-

Orat. 27.

Can. 3. 11

Cap. 11. 5

rà a encontrar el  
Lector.

CA-